



Universidad de Valladolid

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE HISTORIA SIMANCAS

TESIS DOCTORAL:

**LA MARINA DE GUERRA DE LA CORONA DE CASTILLA
EN LA BAJA EDAD MEDIA.
DESDE SUS ORÍGENES HASTA EL REINADO DE ENRIQUE IV**

Presentada por FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE CASTRO para
optar al grado de doctor por la Universidad de Valladolid

Dirigida por:
MARÍA ISABEL DEL VAL VALDIVIESO

2011



**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE HISTORIA SIMANCAS**



TESIS DOCTORAL:

**LA MARINA DE GUERRA DE LA CORONA DE CASTILLA
EN LA BAJA EDAD MEDIA.
DESDE SUS ORÍGENES HASTA EL REINADO DE ENRIQUE IV**

Presentada por FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE CASTRO
para optar al grado de doctor por la Universidad de Valladolid

Dirigida por:
MARÍA ISABEL DEL VAL VALDIVIESO

2011

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL	5
PRESENTACIÓN	13
CAPÍTULO I. ORIGEN DE LA MARINA DE CASTILLA	21
I. ANTECEDENTES	24
I. 1. Las expediciones de Diego Gelmírez y de Alfonso VII.....	24
I. 2. El auge de las villas marineras.....	29
I. 3. La conquista del reino de Murcia.....	33
II. LA CAMPAÑA DE SEVILLA	37
III. LA CONSTITUCIÓN DE UNA MARINA REAL	44
CAPÍTULO II. EL ALMIRANTAZGO DE CASTILLA	49
I. LA INSTITUCIÓN.....	51
I. 1. Origen.....	51
I. 2. Evolución	56
I. 3. Legislación.....	63
1251. El Fuero de Sevilla.....	64
1253. El Repartimiento de Sevilla.....	66
1260. Nombramiento del Adelantado Mayor de la Mar	69
1265. Las <i>Partidas</i>	71
1310. Carta de privilegio de fuero de Fernando IV a favor de los cómitres.....	72
1351. Ordenamiento del Almirantazgo de Pedro I.....	73
1370. Nombramiento de Ambrosio Bocanegra.....	73
1374. Nombramiento de Fernán Sánchez de Tovar.....	74
1394. Nombramiento de Diego Hurtado de Mendoza	76
1399. Carta de Enrique III.....	77
1405. Nombramiento de Alonso Enríquez	79
1411. Sobrecarta de Juan II.....	80
1426. Nombramiento de Fadrique Enríquez.....	81
1464. Nombramiento de Alonso Enríquez	85
I. 4. El tribunal del almirantazgo	87
II. EL ALMIRANTE	91
II. 1. Atribuciones militares	94
II. 2. Atribuciones jurisdiccionales	96
II. 2. 1. Potestad judicial.....	96

II. 2. 2. Potestad administrativa.....	98
II. 3. Atribuciones económicas.....	100
II. 4. Los hombres del almirante	104
II. 4. 1. Jurisdicción militar.....	104
El sota almirante.....	104
El Capitán Mayor de la Mar.....	105
Cómitres	108
II. 4. 2. Jurisdicción civil	110
Lugartenientes.....	110
Alcaldes.....	112
Alguaciles	113
Escribanos.....	114
III. PROSOPOGRAFÍA.....	116
III. 1. Adelantado Mayor de la Mar	117
Juan García de Villamayor.....	117
III. 2. Almirantes.....	125
Ruy López de Mendoza	125
Hugo Vento	132
Ferrán Gutiérrez.....	134
Pedro Lasso de la Vega.....	135
Pedro Martínez de Fe	136
Payo Gómez Chariño.....	140
Pedro y Nuño Díaz de Castañeda	143
Micer Benito Zacarías	145
Fernán Pérez Maimón	148
Juan Mathé de Luna	150
Alfonso Fernández de Montemolín	153
Diego García de Toledo.....	154
Alvar Páez ¿de Sotomayor?	157
Diego Gutiérrez de Ceballos.....	158
Don Juan Manuel.....	159
Bernal de Sarriá	163
Gilberto de Castellnou	165
Diego Gómez de Castañeda.....	167
Alfonso Jofre Tenorio.....	169
Egidio Bocanegra.....	174
Ambrosio Bocanegra	179
Fernán Sánchez de Tovar	181
Juan Fernández de Tovar.....	183

Juan Hurtado de Mendoza.....	184
Alvar Pérez de Guzmán.....	186
Diego Hurtado de Mendoza.....	189
Alfonso Enríquez (I).....	192
Fadrique Enríquez.....	196
Alfonso Enríquez (II).....	202
III. 3. Análisis de los Almirantes de Castilla.....	203
III. 3. 1. Alfonso X. Los comienzos del Almirantazgo.....	203
III. 3. 2. Los años difíciles. La indefinición del Almirantazgo.....	205
III. 3. 3. Los dos Alfonsos: el Rey y el Almirante.....	206
III. 3. 4. El Almirantazgo y la Política.....	206
Intento de secuenciación cronológica del conflicto Guzmán-Mendoza.....	208
III. 3. 5. Los Enríquez. La patrimonialización de la Institución.....	212
CAPÍTULO III. HISTORIA DE LA MARINA DE CASTILLA.....	215
I. LOS ESCENARIOS BÉLICOS.....	217
I. 1. El Estrecho.....	218
I. 2. El Mediterráneo.....	221
I. 3. El Atlántico.....	223
II. LAS ACCIONES NAVALES SEGÚN LA CRONÍSTICA. UNA VISIÓN CRÍTICA.....	226
1260. El episodio de Salé.....	226
1278-1279. El primer desastre de Algeciras.....	230
1285. Sitio de Jerez.....	235
1291-94. Conquista de Tarifa.....	237
1309-1310. La campaña de Granada. ¿segundo desastre de Algeciras?.....	240
1317. Sitio de Gibraltar.....	243
1327. Victoria del almirante Tenorio.....	244
1333. Pérdida de Gibraltar.....	244
1337. Primera guerra con Portugal.....	248
1340. El tercer desastre de Algeciras.....	251
1340. Sitio de Tarifa (batalla del Salado).....	256
1341-1342. La lucha en el Estrecho.....	260
1342-1344. Conquista de Algeciras.....	264
1349-1350. Fallida conquista de Gibraltar.....	270
1350. Winchelsea.....	271
1356-1365. La guerra con Aragón.....	274
1356. El casus belli.....	274
1358. Guardamar.....	275

1359. La <i>afrenta</i> de Barcelona	276
1360-1365. Acciones residuales	280
1369-1371. Segunda guerra con Portugal. El bloqueo de Sevilla.....	282
1372. La Rochela	283
1373. Tercera guerra con Portugal. La victoria de Lisboa.....	284
1373-1380. La guerra en el Canal de la Mancha	285
1381-1385. Cuarta guerra con Portugal	288
1396-1402. Quinta guerra con Portugal	293
1404-1406. Las campañas de Pero Niño	294
1407. Campaña del Estrecho	297
1410. Conquista de Antequera.....	299
1415. Conquista de Ceuta por los portugueses	300
1429-1430. Segunda guerra con Aragón	301
1431. Campaña de Granada	302
1436. Campaña de Gibraltar	303
1455-1458. Fallidas campañas de Granada	303
La intervención en las Islas Canarias.....	304
CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DE LA MARINA DE CASTILLA	309
I. ORDENANZAS Y NORMATIVA	311
I. 1. Las Partidas.....	313
I. 2. Las Ordenanzas de 1430	315
II. RECURSOS ECONÓMICOS.....	318
II. 1. Servicios otorgados en Cortes	321
¿1260. Sevilla?.....	325
1261. Sevilla.....	326
1275. Alcalá de Henares	326
1277. Burgos	327
1291. Medina del Campo	328
1309. Madrid	328
1329. Madrid	329
1340. Llerena	330
1342. Burgos, León, Zamora, Ávila.....	330
1351. Valladolid.....	331
1370. Medina del Campo	332
1371. Toro	333
1387. Briviesca.....	333
1406. Toledo	334

1409. Valladolid.....	336
1411. Valladolid.....	336
1418-1419. Medina del Campo-Madrid.....	337
1420. Valladolid.....	338
¿1420. Talavera?	338
1429. Illescas	339
1429. Medina del Campo	340
1430. Salamanca	341
II. 2. Obligaciones navales de los puertos de Castilla	341
II. 3. Otras fuentes de financiación	345
II. 3. 1. Financiación a través de recaudación regia directa	345
II. 3. 2. Financiación a través del botín de guerra	349
III. TRIPULACIONES	351
III. 1. Clasificación	351
III. 2. Enrolamiento	353
III. 2. 1. Cómitres y patronos	354
III. 2. 2. Marineros y galeotes	364
III. 3. Condiciones de vida a bordo	370
IV. NAVES DE GUERRA	372
IV. 1. Tipología	374
IV. 1. 1. Galeras	375
IV. 1. 2. Embarcaciones auxiliares de combate	379
IV. 1. 3. Naves.....	380
IV. 2. Armamento y dotación	382
IV. 3. Tácticas de combate y estrategias.....	388
V. INFRAESTRUCTURAS.....	392
V. 1. Puertos atlánticos.....	392
V. 2. Puertos mediterráneos.....	398
V. 3. Atarazanas	401
V. 3. 1. Santander	405
V. 3. 2. Sevilla	407
VI. ¿UNA FLOTA PERMANENTE?	411

CONCLUSIONES	425
ABREVIATURAS	441
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	445
Fuentes.....	449
Bibliografía.....	454
APÉNDICE I. DOCUMENTOS	477
APÉNDICE II. ALMIRANTES DE LA CORONA DE CASTILLA	507
APÉNDICE III. CAMPAÑAS NAVALES DE LA CORONA DE CASTILLA	511

PRESENTACIÓN

En Historia, cuando hablamos de la Marina de Guerra o más abstractamente de guerra naval, en la mente de casi cualquier persona se dibuja un lienzo plagado de grandes galeones de tres palos y enorme despliegue de velas armados con filas y filas de cañones abriendo fuego incesantemente y desarbolando a los barcos enemigos. Quizá sea fruto de la iconografía pictórica del diecinueve, un siglo en el cual el romanticismo plasmó la épica de las batallas con un trasfondo glorioso que poco o nada tenía que ver con la realidad.

Ciertamente, comparada con las gestas históricas que todos conocemos protagonizadas por las naves castellanas primero, y españolas más tarde, como el descubrimiento de América, la primera circunnavegación del mundo, la conquista del Nuevo Continente, el dominio casi absoluto de la Marina española sobre el Atlántico y otros episodios con nombre propio, ya constituyan aplastantes victorias o heroicas derrotas, la historia de esa misma Marina desde sus lejanos y humildes orígenes hasta el momento en que eclosiona al mundo en forma de poderosas flotas puede parecer insignificante y carente de trascendencia. Muchos son de esta opinión. Y sin embargo, nada de lo que España logró después, bueno o malo, habría sido posible sin esos doscientos primeros años de crecimiento y consolidación de las bases necesarias, entre mediados del siglo XIII y mediados del XV, *grosso modo*. Dos siglos a lo largo de los cuales la Marina de Castilla se gesta y configura, se yergue material e institucionalmente a través del Almirantazgo para ofrecer sus frutos a la historia de nuestro país y del mundo.

Son menos conocidas, sin duda, pero no menos importantes, las acciones navales llevadas a cabo por las primeras galeras castellanas, tanto en aguas propias como extrañas, lo mismo en el Mediterráneo que en el Atlántico, frente a enemigos orgullosos o superiores, que configuraron el carácter propio de aquello que llamaríamos **nuestra historia**.

Si Lepanto, la Invencible, Medina Sidonia, Churruca, *San Juan Nepomuceno* o Trafalgar traen a nuestra mente de manera inmediata las escenas más recordadas de nuestra historia naval, no menos deberían representar en el acervo común nombres como Tarifa, Tenorio, Sánchez de Tovar, Winchelsea, Algeciras, La Rochela o Enríquez, todos ellos integrantes de esas otras páginas de la historia de nuestra

Marina de Guerra no tan conocidas, no tan agradecidas, pero no menos relevantes para la comprensión correcta y completa de la Marina de Guerra de Castilla.

Alejados de interpretaciones heroicistas, victimistas o tremendistas, hemos pretendido a lo largo de las páginas que siguen –y ojalá conseguido– trazar la semblanza de una época, de un país, de una institución que se configuró como determinante en el proceso de avance territorial del reino de Castilla a través de la Península Ibérica, enfrentado alternativamente o al mismo tiempo a las restantes potencias de su entorno, y sobre todo al común enemigo de la cristiandad en su conjunto: el Islam. Más allá de la leyenda encarnadora de mitos, que normalmente suelen ser ajenos por completo a la realidad material, hemos procurado fundamentar lo más sólidamente posible nuestras conclusiones, cada palabra o afirmación, para no caer en el dogmatismo fácil o en chauvinismos ajenos al método científico del que nos presumimos seguidores.

Es la historia de la Marina de Guerra de Castilla que aquí presentamos, desde sus orígenes y a lo largo de los dos siglos que abarca este trabajo, el resultado de un intenso y, cómo no decirlo, gratificante esfuerzo por realizar un discurso serio, objetivo y riguroso del desarrollo de tan importante empresa. Desde nuestra limitada capacidad, pero con el férreo sustento que investigadores anteriores nos han prestado, tratamos de componer una reconstrucción lo más fidedigna y ajustada a la realidad posible, sin divagaciones, excursos o aventuradas hipótesis que, como ya dijimos, alejen al estudioso de los concretos hechos para derivar en la fascinante pero acientífica tarea de fabricar leyendas.

Para el correcto desarrollo de nuestro trabajo se hacía imprescindible el manejo de las fuentes relativas al objeto de este estudio, fuentes que en gran medida vienen dadas por la crónica medieval, en la que se refleja, con mayor o menor tendenciosidad, el devenir histórico de los diferentes reyes de Castilla comprendidos en el periodo analizado, desde Fernando III hasta Enrique IV. También obras de carácter fundamentalmente jurídico escritas o impulsadas por los propios reyes, como es el caso de las *Partidas* de Alfonso X, han servido a nuestro propósito, y en igual medida otros textos coetáneos de los hechos, con una especial dedicación a las fuentes crónicas árabes, imprescindibles para establecer un principio de contradicción entre dos versiones de un mismo suceso o acontecimiento histórico, y cuyo análisis nos ha servido para confrontar las afirmaciones y planteamientos de los cronistas castellanos.

El carácter de fuente de primera mano que reviste a la documentación original depositada en los archivos hacía imprescindible, por otra parte, su consulta *in situ*, realizada sobre todo en el Archivo General de Simancas, pero también en otros, como

la Real Chancillería de Valladolid o el Museo Naval de la Armada Española en Madrid, si bien es verdad que con escasos resultados. De igual manera se han centrado nuestros esfuerzos en el estudio de los diferentes repertorios documentales publicados, que han sido analizados en profundidad para utilizar aquellos documentos que mejor definían el propósito de este trabajo, y cuya relación ofrecemos en el apartado correspondiente. Debido a que nuestra búsqueda en archivos no ha dado los resultados esperados, la mayor parte de los documentos sobre los que trabajamos corresponden a las fuentes documentales ya publicadas, formando no obstante parte de nuestra personal aportación los documentos n.º 43 (RAH, Salazar, M-114, ff. 23-25), n.º 47 (AGS, Guerra Antigua, legajo I, f. 2), n.º 48 (RAH, Salazar, M-9, ff. 76-77) y n.º 58 (AGS, Estado. Castilla, leg. 1-1, f. 20). En el primero, fechado en 1348, Alfonso XI confiere a Egidio Bocanegra el mando de la armada que envía en ayuda del Rey de Francia. El n.º 47 refiere el proceso llevado a cabo en Santander en 1390 contra Gonzalo Pérez de Herrera, patrón de una galera, por no pagar a sus hombres de armas y tripulantes lo acordado. El tercero data del 17 de enero de 1394, y en él Enrique III concede a Diego Hurtado de Mendoza la dignidad de Almirante Mayor de la Mar. Y en el n.º 58, Fernán Arias Saavedra, presumiblemente en 1448, reclama al Rey el pago de las tripulaciones de las galeras que tiene a su cargo.

A las fuentes documentales se une la utilización que hemos hecho de una abundante bibliografía, de la cual solo aportamos aquella que nos ha resultado de utilidad en nuestro estudio, aunque no represente más que una parte del total de fondos bibliográficos manejados. Aun así, hemos procurado realizar una meticulosa tarea de búsqueda de todo artículo, libro, monografía, acta de congreso o tesis que contuviera o pudiera ofrecer alguna información relativa a la Marina de Castilla en cualquiera de sus múltiples facetas, tanto en bibliotecas universitarias como en centros de investigación. Dado que en el epígrafe bibliográfico están todos ellos recopilados, baste aquí señalar aquellos estudios de mayor entidad, debido a su profundidad y extensión sobre el tema, como son las obras de Cesáreo Fernández Duro¹, Florentino Pérez Embid², Julio González³, Luis Suárez⁴ y José Manuel Calderón Ortega⁵.

¹ C. FERNÁNDEZ DURO, *La Marina de Castilla, desde su origen y pugna con la de Inglaterra hasta la refundición en la Armada Española*, Madrid 1995 (edición facsimilar de la original de 1894).

² F. PÉREZ EMBID, *El almirantazgo de Castilla hasta las capitulaciones de Santa Fe*, Sevilla 1944.

³ J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, 2 vol., Madrid 1951.

⁴ L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación y comercio en el Golfo de Vizcaya. Un estudio sobre la política marinera de la Casa de Trastámara*, Madrid 1959.

A lo largo del estudio y análisis del extenso repertorio bibliográfico manejado, hemos podido comprobar la existencia de numerosos trabajos que tratan sobre aspectos concernientes al tema de esta Tesis, pero no conocemos obra alguna, publicada o inédita, que lo aborde en su conjunto, y ello precisamente constituye la razón última de nuestro esfuerzo: ofrecer una obra que reúna todos los aspectos fundamentales de la Marina de Castilla en el periodo medieval, una obra que los analice, relacione y exponga de manera contextualizada y sistemática. Quisimos desde un principio, por tanto, integrar en un solo trabajo las distintas perspectivas y líneas de investigación que un tema tan inmenso como la Marina castellana ofrecía, aportando nuestra propia visión del asunto.

Hemos conjuntado, así, las diversas etapas y los diferentes aspectos a lo largo de su desarrollo cronológico para estructurarlos, por lo que respecta a nuestro trabajo, en cuatro apartados o bloques fundamentales, comenzando por el dedicado a los remotos orígenes que servirán de fundamento posterior a la creación de la Marina de Guerra de Castilla. Arranca nuestro estudio en el siglo XII, pues aunque no pueda hablarse de la existencia de una Marina castellana en esa época, sí se producen los primeros hechos que derivarán en su posterior establecimiento un siglo después de la mano de Alfonso X, a raíz de la conquista de Sevilla. Se dan en esos momentos las condiciones necesarias para ello, como son la experiencia acumulada por el Rey en asuntos navales, la existencia de unos hombres expertos en las lides marineras, la creación del Almirantazgo como institución canalizadora de los asuntos militares referidos al mar, y ciertas premisas de carácter económico y jurídico con respecto a las primeras tripulaciones de los barcos de guerra.

En un segundo apartado, por demás extenso, nos propusimos estudiar y analizar la institución que llevará sobre sí la responsabilidad jurídica y económica de todos los aspectos que atañen a la Marina de Castilla: el Almirantazgo, que surge como organismo dotado de personalidad jurisdiccional tan amplia que, al menos teóricamente, se extendía a todos los puertos del Reino, según consta en los sucesivos nombramientos de los almirantes. En este bloque se estudian aspectos como su propio origen, la legislación concerniente, la figura institucional del almirante y sus potestades jurisdiccionales de todo orden, tanto militares como administrativas o económicas. Completa este apartado dedicado al Almirantazgo un pormenorizado y amplio análisis prosopográfico de los almirantes de Castilla a lo largo del periodo que

⁵ J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid 2003.

va desde 1253, con el nombramiento del primer almirante, Ruy López de Mendoza, hasta 1474, cuando dejamos en el cargo al almirante Alfonso Enríquez.

En el tercer bloque pretendemos ofrecer una visión histórica de la Marina de Castilla y sus hechos más relevantes amparada por las crónicas y fuentes documentales, a través de cuyo análisis intentamos reflejar rigurosamente, sin triunfalismo, el verdadero alcance y significado de la presencia en el mar de los barcos de guerra de Castilla durante el periodo estudiado. Prescindimos en este aspecto, intencionadamente, de las interpretaciones que otros autores hayan podido realizar, para esbozar un planteamiento lo más objetivo posible en la medida de nuestra capacidad.

Completa la perspectiva de nuestro estudio, en un último apartado, la consideración como un todo homogéneo de la organización material, humana, logística y jurídica de la Marina de Guerra de Castilla. Este bloque se desgrana, así, en otros subapartados que analizan los diferentes aspectos enumerados. Uno es el relativo a las ordenanzas y normativas que regían la vida de los hombres embarcados en las naves de guerra. Otro epígrafe intenta profundizar en los medios económicos a los que la Corona debe recurrir para hacer frente a los cuantiosos gastos que la formación de armadas representaban, y que eran financiadas principalmente por los servicios otorgados en Cortes, aunque no se excluían otros recursos. Un tercer subapartado se refiere a las tripulaciones de los barcos que integraban armadas y flotas, tanto en lo referente a los patrones de las naves como a la marinería. A continuación abordamos el propio estudio de las naves de guerra empleados por la Marina castellana, y que podemos englobar en dos grandes tipologías, las naves redondas, más pesadas y destinadas fundamentalmente a la carga de mercancía y tropas, y las alargadas, abanderadas por la galera, el barco de guerra por excelencia. Por último abordamos el asunto de las infraestructuras requeridas para un correcto funcionamiento de la maquinaria naval, con especial referencia a los puertos de Castilla y, sobre todo, a las atarazanas, auténticas bases de construcción y mantenimiento de los barcos.

Cerramos nuestro trabajo, en un epígrafe previo a las conclusiones finales, con unas páginas destinadas a la reflexión acerca de la existencia en la Castilla bajomedieval de armadas permanentes suficientemente equipadas para garantizar la seguridad de las costas del Reino y el mantenimiento de las rutas marítimas circundantes. Aportamos, en este sentido, datos documentales e información de las crónicas que avalarían una consideración afirmativa al respecto.

Quizá no hayamos conseguido todos los objetivos que inicialmente nos marcamos, justo es reconocerlo. Factores como la escasez de fuentes y la ausencia de nueva documentación, además de la dispersión de la existente, la complejidad del tema, la

falta de recursos adecuados, y, en definitiva, nuestra propia poquedad, son los responsables de ello. Abordar una materia tan amplia como es todo lo concerniente a la Marina de Guerra de Castilla, y además durante un periodo tan extenso como el que nos hemos propuesto, es decir, dos siglos, a lo que se añade la dificultad intrínseca que encierra todo estudio sobre los orígenes de cualquier tema, necesariamente requiere un sobreesfuerzo que quizá no hayamos sabido completar. Aún así hemos intentado aquilatar en sus propios términos una visión de conjunto del asunto que delimite espacial y cronológicamente el campo objeto de investigación, perfilando líneas que indudablemente requieren una mayor profundización en lo venidero.

Finalizada, aunque sea parcialmente, la tarea que nos propusimos hace tiempo, creemos haber completado un primer paso en el desentrañamiento más pormenorizado que la Marina de Castilla merece, actualizando y completando el estudio prosopográfico de sus almirantes, trazando el recorrido legislativo y jurisdiccional del Almirantazgo, y proponiendo un esquema organizativo que atiende a un análisis multifactorial en su estructura y desarrollo. En todo caso, habrá merecido la pena el esfuerzo realizado hasta aquí si hemos logrado contribuir a su esclarecimiento siquiera levemente, si así lo considera el tribunal al que me someto.

Resta, tan sólo, agradecer la ayuda prestada en el transcurso de estos duros años de incesante tarea a todos quienes, con su aliento y tesón, trabajaron tanto o más que quien a la postre figura como autor de estas líneas, muy especialmente al personal de los archivos y bibliotecas y al Instituto Universitario de Historia Simancas, de la Universidad de Valladolid, en cuyo seno se fraguaron estas páginas, y, por supuesto, a la directora de este trabajo, la Dra. María Isabel del Val.

CAPÍTULO I
ORIGEN DE LA MARINA DE CASTILLA

La localización y distribución geográfica de la Península Ibérica ha sido, a lo largo de los siglos, determinante en sus relaciones con el mar que la rodea por casi todas partes. Aun sin conciencia clara de nación o estado, los habitantes del territorio peninsular han estado abocados desde sus más remotos orígenes al agua, ya sea como pueblos conquistados en los primeros tiempos o como conquistadores después. Por el mar llegaron los colonizadores de la Península y por el mar partieron nuestros antepasados descubridores de nuevas tierras.

Dentro del marco cronológico de este trabajo, que abarca a grandes rasgos los siglos XII, XIII, XIV y XV, para el periodo incierto que se configura a lo largo de la primera de estas centurias, realmente no podemos establecer una estructura coherente en la relación de los habitantes de la Península con sus mares circundantes, debido, sobre todo, a la propia situación política que vivían, sobre la que planeaba un claro componente militar. En esta época el reino de Castilla, un vasto territorio continental, disponía no obstante de una línea costera larguísima que iba desde las estribaciones pirenaicas hasta los límites luso-galaicos. Sin embargo, en los comienzos de este siglo XII, el peligro más evidente para los reinos de León y de Castilla no estaba en el norte sino en la frontera sur, donde las armas cristianas peleaban intensamente por empujar a los musulmanes tierra abajo. Y no fue sino hasta que se superó el periodo de lucha por la propia supervivencia como reino que los monarcas volvieron su vista hacia el mar¹.

El hecho de que la Monarquía no se ocupara en sus primeros siglos como reino de una manera institucional de las cosas de la mar no significa que los pobladores del litoral vivieran de espaldas a la realidad que más directamente les afectaba en su vida cotidiana cuando, además, también por mar les podían llegar peligrosos visitantes. A pesar de que la política exterior de los reinos cristianos estaba centrada en la lucha contra los musulmanes al sur de la frontera, apuntalando y fortificando cada nueva

¹ E. FERREIRA PRIEGUE, "Castilla: la génesis de una potencia marítima en occidente", *XXVII Semana de Estudios Medievales. Itinerarios Medievales e identidad hispánica*, Pamplona 2001, p. 24.

conquista, la defensa de las costas corresponde de manera directa a la iniciativa de la nobleza asturleonera y gallega, ya sea laica o eclesiástica², dotada de un gran protagonismo, que es la encargada de hacer frente y repeler las esporádicas incursiones llevadas a cabo sobre todo por los normandos³, cuyo alcance en el tiempo y en el territorio era muy limitado.

I. ANTECEDENTES

I. 1. LAS EXPEDICIONES DE DIEGO GELMÍREZ Y DE ALFONSO VII

Los nacientes reinos cristianos que surgen desde el siglo VIII tienen como principal cometido su propia supervivencia, y sólo asegurada ésta se emprende la lenta tarea de expansión hacia el sur, pero en ningún momento se atisbó la importancia estratégica que el mar brindaba, y eso, unido a la relativamente escasa importancia del comercio marítimo, hizo que las acciones navales de los primeros siglos reconquistadores se limitaran tan sólo a los preparativos necesarios para actuaciones defensivas⁴. La población del litoral astur-galaico vivía constreñida en una franja costera sometida a la presencia enemiga al sur y expuesta a las incursiones piráticas

² Desde el siglo X o puede que incluso antes los magnates y dignidades eclesiásticas reciben *mandationes*, concesiones reales que les obligan, entre otras cosas, a recaudar impuestos en los territorios a su cargo; pero su sometimiento al rey dista mucho de ser completo y efectivo, y alcanza tal grado su poder patrimonial y militar que la monarquía debe frecuentemente recurrir a los nobles indistintamente tanto para levantar ejércitos con que acometer sus campañas como para limitar su poder mediante donaciones y confiscaciones. Vid. A. ISLA FREZ, *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, Madrid 1992, pp. 129-202.

³ Cf. J. URÍA RÍU, "Los normandos en las costas del reino de Asturias en el reinado de Ramiro I (844)", *BIDEA* n.º 26, 1955, pp. 356-381; C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, "Normandos en España durante el siglo VIII", *Cuadernos de Historia de España XXV-XXVI*, 1957, pp.304-316, e "Invasiones normandas a la España cristiana durante el siglo IX", I Normanni e la loro espansione in Europa nell' Alto Medioevo, *Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi Sull' Alto Medioevo*, Spoleto 1969, pp. 367-408; R. ALLEN BROWN, *The Normans*, Woodbridge 1984; A. R. LEWIS and T. J. RUNYAN, *European naval and maritime history, 300-1500*, Bloomington 1985, pp. 89-90; V. ALMAZÁN, *Gallaecia scandinavica: introducción ó estudio das relaciones galaico-escandinavas durante a Idade Media*, Vigo 1986; R. P. A. DOZY, *Los vikingos en España*, Madrid 1987; R. SCHEEN, "Viking raids on the spanish peninsula", *Militaria. Revista de cultura militar*, n.º 8, 1996, pp. 67-88; J. FERREIRO ALEMPARTE, *Arribadas de normandos y cruzados a las costas de la Península Ibérica*, Madrid 1999.

⁴ Cf. J. CERVERA PERY, *Las empresas navales del reino de Castilla*, Segovia 2003, pp. 17-18.

de normandos y sarracenos por mar. Según avancen tanto la recuperación de tierras de manos musulmanas como la subsiguiente repoblación, los reinos cristianos ensanchan sus horizontes y será posible generar cierto tráfico comercial con los vecinos europeos a través de los incipientes puertos cantábricos y gallegos⁵.

No podemos dejar de aludir en este capítulo, siquiera sea someramente, a la tradición historiográfica que atribuye generosamente la paternidad de la Marina castellana⁶ al arzobispo compostelano Diego Gelmírez⁷ en una época tan temprana como 1120 en lo que no fue, seguramente, sino una operación de escasa envergadura y corto alcance amplificada a lo largo de los siglos por la contundencia del resultado favorable⁸.

⁵ En el caso de Galicia es obligatoria la referencia a E. FERREIRA PRIEGUE, "Las rutas marítimas y comerciales del flanco ibérico, desde Galicia hasta Flandes", *El Fuero de San Sebastián y su época*, San Sebastián 1982, pp. 217-234, y *Galicia en el comercio marítimo medieval*, La Coruña 1988, sobre todo Parte I, Capítulo II, pero especialmente para estas primeras épocas pp. 65-80. Respecto al litoral cantábrico, cf. T. F. RUIZ, "Mercaderes castellanos en Inglaterra, 1249-1350", *Anuario de Estudios Marítimos Juan de la Cosa* I, 1979, pp. 11-38, J. I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, "Las villas castellanas de la costa cántabro-atlántica y su proyección comercial en el Mediterráneo occidental", *Revista d'Història Medieval* 11, 2000, pp. 41-66. Aunque progresivamente las rutas comerciales se extenderán tanto por la Europa atlántica como por la mediterránea, en un primer momento es el puerto de La Rochela el que se perfila como principal escala del comercio atlántico (cf. R. FAVREAU, "Les débuts de la ville de La Rochelle", *Cahiers de Civilisation Médiévale* vol. 30, n.º 1, 1987, pp. 3-32). Para el comercio de Castilla en épocas posteriores, incluyendo el final de la Baja Edad Media, vid. J. M. BELLO LEÓN, "El reino de Sevilla en el comercio exterior castellano (siglos XIV-XV)", *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Burgos 1995, pp. 57-80, e igualmente, en la misma obra, de la que además es editor, H. CASADO ALONSO, "Las colonias de mercaderes castellanos en Europa (siglos XV y XVI)", pp. 15-56. Cf. también, más recientemente, H. CASADO ALONSO, *El triunfo de Mercurio: la presencia castellana en Europa (siglos XV y XVI)*, Burgos 2003.

⁶ Aunque resulte obvio decirlo, hay que señalar las obras ya clásicas de JAVIER DE SALAS, *Marina Española de la Edad Media*, Madrid 1864; de EMILIO J. ORELLANA, *Historia de la Marina de Guerra Española*, Barcelona 1993 (edición en 4 volúmenes que reproduce la de 1886 de Salvador Manero Bayarri); de C. FERNÁNDEZ DURO, *La Marina de Castilla, desde su origen y pugna con la de Inglaterra hasta la refundición en la Armada Española*, Madrid 1995 (edición facsimilar de la original de 1894); y de F. CONDEMINAS MASCARÓ, *La marina militar española. Desde los orígenes hasta 1898*, Málaga 2000 (1.ª edición Barcelona 1930).

⁷ Sobre la trayectoria política y la proyección de Gelmírez vid. E. PORTELA, "Diego Gelmírez. Los años de preparación (1065-1100)", *Studia Historica. Historia Medieval* 25, 2007, pp. 121-141.

⁸ Probablemente arranque esta tradición de la *Crónica Compostelana*, mandada escribir por el propio Gelmírez, cuyo nombre original es *De rebus gestis D. Didaci Gelmirez, primi Compostellani Archiepiscopi*, y que a partir del siglo XVIII se conoció como *Historia Compostelana*. Su objetivo fundamental de exaltación de la figura del arzobispo se ha visto alimentado desde entonces por diferentes autores, como Modesto Lafuente en su magna *Historia general de España* o los referidos Fernández y Condeminas, aunque sus

Obispo de Santiago de Compostela y señor feudal de grandes dominios costeros, está directamente interesado en la protección del litoral frente a la rapiña de los sarracenos y ocasionalmente de mercenarios y piratas ingleses a sueldo de los propios nobles gallegos enemigos⁹. Suyo es el mérito de llevar a término las primeras acciones navales de época medieval en tierras hispanas, pero no, desde luego, la formación de una Marina o Armada castellana, tarea de tal envergadura que, incluso reduciéndola a términos estrictamente económicos, rebasa con mucho la capacidad de un señor, por poderoso que sea. Para que esto tenga lugar habrá que esperar aún a que la Corona castellana se establezca sólidamente en tierra como reino dominante, momento a partir del cual la posterior expansión territorial y económica llevará aparejada una política de prestigio que sólo podrá mantenerse con un control militar y naval de las rutas comerciales y de abastecimiento. Y esto, de momento, no existe.

De todos modos, la figura del arzobispo de Santiago de Compostela pasó a las páginas de la historia como el primer castellano hispano cristiano¹⁰ en organizar lo más parecido a una flota de que se tiene noticia en una tierra, además, falta de experiencia naval que oponer a los asaltos de los piratas:

El obispo de la iglesia de Santiago, junto con las personas ilustres de Galicia, había procurado dar solución con frecuencia a tantas y tan importantes persecuciones de los infieles, pero los gallegos no tenían costumbre de construir naves excepto las de carga, ni de navegar en alta mar con barcos de vela¹¹.

En estas circunstancias, y debido a la falta de navíos propios para hacer frente a los asaltos de los piratas, Gelmírez se vio en la necesidad de construir barcos con que defenderse, pero no sólo de naves adecuadas carecía, sino incluso de artesanos capaces de construirlas debido a la falta de experiencia, por lo que debió acudir en

argumentos, más deudores de la leyenda que de la realidad contrastada, hoy están claramente superados.

⁹ *Historia Compostelana* I, 76.

¹⁰ En esta misma época los catalanes, cuya tradición marinera es antigua, ya disponen de una verdadera armada de guerra al servicio del Conde de Barcelona Ramón Berenguer III, que constituirá el núcleo de la futura Marina aragonesa. Cf. A. DE CAPMANY, *L'antiga marina de Barcelona*, Barcelona 1937, pp. 14 ss., y F. CONDEMINAS MASCARÓ, *La marina militar...*, pp. 79-80.

¹¹ *Historia Compostelana* I, 103, 2. Cf. Para los asuntos relativos a las costumbres y actividades marineras de la época en Galicia M. MOLLAT, "Notes sur la vie maritime en Galice au XIIIe siècle d'après l'Historia Compostelana", *Anuario de Estudios Medievales* I, 1964, pp. 531-540.

busca de ayuda a una ciudad de excelente tradición marinera, Génova, de donde llegó el maestro Ougerio:

Así pues, confiado el obispo en la infinita providencia de Dios (...) envió a sus mensajeros a Pisa y a Génova. (...) Y sin demora, los constructores de las naves vinieron de Génova a Compostela (...).

Así pues, los irienses, una vez construidas con gran gasto dos naves, que el vulgo llama «galeras», y después de llamar para que les ayudara (...) al constructor de las naves de nombre Ougerio, siguiendo el mandato y consejo del obispo, marchan a darle su merecido a los sarracenos¹².

Con estos presupuestos se construyó la *primera armada* de la cristiandad: una flota compuesta por dos galeras. Fue suficiente, no obstante, para terminar con los ataques de los piratas, e incluso para atreverse, a su vez, a realizar una incursión a tierra de los sarracenos, de donde regresaron con un gran botín.

Aún tuvieron que soportar los cristianos un postrer ataque musulmán documentado hacia 1122 contra los castillos de Santa María de la Lanzada y Oeste, y si bien destruyeron el primero, el segundo fue salvado por Gelmírez¹³.

Concluidas las expediciones de castigo del arzobispo, los enemigos desaparecen de las costas gallegas, lo que motiva, a su vez, el cese del reclutamiento de navíos e incluso el abandono en Padrón de los hasta entonces empleados:

Pero por culpa y negligencia de los de Padrón, a quienes fueron encomendadas por él para guardarlas [las galeras], fueron destruidas y desguazadas¹⁴.

La experiencia de Gelmírez no cuajará en beneficio de su rey¹⁵, de modo que cuando se propuso conquistar Almería en 1147, Alfonso VII carecía, de nuevo, de barcos para

¹² *Historia Compostelana* I, 103, 3. Los hechos aparecen repetidos con ligeras variaciones en II, 21, y hay también referencias en II, 75 y III, 28.

¹³ *Historia Compostelana* II, 24.

¹⁴ *Historia Compostelana* II, 75 y III, 28.

¹⁵ En 1126, pocos años después de las expediciones de Gelmírez, se ve al arzobispo en Zamora junto a otros nobles gallegos para jurar lealtad al recién proclamado Alfonso VII, de quien era además tutor. Cf. *Chronica Adefonsi Imperatoris* I, 5, e *Historia Compostelana* II, 80, 3.

la empresa, barcos que tuvo que buscar en el exterior¹⁶. Aunque la campaña de Almería probablemente presentó un carácter de verdadera cruzada por la intervención junto a Alfonso VII de un heterogéneo conjunto de fuerzas cristianas tanto peninsulares como extrapeninsulares¹⁷, lo cierto es que aún no existía, en unos reinos cristianos con la mirada puesta en sus fronteras terrestres, una conciencia clara de la importancia de las fuerzas navales como parte esencial para el desarrollo de su política expansionista.

Cosa distinta es la experiencia desarrollada por la Corona de Aragón. Un extenso país cuya población se asienta preferentemente en las costas no puede vivir de espaldas al mar¹⁸. Antes al contrario, sus gobernantes tienen la temprana convicción de que en las

¹⁶ *Anales Toledanos I*, (FLÓREZ, *España Sagrada XXIII*, p. 389): «*Prisieron Christianos Genueses Almeria en el mes de Octubre Era MCLXXXV*». *Chronica Adefonsi Imperatoris II*, 107, donde el Rey contrata por una elevada cantidad los servicios de naves genovesas para destruir el nido de piratas que era Almería. Cf. Al respecto las ediciones de L. SÁNCHEZ BELDA, Madrid 1950, y de A. MAYA SÁNCHEZ en *Chronica Hispana saeculi XII*, CCCM, Turnholt 1990, y la obra de M. PÉREZ GONZÁLEZ, *Crónica del Emperador Alfonso VII. Introducción, traducción, notas e índices*, Universidad de León, 1997.

¹⁷ Cf. J. VALLVÉ BERMEJO, "Al-Andalus y el Magreb en la época de la conquista de Sevilla", *BRAH CXCVIII*, cuaderno I, 2001, pp. 17-18. Participaron combatientes catalanes, francos, pisanos y genoveses junto a una extensa nómina de nobles castellanos y leones, incluyendo a varios obispos, como relata el *Poema de Almería*, que constituye la última parte de la *Chronica Adefonsi Imperatoris*. Cf. *Anales Toledanos I* (FLÓREZ, *ES*, XXIII, 389).

¹⁸ En Castilla, en cambio, el avance reconquistador potencia cierto vaciamiento de la franja costera norteña, original refugio de sus habitantes frente a los sarracenos, para poder acometer la progresiva empresa repobladora. Sin pretender exhaustividad, vid. VV. AA., *La Reconquista española y la repoblación del país*, Zaragoza 1951; C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires 1966, y "Repoblación del reino asturleonés. Proceso, dinámica y proyecciones", *CHE LIII-LIV*, 1971, 236-459; S. DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Madrid, 1979; *Repoblación y reconquista :actas del III Curso de Cultura Medieval, 1991, Aguilar de Campoo*, coordinado por José Luis Hernando Garrido, Aguilar de Campoo (Palencia), 1993, especialmente P. MARTÍNEZ SOPENA, "Las repoblaciones de Castilla y León: organización del espacio y cambios sociales entre los siglos X y XIII", pp. 57-64; C. DE LA CASA MARTÍNEZ, "Despoblación y repoblación de los Extrema Durii", pp. 89-94; y E. PEÑA BOCOS, "Las presuras y la repoblación del valle del Duero: algunas cuestiones en torno a la atribución y organización social del espacio castellano en el siglo IX", pp. 249-260; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "Del Duero al Guadalquivir: repoblación, despoblación y crisis en la Castilla del siglo XIII", *Despoblación y colonización del valle del Duero: siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales*, León 1995, pp. 209-224; C. BARQUERO GOÑI, "La repoblación hospitalaria en la Corona de Castilla (siglos XII-XVI)", *Historia, Instituciones y Documentos* n.º 24, 1997, pp. 71-100; C. DÍEZ HERRERA, "Sobre la repoblación de Castilla en el siglo IX", *Sautuola* 6, 1999, pp. 493-500; R. M. PÉREZ MARCOS, "Reconquista, repoblación, régimen señorial y estructura económica en la España medieval", *Lecciones de Historia del derecho y de las instituciones*, Vol. 1, 2002, pp. 401-422.

aguas del Mediterráneo está su futuro¹⁹, muy probablemente debido a que las conquistas por tierra de las armas castellanas les cortan esta vía de expansión. Manteniéndonos en esta ocasión al margen de la polémica historiográfica que intenta otorgar el protagonismo de tal empresa marinera a catalanes o aragoneses²⁰, el dato inequívoco es que la expansión de la Corona de Aragón por el Mediterráneo se produce de manera anterior y mucho más coherente que el desarrollo naval castellano en el Atlántico, independientemente de que adquiriera la forma de política expansiva planificada o de cruzada cristiana contra infieles²¹. En otras palabras, la Marina aragonesa precede cronológicamente a la castellana.

I. 2. EL AUGE DE LAS VILLAS MARINERAS

A pesar del fracaso de estas referidas empresas navales del Rey de Castilla, el progresivo avance de las fuerzas cristianas sobre territorio musulmán ensancha las fronteras, acumula población y permite la apertura de rutas terrestres que confluyen de manera natural en unas costas ahora despejadas de enemigos. En la nueva trama de vías que se genera adquiere un especial significado la ciudad de Burgos como centro neurálgico y puerta a la costa norte peninsular, desde donde se redistribuirán todo tipo de mercancías²².

Castilla, casi exclusivamente orientada hacia el interior hasta entonces, se abrirá al mar y a las nuevas perspectivas comerciales que conlleva²³. Ello posibilita la activación de cierto tráfico de mercancías que lleva aparejada tanto la necesidad de instalaciones portuarias adecuadas al volumen y frecuencia del flujo generado como de recursos con que protegerlos, y que servirán de estímulo para la posterior

¹⁹ F. DE BORDEJÉ MORENCOS, "Los españoles y la mar", *Militaria* 1, 1989, p. 30.

²⁰ Una interesante perspectiva sobre el asunto en Á. SANTAMARÍA, "Precisiones sobre la expansión marítima de la Corona de Aragón", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* n.º 8, 1990-1991, pp. 208-233.

²¹ Es punto común de acuerdo que la expansión aragonesa por el Mediterráneo tiene su hito inicial en la conquista de Mallorca por Jaime I en 1229. Al respecto, Á. SANTAMARÍA, "Precisiones sobre la expansión marítima...", pp. 194 y ss., mantiene la opinión de que al monarca aragonés le mueve el fervor de la guerra santa y no una mentalidad de política expansionista, iniciándose ésta realmente cuando su hijo Pedro III, inmerso en una campaña para aislar a su hermano Jaime, rey de Mallorca, ocupa Sicilia en 1282 (p. 198).

²² J. I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, "Las villas castellanas...", p. 51.

²³ G. MARTÍNEZ DíEZ, "Las villas marítimas castellanas: origen y régimen jurídico", *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*, Santander 2001, p. 52.

gestación de una marina real²⁴. A lo largo de la segunda mitad del siglo XII y principios del XIII se fundan o refundan enclaves estratégicamente situados en los litorales gallego y cantábrico²⁵. Son núcleos urbanos que comienzan a destacar por su importancia en el tráfico comercial ultramarino y a los que la Monarquía protegerá mediante el otorgamiento de fueros²⁶, en un claro síntoma de que los reyes perciben y comprenden la trascendencia económica de estos enclaves²⁷.

Es destacable en este contexto la política de promoción urbana de los núcleos costeros emprendida por Alfonso VIII, y cuya continuidad consolidará una red perfectamente estructurada de villas que asumirán el control de su entorno geográfico y el protagonismo en el futuro devenir histórico²⁸. Adquiere especial relevancia el auge de ciertos núcleos que aglutinarán en torno a sí las prerrogativas necesarias para erigirse en motor de la actividad y expansión comercial marítima: Santander, Castro

²⁴ E. FERREIRA PRIEGUE, "Castilla: la génesis de una potencia marítima...", p. 27.

²⁵ En orden cronológico primero en las costas gallegas, luego en las asturianas y cántabras y después en las vascas. Cf. F. LÓPEZ ALSINA, *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*, Santiago de Compostela 1976; B. ARÍZAGA BOLUMBURU, *El nacimiento de las villas guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV: morfología y funciones urbanas*, San Sebastián 1978; J. I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *Las Polas asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomática*, Oviedo 1981, y "El desarrollo urbano y mercantil de las villas cántabras en los siglos XII y XIII", *El fuero de Santander y su época. Actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*, Santander 1989, pp. 257-291; E. FERREIRA PRIEGUE, "Las rutas marítimas y comerciales del flanco ibérico...", y *Galicia en el comercio marítimo...*

²⁶ La concesión de fueros, no sólo a los núcleos de población costeros para potenciar su actividad comercial y salvaguardar sus intereses sino también al resto de villas castellanas, es la principal herramienta con que cuenta la Corona para la ordenación territorial, administrativa y jurídica del Reino, ya que regulan aspectos básicos de carácter fiscal, territorial, de propiedad, penal y mercantil, y determina el régimen de las relaciones entre sus vecinos, con otras comunidades y con el poder; cf. P. MARTÍNEZ SOPENA, "El despliegue urbano en los reinos de León y Castilla durante el siglo XII", *III Semana de Estudios Medievales: Nájera, 3 al 7 de agosto de 1992*, Logroño 1993, p. 32. Para el caso de Santander, como núcleo más destacado del litoral cantábrico, vid. R. PÉREZ-BUSTAMANTE y GONZÁLEZ DE LA VEGA, "El fuero de Santander", *La Edad Media en Cantabria*, Santander 1973, pp. 189-212, y "El fuero de Santander: estructura jurídica e institucional", *El fuero de Santander y su época. Actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*, Santander 1989, pp. 153-172.

²⁷ Una visión de conjunto en J. I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, "El nacimiento de las villas costeras cántabro-atlánticas y su instrumentación jurídica (siglos XII-XIII)", *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*, Santander 2001, pp. 151-167, y en G. MARTÍNEZ DÍEZ, "Las villas marítimas castellanas...", pp. 45-86.

²⁸ J. I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, "El desarrollo de la periferia norteña castellano-leonesa en la Edad Media (siglos XII-XIV)", *Anuario de Estudios Medievales* 19, 1989, pp. 169-186, y "Las villas castellanas...", p. 44.

Urdiales, Laredo y San Vicente de la Barquera, las llamadas Cuatro Villas de la Costa, a las que Alfonso VIII otorgó la categoría de villa entre fines del siglo XII y comienzos del XIII y que a lo largo del XIV adquieren tal relevancia que controlarán las aguas litorales y fluviales llegando a fijar su jurisdicción, de lo que resulta la obtención de rentas y recursos para las arcas concejiles²⁹.

A la par que el poder de las villas de la costa, y en estrecha relación con él, aumentan también el tráfico de mercancías, el número de naves y las rutas disponibles, con el consiguiente incremento de marinos, base de toda esa actividad, de cuyas filas saldrán las tripulaciones para las empresas navales de guerra que acometa la Corona.

El control que Castilla ejerce sobre la costa desde el Miño al Bidasoa se va consolidando a medida que crece la actividad mercantil, por una parte, y se potencia la capacidad de las villas marineras, por otra. El importante papel llevado a cabo por las Cuatro Villas de la Costa de la Mar se incrementa aún más al incorporarse progresivamente a la actividad mercantil núcleos vascos, de modo que se consolida una extensa área litoral que se conocerá como la *Marisma de Castilla*, con el alcance territorial referido:

...la Marisma e costera de Espanna. Esto es a saber, de tanto quanto se estiende e diga e tiene de la villa de Fuente Rauia fasta la çibdat de Tuy...³⁰.

En su ámbito geográfico se creará posteriormente la *Hermandad de la Marisma*³¹, una liga de carácter marítimo y mercantil que comparte nombre con aquélla, pero que no coincide territorialmente: ni Galicia ni Asturias pertenecieron a la Hermandad, como tampoco Vizcaya, y de las Cuatro Villas San Vicente de la Barquera no entró en la liga³². Sellaron la carta de *Hermandad de la Marina de Castiella*³³, al menos

²⁹ J. Á. SOLÓRZANO TELECHEA, "Élites urbanas y construcción del poder concejil en las cuatro villas de la Costa de la Mar (siglos XIII-XV)", *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media: Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, Nájera 27-30 de julio de 2004*, Logroño 2005, p. 190.

³⁰ Así definida en la concordia firmada en 1404 entre los puertos de la Marisma y los de la Gascuña inglesa. Publicado por J. Á. SOLÓRZANO TELECHEA, *Patrimonio Documental de Santander en los Archivos de Cantabria. Documentación Medieval (1253-1515)*, Santander 1998, documento n.º 43, pp. 80-97.

³¹ Tratada por extenso por F. MORALES BELDA, *La Hermandad de las Marismas*, Barcelona 1974.

³² E. FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo...*, pp. 495-496.

inicialmente, Santander, Laredo, Castro Urdiales, Bermeo (la excepción del territorio vizcaíno), Guetaria, San Sebastián, Fuenterrabía y Vitoria, que era un destacado núcleo de comunicaciones entre la Castilla interior y la marítima.

La Hermandad adquiere tal preponderancia que competirá incluso con la poderosa Liga Hanseática, cuyos contactos con los puertos castellanos, aunque limitados, anuncian la apertura de la Península al comercio a gran escala a finales del siglo XIV³⁴. Sin duda la pujanza de las flotas cántabras condicionó las relaciones entre las villas del litoral hispano y los países del arco atlántico europeo, limitando la expansión de la Hansa hacia el sur del Canal de la Mancha³⁵.

La intensificación de este tráfico comercial por mar motiva, antes incluso de la legislación de Alfonso X, el otorgamiento de leyes específicas que regulen y protejan la navegación. Aun cuando todavía no se va a desarrollar una marina que controle militarmente las aguas del Reino, se están estableciendo ciertas bases jurídicas de posterior trascendencia en la política naval castellana.

³³ Documento original del Archivo de Guetaria (según consta al final de la transcripción) fechado el 4 de mayo de 1296 en Castro Urdiales, y publicado por A. DE BENAVIDES, *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, Tomo II, Madrid 1860, documento LVII, pp. 81-85. Es más tarde recogido por R. AMADOR DE LOS RÍOS en su obra *España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia. Santander*, Barcelona 1891, documento XII, pp. 896-899. Más recientemente lo transcribe a través de una reproducción J. ELOSEGUI, "Texto inédito (?) de documento de 1296", *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País* XXXIII, tomo 1-2, 1977, pp. 87-94, quien cita también a Benavides y refiere que a fecha de 11 de mayo de 1977, puesto en comunicación con el secretario jubilado del Ayuntamiento de Guetaria, Ignacio Aguinaga, éste le dice que no existe en el Archivo Municipal tal documento (p. 94).

³⁴ S. ABRAHAM-THISSE, "Les relations Hispano-Hanséates au bas moyen âge", *En la España Medieval* n.º 14, 1991, pp. 133-135.

³⁵ Los mercaderes hanseáticos testimonian su presencia en los puertos gallegos como intermediarios del comercio inglés, francés y flamenco, tras hacer cabotaje por la costa del Golfo de Vizcaya, aunque la mayoría formarían parte de la ruta de peregrinaje a Santiago. Pero la interrupción de su actividad sea quizá debida al incremento de la flota gallega y sobre todo a la oposición de los castellanos en el Golfo de Vizcaya. Cf. E. FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo...*, pp. 568-569.

I. 3. LA CONQUISTA DEL REINO DE MURCIA

Desde 1230 la unión de los reinos de León y de Castilla bajo una sola corona es una realidad³⁶ que adquiere ya carácter permanente. Los intereses políticos y militares serán entonces coincidentes y aunarán esfuerzos en una sola dirección: el avance sobre territorio musulmán bajo el mando de Fernando III, que reinando en Castilla recibe también el reino de León a la muerte de su padre Alfonso IX:

—murio este rey don Alfonso de Leon, padre deste rey don Fernando de Castiella, en la era de mill et CC et LXVIII annos, et andaua estonçes otrosi el anno de la Encarnacion del Sennor en mill et dozientos et treynta annos— et dixieron esos mandaderos al rey don Fernando quel rey don Alfonso, su padre, mandara el regno a sus fijas, las que feziera en donna Teresa. Onde la noble reyna donna Berenguella, su madre del rrey don Fernando, con cuedado de madre, salio al rey don Fernando bien aca al camino por o vinie, por acuçiarle que fuese quanto mas podiese a reçibir el regno de ssu padre, ante que nasciesse y por ventura algun estoruo³⁷.

En 1243 la presión ejercida por los ejércitos del Rey Santo sobre el reino musulmán murciano tuvo como resultado la firma del Pacto de Alcaraz, que signaron Muhammad ibn Hud Baha al-Dawla como rey de Murcia y el infante Alfonso en representación de su padre³⁸, enfermo en Burgos³⁹. A partir de entonces el monarca musulmán entró en vasallaje del rey Fernando, comprometiéndose al pago de una *paria* y a permitir la ocupación por tropas castellanas de lugares estratégicos a lo largo del territorio del nuevo protectorado, al tiempo que pobladores cristianos se instalaban en distintos núcleos urbanos. Sin embargo, este pacto no fue aceptado por los arreaces de numerosas ciudades de la Taifa murciana, entre las que destacan Lorca, Mula o

³⁶ *Chronicon de Cardeña*, (FLÓREZ, *España Sagrada* XXIII, p. 379): «el benedicho Rey Don Ferrando ayuntó los Regnos en uno en Castiella en Leon».

³⁷ *Primera Crónica General* II, cap. 1038.

³⁸ *Chronicon de Cardeña*, (FLÓREZ, *España Sagrada* XXIII, p. 379): «è seyendo Infant ganó el Reyno de Murcia»; *Anales Toledanos* II, (FLÓREZ, *España Sagrada* XXIII, p. 408): «El Infant D. Alfonso fillo del Rey D. Ferrando, ganó à Murcia, è otros Castiellos muchos, Era MCCLXXXI» (año 1243). Cf. *Anales Toledanos* III, (FLÓREZ, *España Sagrada* XXIII, p. 412): «Era M. CC. LXXXI. tomó el Rey D. Alfonso, fijo del Rey D. Fernando, seiendo Infante, Murcia».

³⁹ *Primera Crónica General* II, cap. 1060. Cf. *Crónica de veinte reyes* XV, 12.

Cartagena, lo cual podría ser un indicio de la debilidad del poder ejercido por ibn Hud sobre el reino, al margen de la misma ciudad de Murcia y el territorio circundante.

La situación requirió la intervención directa del infante Alfonso, quien al frente de sus mesnadas realizó una relativamente rápida campaña de sometimiento del territorio murciano rebelde ⁴⁰, asegurando las conquistas con guarniciones armadas. Mayor esfuerzo requeriría reducir a los musulmanes de Lorca, Mula y Cartagena:

Et desde el infante don Alfonso al rreyno de Murçia llego con sus rewas, començo lugo a partir su conducho muy bien et a basteçer sus fortalezas et a dar de lo suyo muy granadamiente a quantos lo mester auien; et asi començo a andar por todos los logares, desta guisa dandoles et asesegandolos et faziendolos mucho bien. Et corrió Mula et Lorca et Cartagena et esos logares rebeldes que se le non queríen dar, et tirólas et astragolas todas⁴¹.

La campaña de Cartagena está escasamente documentada a pesar de ser la que sin duda más tiempo se prolongó y más esfuerzos y tropas precisó⁴². Sometida al cerco de las tropas cristianas por tierra, Cartagena resistió probablemente durante meses un penoso asedio gracias al auxilio que sus habitantes recibían por mar, quizá de las Baleares. Debido a ello se hizo necesaria la colaboración de barcos con los que se impuso un bloqueo al puerto de la ciudad. En esta ocasión la Corona no recurrió a gentes extranjeras para la empresa, que fue encomendada a las villas cántabras sin que podamos precisar cuántas o cuales. Así, con un número indeterminado de naves, Roy García de Santander se dirige a Cartagena para hacer efectivo el bloqueo que a la larga propiciaría la toma de la ciudad. La confirmación de este hecho se documenta en un privilegio rodado de Alfonso X fechado el 25 de enero de 1260 a favor del

⁴⁰ *Crónica de Alfonso X*, cap. X. Toda la campaña es tratada por extenso, junto con los antecedentes históricos, por A. BALLESTEROS BERETTA, en su artículo póstumo “La reconquista de Murcia por el Infante D. Alfonso de Castilla”, *Murgetana* 1, 1949, pp. 9-48.

⁴¹ *Primera Crónica General* II, cap. 1065; *Crónica de veinte reyes* XV, 17; *Anales Toledanos* II, (FLÓREZ, *España Sagrada* XXIII, p. 409): «*El Infant D. Alfonso fillo del Rey D. Ferrando, ganó à Lorca è Mula, Era MCCLXXXII*» (año 1244). Cf. A. BALLESTEROS BERETTA, “La reconquista de Murcia...”, pp. 38 ss.

⁴² La *Primera Crónica General* contiene escasamente un par de referencias al respecto, y en ninguna se especifica ni el asedio ni la conquista (capítulos 1065 y 1066), y en los *Anales Toledanos* no aparece junto a la toma de Lorca y Mula, acaecida en 1244 (vid. nota anterior), lo cual indica que se tomaría al año siguiente, según razonamiento de A. BALLESTEROS BERETTA, “La reconquista de Murcia...”, pp. 46-48.

marino cántabro, reconociendo la ayuda prestada en el cerco. Aun no apareciendo el nombre de Cartagena en el texto, es preciso deducir que se trata de esta ciudad pues en la conquista de la Taifa murciana el entonces Infante no habría tenido necesidad de auxilio naval en ninguna otra ocasión:

*...por fazer bien et merced a Roy Garcia de Santander, por muchos seruiços que nos fizo et sennaladamiente por el seruiçio que nos fizo sobre mar en la nuestra conquista quando ganamos el reino de Murcia...*⁴³.

Existe otro pasaje, esta vez en las fuentes hispanomusulmanas, que corroboraría este cerco naval de la ciudad de Cartagena. Se trata de una cita en la *Takmila* del cronista valenciano Ibn al-Abbar, contemporáneo de los hechos, quien relata el apresamiento de un navío frente a Cartagena por parte de los cristianos⁴⁴.

No obstante, son referencias indirectas que no corroboran la caída de la ciudad sino solamente la certeza del asedio naval a cargo de la flota cántabra. La confirmación de que efectivamente la ciudad fue tomada por el ejército del infante Alfonso la proporcionan las fuentes, concretamente la *Primera Crónica General*, en el pasaje que relata el envío de emisarios de Alfonso al rey Fernando, su padre, a la sazón en Córdoba:

Et el estando y con la reyna su muger et con sus gentes, segunt lo contado auemos desuso, llegol mandado de don Alfonso su fijo, que

⁴³ AHN, OO. MM., San Juan de Jerusalén, carp. 569, n.º 20; CODOM III, doc. n.º LII, pp. 69-71, y C. DE AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid 1995, doc. n.º 338, pp. 554-556.

⁴⁴ Probablemente se trataría de una nave de auxilio a la ciudad que no pudo sortear el bloqueo de la flota alfonsí: «A la vista de Cartagena los cristianos se apoderaron de un navío el viernes 6 de Dulcada 642 (7 abril de 1245)», según recoge J. TORRES FONTES en «La Orden de Santa María de España», *Miscelánea Medieval Murciana* III, 1977, p. 76, nota 1. Sin embargo, F. CODERA Y ZADÍN, en su recopilación de la *Takmila* para *Bibliotheca Árabe-hispana*, t. V, p. 358 (*BRAH* 10, 1887, p. 382), refiere de Mohammad ben Abraham ben Jahya, natural de Murcia, conocido por el *Gallethi*, que «matáronle los cristianos, al apoderarse del barco en el que se había embarcado desde la costa de Cartagena», y lo fecha el 29 de abril de ese mismo año. Esta última referencia se correspondería con la cita original de la *Takmila* de Ibn al-Abbar, edición de El Cairo, vol. II, 1956, biografía 1678. Ambos pasajes, enmarcados en el mismo escenario cronológica y geográficamente, quizá se solapen y correspondan a los mismos hechos, si bien las divergencias respecto al día pueden ser fruto de matices en la traducción del original del Códice Escorialense. En todo caso, y es lo que realmente nos interesa, parece constatar que en la primavera de 1245 Cartagena estaba sometida a un bloqueo naval por parte de la flota cristiana.

el enbiara al reyno de Murçia, en commo ganara Mula et que fuera bien andante contra esos moros que tan rebeldes estauan, et de commo quebrantara otrosi los moros de Lorca et de Cartagena; al rey su padre plogo mucho con las nueuas⁴⁵.

Que Cartagena estaba en los planes tanto del rey Santo como del Sabio de llevar adelante una política marina activa, seguramente como base de una armada real permanente en el Mediterráneo con que acometer las futuras empresas africanas, parece corroborarlo el tratamiento que ambos reyes otorgan a la ciudad⁴⁶, primero Fernando III con la concesión del Fuero de Córdoba el 16 de enero de 1246⁴⁷, y más tarde Alfonso X con el de Toledo el 6 de mayo de 1257⁴⁸, amén de otros privilegios y franquezas⁴⁹. Ambos fueros se complementan con apartados específicos dedicados al tráfico marítimo y la actividad del puerto, definiendo los diferentes tipos de navíos, características de su construcción y huestes⁵⁰.

⁴⁵ *Primera Crónica General* II, cap.1066; *Crónica de veinte reyes* XV, 18.

⁴⁶ Cf. al respecto Á. L. MOLINA MOLINA, "Proyección mediterránea del reino de Murcia en la Edad Media", *Miscelánea Medieval Murciana* XVII, 1992, pp. 62-65.

⁴⁷ Es decir, casi inmediatamente después de la conquista de la ciudad. AMC, armario 1, cajón 1, n.º 1. Pub. J. TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. III. Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia* (CODOM III), Murcia 1973, doc. n.º IX, pp. 11-13. Cf. C. TORNEL COBACHO, *El gobierno de Cartagena en el Antiguo Régimen: 1245-1812*, Cartagena 2001, pp. 31-34.

⁴⁸ AMC, armario 1, cajón 4, n.º 17. Pub. J. TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. III...*, doc. n.º XXXVI, pp. 53-55.

⁴⁹ AMC, armario 1, cajón 3, n.º 16, 4 de septiembre de 1254, Alfonso X al Concejo de la ciudad de Cartagena, otorgándole término concejil, pub. J. TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. III...*, doc. n.º XX, pp. 30-31. AMC, armario 1, cajón 1, n.º 7, 19 de mayo de 1257, Alfonso X a la ciudad de Cartagena, otorgando que los alcaldes de la ciudad tengan poder para juzgar los pleitos entre cristianos y moros y que los pleitos entre moros sean juzgados por su Alcalde moro, pub. J. TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. III...*, doc. n.º XL, pp. 57-58. AMA, Libro de Privilegios, ff. 31-32, 2 de mayo de 1271, Alfonso X concede privilegio de exclusividad al puerto de Cartagena, junto con el de Alicante, para el embarque a ultramar, pub. J. TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. III...*, doc. n.º C, p. 111. AMC, armario 1, cajón 3, n.º 13 (confirmado por otro de Juan II de 18 de abril de 1420), 25 de junio de 1272, privilegio rodado de Alfonso X a la ciudad de Cartagena haciendo francos a sus vecinos y mercaderes, pub. J. TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. III...*, doc. n.º CXXVII, pp. 140-142.

⁵⁰ J. CERDÁ RUIZ-FUNES, "Fueros municipales a ciudades del reino de Murcia durante el siglo XIII (1245-1283)", *Miscelánea Medieval Murciana* 13, 1986, pp. 155-184, especialmente 165-169.

Si hasta este momento en que se conquista la Taifa de Murcia los reyes de Castilla y de León, ante la falta de medios adecuados en el Reino, se habían visto obligados a contratar la intervención de naves extranjeras para solventar sus acciones de conquista, la importancia que la toma de Cartagena llevada a cabo por el infante Alfonso tiene para nuestro trabajo radica en el hecho de que constituye la primera intervención que podemos documentar de fuerzas navales castellanas ordenada directamente por la Corona y sustentada con recursos humanos y materiales propios.

II. LA CAMPAÑA DE SEVILLA

Apuntados el episodio legendario de Diego Gelmírez y los fallidos intentos de Alfonso VII, debemos aproximarnos al origen documentado de la Marina de Guerra de Castilla y a las circunstancias que la hicieron posible, en un contexto político marcado por la expansión territorial del Reino hacia el sur a costa de los musulmanes.

El verdadero origen de la Marina castellana se fragua en el marco de las operaciones emprendidas por el rey santo para la conquista de Sevilla, en cuya campaña invirtieron los cristianos mucho tiempo y numerosos medios materiales⁵¹.

Fernando III decidió en 1246 la conquista de la ciudad andalusí. Al halo de religiosidad que envolvió la campaña, y que llegó a revestir el carácter de verdadera cruzada de la cristiandad, probablemente haya que añadir el conocimiento que el Rey tenía sobre la situación política de Sevilla, cuyos destinos habían sido regidos por tres gobernadores distintos en los últimos tres años en medio de las luchas intestinas por el poder que se dirimían desde hacía un par de décadas entre las distintas facciones musulmanas⁵². Esta situación de inestabilidad política no beneficiaba obviamente a los habitantes de Sevilla ante la certidumbre de un asedio. Reunió el rey Fernando en la recién

⁵¹ F. GARCÍA FITZ, "El cerco de Sevilla: reflexiones sobre la guerra de asedio en la Edad Media", *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid 2000, pp. 122-128, realiza un estudio exhaustivo, aunque especulativo, del contingente humano que pudo participar en la campaña.

⁵² M'HMMAD BENABOUD, "La conquista de Andalucía y de Sevilla en las fuentes árabes", *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid 2000, pp. 76-77, especialmente nota 4.

conquistada Jaén a los miembros de su Consejo, debatiéndose la táctica más conveniente para la campaña sevillana. Mientras algunos consejeros se inclinaron por una acción rápida y directa, otros optaban por la devastación de la región circundante dado que Sevilla contaba con unas sólidas defensas y una excelente comunicación que le aseguraba el abastecimiento:

...demando conseio a sus ricos omnes et a los maestros de las ordenes que y estauan, que era lo quel conseiauan que feziere, ca ya tiempo era de salir et de fazer algo, ca mucho auie que estodieran folgando. Et cada vnos dellos le conseiauan aquello que entendien que era lo mejor: los vnos deziendol que enbiase correr contra tierra de Seuilla, los otros que se fuese echar sobre algunos de los castiellos que eran por cobrar de los moros et que les fuesen conquerir; et asi cada vnos le conseiauan, segunt sus entendimientos, lo mejor que entendian. Mas el maestre ducles, don Pelay Correa, et caualleros buenos que auie con el rey sabidores de gerra, conseiaronle que fuese çercar Seuilla, et que por aquello que podria despues todo lo al auer mas sin lazeria del et de sus gentes. Et muchos de los otros: que mejor era de la correr et de la taiar ante algunas vezes, et desque la ouiesen bien quebrantada et se viesen esos moros della apremiados, que la podrien despues çercar et auerla en menos tiempo et mas sin costa et sin peligro que si la de luego asi cercase. Mas el maestre, et algunos caualleros que y auia, porfiaron con el rey don Fernando deziendol que el tiempo que pornia en corrimientos et en entradas et la costa que farie en çercar los logares, que mejor era ponerlo todo en estando sobrella; lo otro que la lazeria et el grant trabaamiento que las gentes, et el con ellos, en todo lo al sofririan, que lo sofriesen alli sobre Seuilla; et desque a Seuilla ouiese, que aurie todo lo al; et asi, que mejor era de lo acabar todo por vn afan et por vn tiempo, que por ventura non podria acabarlo menos de lo que cuydaua por tiempos nin por afanes que pusiese nin por costa que y fuese fecha. Et a este conseio acordo el rey don Fernando et todos los que con el eran en aquel conseio⁵³.

A pesar de la decisión emanada del Consejo de atacar directamente, el Rey actuó según el criterio mantenido por otra parte de los asistentes, y comenzaron las tareas

⁵³ *Primera Crónica General* II, capítulo 1071. Cf. *Crónica de veinte reyes*, libro XV, capítulo XXII [XXIII] (f. 150v).

para un largo asedio. Así, las huestes encargadas de tomar la ciudad se habían ido concentrando en Córdoba, desde donde iniciaron la aproximación arrasando los campos que encontraban a su paso, como sucedió en Carmona, Alcalá de Guadaíra, el Aljarafe, Jerez...⁵⁴. A la postre esta opción se revelaría más conveniente, ya que facilitaría la caída de la ciudad sin demasiadas bajas en el lado castellano.

No obstante esta campaña de devastación de las reservas materiales sevillanas, la realidad demostraba que Sevilla, después de tan largo periodo de asedio, se mantenía incólume, y los cristianos en ningún momento intentaron un ataque masivo para rendir la ciudad. Es más, las pocas escaramuzas que tuvieron lugar fueron provocadas por los defensores, en rápidas salidas desde las murallas para acosar a las tropas sitiadoras. Es verdad que el prolongado asedio presentaba también una innegable faceta psicológica que incidiría en la capacidad de resistencia de los sitiados⁵⁵, pero, aun así, Sevilla no cedía. Seguramente la explicación de tal resistencia debamos buscarla en el Guadalquivir, acceso natural de la ciudad y corredor permanente hacia el mar, por donde llegaban provisiones y refuerzos desde las costas norteafricanas. Por eso, el siguiente movimiento de Fernando III debía tener como objetivo superar el sitio hasta entonces realizado para convertirse en bloqueo efectivo que asfixiara definitivamente toda resistencia⁵⁶. Y para ello era preciso conseguir el control del río, pieza clave de la campaña sevillana⁵⁷.

Pero el Rey no dispone de barcos permanentes. Ni existe el concepto de guerra en el mar ni Castilla se ha abierto aún a la política marítima que marcará los siglos venideros, y por consiguiente la Corona no ve la necesidad de mantener una costosa armada. Cualquier acción naval requerida como complemento para reforzar las campañas terrestres de los ejércitos lleva aparejado el encargo de contratar naves rápidamente o, como en el episodio de la conquista de Cartagena, ordenar su construcción. Ahora, debido a la necesidad de Fernando III de completar cuanto antes

⁵⁴ *Primera Crónica General* II, capítulo 1075. Cf. *Crónica de veinte reyes*, libro XV, capítulo XXII [XXIV] (f. 151r).

⁵⁵ M'HMMAD BENABOUD, "La conquista de Andalucía...", p. 80.

⁵⁶ Como afirma F. GARCÍA FITZ, "El cerco de Sevilla...", p. 142, todos los movimientos de las tropas cristianas durante los años 1247 y 1248 no tuvieron otra finalidad que completar el cerco a Sevilla para lograr una ruptura total de sus comunicaciones con el exterior, momento en el que, como así fue, la ciudad se sometería.

⁵⁷ J. CORDERO RIVERA, "El Guadalquivir en la conquista de Sevilla: comienzos de la Marina castellana", *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid 2000, p. 735.

el bloqueo de Sevilla, y conocedor de la importancia del Guadalquivir, precisa armar una nueva flota.

Quizá resulte extraño constatar que, a pesar de los buenos servicios prestados por Roy García poco antes en la campaña de Cartagena, el Rey no pensara en él para la empresa de Sevilla, sino en Ramón Bonifaz. No obstante, el cántabro no habría estado ausente del escenario sevillano, ya que figura en la nómina de oficiales del repartimiento como receptor de un donadío⁵⁸. Ello nos induce a pensar que, si bien con menor rango ya que solamente consta como oficial, participó en el asedio de Sevilla bajo el mando de Bonifaz, por lo cual fue recompensado⁵⁹. Desconocemos los motivos que posiblemente indujeran al Rey en esta ocasión a prescindir de su experiencia en el mando como marino curtido y optar por Bonifaz, como no sea por las excelentes relaciones que éste mantenía en el entorno de la corte, junto con su capacidad económica y su conocimiento en asuntos de mar⁶⁰.

Decidido, pues, el mando de la empresa naval, encomienda Fernando III al entonces alcalde de Burgos, Ramón Bonifaz⁶¹, el encargo real de armar una flota para acudir a Sevilla:

⁵⁸ J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, II, Madrid 1951, p. 245.

⁵⁹ Más tarde Alfonso X sí contaría con él, sin duda debido a su probada experiencia, para el *fecho de la mar* que preparaba en 1260, como señala en el documento por el cual le concede una villa cerca de Carrión para recompensarle por la campaña de Cartagena: «...e otrosi por servicio que nos fara en este fecho que avemos començado para allende la mar (...)», vid. AHN, OO. MM., San Juan de Jerusalén, carp. 569, n.º 20. Años después, en 1266, Roy García habría fallecido ya, pues encontramos un documento fechado el 28 de agosto en el que su cabezalero, es decir, su albacea, dota la capilla de Santa Lucía de la catedral sevillana: ACS, leg. 62, reg. 75, pub. A. BALLESTEROS-BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid 1913 (reeditado Sevilla 1978), n.º 152, pp. CLVIII-CLIX. Creemos que este testamentario o albacea, llamado Pelegrín de Contías, sería más tarde veinticuatro de Sevilla, en los comienzos de esta institución, cf. AMM., serie 3.ª, n.º 1, ff. 3v-27r, pub. J. D. GONZÁLEZ ARCE, "Ordenanzas, usos y costumbres de Sevilla en tiempos de Sancho IV", *Historia, instituciones, documentos*, n.º 22, 1995, pp. 261-292. Y probablemente sea el mismo al que nombra otro documento sevillano, de 19 de marzo de 1341, como padre de unos vecinos cuyas casas lindan con otras que son objeto de venta al lado de la catedral, ACS, sec. IX, c. 19, doc. n.º 44, pub. P. OSTOS y M.ª L. PARDO RODRÍGUEZ, *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIV*, Sevilla 2003, n.º 145, pp. 319-321.

⁶⁰ Cf. J. GONZÁLEZ, *Origen de la Marina Real de Castilla*, Madrid 1948, p. 9.

⁶¹ Sobre la controvertida figura de Bonifaz cf. J. GONZÁLEZ, *Origen de la Marina Real...*, pp. 4-13. Sobredimensionado por la leyenda que le rodea, como en el caso de Gelmírez, no está corroborado documentalmente que Bonifaz fuera el primer Almirante de Castilla (vid. p. 10, nota 24). Ni existía aún una Marina Real ni la institución del Almirantazgo estaba creada, y tampoco aparece su nombre como destinatario de título alguno en los documentos del

Desde el rey don Fernando fue llegado a Jahen, ca asy yremos yendo cabo adelante por la estoria, vino y Remon Bonifaz, vn omne de Burgos, uer al rey. Al rey plogo mu cho con el, et desde ouo sus cosas con el fablado, mandol luego tornar apriesa que fuese guisar naues et galeas et la mayor flota que podiese et. !a mejor guisada, et que se veniese con ella para Seuilla, quebrantar ese fuerte et alto capitulo del coronamiento real del Andalozia, sobre que el queria yr por tierra et por mar⁶².

La llegada de la flota del Cantábrico a las órdenes de Bonifaz no pasó inadvertida a los musulmanes, que le salieron al paso con una armada de más de treinta naves entre tunecinas y ceutíes, a las que se unieron refuerzos llegados de Sevilla, pero, a pesar de la inferioridad numérica de los cristianos, que contaban con un total de trece *naues et galeas*, Bonifaz mostró sus dotes marineras consiguiendo una aplastante victoria que se saldó con la quema de una galera enemiga, la desarboladura de dos y la captura de otras tres galeras⁶³. De las posibles bajas cristianas no hay noticias.

A partir de ese momento los defensores de la ciudad, seguros de que la presencia de la flota cristiana podía significar el fin de su resistencia si conseguía establecer un

Repartimiento de Sevilla en los que se establecen las bases fundacionales de la Marina en 1253, salvo para otorgarle las donaciones por los servicios prestados en la campaña. Véase también sobre la personalidad de Bonifaz y la polémica acerca de su título de almirante F. PÉREZ-EMPID, "La Marina Real castellana en el siglo XIII", *Anuario de Estudios Medievales* 6, 1969, pp. 148-154. Quizá la controversia sobre la condición de Almirante de Bonifaz tenga su origen en los tratados y crónicas que nombran a Ruy López de Mendoza refiriéndose a él como 2.º almirante de Castilla. Cf., por ejemplo, D GUTIÉRREZ CORONEL, *Historia Genealógica de la Casa de Mendoza*, Tomo II, c. 1770 (*Biblioteca Conquense*, Tomo IV, edición, prólogo e índice de Á. GONZÁLEZ PALENCIA, Madrid 1946), f. 110; J. C. DE GUERRA, "Ilustraciones Genealógicas de los Linajes Bascongados contenidos en las Grandezas de España, compuestas por Esteban de Garibay, cronista del católico rey Felipe II, fielmente copiadas de sus manuscritos inéditos que se conservan originales en la Real Academia de la Historia y anotadas con adiciones por el Académico correspondiente Juan Carlos de Guerra. Capítulo III. Linaje de Mendoza, Tomo III, Libro 25, Título 4.º, *Revista Internacional de los Estudios Vascos, RIEV*, n.º 4, 3, 1910, p. 407.

⁶² *Primera Crónica General* II, capítulo 1075. Cf. *Crónica de veinte reyes*, libro XV, capítulo XXV [XXVII] (f. 151v). Como hemos visto *supra*, tan sólo tres años antes se había armado otra flota en las villas cántabras para el bloqueo de Cartagena, flota que, siguiendo la costumbre, habría sido licenciada al terminar la campaña. Dada la rapidez en la respuesta de Bonifaz al requerimiento real, podría aventurarse que los barcos con que formó su armada estaban ya construidos, de modo que quizá algunas de las galeras utilizadas en la conquista de Cartagena y de vuelta a Cantabria habría formado parte de la flota de Sevilla.

⁶³ *Primera Crónica General* II, capítulos 1078 y 1079. Cf. *Crónica de veinte reyes*, libro XV, capítulos XXVIII [XXX] y XXIX [XXXI] (ff. 152r-152v).

bloqueo completo que les privara del necesario socorro que les llegaba por el río, se dedicaron a hostigarla sin cesar⁶⁴.

El bloqueo de Sevilla está prácticamente completo a excepción de un único punto que aún conecta a la ciudad con el exterior: el castillo de Triana y el puente de barcas, por el cual los sitiados pasan con cierta facilidad al Aljarafe, no del todo controlado por la hueste fernandina. Ni siquiera las tropas del infante Alfonso, establecidas en las inmediaciones de Triana, lograron eliminar este paso⁶⁵, por lo que el rey Fernando, para evitar la costosa prolongación del asedio, decidió en mayo de 1248 un ataque contra el puente que resolviera la situación, encomendándole a Bonifaz tal misión⁶⁶. Sin embargo, destrozado el puente de barcas, seguían los sevillanos pasando al otro lado del río con algunas naves e incluso a nado, y ante el fracaso de los intentos cristianos por conquistar el castillo de Triana, fue necesaria una intervención prolongada de vigilancia de las naves de Bonifaz para impedir el paso franco a los sitiados entre la ciudad y Triana⁶⁷. A partir de entonces los habitantes de Sevilla comprendieron que no podrían resistir mucho tiempo más, y entablaron conversaciones con el Rey:

Desde esa gente pagana desos moros que en Triana estauan se vieron asi presos de todos cabos et desesperados de todas guaridas et de todos acorros que gentes auer deuiesen, sabiendose ya dar conseio, ca nin podien a la uilla tornar nin a otra parte, nin fincar y — ca mager fincar y quisiesen non auien que comer— et quando se vieron tan aquexados et en tan grant coyta, et que de parte ninguna non podien auer ayuda nin acorrimiento ninguno, demandaron fabla et ssalieron, et fueronsse veyer con el rey don Fernando⁶⁸.

Probablemente la historiografía haya sobredimensionado esta segunda y exitosa actuación de una armada real dejándose llevar por la resonancia de la toma de Sevilla. Puede ser cierto que objetivamente no podamos establecer una correlación directa

⁶⁴ F. GARCÍA FITZ, “El cerco de Sevilla...”, p. 151.

⁶⁵ *Primera Crónica General* II, capítulo 1104. Cf. *Crónica de veinte reyes*, libro XV, capítulo LIII [LVI] (f. 156v).

⁶⁶ *Primera Crónica General* II, capítulo 1108. Cf. *Crónica de veinte reyes*, libro XV, capítulo LVIII [LX] (f. 157v).

⁶⁷ *Primera Crónica General* II, capítulo 1120. Cf. *Crónica de veinte reyes*, libro XV, capítulo LXIX [LXXI] (f. 161r).

⁶⁸ *Primera Crónica General* II, capítulo 1121. Cf. *Crónica de veinte reyes*, libro XV, capítulo LXX [LXXII] (f. 161r).

entre este acontecimiento y la victoria final, ya que desde la rotura del puente de Triana hasta la capitulación de la ciudad transcurren casi siete meses⁶⁹, y esos son muchos meses incluso dentro del contexto general del asedio, que alcanzó cerca de los dos años de duración⁷⁰. Pero no cabe duda de que, al margen de la relevancia que las acciones bélicas puntuales tuvieron para los cronistas, la contribución de la flota de Bonifaz a la caída de Sevilla fue decisiva. La sola presencia de la armada castellana en el escenario bloqueando el Guadalquivir supuso un golpe contundente en la moral de los defensores por la inmediata y negativa repercusión para la ciudad al impedir la llegada de auxilio por esta vía, cerrando así completamente el cerco a la ciudad.

Sea como fuere, debemos destacar que este capítulo sevillano, trascendiendo su evidente valor simbólico, sienta las bases reales para la organización de la futura Marina de Guerra castellana, como señala Ferreira⁷¹.

En efecto, con la toma de Sevilla, cuya pérdida lloran desconsoladamente los musulmanes⁷², se han puesto de manifiesto tanto la utilidad del apoyo naval en el

⁶⁹ *Chronicon de Cardeña*, (FLÓREZ, *España Sagrada* XXIII, p. 373) sitúa la caída de Sevilla erróneamente en 1249, aunque sí figura la fecha correcta, 1248, en los *Anales Toledanos II*, (FLÓREZ, *España Sagrada* XXIII, p. 409): «El Rey D. Ferrando prisó Sevilla, è Carmona, è otros Castiellos en el mes de Noviembre en el día de Sant Clement, Era MCCLXXXVI». *Primera Crónica General*, capítulo 1125 y 1129. *Crónica de veinte reyes*, libro XV, capítulo LXXVIII [LXXX] (f. 163r). En las fuentes hispanomusulmanas la cronología aparece confusa, relatando el hecho sin fecharlo concretamente (IBN AL-ABBAR, *At-Takmila*, Madrid 1884, p. 68, n.º 1.910; AR-RUAYNI, *Barnamaj Shuyukh Ar-Ruayini*, Damasco 1962, p. 69), o haciéndolo con ambigüedad (IBN IDHARI AL-MARRAKUSHI, *Al-Bayan al-Mughrib*, Tomo 6, Beirut 1973, p. 54; IBN ABIZAR, *Rawd Al Qirtas*, Rabat 1973, p. 150) o con errores manifiestos (IBN ZUBAYR, *Silat as Sila*, Tomo 3, Rabat 1973, p.150; ANÓNIMO, *Adh Dhakhira as Saniya*, Rabat 1972, p. 73). Dan generalmente como año el 646 de la Hégira, pero se corresponde en el calendario gregoriano con el periodo comprendido entre el 26 de abril de 1248 y el 15 de abril de 1249. Cf. M'HMMAD BENABOUD, "La conquista de Andalucía...", pp. 77-78.

⁷⁰ *Primera Crónica General II*, capítulo 1128: «Dizeseys meses la touo çercada a esa noble çipdat de Seuilla ese bienaventurado rey don Fernando». Cf. *Crónica de veinte reyes*, libro XV, capítulo XXVII [XXIX] (f. 162v). En este caso las fuentes musulmanas parecen estar de acuerdo: IBN IDHARI AL-MARRAKUSHI, *Al-Bayan...*, Tomo 4, p. 205; IBN JALDUN, *Kitab al-Ibar*, ed. Bayouth 1992, Tomo 6, p. 346. Vid. M'HMMAD BENABOUD, "La conquista de Andalucía...", pp. 78-79. Autores como M. A. LADERO QUESADA, *Historia de Sevilla II. La ciudad medieval (1248-1492)*, Sevilla 1976, pp.16-17, opinan que el asedio se prolongó durante un periodo mayor que los dieciséis meses referidos por las crónicas, al considerar que también los preparativos, iniciados desde el otoño de 1246 con el saqueo de los campos circundantes, forman parte de la campaña.

⁷¹ E. FERREIRA PRIEGUE, "Castilla: la génesis de una potencia marítima...", p. 34.

conjunto de las actuaciones militares como la eficacia de los marinos cántabros participantes en la empresa⁷³. Ahora, al hecho de asomarse al Mediterráneo desde la toma de Murcia por el infante Alfonso, se une que Castilla mira al mar también desde el sur. Ya no está encerrada en su continentalidad y el enemigo musulmán se empequeñece ante el extraordinario avance territorial de Fernando III, que reina sobre la mayor parte de la Península configurando un nuevo reino cuya posición, salvadas las previas fases de supervivencia en medio de enemigos, será dominante en la Península y deberá ser tenida en cuenta en el mapa político europeo.

III. LA CONSTITUCIÓN DE UNA MARINA REAL

Consciente, dentro del nuevo rol que desempeñará su política exterior, de su poder, Castilla se abrirá en los años siguientes al mar que la rodea. Si bien la flota de Bonifaz, cumplida su misión, será licenciada siguiendo la costumbre que se practicaba con las fuerzas terrestres, el camino para la constitución de una fuerza naval con carácter estable está expedito.

Con la conquista de los reinos de Murcia y Sevilla, y el vasallaje del de Granada, Fernando III ensancha enormemente sus posesiones territoriales, pero también

⁷² Así, por ejemplo, el poeta valenciano Ibn al-Abbar, acogido por el emir hafsí en Ifriqiya tras la conquista de su patria por los aragoneses de Jaime I, en su *Diwan*, Túnez 1985, p. 331, se lamenta por la caída de Sevilla igual que lo hizo por su natal Valencia (*Diwan*, p. 365). Cf. D. CHEIKHA, "El valor documental del Diwan", *Ibn Al-Abbar. Polític i escriptor àrab valencià (1199-1260). Actes del Congrés Internacional "Ibn Al-Abbar i el seu temps"*, Valencia 1990, pp. 143-181.

⁷³ J. L. CASADO SOTO, *Santander y Cantabria en la conquista de Sevilla*, Santander 1998. Cf. A. BALLESTEROS-BERETTA, *La Marina Cántabra. I. De sus orígenes al siglo XVI*, Santander 1968. Sobre la procedencia concreta de las naves que formaron la flota de Sevilla sólo es posible aportar datos fiables en dos casos, a los que la documentación de la época se refiere: Santander y Laredo, villas a las que Alfonso X concede exención de portazgo en sendos privilegios rodados fechados en 1255. Consta expresamente que tales privilegios se otorgan sobre todo por los servicios prestados en la conquista de Sevilla: «*Esta merçed les fago por muchos seruiçios que fesieron al rey don Fernando, mio padre e a mi, e mayormente por el serbiçio que me fesieron en la conquista de Sevilla*». AHPC, Laredo, leg. 8, doc. 4, ff. 48-49, publicado por V. M. CUÑAT CISCAR, *Documentación Medieval de la Villa de Laredo. 1200-1500*, Santander 1998, n. 8, pp. 68-70; «*Esta merçed les fago por mucho seruiçio, que fesieron al Rey don Ferrando, mio padre e a mi mayormente por la posesion de Seuilla*». BMS, Col. Eguaras, ms. 219. t. I, pp. 247-250, publicado por J. Á. SOLÓRZANO TELECHEA, *Patrimonio Documental de Santander...*, nº. 2, pp. 17-19.

adquiere la responsabilidad de cuidar la seguridad de sus súbditos, una seguridad que ahora pasa necesariamente por el control de los mares a los que se ha abierto a lo largo de tan vasto litoral, constituido así en nueva frontera ante los musulmanes del Norte de África. Además, las nuevas conquistas alimentaron los anhelos expansionistas del Rey, que desde antiguo aspiraba al control de los enclaves norteafricanos:

Ocho annos duro el noble rey don Fernando en la frontera que non torno a Castiella desde dalla salio, pasando por muchas lazerias et por muchas afruentas. En el logar sobre que se el echaua, nunca se ende querie leuantar fasta que lo conquerido et tomado auie, por aquexamiento nin por afruenta que y aueniese. Tres annos et cinco meses mas fue el tiempo de la su uida despues que Seuilla ouo ganada; et alli fueron acabados et afinados los dias et los tienpos de la su vida quel Dios prometiera, et pereçidos los sus aguzamientos de los sus altos fechos; en los quales fechos et en la qual uida el mientras visco sienpre seruió a Dios lealmiente. Et nunca lo a Castiella podieron fazer tornar desde desa vez passo faça la frontera: tanto auie sabor de la conquerir; nin tenie en veluntad de tornar y fasta que toda la ouiese conquerida. Allen mar tenie oio para pasar, et conquerir lo dalla desa parte que la morysma ley tenie, ca los daca por en su poder los tenie, que asy era. Galeas et baxeles mandaua fazer et labrar a grant priesa et guisar naues, auiendo grant fiuza et grant esperança en la grant 'merçed quel Dios aca fazie; teniendo que sy alla pasase, que podria conquerir muy grandes tierras si la uida le durase algunos dias; por quantol la uentura ayudaua et. le era guidera en quantas cosas començaua. Et' mager todo esto daca, que el ganado auie de moros et tornado en poder de cristianos, en su poder era et lo auie conquiso et metido en su sennorio, non se tenie por entregado, nin se tenie que su conquerimiento era cosa que el en mucho deuiese tener ssy la mar non pasase. Et las sus nuevas bolauan et eran muy esparzidas por tierras de allen mar de commo se guisaua para pasar alla et yr sobre ellos; et lo vno por la sabiduria que auien de commo ganara toda la tierra aca et de commo lo Dios et su ventura guiaua, et de commo para alla pasar se guisaua, et temien todos antel et erales muy grant mal et auien grant espanto⁷⁴.

⁷⁴ *Primera Crónica General* II, capítulo 1131. Cf. *Crónica de veinte reyes*, libro XV, capítulo LXXX [LXXXII] (f. 163v). No obstante, las ideas de Fernando III no cuajarían hasta el reinado de su hijo Alfonso, cf. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Fernando III el Santo*, Sevilla 2006, p. 257.

Todo apuntaba a la necesidad de una Marina Real. Preparando la expedición murió Fernando III en 1252, y su heredero, Alfonso X, sin renunciar a esta política africana que más tarde retomaría, y precisamente a causa de ella⁷⁵, se mostró en principio mucho más interesado en la tarea de levantar una Marina dotada de cierta estabilidad que en la preparación de armadas puntuales cuyo costo parecía excesivo para tan corto periodo de aprovechamiento y que además presentaba los inconvenientes de tener que elegir, de manera precipitada, tanto a los comandantes como a las tripulaciones e incluso los mismos barcos.

Se daban ya las condiciones necesarias para la formación de una Marina Real, o cuando menos del germen aglutinador de una estructura militar naval de carácter permanente, tarea que se lleva a cabo entre 1252 y 1254, al abrigo del repartimiento de la recién conquistada Sevilla⁷⁶. Referimos a continuación los principales factores que propician y permiten la gestación de la Marina de Guerra, con la indicación de que trazamos ahora un somero esbozo ya que cada uno de estos puntos tendrá su propio apartado a lo largo de este trabajo:

1. La presencia de marinos profesionales ya curtidos que formaran las tripulaciones y los cuadros de mando de las naves. En la Sevilla cristiana se constituyó enseguida un pequeño enclave urbano, localizado en la collación de Santa María, poblado por todo tipo de gentes llegadas a la ciudad y relacionadas con las actividades marinerías, *el Barrio de la mar*, con un ordenamiento jurídico propio descrito en el Fuero que Fernando III otorga a la ciudad hispalense el 15 de junio de 1251⁷⁷. Además de un régimen jurisdiccional diferenciado que incluye un alcalde específico con jurisdicción sobre los asuntos de la mar, se regulan las obligaciones de carácter militar de sus habitantes y que sentarán las bases del compromiso de servicio en la Marina Real: debían servir tres meses al año en hueste de mar, obteniendo una retribución especial por el tiempo de más que permaneciesen enrolados.

⁷⁵ No era lo mismo aprestar una flota en poco tiempo para el asedio de Sevilla que llevar al Norte de África una hueste lo suficientemente numerosa y pertrechada que fuera capaz de realizar una campaña de conquista con las necesarias garantías de éxito. Cf. F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe*, Sevilla 1944, p. 8.

⁷⁶ J. GONZÁLEZ, *Origen de la Marina...*, p. 15.

⁷⁷ AMS, Sección 1ª, Carpeta 1.ª, n.º 5, (inserta en el privilegio de Alfonso X fechado en Sevilla el 6 de diciembre de 1253). Pub. J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III. Diplomas (1233-1253)*, Córdoba 1986, p. 825.

Este servicio les eximía de incorporarse a las huestes de tierra, salvo cuando la ciudad lo requiriera ante un grave peligro⁷⁸.

2. La existencia de barcos capaces de acometer las empresas navales militares, ya fuera en aguas mediterráneas o atlánticas: las galeras. Si bien en un primer momento fue el tipo de nave preponderante en la flota real en atención a su facilidad y rapidez de construcción⁷⁹, es inevitable la diversificación de la tipología para adecuarla a las necesidades de la guerra en el mar⁸⁰.
3. Las instalaciones que permitieran asegurar tanto la permanencia como la viabilidad de la flota, las atarazanas, complejos para la construcción, reparación y avituallamiento de las naves. En Sevilla ya funcionaban desde época musulmana arsenales para la construcción de barcos⁸¹, pero la nueva política de Alfonso X los potenciará extraordinariamente⁸².
4. El establecimiento de un cuerpo legislativo y de una estructura administrativa capaz de soportar la ingente tarea burocrática que tal empresa requería, militarizando el alistamiento de las tripulaciones y regulando la contribución de las villas marineras mediante la *galea*. Bajo Alfonso X se inicia un proceso de fortalecimiento de la administración real que tiene como eje la unificación normativa de sus reinos⁸³, concretada en el *Fuero Juzgo*, las *Partidas* y el *Especulo*, y en el que la política naval tendrá un lugar relevante⁸⁴.

⁷⁸ Vid. al respecto el *Capítulo II. El Almirantazgo de Castilla*, epígrafe I. 3, apartados relativos al Fuero de Sevilla y el posterior repartimiento, y el *Capítulo IV. Organización de la Marina de Castilla*, epígrafe III, sobre las tripulaciones.

⁷⁹ E. FERREIRA PRIEGUE, "Castilla: la génesis de una potencia marítima...", p. 40.

⁸⁰ Vid. el *Capítulo IV. Organización de la Marina de Castilla*, epígrafe IV, sobre las naves de guerra.

⁸¹ Las primeras atarazanas datarían de la época omeya, bajo Abd al-Rahman II, quien habría ordenado su construcción tras el ataque normando de 844, según R. VALENCIA RODRÍGUEZ, "El espacio urbano de la Sevilla árabe", *Premios de Investigación «Ciudad de Sevilla» 1986*, Sevilla 1988, p. 284.

⁸² Vid. sobre estos aspectos el *Capítulo IV. Organización de la Marina de Castilla*, epígrafe V, que trata de las infraestructuras de la Marina, y más concretamente el V. 3, sobre las atarazanas.

⁸³ J. VALDEÓN BARUQUE, "Alfonso X y las Cortes de Castilla", *Alfonso X. Aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*, Murcia 1997, p. 18.

⁸⁴ Vid. el *Capítulo II. El Almirantazgo de Castilla*, epígrafe I. 3. Legislación.

5. La creación de una Orden Militar específica, Santa María de España, que surge para «*los fechos de la mar*» con el propósito de «*impulsar en ella el estímulo y los ideales de la caballería, de la guerra contra el infiel en el mar*»⁸⁵.
6. La viabilidad económica de todo el proyecto, posibilitada por el reparto de las tierras de Sevilla entre los conquistadores. La conquista de Sevilla pone a disposición del Rey unos extensísimos territorios que le proporcionarán inicialmente, mediante el reparto entre los integrantes de su ejército, la base económica necesaria para el sostenimiento de una armada permanente. Con esta finalidad reservó cierta cantidad de fincas que «*apartó para sus galeas*»⁸⁶. La realidad posterior, no obstante, se presentó más compleja, y las fuentes de financiación se diversificaron⁸⁷.
7. Y, factor decisivo, la institución del Almirantazgo como jefatura y jurisdicción especial sobre los asuntos del mar⁸⁸, con independencia de la discusión que se ha venido realizando acerca de las circunstancias y características en que se crea⁸⁹.

⁸⁵ J. Torres Fontes, «La Orden de Santa María...», p. 84. Vid. más extensamente el *Capítulo IV. Organización de la Marina de Castilla*, epígrafe VI.

⁸⁶ J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*. II, Madrid 1951, p. 162 (Espinosa).

⁸⁷ Vid. el *Capítulo IV. Organización de la Marina de Castilla*, epígrafe III. Recursos económicos.

⁸⁸ En general vid. todo el *Capítulo II. El Almirantazgo de Castilla*, pero de forma más específica el epígrafe I, sobre el origen, evolución y aspectos legislativos de la Institución.

⁸⁹ Discusión que parece definitivamente resuelta. Cf. F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo...*, pp. 6-9.

CAPÍTULO II

EL ALMIRANTAZGO DE CASTILLA

I. LA INSTITUCIÓN

I. 1. ORIGEN

Es imposible, con los datos disponibles, determinar la fecha exacta de creación del Almirantazgo de Castilla. De todas formas, al hablar de *creación* obviamente no tenemos en mente un acto inaugural o fundacional en sí mismo, una ceremonia a la que asistiría la Corte al completo con el rey a la cabeza. Tal acto sería harto improbable, por lo que más bien hay que buscar las claves y los indicios que nos aseguren la existencia y pervivencia de la institución, a lo largo de un proceso que se revela, por otro lado, cuajado de incertidumbres y escaso de evidencias documentales. Sea como fuere, y en ausencia de un momento propicio, las bases legales, institucionales y materiales para conformar tan alta institución sí que se revelan objetivamente claras.

La rendición de Sevilla al Rey Santo marca el momento inicial de un proceso relativamente corto en la evolución de las cuestiones navales en Castilla. Si hasta entonces la Corona había tenido que recurrir a barcos y jefes que podríamos calificar como mercenarios, ya que debía contratarlos para cada operación naval concreta, a partir de la toma de la ciudad hispalense la mentalidad es completamente distinta: ya no contrata con extranjeros barcos, tripulaciones y capitanes, sino que encarga tal empresa a gentes de dentro, y arma las naves a costa del tesoro real. El cambio es tan drástico como lo son las circunstancias que lo rodean. La empresa sevillana marca un punto de inflexión en las relaciones políticas de la Península, en el equilibrio del poder militar e institucional. Los hispano-musulmanes ceden cada vez más espacio y recursos, se encuentran en minoría, derrotados o en claro vasallaje respecto a los castellanos, como sucede con Granada. La Corona de Castilla controla vastos territorios que se han abierto a un mar nuevo desde la reciente conquista de Murcia y que se ensancha aún más con la de Sevilla. Son muchos kilómetros de costa los que incorpora Castilla, y eso motiva que sea preciso proteger tanto la tierra como a los habitantes, pues al otro lado del Estrecho está el enemigo musulmán, muy cerca.

Por tanto, Sevilla abre las puertas al inevitable encuentro de Castilla con los mares que ya la rodean, se impone una nueva política de relaciones con los vecinos, tanto cristianos como musulmanes, y un nuevo instrumento eficaz para abordarla en

condiciones de igualdad como mínimo. En definitiva, se hace preciso contar con una Marina de Guerra propia, eficaz y suficiente. Eso parecía tener ya en mente Fernando III, que mostraba inquietud por acometer la empresa africana, y eso es lo que plasma su heredero Alfonso X, materializando a través de diversas acciones legislativas la creación de una Marina Real que cristaliza pronto, pocos años después de la entrada de los castellanos en Sevilla, y que lleva de la mano la gestación, como no podía ser de otra manera, de la institución que habría de regirla, el Almirantazgo.

La fecha concreta de su creación nos resulta, como dijimos, desconocida, pero no así la de la aparición en la documentación real del cargo de Almirante, que tiene lugar en el privilegio por el cual Alfonso X confirma a Sevilla la concesión del Fuero de Toledo realizada por Fernando III: es el 6 de diciembre de 1253, y por primera vez confirma un documento real en Castilla la existencia de un oficial cuya dignidad es la de «*almirage de la mar*»¹.

El de Almirante será el nombre con que se designe al máximo responsable de la Marina castellana desde esta fecha en adelante, con la sola digresión del documento en que Alfonso X encarga a Juan García de Villamayor el mando de la flota que realizaría la expedición contra Salé, en el norte de África. En esta única ocasión se designa al jefe naval con el título de «*Adelantado Mayor de la Mar*», dignidad que no volverá a aparecer nunca más.

¹ AMS, sec. 1.^ª, n.º 5, privilegio fechado en Sevilla el 6 de diciembre de 1253, en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla 1991, n.º 80, pp. 80-85. Como hecho relevante señalaremos que el oficio debió de institucionalizarlo el Rey el mismo día en que se fecha este privilegio o uno o dos días antes, ya que en un privilegio anterior de 3 de diciembre no figura aún ni Ruy López ni el cargo de almirante (n.º 79, pp. 77-80).

Debemos descartar, por tanto, la fecha de 28 de diciembre de 1254 como la que marca el inicio de las confirmaciones de privilegios por parte del primer almirante, como había señalado F. PÉREZ EMBID, *El almirantazgo de Castilla hasta las capitulaciones de Santa Fe*, Sevilla 1944, p. 9, citando a A. BALLESTEROS-BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid 1913 (reeditado Sevilla 1978), documento n.º 67, pp. LXVIII-LXX, y que corresponde a un privilegio rodado de Alfonso X a Sevilla mediante el cual otorga a la ciudad la potestad de crear Estudio y Escuelas Generales de latín y árabe, es decir, el germen de la futura Universidad sevillana, aunque en la práctica quedó reducido a un Estudio particular, y no será hasta 1502 cuando comience su andadura la Universidad, mediante Real Cédula de los RR.CC. para fundar un Estudio General. Cf. F. AGUILAR PIÑAL, *Historia de la Universidad de Sevilla*, Sevilla 1991.

Siguiendo a Torres Sanz², es preciso ver en este hecho un exponente del intento del Rey por revestir al cargo de una dignidad equiparable a la de otro de reciente creación, el Adelantado Mayor³, diferenciándolo así del de Almirante, que presumiblemente tendría menor rango⁴. El Rey habría querido marcar, de este modo, una clara diferencia entre ambos cargos, por más que sus motivos nos sean vedados. O quizá, debido a lo novedoso del oficio y también a la reciente creación de la figura de Adelantado Mayor como oficial al mando de la administración territorial, trató Alfonso X de igualar nominalmente ambas dignidades, diferenciadas únicamente por su ámbito de actuación, el uno en tierra y el otro en el mar. Aunque desconozcamos los razonamientos que el Rey o sus consejeros debieron de esgrimir a favor o en contra de ambas denominaciones, el resultado es obvio, y al final prevalecería el término de *Almirante*, vocablo que por otra parte ya era ampliamente usado en otros reinos cristianos⁵.

Si el trasfondo del asunto fue únicamente semántico, con un intento por parte del Rey de adecuar la denominación del nuevo oficio marino a ciertos criterios de nomenclatura ya establecidos respecto al Adelantamiento⁶, entonces la lista de Almirantes que tradicionalmente se ha venido manejando como comúnmente aceptada puede seguir siéndolo⁷.

² D. TORRES SANZ, *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid 1982, pp. 237-238.

³ Sobre este oficio atribuido a la creación alfonsina y recogido en las Leyes de los Adelantados Mayores (manuscrito escurialense Z. II. 8, ff. 116-120) y en las *Siete Partidas* (*Partidas* II, Título IX, Leyes XIX y XXII), vid. J. CERDÁ RUIZ-FUNES, "Para un estudio sobre los Adelantados Mayores de Castilla (siglos XIII-XV)", *Actas del II Symposium Historia de la Administración*, Madrid 1971, pp. 183-221; E. J. DE BENITO FRAILE, "En torno a las Leyes de los Adelantados Mayores", *Cuadernos de Historia del Derecho* 3, 1996, pp. 287-312; R. PÉREZ BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración territorial de Castilla (1230-1474)*, Madrid 1976, vol. I, pp. 149-194; J. M.^a ORTUÑO SÁNCHEZ-PEDREÑO, *El Adelantado de la Corona de Castilla*, Murcia 1997.

⁴ Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid 2003, p. 170, donde afirma que «el adelantado de la Mar no era el Almirante de Castilla sino un oficial más importante».

⁵ Cf. R. PÉREZ-BUSTAMANTE, "Los Almirantes de Castilla: descripción histórica e institucional – siglos XIII a XVI–", *Cuaderno n.º 14 del Instituto de Historia y Cultura Naval*, Madrid 1991, pp. 8-9.

⁶ En *Partidas* II, IX, XXIV dice: «... cabdiello que es puesto por adelantado sobre los maravillosos fechos, et á que llaman en este tiempo almirante (...)», equiparando en cierto modo ambos términos.

⁷ Cf., en este sentido, F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 13, donde se señala que el estado embrionario de la institución no habría permitido consolidar, al parecer, el propio nombre del oficio.

Si, por el contrario, el criterio del rey Alfonso era el establecimiento de una diferencia de rango entre ambos oficios, con la intención de permanencia de los dos cohabitando en una relación de subordinación del Almirante respecto al Adelantado Mayor, en este caso abogamos por la modificación de la referida nómina de almirantes y la exclusión de ella de Juan García de Villamayor ya que, siguiendo este razonamiento, jamás fue nombrado Almirante sino Adelantado Mayor de la Mar, cosa sustancialmente distinta, como deducimos del propio texto del documento:

...ffazemos nuestro adelantado mayor de la mar a don Iohan García, nuestro mayordomo, e dámosle con el adelantamiento todos los derechos que deve auer almirant, que los aya assí como nunca meior los ouo almirant que ffuesse de emperador nin de rey⁸.

Un argumento en contra del anterior planteamiento vendría dado por el hecho de que en ningún documento, al menos que conozcamos, aparecen ambos conjuntamente, el uno con su título de Almirante y el otro como Adelantado Mayor de la Mar. De hecho, Ruy López de Mendoza, a la sazón Almirante, ya no vuelve a figurar en la documentación de ninguna manera, pues la última noticia diplomática suya data del mismo año 1260, cuando confirma, aún como Almirante, el privilegio de 25 de enero por el cual Alfonso X premia a Roy García de Santander por sus servicios al frente de la armada que bloqueó Cartagena⁹. Respecto a Juan García de Villamayor, después de esta breve incursión en la Marina Real jamás vuelve a figurar ni como Adelantado Mayor de la Mar ni tampoco como Mayordomo Mayor, dignidad que el Rey otorga a su primogénito Fernando¹⁰.

Lo cierto es que en los años siguientes, hasta el comienzo del reinado de Sancho IV en 1284 sucediendo a su padre Alfonso X, parece haber un vacío documental, ya que no hay rastro ni de almirantes ni de adelantados mayores de la mar. Conocemos la

⁸ AMV, leg. 2, doc 7. Pub. por G. MARTÍNEZ DÍEZ Y VIDAL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Colección diplomática. Monasterio cisterciense de Santa María la Real, Villamayor de los Montes*, Burgos 2000, documento n.º 68, pp. 116-119.

⁹ CODOM III, doc. LII, de 25 de enero de 1260. De hecho, en este diploma Ruy López de Mendoza es almirante pero Juan García ya no mayordomo, pues la mayordomía está vacante, pero tampoco es todavía adelantado mayor de la mar, pues el nombramiento como tal data del 27 de julio de ese año. Alfonso X dice que hace adelantado mayor de la mar a su mayordomo, pero en el diploma señalado este cargo está vacante.

¹⁰ En 1265, 1266 y 1267 Juan García vuelve a figurar confirmando en varios documentos reales, pero no ostenta ya dignidad alguna. Cf. CODOM I, doc. XI, pp. 17-21, y CODOM III, docs. LXVI (pp. 83-85), LXXIII (pp. 89-91) y LXXIX (pp. 94-96).

existencia de tres almirantes, a los que podríamos denominar como apócrifos, a través de referencias vagas o de dudosa verosimilitud o comprobación¹¹, pero no, desde luego, por medio de la documentación regia¹².

Ignoramos las razones por las que los almirantes no confirman los diplomas reales. Quizá la dignidad se encontrara vacante durante esas dos décadas, pero de lo que no cabe duda es de que alguien debía encontrarse al frente de la flota real, con nombramiento o sin él, dado que la Marina castellana hubo de afrontar algunas empresas a lo largo de esos veinte años¹³. Precisamente durante la sublevación mudéjar encontramos referencias de la marcha de Ruy López de Mendoza en 1264 al frente de una flota para intervenir en la recuperación de la sediciosa Cartagena¹⁴, lo que avalaría su continuidad al frente del Almirantazgo en esta fecha por más que no haya referencias diplomáticas suyas, como tampoco las hay ya, de todas formas, de cualquier otro almirante durante lo que le resta de reinado a Alfonso X.

Sea como fuere, a diferencia de la dignidad de Adelantado Mayor como representante del rey en los diferentes territorios, que se consolidará en el futuro, su homónimo en el mar no vuelve a aparecer en documentación alguna, y ya sólo se hablará, para referirse al jefe de las fuerzas navales castellanas, de Almirante.

En 1265 Alfonso X promulga las *Siete Partidas*, donde recoge, tras la estabilización del oficio de almirante durante los años anteriores, la regulación de sus funciones tanto militares como jurisdiccionales. Este hecho supone la reglamentación del cargo y de la

¹¹ Fernán Gutiérrez, Pedro Laso de la Vega y Pedro Martínez de Fe, quien parece tener más carta de naturaleza (cf. *Crónica de Alfonso X*, cap. LXII). De ellos trataremos en el epígrafe dedicado a la Prosopografía dentro de este mismo Capítulo.

¹² Cf. F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 89, notas 169, 170 y 171, y p.90, notas 173 y 174.

¹³ En primer lugar la rebelión mudéjar de Murcia y la defección de Granada en 1263 (J. TORRES FONTES, *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*, Murcia 1967, y B. BOLOIX GALLARDO, *Muhammad I y el nacimiento del al-Andalus nazarí (1232-1273). Primera estructura del Reino de Granada*, Tesis Doctoral inédita leída en la Universidad de Granada, 2007, pp. 228-249), a la que siguió en 1275 la desastrosa campaña de Algeciras (*Crónica de Alfonso X*, cap. LXIX-LXXII).

¹⁴ G. IBÁÑEZ DE SEGOVIA, MARQUÉS DE MONDÉJAR, *Memorias históricas del Rey Don Alonso el Sabio y observaciones a su Crónica*, Madrid, 1777, p. 225; C. FERNÁNDEZ DURO, *La Marina de Castilla, desde su origen y pugna con la de Inglaterra hasta la refundición en la Armada Española*, Madrid 1995 (edición facsimilar de la original de 1894), p. 43; J. TORRES FONTES, *La reconquista de Murcia...*, pp. 97-98.

institución a la que representará en adelante¹⁵. Este es otro punto oscuro de la historia del Almirantazgo en este periodo, es decir, la perfecta reglamentación legal que el Rey hace de la dignidad de almirante contrasta fuertemente con la desaparición del mismo en la documentación emanada de su Cancillería. Ignoramos los motivos, pero presumimos que la causa habría que buscarla en la fallida figura de *Adelantado Mayor de la Mar* a la que hemos hecho referencia.

I. 2. EVOLUCIÓN

A pesar de los esfuerzos de Alfonso X por mantener una Marina de Guerra permanente, lo cierto es que los resultados obtenidos fueron más bien desalentadores. Si bien los primeros años de su reinado se dedicó a potenciar una fuerza naval con el peso suficiente para respaldar su política ofensiva, para lo cual inició la puesta en marcha de las atarazanas sevillanas, construyó una flota y arremetió contra los musulmanes en el norte de África, lo cierto es que más tarde tanto sus intereses internacionales en Europa como los problemas familiares por la sucesión, unidos a la situación económica tan delicada que atravesaba su real hacienda marcaron la justa medida de su capacidad naval. Así, cuando su armada sea prácticamente destruida en el desastre de Algeciras de 1279, no volverá a rehacerse ya en mucho tiempo, e incluso Sancho IV deberá acudir, como sus antecesores, a la contratación tanto de naves como de capitanes extranjeros, en concreto genoveses¹⁶.

El referido nombramiento de Juan García de Villamayor como Adelantado Mayor de la Mar podría indicar, por otra parte, la existencia de dos almirantazgos en la Corona de Castilla, algo usual, por ejemplo, en Aragón. El propio documento señala que la jurisdicción del Adelantado comprendía todos los puertos de Castilla, de León, de Galicia, del Algarbe y de Andalucía¹⁷. Es decir, la práctica totalidad de las costas de la Corona a excepción de Murcia. Este hecho podría indicar de manera implícita que la jurisdicción sobre el litoral murciano, y por ende sobre las aguas mediterráneas, la ostentaría, quizá, el Almirante en dependencia orgánica del Adelantado¹⁸. Por

¹⁵ Acerca de los pormenores legales y jurisdiccionales vid. *infra*, epígrafe de Legislación en este Capítulo.

¹⁶ F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 11.

¹⁷ Pérez Embid ve en este dato la certidumbre de una única jurisdicción y, por tanto, un solo almirantazgo (p. 13).

¹⁸ Murcia figura como reino bajo titularidad de Alfonso X desde su conquista, y antes de su padre Fernando III, en todos los documentos regios, incluido este privilegio de nombramiento del Adelantado Mayor de la Mar. En consecuencia, mantenemos nuestro

consiguiente, más que dos almirantazgos, podríamos hablar de una sola institución con el Adelantado como cabeza pero de la que dependería, para los asuntos mediterráneos, el Almirante, que en este periodo no sería otro que Ruy López de Mendoza, según hemos señalado, cuya misión al frente de la institución podríamos prolongar, al menos, hasta 1264, fecha en que le encontramos al mando de la flota que bloquearía Cartagena tras la sublevación de la población mudéjar de Murcia¹⁹.

Frustrada la consolidación del oficio de Adelantado Mayor de la Mar por causas que desconocemos, la institución del Almirantazgo habría enfrentado, no obstante, un periodo de desarrollo y consolidación con esta bicefalia, ya que la documentación regia refleja tanto señaladas ausencias en el cargo en la década de los 60 y 70 como la coexistencia de dos almirantes durante los siguientes años hasta finalizar el siglo XIII. Esta duplicidad rompía el carácter unitario del Almirantazgo y fue la tónica, con alguna excepción, de los reinados de Sancho IV y Fernando IV²⁰.

Probablemente en este cúmulo de circunstancias encontraron la base adecuada algunos estudiosos para afirmar la existencia de dos o más almirantes coexistiendo al mismo tiempo, como refleja, por ejemplo, Salazar:

Algunos de los Reyes de Castilla tuvieron en un mismo tiempo dos y tres Almirantes, como se entenderá de lo que dirémos: el uno tenía á cargo las galeras, y el otro, los navíos: esté sabido esto para quitar confusion, y que se guardó esta costumbre hasta los tiempos del Rey Don Alonso el último, que no tuvo mas que un Almirante de navíos y galeras, y que hicieron lo mismo los Reyes que le sucedieron²¹.

A lo largo de los reinados de Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV el Almirantazgo estuvo sometido a las presiones y controversias propias de una institución que se quería fuerte pero que debía desenvolverse en unas condiciones adversas. La indefinición en que se movía, unido a la proliferación de almirantes durante esos años, nos da la medida de la inestabilidad en que se desarrolla y crece. Las vicisitudes de

criterio, porque resulta poco probable que en asunto tan relevante el Rey se olvidara de otorgar al Adelantado jurisdicción también sobre Murcia y, por extensión, el Mediterráneo. Quizá hubiera otro documento, desconocido hoy, donde se concedería tal jurisdicción precisamente al Almirante del momento, Ruy López de Mendoza.

¹⁹ Vid. *supra* nota 14.

²⁰ D. TORRES SANZ, *La administración central...*, p. 239.

²¹ P. SALAZAR DE MENDOZA, *Origen de las dignidades seculares de Castilla y León*, Granada 1998 (facsimile de la 3.^a edición de Madrid de 1794), Libro II, p. 167.

carácter militar, con severas derrotas, y el devenir político de Castilla, con las luchas por la sucesión de Alfonso X y la minoría de edad de Fernando IV, no favorecerían la consolidación necesaria de la Institución, de lo que sería consecuencia, y quizá causa, la rapidez con la que se suceden sus titulares en el cargo²².

Una carta de privilegio de fuero de Fernando IV fechada en 1310²³, poco antes de su muerte, contiene probablemente el ordenamiento más completo que nos ha llegado sobre el proceso de institucionalización del Almirantazgo, al reconocer de manera oficial un conjunto de fueros, privilegios y, en palabras de Torres Sanz²⁴, costumbres de las gentes de la mar bajo la jefatura del almirante.

Ahora bien, este conjunto de derechos otorgados a los cómitres y gente de mar mediante privilegio real contaba con un fundamento previo no menos oficial, ya que la mayor parte de las franquezas y privilegios que señala así como la jurisdicción que les afectaba estaban ya recogidos en el Fuero de Toledo que Fernando III había otorgado a la ciudad de Sevilla²⁵, inserto en el apartado dedicado a los pobladores del barrio de la mar:

1251

Fuero de Sevilla

Et damos uos et otorgamos uos que podades comprar et uender en uuestras casas pannos et otras merchandías a gros et a detal cuemo quisieredes.

1310

Privilegio de Fernando IV

...porque pudiesen vender en el barrio de la mar cada uno de los vecinos en sus casas panis y fierro en grueso; y á retallo, y todas las otras cosas nuestras que vender quisiesen, sin premia ninguna (...)

²² Cf. F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 19, y J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 32.

²³ A. DE BENAVIDES, *Memorias de don Fernando IV de Castilla*, II, Madrid 1860, documento DXVII, pp. 746-749.

²⁴ D. TORRES SANZ, *La administración central...*, p. 240.

²⁵ Un análisis más pormenorizado del Fuero en E. GONZÁLEZ DÍEZ, "Del Fuero de la ciudad de Sevilla", *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid 2000, pp. 279-302.

...otorgamos a los de la mar, por mercet que les fazemos que ayan su alcalde que los judgue toda cosa de mar (...) et, si el quereloso non se pagare del iudizio que acordare el alcalde con aquellos sex omes bonos, que se alce a nos o a los que regnaren después de nos.

...é que ningun adelantado, ni alcalde de vos los alcaldes mayores, nin de los ordinarios de y de Sevilla non fuessedes osados de oyr ningun pleito que al fecho de la mar, ni del rio, perteneciese nuevamente por alsada, sino los alcaldes ordinarios que fuesen puestos cada año entre los omes de la mar, y ellos que imbiasen las alçadas al capitan, y dende á el almirante (...)

Et por esta hueste que nos auedes de fazer por mar, escusamosuos nos de fazer hueste por tierra con el conceio de la villa, fuera que quando fiziesse el otro conceio hueste en cosas que fuesen en término de la villa et a pro de la villa, et en tal hueste como esta, auedes de ayudar al concejo et de yr con ellos.

Otrosi en razon de las huestes que vos el dicho consejo faciesedes por tierra, en qualquier manera que los omes buenos de la mar y del rio de Guadalquivir ni los pescadores no fuesen con busco en hueste por tierra mas que estobiesen prestos cada que fuesen menester para mio servicio (...)

Resulta, así, que las gentes de la mar que solicitan el amparo real²⁶ no estarían intentando situar consuetudinariamente, apelando a la tradición, el origen de sus fueros y privilegios en la época fernandina, sino que, ante las exacciones del concejo sevillano, trataban de hacer valer los privilegios que el Rey Santo había oficialmente reconocido para los habitantes del barrio de la mar en el fuero mencionado²⁷.

²⁶ Debido, entre otras cosas, a la usurpación por parte de los alcaldes sevillanos de la jurisdicción propia que los alcaldes de la mar tenían en Sevilla: «...que vos los alcaldes mayores, y los alcaldes ordinarios que les tomabades los pleitos que pertenecian á los alcaldes de la mar (...)». Probablemente se había llegado a esta situación debido a la inestabilidad de la institución del Almirantazgo en sus primeros tiempos y a la rápida sucesión de titulares en el cargo, lo cual habría incidido en la práctica imposibilidad de ejercer la autoridad jurisdiccional para resolver los asuntos que al almirante, capitanes y alcaldes de la mar competían, y la subsiguiente asunción de tal jurisdicción por parte de los alcaldes mayores y ordinarios de la ciudad.

²⁷ Un conjunto de franquezas que Fernando III concedió a los habitantes de este barrio plenamente consciente de la importancia que su participación habría de tener en el futuro desarrollo de sus actuaciones navales, ya que Sevilla era un puerto estratégico en las

En todo caso, este fuero otorgado por Fernando IV a las gentes de mar vendría a consolidar la institucionalización del Almirantazgo, por cuanto define, concreta y aclara la jurisdicción y privilegios del Almirante, que desde ahora recibirá las alzadas en lugar del rey, como primeramente se había establecido en el Fuero. Así, tras una etapa de indefinición, flexibilidad y proliferación de personajes en el cargo, a lo largo del siglo XIV el Almirantazgo se desenvolverá sin sobresaltos en el plano institucional, en lo que sin duda incide la carta de privilegio señalada y probablemente debido, también, a que Alfonso XI termina con los conflictos nobiliarios que habían sumido a Castilla en la anarquía²⁸. A lo largo de la centuria contabilizamos tan sólo siete almirantes, cuyas actuaciones mantienen el mismo escenario básico, el Estrecho, los mismos enemigos, los musulmanes, e idénticos aliados, los aragoneses, pero irrumpe un actor nuevo, Portugal, y también Inglaterra²⁹.

Destaca sobre todo la estabilidad de la institución, con varios almirantes que se consolidan en el cargo durante largos periodos, a lo que contribuiría sin duda el *Ordenamiento del Almirantazgo* dado por Pedro I en Valladolid, fechado el 20 de julio de 1351, que regularía de una forma más completa los aspectos jurisdiccionales de la institución. Por desgracia, este *Ordenamiento* que cita Fernández Duro estaría depositado en el Archivo de Alcalá de Henares³⁰, y habría resultado destruido por un incendio según Pérez Embid³¹.

Habría que recurrir, para seguir el desarrollo jurisdiccional del Almirantazgo, a lo estipulado en los privilegios de nombramiento de los almirantes, aunque para todo el periodo del siglo XIV sólo hemos tenido acceso a tres: el de Ambrosio Bocanegra en 1370³², el de Fernán Sánchez de Tovar de 1374³³ y el de Diego Hurtado de Mendoza

relaciones marítimas entre el Atlántico y el Mediterráneo. Cf. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. BORRERO FERNÁNDEZ E I. MONTES ROMERO-CAMACHO, *Sevilla en tiempos de Alfonso X el Sabio*, Sevilla 1987, pp. 104-105. Discrepamos, entonces, del profesor Torres Sanz, por cuanto él atribuye a la imposibilidad de demostrar documentalmente los tales fueros y privilegios el hecho de que los cómitres y el resto de gentes de la mar tuvieran que «...apelar a la costumbre como categoría suprema a la creación jurídica» (D. TORRES SANZ, *La administración central...*, p. 240).

²⁸ Cf. J. SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, *Alfonso XI (1312-1350)*, Gijón 2008, p. 195.

²⁹ Cf. F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 19-20.

³⁰ C. FERNÁNDEZ DURO, *La Marina de Castilla...*, Apéndice número 35, p. 472.

³¹ F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 21.

³² RAH, *Salazar*, M. 9, ff. 75-76. Privilegio de Enrique II de 16 de agosto de 1370 por el que nombra Almirante de Castilla a Ambrosio Bocanegra.

de 1394³⁴. Desde el primer nombramiento de un jefe de la Marina de Castilla conocido, el de Juan García de Villamayor de 1260³⁵, ha pasado más de un siglo, demasiado tiempo sin documentación que refrende lo sabido o adelantado sobre el oficio, pero que quizá no habría de variar demasiado respecto a lo contenido en las desaparecidas *Ordenanzas*.

En los últimos años del siglo XIV, bajo la minoría de edad de Enrique III, la institución iniciará un camino que la alejará cada vez más de los escenarios bélicos para centrarse en el de las intrigas políticas. El mismo Diego Hurtado de Mendoza accede al cargo en unas circunstancias plagadas de luchas y desacuerdos en la Corte, cohabitando con quien aparecía como almirante en Sevilla, Alvar Pérez de Guzmán³⁶. Muerto Hurtado de Mendoza en 1404, su viuda intenta perpetuar el cargo en su hijo de seis años, Iñigo López de Mendoza, objetivo que, sin embargo, no consigue porque todavía se da gran importancia a la presencia del almirante al frente de la flota³⁷. Pero casi inmediatamente fraguaría en otro linaje, los Enríquez³⁸.

Alonso Enríquez, representante de una familia noble de gran tradición, es nombrado Almirante por Enrique III en 1405³⁹. Este hecho marca el arranque de un periodo extensísimo de tres siglos en los que la dignidad del Almirantazgo jamás saldrá ya de la familia, a la que se vincula, consumando de facto la patrimonialización de un cargo que se desentiende cada vez más de los hechos propiamente navales para pasar a convertirse en un arma de intriga política palaciega. A lo largo de este siglo XV Castilla

³³ ADA, vitrina 17, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 330-332.

³⁴ RAH, *Salazar*, M. 9, ff. 76-77. Cédula de Enrique III de 17 de enero de 1394 por la que nombra Almirante de Castilla a Diego Hurtado de Mendoza. Vid. *Apéndice I. Documentos*, n.º 48.

³⁵ AMV, leg. 2, doc 7. Pub. por G. MARTÍNEZ DÍEZ y VIDAL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Colección diplomática. Monasterio cisterciense de Santa María la Real, Villamayor de los Montes*, Burgos 2000, documento n.º 68, pp. 116-119.

³⁶ J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 66-68.

³⁷ J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 71.

³⁸ M. DE CASTRO Y CASTRO, *Los Almirantes de Castilla, llamados Enríquez*, Santiago de Compostela 1999.

³⁹ ADA, C. 77, n.º 56, f. 87v-88r. Pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 333-335, doc. n.º 6. En 1416 Juan II procede a la confirmación de las preeminencias del Almirante, en RAH, *Salazar*, M-50, f. 154v-158v. M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viajes y descubrimientos, que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, Tomo I, Madrid 1855, pp. 359-364.

se debilita en luchas internas y el Almirantazgo languidece⁴⁰, de forma que este alejamiento de la actividad propiamente bélica a favor de los aprovechamientos puramente económicos propicia, por parte de individuos que casi podrían calificarse de piratas o cuando menos corsarios⁴¹, la asunción de los cometidos que corresponderían a la institución⁴². Sólo tres almirantes ocupan el largo periodo entre 1405 y 1474, fecha que marca el hito final de este trabajo: Alonso Enríquez, su hijo Fadrique Enríquez⁴³ y su nieto homónimo Alonso Enríquez⁴⁴, quien lo ejercerá hasta 1490. Y básicamente dos reyes en tan largo recorrido cronológico, Juan II y Enrique IV⁴⁵. Un siglo XV, por tanto, en el que la nota dominante es la permanencia personal tanto en el Almirantazgo como en la Corona⁴⁶.

El Almirantazgo, o lo que es lo mismo, los Enríquez, se revela como pieza fundamental en las luchas políticas por el control del Reino, desdibujando su papel como almirantes en beneficio de las intrigas por el poder en Castilla, y descuidando, consecuentemente, la supervisión de la menguadas flotas castellanas y de los cometidos propios de la dignidad de su oficio, toda vez que la Marina carece de relevancia en las luchas internas por la consecución de ese poder⁴⁷.

La evolución institucional del Almirantazgo tiende, en este siglo XV y a raíz de la vinculación patrimonial de la dignidad al linaje de los Enríquez, hacia la ocupación de un cada vez mayor espacio de poder que entrará en conflicto no sólo con el otro gran

⁴⁰ F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 21-22, J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 73-77.

⁴¹ Como podría ser el caso del conde de Buelna, don Pero Niño, quien actuó en corso al servicio de Enrique III de Castilla tanto en aguas mediterráneas como atlánticas. Vid. la obra que sobre sus aventuras hizo su alférez Gutierre DÍAZ DE GAMES, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, edición de Polifemo, Madrid 1989. Cf. M.^a T. FERRER MALLOL, *Corsarios castellanos y vascos en el Mediterráneo medieval*, Barcelona 2001, pp. 9-98.

⁴² J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 73.

⁴³ Transmisión del cargo por mayorazgo de Alonso Enríquez a su hijo Fadrique Enríquez en J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 81, y docs. 9-10, pp. 343-346 (ADA: C. 77, n.º 17, y C. 78 n.º 56, ff. 5-11v).

⁴⁴ Transmisión del cargo por mayorazgo de Fadrique Enríquez a su hijo Alonso Enríquez en J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 110, y doc. 24, pp. 369-371 (ADA: C. 246, n.º 2).

⁴⁵ Omisión hecha de Enrique III, que fallece en 1406.

⁴⁶ Siglo XV que concluye para nosotros, a efectos de este estudio, con la proclamación de los Reyes Católicos en 1474.

⁴⁷ F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 22-24.

oficio bajomedieval, el condestable, sino con la propia Corona. Las nuevas circunstancias personales que rodean a la Institución, junto con sus prerrogativas jurisdiccionales inherentes y las tensiones políticas entre los grupos nobiliarios castellanos, determinan en gran medida este enfrentamiento con la Corona, tanto en su vertiente administrativa como jurisdiccional, hasta el punto de plantear un verdadero proceso jurídico con intervención del Consejo Real de Castilla⁴⁸. Esta preeminencia insolente de los Enríquez sólo puede entenderse en el contexto más amplio de una caótica situación general de los reinos bajo el gobierno del desdichado Enrique IV⁴⁹, monarca ante el cual se desdibuja la fuerte estructura que había configurado la Administración regia bajomedieval, y al que se enfrentan no sólo los titulares de los más altos oficios, sino también los de los restantes cargos, como los oidores de la Audiencia, los alcaldes de la Chancillería o los corregidores, e incluso los tribunales eclesiásticos usurpan la jurisdicción real:

Otro sy, suplicamos a Vuestra Alteza que mande que vuestra juridiçion rreal non sea vsurpada por los jueçes eclesiasticos e que mande que se guarden las leyes que çerca desto fablan, e otro sy que ordene e mande que asy mismo el Almirante non ocupe vuestra juridiçion rreal.

Aesto vos respondo que asaz está proueydo enlo dela dicha juridiçion eclesiastica, e enlo que toca al Almirante mi merced es e mando enbie el aquí sus preuillejos para que oido con el mi procurador fiscal enel mi Consejo se determine en todo ello lo que fuere justicia e se declare en que el dicho Almirante tyene e deue tener juridiçion para que aquello le sea guardado⁵⁰.

I. 3. LEGISLACIÓN

Trataremos de elaborar en este epígrafe la trayectoria legislativa que sirvió de punto de partida e hilo conductor a la institución del Almirantazgo, desgranando aquellos

⁴⁸ Cf. D. TORRES SANZ, *La administración central...*, pp. 244-245.

⁴⁹ Un análisis bien documentado y actualizado sobre su personalidad y reinado en J. L. MARTÍN, *Enrique IV de Castilla: Rey de Navarra, Príncipe de Cataluña*, Hondarribia 2003.

⁵⁰ Así se pone de manifiesto en los cuadernos de las Cortes de Toledo de 1462, p. 705 de la edición de la Real Academia de la Historia, *Córtes de los antiguos reinos de León y de Castilla, Tomo Tercero*, Madrid 1866 (en adelante CLC I, II, III o IV, según se trate del Tomo Primero, Segundo, Tercero o Cuarto).

documentos que contengan o puedan contener disposiciones, derechos o privilegios susceptibles de conformar un cuerpo doctrinal coherente que rigiera el funcionamiento de esta Institución⁵¹. Para ello, y a los solos efectos de este capítulo, entenderemos por legislación del Almirantazgo los documentos generados, ordenados, ratificados y/o aprobados por la Cancillería⁵² de la Corona de Castilla o autoridad en que delegue.

1251. EL FUERO DE SEVILLA

El contenido de este relevante documento encierra las primeras disposiciones relativas a la regulación de las relaciones que en adelante mantendría la Corona con las gentes de mar, es decir, esboza el marco legal e institucional a partir del cual se desarrollará la Marina y el propio Almirantazgo de Castilla, aun cuando la Institución no está todavía, en esta temprana fecha de 1251, constituida.

Cuando Fernando III acomete la empresa de ordenar institucionalmente la ciudad conquistada le otorga el Fuero de Toledo, con las ampliaciones y matizaciones precisas para adecuarlo al peculiar carácter de Sevilla que deriva de su extensión marítima a través del Guadalquivir. Así, la más importante y característica modificación del texto original toledano vendrá dada precisamente por esta circunstancia. El Rey ha conocido en primera persona la importancia que tiene una flota bien armada, pertrechada y dirigida en operaciones navales de envergadura. Y lo sabe porque suya fue la iniciativa de disponer, para el asedio de Sevilla, una armada específica cuyo mando otorga a un hombre experimentado, Bonifaz, que a la postre consigue los objetivos marcados: la incomunicación absoluta de la ciudad sitiada. Vistos los resultados, a lo que se une su empeño en llevar la guerra contra los musulmanes al otro lado del Estrecho, no resulta extraño que decida aprovechar la experiencia para desarrollar una Marina permanente o semipermanente, para lo que necesita las infraestructuras necesarias y las dotaciones correspondientes. De ahí su interés por la renovación de las abandonadas atarazanas almohades de Sevilla, que consumará su

⁵¹ Una visión más amplia del Derecho y los aspectos legislativos que concernían a la navegación en términos generales puede verse en J. E. CASARIEGO, *Historia del Derecho y de las Instituciones marítimas del mundo hispánico*, Madrid 1947, donde trata sucintamente el Almirantazgo en pp. 64-76.

⁵² La Cancillería castellana disfrutaba de entidad orgánica independiente, y desempeñaba todas las funciones de carácter burocrático. Desde Fernando III las dos anteriores cancillerías vigentes, la del reino de León y la del reino de Castilla, se unificaron, de suerte que ya sólo un único canciller, el Canciller Mayor del Rey, expedía los documentos reales y privilegios, con independencia del territorio sobre el que recayeran. Cf. J. DE SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid 2000, pp. 151-156.

hijo, ya como Alfonso X⁵³, y la creación de un Barrio de la Mar a cuyos vecinos concederá determinados privilegios y franquezas⁵⁴.

Vertemos a continuación el texto íntegro del epígrafe referido a los pobladores del recién creado barrio de la mar, que es el que en cuestión nos atañe:

Otrossi, otorgamos a los de la mar, por mercet que les fazemos que ayan su alcalde que los judgue toda cosa de mar, fuera end homezillos et calonnas et heredamientos et debdas et empennamientos et todas las otras cosas que pertenescen a fuero de tierra; et estas cosas que pertenescen a fuero de tierra que non son de mar han a iudgar los alcaldes de Seuilla por fuero de Seuilla que les nos damos de Toledo. Et este alcalde deuemos le nos poner o los que regnaren depués de nos. Et, si alguno non se pagare del iudizio deste alcalde, que el alcalde cate sex omes bonos que sean sabidores del fuero de la mar et que lo acuerden ellos, et que muestre al querelloso lo que él et aquellos sex omes bonos tienen por derecho; et, si el querelloso non se pagare del iudizio que acordare el alcalde con aquellos sex omes bonos, que se alce a nos o a los que regnaren depués de nos. Et damos uos et otorgamos uos que podades comprar et uender en uuestras casas pannos et otras merchandías a gros et a detal cuemo quisieredes. Et damos uos veynte carpenteros que labren vuestros nauíos en vuestro barrio. Et damos vos tres ferreros et tres alfagemes. Et damos uos ondra de caualleros segund fuero es de Toledo. Et uos auedes nos a fazer hueste tres meses cada anno por mar a uuestra cuesta et a uuestra misión, con uuestros cuerpos et con uuestras armas et con uestro conducho, dandovos nos navíos; et de los tres meses adelante, si nos quiseremos que nos siruades, auemos vos a dar por qué. Et por esta hueste que nos auedes de fazer por mar, escusamosuos nos de fazer hueste por tierra con el conceio de la villa, fuera que quando fiziesse el otro conceio hueste en cosas que fuesen en término de la villa et a pro de la villa, et en tal hueste como esta, auedes de ayudar

⁵³ Cf. A. BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla...*, p. 36.

⁵⁴ Cf. J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, I, Madrid 1951, pp. 345-346; R. CARANDE, *Sevilla, fortaleza y mercado*, Sevilla 1972, pp. 82-86; A. BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla...*, pp. 30-31; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. BORRERO FERNÁNDEZ e I. MONTES ROMERO-CAMACHO, *Sevilla en tiempos de Alfonso X...*, pp. 63-69.

*al concejo et de yr con ellos. Et otrossi, damos uos carnicería en uuestro barrio et que den a nos el nuestro derecho*⁵⁵.

El texto es suficientemente explícito respecto a las franquizas concedidas a los habitantes del Barrio de la Mar:

- Tendrán la consideración de caballeros.
- Gozarán de libertad para realizar actividades comerciales en sus casas y tendrán carnicería propia.
- Dispondrán de un grupo de artesanos, carpinteros y herreros, para garantizar la construcción de barcos, además de tres barberos, que ejercerían también de cirujanos.
- Estarán exentos de prestación militar en tierra –salvo para la defensa de la ciudad–, sirviendo en cambio en mar durante tres meses al año a sus expensas mediante aportación de armas y provisiones.
- Contarán con jurisdicción especial para juzgar los asuntos relacionados con el mar por medio de un alcalde nombrado por el propio rey. Incluso se les otorga la capacidad de recurrir en alzada las decisiones del alcalde ante un consejo de seis hombres buenos, y, en última instancia, apelar al propio rey.

Se nos revela este último privilegio como el más importante puesto que marcaría el arranque del desarrollo institucional del Almirantazgo, al conceder a los habitantes del barrio, posteriores servidores en las naves de la Marina Real, su propia jurisdicción en dependencia directa del rey a través del alcalde de la mar, potestades que después asumirá como propias el almirante.

1253. EL REPARTIMIENTO DE SEVILLA

Antes de pensar en dotar a Sevilla de un ordenamiento legal, cosa que sucede con el otorgamiento del Fuero de Toledo, Fernando III tiene más prisa en asentar las bases de su poder sobre la ciudad conquistada, lo que realiza casi de inmediato. Como botín de guerra, Sevilla es propiedad del rey por derecho de conquista, y al objeto de asegurar la estabilidad social y política necesaria para garantizar su repoblamiento, se

⁵⁵ J. GONZÁLEZ, *Reinado y Diplomas de Fernando III. Diplomas (1233-1253)*, Córdoba 1986, n.º. 825, pp. 408-412.

organiza el repartimiento de la ciudad entre los acompañantes del monarca en el largo asedio: infantes, prelados, ricos hombres, caballeros, órdenes militares, peones...

Se repartió la ciudad toda y su término, es decir, tanto los inmuebles urbanos como las aldeas musulmanas o alquerías con sus correspondientes terrenos, una vez que quedaron libres de sus moradores⁵⁶ tras el plazo que el rey Fernando les concediera para marchar⁵⁷. Esta drástica decisión se asienta en la renuncia deliberada del Rey a cualquier intento de coexistencia entre los miembros de ambas religiones, y por supuesto en la perspectiva de un absoluto aprovechamiento económico del vasto territorio conquistado.

Sin entrar en el entramado complejo del repartimiento, sobre el que remitimos a la insuperada obra de Julio González⁵⁸, sí vamos a detenernos en aquellos casos concretos en que interesa por razón de materia a nuestro estudio, toda vez que se delimita ya el perfil de la posterior regulación que afectará a los hombres de armas en la hueste de mar de la Marina de Castilla.

Como marco material que dote de contenido el proyecto regio de organizar una Marina de Guerra, es preciso proporcionar los recursos necesarios a quienes deberán constituir el núcleo de la flota en la empresa africana que proyecta Fernando III. Para ello crea el Barrio de la Mar con las estipulaciones contenidas en el Fuero de Sevilla, según hemos visto. Pero muere el Rey Santo en 1252 sin ver concluida su empresa, y tanto ésta como el repartimiento de la ciudad serán completados por su hijo el infante, ya rey, Alfonso.

Si en el Barrio de la Mar se avocindan los servidores de las galeras del rey y los encargados de construir las naves, falta dotar a la armada real de cuadros de mando. Ya en ciernes la designación del primer almirante oficial de la armada, dignidad que

⁵⁶ Fernando III no había aceptado las condiciones en que Sevilla trataba de capitular, exigiendo «...*quel uaziasen la uilla et gela dexaugan libre et quita (...) et los moros que sacasen sus aueres et sus armas et todas sus cosas; et desta guisa que dexasen Seuilla*», *Primera Crónica General II*, cap. 1123.

⁵⁷ «...*los moros demandaron plazo al rey para vender sus cosas las que non podian leuar; et fue vn mes el que ellos demandaron et el rey ge lo dio. El plazo conplido, los moros auien vendido todas las cosas que vender quisieron; et entregados de su auer, entregaron las llaues de la uilla al rey don Fernando*», *Primera Crónica General II*, cap. 1124.

⁵⁸ J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, 2 vol., Madrid 1951.

recaerá precisamente en uno de los repartidores de Sevilla⁵⁹, en el propio repartimiento se reservan determinadas heredades para asentar en ellas a los futuros capitanes de las naves que compondrían la Marina, constatándose a tal fin en la documentación al menos veinte alquerías. Sin embargo, las previsiones iniciales, sin duda mayores, fueron rebajadas más tarde al disponer el Rey muchas de estas heredades para otros menesteres, de forma que solamente quedaron para hacer frente a las necesidades de la armada tierras en Muros, Chilla, Caima, Montanares y Cotrovita⁶⁰.

Establece Alfonso X en primer lugar contrato el 13 de junio de 1253 con Pelay Correa, maestre de Santiago, a quien compromete a disponer de una galera completamente pertrechada y dotada con doscientos hombres armados y dispuestos con la que servir durante tres meses al año, para lo cual, en contraprestación, hace entrega al maestre de 1.600 aranzadas de olivar en Muros así como 250 maravedíes para afrontar los gastos el primer año, comprometiéndose a rehacer la galera cada siete años y a repartir por mitad el botín obtenido con ella en el mar⁶¹.

De forma similar contrata dos meses después con los cómitres o capitanes de sus galeras⁶²: se comprometen a ser siempre cómitres, a mantener cada uno una galera dispuesta con cien hombres armados y a servir tres meses al año, para lo cual el Rey entrega a cada cómitre la primera galera, cien aranzadas de olivar y cinco yugadas de heredad, casas en Sevilla y cien maravedíes para explotar cada heredamiento, aparte de repartirse las ganancias de las galeras a medias⁶³.

E igualmente contrata con Rui López de Mendoza, partidor del Rey él mismo, a quien hace entrega de 1.650 aranzadas en Gelves para que sostenga dos galeras⁶⁴. Esta

⁵⁹ BN, ms. 2116, f. 15v: «...y nombró por Almirante a Don Rui López de Mendoza; por ser más a propósito para servicio del mar la nación Vascongada donde Don Rui López hera natural y muy emparentado...».

⁶⁰ J. GONZÁLEZ, *Repartimiento...*, I, p. 297.

⁶¹ J. GONZÁLEZ, *Repartimiento...*, I, p. 296 y II, pp. 172-174.

⁶² La nómina de estos cómitres se analizará en el capítulo IV. *Organización de la Marina de Castilla*, apartado de Tripulaciones.

⁶³ J. GONZÁLEZ, *Repartimiento...*, I, pp. 296-297 y II, pp. 168-171. El contrato de Alfonso X con los cómitres lo había publicado incompleto A. BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla...*, doc. n.º 69, pp. LXXI-LXXII, transcribiendo los folios del 16v al 18r del manuscrito 2116 de la Biblioteca Nacional. Sin duda los restantes folios que completan el contrato faltan de esta copia que data de 1786.

⁶⁴ J. GONZÁLEZ, *Repartimiento...*, II, p. 155.

cantidad es incluso superior a la concedida a Pelay Correa, y aunque no tenemos constancia de los pormenores legales del heredamiento, probablemente los términos serían muy similares a los suscritos con el maestre de Santiago. El año siguiente Ruy López figurará ya como Almirante de la armada real.

Con estas estipulaciones contractuales Alfonso X, una vez consolidado el repoblamiento del Barrio de la Mar, se aseguraba en 1253 las tripulaciones, los cuadros de mando y, en breve, pocos meses después, el liderazgo de la incipiente Marina de Castilla.

1260. NOMBRAMIENTO DE ADELANTADO MAYOR DE LA MAR DE JUAN GARCÍA DE VILLAMAYOR

En 1260 Alfonso X realiza un nombramiento que trata de implantar una nueva figura a semejanza del Adelantado Mayor territorial, designando a su Mayordomo Mayor, Juan García de Villamayor, Adelantado Mayor de la Mar⁶⁵, en lo que constituye un hecho sin precedentes y también, según hemos visto, sin consecuentes⁶⁶. No obstante, es el primer documento de merced de la jefatura de la Marina Real que conservamos, ya que no conocemos el de Ruy López de Mendoza. Por lo tanto, conviene dedicarle unas líneas.

Es un documento en realidad breve si lo comparamos con los nombramientos de los almirantes que a continuación veremos, y parece estar constatando una peculiaridad que no se dará, desde luego, en las restantes ocasiones de nombramientos de almirantes: nos referimos al hecho de que Alfonso X designa a su mayordomo Juan García como Adelantado Mayor de la Mar, que no almirante, para una tarea concreta, llevar la cruzada de la cristiandad al otro lado del mar. Estaríamos, pues, ante un encargo específico del Rey, que apartaría el propio nombramiento del carácter genérico que se atribuye a los restantes como titulares de una institución que funciona con independencia de los hechos o problemas puntuales a los que deba enfrentarse en el desarrollo de su jurisdicción y cometidos.

⁶⁵ AMV, leg. 2, doc. 7, pub. G. MARTÍNEZ DÍEZ Y VIDAL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Colección diplomática...*, doc. n.º 68, pp. 116-119.

⁶⁶ Vid. *supra* epígrafe sobre *Origen del Almirantazgo* en este mismo Capítulo.

El Rey Sabio decide prolongar y extender la exitosa campaña de las tropas castellanas, en su vertiente de cruzada, más allá del mar, a tierra de moros, para lo cual quizá no le sirve, por motivos ocultos para nosotros, su entonces almirante Ruy López, y comisiona a otro allegado, su propio mayordomo, para tal cruzada. Si en la mente del Rey estaba consolidar el nuevo y breve oficio como superior jerárquico del almirante, o como dignidad excluyente del anterior, ya ha sido debatido unas páginas atrás.

Nos quedaremos, ahora, con el hecho patente de que Alfonso X nombra a su mayordomo para realizar un cometido concreto, para lo cual le inviste al menos de la misma dignidad y derechos que los disfrutados por el Almirante, al tiempo que le concede autoridad suficiente sobre todos sus súbditos para que pueda llevar a cabo su tarea:

Sepan todos los omnes que este priuilegio uieren e oyeren, cuémo nos, don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murcia e de Iahén e de toda la Andaluzía, por grand sabor que auemos de leuar adelant el ffecho de la Cruzada dallend mar a seruicio de Dios e a exaltamiento de la Christiandad e por pro de nuestros regnos e de nuestro sennorío, ffazemos nuestro adelantado mayor de la mar a don Iohan García, nuestro mayordomo, e dámosle con el adelantamiento todos los derechos que deue auer almirant, que los aya assí como nunqua mejor los ouo almirant que ffuesse de emperador nin de rey.

E mandamos a todos los conceios e a todos los logares de los nuestros puertos de Castiella e de León e de Gallizia e del Algarue e del Andaluzía e de nuestro sennorío e a todos aquellos que uinieren por mar de quales partes quiere a nuestra tierra, que fagan por él en todo ffecho de mar, como por nuestro almirage en todas las cosas que él mandare assí como farlén por nos mismo e quel den todos los derechos del almiraldía complida miente e que recudan con ellos a él e a quien él mandare.

La cruzada, como sabemos, se quedó en una razia sobre Salé, en la costa africana, y la nueva dignidad de Adelantado Mayor de la Mar se diluyó rápidamente sin un murmullo, sin una alusión a los posibles motivos o controversia sobre su naturaleza y razón, prevaleciendo en adelante el almirante y el Almirantazgo como únicos referentes en el gobierno de los mares de Castilla.

1265. LAS PARTIDAS⁶⁷

Quizá por su carácter de Ley en sentido estricto, el otorgamiento por Alfonso X de un cuerpo normativo para alcanzar la pretendida uniformidad de sus reinos, en este caso jurídica, que cristalizó en *Las Siete Partidas*, o simplemente *Partidas*⁶⁸, ha sido tomado como la propia institucionalización del cargo y oficio de Almirante⁶⁹, y por extensión de la institución a la que representa. Ello puede ser debido a que la nueva dignidad consagrada en la *Partida* II extiende su jurisdicción a todos los rincones costeros del Reino, plasmando así la uniformidad jurídica deseada por el Rey:

*Otrosi él ha poder que en todos los puertos que fagan por él et obedezcan su mandamiento en las cosas que pertenescen en todo fecho de mar, asi como farien al rey mismo (...)*⁷⁰.

El almirante, según el texto, disfruta de las prerrogativas de su mandato en todos los puertos, donde debe ser obedecido como si del mismo rey se tratara en los asuntos relacionados con el mar.

En la *Partida* II, Título IX, Ley XXIV, a la que pertenece el anterior pasaje, pero sobre todo a lo largo del Título XXIV, se desgrana la figura, cometido y atribuciones del almirante y de los subordinados que servirán bajo sus órdenes, constituyendo el único

⁶⁷ Esta obra alfonsina se terminaría de redactar hacia 1263 ó 1265, cf. F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 25. Manejaremos en este trabajo la edición de la Real Academia de la Historia: *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio*, Madrid 1807. Baste apuntar aquí la relevancia de este cuerpo legislativo para la configuración del Almirantazgo ya en el siglo XIII, y remitimos *infra* al apartado dedicado a la figura del Almirante para un análisis más detallado de las leyes que afectan a tal dignidad respecto a sus atribuciones militares, jurisdiccionales y económicas, así como a los epígrafes correspondientes del Capítulo sobre la *Organización de la Marina* en lo que atañe a navíos y tripulaciones.

⁶⁸ No entraremos en el análisis o crítica de esta magna obra jurídica y legislativa, salvo en lo que concierne al Almirante, tratado básicamente en *Partidas* II, Título IX, Ley XXIV, y Título XXIV. No obstante, la obra, tanto en trabajos de conjunto como en el análisis de sus numerosos apartados, ha sido objeto de numerosos estudios que ha generado una extensísima bibliografía, de la que destacaremos la obra prologada y anotada por F. LÓPEZ ESTRADA Y M.^a T. LÓPEZ GARCÍA-BERDOY, *Las siete Partidas: antología*, Madrid 1992, y J. SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, *Las Siete Partidas: el libro del fuero de las leyes*, Madrid 2004, además de diversos trabajos de A. GARCÍA GALLO, *passim*.

⁶⁹ R. PÉREZ-BUSTAMANTE, "Los Almirantes de Castilla...", p. 10.

⁷⁰ *Partidas* II, Título IX, Ley XXIV.

testimonio regio que se conserva en materia legislativa codificada respecto a la institución del Almirantazgo⁷¹, toda vez que el Ordenamiento del Almirantazgo de época de Pedro I se perdió.

1310. CARTA DE PRIVILEGIO DE FUERO DE FERNANDO IV A FAVOR DE LOS CÓMITRES

Ya se ha hecho referencia a esta disposición real que concede, o mejor, confirma, los privilegios y franquezas otorgadas a las gentes de la mar de Sevilla⁷², concesiones que se remontan a la época de Fernando III el Santo, quien las estableciera de manera directa y concreta en el Fuero de Toledo dado a Sevilla en 1251⁷³. De modo que podemos afirmar la plena vigencia, más de medio siglo después de la concesión de las franquezas del otorgamiento del rey Santo, de los privilegios entonces concedidos a los pobladores del Barrio de la Mar, así como los intentos por parte del Concejo sevillano de usurpar la jurisdicción real en los *fechos de la mar*, ante lo cual se hace necesaria la reafirmación regia sobre tales asuntos, que a la postre motiva la promulgación de esta carta por parte de Fernando IV⁷⁴.

En todo caso, hay que considerar tal documento como una muestra inequívoca del mantenimiento de las disposiciones ya otorgadas referentes a la jurisdicción del Almirantazgo sobre todos los asuntos relacionados con el mar, por encima de otras instituciones o autoridades del Reino de igual o inferior dignidad. Además, es preciso resaltar un hecho que tendrá gran trascendencia posterior y que será refrendado en los privilegios de nombramiento de los almirantes, y es la potestad que el Rey les

⁷¹ En la Corona de Castilla, obviamente, ya que Aragón sí dispone de una legislación al efecto, las *Ordenanzas de las Armadas Navales de la Corona de Aragón*, que datan de 1354, bajo el reinado de Pedro IV, copiadas del Real y General Archivo de la Corona de Aragón y del Archivo del Maestre Racional de Cataluña por Antonio de Capmany, y editadas en Madrid en 1787.

⁷² A. DE BENAVIDES, *Memoria...*, II, documento DXVII, pp. 746-749. Vid. *supra* epígrafe sobre *Evolución del Almirantazgo*.

⁷³ J. GONZÁLEZ, *Reinado y Diplomas de Fernando III. Diplomas...*, n.º. 825, pp. 408-412.

⁷⁴ En este sentido podemos incluir aquí también una carta previa de Sancho IV de 1292 en la que se manifiesta en parecidos términos, ordenando a los alcaldes, alguacil, caballeros y *omes buenos* del concejo de Sevilla que las alzadas de las sentencias de los alcaldes de los barqueros sean resueltas por los alcaldes de la mar, circunscribiendo así los pleitos de los pobladores del Barrio de la Mar a su jurisdicción propia, que emana directamente del rey. BN, ms. 716, f. 32, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, doc. 1, p. 325.

transfiere para nombrar a alcaldes de la mar y resto de oficiales, derecho hasta entonces en manos del rey, tal como se estipula en el Fuero de Sevilla de 1251.

1351. ORDENAMIENTO DEL ALMIRANTAZGO DE PEDRO I

Mencionamos anteriormente las noticias que hemos logrado reunir sobre este relevante documento, habiendo podido constatar, solamente, su pérdida en un lamentable incendio del archivo en el que se hallaba depositado, el de Alcalá de Henares⁷⁵. Resulta sin duda improbable que sólo se conservara un ejemplar de tan importante fuente legislativa, por lo que, quizá, exista en algún estante de cualquier archivo una copia no catalogada esperando ser rescatada por un investigador o archivero sagaz. Mientras acaso eso ocurre tendremos que conformarnos con la información que los privilegios de nombramiento de los sucesivos almirantes nos proporcionan.

O también podría ser, como refiere Calderón Ortega⁷⁶, que el tal documento de Pedro I fuera realmente la confirmación por parte de éste en las Cortes de Valladolid del privilegio de Alfonso XI de 1336 que a su vez confirmaba el de 1310 otorgado por Fernando IV, y ya analizado⁷⁷.

1370. NOMBRAMIENTO DE AMBROSIO BOCANEGRA

Mediante privilegio fechado en Sevilla el 16 de agosto de 1370, Enrique II concede la dignidad del Almirantazgo a Ambrosio Bocanegra por fallecimiento de su padre, Egidio Bocanegra, anterior Almirante⁷⁸. Las estipulaciones del nombramiento serán repetidas, en términos casi idénticos, en los documentos por los que más tarde se otorga el cargo de almirante a Sánchez de Tovar y a Hurtado de Mendoza:

⁷⁵ Vid. *supra* epígrafe sobre *Evolución del Almirantazgo*. Cf. C. FERNÁNDEZ DURO, *La Marina de Castilla...*, Apéndice número 35, p. 472, y F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 21.

⁷⁶ J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 221.

⁷⁷ Vid. *supra* «1310. Carta de privilegio de Fuero de Fernando IV».

⁷⁸ RAH, *Salazar*, M. 9, ff. 75-76. Cf. J. E. CASARIEGO, *Historia del Derecho y de las Instituciones marítimas del mundo hispánico*, Madrid 1947, doc 2, pp. 228-229.

- Todos los derechos del Almirantazgo, con la jurisdicción de mar y de río, según la tuvieron los otros almirantes.
- Poder de mando sobre todos los capitanes, cómitres y hombres de la mar o del río, marineros y pescadores, dentro o fuera de la flota.
- Potestad judicial sobre todos los que están bajo su jurisdicción.
- Derecho al tercio de todas las ganancias que obtuviera en el mar, debiendo entregar al Rey los dos tercios restantes si éste armara las naves, y si las armara otro, del quinto real recibiría el Almirante un tercio y el Rey los otros dos.
- Poder de sacar de prisión a cuatro condenados a muerte para enrolosarlos.
- Derechos económicos sobre la tercera parte del valor del flete de cualquier nave.

1374. NOMBRAMIENTO DE FERNÁN SÁNCHEZ DE TOVAR

Con fecha 22 de septiembre de 1374, Enrique II otorga carta de merced a Fernán Sánchez de Tovar del oficio de Almirante Mayor de la Mar⁷⁹. Las estipulaciones recogidas en el texto del nombramiento reflejan de manera clara y concisa los privilegios del titular del Almirantazgo, que son prácticamente idénticos a los ya señalados para Ambrosio Bocanegra:

- De forma genérica, los derechos inherentes a la propia institución del Almirantazgo, y en todo caso los mismos que tuvieron antes que él los restantes almirantes.
- Autoridad, como si el rey mismo fuera, sobre todos los capitanes y hombres de la mar o del río, tanto si están integrados en la flota real como si no.
- Potestad judicial sobre todos aquellos que le deben obediencia, independientemente de si el acto punible se ha producido en mar, en río o en tierra⁸⁰.
- Recompensa de la tercera parte de todas las ganancias que consiguiera embarcado en la flota real.

⁷⁹ ADA, vitrina 17, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, doc. 4, pp. 330-332.

⁸⁰ En *Partidas* II, IX, XXIV los cómitres, salvo indicación real expresa, sólo podían ser juzgados por el propio rey. Cf. *infra* epígrafe sobre «Atribuciones del Almirante».

- Potestad de indulto sobre cuatro condenados a muerte, escogidos de la prisión que quisiera, para embarcarlos cuando tuviera que hacer armada por orden del rey.
- Derecho económico para sí, en cualquier nave de cualquier puerto del Reino, la tercera parte del valor del flete.

Concluye la carta concediendo al Almirante los tales privilegios en todas partes de sus reinos, y ordenando a las autoridades de todo tipo que le reciban, obedezcan y ayuden como su Almirante:

...mandamos a los alcaldes e alguaziles de la muy noble cibdat de Sevilla e a todos los conçeios e alcaldes, jurados, juezes, justiçias, merinos, alguaziles, maestros de las Órdenes, priores, comendadores, suscomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e todos los otros oficiales e aportellados de todas las çibdades e villas e logares de los mis rregnos, asý a los que agora son conmo a los que serin de aquí adelante e a qualquier o a qualesquier dellos a quién esta nuestra carta fuere notificada o el traslado della signado conmo dicho es, que ayan e rreçiban de aquí adelante por nuestro Almirante mayor de la mar a vos el dicho don Ferrand Sánchez en todas las partes de los nuestros regnos e usar coniusco en el dicho ofiçio del dicho Almirantazgo segunt que más conplidamente recudieron e fizieron recudir con ellos a los otros Almirantes que fueron en los tienpos passados fasta aquí, e que vos guarden e tengan e cunplan todo quanto en esta carta se contiene, e vos anparen e defiendan con esta merçed que vos fazemos (...).

Concede Enrique III al Almirante Fernán Sánchez de Tovar, pues, tan extensos privilegios, al menos, como disfrutaron quienes le precedieron en el cargo, y concretamente potestad jurisdiccional en todos los territorios reales sobre todos los hombres de mar, sirvieran o no en la flota real, así como amplias prerrogativas económicas fundamentadas en el derecho al tercio del botín obtenido, el cobro de un tercio del flete de cualquier nave, y los privilegios de almirantazgo y anclaje, es decir, impuestos que gravaban la carga y descarga de mercancía y el fondeado de las naves.

1394. NOMBRAMIENTO DE DIEGO HURTADO DE MENDOZA

El 17 de enero de 1394 Enrique III otorga privilegio de nombramiento de Almirante Mayor de la Mar a Diego Hurtado de Mendoza⁸¹, personaje perteneciente al añejo linaje castellano de los Mendoza, uno de cuyos antepasados inauguró la nómina del Almirantazgo.

Al parecer Diego Hurtado de Mendoza habría recibido esta merced dos años atrás en Valladolid a raíz de una disputa entre distintas facciones por hacerse con los oficios reales, dándose la circunstancia de que en ese momento desempeñaba el cargo de Almirante en Sevilla Alvar Pérez de Guzmán, quien como tal confirmaba en la documentación real⁸². Esta situación, que presentaba un mal cariz después de que Pérez de Guzmán, desposeído del cargo, se sublevara aprovechando los disturbios en Sevilla contra los judíos, finalmente se resolvió, por mediación del conde de Niebla, con la renuncia de Pérez de Guzmán tras aceptar la restitución de su anterior cargo de Alguacil mayor de la ciudad y la confirmación de Diego Hurtado de Mendoza mediante el privilegio real:

Por quanto durante el tiempo de la mi tutoría yo considerando todas las rraçones sobredichas vos fize entonçe graçia e merçed en que fuesedes mi Almirante Mayor de la mar, dovos de entonçe como de agora y de agora como de entonçe el dicho Almirantadgo e fagovos graçia e merzed en que seades de aqui adelante mi Almirante mayor de la mar (...).

Por lo demás, repite el nombramiento las fórmulas ya observadas en los casos de Ambrosio Bocanegra y Fernán Sánchez de Tovar, estableciendo la autoridad del Almirante sobre todos los sujetos sometidos a su jurisdicción, como así la habían mantenido sus antecesores, y asignándole igualmente la potestad jurisdiccional y los derechos económicos inherentes al oficio:

Mando a todos los Capitanes y Comitres y Naucheles y Maestres de las Naos, y a todos los omes de la mar y del río y a los pescadores y a los varqueros del río e a todos los otros qualesquier que andan en la mi flota o fuera de la mi flota en qualesquier nabios o anduvieren

⁸¹ RAH, *Salazar*, M-9, ff. 76-77. Vid. *Apéndice I. Documentos*, n.º 48.

⁸² Cf. *Crónica de Enrique III*, cap. IX.

de aquí delante de qualquier estado o condizion que sean que vos aian y rresçiban por mi Almirante mayor de la mar (...).

...tengo por vien que ayades el dicho Almirantadgo con todos los derechos quel pertenesçen y pertenesçer deuen e con la Jurisdizion del rio y de la mar tan conplidamente segunt que mejor y mas conplidamente lo ouieron los otros Almirantes que fueron en tiempos de los Reyes onde yo bengo (...).

E otrosí tengo por bien que qualquier nao o vagel o otro nauio qualquier que fuere o biniere a la zibdat de Sevilla o a otros puertos qualesquier de los mis Regnos fletado o por fletar, que podades vos el dicho Almirante cargar la terçia parte en el o en ellos para vos, segunt el presçio que uinieren fletados o fletaren (...).

1399. CARTA DE ENRIQUE III

Poco después de que Diego Hurtado de Mendoza tomara posesión del cargo comenzarían a surgirle los problemas de jurisdicción que le enfrentaron a las autoridades no sólo de Sevilla sino de otras villas portuarias andaluzas. Las competencias otorgadas al Almirante a través de su nombramiento eran discutidas y ejercidas por las referidas ciudades, que esgrimían para ello privilegios que emanaban del mismo Rey.

Dado que los concejos de estas villas no atendían los requerimientos del Almirante ni de su lugarteniente, esta pugna motivó que Diego Hurtado de Mendoza reclamara ante Enrique III sobre su jurisdicción usurpada, fruto de lo cual el Rey emitió esta carta dirigida a las autoridades de Sevilla, Cádiz, Sanlúcar, Puerto de Santa María y demás ciudades, ordenando que se abstuvieran de interferir en la jurisdicción del Almirante a pesar de haberles concedido él mismo tiempo atrás comisiones especiales para entender de pleitos criminales y civiles contra corsarios y otras cosas que pertenecían al conocimiento del Almirante:

...e yo tóvelo por bien, porque vos mando a vos e a qualquier o qualesquier de vos, que de aquí adelante por virtud de las dichas mis cartas espeçiales nin por otra razón alguna, que vos non entremetades nin conozcades de comisiõines nin de las cosas en ellas contenidas nin de embargo nin desenbargos, nin de otras qualesquier cosas que pertenezcan a los dichos ofiçiales del Almirantadgo del dicho mi Almirante de la dicha guarda e saca e

justiça creminal e cevilmente nin por alegar de embargo o desembargos nin en otra manera cualquier que sea syn (sic) las dichas mis cartas van o fueren contra lo contenido en los dichos previllejos e cartas e usos e costumbres del dicho Almirantazgo e guarda e saca del dicho mi Almirante e contra lo que en tiempo de los otros Almirantes e guarda pasados fue usado en las cosas semejantes, mas que las tales cartas e los tales negoçios e pleitos e contiendas o embargos o desenbargos que los enviedes e rremitades luego al dicho mi Almirante o su logarteniente a quien pertenece (...)

E Otrosý vos mando que ninguno nin algunos de vos nin de cualquier o cualesquier de vos, que vos non entremetades nin conozcades de los fechos e cosas e contrabtos que pertenesçen a la mar, o en qualquieo r qualesquier puertos de la mar e de rrios donde suele e llega o vaña o vazía la cresçiente e menguante de la mar, quier sea en agua salada o duçe (sic) o en playa o en rribera o sobre qualquier o qualesquier casos que de los sobredichos casos dependan. Ca sobre todo lo sobredicho se entiende su ser (sic) juredición e señorío⁸³.

Es claramente deducible del contenido de la carta que la extensión de la jurisdicción del Almirante a partir de Sevilla se plasma en un avance territorial sobre los restantes puertos del litoral, probablemente, según Torres Sanz, por simples razones técnicas y operativas al tratarse de puertos con mejor ubicación y accesibilidad⁸⁴, o sencillamente porque la Institución madura y se asienta, fundamentada en los privilegios reales pero sobre todo en el despliegue burocrático de su aparato administrativo⁸⁵, de modo que

⁸³ ADA, C. 77, n.º 52, ff. 84v-85v, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, doc. 5, pp. 332-333.

⁸⁴ D. TORRES SANZ, *La administración central...*, pp. 242-243. Sin embargo, esta aparente desventaja geográfica de Sevilla que según Torres Sanz motiva la extensión de la actividad del Almirante a otros enclaves, no impide que el puerto sevillano siga siendo el principal nudo del tráfico mercantil entre el Mediterráneo y el Atlántico durante todo el siglo XV, e incluso que prolongue e incremente su actividad tras el descubrimiento de América con el establecimiento de la Casa de Contratación.

⁸⁵ Según J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 251, esto no sería así, al señalar que si en 1411 el entonces Almirante Alonso Enríquez obtuvo del Rey la confirmación del privilegio concedido en 1399 a su antecesor, sería debido a la escasa eficacia que el dicho privilegio habría tenido sobre las autoridades de las ciudades del litoral andaluz, en lo que habría incidido, entre otras causas, precisamente «...las dificultades del Almirante para establecer una completa red de oficiales que garantizaran la percepción y ejercicio de los derechos que le correspondían como titular de la dignidad».

en esta época de fines del siglo XIV se encuentra en condiciones de asumir plenamente las competencias que al Almirantazgo corresponden. En contra de esta postura estaría la propia franqueza que la Corona había concedido a las autoridades civiles de las villas portuarias andaluzas para oír y librar pleitos en asuntos de la mar, probablemente en un momento en que el Almirantazgo no era capaz de asumir sus derechos, más nominales que efectivos, al menos durante un cierto periodo.

A este respecto Calderón Ortega aduce como razón para esa concesión real a las autoridades portuarias la pugna existente entre Diego Hurtado de Mendoza y Alvar Páez de Guzmán por la posesión del oficio, que dificultaría la deseable ejecución de las funciones pertenecientes al Almirantazgo⁸⁶.

1405. NOMBRAMIENTO DE ALONSO ENRÍQUEZ

El 4 de abril de 1405 Enrique III otorga carta de merced a Alonso Enríquez, su tío, del oficio de Almirante Mayor de la Mar⁸⁷. Los términos del documento con el nombramiento no difieren formalmente de otros que se realizan en semejantes circunstancias, si bien hay variaciones respecto al contenido concreto:

- Otorgamiento, junto a la dignidad de Almirante, en sentido amplio, de todas las rentas y derechos y jurisdicciones propios del Almirantazgo, de la misma forma que los habían disfrutado los almirantes que le precedieron.
- Autoridad, en todos los lugares del Reino, sobre las cuestiones jurisdiccionales relativas al Almirantazgo.
- Jurisdicción civil y criminal sobre *los fechos de la mar*, y potestad para juzgar todos los pleitos que se susciten, incluso en los puertos hasta donde entre agua salada o puedan navegar los barcos.
- Poder de nombramiento, en todas las villas y puertos de mar, de alcaldes, alguaciles, escribanos y oficiales para entender de los pleitos civiles y criminales.
- Salvaguarda de la jurisdicción otorgada al Almirantazgo, con órdenes del Rey a las autoridades de que no se entrometan en los pleitos que a la potestad del Almirante conciernan.

⁸⁶ Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 250-251.

⁸⁷ ADA, C. 77, n.º 56, ff. 87v-88r, y C. 247, n.º 52, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, doc. 6, pp. 333-335.

El texto recoge el mandato de obediencia al que el Rey somete a una serie de autoridades, además de las gentes con ocupación propiamente en asuntos de la mar, ante la figura del Almirante:

E por esta mi carta mando a todos los perlados e maestros, condes e rricos ommes e cavalleros e escuderos e a todos los conçejos e allcaldes e alguaziles e merinos, prestameros, prevostes e otras justiçias e ofiçiales qualesquier de muy noble çibdad de Sevilla e de todas las otras çibdades e villas e logares de los mis rregnos e señoríos, e a los capitanes de la mar e al mi armador de la flota e patrones e cómitres de las mis galeas, e a los maestros e marynos e mareantes e otras personas qualesquier que andodieren e navegaren por la mar, e a qualquier o qualesquier dellos, que vos ayan e obedezcan a vos el dicho don Alfonso Enrriquez por mi Almirante mayor de la mar en todas las cosas e cada una dellas que al dicho ofiço de Almirantadgo pertenecen (...).

La jurisdicción del Almirante, que se extiende territorialmente a todos los rincones del Reino, tiene su limitación en los lugares con puerto de mar o hasta donde llegue agua salada o puedan navegar barcos. Tal referencia es explícita a Sevilla, pero también abarcaría otros lugares tierra adentro, como rías, en los que la marea hace acto de presencia. Al parecer ya no están bajo su jurisdicción, no obstante, los ríos y barqueros que en ellos faenaban, que sí aparecían en el privilegio de Fernán Sánchez de Tovar. Y se ratifica la potestad de los almirantes de nombrar a sus propios alcaldes y oficiales, privilegio que se arrastra desde 1310:

...e que vos el dicho Almirante ayades poder de poner e pongades vuestros allcaldes e alguaciles e escrivanos e ofiçiales en todas las villas e logares de los mis rregnos que son puertos de mar, para que conozcan e libren los pleitos criminales e çeviles que acaesçieren en la mar e en el rrió donde allega la cresçiente e menguante, segund e en la manera que mejor e más conplidamente los otros almirantes pasados los posyeron e posyerdas en la dicha çibdad de Sevilla.

1411. SOBRECARTA DE JUAN II

No obstante las estipulaciones contenidas en la carta de nombramiento de Alonso Enríquez, el mandato real sería vulnerado reiteradamente, lo que provoca las protestas del Almirante y su requerimiento al Rey solicitando su intervención. Alonso

Enríquez debió de encontrarse, pues, con los mismos problemas que su antecesor Diego Hurtado de Mendoza con respecto al conflicto de jurisdicciones que les enfrentaba a Sevilla y otros puertos del litoral. De la misma manera que Diego Hurtado había apelado a Enrique III para que ordenara a las autoridades portuarias el acatamiento de su jurisdicción, así lo hizo Alonso Enríquez ante Juan II, obteniendo también una carta en la que insta, principalmente a las autoridades de Sevilla, pero también de otros lugares donde sin duda se usurpaba la jurisdicción del Almirantazgo, como Cádiz, Sanlúcar de Barrameda y el Puerto de Santa María, a que no se entrometan en los asuntos y pleitos sobre los que el Almirante y sus oficiales tienen exclusividad⁸⁸.

Como probablemente sucediera en el caso de Diego Hurtado de Mendoza, entendemos que esta intromisión en la jurisdicción del Almirante obedece más al interés económico de las autoridades concejiles por mantener los privilegios que los pleitos de corsarios y la *guarda e saca de las cosas vedadas* les proporcionaba que a la falta de capacidad del Almirantazgo para afrontar la asunción de su jurisdicción⁸⁹.

1426. NOMBRAMIENTO DE FADRIQUE ENRÍQUEZ

Por la renuncia de Alonso Enríquez a la dignidad del Almirantazgo, en carta de merced de fecha 12 de junio de 1426 el rey Juan II concede el oficio de Almirante a Fadrique Enríquez⁹⁰, hijo de aquél, admitiendo la renuncia de Alonso en su hijo y consumando el inicio de la patrimonialización del cargo. Las características más importantes del nombramiento son:

- Perpetuidad del cargo.
- Concesión de jurisdicción civil y criminal.
- Facultad de nombrar y destituir discrecionalmente sota-almirante, alcaldes, alguaciles, escribanos y oficiales.

⁸⁸ ADA C. 77, n.º 52, ff. 84v-86, y C. 78, n.º 58, ff. 16v-19, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 335-336.

⁸⁹ Cf., de nuevo, lo dicho al respecto *supra* en el epígrafe «1399. Carta de Enrique III», así como lo aducido por J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 251.

⁹⁰ ADA, C. 77, n.º 17, y C. 78, n.º 56, ff. 5-11v, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 343-346.

- Relevancia del Almirante frente a las demás autoridades del Reino, incluso adelantados y merinos, que deberán guardarle todas las prerrogativas y privilegios derivados del cargo.
- Preeminencia del Almirante sobre el resto de jurisdicciones del Reino.

Debemos ver en este conjunto de prerrogativas la gran influencia del Almirante sobre la figura real, de la que obtiene privilegios hasta entonces inexistentes, siendo el primero la concesión a perpetuidad del cargo, o lo que es lo mismo, su carácter vitalicio:

E quiero e es mi merçet e voluntat que de aquí adelante para en toda vuestra vida seades mi Almirante mayor (...) E quiero e es mi merçet que vos ayades e tengades el dicho ofiçio para en toda vuestra vida conmo dicho es (...).

El Rey hace entrega del oficio a Fadrique con plenas facultades para usarlo y poner y quitar sustituto (*sota almirante*) y el resto de oficiales:

E por esta mi carta e con ella vos do e entrego la posesión e quasi posesión del dicho ofiçio con libre, conplido, bastante poderío, plenaria facultat para usar dél, e para que podades poner en vuestro lugar sota almirante e allcaldes e alguaziles e escrivanos, e los otros ofiçiales acostunbrados en el dicho ofiçio, los quales podades tirar e poner, subrrogar, otro o otros en su lugar, cada e quando e quantas vezes quisiéredes (...)

Recibe el Almirante, también, la jurisdicción civil y criminal sobre todos los asuntos en los ámbitos marinos y fluviales que conciernan al Almirantazgo, pero su potestad podemos entenderla extendida, por razón de materia, sobre cualquier individuo, pertenezca o no al grupo sometido a su autoridad directa, ya que el texto hace mención expresa, respecto del ámbito, «*en la mi corte e fuera della*»:

...que vos sean guardadas todas las cartas e sobrecartas e previllejos e alvalás quel dicho rrey don Enrrique mi padre e mi señor que Dios de Santo Parayso e los otros rreys onde yo vengo e después dellos yo, ovimos dado e dimos en rrazón del dicho ofiçio de Almirantazgo e de la juredición çevil e criminal dél, así en la mar conmo en el rrio e en la mi corte e fuera della o en otra qualquier manera, e de todo lo otro que al dicho ofiçio atañe e pertenezca en qualquier manera e por qualquier razón (...)

En el apartado de su autoridad, el texto refleja la notoria preeminencia del Almirante frente a cualesquiera otras dignidades del Reino, a las que obliga a recibirlo, tratarlo y ayudarlo en todas las potestades otorgadas al Almirantazgo, incluso como si del mismo Rey se tratara:

...mando a los infantes, duques, perlados, condes, rricos ommes, maestros de las órdenes, priores, comendadores e subcomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los del mi Consejo e oydores de la mi Audiencia e alcalles e notarios e alguaziles e otras justiçias de la mi corte, e a los mis adelantados e merinos e otros qualesquier mis oficiales e a todos los conçejos e allcaldes e alguaziles e rregidores e cavalleros e escuderos e ommes buenos de la muy noble çibdat de Sevilla e de todas las otras çibdades e villas e lugares de los mis rrengos e señoríos, e de los mis puertos de la mar e a todos los patrones e comitres e maestros de naos e galeas e barchas e otras qualesquier navíos e a otros qualesquier mareantes, e a todas otras qualesquier personas de qualquier estado o condiçión, preheminençia o dignidat que sean e a cada uno dellos, que luego vista esta mi carta o su traslado signado de escrivano público, sin otra luenga nin tardança nin excusa alguna, e sin me requerir sobrello nin atender otro mi mandamiento nin segunda jusión, ayan e rresçiban por mi Almirante mayor a vos el dicho don Fadrique e usen con vos e con los que vos pusiéredes en el dicho ofiçio, e vos rrecudan e fagan rrecudir con todos los derechos e salarios pertenesçientes al dicho ofiçio e vos guarden e fagan guardar todas las preheminençias e prerrogativas e onrras e franquezas e libertades e graçias e previllejos e otras cualesquier cosas que por rrazón del dicho ofiçio e dignidat dél, vos deben ser guardadas, segunt que mejor e más coniplidamente fueron e devieron ser guardadas al dicho Almirante mi tío, vuestro padre e a los otros Almirantes que ante dél fueron, e que fagan por vos en lo que tañe al dicho ofiçio, ansí conmo por mi persona misma, e cunplan e fagan conplir todas las cartas e mandamientos en todas las cosas e cada una dellas pertenecientes al dicho ofiçio.

En relación con este aspecto, a saber, la efectividad real de la preeminencia del Almirante respecto a los demás oficiales de la Administración, como aparece recogida en las estipulaciones del nombramiento, al parecer el más relevante punto de fricción se produciría con la figura del Condestable, oficial parejo en dignidad pero cuyo ámbito

de actuación no invadiría el del Almirante, estando en el origen del enfrentamiento más las aspiraciones políticas de ambos –sobre todo del Almirante– que una verdadera colisión de las respectivas jurisdicciones⁹¹. La supuesta superioridad del Almirante se apoya sobre todo en una concepción teórica que no tendría correlación con el propio devenir de los acontecimientos históricos, por cuanto está fundamentada en la defensa de la jurisdicción que ejercería sobre su ámbito de actuación:

Es agora, pues, de ver en los asentamientos de corte, cuál de estos oficios deue ser al otro antepuesto: pues allí amos a dos son fuera del lugar de su jurisdicion. Alo qual respondo que donde el almirante y condestable fueren yguales y en señoría, que el almirante deue ser antepuesto al condestable por dos razones. Primera por ser presidente en mas peligroso lugar, ca cierto es que avnque las batallas de tierra mucho sean pelgrosas, mucho más lo son las de la mar; pues como do mayor es el peligro se gane mayor honor, razonable cosa es que más honor reciba el presidente dela mar que dela tierra. Segunda razon es porque el almirante assi tiene plenaria jurisdicion en las mares en tiempo de paz como de guerra e el condestable no tiene jurisdicion saluo en guerra⁹².

Un último aspecto destacable en la carta de nombramiento de Fadrique Enríquez viene dado por el lugar de preeminencia en el que se coloca el Almirante respecto a la propia legislación del Reino, ya que se imponen las prerrogativas y privilegios concedidos por el Rey a cualesquiera leyes dictadas:

E yo por esta mi carta alço e tiro de mi propio motu e çierta çiençia e poderío rreal absoluto, toda obrreçión e subrrreçión e qualesquier ostáculos e inpedimentos e toda otra cosa de fecho e de derecho de qualquier natura, efecto, calidat, ministerio que sea o ser pueda, que a lo susodicho o a qualquier cosa o parte dello vos pudiese o pueda enbargar o perjudicar, e indugo contra todo ello mi plenaria e conplida dispensaçión, e eso mismo dispenso con qualesquier leyes, fueros, derechos, ordenamientos, constituçiones, usos e costunbres e prescripciones e posesiones e otras qualesquier cosas de cualquier natura, efecto, calidat e ministerio que sean o ser puedan que vos pudiesen o puedan enbargar o perjudicar en qualquier cosa que tanga al dicho ofiçio e a la juridiçión e posesión e poderío e derechos

⁹¹ Cf. D. TORRES SANZ, *La administración central...*, p. 245.

⁹² DIEGO DE VALERA, *Ceremonial de Príncipes*, f. 31v.

dél, e a todas las otras cosas que a él pertenesçen e pertenecer deven, e eso mismo al exerçio de la dicha jurdiçión o a qualquier cosa o parte dello para que sin embargo dello nin de cosa alguna dello la podades aver e tener e exerçer libremente.

Se pone de relieve, con estas prerrogativas tan señaladas, el inicio del desligamiento de la dignidad del oficio con las tareas propiamente marineras, ya que las amplias potestades del Almirante para quitar y poner sustituto y otros oficiales incidirán en su alejamiento de las ocupaciones institucionales para dedicarse a su verdadera vocación política en las intrigas del Reino.

A juzgar por las sucesivas cartas de confirmación de las prerrogativas del Almirantazgo y por los numerosos pleitos entablados entre el Almirante y los concejos, parece que la potestad jurisdiccional otorgada al almirante no llegó nunca a su pleno desarrollo, frenada en sus deseos de extensión jurisdiccional por la fuerte resistencia ofrecida por quienes más perjudicados podían sentirse.

1464. NOMBRAMIENTO DE ALONSO ENRÍQUEZ

Tras la renuncia de Fadrique Enríquez a favor de su hijo Alonso Enríquez, el rey Enrique IV nombra a éste Almirante Mayor de Castilla⁹³, aceptando en el mismo documento de 20 de diciembre de 1464 expresamente la renuncia.

...en lugar del dicho don Fadrique mi tío, vuestro padre, por quanto lo rrenunçió e traspasó en vos por su rrenunçiaçión e traspasaçión firmada de su nonbre e signada de escrivano público(...).

Esta carta de merced del oficio de Almirante Mayor a Alonso es el último texto oficial al que podemos hacer referencia dentro del marco cronológico de este trabajo, que tiene, según dijimos, su punto final en 1474, fecha del fallecimiento de Enrique IV y la posterior proclamación de los Reyes Católicos como soberanos. No obstante, nuestra misión termina pero la tarea de Alonso Enríquez como Almirante prosigue hasta 1490, constituyendo el documento que ahora analizamos probablemente el verdadero inicio de la patrimonialización de la dignidad del Almirantazgo en este linaje castellano, por

⁹³ ADA, C. 246, n.º 2, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 369-371.

cuanto en su texto se contienen las referencias expresas que antes sólo aparecían implícitamente⁹⁴.

Queda, pues, manifiesta, por reiterada a lo largo del documento, la hereditariadad del cargo en la familia Enríquez, lo que el propio Rey se encarga de apuntalar:

...por la presente vos hago merçed por juro de heredad para siempre jamás, para vos e para vuestros herederos e subçesores después de vos, e para aquél o aquellos que vos e ellos quisierdes e quisieren, del oficio de Almirante mayor de Castilla, e vos fago e crío mi Almirante mayor de la Mar de Castilla (...)

Potestad de administrar libremente el oficio por sí o sus oficiales y lugartenientes:

E quiero e mando e me plaze e es mi merçed e voluntad que ayades e tengades el dicho ofiçio de mi Almirante por juro de heredad para siempre jamás, vos e vuestros herederos e subçesores después de vos, e vos e ellos podades usar e usedes dél e lo administredes por vos o por vuestros ofiçiales e lugaresthenientes (...)

Se concede al nuevo Almirante, según costumbre ya institucionalizada, todos los privilegios, rentas y derechos de que disfrutaba el oficio, así como su jurisdicción y justicia propias, potestad sobre las diversas autoridades y dignidades del Reino y estatus privilegiado ante las leyes, fueros y ordenamientos que pudieran menoscabar, dificultar o impedir tan importantes franquezas:

La qual dicha merçed que vos yo hago quiero e mando e es mi merçed e voluntad que vos vala e sea firme para siempre jamás no enbargantes qualesquier leyes, fueros e derechos e hordenamientos, estilos, costunbres, hazañas e premáticas sençiones fechas e estableçidas en Cortes e en otra manera qualquier, ni otras qualesquier cosas de fecho o de derecho de uso e de costunbre, que en contrario sean o ser puedan que a esta merçed e rremuneraçión

⁹⁴ Quizá podríamos retrotraer este momento a la fecha en que su padre Fadrique recibe la dignidad de Almirante, pues la carta de merced dice «...reciban por mi Almirante mayor a vos el dicho don Fadrique e usen con vos e con los que vos pusiéredes en el dicho ofiçio (...)». De aceptarlo así, desde el nombramiento de Fadrique Enríquez el oficio sería hereditario por mandato real. Empero, otra interpretación sería también plausible, en el sentido de entender ese «...con los que vos pusiéredes en el dicho ofiçio (...)», como la potestad del almirante Fadrique para designar a quien hiciera las veces de él en su ausencia, es decir, un sota almirante.

que vos yo fago pudiesen enbargar en contrario desta, en alguna manera.

El documento presenta una peculiaridad que estaría en el límite de lo admisible en derecho, al disponer que el renunciante Fadrique pudiera ejercer en vida el oficio sin que ello implicara la derogación del título conferido a su hijo Alonso, con la única condición de que éste no hiciera uso de él. Es decir, el Rey accede a esta concesión pero deja claro que no admitirá una duplicidad, una bicefalia en el Almirantazgo:

E es mi merçed e voluntad acatando la persona, méritos e serviçios del dicho Almirante vuestro padre que en su vida se puede llamar e llame mi Almirante, e use del dicho ofiçio segund hasta aquí lo ha usado sin derogación desta merçed que vos yo fago, quedando todavía en su fuerça e vigor tanto que vos no usedes dél durante el tiempo quél lo quisiere exerçer.

I. 4. EL TRIBUNAL DEL ALMIRANTAZGO

Bajo la autoridad del almirante como representante del rey, la tradición tanto marinera como mercantil de Sevilla cristaliza jurisdiccionalmente con derecho propio en el llamado *Barrio de la Mar*, de creación fernandina⁹⁵, donde se aglutinaban los hombres sometidos al *fuero de la mar*. Esta situación desemboca sin demasiada dilación temporal en el desarrollo de un tribunal propio que hiciera suyo el ámbito competencial referido para todos los individuos sujetos a la autoridad del almirante, y surge así el Tribunal del Almirantazgo, que aparece ya perfectamente definido a principios del siglo XIV⁹⁶. No contamos con documentos donde se le denomine expresamente, pero su existencia está corroborada por las actuaciones realizadas sobre todo por los lugartenientes del Almirante en función de su jurisdicción específica.

Desde la creación del Almirantazgo castellano, que desarrolla su actividad jurídico-institucional desde la sede sevillana, se produce una duplicidad jurisdiccional en Sevilla, cuyos efectos indeseados son reflejados por la documentación mediante la existencia de numerosos pleitos debidos al choque de ambas jurisdicciones que propiciaba su usurpación mutua, de suerte que la Corona tuvo que intervenir para

⁹⁵ Fuero de Sevilla de 1251.

⁹⁶ F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 43.

delimitar el ámbito competencial tanto del Almirantazgo a través de su Tribunal como del Concejo sevillano⁹⁷

Las cartas de merced de los almirantes contienen la potestad de que éstos puedan designar a quienes han de ayudarle en la tarea encomendada, facultad en principio reservada al rey con exclusividad según las estipulaciones del Fuero de Sevilla, pero que después es atribuida o delegada en el almirante, constando así expresamente en los privilegios de nombramiento⁹⁸. En este sentido, y por lo que atañe al Tribunal, la figura del lugarteniente del almirante adquiere pleno sentido. Desconocemos el momento en que se crea el oficio de lugarteniente, aunque Calderón Ortega⁹⁹ ve posible una derivación hacia el mismo a partir de otro cuya existencia está documentada mucho antes, el alcalde teniente del capitán que aparece en el Ordenamiento de los Guindajes de 1302¹⁰⁰. Este documento no es sino un ordenamiento portuario de Sevilla, dado por el almirante Alvar Páez junto al capitán del Rey en Sevilla, Pedro Sol, por medio del cual se fija tanto el precio de los *guindajes*¹⁰¹ para los marineros como el importe del *almirandazgo* y el *ancoraje*¹⁰².

El propio lugarteniente aparece caracterizado por vez primera como tal en la referida carta de Enrique III de 1399¹⁰³, y su presencia será de vital importancia en el desarrollo institucional del Almirantazgo.

⁹⁷ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento DXVII, pp. 746-749. BN ms. 716, f. 64v-69. ADA, C. 77, n.º 52, ff. 84v-85v. ADA, C. 77, n.º 52, ff. 84v-86, y C. 78, n.º 58, ff. 16v-19.

⁹⁸ Como ejemplo traemos aquí el pasaje correspondiente a la carta de merced de Enrique III a favor de Alonso Enríquez, del oficio de Almirante de Castilla, en A.D.A., C. 77, n.º 56, ff. 87v-88r, y C. 247, n.º 52, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 333-335:

«...e que vos el dicho Almirante ayades poder de poner e pongades vuestros allcaldes e alguaciles e escrivanos e ofiçiales en todas las villas e logares de los mis rregnos que son puertos de mar, para que conozcan e libren los pleitos criminales e çeviles que acaesçieren en la mar e en el rrio donde allega la cresçiente e menguante (...)».

⁹⁹ J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 203.

¹⁰⁰ BN, ms. 716, ff. 94v-95v, en J. MONDÉJAR, "Edición, léxico y análisis grafemático, fonético y fonológico del Ordenamiento portuario de Sevilla de 1302", *La Corona de Aragón y las lenguas románicas: miscelánea de homenaje para Germán Colón*, Tübingen 1989, pp. 105-123.

¹⁰¹ El *guindaje* es la carga y descarga de mercancías que realizan los marineros o estibadores en el puerto, lo que en términos navales se conoce como izar y arriar, según se recoge en las *Leyes de Layrón*, BN, ms. 716, ff. 91-94.

¹⁰² F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 56.

¹⁰³ Vid. *supra*.

El celo de los tenientes del almirante en la defensa de los intereses jurisdiccionales de la institución tiene como trasfondo evidente la salvaguarda de los enormes derechos económicos inherentes a su jurisdicción, que motiva la práctica totalidad de las reclamaciones y pleitos, tanto de los vecinos de Sevilla como incluso de otros oficiales del rey en la ciudad, caso del almojarife¹⁰⁴. En este asunto los oficiales y lugartenientes del almirante solían evitar el impuesto concediendo albaláes de guía a mercancías que salían de la ciudad aunque no fueran de las cosas vedadas, e incluso realizando directamente contrabando, con el consiguiente perjuicio para los arrendadores del almojarifazgo¹⁰⁵.

La extensión progresiva de la jurisdicción del almirante en todos los ámbitos propició la designación no de uno sino de varios lugartenientes que atendieran los asuntos propios de la Institución tanto en Sevilla como en los demás puertos del Reino sometidos a su autoridad. Aunque ésta fuera extensiva a todos los puertos castellanos al menos desde 1260, como se expresa en el nombramiento de Juan García de Villamayor como Adelantado y después en las demás designaciones de los almirantes, lo cierto es que tal jurisdicción sería más nominal que efectiva en un principio, y se ejercería con mayor vigor en Sevilla. Desde allí irradiaría a los puertos andaluces y acabaría por aplicarse en el resto. No obstante, cuando la Corona precisa barcos, éstos provienen de diferentes lugares, no sólo de Sevilla sino también del Cantábrico. Sea como fuere, es en Sevilla, y en su ámbito de influencia, donde el Almirantazgo, a pesar de la continua disputa con las autoridades concejiles, desarrolla plenamente su jurisdicción y donde radica el Tribunal que dirime los pleitos surgidos. Incluso los poderosos Enríquez, cuando quieran hacer valer sus derechos fuera del ámbito

¹⁰⁴ El almojarife es el oficial vinculado a la recaudación de tributos del rey, según *Partidas* II, IX, XXV: «Almojarife es palabra de arábigo, que quiere tanto decir como oficial que recabda los derechos de la tierra por el rey (...)». En Sevilla estaría encargado del control y cobro de los derechos de carga y descarga por el tráfico de mercancías portuarias. Sobre este oficial real cf. M. A. LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid 1993, pp. 234-238, y D. TORRES SANZ, *La administración central...*, pp. 214-221. Para el caso sevillano vid. M. CASTRO ANTOLÍN, "Consideraciones en torno al origen y concepto del almojarifazgo", *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval I*, Córdoba 1978, pp. 435-442; J. D. GONZÁLEZ ARCE, "El almojarifazgo de Sevilla: una renta feudal", *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Málaga 1991, pp. 151-159, y "Las rentas del almojarifazgo de Sevilla", *Studia historica. Historia medieval* 15, 1997, pp. 209-254.

¹⁰⁵ J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 261.

andaluz, deberán revestirse de la autoridad expresa otorgada por el rey para cada ocasión¹⁰⁶.

Como señala Calderón Ortega¹⁰⁷, resulta paradójico que en un ámbito tan relevante de la actuación del Almirantazgo como es la resolución de los pleitos que tantos intereses económicos implicaba no nos haya llegado prácticamente documento alguno, aunque al tratarse de una jurisdicción privativa su esquema no habría cambiado significativamente respecto al que ofrece el ordenamiento de 1318 realizado por el almirante Alfonso Jofre Tenorio estableciendo los derechos que debían percibir sus oficiales por su intervención en los negocios jurídicos.

Este mismo autor ofrece una amplia visión del curso que seguían los procedimientos ante el Tribunal del Almirantazgo¹⁰⁸, que trataremos de sintetizar. Se incoaba el proceso examinando en primer lugar la cuantía de la demanda, ya que si era superior a cien maravedíes no bastaba el procedimiento oral y debía presentarse por escrito, con expresión de los hechos que motivaban el litigio, las pruebas que se presentarían y los derechos que se consideraban vulnerados, pudiéndose, además, solicitar al juez la provisión de una fianza o la prisión del demandado.

Admitida a trámite la demanda por el alcalde de la mar se participaba de ella al demandado, emplazándolo para que respondiera a las acusaciones formuladas. Si no acudía era declarado en rebeldía y se podía decretar su busca y captura incluso fuera de la jurisdicción del tribunal, recabando para ello el auxilio de otras autoridades. Si el demandado acudía, una vez tomada declaración y oídos los alegatos correspondientes, el juez decretaba la apertura del pleito a prueba.

Durante el proceso estaba contemplada la actuación de abogados que asistieran a las partes e incluso al mismo alcalde, regulando las penas que podían recibir si no actuaban con honradez o deliberadamente prolongaban el procedimiento:

Otro si defendemos que los allcaldes non rreçiban otros onmes por abogados ante sý si non aquellos que entendieren que son de buena fiança et que sean pertenesçientes para el ofiçio e contyosos, et que non aluenguen los pleitos maliçiosamente et que los tome el allcalde

¹⁰⁶ F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 52-54.

¹⁰⁷ J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 235-236.

¹⁰⁸ J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 236-245.

*juramento sobre santos evangelios que non tomen mal pleyto que sea contra verdat nin rrazone contra conçiencia, et que conseje bien a los allcaldes et derechamente en qualquier cossa que les pidieren consejo*¹⁰⁹.

Las pruebas obedecían a una variada tipología, entre las que destacan la confesión bajo juramento, las pruebas realizadas por peritos, las declaraciones de testigos y la documentación aportada, como escrituras, contratos, pactos... Vistas las pruebas por el juez, ordenaba su publicación y declaraba el proceso visto para sentencia.

La sentencia admitía dos posibilidades: absolutoria o condenatoria del demandado; en el segundo caso las costas del proceso corrían de su cuenta. Podía ser apelada ante el almirante o su alcalde mediante la fórmula *apelo* o *alzome*. En caso contrario se dictaba como cosa juzgada y se encargaba al alguacil del tribunal su ejecución.

II. EL ALMIRANTE

Almirante es el «*cabdiello de todos los navios que son para guerrear*»¹¹⁰. Así define Alfonso X el nuevo oficio de la Administración real instaurado por él, que atendía a sus planes de creación, organización y desarrollo de un poder naval en Castilla sobre el que asentar su política de dominio y control de los reinos heredados de su padre Fernando III. Se trata de una definición sencilla y directa pero que expresa mejor que cuanto se le pueda añadir qué era el Almirante. No obstante, osaremos introducirnos en el asunto para intentar exponer y recrear el pensamiento del rey Sabio al respecto, porque, sensible a las cosas de la mar, estableció además los inicios de una legislación al efecto, definiendo las funciones, deberes y privilegios del responsable de la Marina castellana, el Almirante¹¹¹.

¹⁰⁹ BN, ms. 716, ff. 96-97v, J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, doc. n.º 2, pp. 325-329.

¹¹⁰ *Partidas* II, Libro IX, Ley XXIV. Las *Partidas* definen el oficio de Almirante y lo revisten de carácter institucional, aunque la documentación regia ya reflejaba el cargo desde 1253. Cf. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz...*, n.º 80, pp. 80-85.

¹¹¹ Sobre los orígenes de la naturaleza del cargo, así como del propio nombre, acerca del que parece haber unanimidad sobre su procedencia del árabe clásico *emir*, o *amir*, según los lingüistas. Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA y F. J. DÍAZ GONZÁLEZ, "Alfonso X y el Almirantazgo castellano: reflexiones en torno al nacimiento de una institución", *Ivs Fvgit* 8-9, 1999-2000,

Dispone Alfonso X las cualidades que debe reunir aquel en quien recaiga la dignidad del oficio, dejando ya claro, con anterioridad a cualquier nombramiento y en correspondencia con el elevado poder del que dispondrá, que no podrá tratarse de ningún plebeyo, sino de «*buen linaje*», equiparando de esta forma las virtudes del elegido a su mismo origen, es decir, el tan característico ensalzamiento medieval de una cuna noble, que viene a ser sinónimo de honradez, inteligencia, autoridad, valentía, buen juicio y lealtad, y que sólo podrán encontrarse en los pertenecientes a este privilegiado estamento social:

Et por este poderio que ha tan grande debe ante seer mucho escogido el que quisieren facer almiral, catando que haya en sí todas estas cosas: primeramente que sea de buen linaje para tener vergüenza, et desi que sea sabidor de fecho de la mar et de la tierra porque sepa lo que conviene de facer en cada una dellas, et que sea de grant esfuerzo; ca esta es cosa quel conviene mucho para cometer et facer daño á sus enemigos, et otrosi para apoderarse de la gente que troxiere, que son homes que han siempre meester justicia et grant acabdellamiento: et otrosi debe ser mucho granado porque sepa bien partir lo que hobiere con aquellos quel han de ayudar et de servir. Et como quier que todos los homes hayan placer et sabor naturalmente quando les facen bien et les dan buena parte de lo que ganan, mucho lo han mayor los de la mar; lo uno por la grant cuita que sufren en ella, lo al porque son en logar que non pueden haber la cosa sinon por mano dél: et sobre todo le conviene que sea leal de guisa que sepa amar et guardar al señor et á los que van con él, et eso mesmo de non facer cosa que mal le esté¹¹².

En los inicios de la institución del Almirantazgo el nombramiento, duración y cese en el desempeño del oficio fue de completa discrecionalidad por parte del monarca, sólo

pp. 301-320, especialmente pp. 301-309. No obstante, la propia obra del rey Sabio aporta una referencia en la que podría asentarse la raíz latina del término, ya que en *Partidas* II, IX, XXIV señala: «...á quien llamaban en latin admiral, que quiere tanto decir en romance como cabdiello que es puesto por adelantado sobre los maravillosos fechos, et á que llaman en este tiempo almirante, et el su oficio deste es muy grande». Quizá la tradición árabe peninsular se nutrió de fuentes latinas, asimilando vocablos que luego vertió de nuevo al lenguaje como propios. Cf. P. FONDEVILA SILVA y J. J. SÁNCHEZ BAENA, "Un nexo de comunicación en la historia naval: la lengua franca mediterránea", *Contrastes. Revista de Historia* 13, 2004-2007, pp. 172-173.

¹¹² *Partidas* II, XXIV, III.

atendiendo a las peculiaridades anteriormente señaladas o a la eficacia demostrada en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo, y en todo caso sin que el origen extranjero del elegido fuera un obstáculo para la designación, como se comprueba por la nómina de almirantes de la época estudiada, en la que encontramos a los genoveses Benedetto Zaccaria, Egidio Bocanegra y Ambrosio Bocanegra, y a los aragoneses Bernal de Sarriá y Gilberto de Castellnou. Como tampoco lo era el ya debatido Ramón Bonifaz, por más que no conste oficialmente como almirante.

Incluso el mismo Cristóbal Colón, Almirante de la Mar Océana¹¹³, aun cuando exceda cronológicamente de nuestro estudio, no era castellano, si bien en este caso no se trata del Almirantazgo de Castilla histórico sino de uno de nueva creación en las tierras que se descubrieran para la Corona, pero cuyos privilegios y jurisdicción se concederían a semejanza del castellano, como contemplan las Capitulaciones¹¹⁴.

Si bien en la primera época del Almirantazgo castellano el nombramiento o destitución del titular podía obedecer a su pericia marinera, además de su origen noble, lo cierto es que existe un gran número de almirantes en un periodo relativamente corto de tiempo, como ya pusimos de manifiesto¹¹⁵. La destitución del titular del oficio por parte del rey, cuando no su muerte en acto de servicio, caso de Alfonso Jofre Tenorio, sería la forma habitual de terminación del desempeño de las funciones de almirante. No será hasta el mencionado Jofre Tenorio, es decir, a partir de 1310, que el oficio alcance cierta estabilidad, configurándose ya su carácter vitalicio aunque no figure

¹¹³ La bibliografía sobre Colón, su origen, su persona, sus viajes, su relación con los RR. CC., y cualquier otro aspecto, es abrumadora, por lo que ofrecemos solamente una pequeñísima pero significativa muestra: A. RUMEU DE ARMAS, *El "portugués" Cristóbal Colón en Castilla*, Madrid 1982, F. MORALES PADRÓN, *Cristóbal Colón. Almirante de la Mar Océana*, Madrid 1988, M.^a L. DÍAZ-TRECHUELO LÓPEZ SPÍNOLA, *Cristóbal Colón: primer almirante del mar océano*, Madrid 1992, C. VARELA BUENO, *Cristóbal Colón: de corsario a almirante*, Barcelona 2006.

¹¹⁴ ACA, Real Cancillería, Registros, n.º 3569, ff. 135v-136:

...Vuestras Altezas como Señores que son de las dichas Mares Oceanas fazen desde agora al dicho don Christoval Colon su almirante en todas aquellas islas y tierras firmes que por su mano o industria se descubrieran o ganaran en las dichas Mares Oceanas para durante su vida, y después del muerto, a sus herederos e successors de uno en otro perpetualmente con todas aquellas preheminiencias e prerrogativas pertenecientes al tal officio, e segund que don Alfonso Enríquez, quondam, Almirante Mayor de Castilla, e los otros sus predecesores en el dicho officio, lo tenían en sus districtos.

¹¹⁵ Vid. *supra* en este Capítulo, epígrafe sobre Evolución del Almirantazgo.

como tal expresamente en los privilegios de nombramiento¹¹⁶, si bien encontramos una excepción en el caso de Egidio Bocanegra, muerto por orden de Pedro I tras su traición al entregar el tesoro real al usurpador Trastámara¹¹⁷. En una etapa posterior el cargo se hará ya no sólo vitalicio, como queda reflejado en la carta de merced de Fadrique Enríquez¹¹⁸, sino además hereditario de hecho en el linaje de esta familia castellana, instituyéndose así la patrimonialización del Almirantazgo de Castilla. Desde este momento el almirante concluye su mandato junto con su vida, salvo que se produzca la renuncia por mayorazgo, como hicieron Alonso Enríquez y Fadrique Enríquez¹¹⁹.

II. 1. ATRIBUCIONES MILITARES

De la definición del almirante señalada se desprende el carácter básicamente militar del oficio, al constituirse en jefe de la flota real. Por consiguiente, ésta, la militar, será la primera y más importante atribución del cargo, si bien con el tiempo derivará hacia un absentismo tal que las contribuciones puramente navales o militares del almirante para con el Almirantazgo serán ejercidas en ausencia, cuando no directamente delegadas en sus subordinados, ocupado como estaba el titular del oficio en las rentas económicas y en los asuntos políticos del Reino.

Como jefe militar de las fuerzas navales, el almirante ejerce su autoridad sobre todos los integrantes de las flotas y armadas de Castilla:

*Et otrosi deben obedecer su mandamiento los cómitres et todos los otros que fueren con él en la flota ó en la armada, et acabdellarse por él, así como farien por el rey*¹²⁰.

¹¹⁶ En lo que Calderón Ortega denomina *Siglo de Oro de la Marina castellana medieval*. Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 31-71 y 196.

¹¹⁷ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*, dos volúmenes, edición crítica de Germán Orduna, Buenos Aires 1997 (vol. II), año XVII, cap. 27, p. 226: «en este tiempo don Gil Boca Negra almirante de Castilla e don Iohan Ponçe de Leon señor de Marchena e otros caualleros que touieran la partida del rrey don Enrrique, antes que el rrey don Pedro llegasse a Seuilla, por su mandado fueron muertos».

¹¹⁸ ADA, C. 77, n.º 17, y C. 78, n.º 56, ff. 5-11v, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 343-346.

¹¹⁹ Vid. *supra* epígrafe sobre Legislación.

¹²⁰ *Partidas* II, IX, XXIV.

Es significativa la distinción que se hace en el texto entre flota y armada, diciendo de la primera «*quando son muchos ayuntados en uno*», y de la segunda «*quando son pocos*»¹²¹. Probablemente la distinción, que puede resultar extraña a nuestros ojos actuales, ya que hoy el significado en términos militares de ambos vocablos es exactamente el contrario, obedezca a la disposición pretendida por Alfonso X, diferenciando la concentración del suficiente número de galeras para emprender un combate o acción naval de envergadura, del agrupamiento de unas pocas naves para la vigilancia o control de una zona marítima o costera concreta, o de la realización de acciones de corso:

*...et tal guerra como esta se face en dos maneras: la primera es flota de galeas et de navios armados et poderosos de gente; bien asi como la grant hueste que se face por tierra: la segunda es armada de algunas galeas, ó de leños corrientes, ó de naves armadas en corso*¹²².

Aún más, equipara el poder del almirante cuando dirige la flota al que tendría si fuera en gran hueste o hueste mayor en tierra; y al ejercido en armada como si se tratara de una cabalgada, en ambos casos de igual manera a la autoridad y poder de que disfrutaría el propio rey en esas situaciones:

*...et ha tan gran poder cuando va en la flota que es asi como hueste mayor, ó en el otro armamiento menor que se face en logar de cabalgada, como si el rey mesmo hi fuese...*¹²³.

Entre las facultades militares del almirante se encuentra, también, la potestad de dictar ordenanzas. Desgraciadamente sólo tenemos constancia de las dictadas por Fadrique Enríquez en 1430 con motivo de la guerra contra Aragón¹²⁴.

Desde el siglo XV el carácter militar del oficio se va desfigurando fruto de las continuas intrigas políticas en las que participan los sucesivos almirantes de la familia Enríquez y del consecuente absentismo. Es en estos momentos cuando cobra fuerza la figura del Capitán Mayor de la Mar como verdadero jefe militar de la Marina castellana, cuya figura y cometidos serán objeto de estudio más adelante.

¹²¹ Cf. *Partidas* II, IX, XXIV.

¹²² *Partidas* II, XXIV, I.

¹²³ *Partidas* II, XXIV, III.

¹²⁴ M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages...*, pp. 410-422. Serán analizadas en el *Capítulo IV. Organización de la Marina*.

II. 2. ATRIBUCIONES JURISDICCIONALES

II. 2. 1. POTESTAD JUDICIAL

La potestad judicial es asimismo inherente al oficio de almirante, pues a él y sólo a él corresponde la administración de justicia en relación con los «*fechos de la mar*», para «*facer justicia por mar e por tierra en los que fueren en las dichas naos en aquellos que lo mereciesen con derecho*»¹²⁵.

Todos los hombres que integran la flota o armada real se encuentran, por tanto, bajo la potestad judicial del almirante, salvo los cómitres designados directamente por el rey, a quienes podría arrestar pero no juzgar, privilegio que el rey se reservaba salvo que expresamente lo hubiera delegado en el almirante:

*Et él ha poderio desde que moviere la flota fasta que torne al logar onde movió de oír las alzadas que los homes feciesen de los juicios que los cómitres hobiesen dado. Et otrosi de facer justicia de todos los que merecieren por que, asi como de los que se lo demandasen, ó que fuyesen, ó que furtasen alguna cosa, ó que peleasen de guisa que hobiese hi feridas ó muerte, fueras ende de los cómitres que fuesen puestos por mano del rey; ca estos como quier que los pueda recabdar si mereciesen por que para traerlos delante el rey, con todo eso non debe facer justicia dellos si non gelo mandase el rey señaladamente*¹²⁶.

Más adelante se señala este mismo privilegio que poseen los cómitres no sólo de ser designados directamente por el rey sino de sustraerse a toda justicia que no provenga de éste:

¹²⁵ Carta de Alfonso XI de 1348 a los tripulantes de la armada de Micer Egidio Bocanegra, en RAH., Salazar, M-14, ff. 23-25. Vid. *Apéndice I. Documentos*, n.º 43.

¹²⁶ *Partidas* II, IX, XXIV.

*Mas estos comitres non deben seer puestos sinon por el rey mesmo ó por su mandado: et por ende el almiral non les puede dar pena en los cuerpos nin en cosa que sea raiz, si él non gelo mandase*¹²⁷.

Pese a lo dispuesto en esta Ley alfonsina, no parece que los cómitres pudieran sustraerse por mucho tiempo a la jurisdicción del almirante, ya que en la carta de merced de 1374 por la que se confiere el oficio a Fernán Sánchez de Tovar, se dice textualmente:

*E. otrosy tenemos por bien e mandamos que si alguno o algunos ommes de la mar o del rrío fizieren en la mar o en el rrío porque merezca ser fecha justiçia en él o en ellos, o vos fueren desobedientes a vos o a los vuestros oficiales en la mar o en el rrío o en la tierra, que podades vos el dicho Almirante fazer o mandar fazer justicia en él o en ellos e de les dar e mandar dar aquella pena o penas que de derecho mereçen aver*¹²⁸.

Ha pasado un siglo desde la promulgación de *Las Partidas* hasta que podemos comprobar, de manera oficial, la extensión de la potestad judicial del almirante sobre absolutamente todos los hombres sometidos a su autoridad¹²⁹. Es la primera referencia documental que tenemos, pero probablemente no resulte aventurado pensar que ésta ya se habría producido con anterioridad, y en todo caso su efectividad real sería obvia al consolidarse progresivamente la institución del Almirantazgo bajo titulares cada vez más afianzados en el oficio¹³⁰.

¹²⁷ *Partidas* II, XXIV, IV.

¹²⁸ ADA, vitrina 17, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 330-332.

¹²⁹ Se reproduce en el entorno del Almirantazgo lo que ya se estaba desarrollando en otros ámbitos jurisdiccionales castellanos, que no es sino la extensión del poder real a través de sus oficiales de alto rango, por encima de los anteriores privilegios disfrutados por buena parte de cargos de menor relevancia, como sucedía en las ciudades, donde la figura del corregidor, en directa dependencia del rey, se va progresivamente imponiendo a la anterior autonomía concejil. Cf. J. A. BONACHÍA HERNANDO, "La justicia en los municipios castellanos bajomedievales", *Edad Media: revista de historia* 1, 1998, pp. 145-182.

¹³⁰ No obstante la extensión de la potestad jurisdiccional del Almirantazgo a la totalidad del territorio de los reinos castellanos, muy probablemente no sería plenamente efectiva en todos los lugares, sobre todo en el norte peninsular, como se demostró ya durante la armada de la flota para la guerra contra Aragón en 1430. De hecho, y ante lo que entendemos como ausencia manifiesta de autoridad de facto que pudiera garantizar los privilegios del Almirante, a mediados del siglo XV el Fuero Viejo de Vizcaya no reconoce en su territorio más jurisdicción que la del Rey, señalando expresamente «*que no aya almirante en Vizcaya ni los uizcaynos tengan subjeçion a almirante alguno*», cf. C. HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, E. LARGACHA RUBIO, A. LORENTE RUIGÓMEZ y A. MARTÍNEZ LAHIDALGA,

II. 2. 2. POTESTAD ADMINISTRATIVA¹³¹

El almirante era también la máxima autoridad al frente de la jurisdicción administrativa especial que, por razón de la materia, se había desarrollado en torno a los *maravillosos fechos*¹³². Aunque la escueta y concisa definición de almirante en la *Partida II* declara el carácter eminentemente militar del cargo, ya referido, «...*todos los navios que son para guerrear*», lo cierto es que las potestades del almirante alcanzarán también, en una extensión más civil y administrativa, al resto de embarcaciones de los reinos castellanos, atribuciones que las sucesivas cartas de merced del oficio confieren a los distintos almirantes de la mar, que tendrán poder sobre todos los hombres de mar y de río, pescadores o barqueros, y en general cuantos oficios tuvieran relación con asuntos marineros, que quedan así sometidos al fuero de la mar con fórmulas muy similares desde que la conocemos por vez primera en el nombramiento de Fernán Sánchez de Tovar:

Fuentes Jurídicas Medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos Legales, Capítulos de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506), en la serie *Fuentes documentales medievales del País Vasco*, San Sebastián 1986, p. 89, vid. *Apéndice I. Documentos*, n.º 59. Como muestra de una situación manifiestamente similar, en 1470 el rey Enrique IV concede a las juntas de Guipúzcoa jurisdicción para entender de los delitos cometidos tanto en tierra como en el mar, signo evidente de que, al menos allí, los hombres del almirante no podían o no querían actuar. Cf. la provisión real de 8 de julio de 1470 dada en Segovia por el Rey, en M. LARRAÑAGA ZULUETA e I. TAPIA RUBIO, *Colección documental del Archivo Municipal de Hondarribia. Tomo I (1186-1479)*, en la serie *Fuentes documentales medievales del País Vasco* 48, San Sebastián 1993, doc. XLV, pp. 178-179. Muy probablemente esta situación, aunque no conservemos documentación expresa que lo corrobore, se daría en muchos más sitios.

A pesar de las peculiaridades fiscales de los territorios vascongados y de sus reticencias a someterse a la jurisdicción del Almirantazgo, no por ello se sustraían a las directrices fiscales de la Corona, y por supuesto no estuvieron exentos de aportar hombres y naves cuando el rey lo solicitaba, como las fuentes se encargan de recoger. Así por ejemplo Pedro I, Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año IX, cap. 10, p. 281, o Juan II, Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, Prólogo (1407), cap. XXV, p. 288; Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 37, pp. 109-110. Cf. M. Á. LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid 1993, G. BAÑALES, "Las lanzas mareantes del Señorío de Bizcaia", *Antzina* 7, 2009, pp. 31-41, o, más recientemente, E. GARCÍA FERNÁNDEZ, "Acerca de la contribución militar de la Junta General de la provincia de Guipúzcoa a la guerra de Granada en 1484", *Anuario de Estudios Medievales* 40/2, julio-diciembre 2010, pp. 617-642.

¹³¹ Resulta complicado en ocasiones delimitar la separación estricta entre los ámbitos judicial y administrativo, como puede resultar en el caso de la jurisdicción sobre los barqueros, que compartiría aspectos de ambas.

¹³² Cf. D. TORRES SANZ, *La administración central...*, p. 246.

E por esta nuestra carta o por el traslado della signado de escrivano público, mandamos a todos los capitanes e comitres o nauchelos e maestros de las naos e a todos los omnes de la mar e del rrío e a los pescadores e a los barqueros del rrío e a todos los otros qualesquier que andan en la nuestra flota o fuera de la nuestra flota en qualesquier navíos o andudieren de aquí adelante de qualquier estado o condición que sean, que vos ayan e rreçiban por nuestro Almirante mayor de la Mar e vos obedezcan e fagan vuestro mandado así como de nuestro Almirante mayor de la Mar e así conmo farían por el nuestro cuerpo mesmo¹³³.

Compárese con el texto del privilegio de nombramiento de almirante a Diego Hurtado de Mendoza veinte años más tarde:

Mando a todos los capitanes y cómitres y nauchelos y maestros de las naos, y a todos los omes de la mar y del río y a los pescadores y a los barqueros del río e a todos los otros qualesquier que andan en la mi flota o fuera de la mi flota en cualesquier nabios (...) de qualquier estado o condizion que sean¹³⁴.

No obstante las expresas órdenes reales, al parecer su efectividad habría estado en entredicho durante un periodo indeterminado de tiempo, de suerte que se hizo preciso, en 1420, realizar una concordia entre el entonces almirante, Alonso Enríquez, y un grupo en representación de los barqueros de Sevilla, por la cual éstos se comprometían a someterse a la jurisdicción civil y criminal del Almirante renunciando a sus propios alcaldes y alguaciles¹³⁵.

Otra importantísima faceta del poder jurisdiccional administrativo será la autoridad para nombrar a sus subordinados, desde su propio sustituto, el sota almirante o vicealmirante, hasta los escribanos, pasando por los alcaldes de la mar, los alguaciles y los demás oficiales. Toda esta compleja trama de oficios entreteje una de las verdaderas esferas del poder del Almirantazgo, ya que dispone de libertad absoluta otorgada por el rey para nombrar y quitar cargos a discreción, colocando en los

¹³³ ADA, vitrina 17, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 330-332.

¹³⁴ RAH, *Salazar*, M-9, ff. 76-77. Vid. *Apéndice I. Documentos*, n.º 48.

¹³⁵ Sevilla, 22 de junio de 1420. BN, ms. 19786, Noticias..., 6. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 223. Cf. J. MARTÍNEZ GIJÓN, "La jurisdicción marítima en Castilla durante la Baja Edad Media", *Recueils de la Société Jean Bodin*, 32, 1974, pp. 347-363.

puestos de mayor relevancia a personajes de su total confianza, y estableciendo así una red clientelar lo suficientemente densa como para proporcionarle unos réditos económicos considerables.

Aunque en un principio esta potestad de nombramientos de los alcaldes y alguaciles estaba en manos del rey¹³⁶, ya la carta de Fernando IV reconoce y acepta que sea el almirante quien se encargue de esta tarea. Y más tarde, en 1426, comprobamos en el nombramiento de Fadrique Enríquez como Almirante Mayor de Castilla que se amplía el número de oficiales bajo su mando, incluyendo al vicealmirante y otros oficiales:

*E por esta mi carta e con ella vos do e entrego la posesión e quasi posesión del dicho ofiçio con libre, conplido, bastante poderío, plenaria facultat para usar dél, e para que podades poner en vuestro lugar sota almirante e allcaldes e alguaziles e escrivanos, e los otros ofiçiales acostunbrados en el dicho ofiçio, los quales podades tirar e poner, subrogar, otro o otros en su lugar, cada e quando e quantas vezes quisiéredes (...)*¹³⁷.

II. 3. ATRIBUCIONES ECONÓMICAS

En *Las Partidas* ya establece Alfonso X el embrión de la participación económica del almirante en las empresas navales, una circunstancia que no tardando alcanzará en el oficio una relevancia singular que terminará por imponerse a los otros cometidos competenciales del Almirantazgo. Se especifica qué se debe hacer con los botines apresados, hecho habitual en toda empresa militar de la época independientemente del medio, terrestre o marino, en que se produjera el combate:

Otrosi á su oficio pertenece de facer recabdar las cosas todas que ganaren por mar ó por tierra, et de facerlo escribir, estando delante todos los cómitres ó la mayor parte dellos, porque las non pueda ninguno furtar nin encubrir, et pueda dar cuenta y recabdo dellas al

¹³⁶ Fuero de Sevilla.

¹³⁷ ADA, C. 77, n.º 17, y C. 78, n.º 56, ff. 5-11v, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 343-346.

*rey, de manera que haya él ende su derecho, et cada uno de los otros el suyo*¹³⁸.

Puesto a salvo el botín, la legislación alfonsina contempla la casuística posible en orden al reparto de las ganancias, destacando como factor decisivo la participación real en la empresa. Dependiendo de si había corrido a cargo del rey la aportación de naves, de hombres, de las soldadas, del aprovisionamiento, de los aparejos y de las armas en su totalidad o por partes, así se estipulaba el reparto de manera proporcional al aporte de la Corona, que consistía en el botín completo, la mitad, un tercio, un cuarto o, en último caso, y aunque no hubiera contribuido en manera alguna al gasto inicial de la empresa, el quinto que le correspondía por señorío¹³⁹. El almirante debía recibir un séptimo del botín «*porque es cabdiello mayor dellos so el rey*»¹⁴⁰.

Al margen de lo contemplado por la legislación alfonsina, la realidad de los acontecimientos militares y políticos impondría una retribución considerablemente mayor a los servicios prestados por los titulares del Almirantazgo, ya que se convirtió en normal una participación del tercio de las ganancias desde, al menos, la época de Fernán Sánchez de Tovar, como consta en la documentación:

*E tenemos por bien que de todas las ganancias que ovierdes e fizierdes con la nuestra flota por la mar que nos, que ayamos ende las dos partes e vos el dicho Almirante que ayades ende la terçia parte yendo vos por vuestro cuerpo mesmo en la dicha flota, aunque la dicha pena o parte della se aparte por mandado de vos el dicho Almirante o sin vuestro mandado*¹⁴¹.

Pero esto, que era habitual en tiempo de guerra, perdía vigencia en situación de paz en los reinos castellanos, de modo que eventualmente podía producirse una inestabilidad económica en las prerrogativas del almirante debido a la merma en los ingresos. Tal extremo se compensaría por los derechos que el Almirantazgo fue obteniendo a través del desempeño de sus funciones extramilitares, como la potestad judicial y la administrativa, que tendrían su principal base de acción en Sevilla como núcleo fundamental de actuación del Almirantazgo, pero desde el que se irradiaría al resto de puertos a la par que la extensión de la jurisdicción del almirante¹⁴². Tales

¹³⁸ *Partidas* II, IX, XXIV.

¹³⁹ *Partidas* II, XXVI, XXIX.

¹⁴⁰ *Partidas* II, XXVI, XXX.

¹⁴¹ ADA, vitrina 17, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 330-332.

¹⁴² Cf. F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 73.

derechos económicos, además del señalado tercio en el botín de guerra, serían el *quinto de las presas*, el *despacho*, el *almirantazgo* y el *ancoraje*.

El *quinto* correspondía al rey por su señorío¹⁴³, pero de él solía ceder un tercio al almirante, y alcanzaba a lo obtenido por todos los navíos no armados por el rey, tercio que bajo los Reyes Católicos aumentó hasta convertirse en el total del quinto real, y cuya concesión se advierte por vez primera en los nombramientos como almirantes de Ambrosio Bocanegra y Fernán Sánchez de Tovar:

*E otrosí tenemos por bien que todas las galeas e naos e galeotas e leños e otras fustas cualesquier que armaraís a partes de que ayamos nos de aver el quinto, que ayamos nos las dos partes deste quinto e vos, el dicho Almirante, que ayades la tercia parte deste quinto*¹⁴⁴.

Compárese con el texto del privilegio de confirmación otorgado por Juan II al almirante Alonso Enríquez en 1416, y se verá la absoluta igualdad entre ambos, por lo que presumimos que sería extensiva al resto de almirantes:

*Otrosi, tengo por bien e mando, que todas las galeas, e naos. e galeotas, e leños e otras fustas cualesquier que armaren a otras partes, de que Yo haya de haber el quinto, que Yo haya las dos partes de este dicho quinto, e el dicho mi Almirante la tercia parte de él*¹⁴⁵.

El *despacho* era el derecho que tenía el almirante de recibir de cada nave un tercio del valor del flete, según se documenta en el ya señalado privilegio de nombramiento de Fernán Sánchez de Tovar, pero que también encontramos en el de Ambrosio Bocanegra:

E otrosí tenemos por bien que qualquier nao o baxel o otro navío qualquier que fuere o viniere a la çibdat de Sevilla o a otros puertos cualesquier de los nuestros Regnos, fletado o por flota, que podades

¹⁴³ *Partidas* II, XXVI, XXIX.

¹⁴⁴ ADA, vitrina 17, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 330-332.

¹⁴⁵ Valladolid, 17 de agosto de 1416. Privilegio otorgado por Juan II de confirmación de las preeminencias del título de almirante dado por Enrique III a Alonso Enríquez, en RAH, *Salazar*, M-50, ff. 154v-158. M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages...*, pp. 359-364.

vos el dicho Almirante cargar la terçia parte en él o en ellos para vos, segunt el presçio que vinieren fletados o fletaren.

En la práctica se resumía en una cantidad que el maestre de cada barco debía abonar, y que pasó a convertirse de una pequeña cantidad fija en función de la carga y el puerto de destino a un porcentaje a veces desorbitado que el teniente del almirante exigía y que, ante la negativa de los capitanes, provocaba retrasos en la partida de las naves y una mayor inflexibilidad por parte de las autoridades del Almirantazgo¹⁴⁶.

El *almirantazgo* es un impuesto o derecho económico del almirante que gravaba la carga y descarga de las naves y el consiguiente uso de las instalaciones del puerto para tal menester. Se trata de un privilegio que en los textos suele aparecer junto a otro derecho económico, el *anclaje* o *anclaje*, que se cobraba a todo barco por entrar y fondear en el puerto o río, constituyendo ambos parte de las rentas privilegiadas del titular de la institución del Almirantazgo¹⁴⁷. Su reflejo en la documentación lo encontramos en el nombramiento de Fernán Sánchez de Tovar:

E otrosí tenemos por bien que vos el dicho Almirante que ayades el dicho Almirantazgo e anclaje bien e conplidamente en todos los puertos de los nuestros Regnos, así conmo en la muy noble çibdat de Sevilla.

No obstante todos estos derechos económicos, probablemente las deficiencias en el aparato burocrático y administrativo de la institución, al menos hasta la potestad otorgada al almirante para designar a sus propios subordinados, motivaría retrasos, pérdidas y omisiones en la percepción de sus rentas, las más de las veces ocasionadas por la desidia o injerencias de las autoridades concejiles. Quizá estas circunstancias se encuentren detrás del privilegio de Enrique III concediendo al almirante Diego Hurtado de Mendoza en 1397 una cantidad anual de mil doblas de oro

¹⁴⁶ Cf. F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 76-77.

¹⁴⁷ R. CARANDE, *Sevilla, fortaleza y mercado*, Sevilla 1972, p. 303. El asunto referente a estas rentas económicas del almirante está pormenorizadamente tratado por F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 71-86. La creciente importancia de Sevilla como puerto de un denso tráfico marítimo haría crecer de forma considerable las cantidades percibidas por los almirantes –que incluso se inmiscuían en las competencias propias de los almojarifes–, máxime a partir del descubrimiento de América y una vez perfectamente reglamentada la actividad del puerto y la jurisdicción separada que competía a la Casa de Contratación.

en compensación por el tercio que le correspondía cobrar en periodos de guerra, y que vendría a suplir, también, lo dejado de percibir por sus derechos en tiempo de paz¹⁴⁸.

II. 4. LOS HOMBRES DEL ALMIRANTE

II. 4. 1. JURISDICCIÓN MILITAR

El sota almirante

Este oficio, equivalente al vicealmirante de tiempos modernos, aparece por primera y única vez en la documentación en la carta de merced por la cual Juan II nombra almirante a Fadrique Enríquez¹⁴⁹, concediéndole la potestad de nombrarlo discrecionalmente, lo mismo que al resto de oficiales necesarios para el desarrollo institucional del Almirantazgo:

E por esta mi carta e con ella vos do e entrego la posesión e quasi posesión del dicho ofiçio con libre, conplido, bastante poderío, plenaria facultat para usar dél, e para que podades poner en vuestro lugar sota almirante e allcaldes e alguaziles e escrivanos, e los otros ofiçiales acostunbrados en el dicho ofiçio, los quales podades tirar e poner, subrogar, otro o otros en su lugar, cada e quando e quantas vezes quisiéredes (...).

En realidad, más que un subordinado en sentido estricto, entendemos que se trataría de su sustituto, o mejor su lugarteniente, un delegado con plena capacidad y autoridad, si bien en directa dependencia suya¹⁵⁰. No obstante, nos ha sido imposible documentar caso alguno en que aparezca esta figura. Quizá el oficio mudó de denominación y encubra las atribuciones propias del lugarteniente, en sentido genérico, ya que este cargo sí es referido en numerosas ocasiones, si bien su jurisdicción no abarcaría aspectos bélicos, resultando entonces cierta contradicción al tratarse de una figura que debería realizar las funciones del almirante en su ausencia o

¹⁴⁸ Privilegio de 1 de septiembre de 1397 confirmado en Toro el 28 de junio de 1398, en RAH, *Salazar*, M-25, ff. 148v-149v.

¹⁴⁹ ADA, C. 77, n.º 17, y C. 78, n.º 56, ff. 5-11v, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 343-346.

¹⁵⁰ Cf. D. TORRES SANZ, *La administración central...*, p. 246.

en determinados ámbitos geográficos. Es decir, si en realidad el *sota almirante* deviene en *lugarteniente*, nos parece incomprensible que se le desposea de autoridad militar, reduciendo su ámbito de actuación a la jurisdicción civil y penal. Quizá podríamos ver en esto el deseo de los titulares del Almirantazgo de no contar con subordinados que pudieran asumir en sus manos tanto poder como el que ellos tenían, para lo cual lo más conveniente era un reparto de competencias, una bicefalia bajo su estricta supervisión: por un lado encomendar las múltiples actividades administrativas y judiciales que la institución generaba a los lugartenientes, y por otro designar capitanes que se hicieran cargo del mando de las diferentes armadas de la flota, que siempre estuvo bajo su sola autoridad.

Quizá sólo se trate de un problema de nombres y la consiguiente confusión creada en su entorno, pero es cuando menos curioso que se le ofrezca al almirante, mediante privilegio real, la potestad de nombrar sustituto y éste no aparezca nunca en la documentación. Por ello entendemos que en realidad estos sustitutos serían los ya señalados lugartenientes y capitanes, diferenciando perfectamente sus respectivos ámbitos de actuación para, a nuestro parecer, evitar la asunción por parte de cualquier individuo de tanto poder como el propio almirante tenía en sus manos.

Podríamos ver cierta analogía con lo referido en el nombramiento como Adelantado Mayor de la Mar de Juan García de Villamayor, para quien se crea una dignidad superior a la del almirante, según expusimos¹⁵¹, que a la postre no obtuvo refrendo institucional y por tanto desapareció de la documentación, consolidándose la figura del almirante.

El Capitán Mayor de la Mar

Este cargo debió de estar ligado al propio origen y evolución del oficio de almirante, y según Torres Sanz es desde el reinado de Alfonso XI cuando adquiere mayor vigencia, al desaparecer la duplicidad de almirantes, no debiendo ser confundido con el lugarteniente¹⁵². Sin embargo, en la legislación alfonsina el oficio de almirante está perfectamente definido ya, pero no hay rastro alguno del de Capitán Mayor, no al menos con esta denominación, como no queramos verlo en el término *cómitre*, que obviamente carece de las prerrogativas asignadas al capitán.

¹⁵¹ Vid. *supra* epígrafes sobre Evolución y Legislación en este mismo Capítulo.

¹⁵² D. TORRES SANZ, *La administración central...*, pp. 246-247.

Sí aparece el oficio, además de en las crónicas, en época tan temprana como 1310, en la carta de privilegio de fuero dada por Fernando IV a favor de la gente de mar, donde el capitán figura como instancia inmediatamente inferior al propio almirante en materia judicial. Y lo volvemos a encontrar en la carta de merced de Enrique II a Fernán Sánchez de Tovar nombrándole Almirante¹⁵³ mediante la cual le concede autoridad sobre «*todos los capitanes e comitres o naucheles e maestros de las naos e a todos los omnes de la mar e del río*», lo que en términos semejantes se repite en el nombramiento de Alonso Enríquez. Desgraciadamente no se han conservado, o están en paradero desconocido, los privilegios de nombramiento de los anteriores almirantes, de modo que carecemos de noticias fiables sobre el oficio de capitán al margen de las referencias citadas.

Respecto a su designación, si bien a partir de cierto momento sería competencia del almirante al igual que el resto de oficiales bajo su mando¹⁵⁴, para periodos anteriores no podemos tener la certeza, ya que no lo recoge la documentación salvo casos puntuales como la *Crónica de Alfonso XI*, «*Et envió por gentes que entrasen en aquellas galeas et en aquellas naves, et fabló con Frey Alfonso Ortiz Calderon, Prior de Sanct Joan, que fuese en ellas por mayoral*»¹⁵⁵; en este cargo de mayoral podríamos ver una transposición del de capitán o sota almirante, toda vez que ya en *Partidas* figura esta denominación, si bien referida al mismo almirante: «*Homes de muchas maneras son meester en los navios cuando quisieren guerrear por mar, asi como almirante, que es guiador et mayoral de la armada (...)*»¹⁵⁶. Claro que en este caso no podía ser nadie más sino el Rey quien lo designara, ya que el almirante Jofre Tenorio había muerto y el cargo estaba vacante hasta la llegada de Bocanegra.

De igual forma vemos que sucede en época de Pedro I, cuando, con motivo de la formación de la armada que hizo en Sevilla para la guerra contra Aragón, designa a

¹⁵³ ADA, vitrina 17, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 330-332.

¹⁵⁴ En la referida carta de fuero a favor de la gente de mar de 1310 Fernando IV reconoce la autoridad del almirante para nombrar alcaldes, alguaciles y escribanos, cambiando así la designación directa por parte del rey que señalaba el Fuero de Sevilla, que atendía simplemente a la costumbre consolidada ya, y será Alonso Enríquez, en su privilegio de nombramiento como Almirante, quien tenga la capacidad de designar un nuevo oficial, el sota almirante.

¹⁵⁵ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCXIII.

¹⁵⁶ *Partidas* II, XXIV, II. Cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCL, p. 325: «*...et al Prior de Sanct Joan, que estaba en la mar en logar de Almirante...*».

Pedro López de Ayala, su cronista oficial, capitán bajo las órdenes del almirante Bocanegra:

*...e miçer Gil Boca Negra almirante de Castilla, e Pero Lopez de Ayala, que fue en aquella armada capitan de la flota (...)*¹⁵⁷.

Durante el bloqueo de Lisboa en el transcurso de la guerra contra Portugal, se postula la figura de Per Afán de Rivera¹⁵⁸, por entonces veinticuatro de Sevilla¹⁵⁹, a quien se encomienda el mando de una armada en calidad de capitán mayor de la flota, si bien actuaría directamente a las órdenes de Juan I antes que bajo el almirante Tovar¹⁶⁰. En 1384 al parecer no habría logrado impedir el abastecimiento de la ciudad por parte de los barcos portugueses¹⁶¹, en tanto que al año siguiente estaría de nuevo al frente de las naos que partieron desde Sevilla rumbo a Lisboa¹⁶². Fue este personaje de longeva vida, y desarrolló una brillante carrera política tras su paso por la Marina de Castilla¹⁶³.

En todo caso es el de Capitán Mayor un cargo subordinado al almirante y lo encontramos ejerciendo el mando sobre una armada, es decir, una fracción de la flota. Al parecer su doble función militar y jurisdiccional se vería reducida en el siglo XV exclusivamente a cometidos militares¹⁶⁴, en lo que podría interpretarse como un

¹⁵⁷ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 11, p. 311.

¹⁵⁸ Sobre él y su descendencia existe un excelente estudio de M. Á. LADERO QUESADA, "De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)", *En la España Medieval* 4, 1984, pp. 447-498.

¹⁵⁹ Así lo recoge A. COLLANTES DE TERÁN, *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla 1977, p. 226. Cf. también sobre el desarrollo de su carrera R. SÁNCHEZ SAUS, *Las élites políticas bajo los Trastámara. Poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*, Sevilla 2009, pp. 70-73 y 134.

¹⁶⁰ Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 63.

¹⁶¹ Cf. *Crónica de Juan Primero*, año Sexto, cap. VIII, pp. 90-91.

¹⁶² L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación y comercio en el golfo de Vizcaya*, Madrid 1959, apéndice V, pp. 144-146.

¹⁶³ Desempeñó los cargos de Notario Mayor de Andalucía y Adelantado Mayor de la frontera. Cf. E. SÁEZ (ed.), *Colección diplomática de Sepúlveda. I (1076-1454)*, Segovia 1956, doc. n.^{os} 56 (pp. 211-216), 69 (pp. 239-243), y 117 (pp. 382-387); C. LÓPEZ DE SILANES Y E. SÁINZ RIPA, *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Municipal (años 1207-1498)*, Logroño 1989, doc. n.^o 38, pp. 95-99; y J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla, ciudad de privilegios*, Sevilla 1995, doc. n.^{os} 79, 80, 81 y 82, pp. 488-508.

¹⁶⁴ D. TORRES SANZ, *La administración central...*, p. 247, J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 225.

avance de los poderes conferidos a los lugartenientes del almirante, que asumirían en exclusividad los asuntos de jurisdicción civil y penal.

En 1407, con motivo de la campaña contra el reino de Granada, el recién nombrado Almirante Alonso Enríquez designa a su bastardo Juan Enríquez como Capitán Mayor de la flota enviada a guardar el Estrecho¹⁶⁵.

Con motivo de la guerra contra Aragón, el almirante Fadrique Enríquez comunica a sus cómitres y capitanes, en carta fechada el 20 de noviembre de 1429, que nombra a su hermano Juan de Tovar capitán mayor de la armada que estaba preparando:

*Capitanes y Maestros de las naos y ballineres que el Rey mi Señor mandó armarel año que viene del Señor de MCCCCXXX años. Yo D. Fadrique, Almirante de Castilla, vos envío mucho saludar, é vos fago saber que mi voluntad es que mi Hermano Juan de Tovar sea Capitan mayor de las dichas naos e ballineres (...)*¹⁶⁶.

Por otro lado, durante la mayor parte del referido siglo XV habrían ejercido como capitán mayor de la armada del Cantábrico Fernando y Álvaro de Castro, padre e hijo, y a la muerte de éste habría pasado el oficio, en 1472, al merino de Valladolid Pero Niño¹⁶⁷.

Cómitres

El cómitre o capitán de la nave de guerra es una figura de especial significado en el desarrollo de la Marina castellana, y anterior incluso, al menos documentalmente, a la del propio almirante, ya que lo encontramos representado en el repartimiento de Sevilla, en 1253, celebrando contrato con el rey Alfonso X por el que se comprometían a servir en la naciente Marina Real¹⁶⁸.

¹⁶⁵ Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, Real Academia de la Historia, edición de Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid 1982, cap. 37, pp. 109-113, con nómina de los patrones de las galeras.

¹⁶⁶ M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viajes...*, p. 401.

¹⁶⁷ Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 226. RAH, *Salazar*, M-24, ff. 21-22.

¹⁶⁸ Vid. *supra* apartado del Repartimiento de Sevilla en el epígrafe Legislación. J. GONZÁLEZ, *Repartimiento...*, I, pp. 296-297 y II, pp. 168-171. El contrato de Alfonso X con los cómitres

En la legislación alfonsina cuentan igualmente con un lugar destacado al exigírseles unas cualidades idénticas a las del mismo almirante:

...deben seer mucho escogidos de manera que hayan en sí aquellas cosas que deximos del almirante; ca pero que él es cabdiello sobre todos ellos tanto ha de facer cada uno de los comieres en su navio como el almiral en toda la flota ó el armada en que fuese¹⁶⁹.

No obstante estas cualidades y preeminencias, entre las que se cuenta el privilegio de ser nombrados y juzgados sólo por el rey¹⁷⁰, estaban directamente sometidos a la autoridad del almirante como jefe supremo de la flota en caso de actuaciones negligentes o costosas para los intereses reales, y así el almirante podía incluso decretar su muerte en situaciones manifiestas de sublevación:

...et si dende adelante errase en razon del acabdellamiento desmandándose al almirante o haciendo bando contra él con los otros comieres ó con alguno del armada, debe morir por ello. Mas si errase en los juicios que diese, debe haber pena segunt el fuero; et si menoscabase ó perdiese por su culpa algunas cosas de la galea, débelas pechar dobladas: et él es tenuto de dar recabdo de todos los que en su navio fueren si ficieren algunt yerro: pero si se le desmandasen mostrándolo al almirante, si les fuere probado deben morir por ello¹⁷¹.

A pesar de la importancia del cómitre en los arranques y posterior desarrollo de la Marina castellana, con el tiempo su cometido militar como capitán de la nave será cedido a una nueva figura, el patrón, siendo él relegado a los cometidos propios del primer oficial a bordo: dirección de las maniobras y de la tripulación, mantenimiento del orden y castigo de los forzados¹⁷². Los nuevos patrones de las galeras serán ya designados directamente por el almirante entre gente de su confianza, como es el

lo había publicado incompleto A. BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla...*, doc. n.º 69, pp. LXXI-LXXII.

¹⁶⁹ *Partidas* II, XXIV, IV.

¹⁷⁰ *Partidas* II, IX, XXIV y II, XXIV, IV.

¹⁷¹ *Partidas* II, XXIV, IV.

¹⁷² Para una perspectiva más pormenorizada de las tripulaciones de las naves de guerra de Castilla remitimos al capítulo sobre la *Organización de la Marina*, epígrafe relativo a Cómitres y patrones.

caso de Juan Carrillo, criado de Fadrique Enrique, que es designado por éste patrón de una galera con motivo de la guerra contra Aragón en 1430¹⁷³.

II. 4. 2. JURISDICCIÓN CIVIL

Lugartenientes

La figura del lugarteniente no es privativa de ningún oficio o dignidad, ya que está documentada en infinidad de ocasiones ejerciendo los poderes delegados de cancilleres, condestables, notarios... y, por supuesto, de los almirantes¹⁷⁴.

Se trata de un sustituto del titular del oficio, de un delegado al que se reviste de las competencias precisas para desarrollar con éxito su cometido. El lugarteniente del almirante surge cuando la complejidad de la Institución requiere la presencia y actividad de su representante en varios lugares y ámbitos al mismo tiempo. El almirante, dedicado al mando militar de la Marina castellana, por sí o a través de sus capitanes, y a la mediación política cerca de la Corte, carece de tiempo y/o interés en los aspectos más prosaicos del cargo, entiéndase la administración civil de los asuntos navales y la potestad judicial en los numerosos pleitos surgidos en el acontecer cotidiano de la actividad marinera. No obstante, como parte de sus competencias, no puede desatender estos asuntos, de modo que deberá encomendarlos a quien, en su nombre, sea capaz de afrontarlos y resolverlos. Además, los privilegios económicos son de tal magnitud que necesariamente atraen el interés del almirante.

Surge, así, fruto de la extensión del ámbito tanto jurisdiccional como territorial del Almirantazgo, la necesidad de contar con oficiales capaces de encargarse de estas funciones de carácter judicial, administrativo y económico, ya que las militares correspondían a los capitanes mayores o al propio almirante¹⁷⁵.

¹⁷³ M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viajes...*, p. 421; ADA C. 77, n.º 23, J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 228, nota 198.

¹⁷⁴ El propio término, con el significado de sustituto, sería el equivalente del alférez árabe, denominación que cuajaría en Castilla con Fernando III. Cf. D. TORRES SANZ, *La administración central...*, p. 72.

¹⁷⁵ J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 203.

No disponemos de información sobre el momento exacto en que este oficial comienza a figurar en la nómina del Almirantazgo, pero la primera referencia diplomática del lugarteniente del almirante aparece en un documento de 1399 en el que Enrique III ordena que la jurisdicción sobre pleitos de corsarios del litoral andaluz sea devuelta al almirante y a su lugarteniente¹⁷⁶, y a partir de entonces, gracias a los continuos pleitos sevillanos que enfrentan a ambas jurisdicciones, sus constataciones serán más frecuentes¹⁷⁷. Lo encontramos de nuevo referenciado en el privilegio de nombramiento como Almirante de Alonso Enríquez en 1464:

*E quiero e mando e me plaze e es mi merçed e voluntad que ayades e tengades el dicho ofiçio de mi Almirante por juro de heredad para siempre jamás, vos e vuestros herederos e subçesores después de vos, e vos e ellos podades usar e usedes dél e lo administredes por vos o por vuestros ofiçiales e lugaresthenientes*¹⁷⁸.

Quizá, según Calderón Ortega, podríamos ver un antecedente de este oficial en el Ordenamiento de los Guindajes de 1302, donde se nombra al alcalde teniente del capitán. Sin embargo, no nos parece que esto sea muy verosímil toda vez que, aparte de la función intrínseca que se le atribuye a todo lugarteniente como delegado de la autoridad de la que emana, y que en este caso es la del capitán del rey, Pedro Sol, ninguna relación vemos con el Almirantazgo como no sea que aparecen ambos en el mismo acto documentado, a saber, el establecimiento de los sueldos por la carga y descarga de mercancías en el puerto de Sevilla. Pero este alcalde teniente lo es del capitán del rey, no del Almirante Alvar Páez, actuante en el documento.

Los lugartenientes del almirante en Andalucía son con frecuencia elegidos entre la oligarquía sevillana, generalmente veinticuatro, como el primero de ellos conocido, Fernán Yáñez de Mendoza, o Pedro de Pineda¹⁷⁹, lo que a la postre incidirá en esa conflictividad referida entre ambas jurisdicciones, la del Almirantazgo y la de la ciudad, cuyos intereses son a menudo coincidentes. A veces el volumen y la complejidad de los asuntos dependientes del almirante hacen preciso el nombramiento de varios lugartenientes de forma simultánea, lo cual no es extraño si tenemos también en cuenta que la jurisdicción del Almirantazgo se extendía, al menos nominalmente, al

¹⁷⁶ J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 203.

¹⁷⁷ J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 203-204.

¹⁷⁸ ADA, C. 246, n.º 2.

¹⁷⁹ J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 204.

conjunto de los reinos¹⁸⁰, por más que fuera Sevilla y su área de influencia el objeto de su jurisdicción por antonomasia¹⁸¹. También se produce en ocasiones el arrendamiento del cargo a cambio de una cantidad estipulada, y la colaboración de profesionales en leyes que asesoraran a los lugartenientes en pleitos complejos¹⁸².

El oficio de lugarteniente, en tanto máximo representante de la autoridad del almirante, estuvo siempre acompañado de controversia por el ya referido conflicto de jurisdicciones¹⁸³, pero también por la propia naturaleza del cargo como delegado del Almirantazgo, al aparecer sus titulares permanentemente involucrados en la actividad política del Reino y granjearse, consecuentemente, las enemistades de distintas facciones nobiliarias, cuando no la del propio monarca¹⁸⁴.

Alcaldes

Bajo esta denominación encontramos a lo largo de la historia del Almirantazgo de Castilla a varios oficiales, el primero de los cuales dependía directamente del rey en una época en la que la institución estaba aún en ciernes. Se trata de los alcaldes de la mar, instaurados por Fernando III en la carta por la que concede Fuero a Sevilla en 1251, y que debían resolver todos los pleitos relacionados con la actividad marinera:

...otorgamos a los de la mar, por mercet que les fazemos que ayan su alcalde que los judgue toda cosa de mar (...)

Estos alcaldes de la mar, designados por la autoridad real, pasan después, en el reinado de Fernando IV, a someterse a la jurisdicción del Almirantazgo, que tendrá desde entonces plenas competencias sobre todos los individuos dedicados a los

¹⁸⁰ Vid. el nombramiento de Juan García de Villamayor.

¹⁸¹ Cf. F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 47.

¹⁸² Por ejemplo Ruy García de Santillán, que asesoró en 1443 al lugarteniente de Fadrique Enríquez, Diego Álvarez de la Becerra, en el pleito mantenido con comerciantes genoveses residentes en Sevilla. ADA, C. 77, n.º 42. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 264-265, doc. n.º 17, pp. 355-360.

¹⁸³ A pesar de que en los sucesivos documentos, cartas y privilegios reales la delimitación jurisdiccional de la dignidad del almirante aparecía perfectamente definida.

¹⁸⁴ Como el embargo decretado por Juan II contra los bienes, privilegios y dignidades de su primo el Almirante Fadrique Enríquez como consecuencia de las alianzas de éste en contra de la autoridad del Rey. Vid. M. DE CASTRO Y CASTRO, *Los Almirantes de Castilla, llamados Enríquez*, Santiago de Compostela 1999, pp.65-150. Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 210.

asuntos de la mar¹⁸⁵, en lo que constituye un poderoso impulso para los intereses jurisdiccionales de la Institución. Más tarde, también en la documentación referente a Sevilla, aparecen, junto a estos alcaldes de la mar, los de los barqueros como autoridad diferenciada, y en continua disputa con las competencias propias del Concejo de la ciudad, lo que motiva la intervención real a través de diversas cartas, en 1310 para delimitar las jurisdicciones respectivas y preservar los derechos de las gentes de la mar¹⁸⁶, y en 1327 para, al contrario, evitar que los alcaldes de la mar se extralimiten en sus atribuciones invadiendo las competencias de los alcaldes de tierra¹⁸⁷.

En algún momento del siglo XIV surgen los alcaldes mayores del Almirantazgo, que irán asumiendo las competencias de los alcaldes de la mar y de los barqueros¹⁸⁸.

Alguaciles

El oficio de alguacil es uno de los más característicos de la administración de justicia del periodo medieval castellano, definido con nitidez por Alfonso X, tanto en las *Partidas* como en el *Especulo*:

*Asi como el merino mayor es puesto para guardar la tierra e para emendar las cosas mal fechas con justicia e con derecho, otrosi la justicia de casa del rey que llaman alguacil es puesto para guardarle su corte, vedando e. escarmentando las cosas desaguizadas con derecho e con justicia*¹⁸⁹.

El paralelismo resulta evidente en origen entre los oficios de Merino y Justicia, con la sola distinción de la jurisdicción territorial, creándose cierto confusionismo entre ambos términos de Justicia y Alguacil, lo que no impide el desarrollo del oficio derivando en última instancia del propio Merino con carácter subsidiario hasta que pasó a depender

¹⁸⁵ En palabras de J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 220: «*Fernando IV de Castilla va a caracterizar plenamente la jurisdicción mercantil marítima, al reconocer la existencia oficial de un derecho particular y privativo de las gentes de la mar bajo la jefatura del Almirante*».

¹⁸⁶ Mediante el fuero de Fernando IV a favor de los cómitres y gentes de la mar, donde queda patente ya la autoridad ejercida por el almirante sobre todos ellos.

¹⁸⁷ BN, ms. 716, ff. 64v-69.

¹⁸⁸ J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 214.

¹⁸⁹ *Espéculo* II, XIII, V.

del Justicia como tal tras la creación de este oficio, pasando a significar el alguacil un oficio secundario delegado o subordinado del Justicia¹⁹⁰. Las *Partidas* definen aún mejor el oficio de Alguacil, remarcando aún más su carácter subordinado de la autoridad judicial, ya sea el rey, los alcaldes o jueces:

*Alguacil llaman en arábigo aquel que ha de prender et de justiciar los homes en la corte del rey por su mandado, ó de los jueces que judgan pleytos (...) Otrosi él ha de prender aquellos que fueren de recabdar, et meter á tormento á los que mecieron por que; mas esto non debe facer sin mandado del rey ó de sus alcalles, ó del sobrejuez de la corte (...) et otrosi él debe facer guardar los presos fasta que sean judgados á la pena que merecen, ó dados por quitos (...)*¹⁹¹.

En el caso de los alguaciles del almirante sus competencias serían mantenimiento del orden, inspección de barcos y mercancías transportadas, ejecución de lo juzgado y custodia de presos, según se desprende de un documento de 1318 en el que se fijan perfectamente sus derechos económicos en función de estas competencias¹⁹².

Escribanos

Desde los primeros tiempos medievales se constata la existencia al servicio del rey de individuos, generalmente integrantes del estamento eclesiástico, encargados de la expedición y control de la documentación jurídica que asegurara el correcto y ordenado funcionamiento del poder real y su corte, y en consecuencia, debido a su imprescindible concurso, es imposible determinar un momento concreto en que se iniciara su actividad burocrática, si bien en lo referente a la administración bajomedieval objeto de estudio podría fijarse el siglo XII, dentro de la configuración de la Cancillería, como el momento de partida de los escribanos reales¹⁹³.

A través de las *Partidas* y el *Espéculo* es posible igualmente definir los aspectos funcionales y orgánicos de estos escribanos de la administración regia y otros

¹⁹⁰ Cf. D. TORRES SANZ, *La administración central...*, p. 261.

¹⁹¹ *Partidas* II, IX, XX.

¹⁹² Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 215.

¹⁹³ Cf. D. TORRES SANZ, *La administración central...*, p. 106.

estamentos públicos, pero también del resto de escribanos encargados de la tramitación de los asuntos de carácter privado:

Escribano tanto quiere decir como home que es sabidor de escribir; et son dos maneras dellos; los unos que escriben los previllejos, et las cartas et las actas en casa del rey, et los otros son los escribanos públicos que escriben las cartas de las véndidas, et de las compras, et los pleytos et las posturas que los homes ponen entre sí en las ciudades et en las villas¹⁹⁴.

Con un origen en el seno de la cámara real, el oficio acaba extendiéndose y abarcando todos los apartados burocráticos que el desarrollo de la administración bajomedieval requiere, ya sea en la Cancillería o el Notariado:

Ca como quier que ellos sean tenidos de fazer mandamiento de los chancelleres e de los notarios toda via el mayor lazerio e el mayor trabajo por ellos pasa de fazer los privilejos e las cartas, ca de una parte reciben afan en entender la razon, e de otra en escribirla (...). E estos son en dos maneras, ca los unos son recibidos por el rey, e los otros por los chancelleres e por los notarios¹⁹⁵.

Lógicamente, para atender todo el proceso burocrático y administrativo que conlleva la estructura de la institución del Almirantazgo en sus vertientes tanto militar como judicial y económica, resultan imprescindibles los escribanos así configurados, tan característicos, como vemos, a este periodo medieval, y cuya presencia resultó en no pocas ocasiones conflictiva al contraponerse a los intereses de los escribanos de otras instituciones, especialmente de los concejos de las villas, ya que se resistían a admitir la nueva jurisdicción que implicaba la actividad del Almirantazgo¹⁹⁶.

¹⁹⁴ *Partidas* III, XIX, I.

¹⁹⁵ *Espéculo* II, XII, VI.

¹⁹⁶ Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 216.

III. PROSOPOGRAFÍA

Es notoria, en la época que abarca nuestro estudio, la falta de documentos relativos a los asuntos relacionados con el Almirantazgo castellano, de modo que se convierte en una tremenda dificultad añadida que nos impide realizar nuestro trabajo con total garantía y confianza. Además, la fragmentación y dispersión de la escasa documentación con frecuencia complican sobremanera el seguimiento coherente del oficio de Almirante a lo largo del periodo estudiado, de modo que en determinados momentos se aprecian lagunas cronológicas que obedecen a la mencionada falta de documentos que constaten el desempeño del cargo en esos años de silencio, y que afectan básicamente al reinado de Alfonso X, bajo cuya hégira nace, además, la institución del Almirantazgo.

Al abordar el estudio y análisis de los Almirantes de Castilla, es obligada la referencia a Florentino Pérez Embid, principal compilador, hasta la fecha, de este asunto en una obra no por antigua caduca¹⁹⁷. Sirva su testimonio aquí de aval que nos permita eludir la referencia continua a su trabajo.

¹⁹⁷ F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe*, Sevilla 1944. Ofrece, en pp. 86-153, el único estudio conjunto de los Almirantes de Castilla desde la creación de la Institución hasta poco más allá del límite cronológico de nuestro trabajo. También J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid 2003, aborda el asunto en profundidad, si bien desde una perspectiva distinta, desprovista de carácter prosopográfico.

III. 1. ADELANTADO MAYOR DE LA MAR

JUAN GARCÍA DE VILLAMAYOR

1260

Pertenece Juan García de Villamayor a una familia castellana de la nobleza de Tierra de Campos¹⁹⁸. Su padre, García Fernández de Villamayor, se mantuvo durante buena parte de la primera mitad del siglo XIII en el centro de la actividad política castellana, bajo los reinados de Alfonso VIII y Fernando III, y consolidó un rico patrimonio en el entorno burgalés¹⁹⁹. Fue Mayordomo de la esposa de Alfonso VIII, la reina Leonor, y después de su hija y madre de Fernando III, la reina Berenguela²⁰⁰. Mayordomo así mismo del rey Santo, fue también ayo de Alfonso X siendo éste infante, encargándose de su educación²⁰¹. Gracias a esta cercanía a la Corte y a la familia real adquirió una gran influencia que le permitió conseguir escalar puestos hacia las filas de la alta nobleza y extender y acumular un gran poder patrimonial mediante donaciones regias, adquisiciones y compra²⁰².

Juan García de Villamayor fue fruto de su segundo matrimonio, con Mayor Arias, de quien nacieron sus seis hermanos maternos²⁰³, que se sumaron a los tres paternos del

¹⁹⁸ Sobre los orígenes de la familia y la ascendencia de su padre, García Fernández, cf. P. MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental. Parentesco, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid 1985, pp. 398-403.

¹⁹⁹ En el archivo del monasterio cisterciense de esta localidad, comprado por cierto por García Fernández, se ha conservado una importante colección documental sobre esta familia, que da cuenta de la acumulación en sus manos de numerosas propiedades. Cf. G. MARTÍNEZ DÍEZ Y VIDAL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Colección diplomática. Monasterio cisterciense de Santa María la Real, Villamayor de los Montes*, Burgos 2000.

²⁰⁰ Cf. L. SERRANO, "El mayordomo mayor de doña Berenguela", *BRAH* 104, 1934, pp. 101-198. Sobre la figura de Berenguela como protectora de los derechos de su hijo Fernando, vid. M.^a L. BUENO DOMÍNGUEZ, *Miradas medievales. Más allá del hombre y de la mujer*, Madrid 2006, pp. 105 y 158-169, especialmente 167-169.

²⁰¹ Sobre él remitimos al más reciente trabajo sobre su vida, elaborado por G. MARTÍNEZ DÍEZ, "El linaje de los Villamayor", *Jornadas culturales con motivo del IX centenario de la fundación del Císter*, Burgos 1998, pp. 133-170.

²⁰² Asunto abordado y desarrollado extensamente por I. ÁLVAREZ BORGE, "Los dominios de un noble de la corte castellana en la primera mitad del siglo XIII. García Fernández de Villamayor", *Hispania*, vol. LXVIII, n.º 230, 2008, pp. 647-706.

²⁰³ Entre ellos Alfonso García, quien sería Adelantado Mayor de Murcia y de Andalucía bajo Alfonso X. Cf. B. VÁZQUEZ CAMPOS, "El adelantamiento murciano en el contexto de las

anterior matrimonio de su padre con Teresa Muñoz. Sería compañero de juegos del infante Alfonso cuando su padre lo tuvo bajo su tutela como ayo en los dominios familiares de Villaldemiro y Celada del Camino, lo cual explica que siempre se mantuviera fiel a Alfonso, y le acompañara desde un principio, incluso antes de ser rey²⁰⁴. Así en la campaña de Murcia, con Alfonso aún infante, donde recibe la tenencia de Alhama²⁰⁵, y después como Mayordomo del ya rey Alfonso X, entre 1252 y 1260. El Rey debió de nombrarlo su Mayordomo inmediatamente después de acceder al trono²⁰⁶, ya que lo vemos confirmando como titular de este oficio por primera vez en un privilegio de Alfonso X dado en Sevilla el 5 de agosto de 1252²⁰⁷.

Al poco de recibir el Mayordomazgo, Juan García, como *rico ome* y miembro del séquito real, será uno de los beneficiarios en el repartimiento del recién conquistado territorio sevillano, correspondiéndole varias heredades y donadíos en atención a su preeminencia en la corte²⁰⁸. Se mantiene como Mayordomo del Rey de forma ininterrumpida hasta que abandona el cargo para ser nombrado Adelantado Mayor de la Mar el 27 de julio de 1260²⁰⁹, y no hasta 1262 como señala J. de Salazar²¹⁰, puesto

reformas alfonsinas. 1258-1283. (I)”, *Miscelánea Medieval Murciana* XXVII-XXVIII, 2003-2004, pp. 159-177.

²⁰⁴ Cf. G. MARTÍNEZ DÍEZ, “El linaje de los Villamayor”, p. 155.

²⁰⁵ Así confirma en la primera columna de un privilegio de 5 de julio de 1243 del infante Alfonso a la Orden de Santiago confirmando la donación de Segura que les había hecho Fernando III: «*Johannes Garsie, Alhama tenens*». AHN, Uclés, c. 311, n.º 11, pub. CODOM III, n.º III, pp. 4-5, y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla 1991, n.º 1, pp. 3-4.

²⁰⁶ El inicio del reinado de Alfonso X se produce el 1 de junio de 1252, cuando tras los funerales de Fernando III «*levantaron a don Alfonso*», ACA, *Cartas reales*, n.º 17.

²⁰⁷ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario andaluz...*, n.º 4, pp. 6-8.

²⁰⁸ J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, II, Madrid 1951, pp. 20, 139-140, 176, 230, 263, 265, 267, 323.

²⁰⁹ AMV, leg. 2, doc 7. Pub. por G. MARTÍNEZ DÍEZ y VIDAL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Colección diplomática...*, documento n.º 68, pp. 116-119.

²¹⁰ J. DE SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid 2000, p. 183. Es en su propio nombramiento como Adelantado Mayor de la Mar donde figurará por última vez confirmando los documentos con el oficio de Mayordomo, lo que no deja de resultarnos sorprendente: «*Don Iuan García, mayordomo de la corte del rey, conf*» (vid. nota anterior). A partir de ese momento, y aunque continúa confirmando la documentación regia, lo hace en su calidad de *rico ome* o magnate de la corte ya que no ostenta cargo alguno. También equivoca de Salazar y Acha la fecha del nombramiento como Adelantado Mayor de la Mar, que adelanta hasta 1259 (p. 376), en lo que interpretamos simplemente como error de transcripción.

que el oficio de mayordomo lo ostenta, ya desde noviembre de 1260, el propio hijo del Rey, el infante Fernando²¹¹.

Ya indicamos, sobre las circunstancias de su nombramiento al frente de la Marina real, que probablemente el Rey pretendiera consolidar un nuevo oficio a semejanza del Adelantamiento territorial²¹², diferente del Almirantazgo que ya tenía configurado para la compilación legislativa que culmina con las *Partidas*. Este oficio sería, además, de mayor relevancia que el correspondiente al almirante²¹³. El hecho de que no vuelva a aparecer más este título en documento alguno durante todo el periodo medieval hispano²¹⁴ nos indicaría que la idea del Rey, definitivamente, no fraguó, porque, de lo contrario, habría caracterizado el oficio en las *Partidas*, redactadas en esos años, de la misma forma que hizo con el de almirante.

La intención del rey Sabio era, consolidada la conquista de Sevilla, proseguir la expansión castellana al otro lado del Estrecho, probablemente tanto para dismantelar las bases de aprovisionamiento de los musulmanes en el norte de África y evitar así la llegada de refuerzos a los granadinos, como para continuar con una campaña triunfante que adquiere a sus ojos visos de cruzada²¹⁵, en lo que se llamaría en las fuentes el *fecho de allende*:

*...por grand sabor que auemos de leuar adelant el ffecho de la Cruzada dallend mar a seruicio de Dios e a exaltamiento de la Christiandad e por pro de nuestros regnos e de nuestro sennorio, ffazemos nuestro adelantado mayor de la mar a don Iohan García, nuestro mayordomo (...)*²¹⁶.

²¹¹ Cf. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario andaluz...*, n.º 233, pp. 255-257.

²¹² D. TORRES SANZ, *La administración central...*, pp. 237-238.

²¹³ Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 170. Para este autor el Adelantado era un oficial más importante que el Almirante.

²¹⁴ Habrá que esperar 250 años para encontrar de nuevo en la diplomática castellana la figura de Adelantado de la Mar, en la persona de Vasco Núñez de Balboa, quien recibe el título de *Adelantado de la Mar del Sur* en 1514 tras haber descubierto este mar durante las campañas de conquista en el Nuevo Mundo. Cf. J. M.ª ORTUÑO SÁNCHEZ-PEDREÑO, "El triste final del Adelantado de la Mar del Sur, Vasco Núñez de Balboa", *Anales de Derecho* 19, 2001, pp. 175-179.

²¹⁵ Para lo cual contaba incluso con la necesaria justificación ideológica. Cf. J. M. RODRÍGUEZ GARCÍA, "La marina alfonsí al asalto de África, 1240-1280. Consideraciones estratégicas e historia", *Revista de Historia Naval* 85, 2004, pp. 27-28.

²¹⁶ AMV, leg. 2, doc 7.

Sin embargo esta cruzada que con tanto énfasis es señalada por el Rey se convirtió en una simple acción de corso contra el enclave de Salé²¹⁷, y habrá que esperar hasta 1497, ya conquistado el último reino musulmán en la Península, Granada, para que los Reyes Católicos se decidan a emprender la conquista del Norte de África²¹⁸ mediante una nueva cruzada que, en definitiva, perseguía los mismos objetivos que la de Alfonso X: continuar el proceso reconquistador para la cristiandad de lo que una vez fue provincia romana, la *Mauretania Tingitana*, y eliminar los enclaves desde donde los piratas berberiscos hostigaban la navegación mediterránea, y que quizá podrían servir a los musulmanes para intentar el asalto a la Península²¹⁹.

²¹⁷ Aunque sobre el tema hay abundante bibliografía que manejaremos *infra* al abordar este episodio en el *Capítulo III. Historia de la Marina de Castilla*, sigue siendo obligada la referencia a A. BALLESTEROS-BERETTA, "La toma de Salé en tiempos de Alfonso X el Sabio", *Al-Andalus* VIII, 1943, pp. 89-128.

²¹⁸ Hasta la toma de Granada que completa la reconquista peninsular, no están los Reyes Católicos en condiciones de afrontar una política internacional con garantías que les permita la continuación de esta cruzada por la cristiandad. Para ello han tenido que afianzar su poder mediante el Tratado de Alcaçovas con Portugal el 4 de septiembre de 1479 (versión castellana en ANTT, gav. 17, maço 6, n.º 16) y el ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480, (*Córtes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, publicados por la Real Academia de la Historia, Tomo IV, Madrid 1882, pp. 109-194. En adelante CLC I, II, III o IV, según se trate del Tomo Primero, Segundo, Tercero o Cuarto). Se sientan en ellas los sólidos fundamentos del futuro Estado, poniendo límites a los magnates, que tanto daño habían infligido a Castilla en el reinado anterior, en el ejercicio del poder político, que los Reyes ostentarán con el apoyo de los juristas, y de lo cual es hecho simbólico pero significativo que ya no aparecen nombrados individualmente los grandes del reino, lo cual, junto al desuso de los privilegios rodados, entraña el deseo regio de que su potestad no pareciera necesitar el refrendo de la nobleza tradicional y las dignidades eclesiásticas). Pero el viaje de Colón obliga a revisar los acuerdos con los portugueses, que reclamaban las tierras descubiertas molestos por la supuesta violación del Tratado. El asunto, que amenaza con enquistarse, se resuelve favorablemente para los Reyes Católicos, que obtienen de Alejandro VI en 1493 una serie de bulas que confieren la autoridad sobre las nuevas tierras a los castellanos, autorizándolos a navegar hasta ellas. Esto obliga a Portugal a un entendimiento con Castilla, del que surge el definitivo Tratado de Tordesillas el 7 de junio de 1494 (versión castellana en ANTT, gav. 17, maço 2, n.º 24), delimitando las respectivas áreas de influencia, y provocando, de paso, la irónica queja del rey francés, Carlos VIII, quien reclamó al pontífice que le mostrara la cláusula del Testamento de Adán en función de la cual portugueses y castellanos se repartían el mundo.

²¹⁹ Tampoco en esta ocasión cuajaría la cruzada cristiana en África, pues los Reyes Católicos, y especialmente Fernando en función de los tradicionales intereses de la Corona de Aragón en los territorios italianos, deberán prestar sus esfuerzos y tropas a las guerras que surgen en Italia, a la vez que se acaba imponiendo la realidad económica de la mayor rentabilidad de la explotación de las nuevas tierras descubiertas para Castilla al otro lado del Atlántico. Cf. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. La expansión de la fe*, Madrid 1990, y E. BERENQUER CEBRIÁ, *Fernando el Católico*, Barcelona 1999 y *La Corona de Aragón en la monarquía hispánica: del apogeo del siglo XV a la crisis del XVII*, Barcelona 2001.

De la misma forma que Alfonso X contaba con una carta del papa Inocencio IV por la cual concedía en 1246 el reino de Salé a la Orden de Santiago²²⁰, así los Reyes Católicos también disponían para su cruzada norteafricana de la bendición pontificia a través de la bula *Ineffabilis et Summis* de Alejandro VI, dada en Roma el 13 de febrero de 1495²²¹, por la cual Fernando e Isabel recibían el gobierno legítimo de las tierras que conquistasen en África, una vez que el Tratado de Tordesillas había delimitado las respectivas áreas de influencia de castellanos y portugueses.

Volviendo a Juan García de Villamayor, hay que indicar que casó con Urraca Fernández de Castro²²², y su hijo, a quien pusieron el nombre del abuelo paterno, García Fernández, se mantuvo igualmente fiel al partido del rey Alfonso incluso en los conflictos provocados por su hijo el infante Sancho²²³, alcanzando también el Mayordomazgo Mayor²²⁴ y el Adelantamiento Mayor de Castilla²²⁵.

Si tenemos en cuenta los fuertes lazos que le unían al rey Alfonso X desde la infancia, no nos resulta fácilmente entendible la desaparición fulminante de Juan García de

²²⁰ AHN, Órdenes Militares, Santiago, c. 246, n.º 3 = Bullarium O.M.S., p. 166.

²²¹ Original conservado en el AGS, Patronato Real, 60, f. 195. El Papa les confiere la investidura de los reinos de África: «...os damos la investidura de la misma África y de todos los reinos, tierras y dominios de ella y a vosotros y a vuestros herederos y sucesores dichos os honramos y condecoramos con el título de Rey, puesto que la dicha África y los demás dominios de ella son gobernados con dichos título». Cf. A. GARCÍA-GALLO DE DIEGO, "Las Bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en África e Indias", en *AHDE* 27-28, 1957-1958, pp. 461-829.

²²² L. SERRANO, "El mayordomo mayor...", p. 140.

²²³ G. MARTÍNEZ DÍEZ, "El linaje de los Villamayor", p. 156.

²²⁴ «*En Seuilla, ocho días de março, era de mill e CCC e XXI ano, presentes don Garcia Fernandez, mayordomo del rey (...)*», según consta en un diploma de 8 de marzo de 1283, en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz...*, n.º 509, p. 540. No tenemos noticia de otros privilegios confirmados por él, y nos resulta cuando menos extraño que este documento en el que aparece como Mayordomo del Rey se inserta en un marco cronológico muy concreto en el que figura como Mayordomo don Alfonso Fernández, sobrino del rey Sabio, tanto inmediatamente antes (doc. n.º 508, pp. 538-539, fechado también en Sevilla el 4 de marzo de 1283, es decir, anterior en sólo cuatro días al privilegio que confirma García Fernández), como inmediatamente después (doc. n.º 515, pp. 544-546, de 1 de septiembre de 1283).

²²⁵ El 2 de enero de 1297 aún no es Adelantado, cargo que ocupa Juan Fernández (A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento LXXX), pero a partir del 20 de julio del mismo año (documento XCIII), ya confirma con ese cargo hasta 1304: documentos CLXXIX, CCIX, CCXV, CCXVI, CCXVII, CCXVIII, CCXXIV, CCXXVII, CCLIII, CCLIV, CCLXXVIII Y CCCXVII. Moriría en 1324, en la lucha política entre facciones durante la minoría de Alfonso XI, cf. *Crónica de Alfonso XI*, BAE II, Madrid 1953, cap. XXIX.

Villamayor del panorama político de Castilla tras la expedición de Salé. Sólo podemos explicar su ausencia de los puestos de privilegio de la corte en función del fallido intento de llevar el *ffecho de la Cruzada dallend mar* y quizá a la presión del entorno del Rey para desembarazarse de Juan García²²⁶. Habría, por tanto, que revisar con más detenimiento los acontecimientos que se desarrollan a lo largo de ese año 1260 para determinar las verdaderas causas del prematuro apartamiento de Juan García de escena²²⁷, como no sea que, según señalan algunos autores, muriera en 1262²²⁸. De

²²⁶ Es cierto que aún aparece confirmando los privilegios reales, como magnate que era. Cf. CODOM I, n.º XI (pp. 17-21); CODOM III, n.ºs LXVI (pp. 83-85), LXXIII (pp. 89-91) y LXXIX (pp. 94-96); M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz...*, n.ºs 295 (pp. 319-321), 296 (pp. 321-322), 304 (pp. 328-329), 312 (pp. 334-341), 314 (pp. 341-343), 317 (pp. 345-347), 323 (pp. 353-355), 342 (pp. 369-370), 343 (pp. 370-372), 348 (pp. 375-376), 349 (pp. 376-378), 352 (pp. 379-381) y 354 (pp. 382-385); MHE I, n.ºs LXXXIX (pp. 195-200), XCI (pp. 202-204), XCVIII (pp. 214-217), C (pp. 218-220), CVI (pp. 233-235), CIX (pp. 240-242), CXIX (pp. 259-262), y CXX (pp. 263-265, de 19 de mayo de 1270, la fecha más tardía en que se le ha podido documentar). No obstante estas pruebas de su cercanía a la corte, no hay referencia alguna a su actividad o participación en empresas de ningún tipo, excepto la indicación de Ballesteros de que en 1263 fue nombrado junto a su hermano Alfonso, Adelantado Mayor de Murcia y Andalucía, como deslindador ante Alfonso III de Portugal para marcar los límites entre ambos reinos y solventar así sus disputas territoriales sobre el Algarbe (A. BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona 1963, p.347). Señala Ballesteros que el nombramiento no data del 5 de junio como dice Mondéjar sino del 8 de junio de 1263, como recoge Brandao, pero lo cierto es que el documento en que se constata este nombramiento de ambos hermanos sí está fechado el 5 de junio, pero de 1264, un año después de las estimaciones de Ballesteros, según ANTT, *Chancelería de Afonso III*, livro III, ff. 14v-15, publicado en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz...*, n.º 285, pp. 312-313.

²²⁷ Si seguimos al pie de la letra las crónicas musulmanas, la expedición castellana a Salé fue tan rotundo fracaso que Alfonso X habría jurado castigar duramente a sus hombres, incluido Juan García de Villamayor, a quien «cocería» (IBN IDHARI, *Al-Bayan al-Mugrib fi Ijtisar Ajbar Muluk al-andalus wa al-Magrib*, traducción de A. HUICI MIRANDA, *Colección de crónicas árabes de la reconquista III*, Tetuán 1954, p. 270). Sin embargo, la crónica alfonsí dice textualmente a propósito de este episodio: «*Et el rey don Alfonso, desde que lo sopo, ovo ende grant plazer*», en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Crónica de Alfonso X*, Murcia 1999, cap. XIX (en adelante CAX). Pensamos que la realidad habría de situarse en un punto medio: ni lo de Salé fue tan desastroso que requiriera tomar medidas expeditivas por parte del Rey ni, desde luego, ninguna cruzada, de modo que, si bien Juan García no recibió un castigo, tampoco un premio, de ahí que, aun figurando entre los allegados a la corte como confirmante de los privilegios, no vuelve a aparecer en acontecimiento digno de mención al margen del referido asunto en que sería nombrado partidario junto a su hermano Alfonso para fijar las fronteras entre Portugal y León.

²²⁸ R. SÁNCHEZ SAUS, «El Almirantazgo de Castilla hasta don Alonso Jofré Tenorio: redes de parentesco y tradición familiar», *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz 2006, pp. 766-767. Su fuente es J. DE SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey...*, p. 376. Lo señala este autor también en p. 183, pero las citas que aporta no ofrecen en ningún caso esa fecha de fallecimiento, ni L. SERRANO, «El mayordomo mayor...», pp. 43-44, ni S. DE MOXÓ, *De la nobleza vieja a la nobleza nueva*, Madrid 1969, pp. 83-84, ni, tampoco, F. FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, *Historia genealógica y heráldica de la monarquía*

ser así, debería haber muerto inmediatamente después de que, junto a varios de sus hermanos, acordaran con otra hermana, Mayor García, a la sazón abadesa del monasterio de Villamayor de los Montes, la entrega de ciertos bienes a cambio de su renuncia a otros que le correspondían por la herencia paterna²²⁹. Y antes, por supuesto, del privilegio real de 11 de diciembre de 1266 en que se señala la jurisdicción territorial del obispado de Cartagena, en la que se incluye «...*Noglat con los otros castiellos de D. Juan Garcia con sus terminos (...)*», documento entre cuyos confirmantes se encuentra el propio Juan García²³⁰.

Creemos que Juan García de Villamayor no falleció en 1262, sino que continuó cerca de la corte, como demuestran los privilegios en los que confirma, si bien sin ocupar ya cargo alguno. Cuándo murió es algo que desconocemos. Si atendemos a la propia crónica del rey Sabio ya no estaría vivo en 1272, cuando varios nobles e hidalgos se reúnen para hacer frente común contra la política de Alfonso X, que en esos momentos estaría en Murcia solventando la repoblación²³¹. Sin embargo, siguiendo a

española, Sevilla 2002, tomo IV, p. 443, referencia ésta donde por cierto no se menciona en absoluto a los Villamayor ni la época en cuestión, ya que su contenido se dedica íntegramente a don Juan de Castro, rico-hombre portugués fallecido en 1428, siglo y medio después de los acontecimientos que nos interesan. No hemos encontrado, por tanto, referencia alguna que documente tal afirmación, ni siquiera en la bibliografía aportada por de Salazar y Acha, pero sí parece haber pruebas en sentido contrario, a juzgar por la documentación a que hemos hecho referencia en la nota n.º 226 y que serviría como *prueba de vida*, salvo que este Juan García no fuera el de Villamayor. Pero, entonces, ¿quién era?

Sánchez Saus presenta en el trabajo referido un interesante árbol genealógico (p. 774) según el cual el Juan García de los privilegios reales posteriores a 1260 sería en realidad sobrino de nuestro Adelantado Mayor de la Mar, hijo de su hermanastro Fernán o Ferrán García, que fue fruto del primer matrimonio del padre de ambos, García Fernández, con Teresa Muñoz. Sin embargo, distintos autores afirman que el matrimonio formado por Fernán García y Milia Ruiz Manrique no tuvo descendencia. Cf. G. MARTÍNEZ DÍEZ, "El linaje de los Villamayor", p. 154. En el mismo sentido L. SERRANO, "El mayordomo mayor...", p. 138.

²²⁹ G. MARTÍNEZ DÍEZ Y VIDAL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Colección diplomática...*, doc. 70, p. 120, fechado el 28 de febrero de 1262.

²³⁰ CODOM I, n.º XXV, pp. 37-39. Se trata del lugar hoy conocido como Nogalte, al oeste del término municipal de Lorca, lindando con Almería, y que Juan García de Villamayor habría recibido como heredamiento, al igual que Alhama, durante la campaña de conquista de Murcia junto al entonces infante Alfonso.

²³¹ El llamado «ayuntamiento de Lerma», cf. CAX, cap. XX, p. 60, nota 81. En pp. 62-63 se explicita que Juan García ya no está vivo: «*Que bien sabía el rey que los amigos quél auía fasta en aquel tiempo fueran don Juan Garçia et don Alfonso Téllez e don Juan Alfonso e don Rodrigo Flores, en los cuales avía gran fiuzia por muchas buenas obras que les él fiziera. Et pues que eran finados, que él non podía estar sin aver algunos amigos que le ayudasen e le consejasen, e que ésta era la razón por quél viniera [a] aquel ayuntamiento*».

Gaibrois, habría vivido muchos años más, pues aún lo encontramos en la documentación en fecha tan tardía como 1294, durante el reinado de Sancho IV, como receptor de dinero en las cuentas del Rey²³². E incluso podría ser el mismo cuya ejecución testamentaria se produce en 1302, en cuyo caso habría fallecido no demasiado tiempo antes, alcanzando, es cierto, una inusual y avanzada edad²³³.

En todo caso, para los objetivos de este trabajo el momento de la muerte de Juan García de Villamayor carece de especial relevancia, porque lo verdaderamente interesante de su personaje es el hecho de su nombramiento como Adelantado Mayor de la Mar en un momento crucial para el desarrollo de la institución del Almirantazgo, que apenas acababa de iniciar su andadura. Además, la falta de proyección del Adelantamiento de la Mar repercutió igualmente en el Almirantazgo castellano, del que no se volvería a tener noticias hasta varios años después, concretamente 1272, y que sufriría en su desarrollo durante estos incipientes años un proceso de bicefalia e indefinición que se prolongaría con altibajos hasta el reinado de Alfonso XI²³⁴.

²³² M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, tomo I, Madrid 1922, p. XXXIX: «A Johan Garcia de Villamayor, M mrs (...) A Johan Garcia de Villamayor, otrosi, II mil D mrs», y p. LXIX: «A Johan Garia de Villamayor, de V mil DCCCCXXXIII de su soldada, con Cartas del Rey e de la Reyna. Ovolos por él Martín Pérez de Celada, CCCIX». Cf. A. LÓPEZ DAPENA, *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*, Córdoba 1984, pp. 431 y 484 respectivamente.

²³³ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento CCVI, pp. 297-299; L. SERRANO, "El mayordomo mayor...", p. 140. En el documento aparece, también, su hijo García Fernández de Villamayor, Adelantado de Castilla, como comprobador, junto a los testamentarios de su padre, de las cartas de pago de los damnificados por sus actuaciones.

²³⁴ D. TORRES SANZ, *La administración central...*, p. 239.

III. 2. ALMIRANTES

RUY LÓPEZ DE MENDOZA

1253-¿1264?

Con él se inicia oficialmente la nómina de los Almirantes de Castilla, al ser el primero de quien existe documentación con tal dignidad que confirma, bajo el propio monarca, los privilegios rodados emanados de la Cancillería Real³²⁹. Pertenece Ruy López al linaje de los Mendoza, que en línea ascendente entronca con el de los Señores de Vizcaya³³⁰, y que sentaron su solar en la llanada alavesa, en la localidad de la que toman el nombre, donde construyeron una fortaleza, en continua disputa con otros linajes: los Orozco, los Velasco, los Guevara...³³¹.

Sería, pues, descendiente de Iñigo López de Mendoza, Señor de Llodio, quien colaboró con sus mesnadas a la victoria de las Navas de Tolosa en 1212³³², siendo uno de los primeros en asaltar y romper el palenque de cadenas que resguardaba al

³²⁹ Aparece confirmando por vez primera en un privilegio rodado de Alfonso X a Sevilla fechado el 6 de diciembre de 1253, AMS, sección 1.ª, n.º 5.

³³⁰ J. M. TRELLES VILLADEMOROS, *Asturias Ilustrada. Primitivo origen de la nobleza de España*, Madrid 1760, Tomo II, p. 277.

³³¹ J. C. DE GUERRA, "Ilustraciones Genealógicas de los Linajes Bascongados contenidos en las Grandezas de España, compuestas por Esteban de Garibay, cronista del católico rey Felipe II, fielmente copiadas de sus manuscritos inéditos que se conservan originales en la Real Academia de la Historia y anotadas con adiciones por el Académico correspondiente Juan Carlos de Guerra. Capítulo III. Linaje de Mendoza, Tomo III, Libro 25, Título 4.º, *Revista Internacional de los Estudios Vascos, RIEV*, n.º 4, 3, 1910, pp. 394-418, especialmente 396 ss.

³³² D GUTIÉRREZ CORONEL, *Historia Genealógica de la Casa de Mendoza*, Tomo II, c. 1770 (*Biblioteca Conquense*, Tomo IV, edición, prólogo e índice de Á. GONZÁLEZ PALENCIA, Madrid 1946), f. 107; J. M. TRELLES VILLADEMOROS, *Asturias ilustrada...*, II, pp. 281-282; J. C. DE GUERRA, "Ilustraciones Genealógicas de los Linajes Bascongados...", p. 402: «*Don Iñigo Lopez de Mendoza floreció en los tiempos del dicho Rey Don Alonso el 9.º y se halló con él en la dicha batalla de las Navas de Tolosa en 16 de Julio del año de 1212. Alcanzó los tiempos de su hijo el Rey Don Enrique el 1.º...*». Parece evidente, más que error del autor, una incorrecta transcripción, ya que Enrique I era obviamente hijo de Alfonso VIII y no de Alfonso IX, quien reinaba por las mismas fechas en León y que había decidido, al igual que el rey de Portugal Alfonso II, no acudir a la *cruzada* de las Navas de Tolosa. Cf. LUCAS DE TUY, *Chronicon Mvndi*, cap. IV, 83, en *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis LXXIV*, Turnhout 2003, estudio de Emma Falque; G. MARTÍNEZ DIEZ, *Alfonso VIII, rey de Castilla y Toledo (1158-1214)*, Gijón 2007, pp. 154-155; F. GARCÍA FITZ, *Las Navas de Tolosa*, Madrid 2008, pp.147-148.

califa almohade Abu 'Abd Allah Muhammad al-Nasir en el Cerro de los Olivares, lo que le valió blasonar su escudo con dichas cadenas³³³. Ruy López de Mendoza³³⁴ fue «*Rico-Home de Sangre*»³³⁵, hijo de Lope de Mendoza, Señor de Llodio³³⁶. Será, además, el iniciador de la rama *sevillana* de los Mendoza, una de cuyas líneas arraigaría en Portugal³³⁷. Moxó, en cambio, opina que la línea del Almirante en sucesión masculina acabó en su hijo Lope Ruiz, quien sólo tendría una hija, Berenguela de Mendoza³³⁸.

No conocemos testimonios que sitúen a Ruy López junto al rey Fernando III en la conquista de Sevilla, pero ya había acompañado a su hijo Alfonso, aún Infante, en la toma de Murcia, donde recibió Archena y tres castillos³³⁹. Lo que sí está perfectamente

³³³ J. M. TRELLES VILADEMOROS, *Asturias ilustrada...*, II, p. 282; D GUTIÉRREZ CORONEL, *Historia Genealógica...*, f. 108. Al parecer moriría en el transcurso de esta batalla, cf. RAH, *Salazar*, C-19, Linajes de España, ff. 96 ss.

³³⁴ J. C. DE GUERRA, "Ilustraciones Genealógicas de los Linajes Bascongados...", p.407.

³³⁵ D. GUTIÉRREZ CORONEL, *Historia Genealógica...*, f. 110, donde se alude a él como «*Segundo Almirante Mayor de Castilla y el Primero de la Casa de Mendoza*».

³³⁶ D GUTIÉRREZ CORONEL, *Historia Genealógica...*, ff. 109-110. J. M. TRELLES VILADEMOROS, *Asturias ilustrada...*, II, p. 282, considera que era hijo de Fernán Iñiguez de Mendoza. Según la genealogía de S. DE MOXÓ, *De la nobleza vieja a la nobleza nueva*, Madrid 1969, pp. 106 y 108, su padre podría haber sido Iñigo Iñiguez. Aunque las discrepancias respecto a la paternidad pudieran obedecer a errores de transcripción en el seguimiento de las diferentes ramas genealógicas del linaje de los Mendoza, en los tres casos, no obstante, parece común la postura de hacerle nieto del referido Iñigo López de Mendoza. Sin embargo, C. DE GUERRA, "Ilustraciones Genealógicas de los Linajes Bascongados...", p. 403, no está de acuerdo en atribuirle tal ascendencia, y hace descender al Almirante de otra rama de los Mendoza (p. 407).

³³⁷ J. M. TRELLES VILADEMOROS, *Asturias ilustrada...*, p. II, 282.

³³⁸ S. DE MOXÓ, *De la nobleza vieja...*, p. 109.

³³⁹ Privilegio alfonsí otorgado en Murcia el 5 de julio de 1243 a la Orden de Santiago confirmando la donación de Segura hecha por Fernando III, donde se citan las tenencias concedidas a los caballeros de su hueste, AHN, Uclés, caja 311, n.º 11, pub. .J. TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. III. Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia (CODOM III)*, Murcia 1973, doc. n.º III, pp. 4-5: «(2.ª col.) *Rodericus Lupi de mendoza, Archena et sua tria castra tenens*».

Para A. BALLESTEROS BERETTA, "La reconquista de Murcia por el infante D. Alfonso de Castilla", *Murgetana* 1, 1949, p. 25, Rodrigo y Ruy vendría a significar lo mismo. No obstante, poco duraría Archena en manos de Ruy López, ya que apenas un año después el infante Alfonso concedía el lugar a la Orden de San Juan a través de su comendador frey Guillén de Mondragón en los siguientes términos, según documento fechado el 15 de junio de 1244 en Lorca: «...por servicio que Frey Guillen de Mondragon, comendador de Consuegra, me fizo e me fara, con plazer del rey mi padre e de la reina doña Berenguela, do e otorgo a el e a la Horden del Hospital de Ultramar, donde el es freire, el castillo de

documentado es que actuará como partidor para Alfonso X cuando se produzca el repartimiento entre los castellanos de los territorios sevillanos conquistados a los musulmanes. Aparece en el *Libro del Repartimiento*³⁴⁰ actuando por encargo real junto a Gonzalo García de Torquemada y el obispo de Segovia Remondo, entre otros, tras haber realizado el inventario de los bienes que integraban la ciudad conquistada y su territorio³⁴¹. El propio Ruy López recibió un importante heredamiento en Alcalá de Guadaíra, al que el rey llamó Mendoza³⁴², además de otras donaciones³⁴³, una de las cuales, Gelves, en el término de Aznalfarache, llevaba aparejada la obligación de servir al rey con dos galeras cuando así se lo reclamara³⁴⁴.

Al igual que sucedió con Bonifaz, aparece en numerosas ocasiones recibiendo donaciones en el reparto, pero ni uno ni otro se consignan con cargo alguno. Sin embargo, al contrario que el de Burgos, Ruy López de Mendoza sí figurará más tarde, entre 1253, momento en que se crea el oficio de Almirante³⁴⁵, y 1260, en numerosos

Archena con su villa por heredit, con montes e con fuentes e con pastos, con entradas e con salidas, con todos sus términos e con todas sus pertenencias, assi como las avie Archena en tiempo de moros. E dogela desta guisa, que lo aya libre e quito por siempre jamas para vender e cambiar e empeñar, e para fazer dello como de lo suyo», Libro de Privilegios, fol. 285, pub. C. DE AYALA MARTÍNEZ, Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV), Madrid 1995, doc. n.º 294, pp. 500-501.

³⁴⁰ Estudiado y editado por J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, 2 tomos, Madrid 1951.

³⁴¹ J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, I, p. 241, y II, p.13. Cf. Palacio, II, pp. 119, 137, 174, 175, y Espinosa, II, pp. 191, 262.

³⁴² AMS, carp. 1, núm. 2. Pub. J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, II, p.306. Alfonso X da a Ruy Lopez de Mendoza la aldea que decían en tiempo de moros Borja Santaren, «a que yo pus nombre Mendoza», con sus pertenencias, según lo amojonaron los partidores del rey (don Remondo, Gonzalo García de Torquemada y el Propio Ruy López), incluso con los molinos de aceite, excepto el treinteno de éste; así como 15 yugadas de heredad en Guadajoz «en la recoua que entra en Guadalquivir, aquende el rio de Guadaxoz».

³⁴³ J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, II, pp.176, 263, 265.

³⁴⁴ J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, II, p.155.

³⁴⁵ Privilegio fechado en Sevilla el 6 de diciembre de 1253, en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla 1991, n.º 80, pp. 80-85. Dado que en documento anterior de 3 de diciembre todavía no aparece confirmando Ruy López como Almirante (n.º 79, pp. 77-80), el Rey crearía el oficio de almirante en el intervalo de estos tres días. Recogido también en J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla, ciudad de privilegios*, Sevilla 1995, n.º 8, pp. 206-210.

privilegios reales con el cargo de *almirage de la mar*³⁴⁶, en alguno de los cuales, incluso, aún estaría actuando al servicio del Rey en los repartimientos de Sevilla³⁴⁷.

Perdemos su rastro como jefe de la Marina castellana en 1260, cuando en su lugar figura en la documentación un nuevo oficio, el Adelantado Mayor de la Mar, Juan

³⁴⁶ Cf. CODOM I, n.ºs III (pp. 4-7); VII (pp. 9-11), VIII (pp. 11-14), y IX (pp. 14-16), y CODOM III, n.ºs XVII (pp. 26-27), XIX (pp. 28-30), XXI (pp. 32-34), XXVI (pp. 36-38), XXIX (pp. 41-43), XXX (pp. 43-45), XXXII (pp. 47-50), XXXV (pp. 51-53), XXXVI (pp. 53-55), XLVI (pp. 63-65) y LII (pp. 69-71). M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario andaluz...*, n.ºs 31 (pp. 27-28, donde aparece recibiendo una heredad en territorio sevillano y se le nombra específicamente como partidador de Sevilla, más no como almirante, aunque en el resumen que encabeza el privilegio le designen así erróneamente, ya que, como sabemos, no es hasta el 6 de diciembre de 1263 cuando comienza a firmar con su dignidad de almirante, y este privilegio que ahora comentamos es de 3 de junio de 1253, seis meses anterior, por tanto), 80 (pp. 80-85, de 6 de diciembre de 1253, primer privilegio en que confirma como Almirante), 90 (pp. 93-95), 118 (pp. 116-118), 121 (pp. 119-121), 122 (pp. 121-123), 123 (pp. 123-124), 124 (pp. 125-126), 125 (pp. 126-128), 128 (pp. 129-131), 130 (pp. 133-135), 132 (pp. 136-139), 133 (pp. 139-142), 136 (pp. 145-148), 142 (pp. 152-154), 146 (pp. 155-158), 152 (pp. 163-167), 155 (pp. 168-169, no se trata de un privilegio sino de un mandato que hace el Rey el 19 de junio de 1255 a Ruy López, a quien llama «*mío almirage*», y a varios alcaldes y alguacil de Sevilla para que repartan de nuevo las propiedades que queden vacías; vid. nota siguiente), 162 (pp. 177-178), 163 (pp. 179-180), 165 (pp. 182-184), 171 (pp. 189-190), 173 (pp. 191-193), 177 (pp. 196-197), 179 (pp. 198-200), 180 (pp. 200-202), 186 (pp. 205-207), 192 (pp. 212-214), 193 (pp. 214-216), 199 (pp. 218-220), 202 (pp. 221-223), 203 (pp. 224-226), 207 (pp. 228-230), 211 (pp. 232-234), 212 (pp. 234-237), 213 (pp. 237-238) y 214 (pp. 239-241). J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.ºs 10 a 24, pp. 215-262. B. PALACIOS MARTÍN (dir.), *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494). Tomo I. De los orígenes a 1454*, Madrid 2000, pp. 137-163, n.ºs 253, 254, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y 266. C. DE AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios...*, docs. n.ºs 320 (pp. 530-533), 328 (pp. 540-542), 332 (pp. 544-546), 334 (pp. 547-549), 336 (pp. 550-553), y 338 (pp. 554-556), siendo este último documento donde podemos constatar la postrera confirmación de Ruy López de Mendoza como Almirante, y está fechado el 25 de enero de 1260. No obstante, señalamos que hay aún una referencia más a Ruy López en tal sentido, si bien no se conserva el privilegio, del que sólo conocemos la mención que hace el cronista E. DE GARIBAY Y CAMALLOA, *Compendio historial de las crónicas y universal historia de todos los Reynos de España*, Tomo II, Barcelona 1628, pp. 203-204, donde describe el documento fechado el 15 de mayo de 1260 por el cual Alfonso X muda el nombre de la villa de Arrasate por el de Mondragón, y le concede sus privilegios. Este documento, que sepamos no localizado en la actualidad, estaría confirmado también por Ruy López como Almirante del mar.

³⁴⁷ Alfonso X manda a su almirante, don Ruy López, a don Gonzalo Martínez y a don Rodrigo Esteban, alcaldes de Sevilla, y a Domingo Muñoz, alguacil de Sevilla, «*que todas las casas e los heredamientos que dexan aquéllos que se uan de Sevilla, que los recabdedes e que los dedes a buenos pobladores assi cuemo fueren viniendo, e de cuemo lo dierdes todos en uno o aquellos que hy fueredes, yo lo otorgo*». AMS, sec. 1.ª, c. 168, n. 1; BN, ms. 692, f. 25v, pub. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario andaluz...*, n.º 155, pp. 168-169.

García de Villamayor³⁴⁸. Sin embargo, no muere en esa fecha, como señala O'Callaghan, ni le sucede en el cargo su hijo Lope de Mendoza³⁴⁹. Hay una aparición suya algunos años después al frente de la flota en Cartagena, en plena sublevación mudéjar del reino de Murcia en 1264³⁵⁰. No tenemos pruebas documentales de ello, y quizá pudiera ser fruto de algún error de transcripción de nombres o fechas más que de falseamiento de datos³⁵¹. No obstante, con independencia de si se trata en efecto

³⁴⁸ AMV, leg. 2, doc 7. Pub. por G. MARTÍNEZ DÍEZ Y VIDAL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Colección diplomática...*, documento n.º 68, pp. 116-119.

³⁴⁹ J. F. O'CALLAGHAN, *El rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, Sevilla 1999, pp. 102 y 216. Desconocemos qué argumentos o fuentes utiliza para ambas afirmaciones, puesto que en las referencias que sí cita no se dice nada al respecto. Por un lado se apoya en A. BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona 1963, p. 519, quien denomina al Almirante equívocamente como Lope de Mendoza, y hace aparecer con idéntico nombre a un supuesto hijo suyo, recogido por O'Callaghan, pero que se llamaría en realidad Lope Ruiz según Moxó (S. DE MOXÓ, *De la nobleza vieja...*, pp. 106 y 109), que participó en la rebelión contra Alfonso X en el «ayuntamiento de Lerma», cf. CAX, cap. XX. También se apoya O'Callaghan en el *Repartimiento de Sevilla* de J. González, pero sólo cita varios de los heredamientos que recibe Ruy Lopéz de Mendoza en él, lo cual no aporta nada al asunto que ahora se dirime. Y la supuesta confirmación de su aserto que busca en J. GONZÁLEZ, *Reinado y Diplomas de Fernando III, I. Estudio*, Córdoba 1980, p. 136, no parece corroborarla, ya que la información que se suministra no hace sino abundar en lo ya sabido: su participación en la campaña de Murcia y su actuación como partidor de Sevilla, donde recibió heredades. En definitiva, no demuestra ni que Ruy López falleciera en 1260 ni que su hijo le sucediera al frente del Almirantazgo.

³⁵⁰ G. IBÁÑEZ DE SEGOVIA, MARQUÉS DE MONDÉJAR, *Memorias históricas del Rey Don Alonso el Sabio y observaciones a su Crónica*, Madrid, 1777, p. 225; C. FERNÁNDEZ DURO, *La Marina de Castilla*, Madrid 1995, p. 43; J. TORRES FONTES, *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*, Murcia 1967, pp. 97-98.

³⁵¹ La referencia original sobre la que se sustentaría la presencia de Ruy López al frente de la flota en Cartagena, ya que las crónicas silencian el hecho, estaría tomada de Francisco de Cascales, literato y filólogo murciano de los siglos XVI-XVII, en su obra de carácter histórico-genealógico fechada en 1598, *Discursos Históricos de la muy Noble y muy Leal Ciudad de Murcia*. Hemos manejado la 4.ª ed. de este libro, titulada *Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino*, Murcia 1980, que es reproducción facsímil de la edición de Murcia de 1775 de Francisco Benedito, quien en el Prólogo del impresor hace notar que de Cascales utilizó para componer su obra «*tingidos Chronicones*», si bien es verdad que tales abarcarían principalmente sólo los primeros siglos de la Era Cristiana. No entraremos en el análisis historiográfico de la obra de Cascales, algo que por supuesto está fuera del ámbito de este trabajo, y nos limitaremos a recoger las citas donde señala la aventura de Ruy López de Mendoza, si bien con manifiesto error cronológico, en todo caso: «*Fuese el Rey á Sevilla, y estando allí embió su flota sobre Cartagena con Rui Lopez de Mendoza su Almirante...*» (Discurso II, Capítulo II, folio 29); «*...y en el año 1263 comenzó su recuperacion por la Ciudad de Cartagena, embiando desde Sevilla armada sobre ella con Don Rui Lopez de Mendoza su Almirante, y por tierra á Don Gil García de Azagra, y á Diego Lopez de Salcedo, Merino Mayor de Castilla, con mucha gente de á cavallo, y de á pié (...) los cuales entraron poderosamente en el Reyno de Murcia, y llegaron á Cartagena, donde hallaron yá surgida la flota del Rey*» (Discurso XX, Capítulo IV, folio 522).

de Ruy López o de algún otro sucesor en el cargo, la presencia de una flota castellana en aguas cartageneras en esos momentos tan complicados para el rey Sabio puede parecer extraña si tenemos en cuenta que Alfonso X, embarcado en la lucha contra los sublevados granadinos, andaba tan escaso de tropas que había solicitado, a través de su esposa doña Violante³⁵², la ayuda de su suegro Jaime I de Aragón para sofocar la revuelta murciana³⁵³. El Rey aragonés se aprestó efectivamente a socorrer a su yerno³⁵⁴, plasmando la evidencia de que estaba tan interesado como el monarca castellano en la defensa e integridad del territorio cristiano peninsular³⁵⁵, entre otras

³⁵² *Llibre dels feits del rei en Jacme*, BN, ms. 10121, f. 157, donde Jaime I refiere el encuentro en Grañén con Beltrán de Villanueva, súbdito suyo y mensajero de su hija Violante, a la sazón en Huesca, cerca de allí. Cf. la edición de Gredos, Madrid 2003, con introducción, traducción y notas de JULIA BUTIÑÁ JIMÉNEZ, *Jaime I. Libro de los hechos*, cap. 379, pp. 415-416: «...y allí encontramos a Bertrán de Vilanova, quien nos dio las cartas de la reina. Éstas decían así: que Nos sabíamos bien cuánto nos amaba, como una hija debe amar a un padre leal y bueno, y que Nos la habíamos casado con el rey de Castilla, que es uno de los hombres más importantes y poderosos del mundo, y que, entre hijos e hijas ya tenían ocho o nueve. Por lo cual nos suplicaba, por Dios, por nuestro saber y por nuestro valor, que Nos no permitiésemos que les quitasen lo suyo y procurásemos un modo de ayudarlos, pues ella no tenía otra vía ni otro amparo que el nuestro, porque había faltado muy poco para que los moros les hubieran usurpado casi todas las tierras. Así, nos rogaba, como a padre y señor en quien ella tenía puesta su confianza y su esperanza, que Nos le ayudásemos, de modo que ella no viera en vida a su marido y a sus hijos despojados de su patrimonio».

³⁵³ J. TORRES FONTES, *La reconquista de Murcia...*, p. 99 pone de relieve la escasez de las fuerzas castellanas, insuficientes para acometer la recuperación de los territorios sublevados.

³⁵⁴ Jaime I realizó los preparativos necesarios para acudir en ayuda de su yerno, no antes de solventar las reticencias institucionales que encontró en sus propios reinos. Envío en principio al infante don Pedro para más tarde tomar personalmente el mando de la campaña por la reconquista de Murcia. Junto a ellos, más testimonialmente que prestando apoyo militar efectivo, el infante Don Manuel y su hueste, Pelay Pérez de Correa, maestre de Santiago, y los Adelantados de Murcia y Castilla, Alfonso García de Villamayor y Pedro de Guzmán, respectivamente. Tan escasa tropa castellana vendría a demostrar que la iniciativa de la recuperación del reino murciano recayó en los aragoneses, debido principalmente a que Alfonso X estaba demasiado ocupado en la revuelta granadina como para distraer las tropas que la recuperación de Murcia requería. Otra prueba a favor de esta escasa presencia de fuerzas castellanas sería que, cuando Jaime I entró en Murcia, envió mensajeros a su yerno para, una vez entregada la ciudad al adelantado Alfonso García de Villamayor (hermano de Juan García de Villamayor, Adelantado Mayor de la Mar en 1260), enviara refuerzos con que conservarla, BN, ms. 10121, fol. 183, J. BUTIÑÁ JIMÉNEZ, *Jaime I. Libro...*, cap. 453, p. 469. Cf. B. VÁZQUEZ CAMPOS, "El adelantamiento murciano en el contexto de las reformas alfonsinas. 1258-1273 (I)", *Miscelánea Medieval Murciana XXVII-XXVIII*, 2003-2004, p. 176. J. TORRES FONTES, *La reconquista de Murcia...*, pp. 161-162, consigna también esta circunstancia.

³⁵⁵ Para lo cual, además, una de sus primeras medidas sería potenciar la flota que ya venía preparando y aprestarla para esta nueva misión de recuperación de Murcia. Cf. C. DE AYALA MARTÍNEZ, "Jaime I y la sublevación mudéjar-granadina de 1264", *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, I, Murcia 1987, pp. 97-99. En este trabajo ofrece el autor un estudio

razones porque de triunfar la sublevación correrían peligro sus propios territorios valencianos.

Aún vemos a Ruy López de Mendoza en un documento de 1266 por el cual Alfonso X dirime el pleito que mantenía con el arzobispo de Sevilla Remondo³⁵⁶, por lo que en esa fecha estaría todavía vivo, por más que desconocemos el momento de su fallecimiento.

sobre la ayuda prestada por Jaime I a su yerno Alfonso X y las motivaciones que al respecto pudiera tener.

³⁵⁶ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario andaluz...*, n.º 319, pp. 347-349.

HUGO VENTO

1264

Nunca antes contemplado desde la perspectiva institucional del Almirantazgo, decidimos incluir a este genovés en la nómina de los almirantes de Castilla en atención a las fuentes documentales fiables en las que consta como tal, por más que su nombramiento nos sea desconocido –como el de tantos almirantes de los que sin embargo no hay duda de su oficio– y que, incluso, jamás habría llegado a desempeñar el cargo para el que se le designa³⁵⁷.

Iniciaría, así, la lista de extranjeros, no muchos, que ostentaron la máxima dignidad del Almirantazgo castellano, factor recurrente del poder regio en situaciones de especial trascendencia que requerían al frente de las naves personajes que tuvieran clara experiencia en asuntos marinos, y que no siempre era posible encontrar dentro de las fronteras del Reino.

Hugo Vento es prácticamente un desconocido del que nada o muy poco sabemos, aunque pertenecía a una de las más destacadas familias genovesas, los Vento, que junto a otras de esa república tenían un importante papel en el comercio de Génova con Siria, y de cuyo seno salieron varios marinos, destacados tanto en empresas militares como comerciales³⁵⁸.

Los genoveses eran viejos conocidos de Castilla, no en vano Fernando III, al conceder fuero a Sevilla, había hecho mención expresa de ellos, otorgándoles privilegios especiales que favorecieran su actividad comercial e incluso un barrio propio³⁵⁹. Su experiencia como navegantes estaba fuera de toda duda. No es por consiguiente extraño que Alfonso X pensara en Hugo Vento para acometer la siguiente empresa marítima que el Rey tuviera prevista pero cuya naturaleza ignoramos, aunque quizá se tratara de la conquista de Algeciras a la que se entregaría años más tarde.

³⁵⁷ El mismo Pérez Embid no parece seguro de la naturaleza de Hugo Vento, y opta por no incluirlo en su listado. Cf. F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo...*, pp. 13-14 y 89, nota 168.

³⁵⁸ R. SABATINO LÓPEZ, "Alfonso X y el primer almirante genovés de Castilla", *Cuadernos de Historia de España* XIV, 1950, pp. 5-6. Debemos a este autor el aporte de los documentos en los que Hugo Vento realiza los contratos de las galeras y aparece como *Almirante del rey de Castilla*, y que constituyen la base de su inclusión en esta nómina de almirantes.

³⁵⁹ AMS, sección 1ª, carpeta 1.ª, n.º 5.

En todo caso parece claro que Vento fue designado por el rey Sabio como Almirante en un momento indeterminado que habría que situar entre el episodio de Salé y abril de 1264, pues en esta fecha ya aparece en los documentos como «*amiratus domini Regis Castelle*»³⁶⁰ encargando a varios constructores navales de Génova y los puertos vecinos seis galeras³⁶¹ de ciento dieciséis remeros cada una que debían ser entregadas a principios de agosto en el puerto de Génova³⁶².

Seis barcos de guerra parecen pocos para una expedición de envergadura, por lo que desconocemos el alcance de los planes de Alfonso X, pero si pensamos que en el sitio de Algeciras de 1278 empleó aproximadamente un centenar de naves, quizá su idea fuera de mucha menor trascendencia pero no menos urgente, ya que el plazo dado para la construcción es realmente corto, de ahí que Vento repartiese el encargo entre varios puertos.

Sin embargo, a pesar de la eficacia del designado Almirante, la expedición no estaba lista en agosto y seguramente jamás se llevó a cabo, porque el 16 de octubre Hugo Vento aún está en Génova y ya no se hace llamar almirante del rey de Castilla³⁶³. Es muy probable que la sublevación mudéjar de los reinos de Granada y Murcia acaparara toda la atención y los recursos económicos de Alfonso X, y el encargo de Génova pasara a segundo plano hasta languidecer y olvidarse.

³⁶⁰ Vid. *Apéndice I. Documentos*, n.^{os} 19, 20, 21 y 22.

³⁶¹ No tres, como erróneamente dice J. F. O'CALLAGHAN, *El rey Sabio...*, p. 224. Señala también que Alfonso X encarga su construcción a unos mercaderes genoveses, pero en realidad el encargo lo hace el mismo Vento.

³⁶² Los pormenores sobre el tamaño, precio y tripulaciones en R. SABATINO LÓPEZ, "Alfonso X...", pp. 9-10.

³⁶³ R. SABATINO LÓPEZ, "Alfonso X...", pp. 11.

FERRÁN GUTIÉRREZ

1272

Muy poco es lo que sabemos acerca de Ferrán Gutiérrez, del que no constan datos históricos que lo relacionen con el Almirantazgo castellano, y cuya única noticia nos llega a través del compilador Ortiz de Zúñiga, quien asegura de él que era Almirante del Rey en el año 1272:

*A onze de lunio auia passado el Rey a Zamora, en que hizo merced de grandes heredamientos en la alqueria Norias, termino de Seuilla, a Don Fernán Gutiérrez, su Almirante mayor de la Mar, y a Doña Iuliana, su muger (...)*³⁶⁴.

Constaría esta información en un documento fechado el 11 de junio y hoy desaparecido³⁶⁵. Continúa Ortiz de Zúñiga diciendo que este Almirante es el tronco y verdadero origen del linaje sevillano de los Gutiérrez Tello, y que su hijo, Fernando Gutiérrez Tello, alcanzaría el arzobispado de Sevilla en 1304³⁶⁶. También es este cronista quien nos orienta sobre la fecha de su muerte, que debió de suceder antes de 1292, ya que el 1 de octubre de este año su mujer, Juliana, figura, como viuda, en una escritura del archivo del convento de Santa Clara, que fue destruido casi completamente por un incendio³⁶⁷, y en el que sus hermanas Juana y Mayor iban a entrar como religiosas³⁶⁸.

Si verdaderamente ostentó el oficio del Almirantazgo, podemos presumir que no fue solamente durante ese año, pero resulta prácticamente imposible comprobarlo ya que a partir de 1260, tras el nombramiento de Juan García de Villamayor como Adelantado Mayor de la Mar, y hasta el fin del reinado del rey Sabio, el cargo de almirante desaparece de la nómina de confirmantes en la documentación regia.

³⁶⁴ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales eclesiasticos, y seculares de la muy noble, y muy leal ciudad de Seuilla, metropoli de la Andaluzia*, Madrid. Imprenta Real, 1795, Tomo I, Libro II, año 1272, párrafo 2.

³⁶⁵ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario andaluz...*, n.º 395, p. 417.

³⁶⁶ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Libro II, año 1272, párrafo 2. y Libro IV, año 1304, párrafo 1.

³⁶⁷ F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo...*, p. 90, nota 172.

³⁶⁸ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo II, Libro IV, año 1304, párrafo 1.

PEDRO LASSO DE LA VEGA

1278

Que proviene de la ilustre casa solariega de la Asturias de Santillana no parece ofrecer duda alguna en atención a su apellido³⁶⁹. Su ascendencia se remontaría hasta Diego Gómez de la Vega, que habría luchado en las Navas de Tolosa. Por la fecha en que se le supone al frente del Almirantazgo de las Naos o del Océano³⁷⁰ debería haber participado en el cerco de Algeciras, pero en la *Crónica* de Alfonso X no hay ninguna referencia a su persona, y sí en cambio a Pedro Martínez de Fe, a quien se denomina Almirante³⁷¹. ¿Hubo dos almirantes al mismo tiempo, en esa ya señalada bicefalia, uno de los cuales carece al parecer de cometido?³⁷²

³⁶⁹ Cf. J. M. TRELLES VILADEMOROS, *Asturias ilustrada...*, III, p. 307.

³⁷⁰ Según P. SALAZAR DE MENDOZA, *Origen de las dignidades...*, Libro II, p. 169, es el cuarto almirante cronológico y ocupó el Almirantazgo del Océano al mismo tiempo que Pedro Martínez de Fe era Almirante de Sevilla. Resulta una simple coincidencia que en nuestra nómina también sea el cuarto almirante, porque Salazar incluye también a Ramón Bonifaz en primer lugar, pero no habla de Ferrán Gutiérrez, y antepone a Martínez de Fe, mientras que nosotros no consideramos ni a Bonifaz ni a García de Villamayor, y sí, en cambio, a Hugo Vento.

³⁷¹ CAX, cap. LXVIII, p.194.

³⁷² D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo II, Libro IX, año 1405, párrafo 2. se limita a recoger la noticia aportada por Salazar, haciendo alusión a los dos Almirantazgos.

PEDRO MARTÍNEZ DE FE

1260 - 1279 – ¿1284?

También llamado Pedro Martínez de Santa Fe, aparece al frente del Almirantazgo en diversos momentos a lo largo del reinado de Alfonso X, e incluso bajo Sancho IV si admitimos como válida la crónica de Ortiz de Zúñiga³⁷³. De él se tiene la certeza de que dirigió la acción militar de Salé al frente de la armada castellana, y que lo hizo con el título de Almirante, mientras que Juan García de Villamayor, nombrado expresamente Adelantado Mayor de la Mar para este episodio³⁷⁴, habría ostentado la jefatura suprema de la campaña, dejando en manos de Martínez de Fe la conducción de la flota en lo que sin duda es un claro reconocimiento de su experiencia marinera³⁷⁵.

Salazar le denomina «*Almirante de la costa de Andalucía*» y advierte que es llamado en algunos privilegios Almirante de Sevilla. Lo sitúa en 1269 en el saqueo de la isla de Cádiz por mandato de Alfonso X³⁷⁶, mientras que Ortiz de Zúñiga se limita a ratificar estos datos³⁷⁷. En definitiva, titularse Almirante de Sevilla o de la costa de Andalucía vendría a significar lo mismo ya que en esa fecha Castilla no controla del área andaluza más que la costa sevillana. Respecto al ataque contra Cádiz, y dado que no hay otras referencias al mismo en ninguna fuente, lo más probable es que se trate en realidad del referido episodio de Salé, que la *Crónica* de Alfonso X sitúa erróneamente en ese año de 1269 cuando sabemos que tuvo lugar en 1260. Confunde, pues, tanto fecha como lugar³⁷⁸.

En 1279 sí comandaba la flota en el sitio de Algeciras, que a la postre se reveló un completo desastre de la Marina de Castilla:

³⁷³ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo I, Libro III, año 1284, párrafo 9.

³⁷⁴ AMV, leg. 2, doc 7. Pub. por G. MARTÍNEZ DÍEZ Y VIDAL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Colección diplomática...*, documento n.º 68, pp. 116-119.

³⁷⁵ Cf. CAX, cap. XIX, donde se denomina *almirante* a Martínez de Fe en varias ocasiones, por lo que no creemos que se deba a error posible.

³⁷⁶ P. SALAZAR DE MENDOZA, *Origen de las dignidades...*, Libro II, p. 169.

³⁷⁷ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo II, Libro IX, año 1405, párrafo 2.

³⁷⁸ Vid. al respecto la aclaración que hace M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ en CAX, pp. X-XI.

...mandó fazer et adobar muy grant flota, que fueron ochenta galeas e veynte et quatro naues, syn las galeotas et lennos e syn los otros nauíos pequennos. Et otrosy mandó fazer onde sacar muchas armas e muchas vallestas e mucho viscocho e todas [las] otras cosas que eran menester para enbiar en aquella flota. Et otrosí rmandó enderesçar e fazer muchos enjennos para los enbiar en las naues. Et mandó ayuntar pan e todas las otras cosas que cunplían porque desque fuese çercada pudiese enbiar a la hueste e a la flota ahondamiento de las cosas que son menester. Et ordenó que fuese en esta flota por almirante Pero Martínez de Fe³⁷⁹.

El mismo Almirante, tras la pérdida de la flota, quedó cautivo de los musulmanes durante dos años junto a sus dos capitanes al abandonarlos las naves en que habían ido a parlamentar:

E estando fablando con él, leuantóse vn viento e tormenta muy grande e arrancaron las áncoras de las naues. Et los que estauan en ellas, por las non perder en la tierra con aquella tormenta, alçaron las velas et corrieron fasta Cartajena, et Pero Martínez et Gonçalo Morante e don Guillén fincaron en aquella fabla con el rey. Et Abén Yuçaf; desque vio que eran ydas las naues, mandólos prender e fincaron en catiuo dos annos³⁸⁰.

En 1284 aún aparece como Almirante bajo Sancho IV³⁸¹, quien sin embargo otorgaría su confianza para la vigilancia de las costas contra los moros a Benito Zacarías. Este episodio sería un manifiesto error según Pérez Embid³⁸², ya que en esa fecha Pedro Martínez de Fe estaba encargado de unos asuntos fronterizos con Portugal³⁸³. Sin embargo, ello no es óbice, nos parece, para que, la ejerciera o no, ostentara la dignidad de Almirante, más aún si tenemos en cuenta, como dice el cronista, que el Rey habría contratado galeras con el genovés Zacarías para patrullar las costas andaluzas:

...y contra ellos [los moros], para la guarda de las costas, se trató de prevenir galeras, y aunque el Rey ántes de serlo habia tenido por su

³⁷⁹ CAX, cap. LXIX.

³⁸⁰ CAX, cap. LXXII.

³⁸¹ Que además contaba en ese momento con otro almirante nominal, Payo Gómez Chariño.

³⁸² F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo...*, p. 91.

³⁸³ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, I, p. 61.

*Almirante á Don Pay Gómez Chirino, y lo era aun en la costa Pedro Martinez de Fe, á quien las escrituras llaman Almirante de Sevilla, se asoldaron galeras Genovesas á cargo de Micer Benedicto Zacarías, ilustre hijo de aquella República (...)*³⁸⁴.

En 1288, ya muerto seguramente, Sancho IV concedería sus propiedades en Arcos de la Frontera a los escribanos Alfonso Pérez y Pedro Sánchez de la Cámara, tanto por los servicios que éstos le habían hecho como por las afrentas del otrora Almirante:

*...por razón que Pedro Martinez el sobredicho tomó dineros de nos e non los fue servir ala hueste de Ronches njn a otro logar ninguno, como quier que fue llamado, e por otros desseruicios que nos él auie fecho*³⁸⁵.

Sin embargo, dos años después, quizá arrepentido o más probablemente debido a los servicios prestados al maestre de Calatrava por el hijo del Almirante, otorgó a éste, Diego Pérez de Fe, todos los heredamientos que habían sido de su padre en la referida localidad de Arcos de la Frontera³⁸⁶.

Con anterioridad a estos acontecimientos, no obstante, consta un documento fechado el 1 de noviembre de 1282 por el cual Sancho, aún Infante, ya habría cedido estos heredamientos de Pedro Martínez de Fe en Arcos a la Orden de Calatrava³⁸⁷. Según González Jiménez, tal vez falleció ese mismo año³⁸⁸, de ahí la donación de sus propiedades a la Orden. Pensamos, por el contrario, que habría que contemplar como trasfondo de este hecho el enfrentamiento entre Alfonso X y su hijo Sancho, y un afán o deseo de éste por perjudicar a su padre en la persona del Almirante, desposeyéndole de sus propiedades en Arcos como acto de desafío y fuerza hacia el Rey³⁸⁹.

³⁸⁴ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo I, Libro III, año 1284, párrafo 9.

³⁸⁵ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Tomo III, Madrid 1928, doc. 177.

³⁸⁶ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, III, doc. 323.

³⁸⁷ *Bulario de la Orden Militar de Calatrava*, Barcelona 1981, p. 146, scriptura XII.

³⁸⁸ CAX, p. 54, nota 72.

³⁸⁹ Téngase en cuenta que este documento lleva fecha de 1 de noviembre de 1282, y está dado en Córdoba, ciudad donde el infante Sancho resistía el sitio y las incursiones de las tropas de su padre y del meriní Abu Yusuf, aliado de Alfonso X, quien, además, en octubre de ese mismo año le había desheredado públicamente. Cf. CAX, cap. XCVIII-XCIX.

Se infiere de esto también, como hemos señalado, que en 1284, siendo aún Almirante, el ya Rey Sancho IV no contara con Martínez de Fe para la defensa de las costas y contratara galeras con Benito Zacarías. Y siguiendo esta argumentación, adquiere más sentido el documento referido de 1288 por el cual Sancho IV vuelve a donar las antiguas propiedades del Almirante, esta vez a sus escribanos. Sin embargo resulta contradictorio que haga tal cosa con unos heredamientos que, si atendemos al documento de 1282, ya no estarían en manos de Pedro Martínez de Fe sino de la Orden de Calatrava. ¿Entonces? Muy probablemente la donación a la Orden habría quedado sin efectividad toda vez que Sancho no debía de contar con suficientes apoyos contra su padre en la zona como para despojar al Almirante de sus propiedades, cosa que sí pudo hacer en 1288 para castigarle por sus ofensas, como dice textualmente el documento, lo que en realidad serían excusas de Sancho para justificar una manifiesta enemistad hacia Martínez de Fe que venía de tiempo atrás.

La diversidad de las opiniones vertidas en torno a las fechas en las que Martínez de Fe ejercería la jefatura del Almirantazgo, así como la aparente duplicidad en el mismo, no arroja demasiada luz sobre este asunto, pero, salvo mejor criterio, defendemos el desarrollo esbozado hasta aquí, por parecernos coherente su intervención en los episodios señalados. Nos queda la duda de si se mantendría en el cargo como Almirante durante todo ese periodo de tiempo, es decir, entre 1260 y 1284, o si, por el contrario, sería nombrado para cada empresa específica.

PAYO GÓMEZ CHARIÑO

1284-1286

Payo Gómez Chariño³⁹⁰ fue el primer señor de Rianxo. Casó con María Núñez Maldonado, con quien tendría cuatro hijos³⁹¹. Puede que además tuviera otro hijo bastardo de igual nombre que uno de los legítimos³⁹², Alvar o Álvaro Páez o Pais³⁹³, que llegaría a ser obispo de Silves hacia 1333³⁹⁴. Este gallego poeta era muy cercano a Gómez García, abad de Valladolid y privado de Sancho IV, pues al parecer a los tres los unían las mismas inquietudes literarias³⁹⁵, lo que probablemente influiría en el nombramiento de Chariño como Almirante, ya que su primera confirmación como titular del cargo data de un privilegio de 10 de agosto de 1284 en el que Sancho IV confirma todos los privilegios concedidos por su padre y su abuelo a la Iglesia de Sevilla³⁹⁶. En octubre de este año figura en tres privilegios más otorgados por el Rey en Zamora³⁹⁷.

Ese mismo año el Rey, no obstante su nombramiento, encarga al genovés Benito Zacarías aprestar una armada de doce galeras para la vigilancia de las costas ante la

³⁹⁰ Una perspectiva más completa y actualizada sobre él en J. M. PARADA MEJUTO, *Paio Gómez Chariño. Almirante de la Mar*, Vigo 2007.

³⁹¹ F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo...*, p. 92.

³⁹² Alvar Páez de Sotomayor, que sería también Almirante, como su padre, entre 1300 y 1303. Vid. *infra*.

³⁹³ O también *Álvaro Pelagio*. Cf. I. VÁZQUEZ JANEIRO, "Aportaciones histórico-literarias a la Historia del Pensamiento Medieval en España", *Antonianum* 47, 1972, pp. 659-663, donde aduce convincentes argumentos para afirmar la paternidad del Almirante sobre este individuo, como, por ejemplo, el hecho de que se criara en la corte de Sancho IV con el mismo nombre que su hijo legítimo, para lo cual habría necesitado el consentimiento explícito de Chariño, por entonces Almirante que ejercía su influencia en la misma corte.

³⁹⁴ J. A. DE C. R. DE SOUZA, "¿Un fillo de Gómez Chariño?: Álvaro Pais; trayectoria e promoción ao episcopado", *Revista Galega do Ensino* 44, nov. 2004, pp. 177-198. Cf. J. FILGUEIRA VALVERDE, *Fr. Álvaro Pelagio: hijo de Pai Gómez Chariño, teólogo, jurista, confesor pontificio, obispo de Silves (Salnés, c.1275-Sevilla, 1349)*, Pontevedra 1990.

³⁹⁵ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, I, p. 26.

³⁹⁶ J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.º 43, pp. 323-327, además de 44, 45, 46, 47 y 48, pp. 329-347. Otros privilegios donde confirma como Almirante en M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, III, doc. 12, 39, 105, 111 y 124, además del 127, último de la serie.

³⁹⁷ B. PALACIOS MARTÍN (dir.), *Colección diplomática medieval...*, n.ºs 362, 363 y 364, pp. 230-237.

amenaza que suponían los benimerines³⁹⁸. Este acontecimiento hace presumir que la efectividad de Chariño al frente de la Marina sería más bien escasa, por más que la tradición literaria le otorgue cualidades marineras e incluso le sitúen en el cerco de Sevilla junto a Bonifaz al mando de una de las galeras que rompieron el puente de barcas³⁹⁹.

Su única acción conocida relacionada con el cargo que ostentaba fue la obligación de construir una galera que impuso a los vecinos de Pontevedra, quienes se quejaron al Rey dado que poseían el privilegio de no tener que hacerlo⁴⁰⁰. Finalmente intervendría Sancho IV desautorizando a su Almirante y ordenando que la galera permaneciera en el puerto pontevedrés⁴⁰¹.

Caído en desgracia en 1286 el abad Gómez, a finales de ese año ya no figura tampoco el Almirante confirmando los privilegios reales⁴⁰², momento en que es sustituido por los hermanos Díaz de Castañeda. Su separación del cargo obedecería, sin duda, a la amistad que le unía a Gómez y a la defensa poética que de él había hecho, todo lo cual motiva su alejamiento de la corte y su retiro a Galicia⁴⁰³.

El 21 de noviembre de 1292, no obstante el distanciamiento que se había producido entre Sancho IV y Chariño, le vemos confirmando un privilegio con el cargo de

³⁹⁸ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, I, p. 61.

³⁹⁹ Este asunto, a mitad de camino entre la tradición, la leyenda y la historia, ya fue abordado por M. DE SARALEGUI Y MEDINA en su monografía *Payo Gómez Chariño. Almirante de Castilla*, dentro de la obra *Cuadros Historia*, Madrid 1908, pp. 176-202. Especulaba el autor con argumentos puramente teóricos que si bien nada prueba la presencia de Chariño en el asalto al puente, de la misma manera nada la desmiente. La *Primera Crónica General*, cap. 1108 describe el episodio, y solamente aparece nombrado Bonifaz. Ninguna fuente documental sitúa a Chariño en Sevilla durante el asedio. Personalmente creemos improbable que Chariño comandara la segunda nave que arremetió contra el puente junto a la de Bonifaz, y fundamos esta hipótesis en la ausencia de Payo Gómez Chariño del posterior repartimiento de Sevilla, donde, figurando los más anónimos peones ¿no habría de estar un capitán tan señalado y de tan probada familia recibiendo su heredad o donadío?

⁴⁰⁰ La enemistad de Chariño con el arzobispo de Santiago estaría en el origen de esta imposición. Cf. F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo...*, p. 95.

⁴⁰¹ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, II, p. 330, que cita ACSan., *Escr.* XXIX. Cf. A. LÓPEZ FERREIRO, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Madrid 1975, p. 533. Vid. *Apéndice I. Documentos*, n.º 40.

⁴⁰² Confirmaría por última vez un privilegio real como Almirante el 8 de septiembre de 1286. Cf. M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, III, doc. 127.

⁴⁰³ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, I, p. 107-109.

Adelantado Mayor de Galicia⁴⁰⁴. En este oficio permanecería, colaborando con Juan Mathé de Luna en 1294 para la preparación de una flota destinada a levantar el sitio de Tarifa⁴⁰⁵. Sobrevivió a Sancho IV pocos meses, ya que moriría el mismo 1295 en Ciudad Rodrigo, a avanzada edad, en lo que se interpreta como un asesinato político dado que Chariño defendió al infante Fernando tras la muerte de su padre en contra de las pretensiones de Juan de la Cerda:

...é estando un dia fablando el infante don Enrique é el infante don Juan en la dehesa de Cibdad Rodrigo, estando Pay Gomez Cherino apartado, llegóse a él un caballero que decian Rui Pérez Tenorio, e dióle con un cuchillo por medio del corazon, e cayó luego de un caballo en que estaua muerto en tierra, é luégo fuyó este caballero para Portugal, e cuando lo supo el infante don Juan, pesóle mucho porque era este Pay Gomez de su bando, e fue en pos deste Rui Pérez e alcanzóle e matóle⁴⁰⁶.

⁴⁰⁴ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, III, doc. 438. Igualmente aparece desempeñando este Adelantamiento de Galicia en los documentos 484, 501, 533 y 594, éste último fechado el 24 de abril de 1295, poco antes de ser asesinado.

⁴⁰⁵ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, II, p. 319.

⁴⁰⁶ *Crónica de Fernando IV*, cap. I.

PEDRO Y NUÑO DÍAZ DE CASTAÑEDA

1286-1291

Finalizada la privanza de Gómez, la corte de Sancho IV es dominada por Lope de Haro, señor de Vizcaya, quien realiza inmediatamente una completa sustitución de todos los puestos de privilegio en el entorno del Rey. Desaparecido de la escena Charriño, son nombrados para sustituirle al frente del Almirantazgo de Castilla los hermanos Pedro y Nuño Díaz de Castañeda, familiares del nuevo hombre de confianza del Rey⁴⁰⁷.

Hijos de Día Gómez de Castañeda y de Mayor Álvarez de Asturias, carecerían por completo de cualquier experiencia marinera aunque tenían posesiones en diversos lugares cántabros, como Santillana y San Vicente de la Barquera⁴⁰⁸. A pesar de ostentar durante cinco años la dignidad de Almirantes no aparecen en ningún episodio relacionado directamente con el cargo, que deberían exclusivamente a su parentesco con Lope de Haro. Muy probablemente sea este el motivo por el cual Sancho IV, cuando en 1291 tiene otra vez la necesidad apremiante de recurrir a su Marina para hacer frente a la amenaza meriní, no piensa en los dos hermanos que ostentan de forma oficial el Almirantazgo, sino que hace llamar, de nuevo, al genovés Zacarías⁴⁰⁹, «*menospreciando los servicios de Pedro y Nuño Díaz de Castañeda, sus almirantes nominales*»⁴¹⁰.

⁴⁰⁷ Su primera aparición en los documentos como Almirantes sería de 19 de diciembre de 1286, en un privilegio que confirma a Peñafiel sus términos. Cf. M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, III, doc. 140. En esta misma obra de Gaibrois figuran juntos los dos hermanos al frente del Almirantazgo en los documentos 158, 195, 243, 288, 291, 329, 341, 342 y 355, donde se les ve por última vez como Almirantes, en un privilegio al monasterio de San Pedro de Arlanza fechado en Burgos el 9 de mayo de 1291. El 18 de septiembre de ese año ya no son Almirantes, cf. doc 371.

⁴⁰⁸ Cf. M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, I, pp. 109. Estas posesiones serían devastadas en 1289 por Juan Núñez de Lara, enemigo además de Lope de Haro, como venganza por las supuestas tropelías cometidas por los Almirantes sobre vasallos suyos durante su ausencia en Francia: «*don Juan Nuñez, que se asonaba para entrar á Asturias de Santa Illana, para facer mal á Pero Diaz de Castañeda, é eso mismo á Nuño Diaz, que eran sus contrarios*». Cf. *Crónica de Sancho IV*, BAE I, Madrid 1953, cap. VI.

⁴⁰⁹ *Crónica de Sancho IV*, cap. VIII.

⁴¹⁰ A. MONTERO SÁNCHEZ, *Compendio de la Historia de la Marina Militar de España*, Madrid 1900, p. 199.

Acostumbran estos dos hermanos a figurar juntos en numerosas citas, tanto de las crónicas como de la documentación regia. Con anterioridad a su nombramiento ya aparecen entre los nobles confirmantes en los privilegios, tanto en tiempos de Alfonso X⁴¹¹ como por supuesto de Sancho IV⁴¹². Tras finalizar su etapa al frente del Almirantazgo siguen apareciendo entre los magnates confirmantes, normalmente juntos pero a veces en solitario⁴¹³.

⁴¹¹ Pedro Díaz de Castañeda aparece en CODOM III, n.^{os} CLI (pp. 158-160) y CLII (pp. 160-162), y en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario andaluz...*, n.^{os} 439 (pp. 461-462), 450 (pp. 473-474), 451 (pp. 475-476), 452 (pp. 477-478), 453 pp. (478-480), 454 (pp.480-482), 455 (pp. 482-483), 458 (pp. 485-487), 462 (pp. 489-491), 481 (pp. 509-511), 482 (pp. 511-513), 487 (pp. 516-519) y 501 (pp. 528-529). Su hermano Nuño Díaz de Castañeda, por su parte, figura en los siguientes privilegios de este mismo *Diplomatario*: 21 (pp. 18-20), 35 (pp. 31-32), 451 (pp. 475-476), 452 (pp. 477-478), 453 pp. (478-480), 454 (pp.480-482), 455 (pp. 482-483), 458 (pp. 485-487), 462 (pp. 489-491), 482 (pp. 511-513), 487 (pp. 516-519) y 501 (pp. 528-529).

⁴¹² Así, ambos hermanos figuran en M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, III, doc. 12, 22, 39 y 105, todos ellos documentos anteriores a su nombramiento como Almirantes.

⁴¹³ Aparecen juntos en M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, III, doc. 371, 395, 484 y 608. Y separados, Pedro en 594 y 606, y Nuño en 499.

MICER BENITO ZACARÍAS⁴¹⁴

1291-1295

Nacido en Génova hacia 1248 en cuna noble, Micer Benito Zacarías, o Benedetto Zaccaria en su lengua natal, pronto revela sus inquietudes viajeras y marineras, obteniendo del emperador bizantino Miguel VIII Paleólogo el señorío sobre Focea en 1267, comprometiéndose a cambio a proteger al Emperador con sus naves, al tiempo que se dedicaba a la actividad comercial del tráfico de alumbre con una flota propia⁴¹⁵.

Este experimentado marino genovés ocupa nominalmente el oficio de Almirante de Castilla entre 1291 y 1294, pero no es en absoluto la primera vez que la Corona requiere sus servicios para acciones navales, pues ya en 1284 Sancho IV lo llamó para hacer frente a la amenaza meriní en las costas andaluzas⁴¹⁶. Destruída la flota castellana seis años antes en Algeciras, el Rey ordena apresuradamente la construcción de naves en sus puertos, al tiempo que contrata con Zacarías doce galeras a razón de 6.000 doblas mensuales, concediendo al genovés el señorío de El Puerto de Santa María con la condición de que tenga siempre aprestada una galera para defensa del acceso al Guadalquivir:

Envió armar muy grand flota á todos los sus puertos de la mar, é envió por un ginoves que decian Micer Benito Zacarías, que le trajese doce galeras, é puso el Rey de le dar cada año por cada mes seis mill doblas, é demas dióle Sancta Maria del Puerto por heredad con tal condicion, que toviese siempre una galea armada muy bien para defendimiento de aquella entrada de la mar contra Sevilla⁴¹⁷.

Tras este episodio Zacarías volvería a desarrollar su actividad, entre militar y mercantil, en el Mediterráneo central y oriental, sirviendo siempre los intereses de su Génova natal, hasta que en 1291 es reclamado de nuevo por Sancho IV con motivo de la inquietante actividad militar observada en los benimerines norteafricanos. El 19 de

⁴¹⁴ Sobre este personaje es obligado remitir a R. SABATINO LÓPEZ, *Genova marinaria nel Duecento. Benedetto Zaccaria, ammiraglio e mercante*, Messina-Milano 1933.

⁴¹⁵ J. J. IGLESIAS RODRÍGUEZ, *Monarquía y nobleza señorial en Andalucía. Estudios sobre el Señorío de El Puerto (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla 2003, pp. 38-39. Recoge el autor en esta obra un trabajo suyo previo, "Micer Benedetto Zaccaria, primer señor de El Puerto, y su tiempo", *Revista de Historia de El Puerto* 4, 1990, pp. 39-53.

⁴¹⁶ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, I, p. 61.

⁴¹⁷ *Crónica de Sancho IV*, cap. I.

marzo parte de Génova con siete galeras⁴¹⁸ para unir las a las cinco que ha armado el rey castellano en Sevilla⁴¹⁹.

En estos momentos aún están al frente del Almirantazgo los hermanos Díaz de Castañeda, como vimos, pero ante un peligro real Sancho IV no duda en llamar al experimentado Zacarías, que obtuvo también en esta ocasión una aplastante victoria sobre las superiores fuerzas musulmanas, hecho que le valió el nombramiento de Almirante Mayor de la Mar en sustitución de Pedro y Nuño Díaz de Castañeda, figurando ya como tal en los privilegios reales a partir de septiembre de ese año 1291, apenas un mes más tarde de su triunfo sobre los benimerines⁴²⁰.

Al año siguiente participa activamente en la campaña de Tarifa al frente de una armada de naves castellanas, genovesas y aragonesas, que culmina con la conquista de la ciudad, pero al parecer se produce un alejamiento entre Sancho IV y su Almirante⁴²¹. En el recrudecimiento de la batalla por Tarifa ya no figura Zacarías, y la victoria final sobre los benimerines es lograda por Juan Mathé de Luna y Ferrán Pérez Maimón, futuros almirantes⁴²².

Benito Zacarías ve así oscurecidos sus prestigiosos servicios a la Corona castellana, y en adelante no refleja ninguna acción más salvo, probablemente, la toma de la torre de Alixar, a principios de 1294⁴²³. A partir de ese momento ya no contaría en los planes

⁴¹⁸ *Anales Januenses* (MGH XVIII), 337: «*Benedictus vero lacharias partivit de lanua cum galeis VII armatis die XIX martii, ac in Ispaniam in servitium dicti regis perrexit*».

⁴¹⁹ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, II, p. 121. Cf. *Crónica de Sancho IV*, cap. VIII.

⁴²⁰ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, "Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla", *BRAH LXXIV*, 1919, p. 435. Señala la autora que se trata de un privilegio rodado a la catedral de Orense fechado el 15 de septiembre, publicado en el *Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense* tomo V, n.º 100, 1915.

⁴²¹ Las causas son aun hoy desconocidas, y quizá se deban, como señala J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 29, a las diferencias surgidas con Juan Mathé de Luna o, más probablemente, al carácter personalista y ambicioso de Zacarías, quizá más predispuesto a su beneficio personal que al servicio fiel al Rey, cf. F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo...*, p. 101. No obstante, sigue confirmando documentos como Almirante, M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, III, doc. 395 y 484, y J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.º 50, pp. 352-354.

⁴²² Cf. J. IGLESIAS RODRÍGUEZ, *Monarquía y nobleza señorial...*, p. 44, y M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, II, pp. 319-320.

⁴²³ Según se desprende de las cuentas de Juan Mathé, donde se refleja el pago realizado a un mensajero del Almirante, en M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, "Tarifa y la política de Sancho IV

de Sancho IV, quien otorga su confianza a Juan Mathé y Ferrán Pérez en todo lo relativo a la estrategia naval. No obstante, Zacarías aún figurará en la documentación regia como Almirante hasta febrero de 1295⁴²⁴. Después se habría dirigido a Francia para ponerse al servicio del rey Felipe, quien planeaba la invasión de Inglaterra con una armada construida en Rouen bajo supervisión genovesa⁴²⁵.

Durante su etapa al frente del Almirantazgo castellano se produciría una confluencia de los intereses políticos de Sancho IV por controlar el área del Estrecho y de los comerciales de Benito Zacarías, ya que la apertura del Estrecho al tráfico marítimo de mercancías favorecía claramente las aspiraciones generales genovesas y las particulares del Almirante de establecer una ruta comercial desde el Mediterráneo hasta aguas del centro y norte de Europa, que tendría mayor repercusión en el siglo siguiente⁴²⁶.

de Castilla”, *BRAH LXXVII*, 1920, p. 207: «A un ome de Micer Benito que traxo nuevas de cómo era tomada Alixar para zapatos XIV mrs».

⁴²⁴ CODOM IV, n.º CLXI, pp. 151-153, fechado el 21 de febrero de 1295 en Madrid. Aún habría confirmado otro ese mismo año, el 20 de enero, dado en Alcalá: CODOM IV, n.º CLIC, pp. 147-149. También CODOM IV, n.º CLIV, pp. 142-144, si bien éste es bastante anterior, de 4 de octubre de 1293, dado en Valladolid. Inmediatamente después de la fecha de su última confirmación, 21 de febrero de 1295, Micer Benito Zacarías habría abandonado Castilla, ya que sus sucesores en el Almirantazgo confirman documentos desde el 24 de abril siguiente, cf. M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, III, doc. 594, dado en Toledo el día antes de la muerte de Sancho IV en esa ciudad.

⁴²⁵ Y. RENOARD, *Les hommes d'affaires italiens du Moyen Age*, Paris 1968, p. 129, dice que el rey Felipe el Hermoso preparaba la invasión de Inglaterra en 1294. Gaibrois, no obstante, fecha la llegada a Francia de Zacarías como Almirante en 1297, y en 1300 regresaría a Génova. Cf. M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, II, p. 376.

⁴²⁶ Como afirma M. Á. LADERO QUESADA, *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*, Madrid 1969, p. 42, recogido por J. IGLESIAS RODRÍGUEZ, *Monarquía y nobleza señorial...*, p. 42. Cf. también R. HEERS, *Occidente durante los siglos XIV y XV. Aspectos económicos y sociales*, Barcelona 1976, p. 144.

FERNÁN PÉREZ MAIMÓN

1295-1300

De carácter impulsivo, es Fernán Pérez Maimón⁴²⁷, al igual que Mathé de Luna, un hombre del Rey en sentido literal, sin ambiciones palaciegas, entregado a su señor⁴²⁸. Avescindado en Sevilla, en donde era *veinticuatro*, contaba con propiedades en la ciudad y con indudables conocimientos marinos que le valieron la confianza de Sancho IV, bajo cuyo reinado pasó por diferentes cargos, desde Despensero a Canciller del sello de la Puridad⁴²⁹, culminando con el de Almirante⁴³⁰.

Su nombre aparece estrechamente unido al de Juan Mathé de Luna desde antes incluso de ser ambos nombrados Almirantes por Sancho IV⁴³¹. Sobre ellos había recaído la responsabilidad de la empresa tarifeña una vez consumado el alejamiento del almirante nominal, Benito Zacarías, y sobre ellos recayó también la dignidad del Almirantazgo después de concluida la exitosa campaña, nombramiento que efectuaría el Rey muy poco tiempo antes de su muerte.

⁴²⁷ Gaibrois había apuntado la posibilidad del origen judío de este Almirante en función de su nombre ("Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla", *BRAH* LXXVI, 1920, pp. 61-62), pero más adelante parece cambiar de opinión (*Historia...*, II, p. 285, en nota) a juzgar por la información genealógica aportada por F. PIFERRER, *Nobiliario de los reinos y señoríos de España*, Madrid 1857, tomo I, p. 16: «*En el campo de Tarragona, principado de Cataluña, inmediato a Villalonga, está un solar antiquísimo, privilegiado de hijosdalgo, llamado Mas de Maimón, de donde proceden los de este linaje*».

⁴²⁸ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, II, pp. 284-288.

⁴²⁹ «*El más onrado ofiçio et de mayor pro et que forçadamente a de saber lo más de la fazienda del señor et las [sus] paridades, es el chançeller, que el ofiçio del chançeller es que él deve tener los sellos del señor et mandar fazer las cartas todas (...) pues non puede ser carta sin ser sellada, non puede el señor cosa mandar fazer que el chançeller non lo sepa, et a su mano et a su poder non haya de venir. Et por todas estas razones, por que forçadamente a de saber el chançeller toda la fazienda del señor, conviene que sea su privado et su consejero*», cf. *El Libro de los estados* de DON JUAN MANUEL, ed. de I. R. MACPHERSON y R. B. TATE, Madrid 1991, p. 285. Como Canciller le vemos a lo largo de 1294 en M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, III, doc. 522, 529, 544 y 572.

⁴³⁰ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, III, doc. 594, de 24 de abril de 1295, dado en Toledo el día antes de la muerte de Sancho IV, primer privilegio donde ostenta esta dignidad. Lo encontramos confirmando también en J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.ºs 51 y 52, pp. 356-362.

⁴³¹ Cf. M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, "Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla", *BRAH* LXXVI, 1920, p. 61.

Ya en 1284, siendo Payo Gómez Chariño el titular del Almirantazgo, había comandado Fernán Pérez, entonces privado del Rey, una poderosa flota nutrida por numerosos puertos castellanos para descercar Jerez⁴³². Diez años después, en 1294, con Tarifa sometida al hostigamiento de los benimerines tras un primer envite victorioso a cargo de Zacarías, y ante la falta de confianza en las galeras genovesas de éste, Sancho IV le encomienda una misión diplomática ante Jaime II de Aragón para obtener el cumplimiento de la promesa de enviar auxilio al Rey castellano⁴³³. Vencidas finalmente las reticencias del Rey aragonés, partiría entre julio y agosto⁴³⁴ del puerto valenciano con quince galeras que se unirían a las cuatro que había fletado Juan Mathé en Sevilla. La flota conjunta conseguiría a la postre el objetivo marcado, levantar el cerco de Tarifa, lo que sin duda les valdría a ambos el título de Almirantes, que desempeñarán conjuntamente hasta 1299, cuando fallece Juan Mathé de Luna⁴³⁵, prosiguiendo Fernán Pérez como Almirante hasta 1300 junto a un nuevo colega en el cargo, Alfonso Fernández⁴³⁶.

⁴³² *Crónica de Sancho IV*, cap. II.

⁴³³ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, II, p.229.

⁴³⁴ Sobre la discrepancia de fechas vid. M. LÓPEZ FERNÁNDEZ, "Nuevos datos sobre la fecha de llegada de la flota aragonesa al cerco de Tarifa en 1294", *Aljaranda* 73, 2009, pp. 24-31.

⁴³⁵ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documentos CLVI, de 7 de mayo, y CLXI, de 28 de junio, último en que vemos a Fernán Pérez Maimón.

⁴³⁶ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documentos VIII, LXIII, LXIV, LXXIII, LXXIX, LXXX, LXXXVI, CII, CVIII, CXXIV y CXXXVI.

JUAN MATHÉ DE LUNA

1295-1299

Hijo de uno de los conquistadores y luego alcalde de Sevilla, Fernán Mateos⁴³⁷, y de su esposa Varela, descendía Juan Mathé de Luna del linaje aragonés de los Luna. Él mismo fue *veinticuatro* de la ciudad hispalense, además de camarero mayor⁴³⁸. Casado con Estefanía Rodríguez de Cevallos, tuvo tres hijos: Fernando Matheos, de quien provendrían los Mendoza sevillanos, Juan de Ortega y Estefanía Mathe⁴³⁹.

Sus posesiones se componían de numerosos señoríos: Huelva, Nogales, Villalba, Peñaflor, Lapizar y el Vado de las Estacas, algunos de los cuales le correspondían por su esposa⁴⁴⁰. Habría también heredado en la propia ciudad de Sevilla unas casas que después entregaría a sus hermanas María y Leonor de Aragón para que fundaran en ellas un monasterio, por lo que la tradición hace a Juan Mathé fundador del convento de Santa María de las Dueñas⁴⁴¹. Era hombre recto y tenaz, que había servido anteriormente a Alfonso X⁴⁴², lo cual será más tarde reconocido por Sancho IV⁴⁴³. La trayectoria política de Juan Mathé al servicio del rey Bravo no impedía que contara con otras cualidades, entre las que es preciso destacar las militares, como quedaría de manifiesto cuando es encargado por el Rey, a finales de 1293, de organizar la defensa de Andalucía frente a la amenaza benimerín⁴⁴⁴.

⁴³⁷ Quizá sea el mismo que recibe una huerta en el posterior reparto de la ciudad. Cf. J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, II, p. 176.

⁴³⁸ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, II, pp.282, y III, doc. 145, 241, 245, 247, 302, 335, 371, 491, 556, 558 y 575.

⁴³⁹ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo II, Libro IV, año 1299, párrafo 3

⁴⁴⁰ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, II, pp.280-281.

⁴⁴¹ M. BORRERO FERNÁNDEZ, "El monasterio cisterciense de Santa María de las Dueñas. Sevilla. Siglos XIII-XVI", *Historia, instituciones, documentos* 31, 2004, pp. 51-68.

⁴⁴² El Rey le llama «*mi ome*» en un documento de 22 de febrero de 1282, AMS, sec. 1.^a, c. 3, n.º 69, en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario andaluz...*, n.º 491, p. 522. Podría ser también identificado con el redactor de un documento fechado el 29 de agosto de 1259 en Toledo por el cual Alfonso X resuelve las disputas territoriales entre el maestre de la Orden de Alcántara y el concejo de Medellín, cf. B. PALACIOS MARTÍN (dir.), *Colección diplomática medieval...*, n.º 300, pp. 189-190.

⁴⁴³ Como consta en la real carta de 26 de enero de 1287 dada en Valladolid por la que Sancho IV le autoriza a dotar la capilla de San Mateo en la iglesia de Santa María, donde a la postre recibiría sepultura: «...por seruiçio que fizo al Rey don alfonso nuestro padre e faze anos (...)». ACS, 6-3-30, pub. M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, III, doc. 145.

⁴⁴⁴ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, II, pp.284.

Su más inmediata tarea es armar en Sevilla cuatro naves que se unirán a la flota procedente de Aragón que su compañero el canciller Fernán Pérez había obtenido en la corte de Jaime II⁴⁴⁵. Fruto de esta intensa actividad estratégica y militar, Tarifa se libra del cerco musulmán, constatándose el buen oficio tanto de Juan Mathé como de Fernán Pérez. Ambos, sabedores de que el dominio definitivo sobre el Estrecho no podría ser completado mientras Algeciras se mantuviera bajo soberanía musulmana, elaboraron un plan completísimo para tomar la ciudad, plan que presentaron a Sancho IV pero que, ante la grave enfermedad de éste, hubo de ser pospuesto⁴⁴⁶.

Como reconocimiento a la labor de los salvadores de Tarifa, prácticamente el último acto de Sancho IV será la concesión del título de Almirante a Juan Mathé de Luna y a Fernán Pérez Maimón⁴⁴⁷. Muere el Rey al día siguiente de este nombramiento, creando un vacío institucional y una crisis política ante la minoridad del heredero, Fernando, vacío que será cubierto en parte por la regencia de la reina María de Molina.

A pesar de convertirse oficialmente en Almirante, lo cierto es que Juan Mathé de Luna, al igual que su colega en el Almirantazgo, Fernán Pérez Maimón, no tuvo prácticamente ocupación naval bajo Fernando IV, ya que el Reino se debatía entre serios problemas políticos y sucesorios debido en parte a la ilegitimidad del matrimonio de su padre Sancho IV. El recorrido marineramente de ambos ya había dado sus frutos con anterioridad a su nombramiento al frente del Almirantazgo, y la cruzada contra los musulmanes tuvo que esperar⁴⁴⁸.

Narra Ortiz de Zúñiga⁴⁴⁹ que Juan Mathé de Luna murió el 9 de agosto de 1299 en Sevilla⁴⁵⁰, y que recibió sepultura en la capilla de San Mateo, que él mismo había dotado con la autorización de Sancho IV, donde una inscripción rezaba:

⁴⁴⁵ Cf. *Crónica de Sancho IV*, cap. II.

⁴⁴⁶ Cf. F. GARCÍA FITZ, "Los acontecimientos político-militares de la frontera en el último cuarto del siglo XIII", *Revista de Historia Naval* 64, 1988, pp. 70-71.

⁴⁴⁷ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, III, doc. 594, de 24 de abril de 1295.

⁴⁴⁸ Como Almirantes aparecen en varios privilegios aportados por A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documentos VIII, LXIII, LXIV, LXXIII, LXXIX, LXXX, LXXXVI, CII, CVIII, CXXIV y CXXXVI, y en J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.ºs 51 y 52, pp. 356-362.

⁴⁴⁹ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo II, Libro IV, año 1299, párrafo 3.

Aqvi yaze don Ivan Mate de Lvna, camarero mayor qve fve de el Rey don Sancho, e Almirante Mayor de Castilla, fino nveve dias de el mes de agosto, en la era de M. CCC. XXXVII años. Mvy bien sirvio a los Reyes, e muy bveno fve en descercar a Tarifa. Mvncho bien fizo, dele Dios paraíso, amen.

⁴⁵⁰ El último privilegio en que figura confirmando como Almirante es de 20 de mayo de 1299, cf. A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento CXXXVI, pp. 189-191. No obstante, existe un privilegio fechado en Palenzuela del Conde el día 25 de agosto de 1299 en el que el Rey da Huelva a Diego de Haro, y donde se hace referencia al Almirante, su anterior señor: «...dámosle la nuestra villa que dizen Huelua, que es cabo Niebla e cabo Saltes, con su alcáçar, el cual touo de nos fasta aquí Johan Mathe, nuestro Almirante de la Mar», en J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.º 52, pp. 359-362. Esto sin duda avalaría que Mathé de Luna estaba efectivamente muerto en el verano de 1299.

ALFONSO FERNÁNDEZ DE MONTEMOLÍN

1300

Alfonso Fernández de Montemolín, descendiente de los conquistadores de Sevilla⁴⁵¹, compartió el Almirantazgo durante unos meses con Fernán Pérez Maimón en 1300, sustituyendo al fallecido Juan Mathé de Luna⁴⁵². No hay más datos suyos aparte de las confirmaciones que realiza en algunos privilegios como Almirante, cargo que debió de ejercer, al igual que otros almirantes, sólo nominalmente, pero del que no cabe dudar al figurar en la documentación regia⁴⁵³.

⁴⁵¹ Probablemente de uno de los doscientos caballeros que heredaron en la ciudad, y que aparece con el mismo nombre que él. Cf. J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, II, pp. 128, 207 y 228.

⁴⁵² Cf. F. ARANA DE VARFLORA, *Hijos de Sevilla ilustres en santidad, letras, armas, artes ó dignidad* I, Sevilla 1791, f. 21 y D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo II, Libro IX, año 1405, párrafo 2.

⁴⁵³ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documentos CLVI, de 7 de mayo, y CLXI, de 28 de junio.

DIEGO GARCÍA DE TOLEDO

1301-1304, 1307-1309

Estamos ante un personaje de evidente influencia en la corte de Fernando IV, a quien acompañó como hombre de confianza durante todo su reinado a tenor de los cargos que ejerció, ya que fue Canciller, Almirante, Adelantado de Murcia y Galicia, Mayordomo Mayor de la reina doña Constanza y alcalde de Toledo.

Si bien su origen genealógico no parece estar del todo claro⁴⁵⁴, sí en cambio su rico patrimonio, ya que fue Señor de Mocejón, Mejorada y Talavera la Vieja. De su matrimonio con doña María García Gudiel tendría cuatro hijos, Diego García, Pedro Suárez de Toledo, María García de Toledo y doña Inés.

Su trayectoria al frente del Almirantazgo castellano está constatada entre los años 1301⁴⁵⁵ y 1309, si bien en dos periodos discontinuos, el primero de ellos hasta 1304 y el segundo desde 1307.

El primer privilegio donde se documenta es de 12 de abril de 1301, y en él aparece compartiendo la dignidad con Alvar Páez⁴⁵⁶. También junto a él lo encontramos entre julio y noviembre de 1302⁴⁵⁷, y una vez más, y última, el 14 de enero de 1303⁴⁵⁸. Alvar Páez es todavía almirante en mayo de este año⁴⁵⁹, pero a partir de julio ya sólo figura Diego García de Toledo⁴⁶⁰. Continuará en el cargo hasta, al menos, abril de 1304⁴⁶¹.

⁴⁵⁴ Sería hijo del alcalde de Toledo Garci Yáñez para J. M. TRELLES VILLADEMOROS, *Asturias ilustrada...*, III, XLIX, pp. 363-364. Según J. PIERRE MOLENAT, "La sociedad toledana en tiempos de Gonzalo Ruiz de Toledo", en *Gonzalo Ruiz de Toledo, Señor de Orgaz (Demetrio Fernández González, ed.)*, Salamanca 2003, p. 109, probablemente sería hijo ilegítimo de Juan García de Toledo, portero mayor de Sancho IV.

⁴⁵⁵ Aunque D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo II, Libro IX, año 1405, párrafo 2, lo sitúe a partir de 1302.

⁴⁵⁶ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento CLXXIX, pp. 246-248.

⁴⁵⁷ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documentos CCXV, CCXVI, CCXVII, CCXXI y CCXXIV, pp. 316-338, y B. PALACIOS MARTÍN (dir.), *Colección diplomática medieval...*, n.º 411, pp. 265-268.

⁴⁵⁸ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento CCXXVII, pp. 340-342.

⁴⁵⁹ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento CCXXXIII, de 15 de mayo de 1303, pp. 349-351.

⁴⁶⁰ J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.ºs 53 y 54, pp. 364-370, y B. PALACIOS MARTÍN (dir.), *Colección diplomática medieval...*, n.º 415, pp. 269-272.

Son estos años de su primera etapa como Almirante irrelevantes en actividad marinera.

En diciembre de 1307, si no antes, habría vuelto a ejercer la jefatura del Almirantazgo de Castilla, iniciando así su segunda etapa como Almirante⁴⁶², poco antes de dar comienzo los preparativos que Fernando IV y Jaime II realizarán para la campaña de Almería y Granada. Así es denominado por el Rey de Aragón en una carta de principios de 1308 en que desaconseja el aprestamiento de las naves en momento tan temprano, para no prevenir a los musulmanes⁴⁶³. Aparece en un privilegio de julio de este año⁴⁶⁴, y después, ya en 1309, en los meses de febrero⁴⁶⁵ y julio⁴⁶⁶, siendo éste el último en que consta Diego García como Almirante, pues debido a las intrigas de un sector de la corte en su contra será destituido por Fernando IV⁴⁶⁷, en octubre según Zurita, tras acusarle de no haber acudido con su armada para participar junto a los aragoneses en la toma de Ceuta⁴⁶⁸. Pero, aunque sea forzado a abandonar el Almirantazgo, el privado seguirá contando entre los cercanos al Rey y a su corte.

Podemos tratar de explicar la interrupción en el desempeño del Almirantazgo por parte de Diego García de Toledo entre 1305 y 1307. En 1305 Fernando IV le designa, en su

⁴⁶¹ J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.º 55, de 13 de abril, pp. 371-375. En el mes de marzo está documentado en A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documentos CCLIII, pp. 385-387 y CCLX, pp. 393-395, y B. PALACIOS MARTÍN (dir.), *Colección diplomática medieval...*, n.º 420, pp. 273-275. A partir de septiembre figura Ceballos como Almirante (A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento CCXCVI, fechado el día 23, pp. 439-442).

⁴⁶² Privilegio dado el día 14 en Tordehumos, en CODOM V, n.º LXXIII, pp. 78-80. También aparece pocos días después, el 20 de diciembre, LXXIV, pp. 81-83.

⁴⁶³ ACA, Cancillería, Reg. 237, f. 24/3. Carta fechada en Valencia el 3 de marzo de 1308, en Á. MASIÁ DE ROS, *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso. Apéndice documental*, Barcelona 1994, vol. II, doc. 112bis/318, pp. 218-219. Cf. al respecto A. GIMÉNEZ SOLER, *El sitio de Almería en 1309*, Barcelona 1904, p. 31.

⁴⁶⁴ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento CDX, fechado el día 23 en Burgos, pp. 608-610.

⁴⁶⁵ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documentos CDXXXI y CDXXXII, pp. 638-641.

⁴⁶⁶ B. PALACIOS MARTÍN (dir.), *Colección diplomática medieval...*, n.º 453, dado en Sevilla el día 15, pp. 301-304.

⁴⁶⁷ En una carta fechada el 3 de agosto, Jaime II desagravia a Diego García de Toledo ante Fernando IV, asegurándole que el retraso no había sido por culpa del Almirante (A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento CDLV, p. 670, donde se llama a Diego García Almirante de Aragón en lo que sin duda debe de ser un error de transcripción).

⁴⁶⁸ J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, ed. de Á. Canellas López, Zaragoza 1967-1977, Libro V, cap. LXXXIII.

condición de Canciller, para la negociación de la sentencia de Torrellas del año anterior⁴⁶⁹, que concluye con la firma del tratado de Elche el 19 de mayo de 1305⁴⁷⁰ y que en la práctica supone el reparto de Murcia entre Aragón y Castilla⁴⁷¹. Ese mismo año, a finales, figura en algunos privilegios reales también en su calidad de Canciller e igualmente sería designado, sin duda fruto de las duras negociaciones de Elche, Adelantado Mayor del reino de Murcia⁴⁷².

En 1306, mientras el Almirantazgo es nominalmente otorgado a don Juan Manuel, Diego García de Toledo figura como Adelantado Mayor de Galicia⁴⁷³. Ya no aparece más hasta su designación de nuevo al frente del Almirantazgo a fines de 1307, tras el brevísimo periodo como Almirante, también de forma nominal, de Bernal de Sarriá durante el verano de este año.

Fruto de su agitada vida cortesana y de los muchos enemigos que se granjeó, en 1321 lo haría asesinar don Juan Manuel, quien eliminaba así un gran obstáculo en su camino hacia el control de la corte⁴⁷⁴.

⁴⁶⁹ Mediante poderes otorgados el 26 de febrero, A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documentos CCCXXIV y CCCXXV, pp. 473-474.

⁴⁷⁰ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento CCCXXXIII, pp. 487-488. Cf. J. ZURITA, *Anales...*, Libro V, cap. LXVII.

⁴⁷¹ Cf. C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, "Fernando IV de Castilla...", pp. 233-234.

⁴⁷² CODOM V, n.^{os} LVIII, de 28 de septiembre, pp. 64-65, y LXI, de 4 de octubre, pp. 66-67.

⁴⁷³ 28 de agosto de 1306, en A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento CCCLXXII, pp. 547-549.

⁴⁷⁴ Contamos con un documento ilustrativo en el cual el abad de Montearagón detalla a Jaime II el asesinato en carta fechada el 17 de mayo de 1321 en Alcalá, pub. en Á. MASIÁ DE ROS, *Relación castellano-aragonesa...*, vol. II, doc. 161/58, pp. 297-300. Cf. P. SALAZAR DE MENDOZA, *Origen de las dignidades...*, Libro II, p. 171, y J. ZURITA, *Anales...*, Libro VI, cap. XXXIX.

ALVAR PÁEZ ¿DE SOTOMAYOR?⁴⁷⁵

1301-1303

Fue el duodécimo Almirante, en tiempos de Fernando IV, dice Salazar⁴⁷⁶. En todo caso, hay perfecta constancia de la ocupación efectiva del Almirantazgo por Alvar Páez, tanto a través de los privilegios reales que confirma⁴⁷⁷ como por el documento fechado en 1302 que establece el ordenamiento portuario de Sevilla⁴⁷⁸.

Habría que reconocer en Alvar Páez al primogénito de Payo Gómez Chariño, Almirante de Castilla entre 1284 y 1286⁴⁷⁹, que aparece en los cuadernos de cuentas de Sancho IV como «*Alvar Paez fijo de Pay Gomez*», e integrante de la comitiva real que acompañaría a Sancho IV a Bayona⁴⁸⁰. Aparte de esto, nada más podemos decir de este personaje que presente un sesgo histórico contrastado, pues todo cuanto se pudiera añadir entraría en el terreno de la especulación y la leyenda, incluyendo su supuesta intervención en un combate naval cerca de Tarifa, donde habría resultado herido⁴⁸¹.

⁴⁷⁵ El nombre *Sotomayor* no es recogido por Pérez Embid ni, antes de él, los cronistas referidos, por lo que quizá no sería adecuado nombrarlo así.

⁴⁷⁶ P. SALAZAR DE MENDOZA, *Origen de las dignidades...*, Libro II, p. 171. Según hemos expuesto ya la numeración que proponemos disiente de las establecidas hasta ahora. D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo II, Libro IX, año 1405, párrafo 2, lo data en 1301.

⁴⁷⁷ Su primera aparición es de 12 de abril de 1301, en un documento donde comparte el Almirantazgo con Diego García de Toledo (A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento CLXXIX, pp. 246-248). Figura hasta 1303 en otros privilegios, recogidos por Benavides, tanto en solitario (CLXXXIV, CCIX y CCXXXIII, éste de 15 de mayo de 1303, última confirmación como Almirante) como compartiendo el oficio de Almirante con el citado Diego García (CCXV, CCXVI, CCXVII, CCXXI, CCXXIV y CCXXVII). Existe otro privilegio, fechado el 2 de mayo de 1302 en Medina del Campo y publicado por M.^a P. SENENT, "Los privilegios rodados del Archivo General de la Administración Central de Alcalá de Henares", *Espacio, Tiempo y Forma, serie III, H.^a Medieval*, Tomo V, 1992, pp. 319-321, donde figura igualmente como Almirante Mayor de la Mar. Aparece también, junto a Diego García, en otro documento de 1302, de 13 de noviembre, dado en Valladolid, recogido en B. PALACIOS MARTÍN (dir.), *Colección diplomática medieval...*, n.º 411, pp. 265-268.

⁴⁷⁸ BN, ms. 716, ff. 94v-95v, en J. MONDÉJAR, "Edición, léxico y análisis grafemático, fonético y fonológico del Ordenamiento portuario de Sevilla de 1302", *La Corona de Aragón y las lenguas románicas: miscelánea de homenaje para Germán Colón*, Tübingen 1989, pp. 105-123.

⁴⁷⁹ Vid. *supra*.

⁴⁸⁰ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, I, pp. 93, 107 y CLXXI.

⁴⁸¹ Cf. F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo...*, p. 106, citando a varios autores gallegos.

DIEGO GUTIÉRREZ DE CEBALLOS

1304-1305

Originario de la Asturias de Santillana, señor de la casa de Cevallos, casó con Juana García Carrillo, de cuyo matrimonio nacerían cuatro hijos⁴⁸², uno de los cuales, de igual nombre que el Almirante, sería Maestro de la Orden de Alcántara en 1355 bajo Pedro I⁴⁸³.

Diego Gutiérrez de Ceballos habría sido Mayordomo del infante Felipe, hijo de Fernando IV⁴⁸⁴, y Almirante de la Mar según las crónicas⁴⁸⁵, figurando también con esta dignidad entre los confirmantes de diversos privilegios reales entre 1304⁴⁸⁶ y 1305⁴⁸⁷. Su presencia en solitario resalta en esta época en que parece ser corriente la bicefalia en el Almirantazgo⁴⁸⁸. De todas formas, no hay sobre Diego Gutiérrez de Ceballos otras referencias aparte de las señaladas.

⁴⁸² Cf. J. M. TRELLES VILLADEMOROS, *Asturias ilustrada...*, III, p. 322, y L. DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Haro*, Archivo Documental Español, Tomo XV, Madrid 1959, Libro II, cap. XVI, pp. 218-219.

⁴⁸³ C. DE AYALA MARTÍNEZ, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid 2007, pp. 232 y 851. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año VI, cap. 16, pp. 220-221.

⁴⁸⁴ *Crónica de Fernando IV*, BAE I, Madrid 1953, cap. XV: «un caballero que decian Diego Gutierrez de Zaballos, quel dieran el Rey é la Reina su madre por mayordomo».

⁴⁸⁵ P. SALAZAR DE MENDOZA, *Origen de las dignidades...*, Libro II, p. 171, señala que confirma un privilegio de 1305. D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo II, Libro IX, año 1405, párrafo 2, lo data en 1304.

⁴⁸⁶ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documentos CCXCVI (pp. 439-442, de 23 de septiembre de 1304), CCXCVII (pp. 442-444), CCCXVII (pp. 461-464). ACSD, leg. 3/17, pub. C. LÓPEZ DE SILANES Y E. SÁINZ RIPA, *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral (años 1125-1397)*, Logroño 1985, doc. 74, pp. 114-116.

⁴⁸⁷ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documentos CCCXXII (pp. 468-472), CCCXXXII (pp. 482-487), CCCXXXV (pp. 490-494), CCCXXXVIII (pp. 498-501), y CCCXLV (pp. 509-513, de 15 de septiembre de 1305, donde aparece por última vez como confirmante, también recogido por CODOM V, n.º LIII, pp. 57-60).

⁴⁸⁸ Así durante la celebración de las Cortes de Medina del Campo, cuando aparece en solitario confirmando un ordenamiento otorgado a los concejos de Castilla y de la Marina el 8 de junio de 1305, poco antes de que cese como confirmante de los privilegios reales. Cf. CLC I, XXXII. Constatamos otro privilegio que confirma días antes, el 15 de mayo, emanado igualmente de estas Cortes, en S. LÓPEZ CASTILLO, *Diplomatario de Salinas de Añana. 1194-1465*, San Sebastián 1984, n. 16, pp. 43-51.

DON JUAN MANUEL

1306

Nacido el 5 de mayo de 1282, fue hijo del infante don Manuel, como se le nombra en los privilegios reales en que aparece, y por lo tanto nieto del rey Fernando III. Jamás ostentó el título de Infante⁴⁸⁹, como acostumbra a ser llamado por cierto sector de la historiografía⁴⁹⁰, pues como él mismo señala, «*los fijos de los infantes non an otro nombre, sinon que se llaman fijos de infantes*».

El conocimiento de su personalidad y vida es más deudor de sus inquietudes literarias que de su actividad política, a pesar de ser un noble de gran influencia⁴⁹¹ y personaje de enorme relevancia en el desarrollo de la historia de Castilla durante este periodo de la primera mitad del siglo XIV, ya que ejercerá su influencia, no siempre afortunada, en la Corte⁴⁹². Como consecuencia de ello, es mucho más abundante la bibliografía que lo aborda desde esta perspectiva que la que lo hace desde un punto de vista histórico o político.

Fruto de su noble genealogía⁴⁹³, heredó grandes posesiones⁴⁹⁴, lo que probablemente decidiría su futuro en la política peninsular, dado que intervendría activamente durante los reinados de Fernando IV y Alfonso XI, participando en diversas revueltas

⁴⁸⁹ En *El libro de los estados*, obra del propio don Juan Manuel, se define claramente esta dignidad: «...*porque los fijos de los reys son los mas onrados et los mas nobles niños que son en el mundo, tobiéron por bien los antiguos de España que commo quier a cada niño pequeño llaman en latin infante, quanto el nonbre del romanze que llaman infante non tovieron por vien que lo llamasen a otro sinon a los fijos de los reys. Et tovieron por vien que nunca perdiesen este nonbre, mas que siempre los llamasen infantes (...)*», ed. de I. R. MACPHERSON y R. B. TATE, Madrid 1991, p. 266.

⁴⁹⁰ Cf. F. J. DÍEZ DE REVENGA y M.^a C. RUIZ ABELLÁN, "Denominación y títulos de don Juan Manuel", *Miscelánea Medieval Murciana* VIII, 1981, pp. 9-29.

⁴⁹¹ La *Crónica de Alfonso XI*, cap. XXVIII, dice de él que «*era el más poderoso ome de España que Señor oviese*».

⁴⁹² Cf. M.^a J. LACARRA, *Don Juan Manuel*, Madrid 2006, pp. 9-12.

⁴⁹³ Además de nieto del Rey Santo, era sobrino de Alfonso X, tío de Fernando IV, primo de Sancho IV, y tutor de Alfonso XI durante la regencia de la reina María de Molina, e incluso después de la muerte de ésta, hasta la mayoría del joven Rey, lo cual le permitía una notable influencia en la corte. Cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap.XVII.

⁴⁹⁴ Vid. G. SÁNCHEZ DONCEL, "Un gran señor medieval: don Juan Manuel", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* 1, 1982, pp. 87-116.

nobiliarias que le acarrearón en ocasiones una incómoda posición frente a sus soberanos⁴⁹⁵.

Gran parte de sus posesiones estaban constituidas por el Señorío murciano de Villena, entre los reinos de Castilla y Aragón⁴⁹⁶, lo que le sirvió de base para una intensa actividad política y un indefinido vasallaje a caballo siempre entre Aragón y Castilla⁴⁹⁷. Para fortalecer la siempre delicada situación de la jurisdicción sobre sus territorios alicantinos⁴⁹⁸, don Juan Manuel firmó en 1303 capitulaciones matrimoniales con la infanta Constanza de Aragón, hija de Jaime II, unas capitulaciones que tuvieron que ser modificadas tras la sentencia de Torrellas, un hecho que añadió aún más factores de controversia a su posterior actuación en los asuntos de Castilla⁴⁹⁹.

Con respecto a su aparición en la nómina de Almirantes de Castilla, no cabe lugar a dudas al respecto, pues figura, al menos, en un privilegio datado en verano de 1306

⁴⁹⁵ Sobre su controvertida personalidad vid. A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*, Zaragoza 1932.

⁴⁹⁶ Probablemente sea éste el motivo por el cual ostentó el Adelantamiento mayor del reino de Murcia durante prácticamente toda su vida, estando en la mente de Sancho IV mantener el Adelantamiento murciano en la misma familia tras la muerte del infante Manuel. Cf. M.^a P. SENENT, "Los privilegios rodados...", pp. 319-321; CODOM V, pp. XX-XXII, y documentos n.^{os} III, (pp. 2-4), X (pp. 9-16), XI (pp. 16-18), XVIII (pp. 23-24), XIX (pp. 24-25), LXXIII (pp. 78-80), LXXIV (pp. 81-83), LXXVIII (pp. 86-88), LXXXVI (p. 94), XCIV (pp. 101-102), XCVIII (p. 104), XCIX (p. 105), C (pp. 106-108), CI (pp. 108-109), CII (pp. 109-110), CIV (pp. 111-112) y CV (pp. 112-113); B. PALACIOS MARTÍN (dir.), *Colección diplomática...*, n.^{os} 411, (pp. 265-268), 415 (pp. 269-272), 420 (pp. 273-275), 453 (pp. 301-304), 539 (pp. 384-386) y 540 (pp. 387-389). También Benavides recoge una gran cantidad de privilegios en los que don Juan Manuel confirma como Adelantado mayor de Murcia: LXIII, LXXIII, LXXIX, LXXX, LXXXVI, XCIII, CII, CVIII, CXXIV, CXXXVI, CLVI, CLXI (aquí, el 28 de junio de 1300, es Adelantado de Galicia, no de Murcia), CLXXIX, CLXXXIV, CCIX, CCXV, CCXVI, CCXVII, CCXXI, CCXXIV, CCXXVII, CCXXXIII, CCLIII, CCLX, CCXCVI, CCXCVII, CCCXVII, CCCLXXXVI, CCCXCII, CDX, CDXXXI, CDXXXII, DII, DIII, DXX, y DXXVI.

⁴⁹⁷ Es verdad, también, que esta estratégica situación geográfica fue el origen de los intentos musulmanes y aragoneses por ocupar el Señorío, que obligó a don Juan Manuel a entablar muy pronto contacto con el Rey aragonés para establecer los pactos necesarios que le permitieran continuar ejerciendo la jurisdicción sobre sus territorios. Cf. A. LÓPEZ SERRANO, *Jaime II, don Juan Manuel y el Señorío de Villena*, Alicante 1999, pp. 17-30.

⁴⁹⁸ Que después, tras las sentencias de Torrellas y Elche de 1304 pasarían a la Corona aragonesa junto con buena parte del reino de Murcia. Cf. A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documentos CCLXXIX y CCLXXX, pp. 413-420, de 8 de agosto de 1304.

⁴⁹⁹ ACA, Cancillería, reg. 292, ff. 44r-48v, en A. LÓPEZ SERRANO, *Jaime II...*, doc. VI. Cf. en la misma obra pp. 45-66.

ostentando tal dignidad⁵⁰⁰, si bien como en otros casos, sería de una forma exclusivamente nominal, ya que su actividad política no nos consta que estuviera nunca relacionada con los asuntos marineros. Habría que ver en su nombramiento, por tanto, un simple acto de reconocimiento regio a sus servicios, probablemente debido a la conflictiva situación de su Señorío entre los reinos de Aragón y Castilla, un nombramiento que además no fue mantenido en el tiempo, pues solamente aparece en el citado documento, de agosto de 1306⁵⁰¹.

Más tarde se produciría su defección, junto al infante Juan, del sitio de Algeciras en 1309, de fatales consecuencias para Fernando IV⁵⁰², lo que provocó su temporal alejamiento de la corte y los posteriores intentos de avenencia con el Rey⁵⁰³, hasta que

⁵⁰⁰ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento CCCLXXII, pp. 547-549, datado el 28 de agosto de 1306 en León, donde aparece también como Adelantado del reino de Murcia. Hay otro documento, de 1310, que presenta idéntica datación de 28 de agosto y también está otorgado en León, en el cual don Juan Manuel confirma también como Almirante (inserto en otro de 1 de diciembre de 1300, documento CLXXI, pp. 234-236), lo cual indujo a F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo...*, p. 108, nota 266, a pensar en un error de transcripción del año, ya que ni el Rey estaría en León en esa fecha ni don Juan Manuel contaría aún con su perdón, tras haberlo abandonado en el sitio de Algeciras en noviembre de 1309. Aún manteniendo esta postura, Fernando IV no permaneció en Sevilla entre febrero y septiembre de 1310, como dice C. GONZÁLEZ MINGUEZ, *Fernando IV. 1295-1312*, Palencia 1995, p. 225, ya que hay constancia de documentos reales expedidos en Valladolid en abril de ese año: CODOM V, n.ºs XCVIII, de 16 de abril (p. 104), y XCIX, de 23 de abril (p. 105). Además, el acercamiento entre el Rey y don Juan Manuel ya se habría iniciado, o al menos intentado, también durante el mismo mes de abril de 1310, cf. A. LÓPEZ SERRANO, *Jaime II...*, pp. 57-58.

⁵⁰¹ En esta época don Juan Manuel se encuentra inmerso en el proceso que conduciría al acuerdo de las capitulaciones matrimoniales con la infanta Constanza de Aragón, ya señalado, y que debieron de ocupar prácticamente todo su tiempo y esfuerzos, por lo que su nombramiento como Almirante de Castilla debió de obedecer al juego de equilibrios que pretendía entre Jaime II y Fernando IV, sin que llegara a tener efectividad en la práctica. De hecho, y a no ser por el documento en que confirma como tal Almirante, su nombramiento habría pasado inadvertido a los estudiosos e investigadores, que en ningún caso mencionan este nombramiento, del que no hemos encontrado referencia alguna en las crónicas ni las nóminas de almirantes, como tampoco en la bibliografía consultada. Y es que, como señala R. SÁNCHEZ SAUS, "El Almirantazgo de Castilla hasta don Alfonso Jofré Tenorio: redes de parentesco y tradición familiar", *La península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Cádiz 2006, pp. 770-771, es con motivo de batallas y armadas cuando se les menciona en las crónicas.

⁵⁰² C. GONZÁLEZ MINGUEZ, *Fernando IV...*, pp. 218-220.

⁵⁰³ ACA, Colección de cartas reales diplomáticas, reg. 238, ff. 125v-132.

el nacimiento del heredero, futuro Alfonso XI, logró por fin la esperada reconciliación y, en 1311, el no menos anhelado cargo de Mayordomo Mayor⁵⁰⁴.

Finalmente, cansado de la intensa vida cortesana, de la lucha por el poder y de las intrigas políticas, se retira a su señorío murciano, donde morirá en 1348.

⁵⁰⁴ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento DXLVI, pp. 800-805, de 25 de mayo de 1311. Cf. C. GONZÁLEZ MINGUEZ, *Fernando IV...*, p. 228. En el Adelantamiento de Murcia coloca en su lugar a Pedro López de Ayala, a quien llama «*mio alferes é adelantado por mi en el regno de Murcia*», en A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento DLXIII, p. 825.

BERNAL DE SARRIÁ

1307

Bernal, Bernat o Bernardo de Sarriá⁵⁰⁵, figura como Almirante en dos documentos de la Cancillería castellana⁵⁰⁶. Hasta aquí todo lo que sabemos de su etapa al frente del Almirantazgo bajo Fernando IV. Ni empresas navales ni intervenciones políticas ni acontecimientos personales. Sólo dice Pérez Embid que es aragonés⁵⁰⁷, sin aportar más información. Podría tratarse de uno más de esos almirantes premiados por sus servicios al rey con las prerrogativas propias de la dignidad del Almirantazgo, ya que no consta en su haber hecho alguno relacionado con la Marina castellana durante el tiempo que ejerció al frente de la misma.

No obstante, en el caso concreto que nos ocupa, podríamos identificar a este Bernal de Sarriá con un personaje bien documentado en la Corona de Aragón, Bernat de Serrià, profusamente referido por Zurita en su obra. No sería algo extraordinario el nombramiento de Sarriá al frente de la Marina de Castilla, que ya había sido dirigida con anterioridad por extranjeros como Zacaríá, y lo volvería a ser en breve por el también aragonés Castellnou y los genoveses Bocanegra, padre e hijo. Las razones que moverían a Fernando IV a ello, sin embargo, no se nos presentan muy claras más allá de la innegable experiencia marinera de Sarriá, aunque probablemente haya que tener en cuenta sus acertadas intervenciones como embajador de Jaime II en diversos acuerdos concertados entre ambos reinos, o quizá se realizara el nombramiento para alguna acción concreta de la que no nos han llegado noticias.

Por un lado, se trata de un viejo conocido de la corte castellana, a quien ya en 1293 Sancho IV había concedido el castillo de Játiva durante las vistas de Logroño⁵⁰⁸. También aparece en el conflicto entre don Juan Manuel y Jaime II⁵⁰⁹, y durante la firma de las sentencias de Torrellas es uno de los representantes aragoneses⁵¹⁰. Figura

⁵⁰⁵ No Bernal de Soria, como recoge D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales...*, Tomo II, Libro IX, año 1405, párrafo 2. Salazar, en cambio, ni siquiera lo menciona.

⁵⁰⁶ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documentos CCCLXXXVI, de 23 de junio de 1307, y CCCXCII, de 28 de agosto del mismo año.

⁵⁰⁷ F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo...*, p. 108

⁵⁰⁸ J. ZURITA, *Anales...*, Libro V, cap. VII.

⁵⁰⁹ A. LÓPEZ SERRANO, *Jaime II...*, pp. 25, 28, 45, 49, 58 y 93.

⁵¹⁰ A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documentos CCLXXIX y CCLXXX, de 8 de agosto de 1304, pp. 413-420.

años más tarde como embajador en los acuerdos castellano-aragoneses de Monreal contra Granada junto a Gonzalo García mediante la firma el 19 de diciembre de 1308 del tratado de Alcalá de Henares⁵¹¹, que ratificaba esa concordia de Monreal y sellaba la reconciliación entre Castilla y Aragón.

Por otra parte, su estatus de hombre de confianza de Jaime II de Aragón le habilita para las más delicadas misiones al servicio de su Rey⁵¹², como sus acciones en Sicilia, con anterioridad incluso a su designación para el Almirantazgo castellano. Su relevancia y experiencia táctica y marinera le valdría el nombramiento de Almirante por Jaime II⁵¹³, y como tal dirigió en 1309 la armada aragonesa contra Almería en el contexto de la alianza con Castilla⁵¹⁴.

Poseedor de un importante patrimonio territorial en el reino de Valencia⁵¹⁵, también se le atribuye la fundación de Benidorm el 8 de mayo de 1325, con el objetivo principal de controlar a la numerosa población musulmana del interior de la Marina⁵¹⁶. Murió diez años después, el 31 de diciembre de 1325 en su castillo de Játiva⁵¹⁷.

Dado, pues, su falta de ejercicio en el oficio de Almirante de Castilla, que no ostentará sino durante un par de meses de manera únicamente nominal, sin duda como compromiso de Fernando IV por algún servicio prestado, no es de extrañar que la figura de este noble aragonés haya pasado inadvertida a varias generaciones de estudiosos del tema, más interesados en otros personajes de mayor relieve en la política castellana del momento.

⁵¹¹ J. ZURITA, *Anales...*, Libro V, cap. LXXIV. A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento CDXVI, y también CDXVIII, por el cual Fernando IV otorgaba a Jaime II la sexta parte del territorio conquistado a Granada. Cf. C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, "Fernando IV de Castilla (1295-1312): Perfil de un reinado", *Espacio, Tiempo y Forma, serie III, H.^a Medieval*, Tomo 17, 2004, p. 236.

⁵¹² Cf. J. HINOJOSA MONTALVO, *Jaime II y el esplendor de la Corona de Aragón*, Madrid 2005, p. 181

⁵¹³ F. RAFAEL DE UHAGÓN, MARQUÉS DE LAURENCÍN, *Los Almirantes de Aragón*, Madrid 1919, pp. 26-28.

⁵¹⁴ J. ZURITA, *Anales...*, Libro V, cap. LXXVIII.

⁵¹⁵ J. HINOJOSA MONTALVO, *Jaime II...*, pp. 49-50 y 288.

⁵¹⁶ P. M.^a ORTS I BOSCH, *La carta de poblament de Benidorm i l'almiral Bernat de Sarriá*, Valencia 1976, reed. 1998.

⁵¹⁷ *Crónica de Pedro IV el Ceremonioso*, I, 49.

GILBERTO DE CASTELLNOU

1309-1312

Noble aragonés⁵¹⁸, también conocido como Jaspert, vizconde de Castellnou⁵¹⁹, es un hombre de confianza de Jaime II de Aragón, mediador en sus embajadas y competente en acciones militares si es preciso, como en julio de 1296, cuando, ante la negativa de don Juan Manuel de reconocer a Jaime II, su futuro suegro, como rey de Murcia, ordenó éste a Castellnou asolar sus tierras de Villena⁵²⁰.

Posteriormente, fruto de los acuerdos pactados entre Castilla y Aragón en el tratado de Alcalá de Henares de diciembre de 1308 para la conquista de Granada⁵²¹, se inician los preparativos para el control del Estrecho de Gibraltar y la necesaria alianza con el monarca benimerín del norte de África, ante el cual Castellnou actúa como embajador⁵²² y que culmina en julio de 1309 con la toma de Ceuta por parte de una armada conjunta castellano-aragonesa⁵²³, cuyo mando se encomendó a Castellnou en solitario ante la demora del entonces Almirante castellano Diego García de Toledo, quien se encontraba retenido con sus naves en los puertos de Levante⁵²⁴.

Como consecuencia de estos hechos Fernando IV, disgustado con Diego García a pesar de no ser éste el responsable de su ausencia en la toma de Ceuta, y necesitado de un jefe experto para afrontar la campaña contra los granadinos, toma la decisión de nombrar a Castellnou su Almirante⁵²⁵. En carta de 6 de octubre el Rey aragonés

⁵¹⁸ Aunque D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo II, Libro IX, año 1405, párrafo 2, lo hace «caballero Italiano, que fué traído á sueldo con galeras de la República de Génova» en 1311.

⁵¹⁹ En las crónicas y la documentación real se le denomina de muchas otras maneras, cf. W. SEGURA GONZÁLEZ, "Tarifa y el sitio de Algeciras de 1309", *Al Qantir* 1, 2003, p. 38, nota 72.

⁵²⁰ ACA, *Cancillería*, reg. n.º 340, f. 171. Cf. A. LÓPEZ SERRANO, *Jaime II...*, p. 20 y doc. II. En el conflicto entre don Juan Manuel y Jaime II es Castellnou una figura destacada, cf. pp. 28, 49 y 57, y doc. II (ya citado), XV, XVII y XXVIII.

⁵²¹ Cf. A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documentos CDXVI, y CDXVIII.

⁵²² A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documentos CDXLIV, CDXLV, CDXLVI, CDXLVII y CDXLVIII, todos ellos fechados en mayo de 1309, pp. 659-664, y CDLIII, de 16 de julio, p. 669.

⁵²³ J. ZURITA, *Anales...*, Libro V, cap. LXXIX.

⁵²⁴ Cf. J. ZURITA, *Anales...*, Libro V, cap. LXXXIII.

⁵²⁵ El ofrecimiento del cargo habría tenido lugar probablemente a finales de julio o en agosto, inmediatamente después de la caída en desgracia de Diego García, que aún figura como

muestra a Fernando IV su satisfacción por el nombramiento⁵²⁶, que probablemente habría tenido lugar a finales de septiembre, ya que el nuevo Almirante de Castilla habría intervenido en la toma de Gibraltar el 12 de septiembre aún al servicio de Aragón⁵²⁷.

Fracasada la campaña contra Granada, en lo que sin duda tuvieron mucho que ver las defecciones producidas en el bando castellano, y levantados los sitios de Algeciras y Almería, Gilberto de Castellnou seguirá ostentando el Almirantazgo castellano hasta abril de 1312⁵²⁸, si bien no se constatan intervenciones navales en este tiempo. Durante este periodo, o al menos desde el 14 de marzo de 1310⁵²⁹, además, el Rey le habría entregado la tenencia de Tarifa, que habría mantenido mientras duró su jefatura al frente del Almirantazgo⁵³⁰.

Almirante en un privilegio de 15 de julio (vid. *supra*). Fernando IV le entrega también la recaudación del diezmo eclesiástico, pero Castellnou habría dilatado su respuesta al Rey de Castilla hasta obtener el permiso de su propio monarca, Jaime II, según se desprende de la carta que don Juan Manuel envía al Rey aragonés desde el cerco de Algeciras el 10 de septiembre, rogándole que ordene a Castellnou aceptar el Almirantazgo de Castilla: «*Por que vos pido señor por merced que tengades por bien mandar al dicho don Gilberto que tome el dicho almirantazgo asi como gelo el Rey dara e que sirvio a vos e a ell.*», ACA, Cartas reales diplomáticas, Jaime II, c. 101/1253/1, en Á. MASÍÁ DE ROS, *Relación castellano-aragonesa...*, vol. II, doc. 125/360, pp. 242-243.

⁵²⁶ «...plaze nos mucho que sea vuestro almirante (...)», A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento CDLXXIX, p. 694. También escribe a la reina Constanza de Castilla notificándole estos hechos y rogándole que le preste su ayuda en el «*feyto de la almirantia*», CDLXXX.

⁵²⁷ Como se desprende del texto de la carta enviada por Alonso Pérez de Guzmán a Jaime II fechada el 12 de septiembre en Gibraltar: «...*don Gisbert con las vuestras galeas vino (...) con el esferço e la ayuda de Gisbert de la gente de vuestras galeas y fizieron, que el lugar se dio al rey (...)*», ACA, *Cartas reales diplomáticas*, Jaime II, c. 107/13340, en Á. MASÍÁ DE ROS, *Relación castellano-aragonesa...*, vol. II, doc. 126/361, pp. 243-244.

⁵²⁸ Así se refleja en los privilegios reales que confirma, publicados en A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documentos DII (de 25 de febrero de 1310, p. 719-721), DIII (pp. 721-723), DXVIII (pp. 749-753), DXX (pp. 754-756), DXXVI (pp. 763-765), DXXXV (pp. 777-779), DXXXVI (pp. 781-783), DXXXVIII (pp. 785-786, recogido en CODOM V, n.º C), DLXX (pp. 833-835) y DLXXVII (pp. 846-851, 20 de abril de 1312, último que confirma, pues aunque aparece en otro posterior fechado tan sólo cinco días después ya no ostenta la dignidad de Almirante, DLXXVIII, pp. 852-855). También aparece en J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.ºs 56, 57, 58, 59 y 60, si bien 56, 57 y 60 se corresponden con BENAVIDES DIII, DII y DLXX respectivamente, citados en esta misma nota.

⁵²⁹ A. GIMENEZ SOLER, *Don Juan Manuel...*, doc. CCI, p. 372: «...a Tarifa, que tiene de nos don Jasbert».

⁵³⁰ Cf. M. LÓPEZ FERNÁNDEZ, "El almirante Gilberto de Castellnou y su relación con Tarifa", *Aljaranda* 57, 2005, pp. 14-16.

DIEGO GÓMEZ DE CASTAÑEDA

1311

Hijo del también Almirante Pedro Díaz de Castañeda⁵³¹, Diego Gómez de Castañeda es un asiduo de la corte de Fernando IV desde unos años antes de aparecer por primera y única vez ostentando la dignidad de Almirante mayor de la mar⁵³², y después también seguirá formando parte del grupo de nobles que integran el círculo del Rey. De la misma forma lo encontramos igualmente en la corte de Alfonso XI⁵³³, y en 1330 ostenta el oficio de Mayordomo mayor de la Reina de Castilla⁵³⁴.

Vemos a Castañeda en 1312, recién fallecido Fernando IV y desatada la disputa por la custodia y tutoría del heredero, entonces en Ávila, cuando la reina María de Molina deseaba reunir a los nobles en disputa para acordar lo más conveniente respecto a la tutela del Rey⁵³⁵.

Poco más podemos añadir sobre él o su actividad, que por supuesto sería inexistente en lo que concierne al Almirantazgo, a cuyo frente estaría de forma meramente nominal en una época en que es Gilberto de Castellnou quien ostenta la dignidad, entre 1309 y 1312, con la salvedad de este inciso a cargo de Castañeda.

Sería probablemente el último señor de este linaje cántabro, que vendió sus derechos sobre las behetrías de Castañeda a Alfonso XI en la primera mitad del siglo XIV⁵³⁶. El

⁵³¹ Cf. J. ORTIZ REAL, *Castañeda. Historia y documentos*, Castañeda 2001, p. 16.

⁵³² A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento DXLVI, pp. 800-805, de 25 de mayo de 1311.

⁵³³ Cf., por ejemplo, J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.ºs 61, 62, 63, 64, 65 y 66, pp. 400-424.

⁵³⁴ Carta del rey Alfonso de Aragón al rey Alfonso de Castilla, dada en Valencia el 1 de diciembre de 1330, en Á. MASIÁ DE ROS, *Relación castellano-aragonesa...*, vol. II, doc. 178/29, pp. 326-330.

⁵³⁵ *Crónica de Alfonso XI*, cap. I.

⁵³⁶ No obstante, la Casa de Castañeda no desaparecería, ya que Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XVII, cap. 7, p. 130, refiere que don Tello, hermano del rey don Enrique, y por tanto también bastardo de Alfonso XI, era «conde de Vizcaya e de Lara e de Aguilar e señor de Castañeda». Cf. J. ORTIZ REAL, *Castañeda...*, p. 18, donde se señala que Diego Gómez de Castañeda habría vendido o cambiado al Rey sus derechos sobre las behetrías de Castañeda antes del 10 de febrero de 1333, fecha en que el rey Alfonso XI concede el Señorío de Castañeda a su hijo Tello.

hijo de Diego Gómez de Castañeda, Ruy Gómez de Castañeda encontraría una violenta muerte fruto de sus intrigas políticas⁵³⁷.

Quizá podríamos apuntar su amistad o vinculación con el anterior almirante Diego García de Toledo, a juzgar por un documento fechado en Valladolid el 18 de agosto de 1314 en que ambos aparecen como fiadores, de manera solidaria y juntamente a otros nobles. Se trata de un acuerdo entre los infantes don Pedro de Castilla, tío del rey Alfonso XI, y doña Blanca de Portugal, por el cual intercambian diversas villas y castillos⁵³⁸. En esta época ya ambos carecen de representación en el Almirantazgo, ocupado por Tenorio, pero sin duda habrían mantenido contacto en la corte en su calidad de nobles⁵³⁹.

⁵³⁷ Sería en Toro en 1356 a manos del escudero Alfonso Fernández de Castrillo, en el proceso de enfrentamiento de Pedro I con la nobleza castellana, cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año VII, cap. 2, p. 232. Este Ruy González de Castañeda, que aparece confirmando privilegios entre los años 1345 y 1351, cf. J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.ºs 71 y 72, pp. 440-446.

⁵³⁸ AHN, Diversos, Colección diplomática, leg. 76, n.º 19, en F. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, "La matriz del sello del concejo de Viana (de Mondéjar)", *Wad-al-Hayara* 14, 1987, pp. 210-212.

⁵³⁹ Los dos aparecen confirmando en numerosos privilegios reales antes, durante y después de su paso por el Almirantazgo, como en CODOM V, LXXIII y LXXIV, pp. 78-83, y B. PALACIOS MARTÍN (dir.), *Colección diplomática medieval...*, n.º 411, pp. 265-268, 415, pp. 269-272, 420, pp. 273-275, y 453, pp. 301-304.

ALFONSO JOFRE TENORIO

¿1312? 1314-1340

Según Zúñiga sería Alonso Jofre Tenorio sevillano de origen, nieto de uno de los primeros pobladores de Sevilla, Jofre de Laoyosa, y Almirante desde 1314⁵⁴⁰ ó 1317⁵⁴¹. No obstante, algunas referencias lo sitúan al frente del Almirantazgo ya desde 1312⁵⁴², casi inmediatamente después de la última aparición de Castellnou como Almirante, que data del 20 de abril de 1312, coincidiendo al parecer con la misma subida al trono de Alfonso XI y en plena disputa por la tutoría del Rey⁵⁴³. En todo caso, en 1315 ya

⁵⁴⁰ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo II, Libro IX, año 1405, párrafo 2. También lo nombra en su obra como sevillano ilustre F. ARANA DE VARFLORA, *Hijos de Sevilla...*, ff. 22-23. Otros autores, no obstante, defienden un origen gallego para el Almirante, cf. A. GONZÁLEZ GÓMEZ, *Moguer en la Baja Edad Media (1248-1538)*, Huelva 1977, p. 35, citando varias fuentes.

⁵⁴¹ P. SALAZAR DE MENDOZA, *Origen de las dignidades...*, Libro II, p. 172, donde dice que el 24 de mayo de 1317 confirma el privilegio de otorgamiento de los Fueros de Escalona. AME, *Jur.* 6, ff. 24-27v, documento dado en Valladolid, cf. A. MALALANA UREÑA, *Escalona medieval (1083-1400)*, Madrid 1987. El almirante Alfonso Jofre Tenorio confirma privilegios en Sevilla, su –supuesta, probable– ciudad natal, al menos entre 1326 y 1335, cf. J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.ºs 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, pp. 400-434. Contamos, no obstante, con otro privilegio que no se data en Sevilla sino en Valladolid, el 16 de diciembre de 1332, en el que aparece como Almirante mayor de la mar y Guarda mayor del Rey, cf. ACSD, leg. 3/23, pub. C. LÓPEZ DE SILANES Y E. SÁINZ RIPA, *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral...*, doc. 86, pp. 139-141.

⁵⁴² Así J. M. CALDERÓN ORTEGA Y F. J. DÍAZ GONZÁLEZ, “Los almirantes del «siglo de oro» de la Marina castellana medieval”, *En la España medieval* 24, 2001, p. 315, y J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 140, quienes siguen a R. PÉREZ-BUSTAMANTE, “Sociología del poder. Castilla (s. XIII-XV)”, *Estudios de Historia del Derecho Europeo. Homenaje al profesor G. Martínez Díez*, Volumen 3, Madrid 1994, p. 140, que a su vez sostiene esta fecha citando la *Crónica de Alfonso XI. Crónicas I*, 193. Entendemos que esta cita corresponde a la página 193 de la *Crónica de don Alfonso el Onceno*, en la colección BAE, Tomo Primero, Madrid 1953, donde si bien aparece textualmente «*Alfonso Jufre de Tenorio, Almirante mayor de la mar*», los hechos que narra este capítulo XXX se enmarcan en las disputas entre los partidos nobiliarios por la tutela del joven Rey, que tienen lugar en Zamora en 1324, por lo que no entendemos la fecha de 1312 que defienden los autores señalados. Así, pues, una atenta relectura de la *Crónica* no permite afirmar que fuera almirante en 1312, pues es con motivo de esta reunión de Zamora referida cuando lo vemos aparecer en la *Crónica* por vez primera, es decir, en 1324, sin perjuicio de que por otras fuentes conozcamos su trayectoria al frente del Almirantazgo desde antes. La *Gran Crónica de Alfonso XI*, edición de DIEGO CATALÁN, Madrid 1976, Tomo I, en su capítulo XLI, nos remite al mismo escenario, es decir, Zamora año 1324.

⁵⁴³ Resuelta por primera vez en las Cortes de Burgos de 1315, *Crónica de Alfonso XI*, cap. VIII. Sobre este asunto vid. los trabajos de M. GARCÍA FERNÁNDEZ, “Jaime II y la minoría de Alfonso XI (1312-1325). Sus relaciones con la sociedad política castellana”, *Historia, instituciones, documentos* 18, 1991, pp. 143-182, y “Don Dionis de Portugal y la minoría de

constaría como Almirante en un documento de Alfonso XI fechado el 30 de julio en Burgos que confirma otro en que se conceden derechos y privilegios a Bilbao⁵⁴⁴.

En 1316 el infante don Pedro se halla en Sevilla, desde donde dirige la campaña por mar y por tierra para el auxilio de Gibraltar, amenazada por los musulmanes⁵⁴⁵, tras lo cual prosiguió la empresa contra Granada, donde, según Zúñiga, con él estaría Tenorio al mando de la flota:

*...y ganáron á Velmis, castillo fuerte, con veinte y un dias de sitio; y por el mar flotas prevenidas en Sevilla á cargo del Almirante Don Alonso Jufre Tenorio: corrian las costas de Africa (...)*⁵⁴⁶.

A partir de entonces el Almirante Tenorio figurará con frecuencia en las crónicas de la época, sin duda fruto de la intensa actividad bélica naval que se desarrolla bajo el reinado de Alfonso XI, aunque la siguiente noticia de su actuación no tiene nada que ver con dicha actividad de la Marina castellana, y data de 1318, cuando el 1 de octubre otorga un ordenamiento por el que establece el arancel de derechos que correspondían a sus oficiales en Sevilla cuando intervinieran en negocios jurídicos⁵⁴⁷. Tampoco reviste carácter naval el alzamiento de Sevilla que protagonizó en 1324 contra la tutoría del infante Felipe, y que le valió el gobierno de la ciudad hasta que el Rey saliera de la tutoría⁵⁴⁸.

Alfonso XI, tras alcanzar la mayoría de edad y terminar con las disputas nobiliarias en torno a su tutoría y persona, emprende una decidida campaña contra los musulmanes,

Alfonso XI de Castilla (1312-1325)", *Revista da Faculdade de Letras. Historia*, 9, 1992, pp. 25-52.

⁵⁴⁴ Libro 266, art. 14, de Privilegios y Mercedes del AGS, en el Tomo I, I pp. 386-391, de la edición publicada en 1829 en Madrid de la *Colección de Cédulas, Cartas-patentes, Provisiones, Reales Órdenes y otros documentos concernientes a las provincias vascongadas*.

⁵⁴⁵ *Crónica de Alfonso XI*, cap. XI: «...et fizo y armar flota, et mandóles que fuesen ellos por mar; et él venose para Córdoba, et dio grandes quitaciones á todos aquestos que con él eran para ir por tierra, et descercar á Gibraltar».

⁵⁴⁶ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo II, Libro V, año 1316. Se trataría de la villa y castillo de Belmes, episodio recogido por la *Crónica de Alfonso XI*, cap. XI, donde nada se dice, sin embargo, del Almirante. Y eso nos parece extraño dado que éste es profusamente referido en la Crónica.

⁵⁴⁷ BN, ms. 716, ff. 96-97v, en M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 325-329.

⁵⁴⁸ *Gran Crónica de Alfonso XI*, I, cap. XLVII.

que en los aspectos navales se encargará de materializar Alfonso Jofre Tenorio. En 1327 el Almirante se despliega con su armada a lo largo de la costa granadina para impedir el auxilio norteafricano, venciendo a la flota musulmana y dando tiempo de esta manera a que las tropas del Rey que habían salido de Sevilla completaran la conquista de varias localidades en territorio enemigo⁵⁴⁹. Al año siguiente, en septiembre, Tenorio recibe de manos del Rey en Fuente Guinaldo el oficio de Guarda mayor⁵⁵⁰, con el que figurará a partir de entonces en los privilegios junto al de Almirante⁵⁵¹.

Esta empresa pretende adquirir visos de cruzada cuando en 1329 el Rey envía a Tenorio para que actúe como embajador ante el Papa con la misión de obtener los beneficios que la acreditaran como tal. Pese a que le acompañan enviados de los reyes de Aragón y Portugal, sus gestiones no culminan con éxito⁵⁵².

Rota por el sultán granadino la tregua que había firmado poco antes con Alfonso XI, se inicia la batalla por Gibraltar, que pese a los sacrificados esfuerzos realizados por Tenorio para abastecer la plaza y bloquear la llegada de refuerzos, fue rendida por su alcalde Vasco Pérez de Neyra en junio de 1333, sin dar tiempo a la llegada en su auxilio de las tropas del Rey, que se encontraban ya muy cerca⁵⁵³. Obstinado, Alfonso XI establece el cerco de Gibraltar para intentar recuperarla, y tras varios encuentros

⁵⁴⁹ *Gran Crónica de Alfonso XI*, I, cap. LXXIII.

⁵⁵⁰ Cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. LXXIV, p. 221, y *Gran Crónica de Alfonso XI*, I, cap. XCV, p. 456.

⁵⁵¹ Como en S. LÓPEZ CASTILLO, *Diplomatario de Salinas de Añana...*, n.ºs 24, 25, 28 y 29, pp. 67-92. Hay más referencias documentales de Alfonso Jofre Tenorio en A. DE BENAVIDES, *Memorias...*, II, documento DLXXVII, en la confirmación de los fueros de la villa de Serón por parte de Alfonso XI el 8 de febrero de 1335, donde figura también como Almirante y Guarda mayor del Rey. Ambas dignidades ostenta también en B. PALACIOS MARTÍN (dir.), *Colección diplomática medieval...*, n.º 539, pp. 384-386, 540, pp. 387-389, y 554, pp. 396-398 (este último dado en Madrid el 9 de abril de 1337)..

⁵⁵² Así se lo hace saber Alfonso IV de Aragón al Rey castellano en cartas datadas los días 26 y 27 de febrero de 1330, ACA, *Cancillería*, reg. 522, f. 254v, y 541, f. 40r, en F. DE MOXÓ Y MONTOLIÚ, "La relación epistolar entre Alfonso XI y Alfonso IV en el Archivo de la Corona de Aragón", *En la España medieval* 3, 1982, p. 180. Sin embargo, Á. MASIÁ DE ROS, *Relación castellano-aragonesa...*, vol. II, doc. 175/16, pp. 320-321, fecha esta última carta un año antes, en 1329, coincidiendo día y mes. También A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel...*, doc. CCCCLXXXIV, p. 580, constata que el año es 1330, que entendemos es la fecha correcta, por cuanto la misión de ir a la corte papal y volver no podría haberse desarrollado con tanta celeridad.

⁵⁵³ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXXXV, p. 39.

con el enemigo se firman nuevas treguas⁵⁵⁴. En recompensa por su intachable actuación, el Almirante recibe la villa de Moguer⁵⁵⁵.

En 1336 se inician las hostilidades entre Castilla y Portugal, y ello da lugar a una nueva campaña victoriosa de Alfonso Jofre Tenorio al realizarse por mar la mayor parte de las acciones bélicas. En septiembre de 1337 tuvo lugar la batalla naval más relevante, frente a las costas de Lisboa, que se decidió del lado castellano y se saldó con la captura del almirante portugués, el genovés Manuel Pesagno, y su hijo. Llevados a Sevilla junto con sus galeras y el estandarte luso apresados, Tenorio fue recibido de nuevo con honores por el Rey, a quien acompañaba una embajada francesa⁵⁵⁶.

Aún participó Tenorio en alguna acción más de esta contienda con los portugueses, como la ayuda que prestó, remontando el Guadiana, a las tropas reales que invadían el Algarbe, o el ataque a Castro-Marim, la destrucción de las atarazanas de Tavira y el saqueo de Faro y Laulé⁵⁵⁷. En diciembre de 1338 Alfonso XI da una tregua al Rey Portugués gracias a la mediación de los obispos de Reims y de Rodas, delegados al efecto por el Rey francés y por el Papa⁵⁵⁸.

Enseguida se ve envuelta Castilla de nuevo en conflictos, otra vez con los musulmanes, puesto que desde finales de 1338 el sultán meriní Abul Hassán estaba realizando preparativos para una nueva campaña en la Península. El almirante Tenorio recibió el encargo de Alfonso XI de custodiar las aguas del Estrecho⁵⁵⁹. Tras unos meses de acción conjunta con una flota aragonesa, la muerte de su almirante, Jofre Gilabert de Cuillas, durante un desembarco en las cercanías de Algeciras, provocó la retirada de las galeras de Aragón⁵⁶⁰. Así, desde septiembre de 1339, la flota

⁵⁵⁴ El desarrollo pormenorizado de los acontecimientos los narra la *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXXXVI-CXLVII, pp. 41-69.

⁵⁵⁵ Donación de 3 de octubre de 1333, en documento dado en Sevilla, ADMS., leg. 744, en A. GONZÁLEZ GÓMEZ, *Moguer...*, pp. 245-247, cf. también pp. 34-38.

⁵⁵⁶ Todo el enfrentamiento, así como su conclusión, relatados en *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCVII, pp. 184-186.

⁵⁵⁷ Cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCIX, pp. 189-190.

⁵⁵⁸ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCXLIX, pp. 252.

⁵⁵⁹ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCXIII, p. 196 y CCXLII, p. 242.

⁵⁶⁰ J. ZURITA, *Anales...*, Libro VII, cap. L. Cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXVIII, p. 294.

castellana mandada por Tenorio se vio en una abrumadora inferioridad ante la poderosa escuadra que armaban los musulmanes, decididos al desembarco en Gibraltar y Algeciras.

Los preparativos ordenados por Alfonso XI para armar las galeras que había sin tripulación en el Puerto de Santa María y para adelantar la construcción de nuevas naves en Sevilla no pudieron ser completados a tiempo porque la flota meriní cruzó el Estrecho en la primavera de 1340, obligando a la pequeña flotilla castellana a intervenir para interceptar la invasión. Sin embargo, los musulmanes eludieron el encuentro, y la mala mar obligó a Tenorio a buscar refugio en Tarifa⁵⁶¹.

Alfonso XI recibió estas noticias de manos de un cómitre del Almirante en Sevilla, donde se alzaban voces que acusaban a éste de ineptitud y cobardía por no haber impedido la llegada del ejército meriní⁵⁶². A través de una carta de su esposa doña Elvira, se enteró Tenorio de las dudas del Rey, y tras recibir unas pocas galeras de refuerzo⁵⁶³, se hizo a la mar con la intención de desagraviar su persona en lo que, a la postre, se reveló una acción tan heroica como inútil, pues el sábado 8 de abril, en aguas cercanas a Algeciras, fue destruida la flota castellana y muerto el Almirante⁵⁶⁴, cuyo cadáver recuperó su familia tras atender el sultán Abul Hassán sus súplicas. Finalmente, Alfonso Jofré de Tenorio fue sepultado en la catedral sevillana⁵⁶⁵.

⁵⁶¹ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXVIII, p. 311.

⁵⁶² Cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXIX, pp. 312-313.

⁵⁶³ Seis galeras le envió el Rey, con lo que la escuadra de Tenorio sumaba un total de treinta y tres, muy inferior a la poderosa flota musulmana. Cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCVIII, pp. 306-307, y *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXIX, p. 313. Sobre la carta de su esposa cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCIX, p. 307, y *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXX, pp. 314-315.

⁵⁶⁴ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCIX, pp. 307-308, y con mayor detalle *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXXI, pp. 316-319.

⁵⁶⁵ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo II, Libro IX, p. 283.

EGIDIO BOCANEGRA

1340/41-1367

El desastre de Algeciras, tras la aniquilación de la mayor parte de los barcos de la Marina castellana, dejó expedito el camino de las costas andaluzas a los benimerines. Alfonso XI sabe lo arriesgado que esto resulta y se apresura a remediar la situación, para lo cual debe forzosamente recurrir a la ayuda exterior⁵⁶⁶. Pero mientras ésta se materializa, el tiempo corre en su contra, y para remediar en la medida de lo posible tan peligrosa situación, el Rey decide reagrupar los restos de su Marina y ponerlos bajo las órdenes de Alfonso Ortiz Calderón, prior de la Orden de San Juan, que actuó al frente de la flota en calidad de mayoral⁵⁶⁷, pues nunca fue nombrado almirante⁵⁶⁸.

Tras la desaparición de Jofre Tenorio, Alfonso XI se había puesto en contacto con el Duque de Génova para solicitarle ayuda, con la petición de que le enviara a su hermano Egidio Bocanegra, a quien tomaría como Almirante⁵⁶⁹. La esperada llegada se produjo el año siguiente, en agosto de 1341, cuando el Rey acababa de conquistar Alcalá la Real⁵⁷⁰. El nuevo almirante esperaba con sus naves en Sevilla, donde recibió la orden de iniciar de inmediato la guarda del Estrecho para impedir el tránsito de naves musulmanas.

⁵⁶⁶ Solicitará ayuda a Portugal y Aragón, e igualmente a Génova, además de incrementar la actividad de las atarazanas sevillanas, *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCXI, CCXII y CCXIII, pp.308-310, y *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXXIII y CCLXXXIV, pp. 322-325, y CCCI, pp. 362-363. Cf. J. SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, *Alfonso XI (1312-1350)*, Gijón 2008, pp. 211-212.

⁵⁶⁷ Ocupaba así, interinamente, la jefatura de la Marina castellana, a la espera de la llegada del ya titular del cargo, el genovés Egidio Bocanegra. Cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCXIII, y *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXXV, p. 326.

⁵⁶⁸ Aunque P. SALAZAR DE MENDOZA, *Origen de las dignidades...*, Libro II, p. 172-173 lo designa como Almirante, no consta que recibiera el cargo y sí que actuó en calidad de mayoral, resultando su actividad una solución de emergencia en tanto se proveía la titularidad del Almirantazgo. Cf. F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo...*, pp. 121-122, y J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 44-45. Podríamos decir que fue vicealmirante, o mejor sotaalmirante, como se designará en Castilla a partir del siglo XV (cf. el nombramiento de Fadrique Enríquez en Calderón Ortega, pp. 343-346), y con esta caracterización aparece en la *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCL, p. 325: «...et al Prior de Sanct Joan, que estaba en la mar en logar de Almirante...».

⁵⁶⁹ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCXII, p. 309.

⁵⁷⁰ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLVII: «...en este tiempo veno á él Don Egidio Bucanigra hermano del Duque de Genua, que venia por ser su Almirante».

Muy poco después de tomar posesión del Almirantazgo comienza Egidio Bocanegra a figurar entre los confirmantes de los privilegios reales⁵⁷¹. Ya desde el primer momento se reveló la pericia y oficio de Bocanegra, quien, con el refuerzo de las naves provenientes de las marismas de Castilla⁵⁷², de las recién salidas de las atarazanas de Sevilla⁵⁷³, de las portuguesas mandadas por Carlos Pesagno primero, y de las aragonesas bajo el mando de sucesivos jefes después⁵⁷⁴, encadenó diversas victorias sobre la flota meriní norteafricana a lo largo de 1342 y 1343. Todos los esfuerzos se encaminaban a la recuperación de Algeciras, que el Rey deseaba a toda costa, hasta el punto de que solía embarcarse en persona con frecuencia para inspeccionar de noche las galeras que formaban el cerco de la plaza. Completado el bloqueo naval, y tras superar diversos contratiempos⁵⁷⁵, Alfonso XI y el almirante Bocanegra entraron en la ciudad el 26 de marzo de 1344, después del tratado de paz firmado con el sultán meriní Abul Hassán⁵⁷⁶. El Rey de Castilla se aseguraba definitivamente el control del Estrecho, a pesar de que los musulmanes contaban aún con Gibraltar.

Todavía a las órdenes de Alfonso XI, Egidio Bocanegra recibe a los embajadores ingleses de Eduardo III, quien estaba interesado en contratar sus servicios. El Almirante rechaza la propuesta, y años más tarde aún acometerá otra acción naval para el Rey castellano, al encomendársele en 1348 la misión de ayudar a Francia en su lucha contra los ingleses⁵⁷⁷.

⁵⁷¹ J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.ºs 70, dado en Tordesillas el 1 de abril de 1342 (pp. 436-438), 71, de 15 de agosto de 1345, también en Tordesillas (pp. 440-442), 72, de 9 de septiembre de 1351 en Valladolid (pp. 443-445). También en noviembre de 1351 figura en otros privilegios dados en Valladolid, ACSD, leg. 3/16, 25 y 26, pub. C. LÓPEZ DE SILANES Y E. SÁINZ RIPA, *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral...*, doc. 101, 102 y 103, pp. 164-169.

⁵⁷² *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLIX, p. 335.

⁵⁷³ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXIII, p. 338.

⁵⁷⁴ Primero el almirante Pedro de Moncada, a quien sustituyeron más tarde los vicealmirantes Mateos Mercader y Jaime Escribano. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCXLVIII, p. 323 CCLXXV, p. 349 y CCCVI, p. 369, *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXIII, p. 390, y J. ZURITA, *Anales...*, Libro VII, cap. LIII. Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 43-45.

⁵⁷⁵ Entre los que no son menores las amenazas tanto de Bocanegra como de los aragoneses de retirarse ante la falta de pago de los atrasos acumulados. Cf. respectivamente *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXIII, p. 379 y CCCXXVIII, p. 383.

⁵⁷⁶ Así lo confirma el vicealmirante aragonés Mateo Mercer por carta a su rey Pedro el Ceremonioso, cf. A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel...*, doc. DLXXII, p. 642.

⁵⁷⁷ RAH, *Salazar*, M-114, ff. 23-25. *Apéndice I. Documentos*, n.º 43.

En 1349 Alfonso XI emprende la campaña para conquistar la plaza de Gibraltar, último reducto meriní que podía entorpecer su hegemonía en aguas del Estrecho, pero la peste acaba con la vida del Rey el 27 de marzo de 1350⁵⁷⁸.

Pedro I, nuevo monarca de Castilla, confirma a Bocanegra en el cargo de Almirante, y éste decide mantenerse al servicio de la Corona castellana⁵⁷⁹. El reinado de Pedro I abre un nuevo frente a la acción naval de la Marina castellana, ya que el mismo año de su proclamación el ataque por parte de barcos ingleses en aguas de Winchlesea a la flota lanera castellana que regresaba de Brujas implica que la flota deba emplearse en el nuevo escenario atlántico, hasta entonces inédito desde la *gesta* de Gelmírez⁵⁸⁰. A pesar de ser éste el primer conflicto con Inglaterra, por otra parte rápidamente solucionado en 1351 con la firma de un tratado⁵⁸¹, marca el inicio de una larga serie de enfrentamientos que se perpetuarán en los siglos siguientes.

Sin embargo, Pedro I tendrá durante su no muy largo reinado otro enemigo de mayor relevancia en lo que respecta a su política, Aragón, contra el cual se atreverá a luchar en un terreno tradicionalmente favorable a los aragoneses, el mar, donde habían dado sobradas muestras de superioridad. El hecho de que el Rey castellano decidiera iniciar semejante empresa, en la que se embarca personalmente de manera literal, nos indica la más que probable inclinación de Pedro I por los asuntos marinos.

⁵⁷⁸ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXXVIII, pp. 390-391.

⁵⁷⁹ J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 50, si bien las crónicas no confirman este hecho al tratar el ordenamiento de los oficios de la Casa del Rey. Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año I, cap. 6, pp. 12-13. Es más, una de las primeras medidas que toma Pedro I es el envío de una armada de galeras a Algeciras para protegerla, y a su mando no coloca al Almirante sino a Gutier Fernández de Toledo (cf. año I, cap. 8, pp. 16-17), vid. también a este respecto L. V. DÍAZ MARTÍN, *Los oficiales de Pedro I de Castilla*, Valladolid 1975, pp. 46-47.

⁵⁸⁰ Excepción hecha de la ayuda prestada por Castilla a Francia en 1348 a través de la flota comandada por Bocanegra. Vid *supra* y *Apéndice I. Documentos*, n.º. 43.

⁵⁸¹ L. V. DÍAZ MARTÍN, *Pedro I el Cruel (1350-1369)*, Gijón 2007 (2.ª ed.), pp. 59-61. Se entremezclan en este episodio los intereses comerciales de los barcos castellanos, que por entonces monopolizaban el tráfico de lana y paños con los flamencos, con los nuevos horizontes en política exterior trazados por el rey Pedro, rompiendo la neutralidad de Castilla y tomando partido claro por Francia, algo que Inglaterra no iba a tolerar. El texto del Tratado firmado entre Eduardo III de Inglaterra y los representantes de la Marisma de Castilla en C. FERNÁNDEZ DURO, *La Marina...*, Apéndice, n.º 19, pp. 426-429, quien confunde el año, pues se firmó en Londres el 1 de agosto de 1351, no de 1352.

Iniciadas las hostilidades, en 1358 se hizo a la mar una flota que incendió en agosto la villa de Guardamar, pero una galerna acabó con las expectativas de esta primera campaña naval, y el Rey se retiró por tierra hacia Murcia⁵⁸². Volvió a intentarlo en la primavera de 1359, esta vez con una flota más numerosa que contaría con elementos granadinos y portugueses. Tras partir de Sevilla, arribó por segunda vez a Guardamar, conquistando de nuevo la villa, donde dejó una guarnición⁵⁸³. En la desembocadura del Ebro aguardó a las naves del almirante portugués Pesagna, y la poderosa armada se presentó en las aguas de Barcelona el 9 de junio⁵⁸⁴. A pesar de los intentos de la flota conjunta, la ciudad resistió decididamente, y Pedro I tuvo que retirarse con la pobre impresión de haber obtenido una victoria más simbólica que efectiva, gracias exclusivamente al alarde que suponía la presencia de los barcos castellanos frente a la misma ciudad de Barcelona.

Pedro IV de Aragón, mientras, había dispuesto la persecución de las naves de Pedro I, y una poderosa flota de medio centenar de galeras inició la tarea encomendada, llegando a aguas de Mallorca a primeros de julio, mientras la escuadra castellana insistía en un inútil asedio al castillo de Ibiza⁵⁸⁵. Pedro I se retiró a Calpe con sus barcos, quizá comprendiendo que en un combate directo la experiencia aragonesa tendría un peso decisivo en el resultado final, a lo que se unía la gran distancia que separaba a la flota castellana de sus bases de aprovisionamiento⁵⁸⁶. Desembarcado Pedro IV en Mallorca, la flota aragonesa se dirigió también a Calpe, donde los castellanos se aprestaron a la lucha⁵⁸⁷. Sin embargo, ambas formaciones no llegaron a entablar combate, según el cronista porque el almirante Bocanegra persuadió a Pedro I de que la lucha no sería digna de su persona toda vez que el Rey de Aragón no estaba personalmente al mando de la flota enemiga, pero también porque la flota aragonesa, resguardada en el río de Denia, recelaba de los verdaderos efectivos de

⁵⁸² Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año IX, cap. 9, pp. 279-280.

⁵⁸³ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap.11, pp. 309-310. El propio cronista López de Ayala iba en esta flota como capitán.

⁵⁸⁴ Tan sólo tres días después escribe el propio Rey de Aragón una carta dando cuenta de este atrevimiento y convocando las huestes para la defensa de la ciudad y la costa: «...*quel rey de Castella es estat en la plaia de Barchinona e es encara en les mars de la dita ciutat ab gran estol de galees e de naus (...)*», ACA, *Cancillería*, reg. 1383, f. 54/2, en Á. MASIÁ DE ROS, *Relación castellano-aragonesa...*, vol. II, doc. 216/98, pp. 458-459. Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap.12, pp. 312-313.

⁵⁸⁵ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap.13, p. 314.

⁵⁸⁶ Cf. L. V. DÍAZ MARTÍN, *Pedro I...*, p. 167.

⁵⁸⁷ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap.15, pp. 316-317.

los castellanos⁵⁸⁸. Pasados estos momentos de tensión entre ambas flotas, la guerra naval continuó en forma de encuentros aislados sin gran trascendencia, y en los que el almirante Bocanegra poca o ninguna participación tendría⁵⁸⁹.

Si bien Egidio Bocanegra se había mantenido apartado de los asuntos políticos de Castilla en los primeros años del reinado de Pedro I, no ocurrió así más tarde. En 1367 el hermanastro del Rey, Enrique de Trastámara, reclama sus derechos al trono de Castilla, e inicia una larga guerra civil que asolaría el Reino durante tres años⁵⁹⁰. Entre los nobles que permanecían fieles al legítimo Rey se encontraba, en principio, su Almirante⁵⁹¹. Ante el avance de su enemigo, que había tomado Toledo, Pedro I se refugió en Portugal, camino de Galicia, ordenando previamente a su tesorero Martín Yáñez que pusiera a salvo el tesoro real embarcándolo en una galera en Sevilla para dirigirse después adonde el Rey aguardaba. Pero entonces el Almirante, quien apresuradamente había tomado el camino de la ciudad hispalense⁵⁹², persiguió a Yáñez y apresó el tesoro, que puso al servicio del pretendiente Trastámara⁵⁹³. Poco habría de durar la traición del Almirante, pues recuperado el poder efectivo sobre Castilla por Pedro I tras la victoria de Nájera, apresó a Egidio Bocanegra en Sevilla en septiembre de 1367, ordenando después su ejecución⁵⁹⁴.

⁵⁸⁸ El Almirante logró convencer al Rey, incluso en contra del parecer de otros consejeros, de que no participara en la lucha y le dejara a él la iniciativa del combate. Sin embargo, la referida desconfianza de los aragoneses propició que finalmente la flota de Pedro I partiera hacia Alicante sin que se llegara a establecer contacto entre ambas. Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap.16, pp. 318-319.

⁵⁸⁹ Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 52-53.

⁵⁹⁰ Vid. al respecto L. V. DÍAZ MARTÍN, *Pedro I...*, pp. 223-275. Cf. para un análisis en profundidad J. VALDEÓN BARUQUE, *Pedro I el Cruel y Enrique de Trastámara: ¿la primera guerra civil española?*, Madrid 2002.

⁵⁹¹ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XVII, cap.4, pp. 125.

⁵⁹² De manera incomprensible ya que acababa de manifestar su adhesión a Pedro I en Burgos (vid. *supra*). Quizá recibiera del pretendiente Trastámara tentadoras ofertas para pasarse a su bando, ya que efectivamente la captura del tesoro real le valió la donación del señorío de Utiel el 17 de julio de 1367. Cf. J. ALBAU MONTROYA, *Utiel, una villa de señorío de frontera en la baja Edad Media: un estudio social, económico y político de la villa utielana y su alfoz durante los siglos XIV y XV*, Valencia 1999, y J. MARTÍNEZ ORTIZ, *Documentos de la historia de Utiel: siglos XIII al XVI*, Utiel 1999.

⁵⁹³ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XVII, cap.14, pp. 141.

⁵⁹⁴ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XVII, cap.27, pp. 225-226.

AMBROSIO BOCANEGRA

1370-1373

Hijo de Egidio Bocanegra, a quien acompañó desde su llegada a Castilla y durante toda su vida marinera posterior, se alineó también en el bando Enriqueño durante la guerra civil que asoló el Reino entre 1367 y 1369. Más afortunado que su padre, sobrevivió a la venganza de Pedro I y acompañó a Enrique II durante los inicios de un reinado que se veía sometido a las presiones exteriores de Portugal, donde los reductos petristas incitaron al Rey portugués a la guerra contra el Trastámara. Como consecuencia de ello una flota portuguesa bloqueó los accesos a Sevilla desde el mar, y aunque Enrique II logró expulsar a las tropas portuguesas que habían invadido territorio gallego⁵⁹⁵, sabía que la sola acción terrestre ya no era decisiva en la situación actual, cuando el aprovisionamiento de gran parte de sus reinos dependía de las rutas marítimas. Por eso debía levantar el bloqueo de Sevilla, ciudad a la que viajó, disponiendo el nombramiento de Ambrosio Bocanegra como Almirante de la mar el 16 de agosto de 1370⁵⁹⁶.

Partió el nuevo Almirante, burlando el bloqueo, con unas pocas naves rumbo al Cantábrico, donde consiguió el material necesario para armar las galeras que había en el puerto de Sevilla. De regreso pudo contar con la ayuda de dos galeras más provenientes de Castro y Santander. El resultado final fue el levantamiento del bloqueo que los portugueses habían impuesto a Sevilla desde el año anterior⁵⁹⁷.

En 1372, en virtud de los acuerdos anteriores firmados por Enrique II y Carlos V, Castilla acudió en ayuda de Francia en la guerra que mantenía con Inglaterra. La flota castellana, al mando de Ambrosio Bocanegra, se dirigió al puerto de La Rochela para evitar la llegada de refuerzos ingleses. Pero el encuentro se hizo inevitable, y ambas escuadras, la castellana y la inglesa, libraron combate los días 23 y 24 de junio, con el resultado final de una aplastante victoria de Bocanegra que supuso la completa destrucción de la armada inglesa y la captura del jefe inglés, el conde de Pembroke, y

⁵⁹⁵ Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XX (año IV de Enrique II), cap.13, p. 299.

⁵⁹⁶ RAH, *Salazar*, M-9, ff. 75-76, en J. E. CASARIEGO, *Historia del Derecho y de las Instituciones marítimas del mundo hispánico*, Madrid 1947, documento número 2, pp. 228-229. Un años después, en septiembre de 1371. confirma dos privilegios de Enrique II dados en Toro, cf. J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.ºs 74 y 75, pp. 448-455.

⁵⁹⁷ El desarrollo de estos acontecimientos en PERO LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año V (Enrique II), cap.4, pp. 309-311.

numerosos caballeros enemigos, con los que regresó el Almirante a Burgos ante Enrique II⁵⁹⁸. El Rey lo recompensó con la villa de Linares, que se une así a su ya enorme patrimonio jurisdiccional, integrado por la herencia de su padre.

Casi inmediatamente después, en diciembre de 1372, Enrique II inicia la invasión por tierra de Portugal dirigiéndose contra Lisboa, al tiempo que ordena a Bocanegra que haga lo propio por mar. La flota castellana, tras partir de Sevilla, avista el puerto lisboeta en marzo de 1373, donde destruye o captura a la mayor parte de los barcos que integraban la flota portuguesa, obteniendo así para Castilla un nuevo triunfo naval que tuvo como resultado la paz solicitada por Portugal⁵⁹⁹.

Sería ésta la última acción del Almirante Ambrosio Bocanegra, ya que morirá a finales de ese mismo año cerrando un ciclo de la Marina de Castilla bajo el mando de bravos, hábiles y decididos marinos genoveses.

⁵⁹⁸ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año VII (Enrique II), cap.2, pp. 330-331.

⁵⁹⁹ Los hechos en Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año VIII (Enrique II), cap.5 a 7, pp. 344-347.

FERNÁN SÁNCHEZ DE TOVAR

1373 (1374)-1384

Con fecha 22 de septiembre de 1374 se produce el nombramiento oficial de Fernán Sánchez de Tovar al frente del Almirantazgo de Castilla⁶⁰⁰, aunque probablemente ya viniera actuando como Almirante desde el fallecimiento de Ambrosio Bocanegra el año anterior, puesto que la *Crónica* le llama «*su almirante*» cuando Enrique II le envía a finales de 1373 con quince galeras en ayuda del Rey de Francia durante la Guerra de los Cien Años⁶⁰¹.

Era Tovar experto marino que antes de alcanzar el Almirantazgo ya había demostrado sobradamente sus cualidades al servicio tanto del asesinado Pedro I⁶⁰² como después de Enrique II⁶⁰³. En 1374 realizará una expedición de castigo contra la isla de Wight y otras villas de la costa sur inglesa junto a otra escuadra francesa al mando del almirante Jean de Vienne⁶⁰⁴, a cuyo lado aparecerá Tovar a lo largo de los años siguientes. Así, en marzo de 1375, también junto a Vienne, colabora en el sitio de Saint Saveur-le-Vicompte, conquistada por el condestable Duguesclin⁶⁰⁵.

Fracasada la tregua pactada entre los reinos, en junio de 1377 Fernán Sánchez de Tovar está al mando de una flota mixta castellano-portuguesa que se une a otra de Jean de Vienne en el puerto de Harfleur para, desde allí, emprender una campaña contra las costas inglesas que duró todo ese verano, a lo largo del cual las naves aliadas saquearon e incendiaron numerosas villas inglesas⁶⁰⁶.

⁶⁰⁰ ADA, Vitrina 17, en J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 330-332.

⁶⁰¹ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año VIII (Enrique II), cap.12, p. 363. Cf. F. PÉREZ EMBID, *El Almirantazgo...*, p. 135.

⁶⁰² En 1359 había comandado una galera en la expedición contra Aragón, Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 11, p. 219.

⁶⁰³ Tras abrazar su causa en Calahorra en 1366, cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XVII, cap. 2, p. 119.

⁶⁰⁴ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año IX (Enrique II), cap. 10, p. 378.

⁶⁰⁵ L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación y comercio...*, p. 35.

⁶⁰⁶ Cf. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación y comercio...*, pp. 39-40.

En mayo de 1379 fallece Enrique II, y su sucesor, Juan I, confirma en el cargo de almirante a Tovar⁶⁰⁷, quien, en el verano de 1380, parte de Sevilla con una nueva misión en las costas inglesas, otra vez junto al almirante francés Jean de Vienne, con quien se reúne el 8 de julio en La Rochela. En esta última campaña de Tovar contra Inglaterra la flota combinada, tras arrasarse varias localidades, remontó el Támesis con la intención de atacar la propia capital, aunque los barcos no pasarían de Gravesend, que fue incendiada⁶⁰⁸.

A partir de este momento la Marina de guerra de Castilla cambia de escenario para hacer frente a la hostilidad de los portugueses, ya que su rey, Fernando I, había firmado un tratado con los ingleses para invadir Castilla y reivindicar los derechos del duque de Lancaster a su trono. A mediados de junio de 1381 la flota castellana, que se dirigía a interceptar el desembarco de soldados ingleses, avista a la armada portuguesa, comandada por el almirante Juan Alfonso Tello, que fue derrotada en Saltes gracias a la táctica empleada por Tovar. Aunque no pudo impedir el desembarco de las tropas inglesas, el Almirante castellano sí llegó a tiempo de bloquear los accesos a Lisboa por mar, reteniendo allí a los barcos ingleses hasta el invierno⁶⁰⁹. De vuelta al escenario lisboeta en la primavera de 1382, Tovar capturó naves enemigas y asoló los alrededores de Lisboa hasta la firma de la paz de Elvas el 10 de agosto⁶¹⁰.

Sin embargo, las pretensiones de Juan I al trono portugués motivaron la reanudación de la guerra, aunque en esta ocasión Castilla no tuvo tanta fortuna. Durante el cerco de Lisboa de 1384, se desató la peste en el Real castellano, lo que unido al hecho de que la escuadra portuguesa logró forzar el bloqueo marítimo de Tovar, condujo al levantamiento del sitio⁶¹¹. Entre las cuantiosas pérdidas de los castellanos destaca la del propio almirante, Fernán Sánchez de Tovar, muerto por la peste⁶¹².

⁶⁰⁷ Ostentando el cargo lo vemos en sendos privilegios dados en agosto de ese año 1379 en Burgos, cf. M.^a P. SENENT, "Los privilegios rodados...", pp. 325-335. Otros dos privilegios fechados el mismo mes y año son recogidos por J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.^{os} 76 y 77, pp. 456-461.

⁶⁰⁸ *Crónica de Juan Primero*, BAE II, Madrid 1953, año Segundo, cap. I. Cf. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Juan I de Trastámara. 1379-1390*, Palencia 1994, pp. 48-49.

⁶⁰⁹ L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Juan I...*, pp. 73-74.

⁶¹⁰ Cf. *Crónica de Juan Primero*, año Cuarto, cap. II, pp. 77-78.

⁶¹¹ Cf. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Juan I...*, pp. 135-142.

⁶¹² *Crónica de Juan Primero*, año Sexto, cap. XI, p. 92.

JUAN FERNÁNDEZ DE TOVAR

1384-1385

Inmediatamente después de fallecido Fernán Sánchez de Tovar, el Rey designa como sucesor al frente del Almirantazgo castellano a su hijo, Juan Fernández de Tovar, que tan buenos servicios había prestado tanto a él como a su predecesor, Enrique II.

Levantado el cerco de Lisboa a finales de verano de 1384, Juan I embarcó en las naves del capitán mayor de la mar Per Afán de Ribera que le esperaban en el estuario del Tajo, poniendo rumbo a Sevilla y encargando la construcción de nuevas galeras para reanudar la campaña al año siguiente⁶¹³.

Sin embargo, durante el año escaso que Juan Fernández de Tovar ostentó el cargo de Almirante, no participó en ninguna acción naval, ya que éstas fueron llevadas a cabo por el experimentado Per Afán de Ribera, quien gozaba de la confianza del Rey⁶¹⁴. El Almirante, paradójicamente, encontró la muerte en tierra, ya que tras acompañar al Rey en la campaña terrestre contra Portugal, figurará entre las bajas castellanas de la batalla de Aljubarrota, victoria portuguesa del 15 de agosto de 1385⁶¹⁵, que terminó con las aspiraciones de Juan I de Castilla sobre Portugal.

⁶¹³ *Crónica de Juan Primero*, año Sexto, cap. XII, y año Séptimo, cap. I.

⁶¹⁴ Algo que ya se puso de manifiesto en 1384, cuando su criterio se impuso ante Juan I frente al del almirante Fernán Sánchez de Tovar respecto a la táctica más adecuada para hacer frente a la flota portuguesa que se dirigía a forzar el bloqueo de Lisboa. Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 63.

⁶¹⁵ *Crónica de Juan Primero*, año Séptimo, cap. XV, p. 105. Cf. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Juan I...*, pp. 155-163.

JUAN HURTADO DE MENDOZA

1387-1391

Aunque Pérez Embid no hace ninguna referencia a él, está perfectamente contrastada y documentada la permanencia de Juan Hurtado de Mendoza, señor de Mendivil y Alférez mayor de Juan I⁶¹⁶, al frente del Almirantazgo de Castilla al menos desde 1387, cuando aparece entre los confirmantes de un privilegio fechado el 30 de noviembre⁶¹⁷.

Sin duda, como señala Calderón Ortega, la gran mortandad que había sufrido Castilla durante el último enfrentamiento con Portugal, tanto por la peste como durante los combates terrestres de Trancoso y Aljubarrota, había diezmando las filas de la nobleza castellana que desempeñaba los principales oficios del Reino, hasta el punto de hacer posible el ascenso y promoción de otros nobles⁶¹⁸. Habría influido también en su designación como Almirante su cercanía al Rey, quien le había designado en su testamento de 1385 entre los tutores de su hijo, futuro Enrique III⁶¹⁹.

No estuvo mucho tiempo ejerciendo el oficio de Almirante, durante el cual carecemos de noticias suyas que lo relacionen con hechos del mar⁶²⁰, dignidad que le serviría,

⁶¹⁶ Así figura, por ejemplo, en 1379, E. SÁEZ (ed.), *Colección diplomática de Sepúlveda. I (1076-1454)*, Segovia 1956, documento 45, pp. 185-189, y J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.ºs 76 y 77, pp. 456-461, si bien en este último documento su nombre estaría mal transcrito, al aparecer como *Iohan Fernando de Mendoza*.

⁶¹⁷ E. SÁEZ (ed.), *Colección diplomática de Sepúlveda...*, documento 56, pp. 211-216. Entre la muerte de Tovar y la fecha de este documento ha transcurrido más de dos años durante los cuales el Almirantazgo habría estado descabezado, salvo que Juan Hurtado de Mendoza lo ocupara con anterioridad a noviembre de 1387 y no nos hubiera llegado constancia documental de ello. Tras el fallecimiento de Juan Fernández de Tovar tampoco se cumplieron las más que probables expectativas de Per Afán de Ribera, capitán mayor de la mar y personaje que parecía cumplir los requisitos para la natural sucesión al frente del Almirantazgo. Cf. R. SÁNCHEZ SAUS, *Las élites políticas...*, p. 134.

⁶¹⁸ Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 65.

⁶¹⁹ Testamento que se reproduce íntegro en la *Crónica de Enrique III*, BAE II, Madrid 1953, año Segundo, cap. VI. Hay que tener en cuenta que Juan Hurtado de Mendoza tampoco era un noble de segunda fila en la Corte, ya que en esa época ostentaba el cargo de Alférez mayor. Cf. sobre los pormenores del testamento I. MONTES ROMERO-CAMACHO, "La polémica del testamento de Juan I de Castilla y sus implicaciones sevillanas", *Historia, instituciones, documentos* 25, 1998, pp. 435-472.

⁶²⁰ La referencia de su presencia en aguas de La Rochela citada por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación y comercio...*, p. 67, es confusa, y quizá el error se arrastre desde La Roncière, que aparece como fuente. Cf. al respecto J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 65 y nota 311. En todo caso, los hechos narrados habrían acaecido con toda

tras la muerte de Juan I el 9 de octubre de 1390, para hacerse con el cargo de Mayordomo mayor⁶²¹, para lo cual no dudó en arrebatárselo a su propio y joven sobrino Diego Hurtado de Mendoza⁶²², iniciando así un periodo de luchas políticas y desacuerdos palaciegos que tuvieron a la institución del Almirantazgo como centro⁶²³.

El desarrollo de los acontecimientos se produjo durante la celebración de las Cortes de Madrid de 1391, un escenario idóneo para el juego de intrigas que el Almirante preparaba. Aduciendo su corta edad para un oficio de tanta relevancia, ya que Diego Hurtado de Mendoza tenía veinte años, su tío le despojó de la mayordomía, ofreciéndole a cambio la guarda del Rey y el oficio de Justicia o Alguacil mayor del Rey, que compartiría con Diego López de Stúñiga⁶²⁴.

...é después quel Rey Don Juan finó ovo muy grand porfia sobre los Oficiales de la Casa, especialmente sobre el Mayordomazgo (...) E sobre esto ovo muchas porfias en las Cortes de Madrid; pero fincó que Juan Furtado de Mendoza oviese el oficio del Mayordomazgo, é que Don Diego Furtado fuese uno de los que avian de tener la guarda del Rey⁶²⁵.

Al hacerse Juan Hurtado de Mendoza con el ansiado oficio de Mayordomo, el Almirantazgo quedó vacante⁶²⁶, entrando en escena Alvar Pérez de Guzmán, quien accede al cargo⁶²⁷.

probabilidad durante el verano de 1387, cuando aún Juan Hurtado de Mendoza no era Almirante, o al menos carecemos de constancia sobre ello. Por otra parte, dudamos de su presencia efectiva embarcado al frente de una armada toda vez que sus intereses políticos estaban mucho más cerca de la corte, para lo que habría usado su condición de Almirante como trampolín.

⁶²¹ Como tal aparece desde 1391, cf. J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.ºs 79, 80 y 81, pp. 488-500.

⁶²² Diego Hurtado de Mendoza habría desempeñado el cargo de Mayordomo mayor al menos desde 1386, según AHN, Órdenes Militares, Uclés, c. 205, n.º 5. Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 66 y nota 314.

⁶²³ Su cercanía al nuevo rey, Enrique III, de quien había sido ayo y Alférez mayor, le permitió desarrollar su plan para alcanzar mayor poder político en el entorno del Rey, como asegura J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 66.

⁶²⁴ Sobre este personaje cf. R. SÁNCHEZ SAUS, *Las élites políticas...*, pp. 44-45.

⁶²⁵ *Crónica de Enrique III*, año Segundo, cap. IX.

⁶²⁶ Si seguimos el relato de las crónicas, entre el cese de Juan Hurtado de Mendoza y la designación de Alvar Pérez de Guzmán el cargo habría estado ocupado por un genovés, que en la *Crónica de Enrique III*, año Segundo, cap. IX, es llamado almirante, si bien habría sido de forma interina y sin recibir realmente el nombramiento, según apunta J. M.

ALVAR PÉREZ DE GUZMÁN

1391-1394

Las raíces de la familia de Alvar Pérez de Guzmán en Sevilla arrancan del mismo repartimiento de la ciudad tras la conquista, pero sobre todo desde que su abuelo homónimo ejerciera una alcaldía mayor de la ciudad⁶²⁸. Señor de Gibraleón y Huelva, Juan I le confirmó el mayorazgo instituido por su padre, y, como correspondía a su posición entre la nobleza sevillana, fue Alguacil mayor de Sevilla⁶²⁹, el cargo de más alta dignidad del concejo⁶³⁰.

Como acabamos de ver, las aspiraciones políticas de Juan Hurtado de Mendoza le habían llevado a consolidar su posición durante la minoridad de Enrique III ocupando la Mayordomía real, para lo cual despojó a su propio sobrino de ella, liberando así el cargo de Almirante que hasta entonces ocupaba, al que rápidamente accedería Alvar Pérez de Guzmán, como se ha señalado⁶³¹. Sin embargo, el arreglo preparado por su

CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 67, nota 317. Sin embargo, dados el clima político tan tenso y el corto espacio de tiempo en que se dirimía el destino del Almirantazgo, creemos que sería innecesario e incomprensible designar a alguien, ni siquiera en régimen de interinidad o lugartenencia, para dirigir la Institución. Más probable nos parece que este «Ginovés» al que se refiere la *Crónica* pudiera haber ejercido realmente la interinidad del Almirantazgo antes, es decir, entre la muerte de Tovar en 1385 y el nombramiento de Juan Hurtado de Mendoza en 1387, y fuera el acceso al cargo de este último lo que terminara con su mandato, confundiendo la *Crónica* las fechas y el escenario.

⁶²⁷ Las dudas que la historiografía presenta acerca del desempeño o no del oficio de almirante mayor de la mar por parte de Alvar Pérez de Guzmán parecen despejadas a partir del conocimiento de al menos un privilegio que efectivamente confirma, cf. C. LÓPEZ DE SILANES Y E. SÁINZ RIPA, *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Municipal (años 1207-1498)*, Logroño 1989, doc. 38, pp. 95-99. No obstante, es el único documento del que tenemos constancia, y está dado durante el transcurso de las Cortes de Madrid de 1391 (concretamente el 25 de abril), el lugar donde se fraguó la trama política de reparto de cargos entre los nobles influyentes de la corte ante la minoridad de Enrique III, asunto sobre el que volveremos más adelante, al final del capítulo.

⁶²⁸ R. SÁNCHEZ SAUS, *Las élites políticas...*, pp. 45-46.

⁶²⁹ Si bien a la temprana edad de dieciocho años. Cf. *Crónica de Juan Primero*, año Séptimo, cap. IX. En agosto de 1379 ya ejerce como Alguacil mayor de Sevilla, cf. J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.ºs 76 y 77, pp. 456-461, y E. SÁEZ (ed.), *Colección diplomática de Sepúlveda...*, documento 51, pp. 199-203.

⁶³⁰ R. SÁNCHEZ SAUS, *Las élites políticas...*, pp. 62-64.

⁶³¹ Todos estos movimientos palaciegos son solamente entendibles en las específicas circunstancias en que se producen, con una Castilla en disputa por los nobles principales

tío no satisfizo al joven Diego Hurtado de Mendoza, quien lograría al menos, y ante la convicción de no poder recuperar el cargo de Mayordomo, el de Almirante. Pero esta nueva componenda dejaba en mala posición a Pérez de Guzmán, que se veía despojado del Almirantazgo y también del Alguacilazgo mayor de Sevilla, al que había renunciado para hacerse cargo de aquél⁶³².

La respuesta de Alvar Pérez fue categórica: ocupó las atarazanas sevillanas⁶³³ y ejerció de hecho el oficio de Almirante en Sevilla hasta principios de 1394, cuando se logró finalmente un acuerdo satisfactorio para ambas partes, ya que Diego Hurtado de Mendoza recibía el nombramiento como Almirante de manos del Rey y Alvar Pérez de Guzmán era restituido en su anterior cargo de Alguacil mayor de Sevilla⁶³⁴.

ante la minoridad del Rey, quien no podía ejercer su poder todavía. Respecto al propio Alvar Pérez de Guzmán, desconocemos sus motivaciones concretas para asumir el Almirantazgo, pero probablemente no sería ajeno al asunto el mismo ambiente sevillano donde crece y vive, sede de la institución marinera. Vástago de una linajuda familia, desarrolla en su ciudad toda su influencia, ocupando los primeros puestos de privilegio y los cargos más relevantes, pero sin más expectativas políticas que las propiamente concejiles. Por ello, conocedor sin duda de las amplias posibilidades que la actividad del Almirantazgo ofrecía, no dudó en dar el paso decisivo para hacerse con el cargo cuando la ocasión fue propicia, ocupando así un espacio de poder e influencia que el reducido ámbito de Sevilla no le permitía, por más que se tratara de la principal ciudad del reino. Quizá también el conocimiento del entorno de la Institución y de los personajes que en ella operaban influyera en sus planes políticos.

Por otra parte, si realmente su designación fue más una decisión del Consejo regente, como medio de tener mayor poder en Sevilla, que una opción personal suya, habría que ver detrás de ello las luchas entre familias por el control político del entorno del Rey y la consecución de la legalidad, cf. F. SUÁREZ BILBAO, *Enrique III. 1390-1406*, Palencia 1994, p.41.

⁶³² R. SÁNCHEZ SAUS, *Las élites políticas...*, p. 63.

⁶³³ El suceso se enmarca en los graves disturbios que tuvieron lugar en la ciudad con los ataques a la aljama judía como trasfondo y que encendieron la mecha de los pogroms que recorrieron el Reino ese año de 1391, cf. *Crónica de Enrique III*, año Primero, cap. V y XX. Vid. al respecto I. MONTES ROMERO-CAMACHO, "Antisemitismo sevillano en la Baja Edad Media: el pogrom de 1391 y sus consecuencias", *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén 1984, pp. 57-76; E. MITRE FERNÁNDEZ, *Los judíos de Castilla en tiempos de Enrique III: el Pogrom de 1391*, Valladolid 1994.

Sevilla estaba en esos momentos dividida: de un lado el conde de Niebla, uno de los tutores de Enrique III designado por Juan I en su testamento, defensor de la legitimidad que representaba Diego Hurtado de Mendoza, y de otra Alvar Pérez de Guzmán, aliado con Pedro Ponce de León. No obstante, cuando suceden los más graves enfrentamientos, en junio, Alvar Pérez de Guzmán ya no sería Alguacil, porque en abril figura confirmando la documentación real como Almirante, cf. C. LÓPEZ DE SILANES Y E. SÁINZ RIPA, *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Municipal...*, doc. 38, pp. 95-99.

⁶³⁴ Puede seguirse un desarrollo pormenorizado de los hechos en J. L. CARRIAZO RUBIO, *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*, Sevilla 2003, pp. 35-69.

El 15 de julio de 1394, poco después de los acuerdos referidos, moría Alvar Pérez de Guzmán⁶³⁵, considerado por algunos como detentador ilegítimo del Almirantazgo y, en todo caso, probablemente el único Almirante de Castilla que careció de nombramiento regio.

⁶³⁵ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo II, Libro IX, año 1394, párrafo 2, p. 245. Se produjo su fallecimiento cuando contaba tan sólo veintisiete años, dejando el linaje sin descendencia masculina que lo continuara. Cf. R. SÁNCHEZ SAUS, *Las élites políticas...*, pp 45 y 64.

DIEGO HURTADO DE MENDOZA

¿1391? ¿1392? ¿1393? 1394-1404

Hijo del mayordomo mayor Pedro Hurtado de Mendoza, muerto en Aljubarrota, Juan I promocionó a Diego al mismo cargo que tuvo su padre, en el que consta desde 1386⁶³⁶, algo que no debió de ser del agrado de su tío, Juan Hurtado de Mendoza, que también aspiraba a tan alta dignidad.

Durante el transcurso de las Cortes de Madrid de 1391⁶³⁷ se consumirían las intrigas políticas de su tío, el hasta entonces almirante Juan Hurtado de Mendoza. Así, fruto sin duda de las presiones sobre los restantes integrantes del Consejo encargado de la designación de los oficios de la Casa del Rey, en la sesión del día 6 de febrero ya aparece Juan Hurtado como Mayordomo mayor del Rey, mientras que Diego Hurtado de Mendoza figuraría sin cargo⁶³⁸. Sin embargo, tres días después, el 9 de febrero, quien presta juramento y pleito-homenaje como Mayordomo mayor del Rey de manos de don Fadrique, duque de Benavente, es Diego Hurtado de Mendoza, no su tío⁶³⁹.

Las intrigas, las presiones y las posibles componendas debieron de continuar durante todo el mes de febrero y primeros días del mes siguiente, porque en la sesión del día 16 de marzo parece ya consumado el plan de Juan Hurtado de Mendoza, quien figura en el Cuaderno de Cortes como Mayordomo mayor⁶⁴⁰, en tanto su sobrino aparece como Almirante⁶⁴¹. Sin embargo, no hay rastro de Alvar Pérez de Guzmán, que es quien aparece en las crónicas y en los documentos de ese periodo como Almirante⁶⁴².

⁶³⁶ AHN, *Órdenes Militares*, Uclés, c. 205, n.º 5.

⁶³⁷ Celebradas tras la inesperada muerte de Juan I en octubre de 1389 para ordenar la minoridad del heredero, Enrique III. Cf. C. GRANDA GALLEGO, "Las Cortes de Madrid de 1391. Esbozo cronológico", *En la España medieval* 2, 1982, pp. 457-466.

⁶³⁸ El espacio correspondiente al mismo aparece en blanco, luego rellenado con la palabra «*almirante*». Cf. CLC II, p. 492. Ambos, tío y sobrino, en correspondencia con la posición preeminente que ocupan entre los nobles, son designados para formar parte del Consejo del Rey.

⁶³⁹ CLC II, p. 499.

⁶⁴⁰ Noticia por otro lado corroborada en *Crónica de Enrique III*, año Segundo, cap. IX.

⁶⁴¹ En nota se avisa que el texto, erróneamente, decía «*mayordomo*», lo cual no podría ser ya que es Juan Hurtado quien ostenta este cargo. Cf. CLC II, p. 503. Sin embargo, Diego Hurtado de Mendoza no sale de las Cortes de Madrid con el oficio de almirante sino con el de Justicia mayor, como atestigua la documentación, cf. C. LÓPEZ DE SILANES Y E. SÁINZ

El hecho de que Alvar Pérez de Guzmán no conste en ningún momento en los cuadernos de las Cortes de Madrid de 1391 no indica en absoluto que no hubiera obtenido el Almirantazgo si, además, como todo parece indicar, fue el propio Consejo el que se lo ofreció para acrecentar su influencia en el entorno sevillano. Sin embargo, las protestas de Diego Hurtado de Mendoza cerca del Rey el verano de ese mismo año consiguieron que le fuera entregado el Almirantazgo⁶⁴³, a lo que, como ya se ha indicado, se opuso el titular en ese momento, Alvar Pérez de Guzmán, aprovechando el clima antijudío de Sevilla para hacerse con el control de una parte de la ciudad junto a Pedro Ponce de León, que le había sustituido en el alguacilazgo, en disputa con Juan Alonso de Guzmán, conde de Niebla⁶⁴⁴.

Se inicia entonces una etapa de bicefalia en el Almirantazgo, con dos titulares *legítimos*⁶⁴⁵ que cuentan, cada uno, con el apoyo de un amplio sector de la nobleza castellana, todo ello posibilitado por la minoridad de Enrique III, que favorece las intrigas políticas en la Corte. Cuando el Rey, recién proclamada su mayoría legal⁶⁴⁶, asuma *de iure* los plenos poderes y la capacidad de gobierno del Reino, la disputa por

RIPA, *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Municipal...*, doc. 38, pp. 95-99, y J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.º 79, pp. 488-490.

⁶⁴² *Crónica de Enrique III*, año Segundo, cap. IX, y C. LÓPEZ DE SILANES Y E. SÁINZ RIPA, *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Municipal...*, doc. 38, pp. 95-99.

⁶⁴³ *Crónica de Enrique III*, año Segundo, cap. IX.

⁶⁴⁴ Cf. R. SÁNCHEZ SAUS, *Las élites políticas...*, pp. 46-47.

⁶⁴⁵ Si bien será sólo Diego Hurtado de Mendoza quien confirme la documentación regia como Almirante, figurando Alvar Pérez de Guzmán como ricohombre, así en E. SÁEZ (ed.), *Colección diplomática de Sepúlveda...*, documento 66, de 20 de febrero de 1392, pp. 230-235, y J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.º 80, pp. 492-496, con la misma fecha. Esta constatación nos parece una prueba manifiesta del acuerdo final al que habrían llegado los miembros del Consejo, al menos la mayoría de ellos, quienes veían ahora el problema trasladarse a Sevilla, donde Alvar Pérez de Guzmán seguía llamándose Almirante. Diego Hurtado no sólo confirma los privilegios rodados como Almirante sino que así es llamado expresamente en otros documentos expedidos por la Cancillería, como una carta dirigida a los alcaldes y alguacil de Guadalajara fechada el 16 de diciembre de 1392, donde Enrique III se refiere a él llamándole expresamente «*my almirante mayor*», en F. LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*. 1, Madrid 1942 (reeditado en Guadalajara 1993), p. 297.

⁶⁴⁶ Que debería haberse producido en el momento de su decimocuarto cumpleaños, el 4 de octubre de 1393, pero que se adelantó oficialmente un par de meses. Vid. al respecto F. SUÁREZ BILBAO, *Enrique III...*, pp. 69-90.

el cargo de Almirante quedará zanjada de modo legal y definitivo con el nombramiento perfectamente documentado de Diego Hurtado de Mendoza⁶⁴⁷.

Desde este momento Diego Hurtado de Mendoza ejercerá en exclusiva, ya sin injerencias, como Almirante. Tendrá ocasión de demostrar su capacidad pronto, con motivo de la reanudación de hostilidades entre Castilla y Portugal tras una tregua inestable y muy condicionada tanto por la minoridad de Enrique III como, a raíz de esto, por las luchas internas entre los miembros del Consejo de regencia⁶⁴⁸.

El Almirante, cuyo propio padre había muerto en Aljubarrota, sentía que la afrenta de esta derrota no estaba saldada, y en el verano de 1396 zarpó de Sevilla con una poderosa armada construida en las atarazanas de la ciudad, de las que era alcalde Martín Fernández Cerón. Inició así una campaña de devastación de las costas portuguesas que alcanzó incluso a Lisboa⁶⁴⁹.

En la primavera de 1397 continuaron los enfrentamientos con señaladas victorias castellanas, con el apresamiento de cuatro naves genovesas que llevaban armas a los portugueses, pudiendo huir dos más. El Almirante dio muestras de crueldad al ordenar arrojar al mar a los marineros apresados, probablemente como venganza por la muerte de su padre. Después regresó a Sevilla con el botín⁶⁵⁰.

Solventada la guerra con Portugal, la actividad de la Marina y consecuentemente de su Almirante fue prácticamente nula, y Diego Hurtado de Mendoza moría en su natal Guadalajara en junio de 1404⁶⁵¹.

⁶⁴⁷ Cédula de Enrique III dada el 17 de enero de 1394 por la cual le nombra Almirante de Castilla, RAH, *Salazar*, M-9, ff. 76-77. vid *Apéndice I. Documentos*, n.º 48.

⁶⁴⁸ J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 69.

⁶⁴⁹ Cf. D. ORTIZ DE TOMO II, , *Annales...*, Libro IX, año 1396, párrafo 6.

⁶⁵⁰ Cf. *Crónica de Enrique III*, suplemento al año Séptimo, p. 246.

⁶⁵¹ F. LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara...*, p. 124.

ALFONSO ENRÍQUEZ (I)

1405-1429⁶⁵²

La dura pugna por ocupar el Almirantazgo que se había producido durante la minoridad de Enrique III evidenció que el oficio era apetecido por demasiados aspirantes, cada uno de los cuales podía sentirse respaldado, al menos potencialmente, por el correspondiente sector nobiliario. Es muy probable que la causa de tales anhelos por parte de los cercanos a la Corte no fuera otra que los enormes beneficios económicos que la dignidad ofrecía, y que se había puesto de manifiesto a lo largo de todo el siglo XIV⁶⁵³. Si a ello se suman los evidentes privilegios, mercedes e influencias que llevaba aparejados el oficio de Almirante, se entiende que se convirtiera en el centro de las aspiraciones legítimas, y a veces no tanto, de la nobleza castellana.

La creciente importancia que la Marina estaba adquiriendo en el desarrollo de las guerras en que se veía involucrada Castilla hacía que la dignidad de Almirante implicara una gran preeminencia y responsabilidad, y por tanto se hacía necesario designar para el cargo a alguien con el suficiente peso político como para hacer desistir a quienes, no siendo favorecidos con el nombramiento, pudieran abrigar posibles intrigas como las que se habían producido tras la muerte de Juan I. El Reino necesitaba al frente de tan importante institución a un personaje cuya fuerza y lealtad fueran probadas, por descontado perteneciente a la selecta nobleza castellana, condición indispensable para desalentar a otros posibles pretendientes. Con estas premisas, la experiencia marinera del así elegido pasaría evidentemente a un segundo plano.

Tras la muerte de Diego Hurtado de Mendoza, quien aparecía mejor situado reuniendo las características referidas era Alfonso Enríquez⁶⁵⁴, sobrino del instaurador en Castilla de la dinastía Trastámara, Enrique II. Recibió la merced del nombramiento como Almirante de Castilla del rey Enrique III el 4 de abril de 1405⁶⁵⁵.

⁶⁵² Renuncia en 1426.

⁶⁵³ Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 73.

⁶⁵⁴ Cf. M. DE CASTRO Y CASTRO, *Los Almirantes de Castilla, llamados Enríquez*, Santiago de Compostela 1999, pp. 28-36, donde se recorre el *cursus honorum* de Alfonso Enríquez hasta su nombramiento como Almirante.

⁶⁵⁵ ADA, C. 77, n.º 56, ff. 87v-88r, y C. 247, n.º 52, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, doc. 6, pp. 333-335.

Su primera intervención al frente de la Marina se produce, sin embargo, después de muerto el joven y enfermizo Enrique III, tras acceder al trono Juan II, cuando, en 1407, le vemos en Sevilla intentando aprestar una armada para contrarrestar las acciones que una flota granadina llevaba a cabo en aguas del Estrecho, una demarcación que desde hacía tiempo era clave para los intereses políticos y militares de Castilla⁶⁵⁶. Sin embargo, el clima enrarecido que se respiraba en la ciudad hispalense desde que se vio obligado a sofocar la rebelión de los regidores dificultó enormemente su tarea⁶⁵⁷, ya que le resultaba muy difícil enrolar las tripulaciones.

Finalmente, con las naves llegadas del Cantábrico, el Almirante otorgó el mando de la flotilla a su bastardo Juan Enríquez, nombrado capitán mayor con el encargo de guardar las costas. En agosto de 1407 avistaron una flota enemiga que se encontraba en el entorno de Gibraltar y, a pesar de la inferioridad castellana, su victoria sobre los musulmanes fue completa⁶⁵⁸.

La campaña de Antequera emprendida en 1410 por el infante Fernando, regente de Castilla y futuro Fernando I de Aragón, enmarca la actuación del almirante Alfonso Enríquez al frente de la flota que impedía la llegada de refuerzos desde el norte de África⁶⁵⁹. La presencia de esta potente escuadra formada por naves sevillanas y vizcaínas tuvo un efecto intimidatorio sobre sus enemigos, y redujo la acción naval durante ese año a pequeñas escaramuzas con barcos musulmanes que intentaban eludir el bloqueo castellano. No obstante, el Almirante tuvo que intervenir personalmente para ayudar a su hijo, herido en el asalto naval a Estepona⁶⁶⁰. El 16 de septiembre conquistaron los castellanos Antequera, y Alfonso Enríquez recibió el encargo de licenciar las naves del Cantábrico, entrando después al frente de su victoriosa escuadra en Sevilla, donde le aguardaban la Reina y el Infante⁶⁶¹.

⁶⁵⁶ El almirante tenía dificultades económicas para el apresto de la armada, por lo que la Reina tuvo que adelantar dinero del Tesoro real. Cf. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, Real Academia de la Historia, edición de Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid 1982, cap. 14, pp. 60-61.

⁶⁵⁷ Sobre estos sucesos en Sevilla y también en Córdoba vid. Cf. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 21, pp. 82-85.

⁶⁵⁸ Cf. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 38, pp. 113-116.

⁶⁵⁹ Hay un detallado relato de las naves que componían la flota y de los patrones que las mandaban en Cf. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 173, pp. 367-368.

⁶⁶⁰ Cf. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 173, p. 370.

⁶⁶¹ Cf. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 193, p. 408.

A pesar de ser meritorias estas acciones navales comandadas por Alfonso Enríquez, su verdadero afán era más político que militar, y por eso su tradicional cercanía al infante Fernando le llevó a acompañarlo a Aragón⁶⁶², con motivo de su candidatura al trono que la muerte de su tío Martín I en 1410 había dejado vacante⁶⁶³.

Durante su ausencia de Castilla, la evidente desatención de sus asuntos en el Almirantazgo tuvo como consecuencia la intromisión de los oficiales sevillanos en las causas de su competencia, hasta el punto de atreverse a pleitear en 1414 contra el Almirante por la jurisdicción sobre los pescadores⁶⁶⁴. Sevilla, además, era un hervidero de tensiones y desórdenes en medio del enfrentamiento entre los Stúñiga y los Guzmán, cuya consecuencia más desastrosa para Alfonso Enríquez era el desgobierno de la ciudad, muy perjudicial para sus intereses jurisdiccionales.

A través de su lugarteniente en Sevilla, Pedro de Pineda, el Almirante estaba puntualmente informado de los acontecimientos, de ahí que recabara del Rey la confirmación de los privilegios de su nombramiento al frente del Almirantazgo como medida necesaria para respaldar su autoridad⁶⁶⁵. La designación en junio de 1417 del nuevo corregidor para la ciudad, Juan Alonso de Toro, vendría a encauzar la situación para llegar a un punto de encuentro y solución⁶⁶⁶.

La influencia del Almirante en la política de Castilla era tan evidente como creciente, debido sin duda al ascendiente que tenía sobre Juan II, su propio sobrino, y de lo que constituye una muestra la plasmación de su firma en los acuerdos celebrados con Francia en junio de 1419 para el envío de una escuadra a La Rochela, campaña que concluyó con la derrota de las naves de la Hansa el 30 de diciembre⁶⁶⁷. Intervino

⁶⁶² M. DE CASTRO Y CASTRO, *Los Almirantes de Castilla...*, pp. 41-43.

⁶⁶³ Trono que el infante Fernando había aceptado tras su victoria en Antequera, J. ZURITA, *Anales...*, Libro XI, cap. IX. Cf. P. A. PORRAS ARBOLEDAS, *Juan II. 1406-1454*, Palencia 1995, pp. 59 ss.

⁶⁶⁴ A. COLLANTES DE TERÁN, *Papeles del Mayordomazgo de Sevilla en el siglo XV*, Sevilla, 1974, vol. 1, n.º 16, p. 487.

⁶⁶⁵ Privilegio de Juan II dado el 17 de agosto de 1416 en Valladolid, conteniendo el nombramiento como Almirante de Alfonso Enríquez otorgado por Enrique III el 4 de abril de 1405. Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 78, nota 353.

⁶⁶⁶ Cf. P. A. PORRAS ARBOLEDAS, *Juan II...*, p. 78.

⁶⁶⁷ Cf. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación y comercio...*, documento XX, pp. 168-175, que transcribe el acuerdo, con la firma del Almirante en la última página.

activamente en las disputas nobiliarias de Castilla, del lado del condestable⁶⁶⁸ Álvaro de Luna⁶⁶⁹, y obtuvo un enorme poder como integrante del Consejo real que gobernaba Castilla. Su participación en los asuntos políticos lo alejaron paulatinamente de las responsabilidades al frente del Almirantazgo, y lo único que le preocupó fue el acrecentamiento de los privilegios económicos y jurisdiccionales inherentes a la dignidad⁶⁷⁰.

Gravemente enfermo en 1426, solicitó del Rey permiso para establecer mayorazgos en sus hijos. Una vez obtenido, otorgó testamento, así como renuncia al Almirantazgo a favor de su primogénito Fadrique Enríquez⁶⁷¹, en una clara muestra de que la dignidad estaba perfectamente consolidada en manos del linaje, del que ya no saldría. La sanción real de su voluntad no hizo sino corroborar de manera oficial esta patrimonialización del Almirantazgo de Castilla en la familia Enríquez.

Aunque se restableció su salud y aún participó, el 4 de septiembre de 1427, en la decisión de desterrar temporalmente al Condestable de Castilla⁶⁷², se alejó de la actividad política recluyéndose en el monasterio de Guadalupe, donde moriría en 1429, ostentando hasta el final, merced al privilegio de su renuncia, la dignidad de Almirante de Castilla.

⁶⁶⁸ El oficio es creado por Juan I mediante documento dado el 6 de julio de 1382, BN, ms. 6.932, ff. 314-319, en L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia del reinado de Juan I de Castilla. Tomo II. Registro documental (1371-1383)*, Madrid 1982, documento n.º 307, pp. 444-446. Sobre la caracterización institucional de este relevante oficio de la Casa del Rey cf. D. TORRES SANZ, *La administración central...*, pp. 247-256.

⁶⁶⁹ Entre la abundante bibliografía que sobre este relevante personaje existe, vid. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *Álvaro de Luna: riqueza y poder en la Castilla del siglo XV*, Madrid 1998, y J. SERRANO BELINCHÓN, *El Condestable: de la vida, prisión y muerte de don Álvaro de Luna*, Guadalajara 2000.

⁶⁷⁰ P. MARTÍNEZ SOPENA, *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*, Valladolid 1977, p. 42, indica que el Almirante es, desde el principio, un propietario absentista del cargo y de sus obligaciones.

⁶⁷¹ J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 81.

⁶⁷² Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid 1946, cap. I, p. 13.

FADRIQUE ENRÍQUEZ

1426 (1429)-1473⁶⁷³

Hijo de Alfonso Enríquez, quien le transmitió hereditariamente la dignidad del Almirantazgo, la obtuvo de manos del Rey el 12 de junio de 1426⁶⁷⁴. Fue un personaje controvertido que encontró en la época que le tocó vivir un excelente escenario para desarrollar sus dotes políticas.

Asumió el oficio de Almirante, ya consolidado como uno de los más relevantes del Reino⁶⁷⁵, cuyas funciones desempeñaría, es verdad que con diligencia, casi exclusivamente al inicio de su carrera, con motivo de la guerra con Aragón y la campaña contra Granada.

El inicio en 1429 de las hostilidades con Aragón, con diversas acciones terrestres por parte de ambos bandos, derivó en incursiones y escaramuzas de carácter fronterizo que prolongaban indefinidamente la situación, agravando los problemas de financiación que padecía Castilla. El Rey tuvo que solicitar en Burgos recursos para mantener y proseguir las operaciones militares⁶⁷⁶, decidiendo también que era necesaria una intervención naval. Convocadas Cortes en Medina del Campo para diciembre de ese año⁶⁷⁷, logró el dinero necesario para acometer la campaña que planeaba para el año siguiente, 1430⁶⁷⁸.

⁶⁷³ Renuncia en 1464.

⁶⁷⁴ ADA, C. 77, n.º 17, y C. 78, n.º 56, ff. 5-11v, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 343-346.

⁶⁷⁵ Fadrique Enríquez aparece confirmando los privilegios reales en los primeros lugares tras el propio Rey, alternando con el Condestable de Castilla, debido en parte, sin duda, a su misma sangre real, aunque bastarda, pero también a la preeminencia de la dignidad que desempeña, superior en estos momentos a las restantes del Reino a excepción, quizá, del Mayordomazgo, aunque éste habría perdido ya su anterior importancia política (cf. D. TORRES SANZ, *La administración central...*, pp. 76-82). Así, por ejemplo, en E. SÁEZ (ed.), *Colección diplomática de Sepúlveda...*, documento 154, pp. 185-189, y en J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla...*, n.º 82, de 9 de julio de 1435, pp. 500-512.

⁶⁷⁶ Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, BAE II, Madrid 1953, año 23 (1429), cap. XXXV, pp. 467-468.

⁶⁷⁷ Entre los días 5 y 10 de diciembre, siguiendo a F. DE P. CAÑAS GÁLVEZ, *El itinerario de la corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*, Madrid 2007, pp. 248-249.

⁶⁷⁸ Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 23 (1429), cap. XLIII, pp. 471-472.

La documentación en que se refieren las instrucciones y pormenores para el aprestamiento de la flota castellana arranca del 7 de diciembre⁶⁷⁹, y tiene como conclusión la formación de una gran flota que se da cita en Sevilla. El Almirante, que había organizado los preparativos desde la corte, partió de Tordesillas hacia la ciudad hispalense el 23 de enero, mientras el Rey dictaba los días siguientes desde Medina del Campo⁶⁸⁰ las últimas disposiciones que conferían a don Fadrique plenos poderes para conceder perdones y mercedes, pactar rendiciones y otorgar capitulaciones en la posible negociación que tuviera lugar con Aragón.

Durante su estancia en Sevilla a la espera de la llegada de las naves del Cantábrico, el Almirante dictaría muy probablemente las Ordenanzas de la Armada que regulaban el orden de navegación y la precedencia de los barcos bajo su mando⁶⁸¹. Por fin, en el mes de julio de 1430, la poderosa flota castellana se hizo a la mar desde el puerto sevillano.

En la escala que realizó en Cartagena se enteró don Fadrique de las Treguas de Majano, firmadas el día 16 en esta localidad soriana, que ponían fin a la guerra⁶⁸². La contrariedad para el Almirante debió de ser considerable, porque decidió proseguir su campaña contra los aragoneses hasta agotar el plazo que marcaban los acuerdos para su entrada en vigor, que se produciría el día 25, cuando se pregonara en el Real del Rey⁶⁸³. Así, en las jornadas siguientes, realizó dos desembarcos, uno en Alicante que fue rechazado y otro en Ibiza, que concluyó con éxito tras una gran devastación

⁶⁷⁹ M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages...*, pp. 385-406.

⁶⁸⁰ Los días 26 y 27, tras llegar a Medina desde Guadalupe el 26 de enero, cf. F. DE P. CAÑAS GÁLVEZ, *El itinerario...*, pp. 251-252.

⁶⁸¹ Recogidas por M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages...*, pp. 411-422.

⁶⁸² AGS, *Patronato Real*, leg. 12., f. 40, en M. GUAL CAMARENA, "Las treguas de Majano entre Aragón, Navarra y Castilla (1430)", *Cuadernos de Historia de España* XVI, 1951, pp. 93-109. Cf. sobre el desarrollo de la tregua J. ZURITA, *Anales...*, Libro XIII, cap. LXIX.

⁶⁸³ El Almirante aprovechó los términos del tratado, que marcaban la cronología de la entrada en vigor de la tregua en función de la distancia que separara cada territorio del Reino del Real donde estaba el Rey y donde se firmó la tregua. Así, en el Real entraba en vigor el día 25 señalado, pero en Cartagena, donde le llegó la noticia a don Fadrique, no sería hasta quince días después cuando comenzara a tener vigencia el tratado. Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 24 (1430), cap. XXI, p. 487.

material⁶⁸⁴. A partir de aquí los vientos le fueron adversos, y el Almirante ordenó el regreso a Sevilla para invernarse.

Concluía así, infructuosamente, la expedición naval castellana más y mejor documentada, y que se preveía germen de grandes combates y victorias, pero que constituyó poco más que un incierto y desafortunado raid pirático de un despechado Fadrique Enríquez.

Aún tendría el Almirante una postrera oportunidad para demostrar sus cualidades marineras, cuando el condestable Álvaro de Luna decidió emprender la campaña contra los nazaritas por su negociación con Aragón⁶⁸⁵. Licenciados la mayor parte de los barcos cántabros, sólo permanecieron en Sevilla las galeras y dos naos, todavía imponente armada que impidió la ayuda por mar a Granada. Terminaría la campaña en 1431 con la victoria final de las tropas castellanas en la batalla de Higuera el 1 de julio⁶⁸⁶.

El posterior desarrollo de los acontecimientos en Castilla, inmersa en una guerra civil no declarada, adormeció definitivamente los posibles planes de reconquista que el Rey pudiera albergar, y que hubieron de esperar aún sesenta años para verse realizados. Las naves de guerra dejaron de surcar las aguas y la actividad del Almirante se volvió hacia tierra adentro, tratando de ampliar sus privilegios jurisdiccionales⁶⁸⁷ y asentando las bases económicas de su poder⁶⁸⁸, que se hacía cada vez mayor. Se convirtió en un noble de primer rango que arrastraba a otros críticos con la política real, hasta el punto

⁶⁸⁴ El cronista Zurita, sin duda benevolente, afirma que don Fadrique desconocía aún a finales de agosto la firma de las treguas, y por eso continuó su campaña naval, cf. J. ZURITA, *Anales...*, Libro XIII, cap. LXX.

⁶⁸⁵ Aunque el Rey deseaba hacer la guerra a los moros de Granada, los asuntos del Reino se lo impedían, de modo que el condestable Álvaro de Luna fue el encargado de iniciar la campaña hasta que Juan II se incorporara a ella. Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 25 (1431), cap. VII, p. 492. El Almirante se uniría a la campaña desde sus bases en Sevilla (cap. XI, p.494).

⁶⁸⁶ Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 25 (1431), cap. XIX, pp. 497-499.

⁶⁸⁷ Cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, "La intervención de marinos cántabros en la campaña naval de 1430 y los intentos por extender la jurisdicción del Almirantazgo de Castilla a los puertos del norte peninsular", *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco* 5, 2006, pp. 63-64.

⁶⁸⁸ Así la donación que el Rey le hace, como pago a sus servicios una vez concluida la campaña contra Granada, del castillo de Peñafiel, anterior patrimonio de los Infantes de Aragón, el 12 de julio de 1431. RAH, *Salazar*, M-50, ff. 205v-206v.

de levantar las suspicacias del Condestable, quien, sabedor de su gran influencia sobre Juan II, comenzó en las Cortes de Medina del Campo, celebradas en agosto de 1437, su camino hacia el control absoluto del Reino, que incluía, por supuesto, la eliminación política del Almirante, entre otros miembros de la alta nobleza castellana. Deudor de su política aragonesa⁶⁸⁹, no en vano es abuelo de Fernando, futuro Rey Católico⁶⁹⁰, y mudando de suerte alternativamente, el Almirante sufrió destierro, proscripción y confiscación de sus propiedades⁶⁹¹, que implicó el embargo de sus rentas, pero también obtuvo el perdón real en varias ocasiones⁶⁹².

Ejecutado finalmente el Condestable el 2 de junio de 1453 en Valladolid, y fallecido Juan II poco más de un año después en la misma ciudad (el 22 de julio de 1454), se iniciaba en Castilla una nueva etapa con un Fadrique Enríquez que, aferrado a su dignidad de Almirante, aún intervendría activamente en la política del Reino una vez que el nuevo monarca, Enrique IV, le restituyó en sus derechos y privilegios solemnemente el 28 de marzo de 1455⁶⁹³.

Pero no tardaron en manifestarse en tierras castellanas las antiguas posiciones enfrentadas, que se plasmaron en dos nuevos bandos: el alfonsino, que apoyaba las pretensiones del infante Alfonso a la Corona, y el enriqueño, aglutinado en torno al Rey. El Almirante se mantuvo inicialmente al lado del Rey⁶⁹⁴, de quien obtuvo incluso

⁶⁸⁹ Cf. al respecto M. DE CASTRO Y CASTRO, *Los Almirantes de Castilla...*, pp. 87-94.

⁶⁹⁰ Fernando es hijo de Juana Enríquez, hija a su vez del Almirante, y de Juan II de Aragón, cf. M.^a I. DEL VAL VALDIVIESO, *Isabel la Católica, princesa*, Valladolid 1974, p. 167.

⁶⁹¹ Como se puede ver en la carta de 24 de marzo de 1439 dada en Cuellar por Juan II, por la cual manda al concejo de Murcia que no presten favor ni ayuda al Almirante ni a su hermano el adelantado Pero Manrique por «*los mouimientos e levantamientos que (...) han fecho en mis regnos, e los escandalos que enellos han puesto e ponen de cada dia contra mi seruiçio e contra el bien publico e paçifico estado e tranquilidad de los dichos mis regnos*». Cf. AMM, *Cart. Ant. y Mod.* VIII, 42, en CODOM XVI, doc. 204, pp. 504-505.

⁶⁹² Así por ejemplo en 1447, mediante albalá de merced del Rey, su primo, concediéndole perdón, cf. AMM, CAM 787, n.º 91. El desarrollo político de estos años en los que Castilla se desangra en medio de las guerras civiles y las vicisitudes que rodean al almirante Fadrique Enríquez en sus enfrentamientos con el condestable Álvaro de Luna están muy bien tratados por J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 83-104.

⁶⁹³ ADA, c. 77, n.º 54, real cédula que iba dirigida a las ciudades de Sevilla, Cádiz y Jerez, en inequívoca evidencia de los fracasados intentos del Almirante por extender su jurisdicción efectiva al resto de los puertos castellanos, como señala J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, p. 106, nota 454.

⁶⁹⁴ Pero sólo aparentemente, forzando al Rey a realizar concesiones para asegurarse la fidelidad de sus nobles, entre otras la concesión al Almirante de la custodia de Valladolid, cf.

la merced de renuncia del oficio de Almirante en su hijo Alfonso Enríquez⁶⁹⁵, como antes la había conseguido su padre de manos de Juan II.

Sin embargo, el Almirante traicionaría a Enrique IV al tomar después el partido del infante Alfonso, que se titulaba Alfonso XII de Castilla⁶⁹⁶, y que parecía contar con todas las bazas para alcanzar efectivamente el trono, algo que se produjo, aunque sólo fuera de forma simulada, en la *Farsa de Ávila* del 5 de junio de 1465⁶⁹⁷. La indecisión de unos, las traiciones e intrigas de otros, la toma de posiciones de algunos personajes y el surgimiento de un tercer partido que abogaba por la continuidad de Enrique IV si bien sometido a restricciones en sus poderes, todo ello quedó en suspenso con la inesperada muerte de Alfonso XII en la aldea abulense de Cardeñosa el 5 de julio de 1468 a causa al parecer de la peste⁶⁹⁸.

Aún faltaban unos años para que los asuntos políticos de Castilla encontraran solución, una solución en la que Fadrique Enríquez sería actor destacado junto al arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo, al favorecer los intereses de la princesa Isabel frente a los de su sobrina Juana, llamada *la Beltraneja*⁶⁹⁹. No obstante su participación en el desarrollo político de Castilla, ya la figura del Almirante está consumando la transición hacia posicionamientos puramente económicos, acaparando privilegios y

sobre estos aspectos y el papel de Fadrique Enríquez en la política castellana en esta época M. DE CASTRO Y CASTRO, *Los Almirantes de Castilla...*, pp. 129-136.

⁶⁹⁵ Privilegio dado en Olmedo el 20 de diciembre de 1464, que hacía efectiva la renuncia de Fadrique Enríquez en su hijo, pero pudiendo usar y ejercer en vida el oficio sin que supusiera la derogación de la merced, si bien en ese caso su hijo Alfonso no podría hacer uso de la dignidad al mismo tiempo. ADA, c. 246, n.º 2.

⁶⁹⁶ Vid. al respecto M.^a D. C. MORALES MUÑIZ, *Alfonso de Ávila, rey de Castilla*, Ávila 1988, p. 124. El almirante Fadrique Enríquez, en el bando alfonsino, vio confirmados sus privilegios y rentas (pp. 267 y 294), así como su permanencia en el Consejo Real (p. 339) y su continuidad al frente del Almirantazgo (p. 356).

⁶⁹⁷ *Crónica de Enrique IV*, Década I, Libro VII, cap. VIII, p. 168. Vid. al respecto el trabajo de M.^a I. DEL VAL VALDIVIESO, "La «farsa de Ávila» en las crónicas de la época", *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca 2007, pp. 355-367.

⁶⁹⁸ *Crónica de Enrique IV*, Década I, Libro X, cap. X, p. 250. Cf. M.^a D. C. MORALES MUÑIZ, *Alfonso de Ávila...*, pp. 361-366.

⁶⁹⁹ El arzobispo Carrillo ejercía una gran influencia sobre la princesa Isabel, y su intervención en los asuntos del Reino junto al Almirante serían decisiva para los intereses de Castilla, cf. M.^a I. DEL VAL VALDIVIESO, *Isabel la Católica...*, p. 170. Además, gracias a la política ejercida por ambos cada vez fue mayor el número de nobles castellanos inclinados a aceptar el matrimonio aragonés de Isabel (p. 132), finalmente oficiado por el Arzobispo en Valladolid el 18 de octubre de 1469 con asistencia del Almirante y sus hijas (p. 188).

prerrogativas jurisdiccionales y desentendiéndose de los asuntos directamente relacionados con las propias acciones navales.

Muere Fadrique Enríquez, abuelo de los futuros Reyes de Castilla y Aragón Isabel y Fernando, probablemente en Simancas el 23 de diciembre de 1473⁷⁰⁰, después de hacer testamento en el que funda mayorazgos para sus hijos, asignando, lógicamente, el de Medina de Rioseco a su primogénito y sucesor en el Almirantazgo, Alfonso Enríquez II⁷⁰¹.

⁷⁰⁰ M. DE CASTRO Y CASTRO, *Los Almirantes de Castilla...*, p. 151.

⁷⁰¹ Medina de Rioseco, la *Ciudad de los Almirantes*, es la principal posesión de los Enríquez, villa a la que estarán ya vinculados personal y jurisdiccionalmente, y que fue donada al primer almirante de la familia, Alfonso Enríquez, por el rey Juan II mediante concesión de 4 de octubre de 1421. AHN, *Osuna*, leg. 496, n.º 2, en RAH, *Salazar*, M-50, ff. 206-216. Cf. P. MARTÍNEZ SOPENA, *El estado señorial de Medina de Rioseco...*, y M. DE CASTRO Y CASTRO, *Los Almirantes de Castilla...*, pp. 49-54.

ALFONSO ENRÍQUEZ (II)

1464 (1473)-1489

Alfonso Enríquez⁷⁰², segundo de este nombre, recibe la merced del nombramiento como Almirante de Castilla en el mismo documento en el que su padre renuncia a la dignidad, dado en Olmedo el 20 de diciembre de 1464⁷⁰³.

No obstante la renuncia de su padre Fadrique, éste había obtenido del Rey el derecho de seguir llamándose y actuando como Almirante, por lo que, hasta su muerte en diciembre de 1473, Alfonso no comienza realmente a ejercer sus funciones como almirante. El año siguiente fallece también el rey Enrique IV, y se inicia una nueva era en la historia de Castilla cuyo estudio no corresponde a los límites de este trabajo. Aunque el Almirante desarrollará su dignidad sobre todo bajo los Reyes Católicos, podemos decir de él que ya no dedicará esfuerzo alguno a las acciones navales, sino que empleará su tiempo en acrecentar los privilegios, propiedades y poder que ha heredado, consumando la separación entre la dignidad del Almirantazgo y la dirección efectiva de la Marina Real, que su padre había iniciado.

⁷⁰² Vid. sobre él M. DE CASTRO Y CASTRO, *Los Almirantes de Castilla...*, p. 155 ss.

⁷⁰³ ADA, c. 246, n.º 2, pub. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 369-371.

III. 3. ANÁLISIS DE LOS ALMIRANTES DE CASTILLA

Tras el estudio prosopográfico de los almirantes de la Marina de Castilla trataremos en las páginas siguientes de realizar un somero análisis de los aspectos más relevantes de su actuación al frente del Almirantazgo, una visión de conjunto que nos permita esbozar aspectos generales del desarrollo político del Reino y de la Institución que vertebraría la consolidación de una verdadera Marina de Guerra en los reinos castellanos.

III. 3. 1. ALFONSO X. LOS COMIENZOS DEL ALMIRANTAZGO

Durante el reinado de Alfonso X, tras el desastre de Salé, ya nunca más aparecen los almirantes confirmando la documentación regia, y respecto a los que al parecer lo fueron, Hugo Vento, Ferrán Gutiérrez, Pedro Lasso de la Vega y Pedro Martínez de Fe, podríamos decir que al menos Gutiérrez y de la Vega tienen un carácter tan difuso que no sería descabellado considerarlos apócrifos, y mantenemos serias dudas sobre si actuarían en calidad de almirantes, si lo hicieron como simples mayoriales o cómitres de galeras, o si, incluso, lo hicieron.

Con respecto a Pedro Martínez de Fe, la *Crónica* le atribuye específicamente el cargo de Almirante mayor de la mar⁷⁰⁴, y como tal actuaría a lo largo de todo el reinado de Alfonso X, si bien de forma discontinua. Aparece en 1260 junto a Juan García de Villamayor en el asalto a Salé en calidad de Almirante, mientras que Villamayor lo hace con el específico nombramiento de Adelantado mayor de la mar, cargo que ya nunca más se dará en el periodo medieval en Castilla. Y vemos también a Martínez de Fe en 1279 en el desastre de Algeciras, igualmente ostentando la dignidad de Almirante según el cronista⁷⁰⁵.

Ya señalamos en su momento que Juan García de Villamayor, a raíz del supuesto fracaso de Salé, o al menos de las escasas expectativas que este episodio generó, debió de perder el favor real, si no hasta el punto de apartarlo de la corte, sí lo

⁷⁰⁴ Cf. CAX, cap. XIX. Son reiteradas las referencias de Pedro Martínez de Fe como Almirante, por lo que, a pesar de las incorrecciones y confusiones del cronista, no creemos que haya duda respecto al carácter de Martínez de Fe como Almirante.

⁷⁰⁵ CAX, cap. LXIX y LXXII.

suficiente para que dejara de ostentar cargo alguno en ella. Quizá no fuera aventurado deducir que Alfonso X se habría desilusionado grandemente por la falta de perspectivas del proyecto de cruzada ultramarina de su padre, pues la escaramuza de Salé le habría servido de referente claro para evaluar sus fuerzas en la empresa africana: una cosa era alcanzar un enclave y saquearlo al más puro estilo pirático, y otra muy distinta mantener la plaza garantizando su defensa y continuidad. Castilla no estaba preparada para la conquista de África, por más que el Rey Sabio la hubiera querido dotar del carácter de cruzada de la cristiandad con una terminología propia de la época: *el fecho dallende el mar*.

Aparte de las posibles consecuencias que para Juan García de Villamayor tuvo el episodio de Salé, las repercusiones en la Casa del Rey no son de menor entidad, al comprobar cómo, tras el largo periodo en que Ruy López de Mendoza confirma la documentación regia en calidad de Almirante, tras 1260 desaparece el cargo en los privilegios de la Cancillería. ¿Hasta dónde alcanzó la frustración del Rey para que decretara la supresión, si no del oficio, al menos de su representación efectiva durante el resto de su reinado? Parece evidente que el Almirantazgo, siquiera fuera *de iure*, siguió existiendo, y que Alfonso X se enfrentó de nuevo al hecho de la mar por lo menos una vez más, en 1279, cosechando una severa derrota y provocando la ruina de la Marina de Castilla. Pero no hay referencias claras, evidentes e inequívocas a la actividad de la Institución salvo las indicadas en la *Crónica* respecto a Pedro Martínez de Fe y las vagas o imprecisas noticias de los otros dos supuestos almirantes que hemos señalado, toda vez que Hugo Vento cuenta con respaldo documental.

Deducimos de todo este asunto que Alfonso X, ante la evidencia de la incapacidad de Castilla por extenderse hasta África, relegó tanto a la Marina Real como al órgano institucional por él creado, el Almirantazgo, a una situación de inactividad forzada sólo ocasionalmente interrumpida, sin designar de modo oficial almirante alguno, cuya evidencia documental más inmediata será la ausencia de éste en los privilegios expedidos por la Cancillería del Rey.

Constituye esta actuación un hecho excepcional que nos da una dimensión del carácter de Alfonso X, un hecho que no volverá a repetirse en lo sucesivo por más que la Marina de Castilla sufra reveses o derrotas, pues de una forma u otra el almirante se consolida como uno de las dignidades de referencia de la Casa del Rey, siempre presente en la documentación regia e involucrada además, de forma más o menos directa o acusada, en el desarrollo político del Reino, sobre todo en la última etapa que este trabajo abarca, dominado en exclusiva el Almirantazgo por el linaje de los Enríquez.

III. 3. 2. LOS AÑOS DIFÍCILES. LA INDEFINICIÓN DEL ALMIRANTAZGO

La muerte de Alfonso X cierra el capítulo inicial del Almirantazgo castellano, caracterizado, tras los primeros momentos, por esa extraña lasitud real con respecto a la Institución. Bajo los dos reinados siguientes, con Sancho IV y Fernando IV, transcurre algo más de un cuarto de siglo durante el cual asistimos a una proliferación inusitada de almirantes, unos ejerciendo activamente el oficio y otros no tanto, que atendería respecto a las pautas en su designación a la mayor o menor cercanía a la Corte por parte del elegido.

Algunos de los almirantes de este periodo son nombrados básicamente por su peso político o el favor real, sin tener en cuenta la posible aptitud marinera del individuo, en tanto que en otros resulta indudable que será su capacidad táctica y militar lo que les sitúe al frente de la Marina de Castilla. Ese es el caso de Benito Zacarías, cuyo prestigio previo y dotes marineras son precisamente el motivo que le sitúan al frente del Almirantazgo, o de Fernán Pérez Maimón y Juan Mathé de Luna, que habían demostrado sobradamente sus habilidades marineras antes del nombramiento.

No obstante, se observa un acusado componente político en el Almirantazgo en esta época, con el acceso al cargo de personajes muy influyentes en la Corte, caso de los Castañeda, Diego García de Toledo o el mismo don Juan Manuel, cuyas intrigas y apetencias políticas no serían ajenas a su nombramiento. El Almirantazgo deriva entre unos y otros ostentadores de la dignidad en una permanente incertidumbre cuya trayectoria está marcada por los intereses políticos del momento. Es verdad, también, que la amenaza exterior no parece demasiado activa ni consistente durante el periodo, y los barcos castellanos no tuvieron que intervenir en acciones demasiado comprometidas, destacando los episodios de Tarifa, Algeciras y Gibraltar, importantes pero que afrontaron con solvencia quienes tenían capacidad para ello, es decir, Maimón y Luna, incluso sin ser aún almirantes, y Castellnou, un aragonés designado Almirante de Castilla.

Con este último personaje se cierra una etapa del Almirantazgo caracterizado por una manifiesta indefinición institucional y jurídica, pues al frente de la Institución se encuentran con frecuencia dos almirantes al mismo tiempo, de manera clara o solapándose unos con otros, en una bicefalia de difícil acomodo. Los almirantes de este periodo no ocupan el cargo durante mucho tiempo, confirmando el hecho de que la dignidad se confiere como prebenda por méritos e intereses determinados o como solución de urgencia ante problemas puntuales. No se da todavía, por consiguiente, un carácter vitalicio en el cargo.

III. 3. 3. LOS DOS ALFONSOS: EL REY Y EL ALMIRANTE

1312 marca el inicio del reinado de Alfonso XI, y también, según algunos autores, el del más famoso quizá de los almirantes de Castilla, Alfonso Jofre Tenorio. No es relevante ahora si Tenorio inició su carrera al frente de la Marina castellana en 1312, 1314 ó 1317. Lo verdaderamente importante es que con él se inicia la consolidación del Almirantazgo como institución verdaderamente madura, asentando su estructura y llevando a cabo empresas navales de gran calado en el empeño real de proseguir la reconquista del suelo peninsular intentando dotar a la empresa del carácter de cruzada de la cristiandad.

La actuación de la Marina de Castilla durante los años precedentes, con una multiplicidad de almirantes y a veces la falta de proyección de las acciones navales, desembocaría en el establecimiento inequívoco de un mando unificado del Almirantazgo, a cuyo frente ya sólo figurará una única cabeza visible, que se inicia con la almirantía de Tenorio.

Entre la lucha contra musulmanes y portugueses repartió el almirante Tenorio sus esfuerzos, siempre embarcado al frente de la flota y sin preocuparse de otra cosa que de ejercer su oficio con eficacia, apartado de las intrigas que se desarrollaban en el Reino por las tutorías del Rey, militando solamente en el bando que garantizara la seguridad e intereses de éste.

Acompañó Tenorio a Alfonso XI a lo largo de toda su vida, siempre cercano al Rey, de quien además de Almirante fue Guarda mayor. Junto a él alcanzó fama y gloria y, al final, una muerte heroica e inútil intentando detener a una flota musulmana mucho más numerosa que la suya, fruto de una mezcla entre el sentido del deber y el orgullo que siempre le habían caracterizado. Indudablemente es esta muerte trágica lo que confirió a Tenorio su aureola, transmitida por la historiografía como prueba inequívoca del valor y la heroicidad del guerrero cristiano durante la reconquista, al estilo del sacrificio en 1294 del defensor de Tarifa, Alfonso Pérez de Guzmán, llamado «*el Bueno*» (*Crónica de Sancho IV*, capítulo XI).

III. 3. 4. EL ALMIRANTAZGO Y LA POLÍTICA

La actuación de los almirantes comienza en este periodo, mediado el siglo XIV, en medio del clima de guerra civil que se respira en Castilla, a adoptar un sesgo

claramente político, a delimitarse en un marco de intrigas y controversias palaciegas que, si bien no es excesivamente acusado en sus momentos iniciales, después adquirirá magnitudes asombrosas en el apogeo de los Trastámaras.

Vemos así que el primer movimiento lo da el almirante Egidio Bocanegra, quien, después de sus buenos servicios a Pedro I, y sin un motivo que nos aparezca con claridad, torna su recientemente proclamada fidelidad al Rey en traición cuando parte apresuradamente a Sevilla y, tras perseguir la nave de Martín Yáñez, captura el tesoro real, que entrega al pretendiente Enrique. Un primer escaqueo con la política que tendrá mal final para su protagonista, ajusticiado más tarde por el dolido Pedro I y dejando tras de sí a un hijo que hereda la dignidad y la fidelidad al Trastámara, pero cuya corta vida le impidió fraguar planes de índole política.

Tampoco los Tovar, padre e hijo, apetecieron juegos políticos, y se dedicaron a servir fielmente los intereses de sus reyes sin intrigas, siendo los dos únicos Almirantes de Castilla, tras el legendario Tenorio, que murieron en el desempeño de sus cargos⁷⁰⁶: Fernán Sánchez de Tovar a consecuencia de la peste en el sitio de Lisboa en 1384, y su hijo Juan Fernández de Tovar el año siguiente en la derrota de Aljubarrata, de triste recuerdo para los castellanos.

Sin embargo, asistimos con los Mendoza a un amplio despliegue de intrigas palaciegas y confabulaciones políticas de toda índole encaminadas a la obtención de unos privilegios que les garantizaran el pleno ejercicio de sus poderes cerca de la corte. Juan Hurtado de Mendoza apetecía el Mayordomazgo del tierno heredero, Enrique III, al que se aupará amparado por tres poderosas razones: su condición de tutor del futuro Rey en el testamento del difunto Juan I; su dignidad de Almirante en esos momentos; y su inclusión en el Consejo de Regencia que se establece en las Cortes de Madrid de 1391 convocadas para ordenar la minoridad de Enrique III.

Con estas premisas obtuvo su propósito, no sin solventar algunas dificultades, la primera que el ansiado cargo de Mayordomo lo ocupaba precisamente su sobrino, Diego Hurtado de Mendoza, designado también miembro del Consejo en las mismas Cortes de 1391. El tercer elemento en discordia sería Alvar Pérez de Guzmán, Alguacil mayor de Sevilla y en quien una parte del Consejo de Regencia habría pensado como

⁷⁰⁶ A excepción del referido Egidio Bocanegra, que también murió siendo Almirante, aunque no en el desempeño del cargo sino por orden del rey Pedro I acusado de traición, ya que no nos consta que con anterioridad a su ejecución fuera despojado del oficio.

instrumento para acrecentar su poder en la ciudad andaluza, a la postre centro de toda Andalucía.

El origen de la disputa es el cargo de almirante, para el que hay dos candidatos una vez que Juan Hurtado lo deja vacante al obtener el Mayordomazgo: Alvar Pérez de Guzmán, a quien el Consejo se lo habría ofrecido por los motivos señalados, y Diego Hurtado de Mendoza, sin suficiente fuerza para contrarrestar el abuso sufrido por parte de su tío pero sí con los necesarios apoyos, en medio de las disputas políticas por el control del Reino, como para pretender, en compensación por la pérdida del cargo de mayordomo, el Almirantazgo.

Planteada la situación, es durante el transcurso de las citadas Cortes de Madrid de 1391 cuando se dirime el reparto de cargos. No entraremos aquí en la controversia política de fondo por el control del poder en Castilla, sino que trataremos de establecer una aproximación secuencial a los hechos que mantienen a la institución del Almirantazgo en el centro de la lucha política durante tres años. No obstante, las fuentes con que contamos a menudo aparecen enfrentadas o contradictorias, pues ofrecen datos, fechas y referencias que son de difícil concordancia.

Intento de secuenciación cronológica del conflicto Guzmán-Mendoza

Según el Cuaderno de las Cortes, en la distribución de los oficios de la Casa del Rey correspondiente a la sesión del día 6 de febrero aparece Juan Hurtado como mayordomo mayor del Rey, con lo que su objetivo se habría logrado, figurando su sobrino Diego Hurtado de Mendoza sin cargo alguno. Pero tres días después, el 9 de febrero, durante la ceremonia de juramento y pleito-homenaje, quien aparece como Mayordomo mayor del Rey es Diego Hurtado de Mendoza, no su tío, lo cual sabemos, por el posterior desarrollo histórico confirmado documentalmente, que no es cierto. Si se trata de un error de transcripción en el que se quiso poner a uno y se escribió el nombre del otro (al fin y al cabo compartían apellidos) o si realmente las presiones en el seno del Consejo eran de tal magnitud que los cargos fluctuaban de un día para otro, no lo sabemos. En todo caso, si fuera esto último, sin duda Juan Hurtado resultó ganador, ya que en la sesión del día 16 de marzo figura en el Cuaderno de Cortes como Mayordomo mayor, en tanto su sobrino aparece como Almirante. Sin embargo, no hay rastro de Alvar Pérez de Guzmán, que es quien aparece en las crónicas y en los documentos de ese periodo como Almirante (*Crónica de Enrique III*, año Segundo, capítulo IX).

El triángulo está ya definido, pero uno de los contendientes deja de participar, obtenido su objetivo, Juan Hurtado de Mendoza. El asunto se dirime desde este momento entre dos, Diego Hurtado de Mendoza y Alvar Pérez de Guzmán, ambos candidatos al Almirantazgo. La situación al concluir las Cortes de Madrid de 1391 debiera estar ya clarificada, pero no es así, y la documentación en nuestro poder, lejos de arrojar luz sobre el asunto, no hace sino complicarlo aún más.

Las imprecisiones y/o errores del Cuaderno de las Cortes de 1391 dejan en el aire algunas cuestiones. Primero, si la designación como almirante de Diego Hurtado de Mendoza sería efectiva ya desde marzo de 1391, como apunta el texto. En segundo lugar, y dando lo anterior por supuesto, no se comprende que Alvar Pérez de Guzmán ocupara el cargo *de facto* desde abril, cuando ya debía de estar enterado del nombramiento de su rival.

Pero el Cuaderno de las Cortes no nos parece un documento fiable por más que reflejara la realidad de las sesiones, porque lo que el transcurso de los acontecimientos demuestra es otra cosa bien distinta.

La documentación regia disponible quizá pueda darnos alguna clave, no todas, para la comprensión del asunto. Que Alvar Pérez de Guzmán no conste en ningún momento en los cuadernos de las Cortes de Madrid de 1391 no constituye prueba de que no hubiera obtenido el Almirantazgo, cargo del que no se habría apropiado sino que le habría sido ofrecido por el propio Consejo.

Lo que sí parece claro es que Diego Hurtado de Mendoza no salió de las Cortes con el cargo de Almirante sino con el de Justicia mayor del Rey, como atestiguan sendos privilegios reales que son entre sí, no obstante, ciertamente contradictorios. Ambos están fechados en el mismo lugar, Madrid, el mismo día del mismo mes del mismo año, 25 de abril de 1391, clausurando las Cortes⁷⁰⁷. Y en ambos figura Diego Hurtado de Mendoza como Justicia mayor, si bien en uno aparece sólo y en el otro compartiendo el cargo con Diego López de Stúñiga⁷⁰⁸. Pero lo realmente curioso de

⁷⁰⁷ J. VILLA RODRÍGUEZ, *Sevilla...*, n.º 79, pp. 488-490, y C. LÓPEZ DE SILANES y E. SÁINZ RIPA, *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Municipal...*, doc. 38, pp. 95-99, respectivamente.

⁷⁰⁸ Precisamente el ofrecimiento que le habría hecho su tío a cambio del Mayordomazgo, con lo que la victoria de Juan Hurtado de Mendoza habría sido, aparentemente, completa. Respecto al otro cargo prometido, la Guarda mayor del Rey, Diego Hurtado nunca la obtuvo, ya que figura al frente de tal oficio en los privilegios de este año y de los siguientes Sancho Fernández de Tovar.

estos dos documentos es que Alvar Pérez de Guzmán efectivamente confirma como Almirante, pero sólo en uno, mientras que en el otro el espacio destinado al nombre del almirante está en blanco y Pérez de Guzmán figura simplemente entre los confirmantes en calidad de magnate, ya que tampoco hace ostentación del Alguacilazgo de Sevilla. Y Juan Hurtado de Mendoza, que sí confirma como Mayordomo mayor en uno de los privilegios, aquél en que Alvar Pérez de Guzmán no es Almirante, en el otro documento sencillamente no aparece por ningún lado, pese a que privilegios posteriores lo sitúan inequívocamente al frente de la Casa del Rey.

El intrínquilis no es pequeño. Tenemos dos documentos de igual fecha dados en la misma sede pero con confirmantes distintos, y en algún caso contradictorios. ¿Salieron ambos de la misma Cancillería? Ninguno de los documentos parece falso, o al menos nadie que los haya estudiado ha opinado en este sentido, que sepamos. ¿Entonces? Probablemente habría que ver detrás de esta presunta paradoja la lucha de fuerzas que se está desarrollando, y que se prolongará aún, por el control político del Consejo, que es tanto como decir del Reino entero mientras Enrique III permanezca en la minoridad. Lo único que nos aparece como evidente, en principio, tras el análisis de la documentación, es que Diego Hurtado de Mendoza no salió de las Cortes de Madrid de 1391 como Almirante de Castilla, cargo por el que deberá pelear desde entonces, sino como Justicia mayor del Rey⁷⁰⁹.

De todas formas, si bien a Alvar Pérez de Guzmán le concedemos la dignidad de Almirante al finalizar las reuniones de las Cortes de Madrid porque así se constata al menos en un privilegio real, poco o nada le duraría la satisfacción, pues vuelto a Sevilla para ejercer el oficio, se encontrará inmediatamente con un conflicto en la propia ciudad además de la recusación de Diego Hurtado de Mendoza, quien, más próximo que él a la Corte, hará valer sus protestas cerca del Rey el verano de ese mismo año 1391 para lograr que le fuera entregado el Almirantazgo⁷¹⁰, en el que

⁷⁰⁹ Oficio también denominado Alguacil y que creó la confusión de que se refería al Alguacilazgo mayor de Sevilla, que Alvar Pérez de Guzmán pondría a disposición de Diego Hurtado de Mendoza y Diego López de Stúñiga, cf. P. BARRANTES MALDONADO, *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, Cádiz 1998, p.264.

⁷¹⁰ *Crónica de Enrique III*, año Segundo, cap. IX., pp. 196-197, según el cual Diego Hurtado de Mendoza se comprometía, a cambio del Almirantazgo, a dejar el cargo de Justicia mayor del Rey y a renunciar a la disputa del Mayordomazgo mayor que su tío le arrebatara. El capítulo versa sobre las Cortes celebradas en Burgos en 1392, pero refiere el cronista los hechos acaecidos el año anterior en Valladolid, durante las vistas de Perales para dirimir el asunto del testamento de Juan I y la tutoría de Enrique III, y donde Diego Hurtado de Mendoza tendría una posición de fuerza dado que era uno de los nobles integrantes del Consejo, al fin y al cabo el órgano que dirigía los asuntos del Reino durante la minoridad del Rey, cf. F. SUÁREZ BILBAO, *Enrique III. 1390-1406*, Palencia 1994, pp. 53-54.

ejercherà de hecho hasta que Enrique III se lo confirme oficial y documentalmente en enero de 1394, solventando así la ya larga disputa al retornar Alvar Pérez de Guzmán al Alguacilazgo mayor de Sevilla.

Por suerte para los intereses de Castilla, durante el largo proceso de inestabilidad en que se vieron envueltos tanto el Almirantazgo como el Reino en su conjunto, los potenciales enemigos no dieron muestras de actividad hostil, por lo que no se requirió el concurso de la Marina de guerra.

* * *

Como resumen de lo anteriormente expuesto ofrecemos un cuadro con el desarrollo somero de los acontecimientos definidos por el conflicto de oficios y jurisdicción que enfrentó a los Guzmán y los Mendoza.

6 de febrero de 1391. Madrid		Fuente: Cuaderno de Cortes p. 492
Juan Hurtado de Mendoza	MAYORDOMO	
Alvar Pérez de Guzmán	NO CONSTA	
Diego Hurtado de Mendoza	SIN CARGO	
9 de febrero de 1391. Madrid		Fuente: Cuaderno de Cortes p. 499
Juan Hurtado de Mendoza	NO CONSTA	
Alvar Pérez de Guzmán	NO CONSTA	
Diego Hurtado de Mendoza	MAYORDOMO	
15 de marzo de 1391. Madrid		Fuente: Cuaderno de Cortes p. 503
Juan Hurtado de Mendoza	MAYORDOMO	
Alvar Pérez de Guzmán	NO CONSTA	
Diego Hurtado de Mendoza	ALMIRANTE	
25 de abril de 1391. Madrid		
	A	Fuente: Sevilla doc. n.º 79
Juan Hurtado de Mendoza	MAYORDOMO	
Alvar Pérez de Guzmán	SIN CARGO	
Diego Hurtado de Mendoza	JUSTICIA	
	B	Fuente: Sto. Domingo n.º 38
Juan Hurtado de Mendoza	NO CONSTA	
Alvar Pérez de Guzmán	ALMIRANTE	
Diego Hurtado de Mendoza	JUSTICIA	

Verano de 1391. Valladolid		Fuente: Crónica II, IX
	Diego Hurtado de Mendoza	ALMIRANTE
20 de febrero de 1392. Burgos		Fuente: Sevilla doc. n.º 80
	Juan Hurtado de Mendoza	MAYORDOMO
	Alvar Pérez de Guzmán	SIN CARGO
	Diego Hurtado de Mendoza	ALMIRANTE
15 de diciembre de 1393. Madrid		Fuente: Sevilla doc. n.º 81
	Juan Hurtado de Mendoza	MAYORDOMO
	Alvar Pérez de Guzmán	SIN CARGO
	Diego Hurtado de Mendoza	ALMIRANTE
17 de enero de 1394. Madrid		Fuente: Salazar M-9
	Diego Hurtado de Mendoza	ALMIRANTE
¿13? de febrero de 1394. Sevilla		Fuente: Annales p. 244
	Alvar Pérez de Guzmán	ALGUACIL DE SEVILLA

FUENTES:

- **Crónica:** *Crónica de Enrique III*, año Segundo, capítulo IX, pp. 196-197
- **Annales:** D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales eclesiasticos, y seculares de la muy noble, y muy leal ciudad de Seuilla, metropoli de la Andaluzia*, Madrid. Imprenta Real, 1795, Tomo II, Libro IX, año 1394, párrafo 2.
- **Salazar:** Real Academia de la Historia, *Salazar*, M-9, ff. 76-77.
- **Sevilla:** J. VILLA RODRÍGUEZ (coord.), *Sevilla, ciudad de privilegios*, Sevilla 1995.
- **Sto. Domingo:** C. LÓPEZ DE SILANES y E. SÁINZ RIPA, *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Municipal (años 1207-1498)*, Logroño 1989.
- **Cuaderno de Cortes:** *Córtes de los antiguos reinos de León y de Castilla, Tomo Segundo*, Madrid 1863, XXXIX, publicadas por la Real Academia de la Historia.

III. 3. 5. LOS ENRÍQUEZ. LA PATRIMONIALIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La dura pugna de que fue objeto el Almirantazgo por parte de Alvar Pérez de Guzmán y Diego Hurtado de Mendoza había dejado claro que la dignidad de almirante, además de uno de los cargos de la Casa del Rey de mayor preeminencia, podía convertirse, y de hecho así fue, en fuente no sólo de un poder político considerable, sino, sobre todo,

de una posición económica elevada. La apetencia por el oficio, pues, se revela en estos momentos como una prioridad para diversos nobles castellanos, como demuestra el hecho de que la viuda de Diego Hurtado de Mendoza tratara, sin éxito, de asegurar para su pequeño hijo la transmisión de la dignidad con carácter hereditario.

La gran importancia económica del Almirantazgo tenía sus bases sólidamente asentadas en su carácter jurisdiccional y en la territorialidad del mismo, ya que, al ser extensible a todos los puertos de los reinos castellanos se ampliaba enormemente la fuente de ingresos de todo tipo. La realidad, no obstante, reducía tal fuente de ingresos a Sevilla y su zona de influencia andaluza, lo que no era, de todas formas, desdeñable, pues aun constituyendo la única área de jurisdicción efectiva del Almirantazgo, las rentas eran considerables.

Es Alfonso Enríquez el elegido por el Rey para ostentar la dignidad de Almirante de Castilla en 1405. Sin duda influyó el hecho de tener sangre real, lo cual le situaba en un lugar ciertamente privilegiado y a suficiente distancia como para frenar los posibles movimientos de otros candidatos de menor rango. La consolidación de su linaje en la política castellana y la extensión de su poder jurisdiccional, junto con su parentesco real, se convierten a la postre en los fundamentos del carácter no sólo vitalicio sino hereditario que adquiere la dignidad de Almirante ya desde los primeros momentos de este siglo XV, dignidad que nunca abandonará a esta familia castellana en los tres siglos siguientes⁷¹¹.

La patrimonialización del Almirantazgo es un hecho en manos de los Enríquez, y sin este linaje no se entendería la consumación de la primacía efectiva de la propia Institución ya desde los inicios del siglo XV, cuya jurisdicción está sólo por debajo de la del rey. La capacidad para ejercerla sobre todos los ámbitos que a la Institución compitieran se ve progresivamente acrecentada, por más que no siempre esta

⁷¹¹ Hasta que en 1705 el último almirante de este linaje, Juan Tomás Enríquez de Cabrera, partidario del pretendiente de la Casa de Austria al trono español, huya a Portugal aprovechando su nombramiento como embajador en Francia por parte del rey Felipe V. Cf. M. DE CASTRO Y CASTRO, *Los Almirantes de Castilla...*, p. 309 ss. Tras la traición del último Almirante, bajo Felipe V el Almirantazgo castellano permanece vacante hasta que es provisto en 1737 pero ya sin la denominación referente a Castilla. Poco habría de durar, no obstante, pues el 30 de octubre de 1748 se extingue por Real Decreto, prevaleciendo en su lugar la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina e Indias. Cf. C. PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, "El Almirantazgo del Infante don Felipe (1737-1748): conflictos competenciales con la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina", *Anuario de Historia del Derecho Español* 74, 2004, pp. 409-476.

jurisdicción fuera respetada, como demuestran los documentos de litigios promovidos por las ciudades y el frecuente recurso a la confirmación de su jurisdicción por parte de la autoridad del rey. No son los Enríquez marinos en el término propio del término, y de hecho su actividad naval será muy limitada, ya que concentrarán sus esfuerzos en los asuntos políticos del Reino, sobre los que tanta influencia tendrá sobre todo Fadrique Enríquez.

Se convirtió en privilegio destacable la renuncia de quien ostentaba la dignidad en la persona de su primogénito y heredero, y así lo hicieron Alfonso y Fadrique, pese a lo cual el Rey les concedió la potestad de seguir usando el oficio mientras vivieran, en una muestra más del poder de la familia.

A pesar del gusto de Alfonso Enríquez por la política de Castilla, es con su hijo Fadrique cuando se alcanza el nivel más alto de intervención en el desarrollo de los acontecimientos del Reino, actuando activamente bajo Juan II y después durante el reinado de Enrique IV. Y será a don Fadrique a quien compete llevar a cabo la campaña naval mejor documentada en sus aspectos organizativos de todo el periodo bajomedieval, aunque a la postre se resolviera sin ninguna gloria para Castilla.

La traición del almirante Fadrique Enríquez al rey Enrique IV no produjo aparente merma en sus rentas y privilegios, por cuanto éstos fueron confirmados por el pretendiente Alfonso, titulado Rey, quien lo mantuvo al frente del Almirantazgo, sin que Enrique IV actuara en consecuencia designando a un nuevo jefe de la Institución para sustituir al traidor. Se produjo, entonces, una situación paradójica en Castilla, al coexistir durante algún tiempo en un solo reino dos cabezas visibles, dos reyes, pero un único Almirante.

CAPÍTULO III
HISTORIA DE LA MARINA DE CASTILLA

I. LOS ESCENARIOS BÉLICOS¹

En el largo camino que conduce a la creación e institucionalización de la Marina de Guerra y el Almirantazgo castellanos hay algunos episodios relevantes que jalonaron precisamente ese recorrido. No obstante, en la relación de las acciones navales que presentamos a continuación estos hechos serán obviados de manera intencionada por cuanto, si bien es verdad que resultan imprescindibles para la explicación y consolidación institucional de la Marina de Castilla, y además fueron llevados a cabo por barcos castellanos, no lo es menos que se producen en momentos anteriores al surgimiento de la propia Marina como concepto, como institución cuya entidad es comprensible jurídicamente merced a la tarea de Alfonso X el Sabio, según hemos expuesto.

Por eso, episodios como el de Gelmírez, cuando aún no se vislumbraba en el horizonte nada parecido a una Marina de Guerra, o los de la campaña de Cartagena en el marco de la conquista del reino de Murcia llevada a cabo por Alfonso X siendo Infante, y la propia conquista de Sevilla por su padre, Fernando III, que sirven de inmediato precedente a la Marina de Castilla como tal, no aparecen en este capítulo. Hay, también, otro motivo sobradamente fundado para no incluirlos aquí, y es que han sido ya abordados por extenso en el capítulo referido a los antecedentes y origen de la Marina y el Almirantazgo castellanos, por lo que traerlos ahora a estas páginas supondría una reiteración innecesaria.

* * *

Castilla combatió con todos sus vecinos en disputa por el espacio marítimo, vital para los intereses comerciales, y por ende económicos y políticos de la pujante Corona castellana.

¹ Entre todo el aparato bibliográfico manejado para la elaboración de este trabajo, pero especialmente lo concerniente a este capítulo, resultan especialmente impagables las aportaciones que hemos obtenido de la obra de Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación y comercio en el Golfo de Vizcaya. Un estudio sobre la política marinera de la Casa de Trastámara*, Madrid 1959, y de la de Miguel Ángel MANZANO RODRÍGUEZ, *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica*, Madrid 1992.

La lucha con los musulmanes, tanto por mar como por tierra, supuso una constante en el desarrollo histórico de estos siglos XIII, XIV y XV, imponiéndose finalmente la manifiesta superioridad de las armas castellanas, que significó la desaparición de la siempre amenazadora presencia de las naves benimerines en las costas y aguas del sur peninsular.

Portugal también disputó a Castilla el predominio marítimo de sus aguas, quizá no tanto por la pugna respecto de las rutas del comercio hacia el mar del Norte como por las divergencias de carácter político y las controversias dinásticas, pero a la postre la política desarrollada por Castilla en la segunda mitad del siglo XIV, unido a la apertura de las rutas africanas controladas por los portugueses, así como la normalización de las relaciones entre ambos reinos, condujo al establecimiento de un *statu quo* ampliamente respetado.

Con Aragón, tantas veces aliado de los castellanos, se desatan las hostilidades por motivos que tienen más que ver con los intereses dinásticos y políticos que con el control de las rutas mediterráneas, en las que la posición de los aragoneses es claramente superior desde tiempo atrás. Al final, la convergencia de intereses políticos de ambos reinos diluirá las tensiones, consumando una comunión entre Aragón y Castilla en todos los órdenes.

Combatieron los castellanos, incluso, con algunos no tan vecinos, como los ingleses, arrastrados por los pactos establecidos con Francia por la Casa de Trastámara. No obstante, y de no haber existido estos compromisos de política internacional, seguramente Castilla habría terminado por enfrentarse con los ingleses por la supremacía de las rutas comerciales atlánticas, tan necesarias para la expansión económica y los intereses del comercio cantábrico. Tras un periodo de incertidumbre, la supremacía de la Marina de Castilla se hizo evidente también en las frías aguas del Canal.

I. 1. EL ESTRECHO

Impulsada Castilla por las aspiraciones de cruzada de Alfonso X, el *fecho dallende* requería, como primer paso, establecer el control del Estrecho de Gibraltar, verdadera

puerta de comunicación entre los musulmanes de ambos lados del Mediterráneo². La empresa alfonsina fracasará estrepitosamente, sobre todo debido a la inmadurez tanto de los planteamientos como de la propia Marina de Guerra, aún incapaz en esta época de garantizar el control efectivo sobre una sola plaza, cuanto menos de un área tan extensa como las aguas del Estrecho³.

No obstante esta constatación de impotencia o insuficiencia, certificada en Salé y Algeciras, y que supondrá el abandono de la primitiva idea de llevar la guerra a África, al menos extrajeron los reyes castellanos la acertada conclusión de que era preciso ejercer un seguimiento más próximo de los movimientos de las embarcaciones musulmanas para evitar o al menos dificultar, en tanto se estuviera en condiciones de realizar operaciones de mayor envergadura, la comunicación entre los musulmanes norteafricanos y los peninsulares⁴. A esta tarea se dedicaron en lo sucesivo las galeras de Castilla, sin renunciar nunca a la supremacía sobre estas estratégicas aguas.

Fruto de esta política comienzan a llegar los primeros éxitos, marcados por el hito de Tarifa, cuya conquista en 1292 durante el reinado de Sancho IV estará por siempre ligada a la gesta heroica de su defensor Pérez de Guzmán, en el posterior intento de recuperación de la plaza por parte de los benimerines⁵. Las naves castellanas no controlaban todavía el Estrecho, pero se tomaban posiciones desde tierra para ello. Se suceden y alternan victorias con derrotas en la pugna por el control del Estrecho, constituyendo la campaña de Granada desarrollada conjuntamente por Castilla y Aragón en 1309 y 1310 un claro intento por conseguirlo. Tanto unos como otros

² Alfonso X buscaba no sólo dar continuidad a la hazaña reconquistadora sino establecer las bases para una eficaz defensa del Reino al evitar las continuas invasiones norteafricanas y, también, abrir nuevas perspectivas económicas y comerciales. Cf. C. DE AYALA MARTÍNEZ, *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X. Relaciones castellano-aragonesas de 1252 a 1263*, Madrid 1986, pp. 264-268.

³ Sobre los presupuestos ideológicos y estratégicos de la política de Alfonso X cf. J. M. RODRÍGUEZ GARCÍA, "La marina alfonsí al asalto de África, 1240-1280. Consideraciones estratégicas e historia", *Revista de Historia Naval* 85, 2004, pp. 27-55.

⁴ Cf. sobre la política seguida durante estos años respecto a la llegada de benimerines desde el norte de África y el desarrollo de los acontecimientos F. GARCÍA FITZ, "Los acontecimientos político-militares de la frontera en el último cuarto del siglo XIII", *Revista de Historia Militar* 64, 1988, pp. 9-71.

⁵ Vid. G. PAGANI y B. VÁZQUEZ CAMPOS, "La conquista de Tarifa: nuevas perspectivas de análisis", *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz 2006, pp. 803-810.

fracasarán, sin embargo, escapando Algeciras y Almería⁶ al control cristiano y debiendo abandonar ambos reinos sus planes de reparto del territorio nazarí.

Algeciras es un punto común alrededor del cual gira la política expansiva reconquistadora de Castilla a lo largo del proceso de enfrentamiento con los musulmanes por el control de las rutas entre la Península y África. Hasta tres veces, a lo largo de tres reinados distintos, se estrellaron los esfuerzos castellanos contra sus muros. Enclave estratégico para musulmanes y cristianos, hubo de esperar su conquista al segundo intento que realizó Alfonso XI, cuando, en 1344, entró victorioso en la ciudad junto a su almirante Egidio Bocanegra. La ayuda aragonesa resultaría en esta campaña, como en otras anteriores, inestimable, y aunque nunca llegaron a operar conjuntamente bajo el mando castellano todas las naves comprometidas, lo cierto es que se logró conjurar el peligro de invasión, en parte por el buen hacer de los jefes navales y en parte por la desafortunada medida que adoptó Abu I-Hasan al licenciar gran parte de la victoriosa flota que había destruido a la escuadra castellana en 1340, seguro de que los pocos barcos que escaparon no constituirían una amenaza para el libre tránsito de sus naves entre África y la Península. Sin embargo, esta medida del benimerín se reveló decisiva en el desarrollo de la campaña, y conquistada Algeciras perdían los musulmanes del norte de África toda influencia en la Península. Podríamos decir que, en adelante, el control del Estrecho se ha resuelto favorablemente a los intereses de Castilla⁷.

No obstante, otra plaza se resiste tenazmente a los intentos castellanos: Gibraltar, pérdida dolorosa de Alfonso XI en 1333⁸, y que verá la muerte del Rey a los pies de sus muros con los estandartes musulmanes ondeando aún en su castillo. Aun así, y

⁶ Sobre la campaña aragonesa de Almería vid. el ya clásico de A. GIMÉNEZ SOLER, *El sitio de Almería en 1309*, Barcelona 1904, y más modernamente C. M.^a MARUGÁN VALLVÉ, "El sitio de Almería de 1309: el desarrollo de la campaña militar", *Almería entre culturas (siglos XXX-XVI)*, Almería 1990, vol. I, pp. 171-188.

⁷ El punto de inicio de este predominio lo constituiría la victoria del Salado para las armas castellanas en 1340, poco después del desastre de la flota en Getares. Cf. M. LÓPEZ FERNÁNDEZ, "Del desastre de Getares a la victoria del Salado: la crítica situación de la zona del Estrecho en 1340", *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Medieval* 20, 2007, pp. 135-162. Vid. también sobre el desarrollo de la batalla W. SEGURA GONZÁLEZ, "El desarrollo de la batalla del Salado (año 1340)", *Al Qantir* 9, 2010, pp. 1-29.

⁸ Una detallada descripción de la pérdida y posterior intento de recuperación de Gibraltar por parte de Alfonso XI en M. LÓPEZ FERNÁNDEZ, "El itinerario del ejército castellano para descercar Gibraltar en 1333", *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Medieval* 18, 2005, pp. 185-207.

aunque Gibraltar tardará más de un siglo en caer en manos cristianas⁹, no representará ningún obstáculo ya en la política de Castilla, que controlará en adelante, desde mediados del siglo XIV, de manera definitiva tanto las aguas del Estrecho como las rutas que conducen a las costas nazaríes, a pesar de que contra éstos aún serán necesarias dos campañas más, en 1407 y 1431. Se consigue, así, un doble objetivo: por un lado impedir que al reino de Granada le puedan llegar refuerzos desde África, y por otro asegurar el libre tránsito de las naves mercantes entre el Mediterráneo y el Atlántico. El Estrecho constituirá, por tanto, una poderosa arma en manos de Castilla.

I. 2. EL MEDITERRÁNEO

Tradicionalmente el Mediterráneo constituyó el lugar natural de expansión de la Corona de Aragón, máxime desde que sus probabilidades de ensanchar sus fronteras terrestres se esfumaran cuando los castellanos pusieron el pie en Murcia, reino que si bien transitoriamente quedó en poder de los aragoneses, no tardó mucho en tornar a la soberanía de Castilla. Esta superioridad en aguas mediterráneas, apenas disputadas por los genoveses, siempre dispuestos a poner sus naves al servicio del mejor postor, fue puesta en entredicho por la Castilla de un belicoso Pedro I¹⁰.

Señor del recién conquistado Estrecho de Gibraltar, y con ciertas cuentas pendientes por el apoyo aragonés a los nobles castellanos sublevados contra él¹¹, Pedro I no tardará en dar muestras de hostilidad en un terreno hasta no hace tanto tan extraño a los intereses de Castilla. Al tiempo que inicia la campaña terrestre, el Cruel despliega el enorme potencial que la Marina de Guerra de Castilla ha adquirido frente a las costas de la propia Barcelona. Aunque no consiguió victoria alguna, al menos de carácter decisivo, la puesta en escena de la flota castellana hizo gala y alarde suficiente de su futura proyección, y en un terreno, además, en el que hasta entonces

⁹ Cuando sea conquistada en 1462 por Juan de Guzmán, duque de Medina Sidonia. Cf. Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, Década I, Libro VI, cap. VI, p. 137, y Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, *Crónica de Enrique IV*, cap. 45, p. 193. Vid. también J. L. CANO DE GARDOQUI Y A. DE BETHENCOURT, "Incorporación de Gibraltar a la Corona de Castilla (1436-1508)", *Hispania* vol. 26, n.º 103, 1966, pp. 325-381, aunque gran parte de este trabajo abarca ya una época posterior a la de nuestro estudio.

¹⁰ Para las relaciones entre Aragón y Castilla, sobre todo desde finales del siglo XIII, cuando Jaime II conquista Murcia, hasta principios del XV, vid. E. FERRER MALLOL, *Entre la paz y la guerra. La Corona catalana-aragonesa y castilla en la Baja Edad Media*, Barcelona 2005.

¹¹ Cf. L. V. DÍAZ MARTÍN, *Pedro I el Cruel (1350-1399)*, Gijón 2007 (2.ª ed.), pp. 140-141.

Castilla no se había atrevido a intervenir más allá del puerto de Cartagena¹². Un pasaje de Zurita ilustra a la perfección esta osadía por parte de Castilla:

Había salido el rey de Castilla con su armada mediado el mes de abril porque propuso de hacer guerra al rey de Aragón por la mar con gran confianza, por dar a entender que aun en aquella guerra en que tanto prevalecía su adversario era poderoso para ofenderle en sus mismas costas¹³.

Se ha producido, por tanto, un salto cualitativo importante, pues los castellanos, animados sin duda por su indiscutido dominio sobre las aguas del Estrecho, inician un proceso expansivo que ya no conocerá límites.

En lo sucesivo las relaciones con Aragón se verán sometidas a la dinámica de la política peninsular, cuyos efectos se hacen sentir en las disputas dinásticas tras la muerte del rey de Aragón Martín I sin heredero directo legítimo. Vacante el trono, el infante Fernando, entonces tutor del joven Juan II de Castilla y regente junto a la reina madre Catalina, hará valer sus derechos sucesorios en tanto nieto de Pedro IV el Ceremonioso y sobrino de Martín I el Humano, y será proclamado, con el inestimable apoyo de sus huestes castellanas, como Fernando I de Aragón en los compromisos de Caspe de 1412¹⁴. Sus originales raíces y lazos castellanos no impedirán, sin embargo, que su primogénito y sucesor, Alfonso V, se enfrente a su primo Juan II de Castilla para hacer valer los supuestos derechos y privilegios de sus hermanos menores, los Infantes de Aragón, a quienes Fernando había confiado sus intereses en Castilla al hacerse cargo del trono aragonés. La guerra terminó, sin embargo, de forma tan súbita que apenas dio tiempo a intervenir a la formidable flota que el almirante Fadrique Enríquez había armado¹⁵.

¹² Vid. al respecto el comentario de Capmany en Ordenanzas de las Armadas Navales de la Corona de Aragón, aprobadas por el Rey D. Pedro IV, año de 1354, copiadas por Antonio de Capmany y de Montpalau, Madrid 1787, p. VII: «*El Rey D. Pedro, con las fuerzas navales de uno y otro mar, mostró á sus enemigos cuánta era la grandeza de su poder, quando montó sus esquadras, y atemorizó el mediterráneo*».

¹³ J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, ed. de Á. Canellas López, Zaragoza 1967-1977, Libro IX, cap. XXII.

¹⁴ Cf. P. A. PORRAS ARBOLEDAS, *Juan II. 1406-1454*, Palencia 1995, pp. 59-61.

¹⁵ Vid. sobre estos acontecimientos P. A. PORRAS ARBOLEDAS, *Juan II...*, pp. 148-172.

Termina así la *aparente disputa* por el Mediterráneo, que no fue otra cosa que una lucha intestina entre los Infantes de Aragón y el omnipotente condestable de Castilla Álvaro de Luna. En breve ambas coronas unirán definitivamente sus caminos.

I. 3. EL ATLÁNTICO

Las aguas del Atlántico son escenario de una actividad naval por parte de Castilla que deberá atender básicamente a dos frentes: por un lado la lucha contra Portugal y por otro el apoyo a Francia, que invariablemente conducirá al enfrentamiento con Inglaterra, en pleno desarrollo de la Guerra de los Cien Años entre ambos países¹⁶. Además, con frecuencia las hostilidades serán con ambos reinos a la vez, el luso y el inglés, fruto de las alianzas entre ellos.

Portugal entra de lleno en las disputas que Alfonso XI mantenía tanto con Juan Núñez de Lara como con don Juan Manuel motivadas por la desmedida ambición de ambos. El apoyo declarado de Alfonso IV de Portugal a estos nobles castellanos marcará el inicio de los enfrentamientos en 1336¹⁷, comenzando la primera de las guerras que ambos reinos mantendrán a lo largo del periodo objeto de análisis en este trabajo, y que se dirimirán casi siempre a favor de los castellanos, pues aunque en 1385 Aljubarrota supuso un baldón en la historia de Castilla, su flota regresó a Sevilla invicta.

Fruto del sistema de alianzas desarrollado durante la guerra de los Cien Años, pero también por el propio carácter de vecindad de ambos reinos, Castilla y Portugal aparecerán enfrentados y aliados alternativamente¹⁸. A lo largo de los cinco conflictos estudiados Lisboa se presenta con frecuencia como el lugar recurrente sobre el cual la Marina castellana dirige sus ataques principales, bloqueando la ciudad. Almirantes de Castilla tan afamados como Bocanegra, Sánchez Tovar y Hurtado de Mendoza participaron en estas acciones navales. Sobre todo este último tenía verdaderos

¹⁶ Cf. sobre el conflicto E. PERROY, *La Guerra de los Cien Años*, Madrid 1982, y .C. T. ALLMAND, *La Guerra de los Cien Años. Inglaterra y Francia en guerra, c. 1300-c. 1450*, traducción al castellano de Juan Faci, Barcelona 1989.

¹⁷ Cf. al respecto J. SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, *Alfonso XI. 1312-1350*, Gijón 2008 (2.ª ed.), pp. 172-193.

¹⁸ Cf. E. AZNAR VALLEJO, "Los itinerarios en la vertebración del espacio histórico. De los Algarbes al Ultramar oceánico", *Itinerarios medievales e identidad hispánica*, Pamplona 2001, pp. 55-56.

motivos personales en su lucha con los portugueses, por cuanto su padre fue uno de los nobles castellanos caídos en Aljubarrota. Por eso, cuando llegó la hora de la revancha, no dudó en actuar con crueldad contra los intereses de Portugal. Y es que, solventadas en Castilla las disputas por la tutela del joven rey Enrique III, una parte de la nobleza castellana, a la que no era ajeno el propio Almirante, sentían aún muy cercana la afrenta de Aljubarrota.

En los inicios del siglo XV, sin embargo, tras el último enfrentamiento entre Portugal y Castilla, va fraguando la conciencia de que debe imponerse la paz para hacer frente a los nuevos proyectos de ambos reinos, y se aborda una negociación que involucra, además, a Francia y a Aragón, debido a las aspiraciones que el infante Fernando de Castilla tiene al trono de este último reino¹⁹.

A pesar de que el primer contacto con Inglaterra por mar fue desastroso para los intereses de Castilla, ya que en Winchelsea se cosechó una amarga derrota –hay que señalar, también, que la flota castellana no era estrictamente de guerra sino mercante, si bien estos barcos también solían armarse–, podemos decir que, en líneas generales, frente a los ingleses la Marina castellana se desarrolló con soltura, y de la mano de los franceses tanto las victorias navales como las expediciones a las costas de Inglaterra se harán comunes. El clima de inseguridad que dominaba la navegación en el Canal motivaba que los barcos mercantes, a pesar de contar con un mínimo armamento²⁰, se agruparan para defenderse mejor de las numerosas agresiones de corsarios y piratas. Incluso se recurría a la contratación de barcos armados para garantizar una mínima protección a las flotas mercantes, y en este contexto debe interpretarse el episodio de Winchelsea²¹.

¹⁹ Cf. V. A. ÁLVAREZ PALENZUELA, "Libertad de comercio y seguridad marítima en las relaciones diplomáticas entre Castilla y Portugal", *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz 2006, pp. 371-372. Aunque en 1411 no se logra una paz definitiva, sí se aseguran treguas duraderas ratificadas en 1423 y que desembocan en la ansiada paz en 1431, llamada de Medina del Campo-Almeirim (p. 376).

²⁰ Cf. E. FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo medieval*, La Coruña 1988, pp. 272-273.

²¹ No obstante, el ataque a la flota lanera castellana no fue realizado por corsarios o piratas sino por la flota inglesa, integrada por la cantidad suficiente de barcos como para asegurarse la victoria, habida cuenta del tamaño de la flota castellana. Hay que señalar, sin embargo, que las acciones piráticas y de corso no eran exclusivas de los ingleses, pues también vizcaínos y cántabros en general solían dedicarse a tales menesteres de manera ocasional, asaltando indiscriminadamente cualquier barco que se pusiera a la distancia necesaria, y que hay documentos que señalan las quejas de los reyes ingleses a sus homónimos de Castilla, Cf. al respecto TH. RYMER, *Foedera, conventiones, literae et*

Como señala Suárez, desde la victoria de Bocanegra frente a La Rochela en 1372 la supremacía de la flota castellana en el Atlántico sería incuestionable hasta el desastre de la Armada Invencible²². Dominio reconocido y temido, aunque no absoluto, podemos añadir, ya que los enfrentamientos se sucederán con distinta suerte, y el costo de conservar las rutas y mantenerlas seguras será altísimo para Castilla, como se desprende de la ya continua presencia de galeras custodiando el Canal y protegiendo las flotas mercantes de los atrevidos ataques corsarios ingleses²³. Hasta 1380 se desarrolla la pugna por el Canal, con frecuentes acciones de las flotas conjuntas castellana y francesa en territorio inglés, saqueando y devastando las costas hasta casi la propia capital londinense.

Continúan los años siguientes entre diversas acciones piráticas por parte tanto de ingleses como de castellanos, que culminan con la campaña que Pero Niño realiza a lo largo de casi dos años sobre las costas inglesas como contrapunto a las correrías del corso inglés Harry Pay. Temerario aventurero y capitán de Castilla, probablemente tan sólo el contrapunto de su seguidor francés, el caballero Charles de Savoisy, le salvó de una muerte cierta debida a su aparente incapacidad para reconocer el peligro, o quizá a sus ansias de gloria y botín. Lo cierto es que con tan sólo tres galeras, más dos del francés, se enseñoreó de las costas de Inglaterra entre 1405 y 1406²⁴.

cuiuscunque generis acta publica inter reges angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices principes, vel communitales, Londres 1727 (2.^a ed.), vol. IV, pp. 425-426.

²² L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación...*, p. 30.

²³ Cf. E. AZNAR VALLEJO, "La guerra naval en Castilla durante la Baja Edad Media", *En la España Medieval* 32, 2009, pp. 176-177. Una parte muy importante de la actividad mercantil estaba desarrollada por las naves de los puertos vascos, que habitualmente recorrían las rutas del Golfo de Vizcaya y el Canal de La Mancha hasta los destinos franceses, ingleses y flamencos. Cf. B. ARÍZAGA y M. BOCHACA, "El comercio marítimo de los puertos del País Vasco en el Golfo de Vizcaya a finales de la Edad Media", *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco* 4, 2003, pp. 41-53.

²⁴ Gutierre DÍEZ DE GAMES, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, Madrid 1989.

II. LAS ACCIONES NAVALES SEGÚN LA CRONÍSTICA. UNA VISIÓN CRÍTICA

1260. EL EPISODIO DE SALÉ

En los diez e siete annos del regnado deste rey don Alfonso, que fue en la era de mill e trezientos e syete años et andaua el año de la nasçençia de Ihesu Christo de mill e dozientos e sesenta et nueue años, seyendo el rey Ilegado a Seuilla, sopo que la villa de Çalé, que es puerto allende la mar, se estauan las gentes della seguradas e las puertas de la villa que las non guardauan de día nin de noche non las çerrauan. Et dixieron al rey que sy enbiase y la su flota con gentes, que tomaría aquella villa de Çalé. Et el rey tenía en este tiempo aderesçada su flota e era almirante della Pero Martínez de Fe et otrosy era con el rey vn rico omne su vasallo e dezíanle don Juan Garçía. E mandó que él et Pero Martínez, su almirante, e otros muchos caualleros e escuderos que entrasen en la flota et que fuesen tomar la villa de Çalé. E don Juan Garçía e Pero Martínez, almirante, e los otros a quien el rey enbió con ellos fueron en aquella flota. Et vn día en amanesçiendo, llegaron a la puerta de [la villa de] Çalé. E como las gentes estauan seguras e tenían las puertas de la villa abiertas de noche [e de día], los cristianos tomaron la villa. Et en la entrada mataron y algunos moros, e murieran más sy non que cataron todos por foyr e non cató ninguno por la defender. Et los christianos apoderáronse en las torres del muro e en las puertas de la villa. Et don Juan Garçía entró en la villa e mandó que tomasen las fortalezas e que pusiesen muy buen recabdo en las puertas, e defendió que non robasen nin tomasen ninguna cosa de lo que estaua en la villa. Et Pero Martínez el almirante fincó en la guarda de la flota con todos los marineros, e don Johán Garçía e los que estauan con él apoderáronse de la villa e touiéronla quatro días en su poder. Et en estos quatro días tomaron ende lo que quisieron, en que ouo muchas mercadurías e oro e plata et otras cosas de muy grandes precios, e pusieronlas en las naues e en las galeas. E porque sopieron que se apellidaua toda la tierra e se ayuntauan muy grandes gentes de moros para venir allí por mar e por tierra, e ellos

tenían el acorro muy lexos, ovieron a dexar la villa. E troxieron ende muchos moros e todo lo al que quisieron traer, e viniéronse para Seuilla syn ninguna contienda. Et el rey don Alfonso, desque lo sopo, ovo ende grant plazer.

Así comienza el capítulo XIX de la *Crónica de Alfonso X*²⁵. Hay que señalar, antes de nada, el error manifiesto respecto a la cronología del suceso, que la *Crónica* fecha en 1269, cuando es conocido a través de otras fuentes que el asalto a Salé se produce en 1260.

Se enmarca este episodio en un proyecto de mayor envergadura que Alfonso X preparaba desde el mismo momento de su ascenso al trono, y que no era sino continuación de la idea ya alentada por su padre, Fernando III: la cruzada de África, *el fecho de allende*, que refieren las fuentes. El pasaje de la *Crónica* parece obviar completamente este hecho, y presenta el ataque a la ciudad africana como si de una oportunidad de obtener un fácil botín se tratara (lo que a la postre sucedió), enfatizando en que Salé se encuentra poco menos que desprotegida: «...*estauan las gentes della seguradas e las puertas de la villa que las non guardauan de día nin de noche non las çerrauan*». Sin embargo, se apunta también que la flota estaba preparada para salir: «...*en este tiempo aderesçada*». Obviamente, la flota no podía estar en Sevilla perfectamente avituallada y dispuesta para zarpar, con todo el complejo proceso económico y administrativo que ello implicaba, de no ser porque había una empresa ya planificada que acometer²⁶.

Analicemos, antes de pasar a la acción bélica, la situación formal que se produce en el entorno del Rey inmediatamente antes de la expedición. En 1260 Alfonso X tiene un almirante nominal al frente de la recién creada institución del Almirantazgo, Ruy López de Mendoza, que desde 1253 tiene el honor de iniciar la larga nómina de almirantes de Castilla, pero a quien sin embargo Alfonso X obvia. Y así en enero requiere la colaboración de un avezado marino, Roy García de Santander, a quien concede la villa de Torre, entre otras cosas, «*por seruicio que nos fará en este fecho que auemos començado pora allend mar*»²⁷. Pese a ello, el Rey parece querer otorgar mayor

²⁵ En la edición crítica realizada por Manuel González Jiménez según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real de Madrid, en adelante CAX (Murcia 1988), que supera la contenida en BAE I, 1953.

²⁶ O quizá porque se trataba de la armada organizada desde el repartimiento en 1253.

²⁷ C. DE AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid 1995, n.º 338, pp. 554-556.

solemnidad a esta cruzada, que merece un jefe acorde al destino que prepara, y designa a un Adelantado Mayor de la Mar, cargo de nuevo cuño que recae en su amigo de la infancia y Mayordomo real Juan García de Villamayor²⁸. Pero en el pasaje de la *Crónica* analizado este personaje no parece gozar del gran realce que se le supondría tanto por su cercanía al Rey como por la alta dignidad que se le ha conferido, y se hace mención de él en términos neutros, incluso indiferentes: «...era con el rey vn rico omne su vasallo e dezíanle don Juan Garçía». Además, se le nombra después de aquél que finalmente estará encargado del desarrollo naval de la expedición, Pedro Martínez de Fe, al que la *Crónica* llama *Almirante*. ¿Y Roy López de Mendoza, el Almirante nominal en ese momento?

La flota castellana, integrada por treinta y siete naves, zarparía de Sevilla probablemente el 4 de septiembre, ya que llegó a la vista de Salé el día 8 del mismo mes²⁹. Por estas fechas concluye el Ramadán, y, como señalan las fuentes musulmanas, fue el último día de ayuno, el 10 de septiembre, cuando los barcos cristianos, que habían sido tomados por comerciantes por los confiados habitantes de la ciudad, subieron por el río y desembarcaron las tropas en la ciudad, entre el estupor de sus moradores desarmados. Tras vencer la escasa resistencia que opusieron unos pocos jinetes, los cristianos se dedicaron al saqueo de la plaza, matando a los varones y encerrando a las mujeres y los niños en la mezquita mayor, cometiendo todo tipo de violaciones y asesinatos³⁰.

La noticia del asalto llegó a Taza, donde se encontraba el emir benimerín Abu Yusuf, dos días después, y el día 13 se presentó ante los muros de Salé con un primer contingente, que fue creciendo en las jornadas siguientes hasta completar el cerco³¹. Se sucedieron las escaramuzas, y los cristianos, sabedores de su inferioridad en una plaza indefendible pero con la garantía de una salida rápida y limpia por mar, abandonan sigilosamente Salé en la madrugada del 22 de septiembre, prendiendo fuego a numerosos edificios y dejando estandartes y muñecos semejando centinelas en las troneras. Al amanecer una avanzadilla musulmana escala los muros y se

²⁸ AMV, leg. 2, doc 7, en G. MARTÍNEZ DÍEZ y V. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Colección diplomática. Monasterio Cisterciense de Santa María la Real, Villamayor de los Montes*, Burgos 2000, doc. n.º 68, pp. 116-119.

²⁹ IBN IDHARI III, p.262.

³⁰ IBN IDHARI III, p. 263.

³¹ IBN JALDUN II, p. 335.

encuentra la ciudad desierta³². No se produjo, por tanto, un asalto a la plaza, ya abandonada por los invasores.

Concluido el episodio de Salé, y al contrario de lo que nos dice la *Crónica* respecto del Rey de Castilla, «...ovo ende grant plazer», las fuentes musulmanas que siguen el viaje de retorno de la flota castellana señalan que Alfonso X no estaba precisamente eufórico por el desenlace de la expedición. El Rey habría manifestado su pesar por el fracaso de la empresa africana, jurando que cocería a Juan García de Villamayor, lo que motivaría que éste se desviara de la ruta a Sevilla para buscar refugio en Portugal³³. Más adelante, calmada la ira real, habría obtenido el perdón de Alfonso X, pues, aunque ya no ostentará cargo alguno, el defenestrado Juan García vuelve a figurar entre los confirmantes de los privilegios reales. Atracó el resto de la flota en Sevilla portando botín y cautivos, concluyendo la cruzada del *fecho dallende el mar*³⁴.

La *Crónica*, pues, zanja con apenas unas pocas frases un episodio que estaba llamado a ser el inicio de la gran Cruzada de Alfonso X contra el infiel. Sin duda enormemente decepcionado, irritado con su flamante Adelantado Mayor de la Mar por la vergonzante huida de Salé y por no haber continuado la expedición a lo largo de la costa africana, y a pesar del gran botín que se supone obtuvieron, probablemente sobredimensionado en las fuentes³⁵, Alfonso X parece condenado a renunciar al *fecho*

³² IBN IDHARI III, pp. 267-272.

³³ IBN IDHARI III, p.270.

³⁴ Desde un punto de vista estrictamente militar la operación de Salé fue un completo éxito, ya que la táctica empleada y el desarrollo de los acontecimientos confirman que la sorpresa obró a favor de los atacantes, que además no habrían tenido bajas en la operación, saldada con un cuantioso botín tanto material como humano. No obstante, si consideramos que probablemente Salé tuvo en la mente de Alfonso X una especial caracterización en tanto primer episodio de lo que él consideraba cruzada, es preciso afirmar que Salé constituyó un rotundo fracaso que en absoluto respondió a las expectativas del Rey. Cf. sobre estos aspectos, especialmente en lo referido a los tácticos y militares, M. FLORES DÍAZ, "Una nueva orientación en la historiografía naval. El ejemplo castellano medieval y el asalto contra Salé de 1260", *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz 2006, pp. 819-831.

³⁵ Hasta tres mil cautivos, según IBN IDHARI III, p.270, quien sin embargo señala que fueron sólo trescientos ochenta los desembarcados. Aunque resulta materialmente factible embarcar esa cantidad en treinta y siete naves, debe tenerse en cuenta que ya la propia tripulación rondaría esa cifra, por lo que la flota habría realizado el viaje de regreso con más del doble de carga que en la ida, pues es necesario sumar también el botín conseguido. Probablemente éste sea el motivo que obligó a los castellanos a realizar diversas escalas en la costa en busca de agua, que finalmente obtuvieron en Larache a cambio de medio centenar de cautivos (IBN IDHARI III, p.269).

dallende el mar. Aunque el año siguiente aún convocará Cortes en Sevilla solicitando dineros para continuar *el fecho de Africa que avemos comenzado*³⁶, es ya una empresa perdida ante la realidad de los acontecimientos políticos a los que debe enfrentarse y ante la evidencia, también, de que no es posible mantener una campaña de conquista tan lejos de las propias bases de abastecimiento³⁷, máxime cuando las mismas costas andaluzas no se hallan a salvo del aún considerable poderío naval de los musulmanes, que contaban con una base estratégica de capital importancia en Algeciras, tanto que será el eje de las futuras políticas navales castellanas hasta su definitiva conquista. En resumen, la *Crónica* pasa de puntillas por el episodio de Salé.

Que Alfonso X fuera consciente de los insuficientes recursos con que contaba para realizar el asalto a África no implica que descuidara la política naval, tan necesaria para mantener los intereses estratégicos de Castilla en el sur peninsular, pues controlando las aguas del Estrecho se aseguraba un doble objetivo: impedir o al menos dificultar la llegada de refuerzos norteafricanos a al-Ándalus y garantizar el tráfico comercial entre el Mediterráneo y el Atlántico³⁸.

1278-1279. EL PRIMER DESASTRE DE ALGECIRAS

El control de las aguas del Estrecho³⁹, tan necesario para los castellanos como para los musulmanes, estaba en continua disputa, pero las expediciones realizadas por Abu Yusuf, sin que aparentemente los barcos de la Marina con base en Sevilla pudieran impedirlo, motivan que Alfonso X vuelva a interesarse de manera directa en los asuntos navales, no para resucitar el malogrado *fecho de allende* sino tan sólo para

³⁶ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "Cortes de Sevilla de 1261", *Historia, instituciones, documentos* 25, 1998, pp. 295-312.

³⁷ Según señala el propio pasaje de la *Crónica* como uno de los motivos que indujo a Juan García de Villamayor a abandonar Salé: «...tenían el acorro muy lexos».

³⁸ Cf. en este sentido CAX, cap. LII, p. 150, donde, en carta dirigida por Alfonso X al infante Fernando en 1273, le recomienda tener preparada siempre la flota para controlar el Estrecho y evitar así el paso de los musulmanes a la Península: «...en la cosa que primero ouierádes de parar mientes eran las galeas cómo fuesen guisadas, ca si ellas agora estouiesen en el Estrecho non podría pasar Abén Yuçaf nin otro avnque quisiesen».

³⁹ Arranca probablemente aquí la pugna entre castellanos y musulmanes por controlar esta estratégica zona marítima, que culminará, de manera favorable a los intereses de Castilla, a mediados del siglo XV, cuando sus naves surquen sin oponentes las aguas a ambos lados de Gibraltar. Cf. sobre estos aspectos el amplio y excelente estudio de M. Á. LADERO QUESADA, "La guerra del Estrecho", *Guerra y Diplomacia en Europa Occidental. 1280-1480*, Pamplona 2005, pp. 255-293.

garantizar un mayor control de las rutas de acceso a la Península. Por eso decide durante su estancia en Burgos en 1277 el aprestamiento de una armada para cercar Algeciras, principal base de los benimerínos en Andalucía, y evitar así los males que a los reinos cristianos causarían «*la muchedunbre de gentes que aquel rey podría pasar aquende*»⁴⁰.

Llegado el Rey a Sevilla, ordenó la armada de una poderosa flota integrada por más de un centenar de barcos contando las naves auxiliares, y cuyo núcleo principal y fuerza de choque se componía de ochenta galeras. Los preparativos incluían el aprestamiento de armas y vituallas para la tripulación, y el mando de la flota lo ostentaría Pedro Martínez de Fe con dignidad de almirante⁴¹, como ya lo fuera en el episodio de Salé en 1260. Aprestada la flota, en octubre partió del puerto sevillano para establecer el bloqueo del Estrecho e iniciar el cerco de Algeciras, con el objetivo de que no pudiera ser abastecida por mar⁴², objetivo que se cumpliría durante todo el tiempo que permaneció la flota en aguas del Estrecho.

Al tiempo que la flota se hacía a la mar preparaba el Rey el asedio de Algeciras por tierra, para lo cual reunió en Sevilla a los nobles que había mandado llamar, y situó al frente del ejército que partió en marzo desde la ciudad hispalense a su hijo el infante Pedro, de suerte que en abril ya estaría completado el cerco de Algeciras tanto por mar como por tierra⁴³. El Almirante puso en conocimiento del infante Pedro que los habitantes de la ciudad, fruto del cerco naval al que habían estado sometidos, no resistirían un ataque directo de las huestes castellanas llegado el caso, pero se prefirió asediarla desde tierra con las máquinas de guerra que habían transportado en las naves⁴⁴. Sucedió, sin embargo, que los defensores no estaban tan exangües como el

⁴⁰ CAX, cap. LXIX, p. 195.

⁴¹ CAX, cap. LXIX, p. 196: «...mandó fazer et adobar muy grant flota, que fueron ochenta galeas e veynte et quatro naues, syn las galeotas et lennos e syn los otros nauíos pequennos. Et otrosy mandó fazer onde sacar muchas armas e muchas vallestas e mucho viscocho e todas [las] otras cosas que eran menester para enbiar en aquella flota. Et otrosí rmandó enderesçar e fazer muchos enjennos para los enbiar en las naues. Et mandó ayuntar pan e todas las otras cosas que cunplían porque desque fuese çercada pudiese enbiar a la hueste e a la flota ahondamiento de las cosas que son menester. Et ordenó que fuese en esta flota por almirante Pero Martínez de Fe».

⁴² Las fuentes musulmanas señalan que el bloqueo del Estrecho habría tenido lugar en agosto de 1278, no en octubre, cf. IBN ABI ZAR II, p. 621.

⁴³ CAX, cap. LXX, p. 197.

⁴⁴ CAX, cap. LXX, p. 198: «e entre tanto, que posiesen los engennos para que tirasen con ellos [a la çibdat]».

Almirante le había asegurado a don Pedro, y las bajas sufridas por los atacantes aconsejaban desistir en el ataque directo y continuar con el bloqueo, que se prolongaba en el tiempo, para impedir el paso de suministros y refuerzos a Algeciras⁴⁵.

Con el transcurso de los meses la situación de los sitiadores se volvía más y más delicada. La flota llevaba en el mar desde el otoño anterior y tanto las tripulaciones como la hueste en tierra demandaban al Rey que les enviara suministros, pues además no habían recibido sus pagas. Alfonso X estaba en esos momentos en disputa por la sublevación del infante Sancho, que se había apropiado de los tributos de Castilla para entregárselos a su madre doña Violante, pero logró reunir algún dinero en Sevilla y lo envió al cerco de Algeciras⁴⁶. No sería sin embargo bastante, y a la falta de soldadas se sumaba la escasez de alimentos, de modo que los hombres tuvieron que abandonar los barcos y asentarse en tierra firme, aquejados de diversas enfermedades⁴⁷.

Tan dramática situación provocó que la imponente flota castellana sólo lo fuera en apariencia, ya que, faltas de tripulaciones y suministros, las naves se encontrarían en realidad no sólo inactivas sino completamente desprotegidas ante un eventual ataque. Los habitantes de la sitiada Algeciras no estaban en mejores condiciones, y sus quejas llegaron al emir Abu Yusuf, a la sazón en Tánger, junto con las noticias de que la flota de los cristianos estaba desamparada. Sin embargo, el emir se resistía a dar crédito a lo que le decían, pues solamente contaba con catorce naves, muy pocas para intentar romper el bloqueo cristiano y socorrer a los sitiados. Para conocer la situación exacta de la flota castellana los arraeces aconsejaron al emir que enviara al Real cristiano una embajada en la que algunos capitanes musulmanes se harían pasar por simples marineros para dar cuenta a su vuelta de cuanto vieran⁴⁸.

Recibió así el infante Pedro a la delegación del emir, entre cuyos miembros se encontraba el caballero cristiano Garci Martínez de Gallegos, con el ofrecimiento de una elevada suma si levantaba el sitio de Algeciras. Don Pedro contestó que no daría

⁴⁵ CAX, cap. LXX, p. 198.

⁴⁶ CAX, cap. LXXII, p. 200.

⁴⁷ CAX, cap. LXXII, p. 201: «...los omnes de la flota adolecieron de muy grandes dolencias, ca muchos dellos, estando en las galeras e non auiendo las viandas, cayéronles los dientes e ouieron otras muchas dolencias (...)». Sin duda se trataría, entre otras enfermedades, de escorbuto, caracterizada por una fuerte avitaminosis.

⁴⁸ CAX, cap. LXXII, p. 201.

una respuesta hasta conocer la opinión de su padre, el Rey⁴⁹. Todo el asunto no era sino una estratagema para encubrir el verdadero objetivo de la misión: conocer de primera mano el estado de la flota cristiana. Y los resultados no pudieron ser más favorables para los intereses de los benimerines, ya que los arraeces disfrazados de marineros que acompañaban a la embajada se habían dado perfecta cuenta de que los barcos estaban desprotegidos y las tripulaciones enfermas en su mayor parte.

Enterado de la situación, el emir armó fuertemente las catorce galeras con que contaba y las envió a Algeciras, donde se separaron en dos formaciones, yendo una contra los marineros que estaban en tierra enfermos, y otra contra el grueso de la flota cristiana, cuyas galeras, ancladas y apenas sin tripulación, no podían maniobrar para defenderse o huir.⁵⁰ Mientras una parte de las galeras eran atacadas e incendiadas, otras fueron hundidas por sus propias tripulaciones, tras lo cual se dirigieron en barcas al Real en busca de refugio. Tan sólo tres barcos cristianos resistieron el ataque: el del Almirante y los capitaneados por Gonzalo Morante y Guillén de Savanaque, que a la espera de viento con que pudieran huir o luchar, al día siguiente del desastre de la flota entablaron combate con las naves musulmanas. El emir, enterado ya de su victoria, decidió entonces dar tregua a estos supervivientes y los mandó llamar para establecer conversaciones con ellos. Sin embargo, durante su transcurso el fuerte viento que se levantó rompió las anclas de las tres galeras castellanas que aguardaban al Almirante y a sus lugartenientes, y las tripulaciones, sin posibilidad de gobernarlas, desplegaron velas y se vieron obligados a dirigirse a Cartagena. Esto motivó la cólera del emir, que mandó prender a Pedro Martínez de Fe, a Gonzalo Morante y a Guillén de Savanaque, iniciando un cautiverio que se prolongaría durante dos años hasta que pudieron regresar a Sevilla⁵¹.

El infante Pedro no tuvo más remedio que levantar el sitio, abandonando armas, máquinas de guerra y todo cuanto no pudieron llevarse. Alfonso X, al conocer la noticia y ver entrar en Sevilla a sus huestes derrotadas, tuvo gran pesar, y dándose cuenta de su nueva situación, firmó tregua y paz con Abu Yusuf⁵².

⁴⁹ CAX, cap. LXXII, p. 202.

⁵⁰ CAX, cap. LXXII, p. 202.

⁵¹ CAX, cap. LXXII, p. 202: «*E estando fablando con él, leuantóse vn viento e tormenta muy grande e arrancaron las áncoras de las naues. Et los que estauan en ellas, por las non perder en la tierra con aquella tormenta, alçaron las velas et corrieron fasta Cartajena, et Pero Martínez et Gonçalo Morante e don Guillén fincaron en aquella fabla con el rey. Et Abén Yuçaf; desde que vio que eran ydas las naues, mandólos prender e fincaron en catiuo dos annos*».

⁵² CAX, cap. LXXII, p. 203.

El relato de la *Crónica de Alfonso X* transmite un excesivo victimismo que contrasta con las fuentes musulmanas, según las cuales no fueron catorce sino setenta y dos las naves musulmanas reunidas en Ceuta, procedentes de Málaga, Almería, Salé y otras ciudades tanto africanas como granadinas, que tras hacerse a la vela en Tánger el 19 de julio de 1279, dos días después derrotaron a la flota cristiana que bloqueaba el acceso a Algeciras⁵³. La batalla discurre con dureza, y en ningún momento se hace alusión a un posible estado de abandono de las naves castellanas ni a enfermedad alguna de sus tripulaciones, aunque sí al apresamiento de Pedro Martínez de Fe, a quien denominan al-Muland, y sus lugartenientes⁵⁴.

Ante la destrucción de la flota y el previsible desembarco de tropas musulmanas, el Real fue tan apresuradamente abandonado que los cristianos dejaron tras de sí no sólo armas e ingenios, sino un rico botín y gran cantidad de alimentos⁵⁵, lo cual contrasta con la tremenda escasez que en la *Crónica* se esgrime para justificar la derrota de las huestes castellanas.

La tregua que se vio obligado a firmar Alfonso X⁵⁶ estaría sin duda condicionada por la situación en que quedaba Castilla tras la derrota de Algeciras, e indudablemente en el ánimo del Rey pesaba tanto la completa destrucción de su flota, que le incapacitaba para controlar las aguas del Estrecho, como el poder que Abu Yusuf adquiriría en la Península. Todo ello con el problema de fondo que suponía la actitud desafiante del infante Sancho en su apetencia por el trono, a quien podría culparse del desastre de Algeciras tras haberse apropiado de los tributos que su padre necesitaba para el pago de las soldadas y los suministros al ejército sitiador.

⁵³ IBN ABI ZAR II, pp. 623-625. Cf. IBN JALDUN IV, p. 101.

⁵⁴ IBN ABI ZAR II, pp. 625-627.

⁵⁵ Ibn Abi Zar II, p. 628.

⁵⁶ Abu Yusuf le impuso como condición emprender la guerra contra Granada. Cf. IBN ABI ZAR II, p. 629.

1285. SITIO DE JEREZ

Al subir al trono, Sancho IV rompió las treguas que su padre había firmado con Abu Yusuf⁵⁷. Fruto del desencuentro, en los inicios de 1285 el emir cruza con sus ejércitos desde el norte de África⁵⁸ y en la primavera comienza una campaña de devastación de la vega del Guadalquivir, con acciones contra Jerez, Vejer, Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules⁵⁹. Sancho IV comprende que una de las claves para hacer frente a la amenaza benimerín radica en el mar, pues se hace preciso cortar las líneas de suministros entre África y la Península. Pero Castilla no cuenta con barcos de guerra desde la derrota de 1278. Por eso el Rey ordena apresuradamente «*armar muy grand flota á todos los sus puertos de la mar*», y además manda llamar a un experimentado marino genovés, Benito Zacarías, para que entre a su servicio con doce galeras a cambio de una sustanciosa cantidad mensual, cifrada en 6.000 doblas, a lo que añadió la villa del Puerto de Santa María en heredad⁶⁰.

Sancho IV entró en Sevilla al frente de sus huestes, presumiblemente a primeros de julio de 1285⁶¹, dispuesto a descercar Jerez, pero prefirió no tomar determinación alguna hasta no tener reunidos a todos sus efectivos, tanto los refuerzos del infante Juan y del señor de Vizcaya, Lope Díaz, que aún se demoraron quince días, como la flota, que arribaba al Puerto de Santa María integrada por más de un centenar de

⁵⁷ *Crónica de Sancho IV*, cap. I, p. 70: «...*fasta aquí adelante que él tinie en una mano el pan é en la otra el palo, é quien el pan quisiere tomar que le feriria con el palo*», respondió el Rey al embajador Abdalhac, enviado por Abu Yusuf.

⁵⁸ IBN ABI ZAR II, p. 640. Tras convocar a la guerra santa a todas las cábilas del Magreb, se inicia el paso del Estrecho por parte de las tropas musulmanas, que concluye el 12 de abril de 1285 con la llegada del propio Abu Yusuf a Tarifa.

⁵⁹ Éstas son las poblaciones que menciona la *Crónica de Sancho IV*, cap. I, p. 70, que además no describe en modo alguno los hechos, mientras que las fuentes musulmanas hablan también de cabalgadas contra Sanlúcar, Rota, Puerto de Santa María, Carmona, Niebla, Écija, Marchena e incluso la propia Sevilla, detallando día a día y pormenorizadamente cada acción, cf. IBN ABI ZAR II, pp. 641-655 y 669, e IBN JALDUN IV, pp. 110-115.

⁶⁰ *Crónica de Sancho IV*, cap. I, p. 70.

⁶¹ El día 7 el emir mandó una expedición con espías para que recabaran noticias sobre Sancho IV, del que nada sabían desde hacía algún tiempo, cf. IBN ABI ZAR II, p. 640. Pero el Rey ordenó cerrar la ciudad y evitar toda señal que delatara su presencia en ella, de modo que los musulmanes no pudieran saber de cierto si estaba o no allí, cf. *Crónica de Sancho IV*, cap. II, p. 71.

naves el mismo día en que los emisarios de Sancho IV llegaban a Jerez para entrevistarse con el emir benimerín⁶².

Con estas perspectivas, Sancho IV inicia con sus huestes el avance sobre Jerez, pero Abu Yusuf, a pesar de la insistencia de sus consejeros en entablar combate con los cristianos que se aproximan, decide no esperarlos y levanta el cerco el 2 de agosto⁶³, retirándose hacia la costa. Allí comprueba inquieto el gran despliegue de la flota castellana, armada y comandada por el privado del Rey, Fernán Pérez Maimón, quien recuerda a los emisarios del emir el mismo mensaje del pan y el palo que expresara Sancho IV el año anterior en Sevilla, asegurándole que estaba cumplido⁶⁴.

La situación táctica es ahora distinta a como se configurara unos meses atrás, pues los musulmanes, aun contando con un poderoso ejército, pronto verían escasear las provisiones debido a la presencia de la flota castellana en aguas del Estrecho, que impedía el paso de las naves desde las costas norteafricanas. A ello se unía el hecho de que ahora Sancho IV estaba al frente de un no menos temible ejército, y los benimerines, que no habían logrado conquistar ninguna plaza fuerte debido a la tenaz resistencia cristiana, ya no podrían realizar incursiones exentas de peligro por las vegas andaluzas sino que deberían enfrentarse a tropas más frescas que las suyas propias, sin duda fatigadas tras varios meses de cabalgadas.

⁶² *Crónica de Sancho IV*, cap. II, p. 71.

⁶³ IBN ABI ZAR II, p. 669. La crónica musulmana silencia deliberadamente todos los hechos referentes a las circunstancias o motivos que rodearon tanto el levantamiento del sitio de Jerez como la marcha hacia la costa, señalando tan sólo que la presencia de la flota castellana cortaba las comunicaciones en el Estrecho, por lo que Abu Yusuf decidió armar barcos de guerra, un total de treinta y seis, ante cuya presencia la flota cristiana huyó (p. 670), forzando a Sancho IV a una paz sumisa y obediente.

Dos versiones completamente opuestas, pues, de los mismos sucesos. La crónica musulmana dice que estos hechos ocurrieron en invierno, lo que ocasionó una disminución en las provisiones, y que ese es el motivo por el cual Abu Yusuf habría levantado el sitio de Jerez (p. 670 y 671), pero no era invierno sino agosto, por lo que la digresión es notoria. Los intentos del cronista por justificar la huida de Abu Yusuf contrastan fuertemente con la versión que ofrece la crónica cristiana, que atribuye el levantamiento del sitio de Jerez al carácter de Sancho IV, pese a la contención de que hizo gala en esta ocasión aconsejado por el infante Pedro y el Señor de Vizcaya. No es, por otra parte, demasiado creíble que una flota bien pertrechada compuesta por más de cien velas huyera, sin siquiera entablar combate, ante una formación enemiga tres veces inferior en número.

⁶⁴ *Crónica de Sancho IV*, cap. II, p. 71.

Abu Yusuf opta por la retirada, mientras Sancho IV, al igual que el emir unos días antes, se debate entre la paz y la guerra aconsejado por el infante Juan y Lope Díaz, de una parte, y por otros nobles entre los que estaban los jefes de las órdenes militares, de otra. Imponiéndose al final el criterio de los primeros, Sancho IV se retira a Sevilla, aceptando entablar negociaciones de paz con el benimerín⁶⁵.

Concluye así esta campaña, sin haberse producido enfrentamiento directo entre ambos ejércitos y en la que la presencia de la flota castellana contribuiría indudablemente a la decisión del emir meriní de no presentar batalla, pues sus abastecimientos se habrían visto seriamente comprometidos. La Marina de Castilla, en esta ocasión, sirvió más como elemento disuasorio que como arma ofensiva, obteniendo la victoria sin perder una sola vida.

1291-94. CONQUISTA DE TARIFA

En 1291, finalizadas las treguas, se reanudaron las hostilidades entre castellanos y musulmanes. Estando el Rey en Valladolid, le llegaron noticias de que Abu Yakub, hijo de Abu Yusuf y nuevo emir meriní, había pasado a la Península con sus ejércitos y tenía sitiada a Vejer⁶⁶. Sancho IV recaudó fondos en el *ayuntamiento* que hizo en Medina del Campo y mandó armar una nueva flota a los puertos de Castilla, Asturias y Galicia⁶⁷, requiriendo otra vez los servicios del genovés Zacarías, a quien solicitó doce

⁶⁵ *Crónica de Sancho IV*, cap. II, pp. 71-72.

⁶⁶ *Crónica de Sancho IV*, cap. VIII, p. 85. La *Crónica* va retrasada con respecto a la cronología, ya que según IBN ABI ZAR II, p. 696, Vejer es sitiada durante tres meses entre septiembre y diciembre de 1291, justo después de la derrota naval de los benimerines narrada *infra*. Sin duda las alusiones que hace aquí la *Crónica* a Vejer deben ser referidas a Jerez, cercada en abril de 1291, donde los benimerines establecerían su base de operaciones para realizar incursiones en el territorio circundante (IBN ABI ZAR II, p. 695).

⁶⁷ Señalaremos que la flota de la que el Rey dispuso en 1285 se habría licenciado inmediatamente después de firmadas las treguas, toda vez que ahora encarga la construcción de nuevos barcos, aunque apenas han transcurrido seis años, cuando en los contratos que firmo Alfonso X con los cómitres sevillanos se estipulaba un periodo de renovación para las galeras de siete años. En todo caso, el mantenimiento permanente de tan formidable flota supondría un excesivo gasto para el tesoro real, por lo que las armadas se levantaban y mantenían durante el tiempo estrictamente preciso para una campaña determinada.

galeras, más once que obtuvo en promesa del Rey de Aragón tras el compromiso nupcial de éste con la infanta Isabel, hija de Sancho IV⁶⁸.

Abu Yakub, que se había retirado a Tánger, pretendió retornar a la Península con doce mil caballeros, para los que tenía preparadas veintisiete galeras, pero se encontró frente a sus costas con la armada castellana comandada por Zacarías y compuesta por sólo doce galeras. Entablado el combate, las galeras castellanas maniobraron más eficazmente, logrando desbaratar al enemigo: es el 6 de agosto de 1291⁶⁹. Tras apresar trece barcos musulmanes y poner en fuga a los restantes, Zacarías hizo exhibición de su victoria ante el meriní, quien, humillado, emprendió el camino de Fez con su hueste, según la *Crónica*⁷⁰, si bien las fuentes musulmanas refieren que Abu Yakub no sólo no se retiró sino que preparó naves para desembarcar en Tarifa, algo que haría en septiembre de 1391, comenzando a correr las tierras de Jerez y Alcalá del Río durante tres meses, hasta que, con la llegada del invierno, retornó con su ejército a África⁷¹.

Sancho IV llegaría a Sevilla en mayo de 1292. A finales de junio podía contar ya con su ejército y con la flota armada en sus reinos, dirigiéndose a continuación sobre Algeciras, mas sus asesores le aconsejaron que tomara primeramente Tarifa, adonde llegaron antes, por tener mejor disposición estratégica para prevenir el desembarco de enemigos⁷². La flota conjunta castellano-aragonesa, comandada por Zacarías y el vicealmirante Berenguer de Montoliu⁷³, se encargaba del bloqueo naval a la ciudad

⁶⁸ *Crónica de Sancho IV*, cap. VIII, p. 86. J. ZURITA, *Anales...*, Libro IV, cap. CXXIV, dice, en cambio, que el tratado de Monteagudo establecía en veinte las galeras con que el rey Jaime II ayudaría a Sancho IV contra el Rey de Marruecos, que tenía cercada la villa de Vejer.

Una vez más, la *Crónica* se retrasa en el tiempo, ya que estos hechos, tanto el *ayuntamiento* de Medina del Campo como el tratado de Monteagudo con Aragón, ocurrieron a finales de 1291, es decir, cuando ya se había resuelto el enfrentamiento entre las armadas castellana y musulmana, acaecido en agosto. Tan sólo la solicitud de ayuda a Zacarías se produce efectivamente nada más conocer las acciones de Abu Yakub a principios de 1291, puesto que el genovés llega a tiempo para la batalla de agosto del mismo año.

⁶⁹ IBN ABI ZAR II, p. 695 corrobora también la derrota de la escuadra musulmana, aportando la fecha exacta, si bien no refiere detalles.

⁷⁰ *Crónica de Sancho IV*, cap. IX, p. 86.

⁷¹ IBN ABI ZAR II, p. 696.

⁷² *Crónica de Sancho IV*, cap. IX, p. 86. Las fuentes musulmanas indican, además, que el ejército cristiano era abastecido por los granadinos, sus aliados en esta campaña, cf. IBN ABI ZAR II, p. 696.

⁷³ Cf. J. ZURITA, *Anales...*, Libro V, cap. III.

sitiada, impidiendo la posible llegada de refuerzos meriníes. La ciudad resistió hasta el 21 de septiembre, y tras entrar en ella victorioso, dejó el Rey a varias galeras encargadas de la vigilancia de sus costas⁷⁴.

A finales de 1293 habría entablado contactos Abu Yakub con el despechado rey de Granada, quien no había obtenido la plaza de Tarifa como le prometiera Sancho IV⁷⁵. Así, en los inicios de 1294 comenzaron las tropas benimerines a pasar a al-Andalus para recuperar Tarifa⁷⁶, cuyo gobierno había concedido el Rey a Alfonso Pérez de Guzmán⁷⁷. Enterado Sancho IV de ello, actuó rápidamente, enviando a su privado Fernán Pérez Maimón a la corte aragonesa a solicitar once galeras, al tiempo que mandaba armar otras once en sus propios puertos⁷⁸.

En el cerco de Tarifa tuvo un destacado papel el infante Juan, hermano de Sancho IV, a quien Abu Yakub había concedido el mando de un importante ejército, con el cual no pudo, sin embargo, tomar la plaza, defendida con tenacidad por Pérez de Guzmán, quien prefirió que el infante Juan matara a su propio hijo antes que rendirla⁷⁹. Mientras Tarifa resiste el asedio, Juan Mathé de Luna está realizando en Sevilla las gestiones necesarias para la puesta a punto de la flota castellana encargada del auxilio a la ciudad⁸⁰.

Finalmente, gracias al sacrificio de los defensores y a la efectiva intervención de la escuadra armada en Sevilla por Juan Mathé y de la procedente de los puertos

⁷⁴ *Crónica de Sancho IV*, cap. IX, pp. 86-87. La importancia de esta conquista en los planes estratégicos de Castilla la señala el propio Sancho IV en un documento de 3 de marzo de 1294, BN, ms. 13.095, f. 74: «...et todos los moros de allende la mar se sintieron mucho de esta conquista que nos ficiemos porque aquel era el mejor paso que ellos tenían, et mas seguro para pasar a la nuestra tierra et para tornar á la suya».

⁷⁵ Cf. IBN ABI ZAR II, pp. 701-702, y BN, ms. 13.095, ff. 74-77v.

⁷⁶ IBN ABI ZAR II, pp. 702-703.

⁷⁷ *Crónica de Sancho IV*, cap. X, p. 87.

⁷⁸ *Crónica de Sancho IV*, cap. X, p. 88. Probablemente las naves que estaban guardando el Estrecho no serían suficientes para impedir el paso del ejército meriní, por lo que el Rey tuvo que ordenar la armada de otras nuevas, además de recurrir a la ayuda aragonesa. Una explicación a la escasez de galeras en la zona sería el alejamiento del todavía almirante Benito Zacarías, quien habría licenciado a la mayor parte de sus naves, y que además no intervendría ya en esta nueva campaña de Tarifa.

⁷⁹ *Crónica de Sancho IV*, cap. XI, p. 89.

⁸⁰ Cf. BN, ms. 13.090.

levantinos en la que viajaba Fernán Pérez, los ejércitos musulmanes levantaron el sitio de la plaza tarifeña entre agosto y septiembre de 1294⁸¹.

1309-1310. LA CAMPAÑA DE GRANADA. ¿SEGUNDO DESASTRE DE ALGECIRAS?

Fruto de los acuerdos firmados en 1308, Jaime II de Aragón y Fernando IV de Castilla debían comenzar el asedio de Almería y Algeciras, respectivamente, el año siguiente con el objetivo último de conquistar el reino de Granada, de cuyo territorio Aragón recibiría una sexta parte⁸². Ambos monarcas habían resuelto que cada reino aportara su propia flota para el inicio de la campaña, y Fernando IV se vio en la necesidad de convocar Cortes en Madrid en febrero de 1309 para recaudar los dineros necesarios con que hacer frente al pago de sus hombres, tras lo cual partió hacia Toledo para trasladar el cuerpo de su padre Sancho IV a un mausoleo en esta ciudad, y desde allí se dirigió a la frontera a mediados de mayo⁸³.

Establecido el Rey en Córdoba, le llegaron mensajeros de Jaime II anunciándole que ya tenía todo dispuesto para iniciar el cerco de Almería. Tras reunirse con sus hombres, entre los cuales se contaban como principales nobles el infante don Pedro y don Juan Manuel, Fernando IV decidió comenzar la campaña al unísono con Jaime II. Desde Sevilla hizo aprovisionar la flota, que avistó las aguas de Algeciras el veintisiete de julio, en tanto la escuadra aragonesa llegaba a Almería pocos días después, ya en agosto⁸⁴.

Mientras se desarrollaban las acciones para lograr la rendición de Algeciras, envió el Rey a Juan Núñez y Alfonso Pérez de Guzmán a tomar la plaza de Gibraltar, que cayó tras duros combates. El propio Fernando IV entró en la villa decretando la expulsión al otro lado del Estrecho de más de un millar de sus vecinos, y ordenó construir unas atarazanas para refugio de sus galeras, tras lo cual regresó al sitio de Algeciras⁸⁵.

⁸¹ La *Crónica* no dice nada al respecto, pero los hechos pueden seguirse en M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Tomo II, Madrid 1928, pp. 335-336.

⁸² Cf. *Crónica de Fernando IV*, cap. XVI, p. 161.

⁸³ *Crónica de Fernando IV*, cap. XVI, p. 162.

⁸⁴ *Crónica de Fernando IV*, cap. XVII, p. 163.

⁸⁵ *Crónica de Fernando IV*, cap. XVII, p. 163.

Sin embargo, el fantasma del desastre se enseñoreó del Real cristiano. Las desavenencias entre el infante Juan y el Rey hicieron crisis, y el Infante resolvió abandonar el sitio. La defección alcanzó a otros nobles, que siguieron su ejemplo: su hijo Alfonso, Ferrand Ruiz de Saldaña y don Juan Manuel, de tal modo que la marcha de estos caballeros junto con sus mesnadas imposibilitaba en la práctica no sólo el triunfo final sino incluso el mantenimiento del cerco sobre Algeciras⁸⁶. A pesar de ello, Fernando IV se mantuvo inicialmente firme en sus propósitos, convencido de que Algeciras era la llave para desbaratar la potencia de los granadinos, sin que las opiniones en contra de su decisión, que era calificada por sus consejeros como nefasta para el Reino si ocurriera una desgracia durante el sitio, hicieran mella en su voluntad⁸⁷. Los refuerzos que recibió el Rey por parte de su hermano el infante Felipe y el arzobispo de Santiago sumaban cuatrocientos caballeros, pero pronto la alegría inicial se tornó desesperanza ante el otoño tan adverso que se desató, con fuertes y frecuentes lluvias que impedían el abastecimiento del Real por tierra y por mar, ya que la flota no podía acercarse a la costa en medio de aquellas tempestades⁸⁸.

El asedio se prolongaba de manera infructuosa para ambos contendientes: los castellanos, faltos de hombres, con escasos suministros y sufriendo las prolongadas adversidades climatológicas, no eran capaces de tomar Algeciras; y los defensores tampoco podían ser auxiliados por los granadinos debido a esas mismas inclemencias atmosféricas. La situación, enquistada además por la tozudez de Fernando IV, encontró una salida cuando la enfermedad de Diego López de Haro, uno de los nobles fieles al Rey durante el sitio, se agravó tanto que su muerte era inminente. Entonces el rey Fernando, comprendiendo que no podría permitirse continuar el asedio si moría don Diego, consintió en levantar el sitio a cambio de las compensaciones que los granadinos le habían ofrecido, las villas de Quesada y Belmar con sus castillos más cincuenta mil doblas, cumplido lo cual Fernando IV se retiró con su ejército a Sevilla⁸⁹.

⁸⁶ *Crónica de Fernando IV*, cap. XVII, p. 163.

⁸⁷ También sentía el Rey temor a la humillación que supondría el levantamiento del sitio de Algeciras, cf. *Crónica de Fernando IV*, cap. XVII, p. 164: «...se quiso nunca dende levantar, mostrando muy grand esfuerzo é muy grand reciedumbre, é por muchos afincamientos que le hicieron á la cima respondió que ante quería allí morir que non levantarse ende deshonado».

⁸⁸ *Crónica de Fernando IV*, cap. XVII, p. 164. No obstante estas penalidades, es también cierto que las inclemencias del tiempo mantenían al ejército cristiano a salvo de los ataques musulmanes, pues éstos sufrirían en igual medida las adversas condiciones atmosféricas que impedían sus movimientos.

⁸⁹ *Crónica de Fernando IV*, cap. XVII, p. 164. Esto ocurriría tras la muerte de Diego López de Haro. El último documento expedido en el real de Algeciras lleva fecha de 21 de enero de

Pero Fernando IV, probablemente dolido por el aparente fracaso de la campaña, después de enviar mensaje al Papa para darle cuenta de lo sucedido y para solicitar al mismo tiempo su ayuda con vistas a una posterior guerra, nada más firmar los pactos con Granada ordenó armar una poderosa flota para enviarla en apoyo de su hermano, el infante Pedro, quien debía atacar por tierra de nuevo Algeciras. Esta postrera empresa, fruto sin duda del orgullo del Rey, se convirtió al final en un rápido golpe de mano que cogió por sorpresa a los musulmanes, y en el que se obtuvo como recompensa el castillo de Tempul, próximo a la ciudad recientemente sitiada, tras lo cual el infante Pedro regresó a Sevilla donde aguardaba su hermano el Rey⁹⁰.

Finalizaba así una expedición en la que nada o muy poco se había conseguido a favor de los intereses de Castilla, si exceptuamos la toma de Gibraltar, y con la Marina Real como mudo e inoperante testigo de un nuevo fracaso ante la plaza de Algeciras. Una campaña que se insertaba en otra de mayor envergadura propiciada por Jaime II de Aragón para salvaguardar sus intereses comerciales en el Mediterráneo, y que encontró en Fernando IV al aliado necesario para intentar obtener sus objetivos⁹¹.

1310 (F. BRANDAO, *Monarchia Lusitana*, VI, Lisboa 1672, pp. 109-110), mientras que el 31 de ese mismo mes Fernando IV otorga al concejo de la recién conquistada Gibraltar diversas prerrogativas en un documento dado en Jerez de la Frontera, camino ya de Sevilla (BENAVIDES II, n.º CDXCV).

⁹⁰ Cf. para todo el episodio *Crónica de Fernando IV*, cap. XVII, p. 164. Desconocemos el alcance que tendría la intervención de la flota en esta acción, ya que sólo contamos con la referencia de la Crónica, pero sin duda cuando dice «...mandó luego el Rey armar muy grand flota, é envió facer guerra á Algecira», habría que entender que se trataría de los mismos barcos que habían descercado la plaza poco antes y que no habrían sido aún licenciados en previsión de esta idea que Fernando IV albergaba.

⁹¹ Cf. al respecto C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, *Fernando IV. 1295-1312*, Palencia 1995, pp. 212-222. La campaña de Granada obedece al interés de Jaime II de Aragón por restablecer y potenciar su actividad comercial en la zona del Estrecho, en entredicho desde los acontecimientos que habían revuelto el palacio nazarí al propiciar un cambio de rey, ya que desde entonces los comerciantes barceloneses y valencianos que operaban en Almería eran encarcelados y confiscados sus bienes. Además, el nuevo rey granadino, Nasr, había firmado pactos con el sultán marroquí, Abu Rabi, y eso constituía una mala noticia para los intereses aragoneses en la zona. Jaime II maniobró para evitar este acuerdo entre los musulmanes de ambos lados del Estrecho, y por eso ofreció un pacto al marroquí, establecido en el tratado de Fez de 6 de julio de 1309, según el cual una flota aragonesa comandada por Gilberto de Castellnou –quien sería nombrado casi inmediatamente después almirante de Castilla por Fernando IV– bloquearía Ceuta, en poder de los granadinos, para que las tropas terrestres de Abu Rabi pudieran tomarla. Sin embargo, el meriní no estaba dispuesto a llevar el pacto con Aragón a sus últimas consecuencias, y reconciliado con Nasr probablemente en agosto o septiembre de ese año, envió un cuerpo expedicionario a la Península. El sitio de Almería por los aragoneses, que se había iniciado

1317. SITIO DE GIBRALTAR

Las Cortes de Carrión⁹² no habían otorgado los servicios suficientes para emprender la guerra contra Granada, por lo que el infante Pedro, hermano de Fernando IV y tío del Rey niño Alfonso XI⁹³, solicitó al Papa que le concediera las tercias y las décimas de la cruzada. Los recelos que esta acción suscitó al infante don Juan no impidieron que don Pedro, aun sin poder disponer de la importante ayuda de las huestes castellanas, iniciara la expedición⁹⁴.

Concluida rápida y victoriosamente la primera intervención en la vega granadina, se retiró el infante Pedro a Córdoba, donde tuvo noticias de que los musulmanes pretendían cercar Gibraltar. Partió para Sevilla, donde realizó los preparativos para armar una flota que partiera inmediatamente para ayudar a la plaza sitiada⁹⁵. Luego retornó a Córdoba y aprestó las tropas para socorrer a Gibraltar también por tierra. Al parecer estas maniobras fueron suficientes para que el enemigo levantara el sitio⁹⁶,

en agosto, quedaba así comprometido. En definitiva, estos acontecimientos, junto a los serios reveses sufridos por Fernando IV en el cerco de Algeciras —a saber, la defección del infante Juan y don Juan Manuel, a quienes Jaime II intentó infructuosamente convencer para su retorno al sitio, ya que él mismo se jugaba buena parte de su triunfo final en Algeciras, el lluvioso otoño y la muerte tanto de Diego López de Haro como de Alfonso Pérez de Guzmán—, condujeron a ambos reyes a levantar sus respectivos asedios en enero de 1310. Vid. también IBN ABI ZAR II, pp. 719-719.

⁹² Cf. *Córtes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia, Tomo Primero, Madrid 1861, XLI: «Ordenamiento de las Cortes de Carrión otorgado por la reina Doña maría y el infante D. Juan como tutores del rey D. Alfonso XI, en la era MCCCLV (año 1317)», pp. 299-329 (en adelante CLC I, II o III).

⁹³ Cuya tutoría compartía con la reina María de Molina, abuela de Alfonso XI, y con el infante Juan, hermano de Sancho IV y tío por consiguiente del infante Pedro. Cf. al respecto *Gran Crónica de Alfonso XI*, I, cap. I a XXI, pp. 275-319.

⁹⁴ Puesto que el infante Juan, y con él buena parte de la nobleza castellana, rehusaba participar en la campaña, don Pedro sólo contó con las Órdenes Militares y con las huestes de Sevilla, Córdoba, Jaén, Écija y Carmona principalmente, cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, I, cap. XIV, p. 302.

⁹⁵ *Gran Crónica de Alfonso XI*, I, cap. XIV, pp. 302-303.

⁹⁶ Nada más se dice en las Crónicas sobre este episodio. Sin embargo, las fuentes musulmanas relatan muy sucintamente que en las mismas fechas en que el cadí Yahyà sitiaba Gibraltar, destruyó también una escuadra cristiana en el Estrecho, y su jefe Djaznac, «que era una calamidad para los musulmanes», fue muerto, cf. IBN ABI ZAR II, p. 727. ¿Se trataría de la flota que el infante Pedro envió en auxilio de Gibraltar? En ese caso no encajaría este desastre de la Marina castellana con el levantamiento del cerco por parte de

tras lo cual don Pedro prosiguió las incursiones en las cercanías de Granada, causando tal devastación que los musulmanes se esforzaron por obtener de él treguas⁹⁷.

1327. VICTORIA DEL ALMIRANTE TENORIO

Dentro de su plan general de guerra contra los musulmanes granadinos, el joven Alfonso XI envió desde Sevilla, en mayo de 1327, a su almirante Alfonso Jofre Tenorio al frente de una armada compuesta por seis galeras, ocho naos y seis leños, con la misión de custodiar las aguas del Estrecho para impedir la llegada de ayuda norteafricana y de infligir «*a los moros guerra e mal e daño lo mas que podiese*». Enterado el rey de Granada, envió contra él una flota de veintidós galeras en la que también se integraron efectivos norteafricanos. La victoria cayó del lado cristiano y, tras hundir cuatro naves enemigas y causar mil doscientas bajas, Tenorio se presentó en Sevilla con un botín formado por tres galeras musulmanas y doscientos prisioneros, recibiendo del Rey el reconocimiento a su éxito⁹⁸.

1333. PÉRDIDA DE GIBRALTAR

Las treguas firmadas entre los reinos de Castilla y Granada en febrero de 1331⁹⁹ tuvieron durante su corta vigencia una clara indefinición, puesta de manifiesto en los

los musulmanes, a no ser que el ejército que don Pedro preparaba en Córdoba fuera de tal entidad que pudiera contrarrestar por sí sólo la desventaja de no contar con el refuerzo de la flota. Respecto al misterioso Djaznac, desconocemos, de ser cierta la noticia, de quién pudiera tratarse. Desde luego ninguno de los almirantes de Castilla, ya que no se refiere en esta fecha muerte o derrota alguna en este escenario en el que, según D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales eclesiasticos, y seculares de la muy noble, y muy leal ciudad de Seuilla, metropoli de la Andaluzia*, Madrid. Imprenta Real, 1795, Tomo II, Libro V, año 1316, p. 55, estaría al frente de las acciones navales el almirante Tenorio, de quien sin embargo nada menciona la *Crónica*: «...y por el mar flotas prevenidas en Sevilla á cargo del Almirante Don Alonso Jufre Tenorio corrian las costas de Africa (...)». Intuimos que el cronista musulmán, fiable en cuanto a cronología, ha extrapolado, fruto de la gran resonancia que tuvo, el desastre de Algeciras de 1340, en el que sí encontró la muerte el almirante Tenorio y sí fue destruida completamente la flota castellana, haciendo coincidir así esta noticia cierta con una fecha muy anterior, en un momento en el que está contrastada la figura del referido Yahyà b. Abi Talib al-'Azafi, señor de la plaza de Ceuta, cf. sobre él M. Á. MANZANO RODRÍGUEZ, *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica*, Madrid 1992, pp. 200 y 212.

⁹⁷ *Gran Crónica de Alfonso XI*, I, cap. XV, p. 304.

⁹⁸ Todo el episodio descrito en *Gran Crónica de Alfonso XI*, I, cap. LXXIV, p. 415.

⁹⁹ *Gran Crónica de Alfonso XI*, I, cap. CXII, p. 489.

contactos del sultán granadino Muhammad IV con los benimerines, que concluyen con la propia presencia del sultán en Fez entre agosto y septiembre de 1332 para recabar la ayuda de Abu I-Hasan¹⁰⁰. Las consecuencias de esta entrevista se hacen notar de inmediato, pues a principios de 1333 cruza el Estrecho un cuerpo expedicionario integrado por siete mil caballeros meriníes a cuyo frente va Abu Málík, hijo de Abu I-Hasan¹⁰¹.

A pesar de que Alfonso XI había sido puntualmente avisado del peligro por los jefes de Tarifa y Gibraltar, y de que ordenó a su almirante Alfonso Jofre Tenorio, que estaba en Sevilla, armar rápidamente la flota para guardar el Estrecho, no pudo impedirse el desembarco del ejército meriní en Algeciras antes incluso de que la escuadra castellana pudiera hacerse a la mar¹⁰².

Abu Málík inició la marcha con sus tropas desde Algeciras, y en febrero estableció su Real en Gibraltar, comenzando el asedio de la plaza, que fue atacada sin descanso¹⁰³. La solicitud de auxilio realizada por el alcaide del castillo de Gibraltar, Vasco Pérez de Neyra, al rey Alfonso no llegaba en el mejor momento, ya que éste se hallaba en Valladolid tratando de poner orden en el Reino frente a las apetencias y ambiciones que don Juan Manuel y Juan Núñez de Lara planteaban¹⁰⁴. Decidido a solucionar ambos asuntos, permaneció en Castilla mientras organizaba la ayuda a Gibraltar: ordenó al almirante Tenorio, quien se encontraba custodiando el Estrecho con quince galeras y seis naos, que se dirigiera al castillo sitiado para proporcionar a sus defensores alimentos; mientras, encomendó a Vasco Rodríguez, adelantado mayor de la frontera y maestro de Santiago, así como a los maestros de las otras Órdenes y a los concejos de la frontera, que fueran a descercar Gibraltar por tierra¹⁰⁵.

¹⁰⁰ Cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, I, cap. CXIX, pp. 503-504.

¹⁰¹ *Gran Crónica de Alfonso XI*, I, cap. CXIX, p. 504, y II, cap. CXXIV, p. 11. Otras fuentes apuntan a que esta cifra sería sensiblemente inferior, unos cuatro mil jinetes, AL-QALQASANDI, *Subh al-a'sa fi kitabat al-insa*, El Cairo, 1913-1919, vol. VIII, p. 92.

¹⁰² *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXXIV, p. 11.

¹⁰³ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXXVI, p. 16.

¹⁰⁴ Alfonso XI dudaba entre acudir en auxilio de Gibraltar o solucionar los problemas pendientes en Castilla, porque si decidía emprender viaje desde Valladolid al sur el Reino podía quedar a merced de sus oponentes. Cf. sobre este asunto y las vistas que el Rey mantuvo con don Juan Manuel y don Juan Núñez para tratar de llegar a un acuerdo *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXXVII, pp. 18-20.

¹⁰⁵ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXXVI, p. 17.

No obstante estas disposiciones, lo cierto es que las fuerzas terrestres que Alfonso XI ordenó movilizar no llegaron nunca hasta la plaza sitiada¹⁰⁶, por lo que el almirante Tenorio envió carta al Rey diciéndole que las naves musulmanas le impedían acceder hasta Gibraltar, y que si él llegara con tropas de tierra suficientes para pelear con los sitiadores entonces podría maniobrar sus barcos para destruir la escuadra enemiga¹⁰⁷. El Rey, acuciado por los padecimientos de los defensores de Gibraltar después de tres meses de asedio¹⁰⁸, decidió acceder a las recomendaciones del Almirante y partió para Sevilla intentando al mismo tiempo que la tensa situación política que dejaba en Castilla no se tornara en su contra¹⁰⁹.

El 8 de junio llegó Alfonso XI a Sevilla, entrando con él en la ciudad buena parte de la nobleza castellana¹¹⁰. Tras partir con su hueste hacia Gibraltar, durante la estancia en Jerez le llegaron mensajeros del Almirante comunicándole que Vasco Pérez de Neyra había rendido la plaza y que los granadinos la estaban abasteciendo¹¹¹. Apesadumbrado, el Rey debate con sus consejeros las opciones posibles, y finalmente decide sitiar Gibraltar para intentar recuperarla, contando con que el bloqueo terrestre y marítimo haría caer la plaza.

¹⁰⁶ Cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXXX, p. 28. Tampoco llegó a tiempo la ayuda enviada desde Aragón por Alfonso IV, quien, debido a su precario estado de salud, puso al frente a don Jaime, señor de Ejérica. Alcanzó esta hueste a la expedición de Alfonso XI, de camino hacia Sevilla, en Constantina, cf. J. ZURITA, *Anales...*, Libro VII, cap. XVIII.

¹⁰⁷ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXXVIII, p. 22.

¹⁰⁸ Las privaciones y dificultades de los habitantes sitiados de Gibraltar son descritas por la *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXXXVI, pp. 41-42. Se narra también el episodio en que el Almirante, tratando de hacer llegar suministros a los defensores a pesar del bloqueo enemigo, acercó dos naves desde las que lanzaron talegas de harina sobre la plaza con unos trabucos. Pero la mala puntería, ya que la mayor parte de lo lanzado caía en manos enemigas, y la oposición de los ingenios militares de los sitiadores, que hacían peligrar la integridad de sus galerías, le hicieron desistir.

¹⁰⁹ Sabía el joven Rey que tan peligrosos enemigos a sus espaldas podían ser mortíferos para sus intereses, y por ello dispuso cartas a don Juan Manuel y a Juan Núñez conminándoles, como vasallos suyos, a que acudieran en su ayuda con tropas para descercar Gibraltar o, cuando menos, que iniciaran una campaña contra Granada desde Murcia. Alfonso XI se aseguraría, en este último caso, que ambos nobles no podrían estar en Castilla conspirando. Cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXXVIII, pp. 22-23. Aunque estos intentos de acuerdo fracasaron, el Rey decidió de todos modos partir en auxilio de Gibraltar, pidiendo préstamos para la guerra en Valladolid, Burgos y Toledo, cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXXXII, pp. 32-33.

¹¹⁰ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXXXIV, pp. 36-37.

¹¹¹ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXXXV, pp. 39-40.

Durante el ya corto trayecto hasta Gibraltar la hueste castellana fue acosada por avanzadillas del ejército musulmán, y en una de las celadas estuvo a punto de producirse un verdadero desastre de no ser por la intervención del almirante Tenorio, quien, desembarcando desde su nave con un centenar de ballesteros aguas arriba del río Palmones, pudo invertir el curso del combate hasta la llegada de los refuerzos del Rey¹¹².

Establecido el Real en torno a Gibraltar, se preparó una expedición que sería transportada por la flota al Peñón, con tan mala organización por parte de la hueste desembarcada que los musulmanes no tuvieron grandes problemas en diezmar a los cristianos, resistiendo unos mil quinientos en la cima¹¹³. Mientras, la escasez de alimentos se hizo acuciante entre los sitiadores, y la flota que debía partir de Sevilla con los suministros no llegaba por falta de viento favorable. Estas circunstancias forzaron al Rey a levantar el sitio y dejar a su suerte a los castellanos que resistían en el Peñón. Sin embargo, la actitud de algunos caballeros, que pedían a don Alfonso permanecer allí para rescatar a los del Peñón, propició un retraso durante el cual las velas de los ocho barcos provenientes de Sevilla asomaron en el horizonte. Salvada *milagrosamente* la situación, el Rey mandó poner el Real donde antes estuvo, preparando inmediatamente la operación de ayuda a los que permanecían cercados en la cima, con tan buen resultado que además de liberarlos del cerco lograron establecer un nuevo campamento al pie del monte¹¹⁴.

Preparando el asedio a Gibraltar, Alfonso XI ordenó descargar todos los suministros de las naves para que, vacías, pudieran dirigirse a Sevilla, Tarifa, Cádiz y Jerez a por los ingenios de guerra que allí había, así como más provisiones¹¹⁵. Se establecieron nuevos campamentos para completar el cerco de Gibraltar, y cuando llegaron las naves con los ingenios, el Rey ordenó una acción conjunta para destruir las galeras enemigas atracadas en las atarazanas: mientras se lanzaban proyectiles contra ellas el almirante Tenorio debía penetrar en el puerto e incendiarlas. Sin embargo, los

¹¹² *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXXXVII, pp. 45-46.

¹¹³ El desorden en el desembarco fue la principal causa de la catástrofe cristiana, cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXXXVIII, pp. 47-48: «*E desque llegaron a la ysla, como eran gentes allegadizas, no cataron vnos por otros, e ansi como salien de las barcas no espeauan a los otros que auien de salir porque fuesen todos en vno, mas asi como tomauan tierra pocos a pocos húyanse luego a la sierra al monte que estaua ençima de Gibraltar; ansi que quando salieron a tomar tierra los caballeros fallaron consigo muy poca conpañia, y aquellos que eran húyanse poco a poco adonde estauan los otros*».

¹¹⁴ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXXXIX, pp. 49-51.

¹¹⁵ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXL, p. 52.

musulmanes habían protegido las cubiertas de sus naves con gruesas maderas y la entrada del puerto con una empalizada¹¹⁶.

Pero el tiempo pasaba y a pesar de los ataques y escaramuzas los defensores no parecían flaquear lo suficiente como para permitir un asalto final, convirtiendo el asedio en un desgaste para los cristianos, que además vieron su retaguardia cortada por la llegada de un ejército nazarí que atendía la solicitud de ayuda de Abu Málik¹¹⁷. A esta situación se unían las malas noticias que le llegaban al Rey desde Castilla, donde los nobles rebeldes se envalentonaban y enseñoreaban del Reino¹¹⁸. Finalmente, abrumado sin duda Alfonso XI por el desarrollo de los acontecimientos, se avino a firmar treguas con los musulmanes por cuatro años¹¹⁹, retornando a las condiciones de la anterior tregua, como el pago de las parias por parte de los granadinos y el correspondiente al almojarifazgo por la saca de aceite y ganado¹²⁰.

1337. PRIMERA GUERRA CON PORTUGAL

Con la pertinaz disputa que Alfonso XI de Castilla mantenía con los Juanes como fondo, en 1336 se produce la intervención de Portugal en el conflicto interno del Rey con un sector de la vieja nobleza castellana, lo que propiciará, al llevar las hostilidades hasta el medio marino, los primeros contactos bélicos entre las flotas de ambos reinos.

Las principales acciones navales se desarrollan en 1337 en aguas lisboetas. Alfonso Jofre Tenorio, almirante de Castilla, había recibido el encargo de su monarca de asolar las costas del reino de Portugal¹²¹. Cuando en septiembre de ese año tuvo noticia de

¹¹⁶ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXL, p. 53.

¹¹⁷ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXLIV, pp. 61-63: «...e el rey de Granada, desque vio las cartas e oyo los mensajeros dexo todas las otras cosas e llamo todas las mas gentes que pudo en el su señorío de caballo e de pie e tomo sus jornadas contra Gibraltar».

¹¹⁸ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXLIII, pp. 58-60 y CXLVI, pp. 66-67.

¹¹⁹ Las treguas se habrían firmado en el Real castellano el 24 de agosto de 1333, cf. IBN AL-JATIB, *Al-Ihata* I, pp. 537 y 540, y *Al-Lamha*, pp. 94 y 96.

¹²⁰ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXLVII, pp. 68-69.

¹²¹ Silencian las fuentes castellanas que previamente los portugueses habían asolado las costas andaluzas y gallegas con sendas armadas comandadas por Gonçalo Camello y Manuel Pesagno respectivamente. Sobre el primer episodio cf. Ruy DE PINA, *Crónica de elrey dom Afonso o Quarto*, edición de Lisboa 1936, cap. XXXVIII, pp. 103-104, que narra el saqueo de Lepe y la llegada desde Sevilla de la flota castellana del almirante Jofre Tenorio,

que el rey portugués, Alfonso IV, había ordenado armar su flota en Lisboa bajo el mando del genovés Manuel Pesagno¹²², «*partio del Algarue, do andaua haziendo mal e daño, e fue contra Lisboa*»¹²³.

Ambas formaciones se encontraron al poco de amanecer en aguas de Lisboa¹²⁴, y en seguida las galeras en que iban el almirante de Portugal y su hijo Carlos se aparejaron con la del almirante Tenorio, entablado una lucha desigual hasta que una galera de la flota castellana pudo llegar hasta él para prestarle su ayuda, consiguiendo que Carlos se apartara del combate. Con la situación favorable, el almirante Tenorio pudo abordar la galera de Pesagno y apresarle, corriendo después su hijo la misma suerte:

*...e la galea de don Alonso Jufre almirante de Castilla ayuntose con la del almirante de Portugal, e entraronla por fuerça, e derribaron el estandarte, e prendieron a Manuel Peçano almirante de Portugal e a todos los que eran con el en aquella galea, como quiera que eran muchos dellos muertos e feridos. E desque fue tomada aquella galea, adereço el almirante don Alonso Jufre contra la otra galea en que estaua Carlos fijo del almirante de Portugal; e los que estauan en ella non pudieron sufrir la pelea de aquellas dos galeas, e los de Castilla entraron la por fuerça, e Carlos e los portogaleses que estauan en ella dieron se a prision*¹²⁵.

aunque una tempestad desarboló ambas formaciones. Respecto a las correrías de los portugueses en las costas de Galicia, vid. cap. XXXIX, pp. 104-105.

¹²² Pesagno, que estaba al servicio de Portugal desde 1317, cuando don Dionís le otorgó nombramiento, heredad, renta y merced de transmisión hereditaria de la dignidad de almirante de la flota portuguesa, aparece acompañado en el transcurso de esta batalla por su hijo Carlos. Sobre esta familia que tan estrechamente aparece vinculada a la corona portuguesa, al frente de cuya Marina estuvieron entre 1317 y 1453, vid. F. REGINA FERNÁNDEZ, "Los genoveses en la armada portuguesa: los Pessanha", *Edad Media: revista de historia* 4, 2001, pp. 199-226.

¹²³ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCVII, p. 184. Cf. el relato prácticamente igual en *Crónica de Alfonso XI*, cap. CLXXXI, pp. 289-290.

¹²⁴ Según la crónica portuguesa el encuentro de ambas flotas tuvo lugar en el cabo de San Vicente, adonde se había dirigido la formación portuguesa desde Lisboa y la castellana desde el Algarbe. Cf. Ruy DE PINA, *Crónica de elrey dom Afonso o Qvarto*, cap. XXXX, p. 105.

¹²⁵ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCVII, p. 185. En la versión portuguesa la derrota parece achacarse tanto al viento, que sopló favorable a las galeras castellanas, como a las redobladas fuerzas con que el enemigo luchaba por su salvación, cf. Ruy DE PINA, *Crónica de elrey dom Afonso o Qvarto*, cap. XXXX, p. 106.

Ante el apresamiento de su almirante, los portugueses iniciaron la retirada perseguidos por las naves castellanas, que finalmente lograron hundir seis galeras enemigas y apresar ocho. Añade la *Crónica* con gran dramatismo que fue tal el número de los muertos en la batalla por ambos bandos que «...la mar era tinta de sangre muy gran parte della en aquel lugar»¹²⁶.

Tras tan lograda victoria el almirante Tenorio recaló en Sanlúcar de camino a Sevilla, enviando mensajeros al Rey para participarle la noticia. Fue tan grande la alegría de Alfonso XI que salió en persona a recibir a su Almirante acompañado de los embajadores franceses que se encontraban con él, pudiendo contemplar la espectacular entrada de la flota a puerto, con las galeras apresadas, los cautivos portugueses, con el almirante Pesagno y su hijo Carlos a la cabeza, atados con sogas por el cuello y el estandarte de Portugal arrastrando sobre la superficie del mar¹²⁷.

Esta derrota dejaba a Portugal inermes ante la flota castellana, que comandada por Tenorio se enseñoreó de las aguas y costas lusas y participó con éxito en diversas acciones dando cobertura y apoyo a las tropas de Alfonso XI que se habían adentrado en el Algarbe portugués y a cuya marcha se acompasaron. Así, las galeras se dispusieron de tal manera aguas arriba del Guadiana que formaron un puente por el que las huestes atravesaron el río, prosiguiendo el avance sobre Castro-Marim, que fue atacado conjuntamente por las tropas y las tripulaciones de las galeras. Sin embargo, ante la férrea resistencia de sus habitantes, el Rey decidió seguir la marcha hasta Tavira, cuyas atarazanas destruyó, saqueando los días siguientes Faro y Laulé. Finalmente ordenó el regreso por el mismo camino, cruzando de nuevo el Guadalquivir a la altura de Alcaudín sobre el puente formado por las galeras, retornando a Sevilla¹²⁸.

¹²⁶ Coinciden los portugueses en esta expresiva descripción: «*omar em que foy esta pelega esteve por muytas oras todo tinto em sangue*», Ruy DE PINA, *Crónica de elrey dom Afonso o Qvarto*, cap. XXXX, p. 106.

¹²⁷ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCVII, p. 186. Obvian los portugueses en su relato este trato humillante y vejatorio de los jefes de su flota, cf. Ruy DE PINA, *Crónica de elrey dom Afonso o Qvarto*, cap. XXXX, pp. 106-107.

¹²⁸ Cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCIX, pp. 189-190. El relato de estos episodios se asemeja bastante en las fuentes portuguesas, Ruy DE PINA, *Crónica de elrey dom Afonso o Qvarto*, cap. XXXXI, pp. 108-109.

La mediación del Papa y del Rey de Francia propició el establecimiento entre Castilla y Portugal, el 27 de diciembre de 1337, de una tregua que debía prolongarse durante un año¹²⁹.

1340. EL TERCER DESASTRE DE ALGECIRAS

Las condiciones del tratado definitivo entre Abu I-Hasan y Alfonso XI que se firmó en Fez el 26 de febrero de 1334 establecían una duración de cuatro años a partir del 1 de marzo siguiente¹³⁰, así como la prohibición a los benimerines de pasar a la Península más tropas de las estrictamente necesarias para la vigilancia de las plazas que allí ocupaban¹³¹. Esta paz de Fez permitió al Rey de Castilla afrontar los problemas internos que la abierta rebelión de don Juan Manuel y don Juan Núñez habían planteado, pero también benefició al sultán meriní, quien pudo llevar a cabo uno de sus más anhelados proyectos: la conquista de Tremecén, lograda en 1337¹³².

Consolidada su posición estratégica en el litoral norteafricano, nada impedía ya al sultán volver sus ojos de nuevo sobre al-Andalus, cuya invasión comenzó a preparar entregando el mando de las operaciones a su hijo Abu Malik¹³³. Alertados los castellanos del paso de importantes contingentes musulmanes que se concentraban en Algeciras, Alfonso XI envió a su Almirante a controlar estos movimientos para evitar que desembarcaran más tropas de las convenidas en la paz de Fez y, en todo caso, impedir los movimientos musulmanes entre Ceuta y Algeciras¹³⁴.

¹²⁹ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCXII, p. 195. Tregua que un año más tarde, ante la falta de acuerdo entre las partes para elevarla a tratado de paz definitiva, sería prorrogada en los mismos términos el 12 de diciembre de 1338, cf. CCXLIX, p. 252.

¹³⁰ Alfonso XI destacó al alcalde mayor de Sevilla, Gonzalo García de Gallegos, como embajador para la firma del tratado, cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CLI, pp. 78-79.

¹³¹ Y cuyo número se habría fijado en cuatro mil, a juzgar por lo que el almirante Tenorio expresa más tarde, una vez iniciado el trasvase del contingente meriní a las costas andaluzas, cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCXLIV, p. 244.

¹³² IBN JALDUN IV, pp. 219-224. Cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCXXXVIII, pp. 235-236.

¹³³ Cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCXL y CCXLI, pp. 240-241.

¹³⁴ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCXLII y CCXLIII, pp. 232-233, donde narra también el incidente que tuvo el Almirante con una carraca tripulada por «*moros e cristianos malos*» que tras rehusar identificarse y arriar velas fue abordada y muertos todos cuantos en ella se encontraban, siendo después apresada y conducida al Puerto de Santa María.

Sin embargo, los esfuerzos del almirante Tenorio no parecían capaces de impedir el continuo tránsito de las naves musulmanas, lo cual nos induce a pensar que los efectivos de la flota castellana no serían muchos. Por eso, y probablemente también porque la amenaza meriní se cernía igualmente sobre toda la Península¹³⁵, en abril de 1339 Aragón firmó pactos con Castilla según los cuales ambos reinos se comprometían a garantizar la seguridad del Estrecho con una armada a la cual los castellanos aportarían el doble de barcos que los aragoneses¹³⁶.

En agosto de ese año las galeras aragonesas comandadas por el almirante Jofre Gilabert de Cruillas llegaron hasta Sevilla para unirse a las castellanas en la vigilancia de las aguas del Estrecho, donde permanecieron todo el invierno¹³⁷.

La presencia de esta flota conjunta resultó muy efectiva, pues al impedir el libre tránsito de barcos musulmanes o de otra parte entre la Península y África se había cortado de raíz la afluencia de suministros al cuerpo expedicionario que operaba bajo el mando de Abu Malik¹³⁸. Tan importantes carencias alimenticias padecían los musulmanes que su jefe decidió emprender una incursión por la zona para aprovisionarse, arriesgándose a salir de Algeciras para conseguir un rico botín de ganado que, sin embargo, perdería poco después al ser derrotado por las tropas de Fernán Pérez Ponce en Arcos¹³⁹.

¹³⁵ Los preparativos que los benimerines hacían en los puertos africanos indicaban que estaban armando una poderosa flota, demasiados barcos a juicio de los aragoneses si lo que querían era sólo pasar el Estrecho. Si a ello unimos los recelos de Alfonso IV hacia los genoveses, se explica su temor de un ataque directo contra Valencia por parte de Abu I-Hasan, aliado con Génova, que además contaría en una hipotética invasión con el decidido apoyo de la población mora del reino. Cf. J. ZURITA, *Anales...*, Libro VII, cap. XL.

¹³⁶ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLIV, p. 258. J. ZURITA, *Anales...*, Libro VII, cap. XLVI, precisa estos datos: durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre Castilla mantendría a su costa veinte galeras, y ocho el resto del año; Aragón, por su parte, debía aportar la mitad de estas naves respectivamente, con la condición de que si Castilla variaba su aportación, así lo haría Aragón a razón de la tercera parte.

¹³⁷ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLVI, p. 263, que no especifica el número de naves aportadas, cantidad que, según la *Crónica de Alfonso XI*, cap. CXCVI, p. 298, sería de doce galeras, lo que nos hace pensar que la flota del almirante Tenorio no se compondría de las veinte galeras estipuladas sino de veintiséis, lo cual habría obligado a los aragoneses, en virtud del tratado, a incrementar el número de sus barcos en un tercio respecto al aumento castellano (vid. nota anterior). J. ZURITA, *Anales...*, Libro VII, cap. L. mantiene, sin embargo, el número de diez galeras que se había fijado inicialmente en el pacto.

¹³⁸ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLIX, p. 270.

¹³⁹ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXI, pp. 274-275.

Abu Malik moriría en una de estas acciones de finales de 1339¹⁴⁰, lo cual supuso un serio contratiempo para los planes de Abu I-Hasan, quien contaba con dos férreos pilares para la ofensiva en al-Andalus: el poderoso cuerpo expedicionario que había transportado y una flota que garantizara su continuo abastecimiento. La muerte de su hijo descabezaba al ejército meriní, y la presencia de la armada cristiana en el Estrecho le situaba en una clara inferioridad que se dispuso a contrarrestar acelerando los preparativos de una imponente flota de los que tomó personalmente el mando¹⁴¹.

En Ceuta concentró los navíos procedentes de todos los puertos benimerines, tanto atlánticos como mediterráneos, a los que se unirían los granadinos de Yusuf I, consiguiendo reunir una gran flota al mando de Ali al-Azafi cuya magnitud varía según las fuentes¹⁴², pero que sin duda era muy superior a la entonces debilitada escuadra castellana. La explicación debemos buscarla en la muerte del almirante Gilabert durante el otoño de ese año 1339 en el transcurso de un desembarco en las cercanías de Algeciras, lo que provocó la retirada de las galeras aragonesas¹⁴³. La armada castellana quedaba así en una manifiesta inferioridad respecto a la musulmana, mayor si cabe al constatarse que el duro invierno había hecho mella tanto en el estado de las naves como en el ánimo de las tripulaciones¹⁴⁴.

La precariedad de las fuerzas castellanas preocupaba a Alfonso XI, que solicitó a Pedro IV de Aragón urgentemente refuerzos apelando al tratado firmado por ambos reinos, pero ni el envío de esta ayuda, ni el aprestamiento de las ocho galeras que

¹⁴⁰ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXIII, pp. 279-282. Cf. IBN JALDUN IV, p. 229.

¹⁴¹ IBN JALDUN IV, pp. 230-231.

¹⁴² Desde las más de doscientas cincuenta velas (sesenta de las cuales eran galeras) que registra la *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXXIX, p. 312, a las ciento cuarenta que señala IBN AL-JATIB, *Al-Ihata* IV, p. 322, y *Al-Lamha*, p. 105, o las cien que refiere IBN JALDUN, *Ibar* VII, p. 345.

¹⁴³ J. ZURITA, *Anales...*, Libro VII, cap. L. Cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXVIII, p. 294.

¹⁴⁴ Esta situación es claramente apreciable en los informes que recibe Alfonso XI en Robledillo de manos del alcalde de las atarazanas de Sevilla: «...don Alonso Jufre Tenorio su almirante mayor que estaua en la guarda de la mar con poca flota; y como auia ay estado todo el ynvierno, y que tenia las galeas muy desbaratadas de gentes, ansi de los sobre salientes como de los otros omes que eran menester, e muchos dellos eran muertos e los mas de los que estan ay eran dolientes; e otrosi auia ay ocho galeas que estauan al puerto de Sancta Maria porque no auian gentes que fuesen en ellas (...)», en *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXVI, p. 308.

estaban en el Puerto de Santa María sin tripulación, ni otra apresada a los musulmanes que ordenó armar en Sevilla¹⁴⁵ lograron impedir que la gran flota meriní cruzara el Estrecho en la primavera de 1340. La escuadra castellana, integrada por tan exigua fuerza, se hizo heroicamente a la mar para interceptar la invasión, pero no estaba en el ánimo de los musulmanes entablar combate, ya que sus objetivos eran llegar hasta Gibraltar con la flota completa para dejar una parte de los soldados, adonde les siguió la armada del almirante Tenorio esperando la ansiada batalla. Sin embargo, la flota musulmana no abandonaba la protección de las atarazanas del Peñón, y después de tres días de asedio una fuerte galerna obligó a la escuadra cristiana a retirarse a las seguras aguas de Tarifa, permitiendo a los musulmanes llegar hasta Algeciras para desembarcar al resto del cuerpo expedicionario¹⁴⁶.

Las malas nuevas le llegaron a Alfonso XI en Sevilla a través de un cómitre del Almirante. Alrededor del Rey comenzaron a circular acusaciones que tildaban al Almirante de traidor. No deseando el Rey oírlos, pues confiaba en la fidelidad de Tenorio, envió de vuelta al mensajero con su respuesta y con las seis galeras que había ordenado armar en Sevilla y que ya estaban dispuestas¹⁴⁷.

A pesar de los rumores, el Almirante mantuvo la estima que sentía hacia Alfonso XI, pues ni siquiera la carta en que su esposa doña Elvira le hacía partícipe de las supuestas dudas del Rey hizo mella en su sentido del deber y su honor¹⁴⁸. Recibidos los refuerzos, y pese al deplorable estado de salud de buena parte de sus hombres, aquejados sin duda de escorbuto y otras dolencias, Tenorio abandonó la seguridad de Tarifa dispuesto a presentar batalla a los musulmanes¹⁴⁹.

¹⁴⁵ Alfonso XI se multiplicó durante ese tiempo viajando desde Robledillo a Sevilla, de aquí a Sanlúcar, luego al Puerto de Santa María y de regreso a Sevilla, organizando durante su trayecto la preparación de todos los barcos que pudo, cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXVI, pp. 308-309.

¹⁴⁶ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXVIII, p. 311. Tan dura fue la tempestad que el almirante Tenorio perdió la galera Santa Ana.

¹⁴⁷ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXIX, pp. 312-313. Con estas que el Rey le enviaba podía sumar el Almirante un total de treinta y tres galeras, insuficiente armada para hacer frente a la poderosa flota musulmana. Cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCVIII, pp. 306-307

¹⁴⁸ Sobre la carta de su esposa cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXX, pp. 314-315, y *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCVIX, p. 307.

¹⁴⁹ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXX, pp. 315.

El sábado 8 de abril de 1340 la escuadra castellana maniobraba en aguas cercanas a Algeciras buscando la mejor posición y viento favorable para la batalla, pero no parece que el Almirante contara con la fidelidad de todos sus cómitres, porque fueron muchos los barcos que no siguieron al estandarte cuando la galera insignia se lanzó contra la flota enemiga¹⁵⁰. Ni siquiera la escuadra al completo habría tenido posibilidad de éxito ante la formidable flota musulmana, pero esta manifiesta defección dejaba al Almirante completamente indefenso frente al enemigo, acompañado tan sólo por unas pocas galeras castellanas fieles que no pudieron impedir la masacre que se produjo ese día y que es detallada en las Crónicas:

...quedaron con el muy pocas conpañas, e los moros entraron la galea. E desque vio que no tenia gentes con que la defendiesse, nin le acorrie ninguno, abraço el estandarte con el vn braço, e con el otro peleaua e esforçaua los suyos quanto podia e mandauales que estoviessen alli con el. E pelearon tanto hasta que los mataron todos delante; e el abraçado con el estandarte peleo con el espada que tenia en la mano, fasta quel cortaron la vna pierna e ouo de caer; e lançaron de ençima de la nao vna barra de hierro e diole vn golpe en la cabeça de que murio. E los moros llegaron a el, e cortaronle la cabeça e echarongela en la mar, e finco el cuerpo en la galea; e derribaron el estandarte que estaua en la galea; e aquel cuerpo del almirante lleuaronlo al rrey Alboaçen¹⁵¹.

Con la muerte de Tenorio Castilla perdía a su más insigne almirante, y el Reino quedaba a merced de las fuerzas de invasión benimerines toda vez que la flota castellana había sido literalmente destruida en la batalla de Algeciras¹⁵² y las aguas del Estrecho estaban expeditas para las naves musulmanas.

¹⁵⁰ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXXi, p. 316: «...e movio la su galea con el estandarte contra do estaua la flota de los moros. E de las treynta e tres galeas que el tenie fueron muy pocas con el, e esso mismo de las naos». Probablemente las noticias que llegaban de la Corte sobre la supuesta ineptitud, cuando no traición, del Almirante, habían calado profundamente en buena parte de los capitanes y tripulantes, de suerte que abandonaron la formación de ataque en cuanto la galera del almirante Tenorio inició la marcha contra las naves enemigas. Las fuentes musulmanas indican que entre los que abandonaron al Almirante se encontraba su propio hijo, cf. IBN JALDUN IV, pp. 231, quien, por otra parte, indica que la batalla la iniciaron los meriníes, no el almirante Tenorio.

¹⁵¹ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXXI, p. 317. Cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCIX, pp. 307-308, quien se extiende bastante menos, al igual que J. ZURITA, *Anales...*, Libro VII, cap. LIII.

¹⁵² Tan sólo cinco naves habrían logrado refugiarse en Cartagena tras la batalla, cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXXI, p. 318, por lo que la decisión de la mayor parte de

1340. SITIO DE TARIFA (BATALLA DEL SALADO)

Alfonso XI comprendió que el desastre de la Marina castellana en Algeciras ponía en grave riesgo no sólo sus planes de cruzada sino la misma integridad del Reino, ya que las costas andaluzas se hallaban indefensas ante un eventual y masivo desembarco del ejército merini¹⁵³. Se imponían medidas urgentes para tratar de paliar tan difícil situación, pero las atarazanas sevillanas no serían capaces, por sí solas, de asegurar la reconstrucción de la flota, que requeriría, además, demasiado tiempo. Por eso, a la vez que encargaba armar galeras en Sevilla y reunía otras de los puertos del Reino, solicitó a su esposa la reina María que rogara a su padre, Alfonso IV de Portugal, el envío de ayuda¹⁵⁴. No tardó mucho en contestar el Rey portugués, y en mayo entraba de nuevo en el puerto sevillano el almirante Pesagno acompañado por su hijo Carlos, pero no atados y humillados como la vez anterior sino como inestimable aliado en la preservación de la seguridad de Castilla. No obstante, traía órdenes de custodiar el posible paso de musulmanes sólo hasta Cádiz, de modo que seguían francas para los benimerines las aguas mediterráneas. Alfonso XI no se encontraba en situación de rechazar estas condiciones, y se vio obligado a aceptarlas¹⁵⁵.

El Rey castellano no parecía dispuesto a conformarse con esta ayuda, que probablemente sería insuficiente si Abu I-Hasan decidía finalmente invadir de nuevo la Península. Conocedor de la pericia marinera y del carácter solícito de los genoveses, que tan buenos servicios habían prestado anteriormente a Castilla, en junio envió mensajeros a Génova en busca de más ayuda. El Duque accedió a enviarle doce galeras comandadas por su hermano Egidio Bocanegra, a quien Alfonso XI nombraría Almirante, con un precio mensual por cada nave previamente pactado¹⁵⁶.

los cómitres de no participar en el combate no les habría salvado de la destrucción a manos de los benimerines.

¹⁵³ Cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXXII, p. 320.

¹⁵⁴ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXXII, p. 321 y CCLXXXIII, pp. 322.

¹⁵⁵ Cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXXII, pp. 322-323.

¹⁵⁶ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXXIV, p. 324. Los genoveses eran famosos en todo el ámbito mediterráneo por sus excelentes habilidades marineras y por la potencia de su gran flota, cuyas naves no dudaban en poner al servicio del mejor postor, como indica la propia *Crónica*: «...eran muy sabidores de la guerra de la mar e auian muchas galeas (...) ca los genoueses ouieron siempre manera de ayudar a quien les diese dineros, e sobre esto non catauan cristiandad nin otro bien ninguno».

Pero consideró que mientras llegaban las naves genovesas las aguas estarían desguarnecidas, y envió mensajeros a Pedro IV de Aragón recordándole el pacto que tenían firmado y solicitando su ayuda. Previendo la probable negativa del rey Pedro, Alfonso XI había provisto al mensajero del suficiente oro para asegurar la paga de las galeras aragonesas durante tres meses, y bajo estas condiciones Pedro IV se comprometió a enviar doce galeras¹⁵⁷. Completaba así Alfonso XI la reorganización del poder naval castellano, aunque fuera a costa de los reinos aliados, en previsión de una oleada de desembarco benimerín¹⁵⁸.

La primera medida que adoptó fue reunir los restos de su flota y encomendar su mando al prior de la Orden de San Juan, Alfonso Ortiz Calderón¹⁵⁹, a quien designó para sustituir al almirante a la espera de que llegara Egidio Bocanegra, logrando armar en julio de 1340 quince galeras y doce naos¹⁶⁰, que constituían una flota considerable si se tiene en cuenta el desastre ocurrido tan sólo unos meses antes. Con esta escuadra partió Calderón a socorrer con provisiones a los defensores de Tarifa, sitiada por el ejército benimerín, buscando de camino el encuentro con los barcos portugueses de Pesagno. Pero éste, aduciendo que su compromiso no le permitía aventurarse más allá de las aguas de Cádiz, se negó a unirse a la formación castellana, lo que no impidió, sin embargo, que ésta llegara sin contratiempos a Tarifa¹⁶¹.

La escuadra del prior de San Juan continuó la vigilancia del Estrecho, dificultando el trasvase de provisiones y refuerzos desde el norte de África al ejército que Abu I-Hasan mantenía sitiando Tarifa¹⁶², pero en octubre, una noche se desató tal tormenta

¹⁵⁷ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXXIV, pp. 324-325.

¹⁵⁸ El grueso de las tropas meriníes con el propio Abu I-Hasan al frente llegarían a la Península el 4 de agosto de 1340, cf. IBN AL-JATIB, *Al-Lamha*, p. 105.

¹⁵⁹ J. ZURITA, *Anales...*, Libro VII, cap. LIII, dice que el prior de San Juan a quien Alfonso XI encomendó el mando de esta flotilla era Fernán Rodríguez.

¹⁶⁰ *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXXV, p. 326. Cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCXIII, p. 309, y cap. CCL, p. 325: «...et al Prior de Sanct Joan, que estaba en la mar en logar de Almirante...».

¹⁶¹ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCXCV, p. 347. A la flota que salió de Sevilla se le han unido cuatro leños, cuyo origen no se revela. Quizá fueron reclutados por el Prior de San Juan mientras navegaba aguas abajo por el Guadalquivir, o puede que procedan de la escuadra portuguesa, después de todo.

¹⁶² El cerco se habría iniciado el 23 de septiembre, según *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CCXCII, p. 341, confirmado por J. ZURITA, *Anales...*, Libro VII, cap. LIII. Al respecto las fuentes musulmanas señalan que dio comienzo después del 5 de septiembre, cf. IBN AL-JATIB, *Al-lhata* IV, p. 322, y *Al-Lamha*, pp. 105-106.

que cogió desprevenida a la flotilla castellana, perdiéndose nueve de las galeras y otras embarcaciones al destrozarse contra la costa, mientras el prior, con las galeras y naos que no se hundieron, buscó refugio en Cartagena y Valencia¹⁶³. Muchos marineros murieron en el desastre, y los supervivientes fueron capturados al amanecer por los benimerines y conducidos con sogas ante el sultán, renegando algunos de la fe cristiana para salvar la vida¹⁶⁴ y decapitados los demás ante los muros de Tarifa para minar la resistencia de sus defensores¹⁶⁵.

La noticia del nuevo desastre de la flota castellana llegó hasta Alfonso XI, quien pareció abrumado ante la probable caída de Tarifa, que presumía tan inminente que convocó urgentemente a nobles, prelados y ricos hombres para acudir en su defensa, obteniendo su apoyo¹⁶⁶. Los dos Alfonsos, el de Castilla y el de Portugal, partieron de Sevilla y establecieron su Real en las cercanías de Guadalete, enviando mensajeros a Abu I-Hasan para anunciarle sus intenciones de presentar batalla y conseguir el levantamiento del sitio de Tarifa¹⁶⁷. Allí recibieron al almirante Pedro de Moncada, quien llegaba con las galeras aragonesas pagadas por Alfonso XI. Éste le ordenó que se dirigiera a guardar las aguas cercanas a Tarifa, al tiempo que Alfonso IV enviaba decir al almirante Pesagno que se retirara con su flota a Lisboa¹⁶⁸.

A finales de octubre, pues, todo estaba dispuesto para el enfrentamiento directo entre cuatro reyes: Alfonso XI de Castilla y Alfonso IV de Portugal, por el bando cristiano, y el meriní Abu I-Hasan y Yusuf I de Granada por el musulmán. El plan de ataque ideado por don Juan Manuel aportaba un factor sorpresa que sería muy relevante en el desigual enfrentamiento, ya que el ejército musulmán era muy superior en número a las huestes cristianas, y consistía en reforzar con mil quinientos caballeros Tarifa para,

¹⁶³ *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCV, p. 369.

¹⁶⁴ Entre ellos Sancho Ortiz, hermano del prior de San Juan y jefe de la escuadra castellana, *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCV, p. 370.

¹⁶⁵ *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCIX, p. 377.

¹⁶⁶ Cf. sobre las explicaciones que el Rey dio a los convocados apelando al honor y a la fe, sobre las muestras de adhesión de sus vasallos y sobre los mensajeros que envió a Tarifa anunciándoles la ayuda y ordenándoles que no salieran a combatir fuera de las murallas *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCIX, p. 379-382.

¹⁶⁷ *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXIII, pp. 389-390.

¹⁶⁸ *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXIII, p. 390. Afortunadamente, no había pasado mucho tiempo desde el desastre de la flotilla del prior de San Juan y ya Alfonso XI podía contar nuevamente con la necesaria cobertura naval. Además, los restos de la escuadra destruida por la tempestad volvieron a aguas tarifeñas en vísperas de la batalla del Salado para patrullar junto a las galeras aragonesas, cf. cap. CCCXXV, p. 415.

desde allí, atacar la retaguardia enemiga junto con los defensores de la plaza y las naves aragonesas y castellananas que vigilaban sus aguas¹⁶⁹. Además, el propio Alfonso XI envió instrucciones para la acción conjunta de las fuerzas terrestres y navales:

*...otrosy enbio a mandar a los caualleros e escuderos que estauan en aquella villa, e al prior de San Joan que estaua en la mar en logar del almirante con aquella poca de flota que auia escapado de la tormenta, e otro sy enbio a dezir a don Pedro de Moncada almirante del rrey de Aragon, que se ayuntassen todos con los pendones destos sus fijos e con los rricos ames que ay enbiaua, e que otro dia fuessen ferir en el rreal do tenia el rrey Alboaçen el su alfaneque (...)*¹⁷⁰.

La batalla del Salado¹⁷¹ concluyó con una aplastante victoria de los ejércitos cristianos, y marcó un hito en el desarrollo de los futuros acontecimientos peninsulares, pues supuso, de hecho, el inicio de la pérdida de influencia y del alejamiento de las dinastías norteafricanas en al-Andalus, consumado pocos años después.

¹⁶⁹ *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXIV, p. 411. El propio don Juan Manuel se desplazó hasta la sitiada plaza en una galera para anunciar a Juan Alfonso de Benavides y los demás defensores las operaciones que se iban a desarrollar, tornando después al Real (p. 413). Más tarde, la noche del 27 al 28 de octubre, el contingente que finalmente pasó a Tarifa estaba integrado por mil caballeros y cuatro mil infantes, cf. cap. CCCXXV, p. 416.

¹⁷⁰ *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXV, pp. 415-416. Así sucedería efectivamente, ya que iniciada la lucha, los defensores de Tarifa junto a los refuerzos que llegaron a la plaza la noche antes y los hombres de la flota de Castilla atacaron el Real de Abu I-Hasan por la retaguardia, cf. cap. CCCXXX, p. 429. Sin embargo, los planes no se llevaron a efecto en su totalidad, pues el almirante Moncada no consintió en desembarcar para participar en la lucha, a pesar de que sus galeras las pagaba Castilla, y tampoco impediría, una vez concluida la batalla, que Abu I-Hasan huyera en barco desde Algeciras a Gibraltar y de allí a África, cf. cap. CCCXXX, p. 434. Las crónicas aragonesas, por su parte, defienden el sentido del deber de Moncada pues cumplió su cometido naval, y respaldan la decisión del Almirante de no desembarcar con su gente porque ya tenía experiencia de sucesos análogos que habían acabado trágicamente, cuando el también almirante aragonés Jofre Gilabert fue muerto en 1339 en tierra por los moros tras haber desembarcado en las cercanías de Algeciras, cf. J. ZURITA, *Anales...*, Libro VII, cap. LIII.

A pesar de estos actos de manifiesta desobediencia y rebeldía, la escuadra aragonesa permaneció en labores de vigilancia del Estrecho durante algún tiempo más (*Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXX, p. 437).

¹⁷¹ Sobre el desarrollo de la batalla en sí el cronista es prolijo en detalles, y puede seguirse pormenorizadamente en *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXVI a CCCXXX, pp. 418-437.

1341-1342. LA LUCHA EN EL ESTRECHO

Durante el verano de 1341 Alfonso XI prosiguió la campaña que tan exitosamente había iniciado el otoño anterior. En poco tiempo conquistó diversas plazas adentrándose en el reino de Granada¹⁷². En agosto, en el sitio de Alcalá la Real, que se resistía a las embestidas cristianas, le llegaron al Rey noticias de que Egidio Bocanegra, su nuevo almirante, aguardaba en Sevilla con quince galeras, apresurándose a enviarlo con su escuadra a custodiar el Estrecho¹⁷³. En seguida se unieron a los efectivos que el Almirante traía nuevas galeras procedentes de los reinos castellanos, logrando formar una poderosa escuadra¹⁷⁴ que pudiera hacer frente con éxito a la flota meriní que, según los informes que le llegaban al Rey, se estaba reorganizando desde fines de 1341¹⁷⁵.

En mayo de 1342, mientras el Rey permanecía en Segovia dedicándose a la caza tras haber recorrido el Reino solicitando a sus vasallos las alcabalas para proseguir la guerra con los musulmanes¹⁷⁶, recibió a un mensajero del Almirante que le comunicó los preparativos que los benimerines realizaban para armar una gran flota que podría llegar a contar con ochenta galeras más las naves auxiliares. Le participaba también su Almirante que había destacado una flotilla de diez galeras al puerto meriní de Bullones para impedir que doce galeras musulmanas se unieran al contingente enemigo, y que logró apresar seis de ellas tras hundir dos y quemar las cuatro restantes. El Rey, no obstante las buenas noticias de la victoria de Bocanegra, mostró

¹⁷² *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLVI, pp. 331-332. Cf. cap. CCLIX, p. 335, donde señala que la campaña de conquista se prolongó durante seis meses, en los cuales conquistó muchas villas y castillos, cuya nómina refiere.

¹⁷³ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLVII, p. 333: «...en este tiempo veno á él Don Egidio Bocanegra hermano del Duque de Genua, que venia por ser su Almirante».

¹⁷⁴ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLIX, p. 335. Señala aquí la *Crónica* que Bocanegra tenía doce galeras, no ya las quince con que habría llegado a Sevilla. Da cuenta, también, de los efectivos disponibles, que supondrían un total de setenta galeras, provenientes, además de las genovesas, de las atarazanas sevillanas y de los puertos cantábricos: «Et otrosí dexó en la guarda de la mar á Don Egidio, su Almirante mayor con cuarenta galeas, las doce de Genova, et las veinte y ocho de Castiella, et con treinta naves de las villas de las marismas de Castiella».

¹⁷⁵ Cf. IBN JALDUN IV, pp. 234-235.

¹⁷⁶ Los problemas que Alfonso XI tiene que afrontar para vencer las reticencias de las ciudades castellanas se reflejan en la *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLIX a CCLXII, pp. 335-338.

gran preocupación por los preparativos musulmanes, y envió a su tesorero a Sevilla para armar nuevas naves que reforzaran la flota que ya operaba en el Estrecho¹⁷⁷.

Pocos días después estaba el Rey en Madrid, de camino a la frontera, donde recibió noticia de Alfonso IV de Portugal diciéndole que le enviaba diez galeras mandadas por Carlos Pesagno, hijo de su Almirante. A pesar de esta buena noticia, Alfonso XI se mostraba inquieto y preocupado por los próximos acontecimientos, pues sabía cuántas cosas estaban en juego. Contribuía además a su intranquilidad la falta de noticias de su almirante Egidio Bocanegra, y la incertidumbre de los movimientos de transporte de tropas que pudieran estar realizando los benimerines¹⁷⁸. No pudiendo soportar más la espera, resolvió el Rey ir a Sevilla, tanto para estar más cerca del escenario principal como para reforzar el posible quebranto de la moral de sus huestes y marineros en caso de un negativo desarrollo de la lucha contra los musulmanes. Partió, pues, a mediados de mayo, ordenando a los nobles del Reino que permaneciesen en sus señoríos hasta que recibieran su llamada para acudir a la frontera¹⁷⁹.

Muy cerca ya de Sevilla comenzaron a llegarle al Rey buenas nuevas de su almirante Bocanegra. Recibido el refuerzo de las galeras portuguesas, ambas formaciones habían bloqueado a la flota conjunta de granadinos y meriníes en la desembocadura del río Guadamesí, entre Tarifa y Algeciras, y Bocanegra solicitaba al Rey el envío de tropas terrestres para completar su destrucción. Mientras, una escuadra musulmana integrada por trece galeras partió de Algeciras para forzar el cerco que las naves cristianas habían establecido sobre su flota. Bocanegra envió contra ellas diez galeras y logró una victoria aplastante, capturando dos naves enemigas, hundiendo cuatro y encallando las restantes en la costa¹⁸⁰.

El Rey recibió estas noticias con agrado, y mientras se dirigía a Jerez enviando recado al Almirante para anunciarle que ya estaba en camino con refuerzos terrestres y rogándole que mantuviera firme el cerco sobre la flota musulmana, le llegaron nuevas noticias de Bocanegra apenas un día después de la anterior a través de Juan Martínez Homar, quien le comunicó que su flota había derrotado completamente a la musulmana tras intentar romper el bloqueo¹⁸¹. Alfonso XI quiso después, llegado ya a

¹⁷⁷ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXIII, p. 338.

¹⁷⁸ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXIV, p. 338.

¹⁷⁹ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXIV, pp. 338-339.

¹⁸⁰ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXIV, p. 339.

¹⁸¹ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXIV, p. 339.

Jerez, escuchar el relato de la batalla. Le contaron que la lucha se inició al pretender las galeras musulmanas romper el cerco cristiano para llegar a Algeciras, siendo perseguidas y alcanzadas por algunas cristianas, pero que llevadas por la codicia tres de éstas terminaron por encallar en la costa, donde fueron atacadas por las tropas musulmanas terrestres. Tratando de auxiliarlas, algunas galeras de la flota cristiana fueron sorprendidas por la bajamar, y quedaron varadas dos naves genovesas, una de las cuales consiguió ser liberada mientras que la tripulación de la otra, que era de un sobrino del legendario almirante Zacarías, luchó bravamente bajo sus órdenes hasta que pudo liberarse con la pleamar. La lucha era encarnizada, y finalmente se decidió, ante la imposibilidad tanto de mantener una defensa adecuada como de desembarrancar las tres galeras castellanas que habían encallado al principio de la batalla, abandonarlas e incendiarlas, provocando un fuego de tal magnitud que alcanzó a varias galeras enemigas que se encontraban cerca.

En mar abierta proseguía el combate entre las dos flotas, con una actuación destacada de las galeras donde iban embarcados los almirantes Bocanegra y Pesagna. La lucha era encarnizada, desarrollada con gran dureza, y duró la mayor parte del día, hasta que los almirantes musulmanes resultaron muertos y la formación cristiana logró finalmente una victoria aplastante con un saldo de veintiséis galeras enemigas destruidas, hundidas o capturadas por tan sólo tres galeras propias perdidas, aquellas que habían encallado en la costa y fueron después incendiadas por sus propias tripulaciones. El botín era también considerable, ya que a las galeras apresadas y al gran número de cautivos se sumaba la captura de un cargamento de oro y plata que Abu I-Hasan había enviado para el pago de sus huestes. Las naves musulmanas que habían podido escapar buscaron refugio en Ceuta. Por último, la flota luso-castellana victoriosa se retiró esa noche con su botín al puerto de Getares, que era su base de operaciones en la zona¹⁸².

Alfonso XI recibió en Jerez a Carlos Pesagno, que le solicitó permiso para marchar ya que habían cumplido los dos meses del contrato que tenían sus galeras. El Rey, antes de concederle esta licencia, habló con los enviados de Bocanegra para saber el estado de la flota de Castilla, por si fuera necesario sustituir a parte de las tripulaciones o proceder a la reparación de algunas galeras en Sevilla, en cuyo caso solicitaría al Almirante de Portugal que se mantuviera en la guarda de la mar en tanto se completaban tales operaciones. Sin embargo, le aseguraron que su flota se

¹⁸² Todo el relato de la batalla en *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXIV, p. 340. J. ZURITA, *Anales...*, Libro VII, cap. LIII, dedica una sucinta nota a esta importante victoria, reduciendo el número de galeras musulmanas destruidas o capturadas a veinticinco.

encontraba en perfecto estado, pues apenas había sufrido desperfectos en la batalla, y que se bastaba para proseguir con su misión. No obstante estas buenas noticias respecto al estado de sus galeras, Alfonso XI desconfiaba del verdadero potencial musulmán, por lo que, tras mostrar su agradecimiento a Pesagno por sus servicios, le rogó que permaneciera dos meses más vigilando el Estrecho. Carlos Pesagno no cedió a las peticiones del Rey, y obtuvo finalmente permiso para retornar a sus puertos. Alfonso XI, empero, envió mensaje al Rey de Portugal solicitándole que le volviera a ceder esta escuadra una vez realizadas las reparaciones y fletes correspondientes¹⁸³.

Antes de abandonar Jerez rumbo a Getares para pasar revista a su flota, Alfonso XI recibió carta de Pedro de Moncada, almirante de Aragón, quien le anunciaba su próxima llegada a aguas del Estrecho con veinte galeras para colaborar en las tareas de vigilancia del mar, participándole al mismo tiempo que en su camino, a la altura de Estepona, cuatro días después de la victoria de Bocanegra y Pesagno, había entablado combate con una escuadra musulmana formada por trece galeras, de las que capturó cuatro tras embarrancar dos y huir el resto¹⁸⁴.

Llegado a Getares a primeros de julio, Alfonso XI pasó revista a las flotas castellana y aragonesa. Después embarcó en una galera para inspeccionar personalmente los alrededores de Algeciras, reafirmandose en su pertinaz idea de conquistar la ciudad, por lo cual inquirió a Bocanegra si conocía el estado real de la plaza. El Almirante le dijo que a través de un moro que salió de la ciudad supo que los defensores estaban exangües, faltos de víveres a causa de la destrucción de su flota y del apresamiento por el Almirante aragonés de cuatro galeras cargadas con pan destinado al suministro de Algeciras. Pensó el Rey que si estaban escasos de alimentos tampoco abundaría el resto de suministros, y que no sería demasiado difícil vencer la plaza. Sus consejeros, no obstante, le previnieron sobre la escasa hueste que en ese momento le acompañaba, y que sería mejor regresar a Jerez para organizar convenientemente el asedio¹⁸⁵.

¹⁸³ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXVI, p. 341.

¹⁸⁴ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXVII, p. 341. J. ZURITA, *Anales...*, Libro VII, cap. LXI. Todos estos acontecimientos tendrían lugar en junio de 1342.

¹⁸⁵ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXVII, p. 342.

1342-1344. CONQUISTA DE ALGECIRAS

Desde Jerez el Rey organiza todos los preparativos para el sitio de Algeciras. Envío mensaje a Bocanegra y Moncada para que esblecieran el cerco marítimo de la ciudad y procuraran capturar algún musulmán para estar informados de la situación en ella. Él personalmente se embarcó en Sanlúcar en un leño para llegar a Sevilla y encargar el acopio de suministros que habrían de ser llevados por mar hasta el Real del asedio una vez establecido¹⁸⁶

El 1 de agosto estaba Alfonso XI en Getares de nuevo, y el día 3 estableció su Real entre este puerto y el río Palmones, en un otero cerca de la Torre de los Adalides, comenzando el asedio de Algeciras¹⁸⁷. Acompañaban al Rey inicialmente dos mil seiscientos caballeros y cuatro mil ballesteros y lanceros¹⁸⁸. Encargó a los Almirantes de ambas flotas que dispusieran éstas de tal manera que se mantuvieran siempre en contacto con la hueste en tierra, para prestarse ayuda mutua en caso necesario¹⁸⁹.

En septiembre recibió Alfonso XI una carta del rey Pedro IV de Aragón en la que le comunicaba que ante la rebelión de su vasallo el Rey de Mallorca, precisaba los servicios de la flota que tenía en el Estrecho a cargo de Pedro de Moncada, por lo cual le rogaba que se la enviara. Alfonso, contrariado por este imprevisto, no tuvo más remedio que acceder a la petición del aragonés, pero inmediatamente se puso en contacto con el Rey de Portugal para solicitarle el envío de sus galeras¹⁹⁰. En octubre comprendió Alfonso que el sitio de la ciudad amenazaba con prolongarse demasiado a pesar de los esfuerzos de los castellanos, y el Rey comenzó a preocuparse por la siempre delicada situación financiera, por lo que encargó a sus consejeros que estudiasen el tiempo que podría mantener su hueste y las flotas castellana y genovesa. Cuando supo que solamente contaba con recursos para seis meses más,

¹⁸⁶ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXVIII, p. 342.

¹⁸⁷ La principal fuente para el conocimiento del desarrollo de esta campaña es la *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXIX-CCCXXXVI, pp. 343-390, y también el *Poema de Alfonso XI*, pp. 564-685. Las fuentes musulmanes son extraordinariamente parcas en referencias a estos sucesos, reduciéndose básicamente a IBN JALDUN IV, pp. 234-236, IBN AL-JATIB, *Kitab a'mal al-a'lam*, p. 305.

¹⁸⁸ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXIX, p. 343.

¹⁸⁹ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXX, p. 344.

¹⁹⁰ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXII, pp. 345-346.

se apresuró a solicitar la ayuda económica del papa Clemente y de los reyes de Francia y Portugal¹⁹¹.

En noviembre llegaron al sitio de Algeciras diez galeras enviadas por el rey Pedro de Aragón comandadas por el vicealmirante valenciano Mateo Mercader, en sustitución de la flota de Moncada que había partido un par de meses antes¹⁹². Además Portugal envió nuevamente a Carlos Pesagno con diez galeras, tal como había solicitado Alfonso XI, pero tan sólo estuvieron en el bloqueo de Algeciras tres semanas, transcurridas las cuales se marcharon¹⁹³.

En las postrimerías de ese lluvioso invierno, en febrero, Alfonso XI tuvo noticias de la gran flota que Abu I-Hasan armaba en Ceuta, aprestándola para realizar un desembarco en Almería, alejado de las rutas que vigilaban las naves cristianas. Tal concentración de barcos llevó nuevamente a su ánimo la preocupación económica por el mantenimiento de su flota, y una vez más solicitó a sus tesoreros que le hicieran un informe de su situación financiera¹⁹⁴.

Tras ocho meses de asedio, en la primavera de 1343 Algeciras aún resistía, en parte debido a que el bloqueo naval no era todo lo efectivo que el Rey deseaba, ya que, sobre todo al anochecer, pequeñas embarcaciones musulmanas pasaban inadvertidamente entre las naves cristianas, abasteciendo así a los defensores de la plaza¹⁹⁵. La flota cristiana estaba integrada por un centenar de barcos de guerra, a los

¹⁹¹ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXIII, p. 347.

¹⁹² Cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXV, p. 349. Según J. ZURITA, *Anales...*, Libro VII, cap. LXII, Mateo Mercer comandaría una flotilla de tres galeras y un leño de cien remos, mientras que las restantes siete galeras habrían ido hasta el Estrecho con Jaime Escrivá al frente.

¹⁹³ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXVI, p. 350. Resulta incomprensible este proceder salvo que contabilizaran el tiempo que les tomaría la ida y la vuelta a sus puertos de origen, ya que, estando pagadas por dos meses, emplearon cinco semanas entre ambos trayectos. Se queja Alfonso XI amargamente, además, de que no recibió de Portugal ninguna otra ayuda: «*Et como quier que duró esta cerca muy luengo tiempo, et venieron y gentes de muchas tierras, de Portugal non veno y caballero nin escudero, si non uno que dixieron Joan Arias Altero, et finó y de dolencia; nin traxieron de Portugal ningun vianda, si non vinos et frutas: et avianlo todas gentes por muy estraño, lo uno porque aquel Rey Don Alfonso de Portugal habia muchos buenos debdos con el Rey de Castiella, et lo otro porque eran vecinos*».

¹⁹⁴ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXXII, p. 354.

¹⁹⁵ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXXV, p. 356. La obsesión del Rey llegó al punto de que él mismo se embarcaba para recorrer el perímetro del bloqueo naval: «*...él por si mismo andaba grand parte de la noche requiriendo las naves et las galeas, et todos los otros navios que avian á facer la guarda*».

que se sumaban los auxiliares de transporte y vigilancia, y por eso el enojo del Rey, que apremió a sus jefes para que estrecharan el bloqueo¹⁹⁶.

En septiembre de 1343 una formación de diez galeras castellanas encargadas de la vigilancia de las costas africanas alertó de que la gran flota meriní se hacía a la mar desde Ceuta. Destacando una nave para hacérselo saber al Rey, las restantes galeras iniciaron la persecución del enemigo, que se refugió en Tiguisas ante la presencia de los barcos castellanos. Mientras, el Rey había enviado otras diez galeras de refuerzo, que encontraron a la que retornaba con las noticias, de modo que finalmente se encontraron las diecinueve naves cristianas a la expectativa del rumbo que tomara la flota musulmana. Esa noche se desató una fuerte tempestad, y las naves musulmanas, que se habían acercado demasiado a la abrupta costa, comenzaron a naufragar. La flota entera decidió abandonar ese lugar ante el peligro que corría por la galerna, y aunque se habían perdido veinte galeras, era aún tan numerosa que la escuadra cristiana no se atrevió a atacarla, limitándose a seguirla. El Rey reunió al almirante Bocanegra, a los vicealmirantes aragoneses y a los cómitres de su flota y se decidió que el grueso de la misma se dirigiera contra la flota musulmana. Cuando llegaron a la altura de Tiguisas solamente encontraron los restos del desastre que había provocado la tempestad, pero no había rastro de la formación cristiana ni de la gran flota enemiga. La flota castellana se dirigió después a Vélez de la Gomera, donde finalmente contactaron con las diecinueve galeras castellanas y tuvieron a la vista la flota enemiga. Pero, cuando quisieron entablar combate, se desató una tempestad que dispersó los barcos, no quedando más remedio que retornar a Algeciras, aunque algunas naves tuvieron que navegar hasta Cartagena y Valencia¹⁹⁷.

La dispersión obligada de las flotas castellana y aragonesa permitió que la poderosa escuadra de Abu I-Hasan, formada por más de sesenta galeras, consiguiera cruzar el Estrecho prácticamente sin oposición, desembarcando las tropas en Estepona el 3 de octubre y abasteciendo a Algeciras¹⁹⁸.

¹⁹⁶ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXXVII, pp. 357-358. Medio centenar de galeras eran castellanas y genovesas, y diez aragonesas, además de cuarenta naos castellanas. En este momento una fuerte tempestad estuvo a punto de desarbolar la flota entera, haciendo que se perdieran, finalmente, dos barcos cargados con alimentos que fueron aprovechados por los sitiados de Algeciras.

¹⁹⁷ Todo el desarrollo en *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXVII, p. 376.

¹⁹⁸ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXX, p. 377.

Consideró Abu I-Hasan que en estas circunstancias Alfonso XI se avendría a establecer una tregua, aunque en realidad las conversaciones entabladas no parecían servir más que para ganar tiempo por parte de ambos reyes¹⁹⁹. No obstante las complicaciones a las que tenía que hacer frente Alfonso XI, que derivaban de la prolongación indefinida del sitio, estos contactos mantenidos en noviembre no supondrían prácticamente ninguna novedad en el *statu quo*, salvo que ahora el meriní contaba con un importante ejército tras sí, a muy poca distancia de las propias huestes cristianas²⁰⁰.

Pareciendo cercana la batalla, dispuso el Rey que se reforzaran las galeras con los mejores soldados, pues entendió que la clave del triunfo podía estar en lo que fueran capaces de hacer las galeras de su flota frente a la ciudad sitiada, ya que era más probable que se produjera un intento de forzar el bloqueo naval que el terrestre por parte del ejército de Abu I-Hasan²⁰¹. La batalla por Algeciras se desarrolla de forma difusa, comienza en noviembre con algunas escaramuzas del ejército musulmán frente al Real cristiano, en el río Palmones, donde las posiciones de Alfonso XI estaban sólidamente asentadas. Ante la inoperatividad de sus intentos de ataque, los musulmanes se muestran indecisos²⁰².

¹⁹⁹ El primer intento de tregua tuvo lugar en febrero de 1343, y ahora, de nuevo, y ante la falta de seguridad que ambos reyes parecían tener en la victoria final, se producían nuevos contactos, que daban tiempo, también, a paliar los problemas de índole interna a los que se enfrentaban. El meriní la siempre difícil relación con Yusuf I de Granada y las intrigas de los Banu Abi I-'Ulà, y la tercera rebelión de su hijo Abu 'Abd al-Rahman Ya'qub, iniciada tiempo atrás y que pareció concluir con un pacto (cf. IBN JALDUN IV, pp. 227-229, y en extenso sobre el asunto M. Á. MANZANO RODRÍGUEZ, *La intervención de los benimerines...*, pp. 280-287), y el castellano los continuos quebrantos de sus finanzas y, como consecuencia, las amenazas y consumaciones de defección entre los nobles que habían acudido al sitio. El conde de Foix, los condes de Arbi y Solusber y el propio rey de Navarra, Felipe III, abandonaron el real, cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCVIII y CCCIX, pp. 370-371, y CCCXIX, p. 377. Entre octubre y noviembre de 1343, además, Alfonso XI debería afrontar quizá el más grave de los problemas, la amenaza de genoveses y aragoneses de abandonarlo si no recibían las pagas atrasadas. El Rey se vio obligado a empeñar incluso su tesoro y acudir a préstamos a mercaderes para poder hacer frente a los pagos solicitados, cf. cap. CCCXIII, p. 379 y CCCXVIII, p. 383.

²⁰⁰ Comprendió Alfonso XI que por más que intentaran llegar a un acuerdo, el enfrentamiento por mar y por tierra se presentaba como inevitable, cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXII, p. 378.

²⁰¹ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXII, p. 378.

²⁰² *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXVI, pp. 381-382.

Alfonso XI decidió entonces organizar un ataque contra la flota enemiga, porque si lograba librarse de la amenaza que representaban las galeras musulmanas, podría contar con las tripulaciones de sus barcos para ayudar en la lucha en tierra. Reunido con su almirante Bocanegra, los vicealmirantes de Aragón, los cómitres y los maestros de las galeras, planeó dirigir el ataque contra la flota musulmana fondeada en Gibraltar, lanzando sobre ella grandes barcas cargadas con madera seca para incendiarlas y que penetraran en las filas enemigas a modo de brulotes. El propio Rey se embarcó en una galera y con viento favorable se dirigió la flota cristiana al completo a Gibraltar. Sin embargo, la sorpresa no estuvo de su parte, porque las tripulaciones de las galeras musulmanas, avisadas del ataque, resguardaron sus naves lo más cerca posible de tierra para dificultar las maniobras de los cristianos, que no se atrevieron a aproximarse por miedo a encallar. Al mismo tiempo tapaban las cubiertas de las galeras con mantas de lana empapadas y establecían un perímetro de seguridad formado por barcas con marineros provistos de largas lanzas para impedir que las barcas incendiadas alcanzaran sus naves. Tras un largo día el ataque se reveló infructuoso, y el Rey decidió regresar a tierra²⁰³.

En diciembre, las tropas musulmanas, reforzadas con treinta galeras, seguían indecisas en el entorno del Palmones. Alfonso XI tuvo que contener los deseos de su Almirante de entablar combate con ellas, pero ante la certeza de que el enemigo no atacaría abiertamente consintió en enviar su flota contra las galeras musulmanas. Aunque Bocanegra se esforzó en alcanzarlas, la navegación extremadamente cercana a la costa dificultaba la maniobra, y finalmente los barcos enemigos lograron llegar a Gibraltar buscando la seguridad del resto de su flota²⁰⁴.

Don Alfonso continuaba obsesionado por la seguridad del bloqueo naval a Gibraltar, y se embarcaba de nuevo por la noche para asegurarse de que sus órdenes de estrechar las filas de barcos eran cumplidas. Conseguido este objetivo, optó después por seguir las indicaciones de Bocanegra, quien le dijo que el bloqueo era ya tan efectivo que había demasiadas tropas embarcadas para esta misión²⁰⁵, por lo que podía tomarlas para que sirvieran mejor en los combates que habrían de tener lugar en tierra²⁰⁶.

²⁰³ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXVII, p. 382.

²⁰⁴ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXIX, pp. 383-384.

²⁰⁵ El propio Rey había ordenado reforzar los efectivos de las galeras con tropas de tierra convencido de que la clave del asedio sería la lucha naval. Cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXII, p. 378.

²⁰⁶ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXX, p. 384.

Asfixiados por el férreo bloqueo naval que impedía la entrada de suministros a la ciudad, los musulmanes, desesperados, atacaron a la flota que fondeaba en sus aguas desde dentro y desde fuera de Algeciras. Estos acontecimientos producidos el 12 de diciembre fueron el detonante de la batalla, pues el estruendo que producían los artilugios empleados para lanzar proyectiles alertó a los musulmanes asentados en las inmediaciones de Gibraltar. Creyendo que se estaba produciendo un ataque cristiano contra Algeciras por mar y por tierra, el ejército musulmán atacó a las fuerzas cristianas en el Palmones. Tras un día entero de combates, al anochecer las huestes de Alfonso XI habían obtenido, por fin, la victoria que le abriría las puertas de Algeciras²⁰⁷.

En enero de 1344, a pesar de la victoria cristiana, a pesar de que los sitiados de Algeciras iniciaron los contactos con Alfonso XI para rendir la ciudad, y a pesar del bloqueo naval a que ésta era sometida, tres embarcaciones enviadas desde las posiciones musulmanas cerca de Gibraltar lograron entrar en la plaza con provisiones. El Rey, que tantas precauciones había tomado para evitar el abastecimiento de los sitiados, endureció aún más el bloqueo estableciendo un cordón de toneles atados con sogas a modo de perímetro infranqueable²⁰⁸.

Alfonso XI se preparaba en marzo para el asalto final a la sitiada ciudad, pero ante las bajas sufridas por las huestes que le acompañaban, envió a pedir refuerzos a diversas partes de sus reinos. Sin embargo, debido al largo asedio y al endurecimiento del bloqueo naval, el acceso a la ciudad con suministros era cada vez más difícil, y en esas circunstancias comprendieron los musulmanes que había que dar por perdida Algeciras. El día 22 de marzo emisarios de la sitiada plaza y del sultán de Granada solicitaron de Alfonso XI entablar conversaciones. Yusuf I le haría entrega de la ciudad a cambio de que garantizase la salida segura de sus habitantes, además de entregarle parias por valor de doce mil doblas de oro al año. Solicitó también treguas por quince años tanto para sí mismo como para Abu I-Hasan²⁰⁹.

²⁰⁷ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXXI, pp. 384-385.

²⁰⁸ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXXIII, pp. 386-387: «*Et porque las cuerdas, en que estaban los toneles, podiesen ser trabadas, et estodiesen firmes, traxieron muelas con que muelen el pan, et foradabanlas en medio, et merian en aquellos forados mastes de naves; et estas muelas echabanlas en la mar, et fincaban los mastes enfiestos: et á estos ataban las cuerdas en que estaban trabados los toneles*».

²⁰⁹ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXXVI, p. 388.

Trató el Rey las condiciones de la rendición con sus consejeros, pues mientras unos abogaban por rechazarlas y tomar la ciudad al asalto, otros eran partidarios de aceptar las treguas dado que un ataque directo provocaría muchas muertes, y si optaban por continuar el asedio corrían el riesgo de que los sitiados pudieran conseguir en cualquier momento ayuda y suministros forzando el bloqueo o incluso sobornando a los genoveses de su flota. Además, los reinos estaban ya tan escasos de hombres y dinero por la duración de la guerra que difícilmente podrían llevarla adelante con éxito. Don Alfonso optó finalmente por la decisión más sensata, y aceptó las condiciones de los musulmanes, aunque rebajó las treguas de quince a diez años²¹⁰.

El día 26 de marzo don Juan Manuel tomó posesión de la villa nueva de Algeciras por orden del Rey, y al día siguiente Alfonso XI entró en persona en la villa vieja²¹¹, culminando por fin la victoria que tanto le había costado lograr.

1349-1350. FALLIDA CONQUISTA DE GIBRALTAR

Aún le quedaba al Rey un episodio amargo de su vida que solventar, cual era la pérdida de Gibraltar en 1333. Por eso resolvió recuperar la plaza, sentando su Real ante sus muros en 1349. Sin embargo, la epidemia de peste que se desató en las filas de sus huestes acabó con su propia vida el 27 de marzo de 1350²¹².

No tenemos referencias de los movimientos de la flota en el sitio de Gibraltar de 1349-1350, aunque sin duda el Rey, buen conocedor de la importancia de la Marina en este tipo de acciones, habría dispuesto medidas para establecer un bloqueo semejante al que realizó en la conquista de Algeciras, ayudado también por las naves de Aragón²¹³. No parece, por tanto, que podamos albergar dudas acerca de la presencia de las

²¹⁰ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXXVI, p. 389.

²¹¹ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXXVI, p. 389. Según las condiciones del tratado, la población de Algeciras tuvo que abandonar la ciudad, y gran parte de ella encontró refugio en el reino de Abu I-Hasan, adonde llegaron en estado de extrema necesidad, cf. IBN JALDUN IV, p. 236, e IBN MARZUQ, *Musnad*, pp. 163-164.

²¹² Cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXXVIII, p. 391.

²¹³ A través de las fuentes aragonesas sabemos que Alfonso XI mandó armar su flota para el cerco de Gibraltar, solicitando de Pedro IV a través de sus embajadores Velasco Martínez y Alonso González de Gallegos, en virtud del tratado firmado, el envío de diez galeras, de las que recibiría ocho durante el verano de 1349: cuatro mandadas por el capitán Ramón de Vilanoba, en las que iban embarcados cuatrocientos ballesteros, y cuatro más después con el vizconde Bernardo de Cabrera al frente. Cf. J. ZURITA, *Anales...*, Libro VIII, cap. XXXV.

galeras de Castilla en Gibraltar, pues mientras el cadáver de Alfonso XI era llevado a Sevilla se ordenó que nadie abandonase el Real, y que las huestes y la flota extremaran la vigilancia de los movimientos enemigos tanto de la ciudad situada como de los granadinos y benimerines al otro lado del Estrecho²¹⁴.

1350. WINCHELSEA

Las crónicas omiten este episodio de la historia naval de Castilla que marca el inicio de una larga época de hostilidades en el mar entre Castilla e Inglaterra²¹⁵. Quizá el resultado final del enfrentamiento, que se saldó con una derrota para la flota castellana, haya influido en este silencio. No obstante, y pese a no ser reflejado en la cronística peninsular, sí está el episodio documentado en las fuentes inglesas, sin duda debido a la resonancia de un combate que tenía más de victoria política que estrictamente militar, ya que la flota vizcaína no era una armada de guerra sino comercial²¹⁶. La relevancia del hecho, pues, exige que lo incluyamos en esta relación de acciones navales aun cuando las crónicas lo silencien²¹⁷.

Aunque las fricciones entre la pujante marina comercial cantábrica y los barcos ingleses en aguas del Canal eran cada vez mayores, llegando incluso a ser motivo de

²¹⁴ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXXXIX, p. 392. A pesar de estas medidas de seguridad, lo cierto es que los musulmanes sentían tal respeto por don Alfonso que no hicieron movimiento hostil alguno: «*Et los Moros que estaban en la villa y castiello de Gibraltar, después que sopieron que el Rey Don Alfonso era muerto, ordenaron entre sí que ninguno non fuese osado de facer ningun movimiento contra los Cristianos, nin mover pelea contra ellos*».

²¹⁵ Sobre la complicada situación política internacional del momento, el papel de la diplomacia entre Castilla y Francia y las implicaciones económicas del largo conflicto que enfrentó a Francia e Inglaterra y en el que Castilla se vio directamente involucrada, vid. E. MITRE FERNÁNDEZ, "Castilla ante la Guerra de los Cien Años: actividad militar y diplomática de los orígenes del conflicto al fin de *las grandes treguas* (c.1340-c.1415)", *Guerra y Diplomacia en la Europa Occidental. 1280-1480*, Pamplona 2005, pp. 199-235.

²¹⁶ Pese a esta circunstancia, lo cierto es que las peculiaridades del combate naval en esta época tampoco requería de una nave que estuviera específicamente señalada como *de guerra*, puesto que el medio típico de lucha era la trabazón de las embarcaciones y el abordaje por parte de los sobresalientes y la propia tripulación. Sobre ello incidiremos *infra* en el *Capítulo IV. Organización de la Marina de Castilla*.

²¹⁷ El episodio está presente en el relato ya clásico de C. FERNÁNDEZ DURO, *La Marina de Castilla*, Madrid 1995, pp.99-108, y en el soporte documental de los Apéndices 18 y 19, pp. 419-429.

quejas en las reuniones de Cortes²¹⁸, los acontecimientos desencadenantes arrancan del mismo momento de la muerte de Alfonso XI en el Real de Gibraltar. Su política exterior marcada por la neutralidad será rota de inmediato por su sucesor Pedro I al anunciar su matrimonio con Blanca de Borbón, gesto que es interpretado por Inglaterra como manifiestamente hostil al colocar a Castilla en una posición favorable a los intereses franceses. La respuesta inglesa se manifiesta en la exhibición de un golpe de fuerza en el mar que demostrase a Castilla que su dominio de las aguas del Canal había terminado, concluyendo al mismo tiempo con la ayuda que éstos pudieran prestar a Francia²¹⁹.

A falta de referencias por parte castellana, debemos recurrir a las fuentes inglesas, que, lejos de presentar el episodio como fruto del juego de intereses de la política internacional del momento, en plena guerra de los Cien Años entre Inglaterra y Francia, hacen hincapié en el carácter agresivo de los navegantes vizcaínos, cuyas acciones en el curso de los viajes que realizaban a Flandes eran calificadas por los ingleses como piráticas:

*...en su tránsito cometían muchos actos de piratería; y cuando eran amenazados con represalias, audazmente reivindicaban el dominio de los mares*²²⁰.

²¹⁸ A pesar de haber establecido treguas, tanto los ingleses como los de Bayona hostigaban el comercio castellano con Francia y Flandes. En el *ayuntamiento* de Burgos de 1345, aprovechando que unos delegados ingleses de Eduardo III estaban en la ciudad, los procuradores solicitaron de Alfonso XI que «*catasemos manera commo la nuestra merçed fuesse por que los nuestros naturales ayán cobro e emienda deste mal que rresçibieron delos de Bayona sin rrazon e sin derecho*», cf. CLC I, p. 488. Se repiten las reclamaciones en las sesiones de Cortes de 1348 celebradas en Alcalá de Henares, donde los procuradores se lamentan de los continuos actos de piratería que sufren sus naves mercantes desde hace años, y más concretamente de dos navíos de Castro Urdiales robados, cuyas tripulaciones fueron asesinadas, respondiendo el Rey en esta ocasión que «*...nos enbiamos sobresto nuestros mandaderos al Rey de Ynglaterra, e aun an puesto plazo çierto de se ver de consuno los comisarios que nos dimos sobresto et los quel Rey de Ynglaterra enbio, e bien creemos que lo ffaran desffacer; e si lo non desffizieren, nos tornaremos a ello como deuemos por que los del nuestro sennorio ayán emienda e complimiento de derecho*», cf. CLC I, p. 611.

²¹⁹ Acción que no tardará en revelarse efímeramente útil, ya que las escuadras de Castilla dominarán las aguas del Canal durante mucho tiempo a partir de estos momentos.

²²⁰ J. LINGARD, *History of England*, Londres 1853-1855 (sexta edición de 1878), vol. III, cap. II, p. 77. Traducción propia del relato completo del encuentro entre ambas formaciones, cuya transcripción referimos.

La flota mercante castellana regresaba de Flandes en agosto de 1350, no sin que su comandante, Carlos de la Cerda, en previsión de un ataque, hubiera hecho reforzar las naves embarcando algunas compañías de ballesteros. Entre Dover y Calais se avistaron ambas formaciones. La escuadra inglesa, a cuyo frente iba el propio rey Eduardo III acompañado de sus hijos, se había hecho a la mar desde Winchelsea y estaba integrada por medio centenar de barcos, número inferior al que componía la flota castellana, según el autor, cuyas naves eran, además, de mayor borda, lo cual es obvio si se tiene en cuenta que se trataba de barcos mercantes. A pesar de que el viento favorecía la marcha de los castellanos, no rehuyeron el enfrentamiento, y el 29 de agosto se libró esta batalla *tenaz y dudosa*²²¹.

Sin embargo, sendas acciones heroicas de los marinos ingleses lograron liberar tanto a Eduardo III como a su hijo el Príncipe de Gales y dar un giro al transcurso de la batalla, que al anochecer era claramente favorable al Rey inglés. Los castellanos perdieron catorce naves, pero los ingleses tuvieron que hacer frente a la muerte de importantes caballeros y al hundimiento de varios barcos, entre ellos los del Rey y del Príncipe. Eduardo tomó tierra victoriosamente en Winchelsea, donde fue recibido con júbilo por la Reina.

Una victoria que quizá pudiera servir a Eduardo III como aval para su lucha contra Francia, pero que requirió de él, como señala Fernández Duro, un tratado de igual a igual con la Hermandad de las Marismas de Castilla –no con el rey Pedro I– en el que se ajustaban unas condiciones que no parece que tuviera que acatar un vencedor²²².

²²¹ «*The battle was obstinate and doubtful*», en palabras del propio Lingard, lo que puede interpretarse, habida cuenta de la nacionalidad inglesa del autor, en el sentido de que eran los castellanos quienes parecían contar con mejores expectativas de triunfo. Cf. también el relato de TH. WALSINGHAM, *Historia anglicana*, vol. I, edición de Henry Thomas Riley, London 1863, pp. 274-275.

²²² Esto puede darnos una idea del potencial que los integrantes de la Marisma tenían, ya que podían negociar en condiciones de igualdad, o casi, con el mismo Rey de Inglaterra. El tratado, que ajustaba además una tregua por veinte años, fue firmado un año después en Londres y ratificado por Pedro I en las Cortes de Valladolid de 1351, cf. CLC II, p. 7: «*Alo que me pedieron en rrazón dela tregua que fue puesta entre el Rey de Inglaterra e los delas marismas de Castiella e de Guipuza e delas villas del condado de Vizcaya, que me plaguese ende. A esto rrespondo que me plaze e quello tengo por bien*».

1356-1365. LA GUERRA CON ARAGÓN

1356. El casus belli

La chispa que encendió la guerra se produjo durante la primavera de 1356 mientras Pedro I de Castilla se encontraba en Sevilla. El Rey ordenó armar una galera para contemplar la pesca del atún y llegó hasta Sanlúcar de Barrameda, en la desembocadura del Guadalquivir, donde una escuadra aragonesa integrada por diez galeras y un leño se avituallaban de camino al Canal de la Mancha, pues estaban al servicio de Francia en su lucha contra Inglaterra. En el puerto se encontraban dos barcos de placentines, mercaderes italianos de Piacenza, cargados de aceite que iban camino de Alejandría. Con la excusa de que eran para los genoveses, con quien Aragón estaba en guerra, el capitán de las galeras catalanas, Francés de Perellós, se apoderó de ellos.

Los requerimientos de don Pedro para que los barcos fueran liberados no fueron atendidas, como tampoco la amenaza de que todos los mercaderes catalanes de Sevilla serían apresados y confiscados sus bienes. Perellós, aduciendo que los barcos italianos eran enemigos de Aragón, los vendió en el propio puerto, uno por quinientas doblas de oro y el otro por doscientas, tras lo cual partió hacia Francia. Pedro I cumplió su amenaza y encadenó a los mercaderes catalanes, tomando sus propiedades²²³.

Semejante afrenta realizada en presencia del propio Rey requería la correspondiente satisfacción por parte del Rey de Aragón, y así se acordó que se solicitaría, para lo cual fue enviado a la corte aragonesa Gil Velázquez de Segovia²²⁴, en tanto Pedro I mandaba armar en Sevilla siete galeras y seis naos para dirigir personalmente la persecución de la escuadra aragonesa. Pero a la altura de Tavira, en la costa portuguesa, tuvo noticias de que hacía ya muchos días que Perellós había pasado por allí, por lo que desistió de la persecución ante la imposibilidad de alcanzarlo. Pero la

²²³ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso el Onceno*, I, edición crítica de Germán Orduna, Buenos Aires 1994, año VII, cap. 7, pp. 241-242.

²²⁴ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año VII, cap. 9 y 10, pp. 244-246.

insatisfacción de las respuestas que Pedro IV de Aragón diera a Pedro I de Castilla abocaba irremisiblemente a una guerra que ya era una realidad²²⁵.

1358. Guardamar

Pedro I planeaba una campaña naval de envergadura contra Aragón. En el verano de 1358, mientras armaba una escuadra de doce galeras en Sevilla, seis galeras genovesas recalaron en el puerto. Dado que Génova estaba por entonces en guerra con Aragón, no fue difícil llegar a un acuerdo para que se unieran a su flota por un sueldo de mil doblas castellanas al mes cada galera.

La flota se dirigió a Levante, llegando a la altura de la villa de Guardamar, cuyo señor era el infante don Fernando. El 17 de agosto, gracias a la fuerza de choque de los ballesteros que desembarcaron, la villa fue tomada, no así el castillo, donde se refugiaron los habitantes bajo el mando de Bernardo de Cruilles, resistiendo valerosamente²²⁶. En medio del duro combate, al mediodía, se levantó tan fuerte viento que desarboló la flota atacante, dieciséis de cuyas galeras fueron a destrozarse contra la costa mientras solamente dos, la del Rey y otra genovesa, salieron indemnes al estar mar adentro, más alejadas de la villa²²⁷.

Lo poco que pudo rescatarse de las galeras fue embarcado en una nao de Laredo, y tras incendiar las naves y la villa, Pedro I tuvo que desistir de tomar el castillo y

²²⁵ J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. II, donde refiere las sucesivas embajadas enviadas por Pedro I y las respuestas ofrecidas por Pedro IV, gravitando sobre el fondo del asunto las acciones de corso y sus negativas consecuencias para Castilla, así como los impedimentos que encontraba en Aragón Diego García de Padilla, maestre de la Orden de Calatrava designado por el Rey castellano. Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año VII, cap. 11, p. 247. Se iniciaron las operaciones terrestres en la frontera castellano-aragonesa de la zona de Molina, en tanto Pedro I envió una escuadra contra Ibiza. Cf. J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. III.

²²⁶ J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XVIII.

²²⁷ Debido al desembarco para el ataque a Guardamar de la mayor parte de las compañías a bordo, las galeras habían quedado prácticamente desguarnecidas, y sin tripulación que las gobernase fueron rápidamente llevadas por la tempestad contra las rocas, cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año IX, cap. 9, pp. 279-280. Estas dos galeras que se libraron del desastre buscaron refugio en el puerto de Cartagena.

emprendió, ciertamente humillado²²⁸, el camino de Murcia con las tripulaciones de su destruida flota²²⁹.

Allí se preocupó de buscar transporte a las tripulaciones genovesas para que pudieran retornar a su patria. Planeando ya la campaña naval del año siguiente, era imprescindible organizar una gran armada, para lo cual envió a Sevilla a su privado y tenedor de las atarazanas Martín Yáñez, con el encargo de armar doce nuevas galeras y reparar las quince que estaban en carena durante los próximos ocho meses. Además, envió cartas a las villas de la costa de Galicia, Asturias, Vizcaya y Guipúzcoa reclamando todos los navíos disponibles para que se incorporaran a la armada que estaba levantando²³⁰.

Pese a este episodio desafortunado sufrido por la Marina, la guerra prosiguió por tierra durante el resto de este año de manera favorable para Castilla²³¹. Finalmente, llegado el invierno, Pedro I se vuelve a Sevilla dispuesto a dirigir personalmente el aprestamiento de la gran flota que necesitaba. Impaciente, solicitaba a diario información del seguimiento de sus disposiciones respecto a la Marisma de Castilla, deseando conseguir el mayor número de naves posible. También recabó la ayuda de su tío, el Rey de Portugal, de quien obtuvo la garantía de diez galeras, y del Rey de Granada, que le proporcionaría tres²³².

1359. La *afrenta* de Barcelona

A mediados de abril partió Pedro I de Sevilla con una poderosa flota integrada por más de un centenar de unidades entre galeras, naos y otras embarcaciones²³³. Se dirigió al

²²⁸ Debido, entre otras cosas, a que tenía que pasar forzosamente por Orihuela, que también era villa de don Fernando. Cf. J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XVIII.

²²⁹ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año IX, cap. 9, p. 280. El Rey y los patronos de las galeras pudieron conseguir caballos de la hueste que tenía en la frontera de Murcia al mando del prior de San Juan y que don Pedro había hecho llamar. El resto de la tripulación, en cambio, tuvo que emprender la marcha a pie.

²³⁰ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año IX, cap. 10, p. 281.

²³¹ Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año IX, cap. 11, pp. 282.

²³² Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año IX, cap. 9, p. 283. Cf. J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XVIII, quien únicamente señala que don Pedro se retiró ese invierno a Sevilla para «...mandar ayuntar una muy gruesa armada para la primavera (...)».

²³³ La flota del Rey estaba integrada por veintiocho galeras, dos galeotas, cuatro leños y ochenta naos con castillo a proa que provenían del reclutamiento en los puertos cántabros y

puerto de Algeciras, donde permaneció quince días esperando la llegada de las diez galeras que le había prometido el Rey de Portugal. Impaciente por continuar viaje, don Pedro se hizo a la mar sin esperar a las naves portuguesas, llegando a Cartagena. Desde allí envió una avanzadilla compuesta por siete galeras con la finalidad de capturar alguna nave aragonesa, pero únicamente encontraron una carraca veneciana que pusieron a sueldo al servicio de Castilla una vez capturada, a pesar de ser amiga²³⁴.

La siguiente etapa en la ruta de la flota fue Guardamar, cuyo castillo sí fue en esta ocasión tomado. Tras dejar una guarnición, siguió hacia el norte don Pedro atacando las villas que encontraba, hasta llegar a Tortosa, donde fue alcanzado por la flotilla portuguesa integrada por diez galeras y una galeota. Allí recibió el Rey al cardenal Guido de Boloña, legado del papa Inocencio, quien venía con la difícil misión de concertar una tregua entre ambos reinos, tarea que a la postre se reveló infructuosa²³⁵.

El 9 de junio la flota del Rey de Castilla llegó a Barcelona, donde Pedro IV había organizado la defensa de la ciudad personalmente con las galeras con que pudo contar²³⁶. Dispuso la docena de naves en orden de través para impedir el previsible ataque castellano, al tiempo que esa noche sembraron los accesos a la ciudad por mar con anclas que dificultaran cualquier movimiento o avance de las galeras enemigas en aguas tan someras. Desde tierra previno importantes contingentes de ballesteros y artefactos lanzadores de proyectiles. Pedro I, ante tan formidable aparato

gallegos. Sumaba, además, las tres galeras granadinas, y aún las diez galeras y una galeota que enviaba Portugal con el almirante Lanzarote Pesagna al frente, aunque esta flotilla no se incorporaría todavía a la flota. Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 11, p. 309. Refiere también la *Crónica* la nómina de los principales patrones y capitanes de las naves castellanas, asunto que será tratado *infra* en el capítulo sobre la Organización de la Marina de Castilla.

²³⁴ J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XXII, dice que una escuadra castellana formada por nueve galeras, un leño y dos naos llegó al puerto de Cartagena en abril, probablemente a finales. Pero sabemos por López de Ayala que en estas fechas la flota de Pedro I aún está fondeada en Algeciras, por lo que, o bien Zurita equivoca la fecha y el número de barcos o esta flotilla castellana que navega por aguas murcianas en abril sería la que López de Ayala afirma estar integrada por siete galeras y que don Pedro envió en expedición.

²³⁵ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 11, p. 310. Ambas noticias, la llegada de la flotilla portuguesa y las conversaciones del Rey con el Cardenal, son confirmadas por J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XXII.

²³⁶ J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XXIII. Aun sabiendo que Pedro I preparaba una gran armada para ir contra él, no quiso distraer el grueso de su propia flota, que tenía comprometida en Cerdeña y Sicilia, y ordenó reunir las naves del litoral catalán para hacer frente a la amenaza castellana.

defensivo, permaneció fondeado frente a la ciudad, sopesando sin duda las probabilidades de éxito con las que podría contar si se decidía a atacar. Pudo más en él el carácter *bollicioso* que describe la *Crónica* que la maniobra táctica o la simple prudencia, y decidió atacar, sabedor de la gran reputación que adquiriría si lograba tomar las galeras que defendían Barcelona²³⁷

El combate fue duro, pero los defensores consiguieron repeler el primer ataque, y al atardecer se retiraron las naves de la flota castellana mientras las galeras que defendían Barcelona se reagrupaban para defenderse mejor unas a otras. Al día siguiente las fuerzas de Castilla lanzaron un segundo ataque, que fue recibido con potente fuego de ballestería y trabucos por parte de los defensores. La lucha se reveló estéril para los intereses castellanos, y finalmente, después de tres días, Pedro I levantó el fugaz asedio que había mantenido sobre Barcelona y se dirigió hacia el sur, recalando en el cabo Llobregat, donde derrotaron a algunos defensores de la ciudad que habían venido a impedirles hacer aguada²³⁸.

Probablemente despechado por el fracaso de su empresa contra Barcelona, Pedro I decidió desahogarse con un ataque a la isla de Ibiza, ordenando el desembarco y el asedio al castillo. Mientras, había llegado a Barcelona la flota ordenada por Pedro IV para la defensa de la costa con el Conde de Osona, capitán general de la armada, al frente. Decidió el Rey aragonés ir a Mallorca a dar batalla al de Castilla, adonde llegó el 3 de julio, tras diez días de singladura, con medio centenar de naves. Enterado Pedro I de su presencia, levantó tan apresuradamente el sitio de Ibiza, según Zurita, que dejó en tierra las máquinas y trabucos que había dispuesto para el asedio del castillo²³⁹.

²³⁷ J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XXIII, resalta esta perspectiva, por cuanto los aragoneses habían mantenido hasta entonces una clara ventaja en el Mediterráneo frente a Castilla, y una hipotética derrota ante semejante osadía por parte de Pedro I les resultaría más costosa a su orgullo que a su economía.

²³⁸ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 12, pp. 312-313. Omite López de Ayala, pese a ser testigo directo de los acontecimientos, los detalles de los cruentos combates, y sólo ofrece la visión general y las defensas que habían preparado los defensores de Barcelona. En cambio J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XXIII, sí relata más pormenorizadamente el discurrir de la batalla. En ambos pesa, obviamente, el sentir de sus respectivas lealtades.

²³⁹ J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XXIV. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 14, p. 315, no transmite esa sensación de apresuramiento, recogiendo tan sólo el consejo que el Rey recibió en el sentido de que era preferible embarcar que esperar en tierra el ataque aragonés.

Puso la flota castellana rumbo a poniente, llegando a Calpe y tratando sin éxito de tomar algunos lugares. Llegó también la flota aragonesa a aguas de Calpe, al completo según la *Crónica* castellana²⁴⁰ pero sólo quince barcos si seguimos a Zurita²⁴¹. En todo caso, Pedro IV ya no estaba embarcado en ella, pues había decidido regresar a Barcelona con el grueso de su armada²⁴². Pedro I, desde que fue avistada la flota aragonesa, parecía dispuesto a la batalla, pero fue aconsejado, sobre todo por su almirante Bocanegra, para que abandonara la flota ya que no había en la enemiga rival digno de él por estar ausente el Rey de Aragón²⁴³. Ante la falta de acción de la flota aragonesa, que recelaba de las intenciones de los castellanos al desconocer, según la *Crónica*, el número exacto de barcos con que contaba, a la postre decidió don Pedro levar anclas y partir con toda la flota hacia Alicante, donde permaneció seis días²⁴⁴.

Recaló después Pedro I en Cartagena, donde despidió a la flotilla portuguesa al estar ya cumplidos los tres meses de servicio. Ordenó a su Almirante y al resto de sus hombres que fueran con la flota a Sevilla, y a los maestros de las naos del Cantábrico les dio licencia para retornar a sus ocupaciones mercantiles, marchando él mismo por tierra a Tordesillas, donde le esperaba doña María de Padilla, encinta de su futuro hijo²⁴⁵.

²⁴⁰ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 15, p. 316. El autor resalta varias veces el hecho de que la flota aragonesa estaba al completo, indicando el número exacto de galeras, cuarenta.

²⁴¹ J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XXIV.

²⁴² J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XXV. Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 15, p. 316.

²⁴³ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 16, pp. 318-319.

²⁴⁴ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 16, p. 319. Pensamos que efectivamente los aragoneses sólo contarían en esta acción con las quince galeras que refiere Zurita, pues de otra manera no se entienden sus recelos ante la presencia de la flota de Pedro I, efectivamente más numerosa.

²⁴⁵ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 20, p. 321 (cf. cap. 21, p. 325). Estas disposiciones debieron de tomarse a finales de agosto de 1359, ya que está constatada la presencia del Rey en Cartagena el día 29, según documento del ACSal., caj. 17, leg. 1, n.º 11, ff. 2v-3r.

1360-1365. Acciones residuales

Los enfrentamientos y acciones navales entre castellanos y aragoneses se sucedieron en los años siguientes, si bien de forma esporádica y tomando en ocasiones un auténtico carácter de corso.

En 1360, probablemente en julio, Pedro IV de Aragón, en respuesta a la solicitud de ayuda del rey Muza de Tremecén, envió cuatro galeras comandadas por su camarero Mateo Merced, quien infligió todo el daño que pudo «*en los navíos que eran de vasallos y naturales del rey de Castilla*» en su viaje hasta One, en el reino de Tremecén²⁴⁶. Allí se presentó una flotilla de cinco galeras castellanas al mando de Zorzo, ballestero mayor de Pedro I y experto capitán²⁴⁷. Tras una cruenta lucha, el capitán aragonés se vio obligado a desembarcar acompañado de parte de la tripulación, mientras las cuatro galeras y el resto de sus hombres eran apresados por los castellanos, quienes retornaron a Sevilla con el botín. El Rey hizo matar a todos²⁴⁸.

Los inesperados acontecimientos en Granada, con la usurpación del trono legítimo²⁴⁹, hacían prever un enfrentamiento con Castilla. Pedro I, temiendo verse envuelto en

²⁴⁶ J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XXIX. La acción de corso sobre las naves castellanas o aliadas sería algo consustancial al propio viaje, pero en absoluto constituiría la finalidad del mismo. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso el Onceno*, II, edición crítica de Germán Orduna, Buenos Aires 1997, año XI, cap. 13, p. 18, en cambio, refiere el viaje de la escuadra aragonesa como si su único objetivo fuera infligir todo el daño posible a los intereses castellanos, sin mencionar en absoluto la solicitud de ayuda que los musulmanes habían realizado.

²⁴⁷ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XI, cap. 13, p. 18. Este sujeto sería oriundo de Tartaria, y habría sido capturado y criado por los genoveses. Desconocemos cómo llegó al servicio de Pedro I.

²⁴⁸ Según Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XI, cap. 13, p. 18, el propio Mateo Merced fue hecho preso y muerto por orden de Pedro I. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XXIX, sin embargo, indica que al parecer no fue así, si bien admite que tampoco existen noticias posteriores suyas tras este episodio. En todo caso, argumenta que no fue de justicia la muerte ordenada por el Rey de Castilla si se tiene en cuenta que este Mateo Merced cumplió señalados servicios a su padre, Alfonso XI, en la guarda de la mar durante el sitio de Algeciras. Continúa Zurita diciendo que tras estos acontecimientos el Rey de Aragón armó nuevas galeras mandadas por Ponde de Altarriba para perseguir por las costas granadinas al «*corsario*» Zorzo.

²⁴⁹ Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XI, cap. 23, p. 34.

dos frentes, se avino a firmar paces con Pedro IV por intermediación del legado papal²⁵⁰.

Reanudadas sin embargo las hostilidades, prosigue la pugna por el control del Mediterráneo, mar que empezaba a resultarle cómodo a Castilla. A principios de 1364 las huestes de Pedro I se establecen en El Grao, al lado de Valencia, con intención de asediar esta ciudad, mientras espera la llegada de su flota desde Cartagena, compuesta por veinte galeras y cuarenta naos, para establecer un bloqueo total sobre Valencia que impidiera su abastecimiento²⁵¹. La flota tardó aún doce días en llegar a las aguas valencianas, pero para entonces la ciudad ya había sido abastecida por las naves aragonesas²⁵², por lo que la medida acabaría revelándose a la postre infructuosa. Ante la llegada de la flota castellana la aragonesa buscó refugio en el río de Cullera, adonde fue seguida por las naves de Castilla²⁵³. Sin embargo, la estrechez de la desembocadura dificultaba enormemente cualquier intento de ataque. Para mayor desgracia, una fuerte tormenta amenazaba con hacer naufragar las naves castellanas²⁵⁴. Pedro I tuvo que renunciar a la empresa valenciana y regresó a Castilla tras dejar un destacamento en Morviedro²⁵⁵.

En Sevilla se enteró Pedro I de que la flotilla que había dejado al mando de Martín Yañéz, probablemente en misión de vigilancia de las costas levantinas, había apresado cinco galeras catalanas de la escuadra dirigida por el vizconde de Cardona

²⁵⁰ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XII, cap. 2, pp. 37-38. Parecía concluir así la guerra con Aragón. Sin embargo, Pedro I, que «*siempre tenía su voluntad en la guerra de Aragón*» (año XIII, cap. 8, p. 64), no estaba dispuesto a zanjar definitivamente su rivalidad con Pedro IV.

²⁵¹ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XV, cap. 1, pp. 97-98. Además el Rey aguardaba también la llegada de diez galeras portuguesas. J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. LV, ofrece otras cifras: veinticuatro galeras y cuarenta y seis naos.

²⁵² Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XV, cap. 3, pp. 100-101. Cf. J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. LIV. La escuadra aragonesa, formada por diez galeras, estaba mandada por Olfo de Proxita. Otras tantas galeras se armaban apresuradamente en Barcelona.

²⁵³ El 20 de mayo, según J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. LV. Pedro I ordenó hundir tres cocas en la desembocadura para evitar que pudieran escapar las galeras de Proxita, y trabó con cadenas las naves para reforzar el cierre del paso.

²⁵⁴ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XV, cap. 4, p. 102. Al riesgo de perder la flota por la tormenta se unía el peligro de la próxima llegada del resto de la armada aragonesa, que había sido llamada urgentemente para liberar la escuadra encerrada en el río. Cf. J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. LV.

²⁵⁵ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XV, cap. 5, p. 103. De la flota no vuelve a hacerse mención.

que iba a socorrer a Calpe, y que las retenía en Cartagena. El Rey se puso en camino inmediatamente con el único propósito de hacer matar a todos los tripulantes²⁵⁶.

1369-1371. SEGUNDA GUERRA CON PORTUGAL. EL BLOQUEO DE SEVILLA

En julio de 1369, apenas recién proclamado Rey, pero con el Reino dividido entre sus partidarios y quienes se mantenían fieles al asesinado Pedro I, Enrique II recibió en Toledo la noticia de que el rey Fernando I de Portugal «*se aparejaua para le fazer guerra*» y que había ordenado armar una flota de doce galeras²⁵⁷ cuyo destino era Sevilla, que fue sometida a un férreo bloqueo naval²⁵⁸. Llegado el Rey a Sevilla en 1370, comprobó los daños que la flota portuguesa, integrada por dieciséis galeras y veinticuatro naos, infligían tanto por mar como por tierra. Mandó armar veinte galeras para forzar el desbloqueo del Guadalquivir, pero se encontró con una grave insuficiencia de remos para dotarlas. Aun así, y contra el parecer de los marineros de las naves, quienes aducían que la falta de parte de los remos haría ingobernables las galeras y las dejaría indefensas ante el enemigo, Enrique II decidió hacerse a la vela²⁵⁹.

Sin embargo, la suerte parecía favorecer la intrepidez del Rey, pues la flota portuguesa, ante el avance de las galeras castellanas, se alejó a mar abierta sin presentar batalla, pudiendo llegar las naves hasta Sanlúcar pero sin atreverse a ir más allá por la falta de remos²⁶⁰. Dispuso entonces el Rey que siete de las veinte galeras

²⁵⁶ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XV, cap. 9, p. 109. Cuenta la *Crónica* que sólo respetó la vida de los *remollares*, de los que carecía en Sevilla y cuyo difícil oficio labrando los remos los cualificaba enormemente. Pese a la fama del Rey, nos resulta extraño que fuera capaz de realizar tan largo viaje solamente para ordenar en persona la ejecución de unos simples marineros del Rey de Aragón. La noticia, no obstante, es confirmada por J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. LIX.

²⁵⁷ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XX (año IV de Enrique II), cap.12, p. 298.

²⁵⁸ Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año V de Enrique II, cap.3, p. 308. Formaban parte de la escuadra portuguesa, incluso, varias naves de Guetaria, villa guipuzcoana que siempre había manifestado su lealtad a Pedro I.

²⁵⁹ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año V de Enrique II, cap.4, p. 309. La escasez de remos se acusaba desde que Pedro I ordenara llevarlos a Carmona, que ahora estaba sublevada. Enrique II ordenó, sin embargo, que se distribuyeran los remos existentes, aunque a duras penas llegaron para cubrir poco más de la mitad de la dotación habitual de cada galera, es decir, cien de los ciento ochenta con que se armaba cada una.

²⁶⁰ No parece probable que la flota portuguesa, más numerosa y mejor armada que la castellana, eludiera el combate por temor, sino que seguramente salió a mar abierto para atraer allí, en terreno más favorable, a la escuadra enemiga. Sin embargo, Enrique II no

se armaran con la dotación completa de remos y las envió, bajo el mando de su recientemente nombrado almirante Ambrosio Bocanegra²⁶¹, a Vizcaya, con la misión de conseguir naves y remos suficientes para combatir a Portugal²⁶². Amparándose en la noche, las galeras de Bocanegra lograron burlar la vigilancia de las portuguesas y pusieron rumbo al norte. El Rey se volvió a Sevilla con las trece galeras escasamente maniobrables, mientras la flota portuguesa retornaba al Guadalquivir y restablecía el bloqueo, no pudiendo hacer otra cosa Enrique II que esperar pacientemente el regreso de su Almirante²⁶³.

Los refuerzos del norte no tardaron mucho en llegar, logrando romper la formación de la flota portuguesa, apresando tres galeras y dos naos y dispersando al resto, con lo que las riberas sevillanas se libraban al fin del bloqueo que tan pernicioso había sido para Sevilla durante el último año²⁶⁴.

1372. LA ROCHELA

El monarca francés Carlos V, inmerso en una nueva fase de la Guerra de los Cien Años contra Inglaterra, había decidido tomar el importantísimo puerto de La Rochela. Para ello estableció un asedio terrestre al tiempo que solicitaba a Enrique II, en función de los tratados suscritos, el envío de la ayuda naval pactada. Indudablemente la acción de la flota castellana, integrada por doce galeras y al mando del almirante Bocanegra²⁶⁵, resultaría decisiva en la resolución de la batalla que tuvo lugar en junio

sería tan necio como para salir del Guadalquivir sin la garantía de una perfecta maniobrabilidad de sus barcos, por lo que decidió una maniobra táctica que a la postre se reveló mucho más eficaz: enviar a unas pocas galeras dotadas en su totalidad en busca de ayuda.

²⁶¹ RAH, *Salazar*, M-9, ff. 75-76, en J. E. CASARIEGO, *Historia del Derecho y de las Instituciones marítimas del mundo hispánico*, Madrid 1947, documento número 2, pp. 228-229.

²⁶² Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año V de Enrique II, cap.4, p. 310.

²⁶³ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año V de Enrique II, cap.4, p. 311. Los portugueses, ante la pasividad de la flota castellana, que no se atrevió a salir a mar abierto debido a su inferioridad, decidió regresar al río, si bien demasiado tarde para evitar el paso de las siete galeras de Bocanegra que habían logrado burlar su vigilancia.

²⁶⁴ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año V de Enrique II, cap.5, p. 312.

²⁶⁵ Según el cronista francés Froissart, contemporáneo de los hechos, las galeras serían trece, y además añade cuarenta naves, que sin duda confunde con las que serían enviadas meses más tarde al mando de Ruy Díaz de Rojas, cf. Jean FROISSART, *Crónicas*, I, 688 (p. 277 de la ed. castellana, Madrid 1988). Además, sitúa al frente de la armada castellana, junto a Bocanegra, a Cabeza de Vaca, Fernando de Piñón y el referido Díaz de Rojas.

de 1372 y que concluyó con la toma de la ciudad y la captura de la plana mayor de la flota enviada por Eduardo III de Inglaterra, con el conde de Pembroke a la cabeza²⁶⁶. Ese mismo verano, después de recibir en Burgos al Almirante con tan destacados prisioneros, el rey Enrique II se dirigió a Santander, donde armó otras cuarenta naos que envió a La Rochela con Ruy Díaz de Rojas como capitán²⁶⁷. Esta armada, sin tener que intervenir, ante la ausencia de barcos ingleses, regresó a Santander tan pronto entró del invierno²⁶⁸.

1373. TERCERA GUERRA CON PORTUGAL. LA VICTORIA DE LISBOA

La paz que se había establecido con Portugal apenas merecería el nombre de efímera tregua. Firmado un tratado entre el Rey portugués y el Duque de Lancaster por el cual reconocía a éste como legítimo heredero al trono castellano en virtud de su casamiento con Constanza, hija del difunto Pedro I, Fernando I ordenó el embargo de los navíos castellanos atracados en el puerto de Lisboa²⁶⁹.

Al mismo tiempo que Enrique II invadía Portugal por tierra, dirigiéndose directamente hacia Lisboa²⁷⁰, ordenaba a su Almirante que se hiciera a la vela desde Sevilla con

²⁶⁶ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año VII de Enrique II, cap.2, p. 330. La flota inglesa triplicaba en número a la castellana, según Ayala. Sin duda el carácter internacional y trascendente de esta batalla suscitó una gran diversidad de opiniones entre los autores que la abordaron, pero que no arrojan excesiva luz. Es descrita profusamente por Jean FROISSART, *Crónicas I*, 688-691, pp. 277-281, y también por CH. DE LA RONCIERE, *Histoire de la Marine Française*, II, París 1914, pp. 15-18. Aunque nosotros, según los presupuestos iniciales, seguimos fielmente la *Crónica* de Ayala, profundo conocedor de los acontecimientos, como señala L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación y comercio en el Golfo de Vizcaya. Un estudio sobre la política marinera de la Casa de Trastámara*, Madrid 1959, p. 29, nota 47.

²⁶⁷ La Rochela se habría rendido con anterioridad a esta expedición, según Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año VII de Enrique II, cap.2, p. 330, noticia corroborada por una carta enviada por el propio Rey a la ciudad de Murcia desde Benavente el 27 de septiembre de ese mismo año, 1372, en la que da la fecha del 15 de agosto como la de rendición, carta recogida por F. DE CASCALES, *Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino*, Murcia 1980 (facsimil de la ed. de Francisco Benedito de 1775 en Murcia), Discurso VII, capítulo VII, ff. 167-168.

²⁶⁸ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año VII de Enrique II, cap.3, p. 332.

²⁶⁹ Fernando I de Portugal no atendía los requerimientos de Enrique II para que se definiera sobre si era su amigo o su enemigo, cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año VII de Enrique II, cap.4-5, pp. 334-336. El Rey de Castilla decidió entonces invadir Portugal a mediados de diciembre de este año 1372 (cap. 6, p. 337).

²⁷⁰ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año VIII de Enrique II, cap.2, p. 341.

doce galeras. Establecido el cerco terrestre, el Rey se vio obligado a esperar la llegada de la flota para completar el asedio²⁷¹. El 7 de marzo de 1373 Bocanegra avista por fin Lisboa, penetrando en las aguas de su estuario. Las defensas portuguesas se componían únicamente de cuatro galeras y quince naos, de las que tan sólo lograron escapar dos galeras que buscaron resguardo en la orilla. Finalmente, las galeras del Almirante pudieron liberar a las naves castellanas retenidas por los portugueses²⁷². Tras esta aplastante victoria, Enrique II impuso a Fernando I una paz por la cual el portugués estaba obligado, entre otras cláusulas, a colaborar con cinco galeras cuando Castilla tuviera que acudir en ayuda de Francia²⁷³.

1373-1380. LA GUERRA EN EL CANAL DE LA MANCHA

Tras la hostilidad manifiesta de los ingleses, que habían incendiado en Saint Malo siete naves mercantes castellanas en marzo de 1373, Enrique II envió ese mismo mes a Fernán Sánchez de Tovar al mando de quince galeras tanto para cobrarse la debida venganza como para ayudar a los franceses a tomar Brest, que cayó el 6 de julio²⁷⁴.

En junio de 1374 se prepara el asedio de Bayona²⁷⁵, en poder de los ingleses, con vistas a lo cual Enrique II dispone su ejército para el paso a Francia. Sin embargo, las fuertes lluvias desatadas sobre Guipúzcoa habían diezmado sus filas, y la carencia de alimentos era acuciante. Además, no contaba el Rey con su flota, y sólo estaban disponibles ocho galeras que desde Sevilla se encaminaban a hacer la guerra a Inglaterra y se encontraban ya frente a Bayona. Enrique II las reclamó para que le ayudaran en el transporte hacia esta ciudad²⁷⁶. Establecido el sitio sobre Bayona, el

²⁷¹ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año VIII de Enrique II, cap.3, p. 342.

²⁷² Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año VIII de Enrique II, cap.5, p. 344.

²⁷³ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año VIII de Enrique II, cap.6, p. 345.

²⁷⁴ CH. DE LA RONCIERE, *Histoire...*, pp. 25-27. Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año VIII de Enrique II, cap.12, p. 363.

²⁷⁵ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año IX de Enrique II, cap.4, p. 369

²⁷⁶ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año IX de Enrique II, cap.5, p. 370. Estas ocho galeras que señala Ayala probablemente serían las que integraban parte de la flota que se dirigía a unirse a las naves del almirante francés Jean de Vienne para deshacer el bloqueo inglés sobre Normandía.

Rey, ante la falta de suministros y la imposibilidad de recibir ayuda por parte de los franceses, levantó el sitio y regresó a Castilla²⁷⁷.

Tras el fracaso del sitio de Bayona la armada castellana del almirante Tovar integrada por estas ocho galeras y un número indeterminado de naos prosigue su ruta hacia el Canal en ayuda de Francia. Junto a las naves del almirante francés Jean de Vienne se apoderaron de Saint Sauver le Vicomte y asaltaron la isla inglesa de Wight, alcanzando una gran victoria²⁷⁸.

En junio de 1375 se entablan en Brujas conversaciones de paz entre Francia e Inglaterra, a las que Enrique II envió como embajadores a su camarero mayor Pero Fernández de Velasco y al obispo de Salamanca Alfonso de Barrasa²⁷⁹. Embarcados en Bermeo en tres galeras armadas, se encontraron de camino con dos galeras salidas de Burdeos, a bordo de las cuales iba el señor de Lesparre, vasallo de Inglaterra. Fernández de Velasco las apresó y regresó a Castilla²⁸⁰.

Pese a las treguas firmadas, las escaramuzas y ataques fueron frecuentes por parte de ambos bandos, derivando en una escalada que en el verano de 1377 condujo de nuevo al enfrentamiento abierto al finalizar el periodo de dos meses de prórroga concedido a la tregua. En junio una escuadra comandada por Tovar fondeaba en el puerto de Harfleur para unirse a la francesa de Jean de Vienne²⁸¹. Se inicia entonces la primera fase de la campaña de ese año, con la flota conjunta devastando las costas de Inglaterra hasta que, a finales de julio, regresan a Harfleur cargados de botín.

Revistada y aprovisionada la flota, se hace de nuevo a la vela a mediados de agosto, arrasando la isla de Wight y dividiéndose en dos grupos, uno que atacó

²⁷⁷ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año IX de Enrique II, cap.6, p. 372. El duque de Anjou, quien supuestamente debía prestarle ayuda, se encontraba a su vez comprometido en la defensa de Montalbán, asediada por las tropas inglesas, cf. cap. 6, p. 371.

²⁷⁸ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año IX de Enrique II, cap.10, p. 378.

²⁷⁹ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año X de Enrique II, cap.3, p. 388. Sin duda Inglaterra, en clara inferioridad naval debido al dominio franco-castellano del Canal, no tenía otra opción que solicitar treguas.

²⁸⁰ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año X de Enrique II, cap.4, p. 389. Viajaría de nuevo a Francia poco más tarde por orden del Rey para adherirse al tratado de paz firmado ya, cf. año XI, cap. 1, pp. 391-392.

²⁸¹ G. DAUMET, *Étude sur l'alliance de la France et de la Castille au XIV et au XV siècles*, París, 1898, p. 41.

infructuosamente Winchelsea y otro que incendió Poole y Hastings, tras lo cual ambas formaciones dieron por concluida la campaña y se retiraron de nuevo a sus bases normandas²⁸².

Los barcos franceses y castellanos eran dueños del Canal, y navegaban libremente por las costas inglesas. Aún sin acabar ese año una escuadra castellana derrotó frente a Normandía a la flota inglesa que mandaba el conde de Devonshire²⁸³.

La muerte de Enrique II el 29 de mayo de 1379 no impidió que las hostilidades continuaran. De hecho, una de las primeras medidas de su hijo y sucesor en el trono, Juan I, fue el envío de ocho galeras que ya estaban armadas a su aliado el rey Carlos V de Francia. La flota estaba lista para zarpar desde Santander, pero las cinco galeras portuguesas que acompañaban a las castellanas en virtud de los acuerdos de paz se volvieron a Portugal nada más conocer la noticia de la muerte de don Enrique²⁸⁴. Aún así, el rey Juan ordenó la marcha de sus ocho galeras, que prestaron un gran servicio a Francia en la conquista del castillo de La Roche Guyón y la captura de cuatro naves inglesas²⁸⁵.

A comienzos de 1380 el Rey se trasladó a Sevilla²⁸⁶, donde ordenó armar veinte galeras para enviarlas bajo el mando de su almirante Tovar al servicio de Francia en la lucha contra Inglaterra. El costo de diez galeras de esta flota correspondía al rey Carlos V según los acuerdos pactados²⁸⁷. La escuadra castellana fondeó en La Rochela el 8 de julio, de donde partió en unión de la flota francesa hacia las costas de Inglaterra, con el objetivo principal de arrasar Jersey, Guernesey y Wight²⁸⁸.

²⁸² J. LINGARD, *History of England*, vol. III, cap. IV, p. 137, señala que en estas incursiones los franceses obtenían la cooperación de los españoles, cuya hostilidad y resentimiento eran consecuencia de las pretensiones del duque de Lancaster sobre el trono de Castilla. Cf. sobre la campaña CH. DE LA RONCIERE, *Histoire...*, pp. 55-56.

²⁸³ CH. DE LA RONCIERE, *Histoire...*, p. 61.

²⁸⁴ *Crónica de Juan I*, año Primero, cap. II, p. 66. Si bien Juan I continuaba con el ánimo de proseguir la tarea de su padre respecto al control del Canal, el rey de Portugal, Fernando I, se consideró liberado de las condiciones del tratado que Enrique II le obligó a firmar, y pudo comenzar a maniobrar para conseguir un desquite de Castilla. Cf. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación...*, p. 49.

²⁸⁵ *Crónica de Juan I*, año Primero, cap. II, pp. 65-66.

²⁸⁶ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Libro VIII, año 1380, p. 212.

²⁸⁷ Cf. *Crónica de Juan I*, año Primero, cap. V, p. 67.

²⁸⁸ CH. DE LA RONCIERE, *Histoire...*, pp. 67-68.

Penetraron aguas arriba del Támesis hasta las mismas puertas de Londres, incendiando Gravesand²⁸⁹, tras lo cual, el 24 de septiembre, la flota castellana emprendió el regreso a Castilla desde Harfleur²⁹⁰.

1381-1385. CUARTA GUERRA CON PORTUGAL

Fernando I de Portugal, deseando la revancha sobre Castilla, firmó un tratado con Inglaterra el 15 de julio de 1380 que establecía el envío de una fuerza expedicionaria inglesa para luchar contra Juan I²⁹¹. Paralelamente, Portugal se encargaría de anular el dominio marítimo castellano sobre el Canal destruyendo la flota del almirante Tovar fondeada en Sevilla, con el objetivo de cortar la comunicación entre esta ciudad y el norte peninsular.

Juan I, a la sazón en Salamanca, donde el 27 de marzo de 1381 le había sorprendido la muerte de su madre la reina doña Juana, tuvo noticia tanto de la expedición inglesa que ya se encontraba navegando como de los preparativos que hacía Fernando I para armar una poderosa flota²⁹². Se aprestó por tanto para la guerra, y entró en Portugal sitiando el castillo de Almeida, al tiempo que en Sevilla Fernán Sánchez Tovar preparaba la flota²⁹³. La escuadra portuguesa, al mando del almirante Juan Alfonso Tello, hermano de la reina Leonor de Portugal, había zarpado ya de Lisboa camino de Sevilla el 11 de junio. Eran veintiuna galeras, una galeota y cuatro naos²⁹⁴.

Tras varios días de navegación, el 17 de junio ambas formaciones se avistaron frente al Algarbe. La escuadra castellana viró y pareció dirigirse de nuevo a Sevilla. Quizá precaución ante la superioridad portuguesa²⁹⁵, o quizá ardid de experto marino por

²⁸⁹ Cf. *Crónica de Juan I*, año Segundo, cap. I, p. 67: «...fasta cerca de la ciudad de Londres, á do galeas de enemigos nunca entraron».

²⁹⁰ Terrier DE LORAY, *Jean de Vienne, amiral de France (1341-1396)*, París 1877, p. 63.

²⁹¹ Tratado de Estremoz, TH. RYMER, *Foedera...*, vol. VII, pp. 262-264.

²⁹² Cf. *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CXVI, pp. 9-10.

²⁹³ *Crónica de Juan I*, año Tercero, cap. III, p. 75.

²⁹⁴ *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CXXIV, pp. 28-29.

²⁹⁵ Veinte galeras componían la escuadra castellana, cf. *Crónica de Juan I*, año Tercero, cap. IV, p. 76. Según D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Libro VIII, año 1381, p. 216, en cambio, solamente serían diecisiete, cifra constatada igualmente por *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CXXIV, p. 28.

parte de Tovar²⁹⁶. Pero surtió efecto. El almirante Tello ordenó la persecución sin demora, y ello provocó no sólo la ruptura de la formación de las naves sino que una parte de ellas se retrasara. A la altura de Saltes, cerca de Huelva, la flota castellana viró nuevamente adoptando una formación oblicua para dotar de mayor efectividad a los ballesteros. Las galeras de la vanguardia portuguesa fueron así derrotadas y capturadas, e idéntico final tuvieron los demás barcos que navegaban rezagados con la sola excepción de la galera de Gil Lorenzo, quien llevó a Lisboa la trágica noticia²⁹⁷. Con tan jugoso botín, Tovar no tuvo más remedio que optar entre asegurarlo regresando a Sevilla con él²⁹⁸ o proseguir la navegación para impedir el desembarco de las tropas inglesas²⁹⁹. Finalmente decidió volver a Sevilla, pero una vez realizado el aseguramiento de las galeras y los prisioneros portugueses regresó a Lisboa, estableciendo un cerco tan eficaz que sólo la llegada del invierno logró que desistiera de su empeño y regresara con la flota a Sevilla³⁰⁰.

²⁹⁶ Según *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CXXIV, p. 30, fue la ventaja numérica de los portugueses lo que obligó a dar media vuelta a Tovar: «*Das galés que em Sevilla foram armadas era capitão Fernão Sanchez de Tohar, e chegou com ellas até o Algarve, e quando houve novas que as de Portugal iam para lá, não embargando que fosse assás de bom e ardido cavalleiro, pero receando como era razão a vantagem das mais cinco galés e quatro naus que as de Portugal levavam consigo, não quiz ali attender e tornou-se*».

²⁹⁷ *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CXXV, pp. 32-33. Estaba al mando de una de las dos que se habían retrasado más, por lo que pudo ver el desastre de su armada y optó por regresar a Lisboa sin intervenir en lo que sin duda habría supuesto su captura o muerte.

²⁹⁸ *Crónica de Juan I*, año Cuarto, cap. I, p. 77.

²⁹⁹ La llegada de los ingleses, a bordo de cuarenta y ocho velas, se produjo el 18 de julio, un mes después de la derrota portuguesa de Saltes, cf. *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CXXVIII, p. 42. La crónica ofrece la nómina de los principales caballeros que acompañaban al conde de Cambridge, cuyos efectivos eran «*de gentes d'armas e frecheiros até tres mil*».

³⁰⁰ En la *Crónica de Juan I*, año Cuarto, cap. IV, p. 76, se anuncia la intención del Almirante de regresar a Lisboa tras dejar en Sevilla a los prisioneros: «*...llegó Mosen Aymon é los Ingleses á Lisbona, é desarmaron alli las naos en que vinieron, é pusieronlas pegadas á la ciudad, por rescelo de las galeas de Castilla quando por alli tornasen*». La versión portuguesa, en cambio, refiere que, al enterarse el rey Fernando de la llegada de la flota castellana, ordenó el traslado de todos los barcos del puerto de Lisboa, tanto los ingleses como los demás, a otro puerto situado a dos leguas, donde estarían seguros, puesto que se organizó con las naos mayores una barrera protectora, embarcando ingenios y cruzando de parte a parte gruesas cadenas para impedir el paso de las galeras castellanas. También en tierra se apostaron torres e ingenios para ayudar en caso de ataque. Cuando la flota de Tovar llegó y se encontró con esa situación, se volvió a Sevilla: «*...e quando lá foram e viram o rio guardado, e as naus estar d'aquella guisa, tornaram-se e não acharam em que fazer damno, segundo seu desejo, e foram-se para Sevilha*». Cf. *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CXXXIII, pp. 56-57. Da a entender el autor que no existió en realidad bloqueo de Lisboa sino una incursión fallida por parte de los castellanos, y así, una vez desaparecidos éstos en el horizonte, el 13 de diciembre pudieron las naves inglesas regresar a su patria.

En la primavera de 1382 una flota castellana de ochenta velas con Tovar al mando se encontraba de nuevo bloqueando el estuario del Tajo³⁰¹. En esta ocasión, sin embargo, el Almirante no se limitó a impedir el paso de naves enemigas, sino que realizó frecuentes desembarcos saqueando e incendiando las inmediaciones de Lisboa³⁰². Mientras, los ejércitos castellano, por una parte, y anglo-portugués, por otra, se hallaban en formación dispuestos para la batalla en el entorno de Badajoz³⁰³. Sin embargo, Fernando I envió a don Alvar Pérez de Castro al Real de Juan I con la intención de llegar a un entendimiento que evitara la lucha³⁰⁴. Finalmente, pues estaba en el ánimo de ambos reyes, que además eran primos, alcanzaron un acuerdo por el cual Juan I devolvería las veinte galeras portuguesas apresadas en Saltes y liberaría a los prisioneros, incluido el almirante Juan Alfonso Tello. Además, se comprometía a proporcionar embarcaciones a las tropas inglesas del conde de Cambridge, a sus expensas, para volver a su país una vez que la flota de Castilla levantara el bloqueo sobre Lisboa³⁰⁵.

³⁰¹ Aún no terminado el invierno, el 7 de marzo de 1382, ya se encontraban las naves de Castilla en el estuario del Tajo, participando también un buen número de barcos de Vizcaya y de otros lugares del reino. Cf. *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CXXXV, p. 61.

³⁰² *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CXXXV-CXXXVIII, pp. 62-72, donde se refieren las luchas y encuentros entre castellanos y portugueses..

³⁰³ *Crónica de Juan I*, año Cuarto, cap. I, p. 77. Los portugueses sentaron su real en Elvas, a tres leguas de Badajoz, adonde llegaría Juan I el 1 de agosto. Cf. *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CLIII, p. 117. Señala aquí el cronista que el Rey de Castilla rehusaba presentar batalla.

³⁰⁴ *Crónica de Juan I*, año Cuarto, cap. II, p. 77. La versión portuguesa, en cambio, afirma que fueron los embajadores castellanos los primeros en mostrar su disposición a un tratado, y así se lo hicieron saber a Fernando I en su real, tras lo cual éste envió a Álvaro Pérez de Castro y a Gonzalo Vázquez de Azevedo, cf. *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CLIII, p. 122. El cronista Fernão Lopes plantea dudas sobre los verdaderos motivos que tenían ambos reyes para rehusar combatir, señalando por una parte el parentesco que los unía, pero también el delicado estado de salud de Fernando I, y el recelo de Juan I en enfrentarse a los ingleses, que ya vencieran a su padre en Nájera, cf. cap. CLIII, pp. 120-121.

³⁰⁵ La situación naval de Portugal era delicada, ya que no contaba en la práctica con fuerzas navales al estar apresados la mayor parte de sus barcos, a lo que se sumaba la imposibilidad de los restantes de llegar a Lisboa debido al bloqueo castellano. De ahí que fueran éstos quienes debían proporcionar las naves para que los ingleses regresaran a su patria. Cf. *Crónica de Juan I*, año Cuarto, cap. III, p. 78. Sin duda el punto fuerte del acuerdo de paz fue el compromiso matrimonial entre la heredera del trono portugués, la infanta Beatriz, y el infante Fernando, segundogénito de Juan I, una vez dejados sin efecto los anteriores compromisos de la Infanta.

Mientras esto sucedía en la Península, una escuadra de seis galeras al mando de Fernán Ruiz Cabeza de Vaca llegaba a aguas de Brujas en respuesta a la solicitud de ayuda de Carlos VI para la campaña de Flandes³⁰⁶. En la batalla de Roosebecke, el 27 de noviembre de 1382, la rebelión flamenca fue aplastada por Francia con la inestimable ayuda de las galeras castellanas que bloquearon el suministro por mar, y la participación directa de Pero López de Ayala, que había sido nombrado por el rey Carlos VI su camarero³⁰⁷.

La muerte de la esposa de Juan I en Cuéllar en octubre de 1382 habría de cambiar la situación táctica entre Castilla y Portugal. Fernando I, deshaciendo lo pactado en Elvas en agosto, ofreció a su hija Beatriz en matrimonio al Rey de Castilla tras enviudar éste³⁰⁸, aduciendo que tras su muerte ella heredaría el Reino y así Juan I pasaría a ser también Rey de Portugal³⁰⁹. Celebrados los esponsales en mayo de 1383³¹⁰, y fallecido Fernando I en octubre de ese mismo año³¹¹, la apetencia de Juan I al trono portugués sería el desencadenante de las hostilidades³¹².

Decidido a llevar a cabo sus planes, en 1384 Juan I envió al Maestre de Santiago, a su Camarero Mayor y al Adelantado de Galicia al frente de un ejército con la misión de sitiar Lisboa³¹³. En julio el cerco terrestre ya estaría establecido, pero el Rey no

³⁰⁶ CH. DE LA RONCIERE, *Histoire...*, pp. 73-74.

³⁰⁷ Cf. *Crónica de Juan I*, año Cuarto, cap. VI, p. 80. Ayala formaba parte de la guardia personal del Rey francés.

³⁰⁸ *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CLVII, p. 134.

³⁰⁹ Cf. *Crónica de Juan I*, año Cuarto, cap. IV, p. 78. Sin embargo, no se había previsto la unión de ambas coronas, ya que las estipulaciones de los capítulos matrimoniales definían perfectamente las posibles variantes de muertes y sucesiones. Cf. *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CLVIII, pp. 136-141.

³¹⁰ *Crónica de Juan I*, año Quinto, cap. I, pp. 80-81. Cf. *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CLXV, pp. 157-159.

³¹¹ *Crónica de Juan I*, año Quinto, cap. VII, p. 83. Moriría el 22 de octubre, cf. *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CLXXII, pp. 179-181.

³¹² *Crónica de Juan I*, año Quinto, cap. IX, p. 84. No sin razones, ya que las estipulaciones matrimoniales así lo habían convenido. En este sentido envió sus cartas a la reina regente doña Leonor, su suegra, y a los nobles portugueses reunidos en Lisboa para hacerles saber que la reina Beatriz, su esposa, era la legítima sucesora al trono portugués tras morir Fernando I sin otro heredero, y que él, Juan I de Castilla, como esposo suyo, era también Rey de Portugal, y por tales les rogaba que los tomasen a ambos. Cf. *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CLXXVIII, pp. 199-200. Reclamaba, en suma, sus derechos sobre la Corona portuguesa.

³¹³ *Crónica de Juan I*, año Sexto, cap. III, p. 88.

contaba aún con la flota que lo completara por mar, de modo que la ciudad era abastecida por esta vía. Para mayor desgracia, en el Real castellano se declaró una epidemia de peste que diezmaba sus filas, y aunque finalmente llegaron las naves castellanas, la peste causaba estragos³¹⁴.

Poco antes de que la flota del almirante Tovar entrara en el estuario del Tajo los lisboetas habían logrado enviar mensajeros a Oporto para solicitar auxilio. En esta ciudad se armaron apresuradamente dieciocho galeras y seis naos que se dirigieron a Lisboa. Al entrar en el puerto fueron atacadas por la flota castellana, integrada por veinticinco barcos, de los que trece eran galeras. Rápidamente se vio que la superioridad táctica y combativa estaba de parte de los castellanos, aunque la prioridad de los portugueses era socorrer a Lisboa antes que trabar contacto directo con el enemigo. El sacrificio de Ruy Pereira, capitán de las naos portuguesas, encontró sentido al poder sortear el bloqueo la mayor parte de las naves portuguesas gracias a su navegación prácticamente pegadas a la línea de costa. Pese a la captura de tres naos por los castellanos, los restantes barcos lograron desembarcar los suministros³¹⁵.

Abastecida la ciudad, y con las huestes castellanas diezmadas por la peste, que se cobró incluso la vida del almirante Tovar, Juan I no tuvo más remedio que retirarse por tierra y mar del sitio de Lisboa a finales de ese verano³¹⁶. Regresó a Sevilla y ordenó reforzar su flota con vistas a la campaña del año siguiente³¹⁷. A mediados de marzo de 1385, mientras el Rey ordenaba también la preparación de su ejército terrestre, zarparon de Sevilla doce galeras y veinte naos encargadas de atacar a Portugal³¹⁸. Iba al frente el capitán Per Afán de Ribera, en tanto el arzobispo de Toledo, Pedro Tenorio, había asumido la tarea de recaudar fondos con que armar la flota³¹⁹.

³¹⁴ *Crónica de Juan I*, año Sexto, cap. VII, p. 90.

³¹⁵ *Crónica de Juan I*, año Sexto, cap. VIII, pp. 90-91.

³¹⁶ *Crónica de Juan I*, año Sexto, cap. XI, p. 92.

³¹⁷ *Crónica de Juan I*, año Sexto, cap. XII, p. 92.

³¹⁸ *Crónica de Juan I*, año Séptimo, cap. XI, p. 93.

³¹⁹ Tenorio envió una carta el 21 de marzo, poco después de la partida de la flota, a los obispos de Oviedo y Osma, apremiándoles para el envío de dinero. En Sevilla un solo armador, Juan Martínez, debía aparejar quince galeras. Sanlúcar de Barrameda debía ser la base en la que confluyeran las naves andaluzas para la marcha conjunta sobre Portugal, en tanto La Coruña haría otro tanto respecto a las naves cántabras que debían ser armadas, cf. BN, mss 13.103, 97r-99v, en L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación...*, apéndice V, pp. 144-146.

Los planes de Juan I eran idénticos a los del año anterior, sitiar Lisboa por mar y por tierra. Sin embargo, y a pesar de que la flota cumplía con su cometido y se situaba frente a Lisboa en julio³²⁰, las huestes castellanas sufrieron en Aljubarrota una inesperada y rotunda derrota el 15 de agosto³²¹. De poco servía ya la supremacía naval de Castilla. El Rey, humillado, vencidas sus aspiraciones al trono portugués, embarcó en una de las naos que bloqueaban Lisboa y regresó por mar a Sevilla al frente de una flota invicta pero, en esos momentos, carente de utilidad³²².

1396-1402. QUINTA GUERRA CON PORTUGAL

Reanudadas de nuevo las hostilidades entre Portugal y Castilla, Enrique III permaneció en Sevilla dirigiendo los preparativos de la frontera y armando una poderosa escuadra a cuyo frente el almirante Diego Hurtado de Mendoza asoló las costas portuguesas a finales del verano de 1396³²³.

Durante la primavera de 1397 una flotilla en la que iba el propio Almirante castellano, integrada por cinco galeras, interceptó en aguas del Estrecho a un grupo de siete galeras que traían desde Génova aprovisionamientos para los portugueses. Hurtado de Mendoza obtuvo una victoria completa, poniendo en fuga a dos y regresando a Sevilla con otras cuatro apresadas, aunque previamente había ordenado arrojar al mar a todos los supervivientes del ataque:

Otrosí, en este mes de Mayo pelearon cinco galeas de Castilla con siete de Portogal, é vencieron las cinco galeas de Castilla á las siete de Portogal, e fuyeron las dos dellas, é encallo la una, é tomaron las quatro con quanto traian, é mataron á todos los Chamoros, é echarolos en la mar, que serian como quatrocientos omes. E trajeron

³²⁰ Tanto la escuadra que había partido de Sevilla, es decir, doce galeras y veinte naos, como las naves cántabras que debían concentrarse en La Coruña, y que sumaban en total veintiséis naos. Una fuerza naval temible en cualquier circunstancia. Cf. *Crónica de Juan I*, año Séptimo, cap. X, p. 100.

³²¹ *Crónica de Juan I*, año Séptimo, cap. XIV, pp. 103-104. Entre las numerosas bajas castellanas de caballeros y nobles de primera fila destacamos, por lo que afecta al tema que nos ocupa, la de Juan Fernández Tovar, almirante de Castilla que había sustituido en el cargo a su padre, muerto el año anterior también en el sitio de Lisboa.

³²² Cf. *Crónica de Juan I*, año Séptimo, cap. XV, pp. 104-105.

³²³ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Libro IX, año 1396, p. 258.

*las quatro galeas con quanto traian á Sant Lucas de Barrameda, é el Rey mandó facer dellas lo que plogo á la su merced*³²⁴.

En general, el resto de la campaña entre castellanos y portugueses, al menos en cuanto al mar se refiere, se desarrolló a través de episodios y acciones de corso, llevadas a cabo sobre todo por marinos al servicio de Castilla que buscaban tanto infligir daño al enemigo como el beneficio económico inmediato³²⁵. Los enfrentamientos se distanciaron y la guerra entró en una fase de indefinición hasta la firma final de la paz el 15 de agosto de 1402 en Segovia³²⁶.

1404-1406. LAS CAMPAÑAS DE PERO NIÑO

En mayo de 1404 Pero Niño se hizo a la vela desde Sevilla con una flotilla de galeras por orden directa de Enrique III. El Rey le había ordenado armar galeras discrecionalmente para combatir a los corsarios castellanos que actuaban con total impunidad en Levante, atacando tanto a extranjeros como a súbditos de Castilla, a cuyo servicio teóricamente estaban, y de los que recibía continuas querellas³²⁷.

A pesar de que Pero Niño recorrió todo el litoral levantino peninsular, llegando incluso hasta Francia y los territorios mediterráneos de Aragón, lo cierto es que en realidad no pudo completar su misión. Llegó hasta Marsella tras la pista de Juan de Castrillo, pero el corsario se refugió en el puerto y el propio Papa intercedió para que no hubiera lucha. Durante el agasajo al capitán Pero Niño los corsarios se hicieron a la mar

³²⁴ *Crónica de Enrique III*, año Séptimo, cap. XV, p. 246. Cf. D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Libro IX, año 1397, p. 258, quien asegura que a pesar de ordenar la muerte de muchos de los tripulantes, a otros los llevó presos a Sevilla. Sin duda en el ánimo del Almirante aún pesaba, al dar semejante orden, el desastre de Aljubarrota ante los portugueses, donde su propio padre encontró la muerte.

³²⁵ Del carácter corsario de tales acciones no se puede dudar, ya que estos individuos rendían cuentas personalmente al propio Enrique III. Cf. AGS, *Estado. Castilla*, leg.1-1.º, ff. 154 y 146, en L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación...*, apéndice XII y XIII, pp. 156-162, que transcriben sendos informes de Martín Ruiz de Medrano por un lado, y Martín Ruiz de Arteaga y Martín Ruiz de Avendaño por otro, capitanes suyos actuando en corso.

³²⁶ AGS, *Patronato Real*, leg. 49, doc. 3.

³²⁷ Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. XXXVII, p. 99. Desde el día 4 de abril era nuevo Almirante de Castilla Alonso Enríquez (ADA, C. 77, n.º 56, ff. 87v-88r. y C. 247 n.º 52). No obstante, y sin duda forzado por el propio origen de los corsarios, el Rey habría decidido encomendar la tarea de castigo a un aventurero como Niño, sin arriesgarse a involucrar institucionalmente a la Marina de Castilla ni al Almirante Enríquez.

sigilosamente³²⁸. Desde Marsella se dirigió a Tolón, donde halló tres naves del corsario Diego de Barrasa encalladas en la arena por el hostigamiento de una flota genovesa, pero los corsarios ya habían huido a Córcega o Cerdeña³²⁹. Continuando su singladura, halló tres naves corsarias refugiadas en el puerto de El Alguer, en Cerdeña, sometido al Rey de Aragón, cuyos habitantes intercedieron por ellos de tal modo que Pero Niño no las combatió³³⁰. Probablemente frustrado por la ineficacia de su viaje, se dedicó a incursionar en Berbería combatiendo a los musulmanes y obteniendo un cuantioso botín³³¹.

De regreso a Sevilla, ya en 1405, viajó hasta Tordesillas, donde se le encomendó una nueva misión. El Rey, en función de sus compromisos con Francia, y debido al aumento de las acciones piráticas de los ingleses, había organizado una armada al mando de Martín Ruiz de Avendaño para proteger las rutas comerciales atlánticas. Dado que esta flota se armaba en Sevilla y se demoraría aún algún tiempo, Enrique III mandó a Pero Niño a Santander para que se pusiera al frente de tres galeras como avanzada, con el encargo de que se uniera más tarde a la flota de su capitán Ruiz de Avendaño³³². Partió Pero Niño hacia La Rochela, adonde llegó tras varios días en los que anduvo perdido y desorientado en el mar³³³.

Esperando en La Rochela a la flota de cuarenta naos que había de llegar desde Castilla para pasar a Inglaterra, Pero Niño, aconsejado por algunos caballeros franceses, resolvió hacer una incursión contra Burdeos. Partió de La Rochela hacia el sur, llegando a la desembocadura del Gironda, cuyas aguas remontó hasta alcanzar Burdeos, asaltando las riberas a su paso e incluso la propia ciudad, pero regresó al tener noticia de la partida de la flota inglesa. De nuevo en La Rochela, se le unió un caballero francés, Charles de Savoisy, quien había armado dos galeras a su costa en Marsella. Juntos decidieron pasar a Inglaterra³³⁴.

³²⁸ Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. XXXIX, pp. 105-107.

³²⁹ Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. XXXIX, p. 108.

³³⁰ Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. XLI, pp. 111-112.

³³¹ Realmente este es el balance final de su original misión de policía contra la actividad corsaria de los barcos cristianos en el Mediterráneo, una campaña en curso contra Berbería. Cf. al respecto para el estudio pormenorizado de esta etapa de la actividad de Pero Niño M.^a T. FERRER MALLOL, *Corsarios castellanos y vascos en el Mediterráneo medieval*, Barcelona 2000, pp. 29-52.

³³² Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. LII, p. 136.

³³³ Cf. Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. LIII, pp. 137-138.

³³⁴ Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. LXV, pp. 172-174.

Costearon la Bretaña hasta llegar a Brest, donde se encontraron finalmente con la flota de Ruiz de Avendaño. Pero éste declinó aventurarse en aguas inglesas, alegando que su cometido era proteger a las naves de mercaderes en sus rutas³³⁵.

Partieron, por tanto, las cinco galeras de los aventureros camino de Inglaterra, recalando primero en la costa de Cornualles, donde desembarcaron, más tarde en Plymouth, de donde hubieron de huir ante la dura defensa de los ingleses, y después en Portland, que saquearon. Con especial saña devastaron Poole, que era señorío del corsario inglés Harry Pay, de tan infausto recuerdo para Francia y Castilla³³⁶. Tuvieron incluso la osadía de pretender alcanzar Londres remontando el Támesis, aunque el invierno se acercaba y las tripulaciones abogaban por buscar refugio en algún puerto francés. Sin embargo, solamente llegaron hasta la altura de Southampton, y aunque desembarcaron, la resistencia de los ingleses era tan férrea que no tuvieron más remedio que regresar a las galeras y buscar la salida al mar³³⁷.

Invernó Pero Niño en Harfleur, puerto de Normandía, donde se reunió de nuevo con Ruiz de Avendaño, a quien recriminó su falta de colaboración en la campaña contra los ingleses³³⁸. El año siguiente las cinco galeras, a las que se unieron tres balleneres franceses, reanudaron la campaña contra Inglaterra, y en Calais avistaron una flota enemiga superior en número en la cual iba Harry Pay. Pero Niño se lanzó decidido al combate, pero durante el transcurso del mismo, obligado por las circunstancias adversas, tuvo que abandonar la lucha y huir³³⁹. Refugiado en el puerto francés de Crotoy, Pero Niño no desistía de su lucha y esperaba buen tiempo para regresar a Inglaterra. Se hizo a la mar enfilando la isla de Jersey, donde desembarcaron enfrentándose a fuerzas muy superiores a las que lograron sin embargo derrotar³⁴⁰.

³³⁵ Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. LXVI, pp. 175-176. Sin duda Ruiz de Avendaño, en cuya flota iban naves mercantes, tenía el encargo de protegerlas más que de aventurarse en campañas contra los ingleses. El cronista de Pero Niño, Gutierre Díez de Games, que además le acompaña en la expedición, no deja pasar la ocasión sin arremeter contra los capitanes al servicio del Rey que velan antes por sus intereses económicos, no dudando en robar incluso a naves amigas, que por el honor y nombre de Castilla.

³³⁶ Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. LXXIII, pp. 191-194.

³³⁷ Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. LXXV, pp. 197-198.

³³⁸ Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. LXXVII, p. 201.

³³⁹ Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. LXXXVII, pp. 230-234.

³⁴⁰ Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. LXXXIX, pp. 237-245.

Con un rico botín regresó a Brest, donde se disolvió la escuadra corsaria, pues Enrique III había mandado regresar a Pero Niño a Castilla³⁴¹. Era octubre de 1406, y el viaje de vuelta se presentó plagado de dificultades debido al mal tiempo, pero finalmente arribaron las galeras a Santander³⁴².

1407. CAMPAÑA DEL ESTRECHO

Tras el quebrantamiento de las treguas por parte de los granadinos, pero también por la falta de pago de las parias, Enrique III viajó en 1406 desde Madrid a Toledo para preparar personalmente la guerra que había decidido. Reunió a sus consejeros y se dispusieron las medidas necesarias tanto de hombres como de aprovisionamientos y armas, así como los sueldos precisos para seis meses. Aquejado sin embargo de la dolencia que le habría de llevar a la muerte en breve, delegó en su hermano el infante don Fernando todos los pormenores y decisiones que fuera necesario tomar³⁴³.

Reunió el Infante en Cortes³⁴⁴ a los representantes del Reino y les solicitó su parecer acerca de la guerra que el Rey deseaba emprender contra Granada, al objeto de disponer las medidas oportunas:

...querais entender en la forma que ha de tener, así en el número de gente de armas é peones que le converná llevar, para que el honor é preeminencia suya se guarde, como para las artillerías é pertrechos ó vitualla que, para esto son menester, é para hacer el armada que

³⁴¹ Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. LXXXIX, pp. 246-247.

³⁴² Las naves debían de presentar un lamentable estado tras casi dos años de campaña. Cf. Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. LXXXIX, p. 254. Pero Niño se dirigió después a Valladolid, donde residía, y a continuación a Madrid, siendo nombrado caballero por el Rey poco antes de la muerte de éste.

³⁴³ *Crónica de Enrique III*, año 1406, cap. I, p. 259.

³⁴⁴ No nos han llegado ordenamientos de estas Cortes de Toledo reunidas en noviembre de 1406, de las que, sin embargo, las *Crónicas* dan información concisa. Cf. *Crónica de Enrique III*, año 1406, pp. 259-264. Contamos, además, con el testimonio notarial redactado a petición de los procuradores de León, y que se conserva en el Archivo Municipal de León, n.º 749, publicado por E. Benito Ruano, *La prelación ciudadana*, Toledo 1972, pp. 73-76. Cf. sobre ello A. Arranz Guzmán, "El episcopado y la guerra contra el infiel en las Cortes de la Castilla Trastámara", *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid 2006, p. 267. Vid. también E. Mitre Fernández, "Enrique III, Granada y las Cortes de Toledo de 1406", *Homenaje al Excmo. Sr. Dr. D. Emilio Alarcos García*. 2, Valladolid 1967, pp. 733-739, y "Las Cortes de Castilla y las relaciones exteriores en la Baja Edad Media: el modelo de Enrique III", *Hispania* vol. 59, n.º 201, 1999, pp. 115-148.

*conviene para guardar el Estrecho, é para dinero para las cosas dichas, é para pagar el sueldo de seis meses á la gente que les parecerá ser necesaria para esta entrada*³⁴⁵.

Tras diversas disputas, se resolvió aprobar la guerra, y se autorizó para ella una cantidad de cuarenta y cinco cuentos, que podrían ser ampliados sin necesidad de solicitar de nuevo la aprobación de los procuradores en el caso de que la campaña durara más de seis meses³⁴⁶.

En estas Cortes se había dispuesto una armada de treinta galeras y cincuenta naos³⁴⁷, lo cual da idea de la magnitud de la campaña que se preveía. Aunque Enrique III muere antes de concluir 1406, las disposiciones ya estaban tomadas, y será el infante Fernando quien lleve adelante la campaña.

Sin embargo, la primera complicación surgió al intentar recaudar el dinero necesario, por lo que don Fernando recurrió a la Reina para que le adelantara parte del tesoro real con que poder armar la flota, ya que el almirante Alfonso Enríquez le había comunicado que los preparativos se habían paralizados por falta de fondos³⁴⁸. No serían los únicos problemas, pues el 18 de junio el Almirante se dirigió desde Sevilla a Córdoba, donde estaba el Infante al mando de las acciones militares, para quejarse por la falta de tripulaciones con que completar las naves. Sólo había podido poner en el mar cinco galeras, y llegó incluso a pedirle permiso para enrolar a los hombres que acompañaban a don Fernando. Éste, evidentemente disgustado, se puso en camino a Sevilla para acelerar los preparativos. Recurrió, además, a las villas vizcaínas, adonde envió caballeros con peticiones de naves, obteniendo seis naos³⁴⁹.

³⁴⁵ *Crónica de Enrique III*, año 1406, cap. II, p. 259.

³⁴⁶ *Crónica de Enrique III*, año 1406, cap. XII-XIII, p. 262. Nada más ser notificado del resultado de los acuerdos tomados, Enrique III falleció. Era el 25 de diciembre de 1406. Las Cortes fueron informadas, se aclamó al príncipe Juan como nuevo rey, se leyó el testamento, y juraron la reina viuda Catalina y el infante Fernando como tutores del joven Rey y gobernadores del Reino (cf. cap. XIV-XXV, pp. 262-271).

³⁴⁷ *Crónica de Enrique III*, año 1406, cap. X, p. 261.

³⁴⁸ Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, Real Academia de la Historia, edición de Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid 1982, cap. 13-14, p. 60. Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, BAE II, Madrid 1953, Prólogo (1407), cap. III, p. 278.

³⁴⁹ Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, Prólogo (1407), cap. XXV, p. 288. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 32, pp. 102-103, coincidiendo en general con el relato, menciona en cambio esta petición de barcos a Vizcaya en cap. 37, pp. 109-110, nombrando a Juan Rodríguez Sarmiento como capitán de las dos galeras vizcaínas. Completaban la flota del norte cuatro leños y veintidós naos.

Mientras, el Almirante había podido armar completamente otras ocho galeras sevillanas, con lo cual dispuso de una escuadra de trece galeras que inmediatamente enfrentó a la flota granadina que campaba en el Estrecho. Pese a la superioridad de los musulmanes, que disponían de veintitrés galeras³⁵⁰, y a que aún no había llegado la flota de naos vizcaínas, la victoria castellana fue rotunda, apresando ocho galeras con las que regresó triunfante a Sevilla³⁵¹. En la vigilancia del Estrecho había dejado a su hijo bastardo Juan Enríquez, nombrado capitán, mientras él se dirigía desde Sevilla al Real del Infante para ayudarle en las acciones terrestres³⁵².

1410. CONQUISTA DE ANTEQUERA

La guerra de Granada se prolongaba desde 1307. El infante don Fernando partió desde Valladolid para la nueva campaña en febrero de 1410³⁵³, poniendo su Real sobre Antequera el 26 de abril³⁵⁴. Mientras las operaciones terrestres se completaban, el almirante Alfonso Enríquez se situó en la vigilancia del Estrecho con cinco galeras y dos leños, hasta que el 8 de agosto la flota al completo estuvo reunida, con las naves procedentes de Sevilla y Vizcaya, de modo que pudo disponer de quince galeras, cinco leños, seis naos y veinte valengueros³⁵⁵.

La campaña naval a lo largo de este año 1410 no registra batallas significativas, sino que se reduce sobre todo a tareas de vigilancia y bloqueo del Estrecho para impedir el abastecimiento de la costa granadina, produciéndose tan sólo algunas escaramuzas en el mar y asaltos y rápidos desembarcos en Estepona y Gibraltar, cobrando más

³⁵⁰ Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 37, p. 110, refiere que eran veintiuna galeras, más otros barcos auxiliares.

³⁵¹ Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, Prólogo (1407), cap. XXVIII, pp. 288-289. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 38, pp. 113, señala que la batalla fue el 26 de agosto. El desarrollo del combate en pp. 113-116.

³⁵² Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, Prólogo (1407), cap. XXVIII, p. 289.

³⁵³ Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 136, p. 292.

³⁵⁴ Cf. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 137, p. 294. Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 4 (1410), cap. III, p. 317.

³⁵⁵ Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 173, p. 367.

relevancia en estos meses la devastación de huertas y bosques que la propia acción naval³⁵⁶.

Aunque Antequera fue conquistada el 16 de septiembre³⁵⁷, la flota permaneció en el Estrecho hasta, al menos, octubre, cuando el Infante, desde Sevilla³⁵⁸, ordenó que se dirigiera a Cádiz, donde licenció los barcos vizcaínos y con el resto de la flota, quince galeras y tres leños, se dirigió a Sevilla para desarmarla³⁵⁹.

1415. CONQUISTA DE CEUTA POR LOS PORTUGUESES

Aunque propiamente no se trata de una acción naval de Castilla, puesto que la conquista de Ceuta es llevada a cabo en el verano de 1415 por Juan I de Portugal al mando de una poderosa flota en la que le acompañan sus tres hijos, los infantes Duarte, Pedro y Enrique, lo mencionaremos aunque sólo sea de modo referencial al participar en la flota organizada algunas naves castellanas junto a las portuguesas³⁶⁰. No obstante, no podemos decir que se tratara se una alianza de carácter oficial pactada entre Juan I y el regente de Castilla, el infante Fernando (por entonces también Rey de Aragón), sino más bien de una acción privada, de carácter mercenario por parte de algunos marinos castellanos³⁶¹.

³⁵⁶ Cf. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 173, pp. 367-375. La narración es prolija en detalles de los encuentros entre los castellanos y los musulmanes, pero sin ninguna acción naval digna de tal nombre. La *Crónica de Juan II*, de Fernán Pérez de Guzmán, por el contrario, silencia completamente tanto los preparativos como el desarrollo de la campaña naval, centrándose casi exclusivamente en las acciones terrestres de las huestes castellanas del infante Fernando sobre Antequera.

³⁵⁷ Cf. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 176, pp. 378-383.

³⁵⁸ Don Fernando entró en Sevilla el 14 de octubre, cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 4 (1410), cap. XLII, p. 332.

³⁵⁹ Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 193, p. 408. Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 4 (1410), cap. XLIV, p. 333. El Infante y su mujer fueron a ver la flota a su llegada al puerto de Sevilla, y el Almirante recibido con honores.

³⁶⁰ Se trataría de naves cántabras y gallegas, cf. C. FERNÁNDEZ DURO, *La Marina de Castilla...*, pp. 180-181. También los flamencos y los ingleses, aliados estos últimos de Juan I de Portugal, que estaba casado con la inglesa Felipa de Lancaster, participaban en la campaña. Cf. I. M. R. MENDES DRUMOND BRAGA y P. DRUMOND BRAGA, *Ceuta portuguesa (1415-1656)*, Ceuta 1998, p. 18. Vid. sobre los preparativos de la gran flota que se armaba en Lisboa A. BARROS, "A preparação das armadas no Portugal de finais da Idade Média", *Revista da Faculdade de Letras. História*, II série, vol. 7, 1990, pp. 101-131.

³⁶¹ Se deduce así de la carta que Juan I envía a Fernando de Antequera comunicándole la conquista de la ciudad ceutí y ofreciéndole una alianza militar de los reinos cristianos

Señalar, también, que la campaña culminó con un rápido y completo éxito a pesar de las impresionantes defensas amuralladas de la ciudad³⁶², como relata Zurara en su *Crónica*³⁶³. La expedición se habría planteado como una necesidad tanto política como religiosa³⁶⁴, en términos de cruzada, puesto que Juan I fue convencido de que la conquista de Ceuta supondría un extraordinario servicio a Dios³⁶⁵.

1429-1430. SEGUNDA GUERRA CON ARAGÓN

Rotas las treguas que se mantenían entre Aragón y Castilla, durante el mes de noviembre de 1429 se convocaron Cortes en Burgos³⁶⁶, donde dispuso Juan II lo necesario para hacer la guerra a Navarra y Aragón el año siguiente, tanto por tierra

peninsulares contra Granada, propuesta que el Regente de Castilla y Rey de Aragón declinó con la excusa de que tal decisión correspondía a la Reina de Castilla. Probablemente, en el fondo subyaciera el malestar de Fernando por lo que consideraría una intromisión de Portugal en un territorio, el norteafricano, que tradicionalmente había estado reservado a la expansión territorial de Castilla, cf. S. OLMEDO BERNAL, *El dominio del Atlántico en la Baja Edad Media*, Salamanca 1995, p. 143. E. AZNAR VALLEJO, "La guerra de allende. Los condicionamientos mentales y técnicos de la nueva frontera", *Guerra y diplomacia en la Europa occidental. 1280-1480*, Navarra 2005, pp. 86-87, defiende, no obstante, que la conquista de Ceuta por los portugueses no puede considerarse una injerencia puesto que no habían accedido al espacio reservado a Castilla.

³⁶² La flota partiría de Lisboa el 25 de julio. J. ZURITA, *Anales...*, Libro XII, cap. LII, señala que la flota se componía de más de doscientas naves, que parecían demasiadas para ir contra una sola ciudad, y que la sospecha era que tan poderosa armada se dirigiera contra Valencia. Ceuta cayó el 21 de agosto, sin apenas solución de continuidad desde la llegada de la flota frente a sus costas, lo cual no dejó de sorprender a los propios portugueses, que esperaban una resistencia encarnizada por parte de una ciudad que contaba con tan formidables murallas, cf. C. GOZALBES CRAVIOTO, "Las fortificaciones de la Ceuta medieval. Una aproximación a su estructura", *I Congreso Internacional Fortificaciones en Al-Andalus*, Algeciras 1998, pp. 401-408.

³⁶³ Gomes Eanes DE ZURARA, *Crónica da Tomada de Ceuta*, Mira Sintra 1992. Cf. también sobre los pormenores de la conquista I. M. R. MENDES DRUMOND BRAGA y P. DRUMOND BRAGA, *Ceuta portuguesa...*, pp. 17-32.

³⁶⁴ Sobre las implicaciones políticas sobre todo, pero también en lo que se refiere a las consideraciones religiosas, cf. S. OLMEDO BERNAL, *El dominio del Atlántico...*, pp. 131-140.

³⁶⁵ Gomes Eanes DE ZURARA, *Crónica...*, p. 65. Cf. V. BARLETTA, "Uma lança em África: los cuerpos imperiales de Gomes Eanes de Zurara", *Res Publica* 21, 2009, pp. 71-84.

³⁶⁶ Las discusiones se prolongarían hasta que el 20 de mayo de 1430, a juzgar por la fecha en que Fernando Díaz de Toledo, secretario del Rey, levanta acta. Cf. CLC III, pp. 79-97.

como por mar. Se calculó, por lo que respecta a la flota, que harían falta veinte galeras, treinta naos y cuatro carracas, además de otras embarcaciones diversas³⁶⁷.

Desde diciembre de ese año se realizan los preparativos para armar la flota, con una serie precisa de instrucciones que culminan con las Ordenanzas respecto al orden de navegación de los barcos que integrarían la flota y otros pormenores tácticos y logísticos³⁶⁸. Finalmente, en julio de 1430, la armada castellana partió del puerto sevillano.

La guerra con Aragón concluyó tan rápidamente ese mismo mes que el Almirante no tuvo tiempo material para realizar ningún ataque sobre el enemigo. En Cartagena le llegaron las noticias de las treguas de Majano, firmadas el 16 de julio³⁶⁹. El almirante don Fadrique, contrariado por la noticia, aprovechó, no obstante, el periodo de moratoria en la entrada en vigor del tratado para realizar un desembarco sobre Alicante, que fue frustrado inmediatamente, y otro, con más éxito, sobre Ibiza³⁷⁰, antes de verse obligado a regresar a Sevilla con su poderosa flota invicta pero intacta.

1431. CAMPAÑA DE GRANADA

Concertadas las treguas con Aragón, Juan II decidió realizar una campaña contra Granada por las negociaciones que había mantenido con los aragoneses, si bien envió en su lugar al condestable Álvaro de Luna hasta que él mismo pudiera incorporarse una vez resueltos los asuntos que le retenían en Castilla³⁷¹. La intervención de la

³⁶⁷ Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 23 (1429), cap. XXXV, p. 467.

³⁶⁸ Todas las cartas y documentos acreditativos de los pormenores, así como las Ordenanzas, en M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages y descubrimientos, que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, Tomo I, Madrid 1855, pp. 385-422. Sobre su contenido incidiremos más adelante, en el capítulo sobre la Organización de la Marina de Castilla.

³⁶⁹ Sin embargo, hasta quince días después de su firma no entraría el tratado en vigor en el litoral murciano, cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 24 (1430), cap. XXI, p. 487.

³⁷⁰ Cf. J. ZURITA, *Anales...*, Libro XIII, cap. LXX. El autor dice, en descargo del Almirante, que aún desconocía la noticia de las treguas. Sin embargo, aunque así fuera hasta ese momento, tras los combates de Alicante no resulta verosímil que todavía continuara ignorando la firma del tratado. Sin duda su acción contra Ibiza fue premeditada y fruto de la frustración por no poder lanzar su flota sobre Aragón.

³⁷¹ Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 25 (1431), cap. VII, p. 492. El Almirante se uniría a la campaña desde sus bases en Sevilla (cap. XI, p.494).

Marina castellana, a pesar del licenciamiento de las naves del Cantábrico, sería determinante para el bloqueo de la posible ayuda que pudiera recibir por mar el reino nazarí. La campaña concluyó con la victoria castellana en la batalla de Higuera el 1 de julio³⁷².

1436. CAMPAÑA DE GIBRALTAR

Enrique de Guzmán, conde de Niebla, trazó un plan para la conquista de Gibraltar. Concentró para ello una hueste en Sanlúcar de Barrameda compuesta por tres mil peones y dos mil jinetes, a cuyo frente puso a su hijo Juan con la misión de cercar Gibraltar por tierra, en tanto él se embarcaba en la armada que aprestó de naos y galeras. Situado frente a la villa, se estableció el bloqueo naval, y el Conde desembarcó junto a cuarenta caballeros para realizar escaramuzas de tanteo. Con la pleamar el Conde se vio obligado a embarcar de nuevo en su galera para regresar a la flota, pero finalmente desistió para ayudar a algunos de sus caballeros que habían quedado rezagados en tierra. Sin embargo, la crecida del mar dificultaba extraordinariamente las maniobras, de modo que se decidió por último a regresar a bordo. Pero, durante la boga, por acercarse a recoger a uno de sus hombres que clamaba auxilio, rápidamente el resto de caballeros que aún no habían embarcado se encaramaron a la barca huyendo de los musulmanes, con tan mala fortuna que la embarcación volcaría, pereciendo ahogados tanto el propio Conde como cuarenta de sus hombres³⁷³.

Su hijo don Juan, enterado de la desgracia, descercó Gibraltar y retornó a Sevilla, comunicando al Rey, que estaba en Madrid, tan malas noticias.

1455-1458. FALLIDAS CAMPAÑAS DE GRANADA

Durante la desastrosa campaña llevada a cabo por Enrique IV a partir de abril de 1455 sobre la vega granadina³⁷⁴, todo parece indicar que la desidia del propio Rey provocó el fracaso de la conquista, pues estando los nazaríes desabastecidos fruto de la eficaz

³⁷² Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 25 (1431), cap. XIX, pp. 497-499.

³⁷³ Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 30 (1436), cap. III, p. 528.

³⁷⁴ Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, *Crónica de Enrique IV*, cap. 10, p. 149. Según el relato entre los nobles que le acompañaron se encontraría su tío, el almirante Fadrique Enríquez.

acción de las naves cristianas en el Estrecho³⁷⁵, la ausencia de decisión de Enrique IV, que pudiendo armar una flota poderosa se conformó con mantener una galera y algunas pequeñas embarcaciones para el transporte de suministros, provocando así la impunidad de la nave musulmana artillada que los acosaba sin cesar³⁷⁶.

En idénticas circunstancias se repitió al año siguiente la campaña, con un resultado igual al no permitir el Rey la tala de la vega enemiga como medio de presión, y tras no armar flota alguna para impedir los socorros norteafricanos, pese a que así había asegurado al Papa que lo haría en su solicitud para obtener de él la indulgencia requerida³⁷⁷. En 1457 y 1458 se repetirían las entradas en la vega granadina, pero sin más consecuencias que algunas escaramuzas y el apresamiento de escaso botín³⁷⁸.

LA INTERVENCIÓN EN LAS ISLAS CANARIAS

Realmente, aunque la exploración y progresiva conquista del archipiélago Canario se realiza dentro del marco cronológico de este trabajo, lo cierto es que las vicisitudes por las que el proceso atraviesa poco tienen que ver con el cometido y finalidad de nuestro estudio, ya que no existe un propósito cierto de incorporación de las Canarias a la Corona de Castilla, ni, por consiguiente, el envío sistemático y organizado de flotas, que no se dará hasta la época de los Reyes Católicos, lo que, por supuesto, está fuera de nuestro proyecto.

Aun así, esbozaremos el desarrollo somero de la presencia no ya castellana sino europea en las Islas Afortunadas con referencias a las crónicas y a la bibliografía más básica.

* * *

Los esporádicos contactos con las Islas que tienen lugar por parte de marinos europeos no terminan de establecer una relación fluida de ningún tipo, ni comercial ni

³⁷⁵ Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, Década I, Libro III, cap. VIII, p. 71. Un fuerte espíritu crítico hacia el Enrique IV subyace en toda la obra de Alonso de Palencia.

³⁷⁶ Cf. Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, Década I, Libro III, cap. VIII, p. 72.

³⁷⁷ Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, Década I, Libro IV, cap. V, p. 87.

³⁷⁸ Cf. Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, Década I, Libro V, cap. I-V, pp. 102-109.

militar³⁷⁹. Dejando aparte la ceremonial coronación de Luis de la Cerda como rey de las islas celebrada en la sede papal de Aviñón en 1344³⁸⁰, el único aprovechamiento y motivación había sido la rapiña a través de expediciones corsarias que si bien no eran organizadas por la Corona, tampoco serían vistas con malos ojos ante la eventualidad de una posterior intervención. Así, nos ha llegado a través de las crónicas la presencia de castellanos en las Islas en lo que, parece, sería una más de las expediciones de carácter corsario que se prepararían con cierta frecuencia, y que no conllevarían mayores consecuencias de tipo político ni comercial aún:

En este Año, estando el Rey en Madrid, ovo nuevas como algunas gentes de Sevilla é de la costa de Vizcaya é de Guipuzcoa armaron algunos navios en Sevilla, é levaron caballos en ellos, é pasaron á las islas que son llamadas Canarias, como quier que ayan otros nombres, é anduvieron en la mar fasta que los bien sopieron. E dixeron que fallaran la isla de Lancarote, junto con otra isla que dicen la Graciosa, é que duraba esta isla en luengo doce leguas. Otrosi la isla de Forteventura, que dura veinte é cinco leguas. Otrosi la isla de Canaria la grande, que dura veinte é dos leguas en luengo, é ocho en ancho. Otrosi la isla del Infierno, que dura veinte é dos leguas en luengo, é mucho en ancho. Otrosi la isla de la Gomera, que dura ocho leguas, é es redonda. E á diez leguas de la Gomera ay dos islas, la una dicen del Fierro, é la otra de la Palma. E los marineros salieron en la isla de Lacarote, é tomaron el Rey é la Reyna de la isla, con ciento é sesenta personas, en un lugar, é trajeron otros muchos de los moradores de la dicha isla, é muchos cueros do cabrones, é cera, é ovieron muy grand pro los que allá fueron. E enviaron a decir al Rey lo que allí fallaron, é como eran aquellas islas ligeras de conquistar, si la su merced fuese, é á pequeña costa³⁸¹.

³⁷⁹ Cf. sobre los primeros contactos realizados por genoveses y mallorquines A. RUMEU DE ARMAS, "La expedición militar mallorquina de 1366 a las islas Canarias", *En la España Medieval* 3, 1982, pp. 497-504, y "Andalucía y el Atlántico", *Jornadas de Historia Medieval Andaluza*, Jaén 1985, pp. 117-118.

³⁸⁰ Cf. C. VALDALISO CASANOVA, "Los pilares medievales de la expansión ultramarina: los reyes de las Islas Canarias en el siglo XIV", *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz 2006, pp. 703-709.

³⁸¹ *Crónica de Enrique III*, año Tercero, cap. XX, p. 214, es decir, en 1393.

No obstante, la presencia cristiana en las Canarias reviste dos etapas diferenciadas, como señala Aznar Vallejo: una primera de señorialización, compartida por castellanos y extranjeros, y otra de clara intervención por parte de la Corona de Castilla³⁸².

La primera campaña con una clara finalidad conquistadora es llevada a cabo en 1402 por los caballeros normandos Jean de Béthencourt y Gadifer de la Salle. Partidos de La Rochela en mayo, recalán en Cádiz para avituallarse y contratar pilotos, pero su verdadero centro de partida será Sevilla, donde recaban información acerca de rutas, vientos y circunstancias del viaje. Arriban a Lanzarote en junio, y mediante negociación consiguen atraerse a los indígenas no sólo de esa isla sino de la vecina Fuerteventura. No podía ser de otro modo, ya que sus exiguas fuerzas no habrían permitido una campaña de conquista. Por eso retornó a la Península en busca de apoyos con que proseguir su campaña. Finalmente tuvo que someterse a vasallaje de Enrique III reconociendo la soberanía de Castilla sobre las Islas³⁸³.

Desde esos instantes el tráfico comercial con Sevilla adquirió un gran auge, y cuando Béthencourt decidió dejar el archipiélago a finales de 1405 transmitió sus derechos a su sobrino Maciot de Béthencourt, quien, en 1418, traspasó el control político al Conde de Niebla³⁸⁴. A pesar de las sucesivas concesiones e incorporaciones territoriales, parecía manifiesta la imposibilidad, por parte de los diferentes señores de las islas, incluyendo a Fernán Peraza³⁸⁵, último de ellos, de acometer la conquista del resto del archipiélago, ya que sus recursos económicos resultaban claramente insuficientes.

³⁸² E. AZNAR VALLEJO, "La colonización de las Islas Canarias en el siglo XV", *En la España Medieval* 5, 1986, pp. 195-217. El autor aborda las bases ideológicas y político-militares del asentamiento del poder real sobre las islas, con el conflicto de intereses entre Castilla y Portugal de fondo y la intervención del Papado, aunque en menor medida, desde un papel paulatinamente menos político hasta otro de árbitro entre ambos reinos y, sobre todo, como impulsor de la evangelización de los indígenas isleños. Completa el trabajo un estudio sobre los aspectos económicos y poblacionales de las islas.

³⁸³ Vid. al respecto de la expedición de Béthencourt la crónica de su viaje y conquistas en E. SERRA RÁFOLS y A. CIORANESCU, *Le Canarien. Crónicas francesas de la conquista de Canarias*, La laguna-Las Palmas, Vol. I, 1959, Vol II, 1960, y Vol. III, 1965.

³⁸⁴ Resulta contradictorio que estos hechos contrastados y acaecidos en 1418 sean referidos en la Crónica de Juan II como correspondientes al año 1417, además de relatar sucintamente el proceso de la conquista por parte de Jean de Béthencourt, que tuvo lugar entre 1402 y 1405, como si hubiera sucedido también durante este año de 1417. Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 11 (1417), cap. IV, p. 374.

³⁸⁵ Había obtenido la jurisdicción sobre el señorío canario por su matrimonio con Inés de las Casas, legítima heredera de los derechos. Sobre el proceso de señorialización y el desarrollo del asentamiento en las islas cf. M. A. LADERO QUESADA, "Los señores de Canarias en su contexto sevillano (1403-1477)", *Anuario de Estudios Atlánticos* 23, 1977,

Durante los dos primeros tercios del siglo XV, por tanto, las islas menores estuvieron sometidas a una dominación exclusivamente señorial durante la cual numerosos grupos de castellanos, sobre todo de Sevilla, Cádiz y Huelva, se asentaron en ellas³⁸⁶. Pero la verdadera conquista de las islas mayores, Tenerife, Gran Canaria y La Palma, deberá esperar hasta 1478, cuando los Reyes Católicos la asumen tanto para garantizar la efectividad de la jurisdicción real sobre todo el archipiélago como para contrarrestar los posibles intentos de Portugal. Para ello fue necesario previamente reclamar el derecho de conquista sobre las Canarias³⁸⁷.

pp. 125-164. Este trabajo ha sido recientemente matizado por R. SÁNCHEZ SAUS, "Nuevos datos y sugerencias acerca del entorno sevillano de las primeras expediciones a Canarias", *En la España Medieval* 25, 2002, pp. 381-401, a través del estudio de los lazos de parentesco de los diferentes linajes sevillanos involucrados en las islas Canarias.

³⁸⁶ A. RUMEU DE ARMAS, "Andalucía...", p. 126. Cf. E. AZNAR VALLEJO, "La colonización...", p. 206.

³⁸⁷ Cf. S. OLMEDO BERNAL, *El dominio del Atlántico...*, pp. 43-46.

CAPÍTULO IV
ORGANIZACIÓN DE LA MARINA DE CASTILLA

I. ORDENANZAS Y NORMATIVA

No es en absoluto extraño la escasez de fuentes que a menudo debe afrontar el investigador. Tal es el caso ahora al abordar el estudio de las normas que rigieron la actuación de las armadas castellanas y el comportamiento y disciplina de sus tripulaciones. Salvedad hecha de los pocos pasajes que dedican *Las Partidas* al asunto, no volvemos a tener mención alguna de los aspectos legislativos concernientes a la Marina de Castilla más allá de los nombramientos de almirantes que se conservan, y en los que el aporte fundamental está constituido por las prerrogativas del ejercicio de la dignidad y las correspondientes al Almirantazgo como institución¹.

Ningún documento nos ha transmitido el código de conducta que debía seguirse a bordo por jefes y marineros más allá de las consideraciones generales que las *Partidas*² ofrecen al respecto sobre su condición y carácter, ni las normas disciplinarias, ni los castigos, ni la prelación de actuaciones. En resumen, carecemos de ordenanzas o normativas que nos aclaren las pautas de comportamiento en los barcos de la Marina de Castilla. Tan sólo contamos con las Ordenanzas que el almirante Fadrique Enríquez dictó con motivo de la campaña que la flota debía realizar en 1430 contra Aragón en aguas mediterráneas. Sin duda redactaría estas ordenanzas a lo largo del invierno y la primavera de ese año, mientras permanecía en Sevilla realizando la armada de la flota.

¿Debemos suponer que tales Ordenanzas serían extensivas a cualquier armada castellana o, por el contrario, específicas de ésta que organiza don Fadrique? Si hacemos un seguimiento comparativo respecto a los nombramientos de almirantes, vemos que en todos ellos las fórmulas y privilegios son iguales o muy similares, observando tan sólo variaciones en el alcance de la jurisdicción ejercida por cada uno de ellos en función de las circunstancias políticas o económicas de la época de que se trate. Respecto a las posibles ordenanzas de la Marina de Castilla, quizá podríamos extender este protocolo y entonces presumir que las dictadas por Fadrique Enríquez

¹ Estudiadas ya. Cf. *supra* Capítulo II. El Almirantazgo.

² *Partidas* II, IX, XXIV, y II, XXIV, III-VI.

en 1430 no serían sino continuación de otras anteriores, muy similares por tanto entre sí todas las que hubieran podido ser dictadas con anterioridad.

No obstante, si damos por cierta esta semejanza entre las distintas ordenanzas, ¿por qué dicta el almirante don Fadrique otras con motivo de la guerra contra Aragón? ¿No habría sido suficiente con seguir las que ya estuvieran eventualmente en vigor? La analogía que hemos propuesto respecto a los nombramientos de almirantes quizá no sea procedente aunque sí sugerente. En el caso de estos nombramientos la dignidad se confiere *ad personam*, y refleja en realidad un conjunto de privilegios subjetivos propios de cada individuo, por más que en todos los casos se revelen semejantes. Unos privilegios concedidos a quien ostentará la máxima responsabilidad al frente de la Institución. Pero, en el caso de las normas que habían de regir la actuación de la Marina de Castilla, ¿nos encontramos ante ordenanzas dictadas expresamente para cada acción, empresa o campaña, al estilo de los nombramientos de los almirantes? ¿O, más probablemente, habría que pensar en un criterio homogéneo que se mantuviera vigente a lo largo del tiempo con independencia de las acciones navales a las que tuviera que servir de fundamento legal? En este último caso, que nos parece más verosímil, las Ordenanzas de 1430 quizá sólo fueran confirmación o matización de otras más genéricas en vigor, que nos son desconocidas, hechas *ad hoc* para la empresa concreta que el almirante Fadrique Enríquez va a acometer en virtud de las peculiaridades propias de esta acción³.

Otro aspecto relevante es si estas normas u ordenanzas serían igualmente válidas en tiempo de paz, es decir, de inactividad naval, con los barcos amarrados y las tripulaciones vacantes. Entre campaña y campaña, entre armada y armada, barcos y tripulaciones no son requeridos, no están enrolados, por lo que es muy probable que no estuvieran sometidos a ordenanza alguna. Los alistamientos se suelen realizar por el tiempo que se prevé para la duración de la campaña o acción, tres meses normalmente, como sí consta en los contratos de Alfonso X con los cómitres de Sevilla en 1248⁴. Por consiguiente, no estaríamos ante una Marina de Guerra permanente en Castilla en sentido estricto, pero sí podemos hablar de una organización institucional,

³ En este sentido, quizá no fuera tan extraordinario el hecho de dictar ordenanzas expresas para cada armada de cierta entidad, pues más adelante, ya en época de los Reyes Católicos, asistimos también a la formación de armadas cuyos capitanes generales se preocupan de dotar de normas u ordenanzas para asegurar su buen funcionamiento y la disciplina necesaria, y también para garantizar la contratación y pago de las tripulaciones. Cf. M. Á. LADERO QUESADA, *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y El Rosellón (1494-1504)*, Madrid 2010, pp. 481-494, especialmente 488-490.

⁴ Cf. J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, I, Madrid 1951, pp. 296-297 y II, pp. 168-171.

una red de infraestructuras y unos fundamentos jurídicos que servirían de soporte para una rápida respuesta ante cualquier eventualidad. Se trata, pues, de levantar armadas puntuales en función de las necesidades, aunque se apunte ya a la previsión, en función de la creciente importancia política del Reino, de mantener constantemente en el mar un determinado número de galeras que aseguren la correcta vigilancia y control de las aguas de Castilla y garanticen la seguridad de sus flotas mercantes.

Nos debatimos, pues, en un mar de preguntas que carecen, en su mayor parte, de respuestas concretas y objetivas. Castilla, poderoso reino abierto a sus mares, indudablemente tuvo que contar desde los albores de la incipiente Marina de Guerra con normas de reglamentación que ordenaran todas las circunstancias que rodeaban el armamento de la flota, ya sea de forma genérica o con disposiciones parciales que la completaran. No podemos entenderlo de otro modo. De igual manera, la Corona de Aragón, integrada por reinos de eminente tradición marinera, contaba, ya desde 1354, con unas Ordenanzas Navales que regulaban perfectamente el ámbito jurídico en que se desenvolvía la flota real. Dictadas por el Capitán General de la Armada Bernardo de Cabrera por orden de Pedro IV, reglamentan todos los pormenores de la actuación del almirante, los jefes, la tripulación y los barcos durante la permanencia en la flota, ya fuera embarcados o en tierra⁵.

I. 1. LAS PARTIDAS

La obra legislativa alfonsí se ocupa en algunos de sus apartados de aspectos relacionados con el mar, si bien en ninguno de ellos ofrece una ordenación sistemática que pueda servir de norma aplicable a la regulación de las armadas de Castilla.

Al hablar de los oficiales más relevantes del Reino y de la Casa del Rey, menciona al que habrá de ser jefe de la Marina de Castilla, el almirante, haciendo una descripción de sus cometidos y de las cualidades que debe poseer⁶.

En la *Partida* II, Título XXIV, aborda de forma genérica la guerra en el mar y la preparación de las naves, y desglosa de nuevo la caracterización del almirante, pero

⁵ *Ordenanzas de las Armadas Navales de la Corona de Aragón, aprobadas por el Rey D. Pedro IV, año de 1354*, copiadas por Antonio de Capmany y de Montpalau, Madrid 1787. También reglamentan estas Ordenanzas el reclutamiento, los sueldos e incluso la navegación en corso.

⁶ *Partidas* II, Título IX, Ley XXIV.

también de los cómitres y de otros tripulantes. Esboza, incluso, lo que podríamos interpretar como el germen de un código de conducta, con premios y castigos⁷, que quizá tuviera vigencia, adecuadamente interpretado, en la vida cotidiana a bordo de las naves de guerra de la Marina castellana.

En el Título IX de la *Partida V* plasma las normas básicas que han de regir el desarrollo de la actividad marinera en los reinos castellanos, fijando el procedimiento que debía seguirse en las causas marítimas. Probablemente estas leyes alfonsinas recojan, aunque parcialmente, la tradición consuetudinaria europea de Olerón⁸, aspecto sobre el que no hay acuerdo entre los distintos autores de la historia del Derecho que han abordado el asunto⁹. Polémica al margen, y se inspire o no en las leyes de Olerón, esta legislación de Alfonso X no deja de configurarse como un derecho de tipo mercantil básicamente, necesario para regular tanto el tráfico de barcos y mercancías entre los puertos europeos como las relaciones entre sus actores. Están, además, especialmente encaminadas a establecer las responsabilidades por las acciones u omisiones de los dueños de las embarcaciones y los daños que pudieran ocasionar a terceros, y abarcan, incluso, aspectos relativos a los derechos de los mercaderes frente a las acciones de corso.

Se trata, en suma, este último epígrafe de la *Partida V*, de una legislación mercantil, cuya aplicación se circunscribe al ámbito estrictamente civil y comercial¹⁰, y que no puede ser tomada como referencia para establecer criterios análogos respecto a la jurisdicción naval militar.

⁷ Concretamente la Ley X.

⁸ «...una supervivencia de derecho marítimo antiguo convertido en jurisprudencia y derecho consuetudinario entre mercaderes y hombres de mar», como señala E. FERREIRA PRIEGUE, "Galicia en la Marisma de Castilla. La dinámica de los intercambios mercantiles", *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, Logroño 2005, p. 168. Estos *Rôles d'Oléron* pasaron a Castilla como *Leyes de Layrón*, cf. BN, ms. 716, ff. 91-94. Vid. sobre este *corpus* legislativo M. SERNA VALLEJO, *Los Rôles d'Oléron. El 'Coutumier' marítimo del Atlántico y el Báltico de época medieval y moderna*, Santander 2004.

⁹ B. ARÍZAGA BOLUMBURU, "Conflictividad por la jurisdicción marítima y fluvial en el Cantábrico en la Edad Media", *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, Logroño 2005, p. 29. Cf. igualmente pp. 30-37 sobre diversos aspectos de esta jurisdicción marítima mercantil.

¹⁰ Incide también en este mismo sentido la creación de la Hermandad de las Marismas en 1296, por cuanto se trata de una asociación de villas cantábricas con parecidos intereses navales y comerciales que deciden unirse para potenciar la actividad comercial, establecer una normativa común y eficaz para solucionar los posibles conflictos de intereses, y regular el tráfico comercial en su área de influencia. Cf. B. ARÍZAGA BOLUMBURU, "Conflictividad...", p. 18.

I. 2. LAS ORDENANZAS DE 1430¹¹

Este es el ordenamiento quel muy noble é muy generoso Sr. D. Fadrique, Almirante mayor de Castilla, mandó facer el año del de mil é quatrocientos é treinta años, que nuestro Señor el Rey D. Joan, que Dios mantenga por luengos tiempos, mandó armar las veinte galeas é cuarenta naos para facer guerra al Reino de Aragon. E mandolo facer por donde fuesen regidas é gobernadas las dichas galeas é todos los otros navíos que en el armada fuesen. E mandó el dicho Señor Almirante que fuesen en este ordenamiento treinta é ocho leyes, é que todos los que en la dicha armada fuesen las guardasen bien complidamente¹².

Así comienzan las Ordenanzas de 1430 dictadas por el almirante Fadrique Enríquez con motivo de la guerra contra Aragón llevada a cabo dicho año.

El Capítulo I marca el momento de hacerse a la mar ante el toque de trompeta en la galera insignia, es decir, aquella en que se embarca el Almirante. Prescribe que todas las naves deben seguirla, sin que puedan adelantarla en la formación ni quedarse tampoco en puerto.

Se desgrana en los nueve capítulos siguientes el código de luces, a través de linternas, por el cual las naves deben guiarse tomando como referencia siempre la galera del Almirante: marca el ritmo de navegación, la llamada a consejo de todos los patrones para que se dirijan a la galera del Almirante¹³, las señales de ayuda por parte de las galeras con problemas, y las medidas en caso de tormenta o niebla¹⁴. También los Capítulos XXX a XXXII se refieren a las señales que deberán hacerse cuando se avisten barcos ajenos a la flota.

¹¹ Seguimos la publicación de estas normas realizadas por M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages y descubrimientos, que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, Tomo I, Madrid 1855, pp. 410-422.

¹² M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages...*, p. 411.

¹³ M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages...*, Cap. IV, p. 412.

¹⁴ Con toque de trompeta por parte de las galeras que las tuvieren, cf. M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages...*, Cap. IX, p. 413.

Los siguientes capítulos abordan el orden de prelación respecto al anclaje y desembarco, debiendo guardar todas las naves la prioridad que corresponde a la galera del Almirante¹⁵. Bastantes capítulos después, en el XXXV, se regula el protocolo de toda galera que se dirija a la del Almirante, estableciendo que debe saludarle y lanzar una salva.

El Capítulo XV establece la norma que debe seguir la nave que aviste enemigos: si son muchos, la galera que tenga la información debe dirigirse inmediatamente al Almirante para avisarle, sin que el resto de la flota pueda saberlo antes que él; y si hubiera dos galeras de vigilancia, y vieran pocos enemigos, una ha de seguirlos mientras la otra avisa a la galera del Almirante¹⁶.

Los Capítulos XVI a XX regulan la toma del botín, preservando adecuadamente la parte del Rey, así como la guarda de los presos y el inicio del ataque, privilegio que se arroga la galera del Almirante o aquella a quien designe.

Se aborda también el comportamiento de los cómitres, quienes tienen prohibido, al igual que sus tripulaciones, desembarcar o pasar noche en tierra sin el previo consentimiento del Almirante:

Otrosí: ningund Cómitre non sea osado de ir en tierra sin mandado del Sr. Almirante ó de su Patron, so pena de tres doblas de oro, nin de dormir en tierra so la dicha pena¹⁷.

Un aspecto que se regula expresamente es el juego de dados, que es terminantemente prohibido tanto a bordo como en tierra, prescribiendo duras penas para los infractores. Indudablemente las específicas condiciones de la vida a bordo hacían necesaria mantener un nivel de disciplina en la tripulación más riguroso que en tierra, y la prohibición expresa del juego de dados, una prohibición por otra parte existente ya en los reinos de Castilla¹⁸ y Aragón¹⁹ en el contexto más amplio de las

¹⁵ M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages...*, Cap. XI-XIII, p. 414.

¹⁶ M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages...*, Cap. XV, p. 415. También se regula en el Cap. XXII, p. 417.

¹⁷ M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages...*, Cap. XXXVI, p. 420.

¹⁸ Cf. J. C. MARTÍN CEA, "Fiestas, juegos y diversiones en la sociedad rural castellana de fines de la Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia* 1, 1998, pp. 111-141.

tafurerías²⁰, era precisa en cualquier ordenanza naval. Sin duda este juego debía de ser tan común y temido por los jefes de la Marina que el almirante Fadrique se vio obligado a incluirlo de manera inequívoca en sus Ordenanzas:

Otrosí: ninguno non sea osado de jagar dados en la flota nin fuera della, en público nin en escondido, so pena que si fuer home darmas que perderá las armas é los dineros que tovier al tablero, é estará veinte dias en la cárcel. E si fuere Vasallo ó Nauchel ó Oficial cualquier de las galeas, que perderá las armas é los dineros que toviere al tablero, é estará cuarenta dias en la presion. E si fuere Remero, que perderá los dineros é le darán ciento azotes. E estas penas serán por la primera vez que los jugaren. E por la segunda vez que hayan la pena doblada. E esto mesmo por la tercera vez. E si mas perseveraren que cualquier que contra esto pasare, despues que fuere pregonado con trompeta por la flota, que estén á la pena que el Sr. Almirante, ó el su Alcalde mayor les mandare dar, porque sea escarmiento al que lo fesiere é pasare, é á los que lo oyeren sea ejemplo²¹.

También establece el Ordenamiento las penas y castigos para quienes infringieran o no se sometieran a sus leyes²². Finalmente, se consigna el orden en que deben ir tras la del Almirante, tanto en escala como en andana, las diecinueve galeras restantes que integran la armada, identificándolas por el nombre de sus capitanes²³.

¹⁹ Sobre ello cf. A. BLASCO MARTÍNEZ, "Los judíos de Aragón y los juegos de azar", *Aragón en la Edad Media* 14-15, 1, 1999, pp. 91-118, especialmente 94-98, que trata específicamente de la legislación al respecto en la Corona de Aragón.

²⁰ Así se constata bajo Pedro I en las sesiones de Cortes celebradas en 1351 en Valladolid, haciendo referencia incluso a la época de su padre: «...porque auer tafurerias e dar a tablaje es grant pecado porque es manera de vssura, que tengo por bien quelas non aya nin vsse ninguno dellas en alguna çibdat nin villa nin lugar del mio ssennorio nin dé a tablaje a ningun juego nin a onzenas, et otrosi que ninguno non juegue los dados nin escaques en ninguna manera», cf. *Córtes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, publicados por la Real Academia de la Historia, Tomo Segundo, Madrid 1863, pp. 42-44. (en adelante CLC I, II o III, según se trate del Tomo Primero, Segundo o Tercero).

²¹ M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages...*, Cap. XXXIV, p. 420. No sólo en Castilla parece haber medidas contra su práctica, pues también la Marina de Aragón reguló expresamente sobre este particular, cf. *Ordenanzas de las Armadas Navales de la Corona de Aragón*, Cap. XXX, pp. 18-19.

²² M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages...*, Cap. XXXVIII y XXXIX, p. 421.

²³ M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages...*, pp. 421-422.

De manera explícita se comprueba que el Ordenamiento de 1430 se otorga para su exclusivo cumplimiento por los barcos que participan en la armada levantada por el almirante Fadrique Enríquez. Así de contundente es el preámbulo que sirve de introducción al desarrollo de las leyes que habrían de regir durante la guerra contra Aragón, plasmado al inicio de este epígrafe. En conjunto se trata de unas Ordenanzas *ad hoc*, dictadas para la campaña de 1430, sin perjuicio, como ya hemos señalado, de que mantuvieran la forma de otras Ordenanzas dadas para eventuales campañas anteriores. Regulan muy concisamente ciertos aspectos de la cotidianeidad de la flota, pero sin abarcar en absoluto todos los pormenores que pudieran producirse en el transcurso de una campaña naval, con independencia del tamaño de la armada organizada.

El conjunto de penas es tan raquítico que obvia numerosas situaciones que sin duda se producirían a bordo o en tierra durante el periodo de servicio de naves y tripulaciones. En este sentido, las Ordenanzas de Aragón a que se ha hecho referencia constituyen una legislación de mayor envergadura y calado, por cuanto no se ajustan específicamente a una situación determinada sino que habrían de servir de fuente de derecho que regulara la actuación de las armadas aragonesas, con independencia del momento o tamaño de las mismas, y abarca tanto la precedencia de jefatura como el alistamiento y pago de las tripulaciones, la actuación en combate, el régimen disciplinario e incluso el desarrollo de las acciones en corso.

II. RECURSOS ECONÓMICOS

A lo largo de la historia de la Marina de Guerra de Castilla, los asuntos económicos constituyeron una constante fuente de problemas. Con independencia de la época o del rey de que se trate, la financiación de las sucesivas armadas que Castilla tuvo necesidad de organizar, ya fueran con fines ofensivos o defensivos, se convertían en asunto de la máxima relevancia para la hacienda real, ya fuera por la urgencia militar o política en levantarla, ya por las enormes sumas de dinero que implicaba, cuando no por ambas a la vez²⁴. La forma habitual, que no la única, de obtener fondos para acometer la armada de las flotas era el recurso a recabar servicios extraordinarios en

²⁴ El costo de organizar una armada era elevadísimo, como reconoce M. Á. LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid 1993, p. 335.

las reuniones de Cortes²⁵. Aunque los procuradores no siempre estaban dispuestos a transigir con las exigencias del rey o de sus representantes, la realidad se materializaba implacablemente en un progresivo sometimiento de las libertades concejiles y la voluntad ciudadana a la autoridad real²⁶.

Las ciudades y villas castellanas tuvieron que soportar y sufragar durante estos doscientos años de historia de la Marina todos los requerimientos reales de fondos, no sólo para la armada de las flotas sino para la organización y el sostenimiento de las huestes en tierra, con todo lo que ello implicaba: pago de soldadas, avituallamiento, armas... Y es que rara vez se organizaba una armada de manera independiente, sino que su constitución solía insertarse en planes bélicos más generales de los que las acciones navales eran sólo una parte. Hubo, no obstante, campañas navales de carácter exclusivo, como la de Salé en 1260, las expediciones organizadas para la protección de las flotas mercantes castellanas en el Atlántico frente a los ingleses, las campañas de Pero Niño en el Mediterráneo y en el Atlántico, y las galeras que, en diversas ocasiones, fueron enviadas en ayuda de Francia en virtud de las alianzas firmadas²⁷.

²⁵ En nuestro trabajo no haremos distinción alguna respecto a la posible relevancia de unas reuniones de Cortes sobre otras, ni entraremos en el fondo de los asuntos tratados, ya que nuestro interés reside en determinar si los reyes de Castilla obtuvieron financiación para sus empresas militares, y más concretamente las navales. Hacemos esta aclaración porque la terminología que las fuentes emplean para definir las reuniones del rey con los prelados, ricos hombres y representantes de las ciudades es tan variada que pueden inducir a error respecto a la relevancia o trascendencia de la reunión, ya que los nombres usados son indistintamente Cortes, Ayuntamientos, Cortes generales, Cortes de la parcialidad, Cortes solemnes... Cf. A. GARCÍA-GALLO DE DIEGO, "La historiografía sobre las Cortes de Castilla y León", *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la Tercera Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*, vol. I, Valladolid 1990, pp. 125-145, especialmente 134-135, y A. ARRANZ GUZMÁN, "¿Cortes en Sevilla en 1337?: el cuaderno de peticiones del concejo burgalés", *Mayurqa* n.º 22, 1, 1989, p. 29, nota 2.

²⁶ Como indica M. Á. LADERO QUESADA, "Cortes de Castilla y León y fiscalidad regia", *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la Primera Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*, Vol. I, Valladolid 1988, p. 293, las Cortes terminarían por asumir su papel de órgano consultivo pese a algunos triunfos aislados, porque los procuradores que representaban a las ciudades del Reino no dejaban de estar vinculados a los distintos sectores de poder. Y ello aunque bajo los primeros Trastámaras pudiera parecer que la influencia del Tercer Estado desembocaría en una situación de paridad entre sus representantes y el rey, en una suerte de diálogo, cf. J. VALDEÓN BARUQUE, "Las Cortes en tiempos de Pedro I y primeros Trastámaras (1350-1406)", *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la Tercera Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*, vol. I, Valladolid 1988, pp. 216-217.

²⁷ La secular amistad entre las coronas francesa y castellana está presente en las relaciones que se establecen en el conflicto atlántico de la Guerra de los Cien Años que enfrenta a

La situación de guerra casi permanente en que se desarrolló la política castellana durante este largo periodo hizo que, como se reconoce explícitamente en las crónicas, los cuadernos de Cortes y otros documentos, las gentes de Castilla vivieran al borde de la necesidad más absoluta fruto de la continua presión fiscal que soportaban las haciendas municipales²⁸. En momentos determinados, como por ejemplo durante el reinado de Alfonso X²⁹, al final del reinado de Alfonso XI³⁰, en tiempos de Juan I³¹ o bajo Juan II³², las tierras de Castilla estaban tan exhaustas que difícilmente eran capaces de nuevos esfuerzos. Y sin embargo, la guerra, ya fuera contra enemigos externos o internos, debía continuar.

La falta de series de datos concretos, tanto cualitativos como cuantitativos, mantenidos a lo largo del tiempo y específicos de la materia que tratamos, convertiría en inútil

Francia e Inglaterra, con una activa participación castellana contra los ingleses. En época tan tardía como 1420, Juan II, con ocasión del envío de la flota castellana comandada por Juan Enríquez a aguas del Canal, sigue reconociendo los lazos fraternos y las obligaciones políticas que le unen con el rey de Francia: «...del armada que es mi merçed de mandar fazer por la mar en ayuda del rey de França, mi muy caro e amado hermano, e endefendimiento de los grandes males, e dapños, e destruimientos quel e sus regnos han resçebido del rey de Inglaterra, como yo sea tenuto e obligado de lo asy fazer por las lianças e confedereçiones que entre mi e el dicho rey de França son de muy luengos tienpos», en CODOM XVI, n.º 19, p. 37. Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 14 (1420), cap. XXII, p. 389.

²⁸ Así por ejemplo se manifiesta ya durante época alfonsí en las *Ordenanzas de Sevilla*, XIX: «El conçeio de Seuilla a muchas rentas e almozarifadgos de que an costumbrado de pagar las misiones que fazen entre si; e agora que les menguaron estas rentas por razon de la gerra, echaron pecho entre si», publicados por J. D. GONZÁLEZ ARCE, «Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X», *Historia, instituciones, documentos*, n.º 16, 1989, pp. 103-132 (el pasaje citado en p. 113).

²⁹ Cf. CAX, cap. LIII, p. 152.

³⁰ Cf, por ejemplo, *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCCXXX[V], p. 448, cuando los asistentes a las Cortes de Llerena de 1340 dijeron que «la tierra estaua en afincamiento por los muchos pechos que auien pechado por las guerras que fasta allí auian tenido con los moros e con los cristianos».

³¹ Lo recoge el cuaderno segundo de peticiones de las Cortes de Palencia celebradas en 1388: «Otrosy alo que nos dixieron que por quanto los delas çibdades e villas e lugares delos nuestros rregnos estan muy menesterosos, por los males e dapnos que estos tienpos pasados han rresçebido porlas guerras e por las cosas que han pagado e pagan de cada dia para seruitio nuestro e guarda delos dichos nuestros rreynos (...）」, cf. CLC II, p. 413.

³² Sirva de muestra la queja de los procuradores asistentes a las Cortes de Palenzuela de 1425, pues ante las peticiones de dinero del Rey aducían «...la gran pobreza que generalmente todos tenían», cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 19 (1425), cap. X, p. 433.

cualquier intento por nuestra parte de una sistematización de los procesos administrativos y políticos que constituirían los fundamentos financieros y fiscales de los reyes castellanos para llevar adelante las campañas navales que se vieron obligados a emprender³³. Sabemos que la convocatoria de Cortes servía a los reyes para sufragar grandes gastos, recabando de los procuradores servicios extraordinarios, sobre todo en caso de guerra³⁴. Sabemos que Alfonso X instaura una nueva fiscalidad en Castilla³⁵, y que fruto de sus reformas hacendísticas las villas reciben los recursos fiscales suficientes para hacer frente a sus diversos gastos³⁶. Y eran precisamente las villas y ciudades las que aportaban al rey la mayor parte de los servicios solicitados.

No obstante todos los inconvenientes señalados, sí resulta posible abordar tan ardua tarea desde unos presupuestos más humildes, analizando las fuentes de que disponemos en relación con tan sensible asunto, y estructurando, siquiera sea someramente, un hilo conductor a través del cual podremos hacer una idea de la importancia capital que el factor económico tendrá en el desarrollo y consolidación de la Marina de Guerra y, por consiguiente, el devenir político de Castilla.

II. 1. SERVICIOS OTORGADOS EN CORTES

Las asambleas de los distintos estamentos de Castilla reunidos conjuntamente, llámense Cortes u otra denominación similar o equivalente, compondrán el grueso de este apartado relativo a la gestión y los recursos económico-financieros de que

³³ Ello a pesar del excelente trabajo realizado por M. A. LADERO QUESADA, "Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)", *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Medieval*, t. 4, 1991, pp. 95-135, en el que ofrece valiosísimos datos sobre la fiscalidad en Castilla, pero, como el propio autor reconoce, no resulta tarea nada fácil estimar cuantitativamente las rentas de la Corona (p. 101).

³⁴ A pesar de su cotidiana presencia en la vida de los reinos peninsulares medievales, la guerra siempre era considerada un gasto extraordinario, y su enorme costo requería ingresos igualmente extraordinarios. Fue Alfonso X quien creó los *servicios* extraordinarios otorgados por las Cortes, cf. M. A. LADERO QUESADA, "Fiscalidad regia...", p. 96, y también, en relación con los gastos de la guerra, p. 104.

³⁵ Sobre estos aspectos y la amplia labor fiscal del rey Sabio vid. M. A. LADERO QUESADA, "Fiscalidad regia...", pp. 95-135, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid 1993, pp. 37-46, y "Las reformas fiscales y monetarias de Alfonso X como base del Estado Moderno", *Alfonso X, aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*, Murcia 1997, pp. 31-54, especialmente desde p. 48.

³⁶ Cf. D. MENJOT y A. COLLANTES DE TERÁN, "La génesis de la fiscalidad municipal en Castilla: primeros enfoques", *Revista d'Història Medieval* 7, 1996, pp. 53-80.

dispuso la Marina de Guerra para sufragar sus operaciones y campañas. Obviamente no están en este epígrafe todas las reuniones de Cortes celebradas a lo largo de los tres siglos por los que se extiende nuestro trabajo, y ello obedece a una razón fundamental: solamente hemos considerado aquellas asambleas de las que nos han llegado noticias claras y evidentes de que se trató en ellas sobre asuntos concernientes a la Marina de Guerra, o, cuando menos, a conflictos bélicos de mayor alcance en los que sabemos que participaron las armadas castellanas.

Alfonso X instaura la denominación de Cortes para referirse a las reuniones de la Curia Regia hasta entonces vigente³⁷, y a partir de ese momento la andadura de esta institución será un factor clave, con todas las reservas posibles, para avanzar en la labor modernizadora de la estructura feudal que el Rey Sabio se había propuesto superar³⁸. En esta primera época, precisamente durante el reinado de Alfonso X, se suceden numerosas reuniones de las Cortes castellanas, con una periodicidad prácticamente anual, que sin embargo apenas si han dejado rastro de interés para nuestro trabajo, al no referirse de forma específica a conflictos o acciones navales más allá de las reuniones de 1261 en Sevilla, 1275 en Alcalá de Henares, y 1277 en Burgos.

De los sucesores de Alfonso X no tenemos apenas información relativa a nuestros propósitos. Incluso de la época de Alfonso XI, pese a la gran actividad reconquistadora desarrollada por este Rey, que indudablemente precisó de ingentes recursos económicos para llevarla adelante, tan sólo en unas pocas reuniones de Cortes hemos podido constatar referencias claras a los gastos inherentes a la guerra o las campañas navales, así 1329 en las Cortes de Madrid, 1340 en Llerena, y 1342 en diversas ciudades castellanas a las que el Rey en persona acudió para recabar los servicios necesarios con que afrontar el sitio de Algeciras, que acabó convirtiéndose en una auténtica sangría económica y de vidas.

El aparente vacío que se aprecia desde el reinado de Pedro I en 1350 hasta 1406 no obedece exclusivamente a una ausencia de reuniones de Cortes, de las que hay

³⁷ Cf. J. F. O'CALLAGHAN, "Las Cortes de Castilla y León", *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la Tercera Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*, vol. I, Valladolid 1988, pp. 158.

³⁸ Cf. C. DE AYALA MARTÍNEZ y F. J. VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, "Las Cortes bajo el reinado de Alfonso X", *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la Tercera Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*, vol. I, Valladolid 1990, pp. 239-240.

evidencia sin ningún género de dudas, sino a otras motivaciones. Por una parte al hecho de que, bajo Pedro I, las Cortes apenas son convocadas, en una manifiesta muestra de desprecio del Rey hacia la institución³⁹. Aparte de las de 1351, en las que se asienta su acceso al trono, las supuestas Cortes de 1362 en Sevilla, donde se produce el juramento como heredero de su hijo Alfonso⁴⁰, que moriría ese mismo año, y el *ayuntamiento* de 1363 en Bubierca, donde pretende afianzar los derechos sucesorios de sus hijas⁴¹, Pedro I prescinde de las Cortes como brazo vehicular de la legalidad castellana y asienta su poder en su grupo cortesano personal. Las finanzas del Rey se nutren de impuestos extraordinarios directos⁴². Esto incide en que durante veinte años prácticamente no hay convocatorias de Cortes.

Por otro lado, las Cortes convocadas por Enrique II⁴³, Juan I⁴⁴ y Enrique III⁴⁵, es decir, entre 1369 y 1405, apenas si ofrecen datos cuantitativos o referencias a los gastos

³⁹ Cf. J. VALDEÓN BARUQUE, "Las Cortes en tiempos de Pedro I...", p. 188.

⁴⁰ Aunque la *Crónica* habla inequívocamente de *Cortes*, Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso el Onceno*, II, edición crítica de Germán Orduna, Buenos Aires 1997, año XIII, cap. 7, pp. 62-63, autores como J. VALDEÓN BARUQUE, "Las Cortes en tiempos de Pedro I...", pp. 191-192, muestran ciertas suspicacias al respecto.

⁴¹ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XIV, cap. 2, pp. 81-82: «...fizo su ayuntamiento de los señores e caualleros que ý eran, otrossi de los procuradores de çibdades e villas del rregno que ý mandara venir con sus poderes bastantes. en vn lugar de aquella comarca de Borja e Magallon que dizian Burueta. E allí dixo el rrey a los suyos que pues el Infante don Alfonso, su fijo, era muerto, que era heredero del rregno e lo auian jurado en Seuilla todos los del rregno, segund dicho auemos, que el queria que las Infantas sus fijas, que eran tres, doña Beatriz e doña Costança e doña Isabel, fuessen juradas para heredar el rregno de Castilla e de Leon, cada vna en subçession de la otra».

⁴² J. VALDEÓN BARUQUE, "Las Cortes en tiempos de Pedro I...", p. 193.

⁴³ Cf. sobre los servicios de monedas y alcabalas otorgados durante su reinado CODOM VIII, n.º 64, pp. 93-96, correspondiente a las Cortes de Sevilla en enero de 1371; n.º 84, pp. 116-121, que contiene el cuaderno de las alcabalas concedidas en las Cortes de Toro en septiembre de 1371, así como n.º 86 y 87, pp. 123-130, sobre la recaudación de las monedas concedidas; n.º 100, p. 146-147, sobre las alcabalas otorgadas en el *ayuntamiento* de Burgos en agosto de 1372; n.º 132 y 133, pp. 197-208, con instrucciones para el cobro de las alcabalas y monedas otorgadas en las Cortes de Burgos celebradas en agosto de 1373; n.º 156 y 157, pp. 239-250, en idénticos términos que los anteriores pero referidos a las alcabalas y monedas concedidos en el *ayuntamiento* de Segovia reunido en septiembre de 1374; y, finalmente, n.º 233, pp. 371-376, sobre las condiciones de recaudación de las monedas otorgadas en las Cortes de Burgos de 1377 (cf. CLC II, pp. 275-283).

⁴⁴ Para el seguimiento de los aspectos tributarios del reinado de Juan I vid. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Juan I (1379-1390)*, Palencia 1994, sobre todo pp. 19-22 (Cortes de Burgos de 1379, CLC II, pp. 283-300), pp. 47-52 (Cortes de Soria de 1380, CLC II, pp. 301-314), pp. 69-70 (*ayuntamientos* de Medina del Campo y Ávila de 1381), pp. 118-122 (Cortes de Segovia de 1383), pp. 168-177 (Cortes de Valladolid de 1385, CLC II, pp. 314-335), pp. 195-

navales del Reino. Aunque –y sobre todo bajo Juan I– las Cortes se reúnen con asiduidad, y obviamente le son otorgados a los monarcas servicios extraordinarios, así como la alcabala⁴⁶, para hacer frente a las sucesivas guerras con Portugal y a la constante acción de guarda del Canal de la Mancha⁴⁷, en ellos debemos entender implícitas las partidas destinadas a la organización de armadas, sin otra información concreta. La financiación llegaba indudablemente al Almirantazgo. ¿Cómo, si no, habrían sido posible las victorias de Bocanegra en La Rochela en 1372⁴⁸ y en Lisboa en 1373⁴⁹, de Tovar en diversas acciones en el Canal a lo largo de la década de los 70⁵⁰ y en Saltes en 1381⁵¹, de Fernán Ruiz Cabeza de Vaca en Roosebecke en 1382⁵², de nuevo Tovar sobre Lisboa en 1383⁵³, Per Afán de Ribera en 1385, otra vez en Lisboa⁵⁴, o Diego Hurtado de Mendoza sobre las costas portuguesas en 1396⁵⁵?

203 (Cortes de Segovia de 1386, CLC II, pp. 336-359), pp. 221-231 (Cortes de Briviesca de 1387, CLC II, pp. 359-407), y pp. 287-299 (Cortes de Guadalajara de 1390, CLC II, pp. 424-470).

⁴⁵ Cf. Cortes de Madrid de 1390 y 1391 (CLC II, pp. 483-523), Cortes de Burgos de 1391 (*Crónica de Enrique III*, año Primero, cap. XXVII-XXVIII, p. 181), Cortes de Madrid de 1393 (CLC II, pp. 524-532), Cortes de Medina del Campo de 1394 (según F. SUÁREZ BILBAO, *Enrique III. 1390-1406*, Palencia 1994, p. 114, no se trataría de auténticas Cortes, por lo que no hubo ordenamientos ni cuadernos de peticiones), Cortes/ayuntamiento de Segovia de 1396 (CLC II, pp. 532-537), Cortes de Toledo de 1399 (cf. F. SUÁREZ BILBAO, *Enrique III...*, pp. 180-181), Cortes de Tordesillas de 1401 (CLC II, pp. 538-544), y Cortes de Toledo de 1401-1402 (cf. F. SUÁREZ BILBAO, *Enrique III...*, pp. 224-225).

⁴⁶ Una más profunda pormenorización de las circunstancias en que se producen estas recaudaciones en M. Á. LADERO QUESADA, "Cortes de Castilla y León...", pp. 305-317.

⁴⁷ Cf. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Juan I...*, p. 21.

⁴⁸ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año VII de Enrique II, cap.2, p. 330.

⁴⁹ Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año VIII de Enrique II, cap.5, p. 344.

⁵⁰ Vid. *supra* el epígrafe sobre la guerra en el Canal de la Mancha, inserto en el *Capítulo III. Historia de la Marina de Castilla*.

⁵¹ Cf. *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CXXV, pp. 32-33, y *Crónica de Juan Primero*, año Cuarto, cap. I, p. 77.

⁵² Cf. *Crónica de Juan I*, año Cuarto, cap. VI, p. 80.

⁵³ *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, cap. CXXXV-CXXXVIII, pp. 61-72.

⁵⁴ Donde estableció un eficaz bloqueo poco antes de la derrota terrestre de Aljubarrota, cf. *Crónica de Juan I*, año Séptimo, cap. X, p. 100.

⁵⁵ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales ecclesiasticos, y seculares de la muy noble, y muy leal ciudad de Seuilla, metropoli de la Andaluzia*, Madrid. Imprenta Real, 1795, Libro IX, año 1396, p. 258.

Tras estas últimas intervenciones de la Marina de Guerra castellana frente a aragoneses y granadinos, se abre, hasta la promulgación de los Reyes Católicos, un periodo de silencio de las acciones navales, con un reino sometido a la amenaza de la fractura política y una institución, el Almirantazgo, que vuelve sus intereses hacia tierra adentro. Las reuniones de Cortes callan sobre lo concerniente a asuntos navales, sin duda porque éstos no se produjeron, inmersa Castilla en la resolución de graves conflictos dinásticos y sucesorios. Afortunadamente, carecían Juan II y Enrique IV de enemigos exteriores a sus propios reinos lo suficientemente poderosos como para atreverse a disputarles los privilegios obtenidos en los mares tras dos siglos de tenaz lucha.

Indudablemente, cada victoria naval se sustenta sobre un complejo entramado compuesto por la necesaria financiación y las adecuadas infraestructuras, por las dotaciones y los suministros a las naves, por los recursos económicos, materiales y humanos, en definitiva. Unos recursos que, básica y principalmente, provinieron de los servicios otorgados por las Cortes de Castilla.

¿1260. Sevilla?

No hay constancia del ordenamiento realizado en las Cortes de Sevilla el año 1260, y éstas mismas sólo son referidas por Zúñiga⁵⁶. Desconocemos, por tanto, de qué se trató en ellas en caso de que efectivamente se celebraran, aunque, y dada la cruzada del *fecho dallende* que Alfonso X se proponía, muy probablemente se abordaría el asunto económico para acometerlo, máxime teniendo en cuenta todos los preparativos que el Rey venía haciendo desde principios de año con vistas a la campaña africana⁵⁷.

⁵⁶ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Tomo I, Libro II, año 1260, párrafos 1 y 2, pp. 231-233.

⁵⁷ Comenzó el Rey por solicitar los servicios del experto marino Roy García de Santander en enero, además de nombrar como Adelantado mayor de la mar a su mayordomo Juan García de Villamayor en julio, en tanto Pedro Martínez de Fe iría en calidad de Almirante. Antes, lógicamente, habría dispuesto la armada de la flota de treinta y siete naves que debía llevar a cabo la campaña africana, y para la que, sin duda, habría solicitado financiación en Cortes. Ya se ha hecho referencia a estos hechos *supra*, en el epígrafe dedicado al asalto de Salé, inserto en el *Capítulo III. Historia de la Marina de Castilla*.

1261. Sevilla

Poco después de concluida la expedición a Salé, Alfonso X convoca Cortes en Sevilla en enero de 1261 con el objeto de recabar un servicio extraordinario con el que poder continuar la campaña africana, solicitando expresamente de los asistentes que *nos conseiassen, catando ellos aquello sobre que les demandamos consejo (...) que catassen commo se fiziesse e se cunpliesse el conseio que nos dauan en el fecho de Africa que auemos començado*⁵⁸. No consta que los reunidos aconsejaran efectivamente al Rey sobre la cruzada africana, antes bien solicitaron de él que pusiera orden en los asuntos internos, «*que tolliessemos algunas cosas sobeianas que se fazen en la tierra e que lo pusiésemos en estado y manera*». No obstante el rumbo que parecía tomar la reunión, Alfonso habría obtenido su dinero, pero no se emplearía ya en acometer nuevas travesías navales sino que habría servido para financiar la conquista del reino musulmán de Niebla, que acaecería en febrero de 1262⁵⁹.

1275. Alcalá de Henares

No parece plantear problemas la aceptación como hecho de una convocatoria a Cortes en Alcalá de Henares el año 1275⁶⁰, en la que Alfonso X habría ofrecido a los asistentes información del curso de la guerra contra los benimerines tras el

⁵⁸ Esta reunión de Cortes en Sevilla en 1261 no figuraba entre las editadas por la Real Academia de la Historia, pero se recoge en un documento que se conservaba en el Archivo Municipal de Astorga, publicado por M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "Cortes de Sevilla de 1261", *Historia, instituciones, documentos* 25, 1998, pp. 295-312.

⁵⁹ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "Cortes de Sevilla...", p. 296. Cf. CAX, cap. VI, pp. 16-19. Creemos que esta campaña sobre Niebla puede ser considerada también como parte del *fecho dallende*, ya que el Rey necesariamente tenía que saber que para garantizar el control del Estrecho y de su zona marítima, así como para asegurar el abastecimiento y las necesidades logísticas de la flota, era preciso contar previamente con el control de las áreas costeras estratégicas, de modo que la conquista de Niebla, como después las de Tarifa, Algeciras o Gibraltar, no serían sino etapas encaminadas a este mismo fin. Desgraciadamente para él, Alfonso X no pudo seguir adelante con su cruzada más allá de este punto, y sus sucesores hasta los límites cronológicos de este trabajo, aunque materializaron efectivamente el control sobre todo el litoral con la excepción del reino nazarí, tampoco estuvieron en ningún momento en condiciones de acometer el asalto al territorio africano con las suficientes garantías de éxito.

⁶⁰ Cf. C. DE AYALA MARTÍNEZ y F. J. VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, "Las Cortes...", p. 244.

desembarco de Abu Yusuf y sus campañas de saqueo de la vega sevillana y otras comarcas⁶¹, y a lo largo de cuyo transcurso habría solicitado tributos equivalentes a una moneda durante tres años para hacer frente a la amenaza merini⁶².

1277. Burgos

Durante su estancia en Burgos en 1277, Alfonso X había decidido, probablemente dando continuidad a su empresa de consolidación del territorio costero para obtener el control de la zona marítima del Estrecho, pero también para prevenir la masiva llegada de musulmanes desde África, acometer la conquista de Algeciras, estratégico enclave en el sur de la Península de los musulmanes benimerines africanos. En las Cortes celebradas en este año en la ciudad burgalesa⁶³ obtuvo los fondos necesarios para acometer la campaña contra Algeciras:

...estando en Burgos fabló con los que eran y con él que era su voluntat de enviar çercar la çibdat de Algezira por la tomar (...) E. los que eran allí con él dixieron que era bien. Et para esto diéronle en todos los regnos dos seruiçios⁶⁴.

⁶¹ CAX, cap. LXI, p. 175. Las acciones bélicas se desgranar en los capítulos siguientes, y están perfectamente estudiadas por M. Á. MANZANO RODRÍGUEZ, *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica*, Madrid 1992, pp. 15-30.

⁶² Así se desprende de la carta que, tras regresar de su encuentro con el papa en Beaucaire, envía el 22 de diciembre de 1275 desde Alcalá al concejo de Burgos para que pague la parte del servicio votado en Cortes que le corresponde, cf. AMB, *Sec. Hca.*, n.º 2574, pub. E. GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, Burgos 1984, n.º 44, pp. 129-130.

⁶³ Existen discrepancias sobre si hubo Cortes en Burgos este año de 1277, cf. J. VALDEÓN BARUQUE, "Alfonso X y las Cortes de Castilla", *Alfonso X, aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*, Murcia 1997, p. 62. A juzgar por la nómina de los asistentes, pensamos que sí se trataría de reunión a Cortes más que de un simple *ayuntamiento*, cf. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año II, n.º 4, febrero 1872, pp. 58-60. Por otra parte, el Rey ya contaría para hacer frente a los gastos de la guerra contra los musulmanes con un servicio otorgado por tres años en las Cortes de Alcalá de 1275, cf. CAX, p. 189, nota 280.

⁶⁴ CAX, cap. LXIX, p. 195.

1291. Medina del Campo

En 1291 Sancho IV, dispuesto como su padre a conquistar Algeciras, solicitó de los prelados reunidos en *ayuntamiento* en Medina del Campo nuevos servicios para la guerra, obteniendo una considerable suma:

...é el Rey vinosa para Medina del Campo, é ayuntó y todos los prelados de la su tierra, é pidióles que le diesen servicio é ayuda para ir á cercar á .Algecira. É de los servicios que le avian mandado los de la su tierra en la hueste de Haro por diez años, pagó todos sus fijosdalgo, é llevó de los prelados un cuento é cuatrocientas veces mill maravedís⁶⁵.

1309. Madrid

Con la campaña de conquista del reino de Granada como fondo, y en virtud de los acuerdos de 1308 firmados entre Jaime II de Aragón y Fernando IV de Castilla, por los que cada reino debía participar en la guerra con su propia flota⁶⁶, el Rey castellano tuvo que convocar Cortes en Burgos en 1309 para solicitar el dinero necesario con que hacer frente a los gastos derivados de la campaña, obteniendo una apreciable cantidad, no sólo para ese año sino también para los siguientes:

É desde esto fué firmado⁶⁷, acordó el Rey de facer cortes en Madrid, é que llamasen todos los de la tierra y porque les mostrase este fecho é le sirviesen con que lo pudiese acabar. É luégo envió sus cartas á todos los de la tierra que viniesen y (...) é el Rey mostro á todos de commo era su voluntad de querer servir á Dios

⁶⁵ *Crónica de Sancho IV*, cap. VIII, p. 86. Aunque el objetivo inicial de la campaña para la cual el Rey solicitó dinero era Algeciras, finalmente la estrategia militar consideró más aconsejable tomar Tarifa. La satisfacción de Sancho IV es manifiesta cuando, en las Cortes celebradas en 1293 en Valladolid, reconoce la ayuda prestada por sus reinos durante la campaña, y así lo manifiesta explícitamente: «...catando el serviçio que nos ffizzieron en la çerca de Tarifa que nos conbatimos é tomamos por ffuerça darmas», CLC I, p. 107.

⁶⁶ Cf. *Crónica de Fernando IV*, cap. XVI, p. 162.

⁶⁷ Se refiere la *Crónica* a los acuerdos con Aragón para la guerra contra Granada, cuyo territorio debía ser repartido entre ambos reinos una vez conquistado.

*señaladamente contra los moros, así como lo hicieron los reyes onde él venía. É porque el rey de Granada lo avia quebrantado los pleitos é las posturas que avia con él muchas veces, que queria ser contra él, é para lo cumplir que avia menester su servicio de todos, é que le diesen algo para las soldadas de lós ricos omes é de los fijosdalgo. É todos veyendo que avie buena entencion é que queria comenzar buen fecho, é todo á servicio de Dios, mandáronle por este año cinco servicios, é para adelante para cada año tres servicios*⁶⁸.

1329. Madrid

Empeñado Alfonso XI, como su tatarabuelo el Rey Sabio, en una cruzada contra los musulmanes, se esforzaba en llevar adelante los planes bélicos orientados, sobre todo, a la conquista de Algeciras. En abril de 1329, llegó a Madrid desde Soria porque «*auie enbiado a llamar a todos los procuradores de todas las çibdades e villas e lugares de los sus rreynos, e otrosi a todos los perlados e rricos omes e caballeros*»⁶⁹, con los que celebró Cortes.

Dijo a los asistentes que, resuelto a continuar la guerra contra los moros, necesitaba grandes cantidades de dinero tanto para la hueste de tierra como para armar la flota, por lo que les rogaba que le concedieran los servicios y moneda necesarios en todos sus reinos, a lo que accedieron:

...era su boluntad de mantener los rreynos en justiçia e en paz e en sosiego; e el por su cuerpo queria trabajar en seruiçio de Dios faziendo guerra a los moros; e que para esto que avie menester grandes quantias de maravedis que fuesen mas de las sus rrentas, para dar a los rricos omes e caualleros e escuderos e a todas las otras gentes que avian de yr con el a aquella guerra, e otrosi para armar la flota; (...) E todos los que eran alli ayuntados tuvieron a Dios en merçed por que este rrey su señor avia atan gran talante de mantener los rreynos en justiçia e conquerir la tierra que tienien los

⁶⁸ *Crónica de Fernando IV*, cap. XVI, p. 162.

⁶⁹ *Gran Crónica de Alfonso XI*, I, cap. CI, p. 467.

*moros, y rrespondieron que les plazia de otorgar los seruiçios e las monedas que les pedia*⁷⁰.

1340. Llerena

Tras la victoria del Salado, Alfonso XI convocó Cortes en la ciudad extremeña de Llerena a finales de 1340⁷¹ para solicitar nuevos servicios con que poder mantener la guerra con los moros. Sin embargo, Castilla había soportado hasta entonces tantos tributos que el Rey, sensible a esta situación, y a pesar de que los asistentes a las Cortes le dijeron «*que les plazia de dar et otorgar lo que el por bien tosiere de tomar*», antepuso el sufrimiento de su Reino a sus propias necesidades económicas, y por eso «*aunque el auie menester grandes cuantias de marauedis (...) les pidio muy poca quantia en seruiçio e en monedas, de guisa que todos entendieron que auie grand voluntad de guardar la tierra de despechamiento e de daño*»⁷².

1342. Burgos, León, Zamora, Ávila

Con motivo de la empresa de Algeciras, en la que Alfonso XI tenía puestas sus esperanzas de arrebatar por fin tan estratégica plaza a los musulmanes, a lo largo de los primeros meses de 1342 se convocaron Cortes en Burgos, León, Zamora y Ávila. En la primera de estas ciudades el Rey expuso con dramatismo, tanto a los ciudadanos como a los prelados reunidos en Cortes en el monasterio de los Predicadores, el gran peligro al que estaban expuestos sus reinos mientras Algeciras se mantuviera en poder de los musulmanes. Habida cuenta de que los servicios que tenía concedidos apenas bastaban para cubrir la mitad de los gastos que la guerra ocasionaba, incluyendo el pago de la flota aportada por Génova y de la suya propia, solicitó que se le concediera la alcabala de todo su Reino⁷³. Obtuvo lo pedido, pero

⁷⁰ *Gran Crónica de Alfonso XI*, I, cap. CI, p. 468. Cf. CLC I, p. 401.

⁷¹ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCCXXXII[I], pp. 443-444: «...tomo el camino para El Erena, por fablar con los procuradores de las çiudades e villas e lugares de los sus rreynos que eran ay ayuntados por mandamiento del rrey».

⁷² *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCCXXX[V], pp. 448-449.

⁷³ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLX, p. 336. La alcabala era hasta entonces un impuesto de carácter local, pero al parecer desde esta época se hizo común solicitarlo de manera generalizada. Cf. S. DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, *La Alcabala: sobre sus orígenes, concepto y naturaleza*, Madrid 1963; M. Á. LADERO QUESADA, "Los primeros pasos de la

con la condición de que solamente se le otorgaba durante el tiempo que durara el cerco de Algeciras:

Et los ciudadanos, desque oyeron esta razon, tovieron á Dios en merced, porque dió á toda la tierra tan buen Rey: et otorgaronle lo que les avía pedido pero que gelo otorgaron por tiempo cierto durando la guerra de los Moros. Et el Rey otorgó de lo tomar en aquella manera⁷⁴.

Tras el consentimiento de la ciudad, Alfonso XI obtuvo también el de los representantes en Cortes, e inmediatamente envió mensajeros a todos los lugares del Reino para que mostraran sus cartas solicitando las alcabalas que ya Burgos le había concedido. A tres de las ciudades, no obstante, fue Alfonso XI personalmente a reunirse con los representantes en Cortes: León, Zamora y Ávila:

Et el Rey desque ovo este otorgamiento de todos, asi como avedes oido, mandó facer sus cartas, et envió sus mandaderos á los Maestres, et á los Ricos-omes que avian fincado en la frontera, et á todas las otras ciudades, et villas, et logares del su regno, salvo á la ciudat de Leon, et á Zamora, et á Avila, que fué el Rey por sí mismo⁷⁵.

1351. Valladolid

Las primeras y prácticamente únicas Cortes celebradas por Pedro I sirven de soporte a todo su reinado, confirmando en ellas cargos y privilegios y estableciendo la necesidad de recursos económicos para el mantenimiento de los gastos generales del Reino, entre los que se citan los inherentes a la Marina de Guerra. En efecto, a través del cuaderno de las alcabalas otorgadas en estas Cortes y del desglose de las necesidades reflejadas, sabemos que parte de ese dinero estaba destinado a

alcabala castellana, de Alfonso X a Pedro I", *Anuario de Estudios Medievales* 22, 1992, pp. 785-802, y M.^a ASENJO GONZÁLEZ, "Los encabezamientos de alcabalas en la Castilla bajomedieval. Fuentes de renta y política fiscal", *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid 2006, pp. 135-170.

⁷⁴ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXI, p. 337.

⁷⁵ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXII, p. 337.

satisfacer los gastos del ejército fronterizo con los musulmanes y las necesidades financieras de la flota que Castilla mantenía operativa:

Sepades que yo estando en las cortes que yo agora fiz: en Valladolid, e leyendo conmigo los perlados, ricos omes, e infançones, e caualleros mios vasallos, e los procuradores de las çibdades e villas, e lugares de mios regnos mostreles el grant mester que auia para mantenimiento e basteçimiento de la çibdat de Algezira e de las mis villas e lugares de la frontera. Otrosi, para mantener la mi flota en la mar e la mi caualleria⁷⁶.

1370. Medina del Campo

Indudablemente Enrique II, tras acceder al trono castellano una vez desaparecido Pedro I, tenía como prioridad el pago de las tropas mercenarias por los enormes servicios prestados, sobre todo las francesas de Duguesclin⁷⁷, pero la acuñación de moneda produjo inevitablemente un alza de los precios y la consiguiente inflación⁷⁸, por lo que el Rey se vio pronto en la necesidad de solicitar dinero en Cortes, como efectivamente hizo en las celebradas en Medina del Campo en 1370⁷⁹.

La petición de servicios y alcabalas llevaba implícita la partida destinada a la guerra contra los musulmanes y contra Portugal, e incesantemente lo recuerda el Rey en los requerimientos que hará posteriormente al concejo de Murcia para que ordene el pago de lo otorgado en las Cortes de Medina⁸⁰

⁷⁶ Aunque el texto conservado de las reuniones de las Cortes no lo indica, sí el cuaderno referido, que puede estudiarse en CODOM VII, n.º 28, pp. 49-52, y es de 15 de noviembre de 1351.

⁷⁷ Para ello mandó labrar moneda, cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año XX (año IV de Enrique II), cap.11, p. 297.

⁷⁸ Cf. M. Á. LADERO QUESADA, "Cortes de Castilla y León...", pp. 296-297.

⁷⁹ Cf. CLC II, pp. 185-188. Ya anuncia Enrique II su intención de celebrarlas en carta dirigida a Murcia el 5 de marzo de 1370, en CODOM VIII, n.º 37, p. 60: «...e sobre todos estos fechos queremos luego fazer ayuntamiento en Medina del Canpo e enbiamos vos esto decir porque lo sepades».

⁸⁰ Cf. CODOM VIII, n.º 48, pp. 70-72: «...el grant menester en que estamos e la grant costa que auemos fecho e fazemos de cada día asy en conplir e mantener esta guerra que auemos con los reyes de Portugal e de Granada», solicitudes que se reiteran con ligeras variaciones en n.º 49, pp. 72-76; n.º 50, pp.76-79; n.º 52, pp. 81-82; n.º 58, pp. 88-89; y n.º

1371. Toro

El cuaderno de las alcabalas que le fueron concedidas a Enrique II en las Cortes de Toro refleja los gastos presupuestados para las necesidades del Reino, entre los que se incluyen las tenencias de Tarifa y los restantes castillos de la frontera, las disputas con el vecino reino de Navarra, las quitaciones y mercedes debidas a sus oficiales, y, además de otros gastos, el montante de la armada que debía organizar para enviarla al rey de Francia en su lucha contra los ingleses:

*Et para la costa de las galeas que nos agora mandamos armar en ayuda del rey de Françia nuestro cormano*⁸¹.

1387. Briviesca

Durante las Cortes que Juan I convocó en Briviesca refirió a los procuradores los grandes gastos que la guerra contra el duque de Lancaster había ocasionado al Reino, pues fue preciso solicitar de Francia el envío de tropas y dinero, así como también de Navarra. Un dinero que ahora reclamaba para proceder a la devolución de los préstamos y al que añadía el montante de los gastos que preveía para proseguir la guerra con Portugal el próximo año. Igualmente incluía en la relación los gastos derivados del mantenimiento de las tenencias y castillos fronterizos, las quitaciones y mercedes y otra serie de cosas, entre los que incluyó, expresamente, los originados por el mantenimiento de la flota:

*...et para la armada dela nuestra flota asi de galeas, commo de naos e barchas, et para otras cosas que cumplen anuestro seruiçio e aguarda de nuestra onrra e defendimiento delos nuestros rreynos*⁸².

64, pp. 93-96. En todas ellas, además, se hace hincapié en la flota que el Rey debe armar para estas guerras, variando ligeramente el texto de unas cartas a otras: «...e en la flota de la mar que nos agora mandamos armar para fazer la guerra a los dichos reyes e para guardar la nuestra tierra...».

⁸¹ Cf. CODOM VIII, n. 84, p. 117.

⁸² CLC II, p. 400.

1406. Toledo

Ya había determinado Enrique III hacer la guerra a los granadinos por mar y por tierra en 1405, y así lo expresa en las Cortes celebradas en Valladolid para jurar heredero a su hijo el príncipe Juan, nacido en Toro el 6 de marzo⁸³.

El año siguiente convocó de nuevo Cortes, señalándolas para el último día de noviembre en Toledo, con objeto de recabar impuestos extraordinarios para llevar adelante la guerra⁸⁴. Ya gravemente enfermo, el Rey estuvo representado durante la celebración de las reuniones por su hermano el infante don Fernando, quien solicitó el parecer de los asistentes sobre la conveniencia y oportunidad de la guerra, una vez que el reino nazarí había quebrantado las treguas concertadas⁸⁵. Aprobada la necesidad de la guerra, solicitaron del Infante que determinara la cantidad de hombres, armas y medios necesarios para sostenerla⁸⁶.

El escrito que el Infante presentó a los procuradores con lo necesario para mantener la campaña durante seis meses suscitó una cadena de discusiones y deliberaciones, pues de él se desprendía una cifra desorbitada que alcanzaba cien cuentos y doscientos mil maravedíes⁸⁷. Semejante cantidad, argumentaron los procuradores, era imposible de satisfacer por los reinos en tan breve espacio de tiempo, por lo que solicitaron al Rey, a través de su hermano, que colaborara a los gastos con parte de sus almojarifazgos y alcabalas y con el tesoro real que tenía en Segovia, sumado todo lo cual se conseguirían unos sesenta cuentos. El asunto se complicó doblemente: por un lado al mostrarse don Fernando muy celoso del tesoro del Rey y de sus rentas, y

⁸³ Cf. CLC II, pp. 544 ss, y *Crónica de Enrique III*, p. 247. Granada es pieza fundamental en la política exterior de Castilla y en el equilibrio vigente entre los diversos reinos cristianos peninsulares, y aunque en las intenciones de Enrique III tuvieran un marcado vigor sus ideas antimusulmanas, no pareció contar con la aquiescencia del resto de monarcas, cf. E. MITRE FERNÁNDEZ, "Enrique III, Granada y las Cortes de Toledo de 1406", *Homenaje al Excmo. Sr. Dr. D. Emilio Alarcos García*. 2, Valladolid 1967, pp. 733-739.

⁸⁴ A pesar de que no tenemos ordenamiento de estas Cortes, la *Crónica* permite seguir sus deliberaciones, cf. *Crónica de Enrique III*, año 1406, pp. 259-264.

⁸⁵ *Crónica de Enrique III*, año 1406, cap. II, p. 259.

⁸⁶ *Crónica de Enrique III*, año 1406, cap. VII, pp. 260-261: «...los Procuradores de los Reynos se ayuntaron á lo ver, é visto con gran deliberacion, hallóse por todos que la guerra era muy justa, é se debía poner en obra, y el Rey debía ir muy poderoso».

⁸⁷ *Crónica de Enrique III*, año 1406, cap. XI, p. 261.

por otro, al aducir los preladados que la iglesia no estaba obligada al pago de tributos para esta guerra⁸⁸.

Finalmente el Rey aceptó cuarenta y cinco cuentos, decidiendo suplir los incrementos de posibles necesidades con su propio patrimonio. No obstante, estableció la condición de una ampliación de esta cantidad sin tener que recurrir de nuevo a la aprobación en Cortes en el supuesto de que la guerra durara más de seis meses⁸⁹.

La envergadura de la campaña de Granada se preveía de tal entidad que son abrumadoras las cifras del listado que el Infante presenta a los procuradores:

Diez.mil hombres de armas, é quatro mil ginetes, é cincuenta mil peones, vallesteros é lanceros, allende de la gente del Andalucía; é treinta galeas armadas, é cincuenta naos, é los pertrechos siguientes: seis gruesas lombardas é otros cient tiros de pólvora no tan grandes, é dos ingenios, é doce trabucos, é picos, é azadones, y azadas, é doce pares de fuelles grandes de herreros, é seis mil paveses, é carretas é bueyes para llevar todo lo susodicho, é sueldo para seis meses para la gente⁹⁰.

Indudablemente el contingente humano es exagerado, no sólo para las previsiones de esta guerra en concreto sino comparativamente con cualquier otra campaña realizada por la Corona castellana. Sin embargo, respecto al volumen de la flota creemos que se ajusta con bastantes probabilidades de verosimilitud a la realidad, ya que se precisa un gran número de naves de guerra para realizar satisfactoriamente el bloqueo de un litoral tan extenso como el del reino de Granada, además de las empleadas en el transporte de abastecimientos y tropas. Por otra parte, hay muestras evidentes a lo largo de la historia de la Marina de Castilla de la formación de flotas de estas características e incluso mayores⁹¹.

⁸⁸ Contra lo que los procuradores aducían que con mayor motivo lo estaban toda vez que la guerra se hacía «...á los Infieles enemigos de nuestra Santa Fe catolica (...) por servicio de Dios, é por acrecentamiento de la Fe catolica», cf. *Crónica de Enrique III*, año 1406, cap. XI, pp. 261-262.

⁸⁹ *Crónica de Enrique III*, año 1406, cap. XII-XIII, p. 262.

⁹⁰ *Crónica de Enrique III*, año 1406, cap. X, p. 261.

⁹¹ Baste recordar los casos del sitio de Algeciras de 1279 por Alfonso X, el de Jerez en 1285 bajo Sancho IV, la conquista final de Algeciras en 1344 por Alfonso XI, o la campaña que realiza Pedro I contra las costas aragonesas y Barcelona en 1359, todas ellas con la participación de más de un centenar de naves en cada ocasión. Cf. *supra* Capítulo III. *Historia de la Marina de Castilla*.

1409. Valladolid

Estando la Corte en Valladolid desde finales de 1408, convocaron la Reina madre y el Infante a los procuradores en enero de 1409 para hacer ayuntamiento, con objeto de recabar dinero para proseguir la guerra en curso contra Granada:

Ya sabedes en cómo la guerra de los moros está començada, e cunple de la proseguir este año. E para la guerra deste año son menester seis mill lanças e dos mill de cauallo ginetes, e veynte mill omes de pie, los doze mill de Castilla e los ocho mill de Andaluzia. E galeas e naos, e otros pertrechos de la tierra. E es nesçesario de aver menester para ello, con lo que sobra de lo que se repartió deste año pasado, cuarenta cuentos. E vos ved en qué manera es mejor que se echen⁹².

La cantidad solicitada era importante, pero necesaria para soportar el volumen de gentes de armas que se movilizaría. No obstante, tal suma estaba condicionada a su empleo durante ese año o, si no se precisaba, para el siguiente, lo que finalmente sucedió al retrasarse la campaña hasta 1410 y lograrse la conquista de Antequera, que por sí sola justificaría el esfuerzo⁹³.

1411. Valladolid

Pese al establecimiento de treguas durante diecisiete meses que siguió a la conquista de Antequera, acaecida en septiembre de 1410, en 1411 volvieron los tutores del Rey a convocar Cortes en Valladolid⁹⁴ para solicitar nuevos tributos «*para lo necesario para la guerra de los moros del año primero que verná después de la tregua conplida*»⁹⁵. Las expectativas eran, pues, la reanudación de las hostilidades justo en abril de 1412, es decir, un año después de esta convocatoria de Cortes. Los procuradores accedieron a la solicitud concediendo al final cuarenta y ocho cuentos para el mantenimiento de un ejército compuesto por mil jinetes, cinco mil de armas, doce mil

⁹² Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 120, pp. 264-265.

⁹³ Finalmente concedieron los procuradores cuarenta cuentos para la guerra contra Granada, cf. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 120, p. 266.

⁹⁴ Cf. CLC III, pp. 5-9.

⁹⁵ Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 203, p.419.

peones, veinte galeras, veinte naos y los correspondientes avituallamientos y pertrechos.

1418-1419. Medina del Campo-Madrid⁹⁶

Durante el verano de 1418 llegaron embajadores de Francia ante el rey Juan II para solicitarle, en virtud de los pactos existentes entre ambos reinos, naves y galeras para luchar contra Inglaterra. La minoridad del Rey imponía llamar a consulta en Cortes, por lo que se pidió a los franceses que tuvieran paciencia antes de resolver sobre asunto tan grave⁹⁷. La reunión de las Cortes habría dado comienzo en Medina del Campo en octubre, tras el desposorio del Rey con la infanta María, hija del rey Fernando de Aragón, trasladándose en noviembre a Madrid, adonde fueron llamados los procuradores del Reino para debatir la solicitud de ayuda de Francia, decidiéndose finalmente conceder doce monedas para la armada⁹⁸.

Esta cantidad se transformó en dieciocho cuentos posteriormente, y aunque se estableció la condición de que este dinero sólo fuera empleado en la armada para ayudar al rey de Francia, el hecho de que esta armada no pudiera organizarse en 1419 no impidió que el Rey tomara el dinero sin el consentimiento de las villas o los procuradores:

...que por quanto el dicho anno pasado non se podiera fazer [la armada en ayuda de Francia] segunt que conplia a vuestro seruiçio, quela vuestra sennoria la auia mandado fazer eneste anno, pora la qual, demas delos diez e ocho cuentos de mrs, rrepartidos en siete monedas e en çierto pedido, quelos procuradores del anno pasado otorgaran ala vuestra sennoria en las Cortes que se començaran en Medina del Canpo, que fuera menester de mandar coger por los vuestros rregnos eneste dicho anno ocho monedas; las quales dichas ocho monedas la.vuestra sennoria mandara coger este dicho

⁹⁶ Se trata en realidad de las mismas Cortes, a las que se refiere el ordenamiento dado en las de Valladolid de 1420, cf. CLC III, p. 24: «...quelos procuradores del anno pasado otorgaran ala vuestra sennoria, en las Cortes que se començaran en Medina del Canpo».

⁹⁷ Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 12 (1418), cap. III, p. 375.

⁹⁸ Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 12 (1418), cap. VIII, p. 376.

*anno, sin ser primera mente otorgadas por las çibdadcs e villas delos vuestros rregnos e por sus procuradores en su nonbre*⁹⁹.

1420. Valladolid

El ordenamiento de estas Cortes de Valladolid constata que en las anteriores de 1418-1419, celebradas entre Medina del Campo y Madrid, se habían otorgado dieciocho cuentos de maravedíes repartidos en siete monedas y cierto pedido para hacer «*una grant armada e flota por la mar, para en ayuda del Rey de Francia*»¹⁰⁰. Sin embargo, el Rey no pudo enviar esta armada en las fechas previstas, lo cual no fue óbice para que se tomara el dinero concedido, según hemos visto¹⁰¹.

La flota fue enviada finalmente en 1420 bajo el mando de Juan Enríquez, hijo bastardo del almirante Alonso Enríquez, quien se hizo a la mar desde el puerto de Santander¹⁰²

¿1420. Talavera?

Según la *Crónica*, Juan II, deseando librarse de la tutela forzosa del infante Enrique, partió de Ávila hacia Talavera¹⁰³, donde, reunido con su Consejo, se deliberó lo más conveniente respecto a las relaciones con Portugal¹⁰⁴. Mientras unos abogaban por una tregua limitada, hasta que el Rey tuviera la edad suficiente como para decidir sobre el asunto, otros se mostraron más hostiles hacia el reino vecino, y se decidió que, con anterioridad a cualquier opción, debía realizarse una demostración de fuerza que ayudara en una eventual negociación, para lo cual sería preciso «*quel Rey hiciese*

⁹⁹ CLC III, p. 23.

¹⁰⁰ Cf. CLC III, p. 23.

¹⁰¹ Durante los meses finales de 1419 y los primeros de 1420, antes de iniciarse las Cortes de Valladolid en el mes de mayo, el Rey se esfuerza por hacer efectivo el cobro de estas monedas enviando cartas a los concejos con instrucciones sobre su recaudación, cf. CODOM XVI, n.º 14, de 25 de octubre de 1419 (pp. 30-32), n.º 19 y 20, de 20 de febrero de 1420 (pp. 37-43), n.º 21 y 23, de 25 de febrero de 1420 (pp. 44-47), y n.º 27, de 17 de abril de 1420 (pp. 55-56).

¹⁰² Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 14 (1420), cap. XXII, p. 389.

¹⁰³ Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 14 (1420), cap. XXI, p. 388.

¹⁰⁴ El Rey habría llegado a Talavera desde Escalona el 28 de octubre, cf. F. DE P. CAÑAS GÁLVEZ, *El itinerario de la corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*, Madrid 2007, p. 186.

grande armada, é apercebiese gente é hubiese el dinero que para ello era menester, é que como ello supiese el Rey de Portugal, vernia á qualquier partido quel Rey demandase».

Mandó llamar a los procuradores para que decidieran sobre el asunto, y los procuradores acordaron otorgar al Rey lo necesario para organizar una gran flota, concediendo ciento veinte cuentos de maravedís¹⁰⁵.

1429. Illescas

Juan II había llegado a Illescas para celebrar la Navidad de 1428¹⁰⁶. En enero de 1429, los procuradores reunidos por orden del Rey para deliberar sobre la conveniencia de mantener treguas con el reino de Granada o reanudar la guerra, optaron por las hostilidades, estableciendo la lista de lo necesario y el importe para sufragarlo, que ascendía a quince monedas y pedido y medio, unos cuarenta y cinco millones de maravedís:

...acordaron que la guerra era buena é santa é complidera al servicio de Dios y del Rey, e que se debia luego poner en obra. E luego hablaron con los Contadores mayores para ver las quantías de maravedís que para ello eran necesarios, así para el sueldo de la gente de armas é peones que de Castilla debian ir, como para los ginetes del Andaluçia, é para llevar viandas y pertrechos é asentar Reales, é para todas las otras cosas que son necesarias para hacer guerra por tierra, é para armar gran flota de galeas é naos para les tirar todas las ayudas así de gentes como de viandas que por la mar á los Moros venir podrian; para la qual acordaron que eran necesarios quarenta é cinco cuentos de maravedís, allende de otras grandes quantías de maravedís quel Rey podia haber de debdas que le eran debidas, que podian montar más de treinta cuentos; é así los Procuradores otorgaron para. esto en nombre del Reino quince monedas é pedido é medio¹⁰⁷.

¹⁰⁵ Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 14 (1420), cap. XXII, p. 389. No especifica el número de naves enviadas, pero sí que debía ser «*como para ocho mil lanzas é treinta mil peones*», lo cual da idea del tamaño de la flota organizada.

¹⁰⁶ Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 22 (1428), cap. XIV, p. 449.

¹⁰⁷ Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 23 (1429), cap. III, p. 451.

Sin embargo, la guerra contra Granada hubo de ser pospuesta por la inmediatez de la ruptura de hostilidades con Aragón, a cuyo cometido se destinaron estos servicios¹⁰⁸.

1429. Medina del Campo

Con la importante suma obtenida en Illescas, Juan II convocó Cortes en Medina del Campo a finales de 1429, donde obtuvo una cantidad igual¹⁰⁹. Sin embargo, apenas alcanzaban ambas juntas a cubrir el montante total estimado para la guerra, que ascendía a más de cien millones de maravedíes, según se había puesto de manifiesto por sus contadores durante la estancia en Burgos antes de ir a Medina¹¹⁰:

Estando el Rey en Burgos hubo consejo de las cosas que eran necesarias para hacer la guerra en el año venidero en los Reynos de Aragon y Navarra; é acordóse que eran menester ocho mil hombres de armas é tres mil ginetes, é quarenta mil hombres de pié, é que convenia llevar cient mil cargas de pan, trigo é cevada, é otras tantas de vino, é hacer engeños é lombardas é truenos é bastidas y escalas, y otros muchos pertrechos que eran menester para conquistar lugares, é por la mar flota en que hubiese veinte galeas é treinta náos é quatro carracas é algunos otros navíos pequeños. Y hecha la cuenta por los Contadores, se halló que para seis meses de sueldo á la dicha gente, é para todas las otras cosas que dichas son, que eran menester cient cuentos é mas¹¹¹.

¹⁰⁸ Cf. M. Á. LADERO QUESADA, "Cortes de Castilla y León...", p. 324.

¹⁰⁹ Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 23 (1429), cap. XLIII, pp. 471-472.

¹¹⁰ El Rey estuvo en Burgos desde finales de septiembre de 1429 hasta que a finales de noviembre emprendió viaje a Medina del Campo, cf. Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid 1946, cap. XXV, p. 45, Lope BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica del Halconero*, edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid 1946, cap. XLII, pp. 82-83, y F. DE P. CAÑAS GÁLVEZ, *El itinerario...*, pp. 122 y 131.

¹¹¹ Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 23 (1429), cap. XXXV, p. 467.

1430. Salamanca

Hechas las treguas con Aragón en Majano durante el verano de 1430, el Condestable decidió llevar adelante la guerra pendiente con Granada, «*así por mar como por tierra*», convocando a los procuradores a Salamanca. Al remanente de los servicios concedidos en 1429 y que no habían sido empleados sumó otros cuarenta y cinco cuentos concedidos por los procuradores¹¹², con los que llevó a cabo la campaña de Granada de 1431.

II. 2. OBLIGACIONES NAVALES DE LOS PUERTOS DE CASTILLA

La fonsadera es un tributo que pagaban las villas y ciudades castellanas como contribución a la guerra organizada por el rey. Ir en *fonsado* significaba acompañar al monarca en sus campañas militares, prestación personal que podía ser sustituida por el pago de una cantidad para los gastos de guerra¹¹³. Esta prestación militar terrestre que sólo debía hacerse efectiva, inicialmente, en época de guerra, habría tenido en las villas cantábricas una evolución peculiar al ser sustituida por una aportación especial para armar galeras¹¹⁴.

La contribución de los sevillanos a las campañas navales emprendidas por el rey había quedado ya fijada en el Fuero de Sevilla, donde se establecía la obligación de servir en la flota real durante tres meses al año, obteniendo en compensación la exención de prestar servicio militar en tierra salvo requerimiento concreto del concejo sevillano:

Et uos auedes nos a fazer hueste tres meses cada anno por mar a uuestra cuesta et a uuestra misión, con uuestros cuerpos et con uuestras armas et con uuestro conducho, dandovos nos navíos; et de los tres meses adelante, si nos quisieremos que nos siruades,

¹¹² Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 24 (1430), cap. XXVI, pp. 488-489.

¹¹³ Cf. M. Á. LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real...*, p. 41.

¹¹⁴ M. Á. LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real...*, p. 45. Cf. también al respecto C. ESTEPA DÍEZ, "Fiscalidad de origen militar y concejos de realengo en la Castilla del *Becerro de las Behetrías*. Dos ejemplos: los pagos al castillo de Burgos y la fonsadera naval", *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid 2006, pp. 3-20, quien introduce un término novedoso para designar esta prestación militar: *fonsadera naval*.

*auemos vos a dar por qué. Et por esta hueste que nos auedes de fazer por mar, escusamosuos nos de fazer hueste por tierra (...)*¹¹⁵.

A partir de 1251 tenemos ya establecidas, por tanto, las bases que habrán de servir de presupuesto a las contribuciones de las villas castellanas a las armadas reales. Estas obligaciones son recogidas igualmente por las Ordenanzas del Concejo sevillano, que estipulan, reiterándola, la obligación de servir tres meses en la flota:

[XVIII]. Huso e custumbre de los nauios qel rey arma en Seuilla.

*Quando el Rey algunos nauios quiere armar, fazelo de lo suyo, ca el conçeio nol pecha y nada, saluo que los omnes de mar de Seuilla, quando el rey quiere fazer hueste por mar, le an a servir tres meses en aquella guisa que manda el priuilegio de Seuilla*¹¹⁶.

No obstante, los habitantes de Sevilla cuentan con un privilegio especial respecto al resto de las villas castellanas, cual es que sólo deben prestar servicio personal, más no económico, puesto que tanto el Fuero como las Ordenanzas especifican sin lugar a dudas que el coste de las naves es por cuenta del rey. Las demás ciudades han de contribuir con naves y con tripulaciones, como se desprende del Libro Becerro de las Behetrías para el caso de algunas villas cántabras. Así Santander:

*Quando el Rey çerca algund logar de moros en la costa de la mar e la folata se ponía en la mar e los de los otros logares yuan al Rey, los del dicho logar de Sant Ander siruen al Rey con vna galea e con vna nao armada. Los del dicho logar de Sant Ander non pagan fonsadera al Rey*¹¹⁷.

En semejantes términos se refiere el Libro a la villa de Laredo, que es también del rey, si bien sólo ha de contribuir con una galera en vez de dos, y se especifica además la dotación que debe llevar el barco, sesenta tripulantes perfectamente armados:

...quando el Rey auía guerra con moros e yua con su cuerpo a aquella guerra e mandaua fazer armada de galeas en la marisma de Castiella en Castro e en Sant Ander e en Laredo de sus dineros, que

¹¹⁵ J. GONZÁLEZ, *Reinado y Diplomas de Fernando III. Diplomas (1233-1253)*, Córdoba 1986, n.º. 825, pp. 408-412.

¹¹⁶ J. D. GONZÁLEZ ARCE, "Cuadernos de ordenanzas...", p. 112.

¹¹⁷ G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, II, León 1981, p. 181.

los deste conçeio con su vezindat que lo seruian con vna galea de sesenta rremos trincada e con sesenta omes que leuasen sendos baçinetes e sendos escudos e seze hoias para seze omes e seze ballestas guarnidas e [en blanco] dozenas de lanças [en blanco] de dardos, e que lo an de servir aquellos sesenta omes en la dicha galea del día que partieren de la dicha villa de Laredo fasta tres meses complidos a costa de los de la dicha villa e de su vezindat, e los tres meses seruidos que finca la galea e las armas al Rey e los dichos omes son libres, e quando este seruiçio faze el conçeio al Rey quel non pagan los seruiçios¹¹⁸.

Y por último Castro Urdiales, que debía contribuir también con una nave o galera a solicitud del rey:

...quando el rrey a guerra con los moros o tiene alguna villa o castiello çercado e esta y el por su persona e arma flota a su costa en la marisma de Castiella o de Gallizia que estonço que le an de servir los de la villa de Castro con vna nave o con vna galea del día que se partiere de Castro a tres meses, e acabados los dichos tres meses que an seruido que finca el cuerpo de la galea para el Rey e en aquel anno que non pagan seruiçios nin pedidos nin monedas nin otros pedidos algunos; e non pagan fonsadera nin nunca la pagaron, e desto non an preuilleio mas ouieronlo sienpre por huso, e nunca pagaron fonsadera saluo que siruen con nao o con galea commo dicho es¹¹⁹.

Los requerimientos de los reyes de Castilla a sus ciudades para la prestación del servicio naval y de la armada de galeras serán ya constantes. Así, en el *ayuntamiento* de Medina del Campo de 1291, con motivo de la campaña de Tarifa, junto a la petición de ayuda económica, Sancho IV ordena a sus puertos la construcción de barcos¹²⁰, lo

¹¹⁸ G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro de las Behetrías...*, p. 568.

¹¹⁹ G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro de las Behetrías...*, p. 569.

¹²⁰ *Crónica de Sancho IV*, cap. VIII, p. 86: «...mandó luégo armar muy grand flota en los puertos de la mar de Castilla é de Astúrias é de Galicia...». También es de resaltar la condición que impuso a Benito Zacarías –a quien encomendó el mando de la flota y dio el Puerto de Santa María en heredad– de mantener siempre una galera armada para la defensa de la entrada desde el mar a Sevilla. Cf. sobre la contribución de los puertos castellanos M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Tomo I, Madrid 1928, p. 69, nota 2, referida a los datos del ms. 10095. Las referencias al número de galeras que aporta cada villa es indicativo de su pujanza, ya que se constata la unión de varias villas de pequeña entidad para armar galeras, caso de Ferrol, la Guarda,

que posteriormente agradecerá públicamente en las Cortes de Valladolid celebradas en mayo de 1293¹²¹.

En ocasiones, no obstante, las ciudades reclamaban antiguos privilegios concedidos por los reyes, y así, por ejemplo, en las Cortes de Madrid de 1329, en las que Alfonso XI pedía ayuda económica y la armada de galeras para la campaña contra los musulmanes, ante la súplica de los procuradores el Rey les conminó a que mostraran las cartas de privilegios dadas por sus antepasados donde se garantizaban tales exenciones:

50. Otrrossi alo que me pidieron por merçet que en las villas e logares delos puertos dela mar do an ffueros e preuilegios e cartas de non dar galeas nin naues nin mr. Por ellas, que ssea la mi merçet de gelas non demandar e queles ssea guardado. Et en los logares do las an adar que las den ssegunt lo vsaron adar en los tienpos delos rreyes onde yo vengo. Et quando me dieren las naues e las galeas ssegunt dicho es, que les non demande sseruiçios nin otros pedidos ningunos.

Aesto respondo que aquellos que an priuilegios del Rey don Alfonso e del Rey don Ssancho e del Rey don Ffernando mio padre, que non ssean delas tutorias del Rey mio padre nin dela mia, que me muestren los priuilegios que an en esta razón, et yo qeulos vere e que gelos mandare guardar.

51. A lo que dizen que aquellos que an de vso o de costumbre que quando ouieren adar galea de non dar sseruiçio nin otro pecho ninguno, que tenga por bien queles ssea guardado ssegunt queles ffue guardado en tiempo delos dichos rreyes et que me siruan ssegunt que seruieron a los dichos rreyes¹²².

Ante las reclamaciones de algunas villas costeras, en las Cortes de Valladolid de 1351 resolvió Pedro I que los puertos de Castilla fueran excusados de fonsadera el año que aportaran galera o su equivalente en dinero, pero no les eximió de monedas ni servicios:

Betanzos, Puentedeume, Bayona o Ribadeo, por ejemplo, mientras que otras ciudades son capaces, ellas solas, de aportar una o dos galeras.

¹²¹ CLC I, p. 117, donde el Rey manifiesta este agradecimiento por la ayuda «...que nos ffeziestes en la çerca de Tarifa que nos combatiemos é tomamos por ffuerça darmas».

¹²² CLC I, p. 421.

A esto rrespondo que por seruir e pagar en la galea, que non son escusados de pagar seruiçios nin monedas; pero que en la ffonsadera tengo por bien queles ssea guardado el anno que non pagaren galea, que non paguen aquel anno ffonsadera. Et en lo dela moneda o sseruiçios, si priuillegios o otros recabdos tosieren, que lo muestren, et yo mandar gelo he guardar¹²³.

En estas mismas Cortes se mantendría la tradicional prohibición de saca de cosas vedadas, incluyendo la madera¹²⁴, por el grave perjuicio que suponía para el Reino en una doble vertiente: no poder contar con la necesaria para el trabajo de las atarazanas y la construcción de galeras, y, fruto de la salida fuera de Castilla, la disponibilidad de ella por parte de los reinos vecinos y, eventualmente, enemigos:

...se yerman los montes dela mi tierra e que encaresçe enel mio ssennorio e la non pueden auer, e los delos otros rregnos mis vezinos que han della quanta quieren, e que es grand mengua dela mi tierra e grand mio deseruiçio, porque senalada miente la madera que he a labrar en las mis taraçanas e nauios non la puedo ayer sinon muy cara, ca della se saca por mar e della por rrios e della por tierra, e quela lieuan a otros ssennorios, de que fazen galeas e nauios¹²⁵.

II. 3. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

II. 3. 1. Financiación a través de recaudación regia directa

El mayor volumen de la escasa información que tenemos respecto a las fuentes de financiación de las expediciones navales castellanas proviene de los cuadernos de las reuniones de Cortes, según hemos visto. No obstante, a veces los reyes debían afrontar gastos urgentes que no podían esperar, por lo que se veían forzados a

¹²³ CLC II, p. 73. En términos semejantes se procede en p. 70, eximiendo de fonsadera durante el año a las villas que aporten galera: «...tengo por bien e mando que quando yo tomare galea en la villa o enel logar, que en esse anno que non ssean tenudos de pagar ffonsadera».

¹²⁴ Tal prohibición será después reiterada, como hemos podido constatar durante el reinado de Juan II, cf. CODOM XVI, n.º 173, de 10 de enero de 1432, pp. 421-422.

¹²⁵ CLC II, pp. 22-23.

realizar recaudaciones extraordinarias de manera directa en sus reinos, sin la intervención de las Cortes. No disponemos de muchos datos, pero sí algunos significativos que podrían presuponer homogéneas pautas de actuación por parte del poder real. Presentamos a continuación la información con la que contamos, haciendo notar que su escasez y dispersión es la causa de los saltos cronológicos entre las diferentes fuentes.

Las Cortes de Burgos de 1277 habían concedido a Alfonso X dos *servicios* para afrontar el sitio de Algeciras¹²⁶. La férrea resistencia de la ciudad motivó un imprevisto alargamiento del asedio que tuvo como consecuencia más inmediata la falta de liquidez del Rey para afrontar la situación. Alfonso X, con objeto de paliar su acusada falta de dinero, ordenó una recaudación extraordinaria por toda Castilla a cuyo frente estaba el judío Çag de la Malea¹²⁷. Requisados estos fondos por el infante Sancho, el Rey recurrió incluso a préstamos personales en la ciudad de Sevilla para paliar someramente la dramática situación en que se encontraban sus huestes terrestres y navales tras el duro invierno de asedio¹²⁸. A pesar de ello, la campaña de Algeciras concluyó con un rotundo fracaso¹²⁹.

En 1285, durante el sitio de Tarifa, Sancho IV, que había mandado llamar al genovés Benito Zacarías para ponerlo al frente de su flota, la cual había sido armada por el privado del Rey, Fernán Pérez Maimón¹³⁰, sin duda gracias a la tarea recaudadora de otro personaje de referencia en la historia de la Marina y del Almirantazgo, «*Johan Mathe, su ome, auie de recabdar XX mil mr. de la moneda de la guerra para la flota*»¹³¹

Tras la victoria de Bullones en mayo de 1342, Alfonso XI estaba inquieto por los preparativos bélicos de los musulmanes, y necesitaba armar mayor número de galeras, pero sin duda presionado por las recientes reticencias de sus reinos reunidos

¹²⁶ CAX, cap. LXIX, p. 195.

¹²⁷ Por desgracia para el Rey su hijo Sancho le reclamó a Çag de la Malea los tributos recaudados para destinarlos a otro fin: pagar los gastos que la estancia de su madre en Aragón habían generado, cf. CAX, cap. LXXI, p. 199.

¹²⁸ CAX, cap. LXXII, p. 200.

¹²⁹ Cf. CAX, cap. LXXII, pp. 201-204.

¹³⁰ *Crónica de Sancho IV*, cap. II, p. 71.

¹³¹ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, I, p. 61, datos del ms. 10095.

en Cortes para concederle las alcabalas¹³², envió personalmente a uno de sus tesoreros a Sevilla con el encargo de que armara cuantas galeras pudiera para enviárselas a su Almirante¹³³, si bien no se especifica de dónde habría de obtener los fondos necesarios¹³⁴.

Cuando en marzo de 1385 zarpó de Sevilla una poderosa armada bajo el mando del capitán Per Afán de Ribera con la misión de reanudar el ataque sobre Lisboa¹³⁵, al mismo tiempo el rey Juan I había ordenado al arzobispo de Toledo, Pedro Tenorio, recaudar fondos con que armar el resto de la gran flota que estaba proyectada, integrada también por barcos cántabros. Tras partir la armada, el arzobispo había mandado una carta el día 21 del mismo mes a los obispos de Oviedo y Osma solicitándoles con urgencia el envío del dinero destinado a levantar esa armada en Sevilla a cargo del armador Juan Martínez, quien debía aparejar quince galeras¹³⁶.

Para la guerra contra Granada y la campaña del Estrecho que el infante Fernando pensaba llevar a cabo en 1407, contaba con los cuarenta y cinco cuentos que las Cortes de Toledo de finales de 1406 le habían concedido¹³⁷. Sin embargo, la muerte de Enrique III habría de complicar tremendamente la situación política y económica. Al intentar recaudar el dinero se encontró con tales obstáculos que don Fernando se vio en la necesidad de recurrir a la Reina para que sufragara con el tesoro real, que con tanto celo habían tratado de salvaguardar durante las reuniones de Cortes, los gastos ineludibles de la flota del Estrecho, cuya situación era crítica por falta de fondos. La Reina se vio obligada a acceder, mas requiriendo garantías de que el dinero adelantado sería reintegrado al tesoro:

¹³² Cf. al respecto *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLIX a CCLXII, pp. 335-338.

¹³³ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXIII, p. 338.

¹³⁴ Quizá de las rentas de las alcabalas concedidas, o, más probablemente, de una nueva recaudación extraordinaria o incluso de préstamos privados, como tuvo la necesidad de hacer Alfonso X.

¹³⁵ Cf. *Crónica de Juan I*, año Séptimo, cap. I, p. 93: «*El Rey Don Juan estando en Sevilla envió doce galeas é veinte naos á facer guerra á la ciudad de Lisboa é á los del Regno de Portugal que non estaban en su obediencia*». Si bien la Crónica se limita a dar la noticia de manera escueta, sabemos por un documento de la Biblioteca Nacional que el capitán de esta armada, o cuando menos de las naos que la integraban, era Per Afán de Ribera (vid. nota siguiente).

¹³⁶ Cf. BN, ms. 13.103, 97r-99v, en L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación y comercio en el Golfo de Vizcaya. Un estudio sobre la política marinera de la Casa de Trastámara*, Madrid 1959, apéndice V, pp. 144-146. Este Juan Martínez es referido por Zúñiga como «*Armador de las flotas reales*», D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Libro IX, año 1396, p. 251.

¹³⁷ Cf. *Crónica de Enrique III*, año 1406, cap. XII-XIII, p. 262.

...en larmada habia mal recabdo, é no se hacia como debia por mengua de dinero; por lo qual el Infante hubo de suplicar á la Reyna le pluguiese socorrerle de algo del tesoro del Rey para pagar el sueldo que era debido, é para el armada que convenia de naos é galeas para guardar el Estrecho, para que el Almirante diese la cuenta que debia segun quien era. E la Reyna quiso saber qué era menester para cumplir lo suso dicho, é para pagar sueldo á la gente quel Infante de necesidad habia de llevar, é hallase que eran menester veinte cuentos, en tanto que se cogian los maravedis de las alcavalas, é pedido, é monedas, ó otros derechos de los Reynos. E como quiera que la Reyna estuvo dura en venir en ello por guardar el tesoro del Rey su hijo, pero á la fin visto quanto cumplia á servicio de Dios, é del Rey é suyo que la guerra se hiciese, prestó los dichos veinte cuentos, con condicion que cogidas las rentas de los Reynos, y el pedido é monedas, los veinte cuentos se tornasen al tesoro del Rey¹³⁸.

En enero de 1428 Juan II reclama al concejo de Murcia su consentimiento para poder tomar una cantidad de dinero que estaba en depósito desde su concesión en Cortes en 1425, con objeto de «*mandar fazer çiertas taraçanas e galeas en la mi villa de Santander*». La carta, que en semejantes términos debió de ser enviada también a otras ciudades, cumplía así la condición impuesta por los procuradores para poder disponer del referido depósito. El Rey precisaba en esta ocasión 1.395.532 maravedíes, según los cálculos realizados por los contadores reales, para la construcción de seis galeras completamente aparejadas, incluido el bizcocho que debía hacerse en los hornos de Sevilla¹³⁹. Muy probablemente, aunque no se dice nada al respecto en el documento, estas galeras tuvieran como destino la flota que se debía preparar para afrontar la inminente guerra con Aragón.

La rápida conclusión de la guerra con Aragón de 1430 había dejado en la hacienda real un importante remanente fruto tanto de lo concedido en 1429¹⁴⁰ y del propio dinero otorgado por las Cortes de Salamanca de 1430¹⁴¹, como de los préstamos hechos por

¹³⁸ Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, Prólogo (1407), cap. III, p. 278.

¹³⁹ CODOM XVI, n.º 132, de 24 de enero de 1428, pp. 360-361.

¹⁴⁰ Cf. CLC III, pp. 79-97 y Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 23 (1429), cap. XXXV, p. 467-468.

¹⁴¹ Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 24 (1430), cap. XXVI, pp. 488-489.

las ciudades¹⁴², de modo que la Corona se encontraba en óptimas condiciones para afrontar la guerra contra Granada en 1431, a pesar de su elevado coste.

II. 3. 2. Financiación a través del botín de guerra

También el botín capturado por los barcos de guerra castellanos habría servido para acrecentar el tesoro real, que en ocasiones hubo de ser utilizado en la armada de flotas. Pasamos a exponer algunas referencias al respecto.

Como consagran los textos legales desde época de Alfonso X, al rey le son debidos los derechos de guerra de toda acción en la que participen sus ejércitos, ya sean por tierra o por mar¹⁴³. Incapaces de cuantificar este quinto a lo largo del periodo estudiado, tanto por la falta de datos objetivamente fiables como por la dispersión de los existentes, señalaremos que en este apartado tendrían seguramente cabida las partes correspondientes a las acciones corsarias abanderadas por Castilla, o incluso a veces la simple exacción directa sobre cualquier barco, incluidos los considerados amigos o aliados¹⁴⁴.

Tal es el caso, por ejemplo, de lo sucedido durante el reinado de Pedro I en el transcurso de su conflictiva relación con Aragón. Si en 1359, durante la campaña contra Barcelona, había *enrolado* en su flota a una carraca veneciana que transportaba joyas¹⁴⁵, poco después el Rey decide apoderarse de doce barcos

¹⁴² Las previsiones de la guerra habrían llevado al Rey a solicitar estos préstamos para sumarlos a los servicios concedidos por las Cortes. Cf. CODOM XVI, n.º 154, de 22 de noviembre de 1429, pp. 397-398, y n.º 160, de 4 de abril de 1430, pp. 406-407, en los que se solicitan los préstamos. Posteriormente habrá también una petición de prórroga de su devolución hasta 1432 debido a las necesidades impuestas por la guerra con Granada, según documento n.º 171, de 7 de marzo de 1431, p. 419. Vid. sobre el asunto M. A. LADERO QUESADA, "Cortes de Castilla y León...", p. 325.

¹⁴³ Con respecto a lo que corresponde al rey del botín obtenido en la guerra por mar, en todo caso se establece que el rey «*debe haber un quinto por razón de señorío*», con independencia de otras consideraciones o circunstancias menos favorables, cf. *Partidas II*, Título XXVI, Ley XXIX.

¹⁴⁴ Cf. sobre el tema, concepto y distinciones entre corso y piratería M. MOLLAT, "Essai d'orientation pour l'étude de la guerre de course et la piraterie (XIIIe-XVe siècles)", *Actas del I Congreso Internacional de Historia Mediterránea sobre la Península Ibérica y el Mediterráneo Centro-Occidental (siglos XII-XIV)*, Barcelona 1980, pp. 743-749.

¹⁴⁵ Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 11, p. 310. Como recoge el texto, la codicia del Rey estaría detrás de esta acción sobre una nave amiga.

venecianos que transportaban un precioso cargamento de gran riqueza¹⁴⁶. Acciones, como vemos, que suministran a la Marina una jugosa financiación exenta de riesgo al tratarse de naves mercantes que no podían (¿debían?) esperar semejante actitud por parte de la flota de la aliada Castilla.

Al menos durante 1397 actuaban en corso para la Corona de Castilla varios afamados capitanes, como Martín Ruiz de Medrano, Martín Ruiz de Arteaga y Martín Ruiz de Avendaño¹⁴⁷. Todos ellos rendían cuentas personalmente a Enrique III¹⁴⁸.

Durante la primavera y el verano de 1402, quizá encubriendo una auténtica acción de corso, fue encomendado a Iñigo López de Mendoza, hermano del entonces almirante de Castilla Diego Hurtado de Mendoza, el mando de una flotilla integrada por una galera y dos galeotas para efectuar tareas de policía contra naves corsarias en el Mediterráneo. Finalmente, a juzgar por las reclamaciones efectuadas por el rey aragonés Martín¹⁴⁹, parece que lo que realmente llevó a cabo Iñigo López de Mendoza fue la persecución de barcos catalanes para apropiarse de su carga¹⁵⁰.

Años más tarde, recién comenzado el siglo XV, un capitán castellano al mando de tres galeras sembrará el caos, primero en Berbería, y más tarde a lo largo de las costas inglesas. Actuando en corso para Enrique III¹⁵¹, Pero Niño habría obtenido tras varios años de actividad un cuantioso botín del que una parte correspondía al Rey, sin que podamos determinar su cuantía¹⁵².

¹⁴⁶ Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 20, p. 323.

¹⁴⁷ Cf. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación...*, p. 78.

¹⁴⁸ AGS, *Estado. Castilla*, leg.1-1.º, ff. 154 y 146, en L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación...*, apéndices XII y XIII, pp. 156-162.

¹⁴⁹ ACA, C, reg. 2175, ff. 100v-101v y 163, y reg. 2244, ff. 190v-191r., pub. M.ª T. FERRER MALLOL, *Corsarios castellanos y vascos en el Mediterráneo medieval*, Barcelona 2000, pp. 68-74.

¹⁵⁰ Cf. M.ª T. FERRER MALLOL, *Corsarios...*, pp. 25-28.

¹⁵¹ Si bien en principio su misión en el Mediterráneo era precisamente la represión de las acciones corsarias protagonizadas por barcos cristianos, acabó transformándose en una campaña de corso contra las costas africanas, cf. M.ª T. FERRER MALLOL, *Corsarios castellanos...*, p. 10.

¹⁵² Cf. Gutierre Díez DE GAMES, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, Madrid 1989, y epígrafe correspondiente en el *Capítulo III. Historia de la Marina de Guerra*.

III. TRIPULACIONES

III. 1. CLASIFICACIÓN

Homes de muchas maneras son meester en los navios quando quisieren guerrear por mar, asl como almirante, que es guiador et mayoral de la armada; et comitres que ha de haber en cada galea, que son como cabdiellos; et otrosi naucheres, que son sabidores de los vientos et de los puertos para guiar los navios; et marineros, que son homes que los han de servir et de obedescer; et sobresalientes, que es su oficio señaladamente de lidiar; et otros muchos asi como adelante se muestra en las leyes deste título¹⁵³.

De esta manera define expresa y genéricamente Alfonso X a los tripulantes de los barcos que sirven en la Marina de Guerra. Para la época estudiada, si bien extensa igualmente alejada en el tiempo, no conservamos la nómina de las tripulaciones completas de nave castellana de guerra alguna. En la galera capitana de cualquier armada o flota se embarca habitualmente el almirante, al menos hasta la primera mitad del siglo XV, cuando ya los Enríquez han obtenido todos los privilegios posibles de la Corona y es muy rara la ocasión en que van por sí mismos al frente de la flota¹⁵⁴.

Bajo su figura encontramos al cómitre o patrón de la nave, que es quien ejerce el mando o gobierno efectivo de la misma, y de los que nos han llegado noticias en momentos concretos, lo que ha hecho posible saber sus nombres, como después señalaremos¹⁵⁵.

Tras él están los pilotos o *naucheres*, marinos avezados y experimentados que tienen el cometido de llevar el barco por las rutas y vientos más favorables, por lo que su

¹⁵³ *Partidas* II, XXIV, II.

¹⁵⁴ Sobre ellos remitimos al epígrafe de Prosopografía en el *Capítulo II. El Almirantazgo de Castilla*.

¹⁵⁵ Vid. también el apartado correspondiente dentro del mismo Capítulo II dedicado al Almirantazgo, concretamente a los hombres del almirante.

conocimiento del medio marino ha de ser necesariamente elevado, como expresa el Rey Sabio:

Naucheres son llamados aquellos por cuyo seso se guian los navios por la mar (...) que sean sabidores de conocer todo el fecho de la mar en quáles logares es queda et en quáles corriente, et que conoscan los vientos et el camiamiento dellos, et sepan toda otra marinería. Et otrosi deben saber las islas et los puertos et las aguas dulces que hi son, et las entradas et las salidas para guiar su navio en salvo, et levar lo suyo do quisieren, et guardarse otrosi de rescebir daño en los logares peligrosos et de temencia¹⁵⁶.

A quien reuniera estas cualidades, así como las de buen entendimiento y fidelidad al rey, se le embarcaría para asignarle el control del barco y el timón. Pero si por su impericia o engaño se perdiera la nave o se causara grave daño a los embarcados, pagaría con su vida.

Después figura un heterogéneo conjunto de marineros de diverso tipo con funciones variadas para atender la gobernabilidad del barco, los aparejos, las velas, o cualquier otro cometido que se tenga por habitual a bordo. Se hace también mención de otros marineros, como los encargados de servir las velas, de ocuparse del ancla o de las tareas de atraque y desatraque, e incluso establece las cualidades de aquellos a quienes se encomiende la custodia de las armas y las provisiones, que deberán ser leales, obedientes y no codiciosos. Importantes son los remeros o galeotes, pues ciertos tipos de barco, como las galeras, dependían básicamente de su fuerza y número suficiente para garantizar la maniobrabilidad y el éxito de sus misiones. *Espaldeles* y *corulleles* son remeros que van en los bancos de proa, y deben ser fuertes, fieles y leales¹⁵⁷.

Los textos nombran también a quienes tenían encomendadas tareas de combate según el lugar que ocupaban en el barco. Los *proeres* se sitúan en la proa, y deben ser marineros profesionales de su oficio. Situados en los costados de la galera están los *alieres*, soldados de marina, dispuestos para acudir allí donde el cómitre o el *naucher* les diga, por lo que deben ser también marineros duchos en el oficio, al igual que los *proeres*. Finalmente los *sobresalientes*, denominación que engloba a las

¹⁵⁶ *Partidas* II, XXIV, V.

¹⁵⁷ Cf. Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. XXXVII, p. 99. Estas cualidades son muy apreciadas por los reyes y los almirantes, y por eso Enrique III le recomienda a Pero Niño que elija a sus hombres entre los vecinos de las marismas de Sevilla, por reunir tales características.

tropas embarcadas en cada nave de guerra, encargadas del asalto a los barcos enemigos o del desembarco a tierra como fuerza de choque, tareas en las que frecuentemente participaban también los marineros:

*...homes que son puestos ademas en los navios, así como ballesteros et otros homes de armas: et estos non han de facer otros officios sinon defender á los que fueren en su navio lidiando con sus enemigos: et han de seer esforzados, recios et ligeros lo mas que ellos pudieren, et quanto mas usados fuesen de la mar tanto será mejor (...)*¹⁵⁸.

Serían el antecedente directo de los infantes de marina posteriores, configurados ya como cuerpo militar de élite a partir de Carlos I al asignar en 1537 las *compañías viejas del mar de Nápoles* o *Tercios Viejos* a las galeras del Mediterráneo de forma permanente¹⁵⁹, y cuya misión actual consiste básicamente en la proyección del poder naval sobre cualquier costa hostil a través de operaciones anfibas.

III. 2. ENROLAMIENTO

La primera de las escasas noticias que poseemos en relación a las tripulaciones de las galeras castellanas arranca del mismo momento en que se realiza el repartimiento de Sevilla tras su conquista. Ordenó el Rey distribuir mil aranzadas de olivar en Huevar entre las gentes relacionadas con las galeras, nombrando expresamente a los galeotes y calafates. Los primeros son los remeros, necesarios como fuerza motriz para la navegabilidad de las galeras, y los segundos se configuran como profesionales imprescindibles al ser los responsables de calafatear o impermeabilizar los cascos de las embarcaciones¹⁶⁰, tapando las juntas de las maderas con brea y estopa:

¹⁵⁸ *Partidas* II, XXIV, VI.

¹⁵⁹ La Infantería de Marina de la Armada española es la más antigua del mundo, y surgiría como parte de la respuesta cristiana a la amenaza que representaba para Europa el avance del Imperio Turco de Solimán el Magnífico, cf. A. DE PABLO CANTERO, "La infantería de Carlos I. Los Tercios Grandes Viejos. Reglamento, organización, historia", *El emperador Carlos y su tiempo. Actas de las IX Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla 2000, pp. 297-310.

¹⁶⁰ Sin duda estos profesionales prestarían sus servicios tanto en el proceso constructivo de las naves en las atarazanas y su posterior mantenimiento como embarcados a bordo de los barcos de guerra, ya que era frecuente la pérdida de ligazón de las maderas, tanto por efecto de su deficiente ensamblaje como por los daños producidos en combate. Cf. sobre el calafateo y su periodicidad E. FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo medieval*, La Coruña 1988, p. 295 y nota 295.

Tomó el rey mill arañadas de olivar de Huevar e mandó a Nicolás de la Torre del Oro que las partiese a los maestros calafates, e a los galeotes de las galeas e a todos los otros menestrales otrosi de las galeas¹⁶¹.

Nos encontramos, en relación al texto, con el reparto de heredamientos entre los vecinos del Barrio de la Mar, que Fernando III había definido jurídica y físicamente en el Fuero de la ciudad, y cuyos habitantes servirían en las atarazanas para la construcción y mantenimiento de los barcos de guerra. Designa junto a los maestros calafates a los restantes profesionales que debían asegurar el buen estado de los navíos, y que también tendrían acomodo en ese barrio sevillano. Al nombrar a los galeotes, no obstante, como beneficiarios de heredamientos, sin duda se aseguraba el Rey su adscripción a la nómina de las tripulaciones cada vez que tuviera que recurrir a la armada de galeras, en las que debían servir durante tres meses al año.

III. 2. 1. Cómitres y patrones

La primera armada de guerra que se configura de manera permanente, según las intenciones de Alfonso X, arranca de estos precisos instantes, mediante el reparto de tierra entre quienes debían tanto integrar las tripulaciones como servir en las atarazanas en virtud de sus oficios y habilidades. De esta forma se establecen, junto a los heredamientos, las obligaciones de los heredados. Así, para asegurarse la disponibilidad de los barcos necesarios, El Rey otorga al maestro de Santiago, Pelay Correa, 1.600 aranzadas de olivar en Muros y 250 maravedíes al año para el sostenimiento de la galera con que debía servirle, comprometiéndose a rehacerla cada siete años. Sin duda un periodo extenso pero que dependería del deterioro de la nave en función de su uso. A cambio, Pelay Correa debía garantizar que la galera estuviera siempre aparejada con remos y velas y dispuesta a partir, incluyendo la dotación de hombres correspondiente, estimada en doscientos tripulantes entre los que se incluían treinta de armas. El tiempo de servicio estaba en los tres meses referidos¹⁶².

Si este acuerdo se fecha el 13 de junio de 1253, en semejantes condiciones contrató el Rey dos meses más tarde con los cómitres que debían garantizar las restantes galeras de esta primera armada permanente. La dotación de tripulantes se redujo a cien por galera en esta ocasión, y variaron las extensiones de los heredamientos y la

¹⁶¹ Cf. J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, I, Madrid 1951, p. 295.

¹⁶² J. GONZÁLEZ, *Repartimiento...*, I, p. 296 y II, pp. 172-174.

cantidad de dinero entregada, pero se mantuvieron tanto la duración del servicio, tres meses, como la periodicidad para rehacer los barcos, siete años, si bien en este caso el gasto corría de cuenta del cómitre en vez de pagarlo el Rey. Los beneficios obtenidos, en cambio, seguían siendo a medias¹⁶³.

Alfonso X realizó contrato con diversos cómitres, cuya nómina conocemos: Guillén Estart, Guillén de Mians, Guillelmo Muso, Pero Malgraner, Domingo Juan, Joan Ruiz, Juan Romo, Arnal Caorci, Amad de la Çinca, Bernal Pelegrín, Martín de Escalante, Garcí Pérez del Pino, Bernal Malgraner, Niculoso Taxo, Pes de Bayona, Martín Sánchez, Miguel calafate, Juan Batalla, Bernal mercader, Berenguer Rox y Arnal de Cías¹⁶⁴.

Con estas estipulaciones podemos establecer en alrededor de una veintena las galeras de esta primera armada real permanente, en la que estarían enrolados unos dos mil tripulantes. El puerto sevillano, abierto al mar sin obstáculos, actuaría, ya desde estos primeros momentos, como principal base de operaciones de la Marina de Guerra. Puede que estas galeras sean las mismas que, en septiembre de 1260, precisamente siete años después, acometan la aventura africana en el episodio de Salé¹⁶⁵. Las crónicas refieren que la flota estaba en esos momentos preparada¹⁶⁶. No podría haber sido así de no mediar el contrato referido con los cómitres, que les obligaba a mantener y rehacer su galera cada siete años. O quizá Alfonso X, en previsión de esta campaña para la que se habría preparado concienzudamente al tratarse de su primera irrupción en África, habría armado expresamente esta escuadra¹⁶⁷.

Sin ser exhaustivas ni habituales, contamos con las nóminas de cómitres de otras armadas aprestadas por Castilla con motivo de diversas campañas. Apenas son reflejo de una parte de la historia de la Marina de Guerra, pero la ausencia de fuentes documentales es abrumadora con respecto a estos aspectos relativos a la

¹⁶³ J. GONZÁLEZ, *Repartimiento...*, I, pp. 296-297 y II, pp. 168-171.

¹⁶⁴ J. GONZÁLEZ, *Repartimiento...*, II, pp. 167-168 para los diecisiete primeros, y pp. 171-172 para los cuatro últimos, que se añaden al final de la carta de contrato referida.

¹⁶⁵ La flota que Alfonso X envía a Salé está integrada en realidad por unas cuarenta naves, es decir el doble del número de galeras que compondrían esa primera armada permanente, si bien a las galeras originales se habría añadido otro grupo de naves auxiliares, como carracas, naos y otras de carga, cf. IBN IDHARI III, p.262.

¹⁶⁶ Cf. CAX, cap. XIX, p. 54.

¹⁶⁷ Cf. *supra* el epígrafe correspondiente al episodio de Salé en el *Capítulo III. Historia de la Marina de Castilla*.

composición de las tripulaciones. Si esto sucede en el caso de los oficiales de las naves, con la salvedad de los almirantes, la falta de datos es absoluta, como puede presumirse, en lo que concierne a la marinería.

En 1340, en ciernes el desastre de Algeciras, tenemos referencias de un capitán de la mar de Alfonso XI, Bernal de Lirola o Leyrola, que había logrado capturar una galera enemiga de la que había obtenido información referente a los planes musulmanes para cruzar el Estrecho con su flota¹⁶⁸.

Unos años después, con motivo de la campaña contra Barcelona de 1359, el cronista Pero López de Ayala, que acompañaba a Pedro I en la flota con el cargo de capitán, relata quiénes eran los patrones de las galeras reales:

E los caualleros de Castilla que eran patrones de las galeas del rrey eran estos: en la galea del rrey yua por patron Garççi Alvarez de Toledo, que fue despues maestro de Santiago. E de las otras galeas eran estos patrones: el maestro de Calatraua don Diego Garççia de Padilla, el qual auia dexado frontero en Seron, e enbio por el e Miçer Gil Boca Negra almirante de Castilla, e Pero Lopez de Ayala, que fue en aquella armada capitan de la flota, e Ferrand Alvarez de Toledo e Garçi Jufre Tenorio. fijo del almirante don Alfonso Jufre, e Ferrand Sanchez de Touar e Iohan Ferrandez de Touar su hermano, e Pero Ferrandez de Velasco e Dia Gutierrez de Çauillos e Iohan Rodriguez de Villegas, que dizian el Caluo, e Iohan Gonçalez Orejon e Gomez Perez de Porres e Pero Gomez de Porres el Moço e Arias Gonçalez de Valdes e Martin Lopez de Cordoua e Miçer Bartolome Boca Fuego genoues e Miçer Ambrosio Boca Negra ginoues e Suer Perez de Quiñones e Iohan Ximenez de Cordoua e Miçer Bartolome Boca Negra genotes e Diego Gonçalez fijo de Gonçalo Martinez, maestro que fue de Alcantara¹⁶⁹.

Nombres relevantes en la historia naval de Castilla, como vemos, destacando entre ellos al propio Almirante y su hijo, que le sucederá después en el cargo; a su cronista oficial, López de Ayala; al hijo del almirante Tenorio y a dos futuros almirantes de Castilla, los hermanos Fernández de Tovar. El resto de galeras de Castilla, hasta un

¹⁶⁸ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXVI, p. 308.

¹⁶⁹ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 11, p. 309.

total de veintiocho¹⁷⁰, estaban mandadas por marinos que hacían las veces de patronos, ya que, según continúa la misma *Crónica*, «...*eran galeas mas sotiles e mas ligeras e las enbiaua el rrey a muchas partes*». Se nos presenta la duda de si el Rey carecía en esos momentos de suficientes hombres experimentados y con la necesaria autoridad que se hicieran cargo de sus naves o si, como señala Ayala, estas galeras de menor tonelaje, en función de su maniobrabilidad, no requerían para su gobierno patrón o cómitre avezado, no por lo menos individuo que firmara el correspondiente contrato con el Rey. De ser esto así, cabe preguntarse si estos marineros haciendo el trabajo de patronos percibirían una parte del botín acorde a su cargo a bordo o sencillamente estarían a sueldo. Se trataría, en todo caso, de simples marineros de rango pero con la suficiente práctica como para encomendarles el mando de una nave, pues por mucho que el cronista señale que era más ligera, no dejaba de ser una galera, barco de guerra por excelencia y no una simple barcaza de transporte o auxilio.

Nos surge, además, otra duda. Quizá podría extrapolarse esta circunstancia respecto al gobierno de las galeras a otras épocas y campañas, en las que la mayor parte de las naves acaso estarían bajo el mando directo de marinos corrientes¹⁷¹, ya fuera por falta de cómitres dispuestos a firmar las condiciones establecidas por el rey, ya por la urgente necesidad de la Corona de armar cuanto antes las escuadras, lo cual sería a su vez indicativo de dos hechos determinantes: ni la Marina contaría de manera continua con recambios garantizados de hombres capacitados para el mando de las galeras, ni existiría un cuerpo naval extenso que pudiera considerarse permanente, más allá de un núcleo de naves atracadas en los principales puertos, sobre todo y básicamente Sevilla. A este contingente más o menos estable sería preciso sumar, con la urgencia necesaria en cada ocasión, la armada de naves que completarían el contingente necesario, lo cual puede ponernos en la pista de la necesidad que los reyes tenían constantemente de barcos para la guerra.

En 1370 Enrique II había logrado burlar el bloqueo portugués de Sevilla enviando una escuadra de galeras al norte bajo el mando del almirante Ambrosio Bocanegra con la misión de conseguir naves y remos suficientes para combatir a los portugueses. Fruto

¹⁷⁰ La flota la integraban en realidad cuarenta y una galeras, pero de ellas diez serían aportadas por Portugal y tres por Granada. Además estarían los barcos auxiliares, sumando en conjunto una fuerza naval de ciento veintiocho unidades, cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 11, p. 309.

¹⁷¹ Concluida la campaña de ese año 1359, y ordenando el regreso de las naves a Sevilla, la misma crónica señala «...*a los caballeros patronos de las galeas que alli eran*», es decir, les confiere el estado social de caballeros, muy distinto, por tanto, del de simples marineros que estaban al frente de las restantes galeras, Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 18, p. 321.

de esta operación logística fue el regreso a aguas sevillanas de las galeras del Almirante junto con una flota de naos armadas en Galicia y Vizcaya de las que venía por capitán un caballero de Trasmiera llamado Pero González de Agüero. Con esta flota conjunta se logró forzar el bloqueo y derrotar a la escuadra de Portugal¹⁷². No refiere la *Crónica* el número de las naos que llegaron a Sevilla bajo el mando de Agüero, pero sin duda debieron ser bastantes, suficientes al menos para, junto a las siete galeras de Bocanegra, romper el bloqueo de los portugueses, que contaban con dieciséis galeras y veinticuatro naos¹⁷³.

Conocemos un documento, fechado en 1390 en Santander, en el cual se refiere el procedimiento abierto contra el patrón de una galera, Gonzalo Pérez de Herrera, por no asumir el pago acordado de los hombres de guerra embarcados¹⁷⁴.

Del año 1404 tenemos noticia del nombre de un cómitre de Sevilla, Juan Bueno, que gobernaba una galera de la flotilla que Enrique III le había encomendado armar al capitán Pero Niño para la vigilancia del corso en el Mediterráneo¹⁷⁵. También se refiere el nombre de un genovés, Nicoloso Tonel, que acompaña a Pero Niño como patrón de su galera¹⁷⁶. En 1405, cuando el Rey le envía en ayuda de Francia al mando de tres galeras armadas en Santander, Pero Niño se reserva el gobierno directo de una de ellas, haciendo patronos de las otras dos a su primo Fernando Niño y a Gonzalo Gutiérrez de la Calleja, hidalgo de la tierra¹⁷⁷.

Cuando en agosto de 1407 la armada del almirante Alfonso Enríquez, comandada por su hijo bastardo Juan Enríquez, obtiene una rotunda victoria sobre los musulmanes en el Estrecho, la *Crónica* nos transmite los nombres de los patronos de las galeras que integraban la escuadra:

É los Patronos de las galeas de Castilla eran Rodrigo Alvarez de Osorio, yerno del Almirante, é Gomez Diaz de Isla, é Juan Rodriguez de Veyra, é Alonso Árias de Coruela, é Fernan lañez de Mendoza, é Diego Diaz de Aguirre, é Pero Barba de Campos, e Alvar Nuñez

¹⁷² Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año V de Enrique II, cap.5, p. 312.

¹⁷³ Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año V de Enrique II, cap.4, p. 309.

¹⁷⁴ AGS, *Guerra Antigua*, legajo I, f. 2.

¹⁷⁵ Gutierre DÍEZ DE GAMES, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. XXXVII, p. 100.

¹⁷⁶ Cf. Gutierre DÍEZ DE GAMES, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. XXXVII, p. 100, y cap. L, p. 132.

¹⁷⁷ Gutierre DÍEZ DE GAMES, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. LII, p. 136.

*Cabeza de Vaca, é Fernando de Medina, é Pedro de Pineda, é Micer Niculoso, genoves*¹⁷⁸.

Esta escueta noticia es completada en otra crónica de Juan II, realizada por Alvar García de Santa María:

*...heran ya en la mar con Juan Enrriques treze galeas, de que heran patrones dellas Juan Enrriques, e Gomes Díaz de Ysla, e Juan Rodríguez de Neyra, e Alonso Arias de Corvellá, e Rodrigo Alvarez de Osorio, yerno del almirante, e miçer Nicoloso, que yva en la galea del almirante por patrón, e Fernán Yañes de Mendoça, e Diego Díaz de Aguirre, e Pedro Barba, e Alvar Núñez Cabeça de Baca, e Fernando de Medina, e Pero de Pineda, e Fernán Rodrigues de Esquivel*¹⁷⁹.

Añade este segundo cronista un patrón más, Fernán Rodrigues de Esquivel, además del propio capitán Juan Enriquez, que iría al frente de su propia galera. Continúa la *Crónica* aportando más datos al respecto. Además de pormenorizar la acción naval, nombra a otros patrones de naves. Así Juan Rodríguez Sarmiento, a quien los tutores del Rey habían enviado a Vizcaya para armar dos galeras con las que, en calidad de capitán, debía unirse a esta escuadra en el Estrecho. Igualmente Mosén Rubín de Bracamonte y Fernán López de Astúñiga, enviados también a Vizcaya para aprestar naos, llegaron a la zona de operaciones tras el desenlace de la batalla referida. Se citan también los patrones de cuatro leños, Alonso Rodríguez Echafuego, Luis Palomo, Juan Rodríguez de Tarifa y Alonso de España¹⁸⁰. La flota se componía de otra veintena de barcos más, pero ya no se citan los nombres de sus patrones o cómitres, probablemente por no ser relevantes socialmente, en cuyo caso nos encontraríamos, de nuevo, ante comandantes de naves de extracción social más humilde, cuyo bajo origen carecería de interés para el cronista.

Del relato posterior de la *Crónica* extraemos un dato de interés. Al referir la disposición de combate de las galeras castellanas frente a las granadinas, se nombra a otros tres patrones, pero no como comandantes de galeras distintas a las señaladas, sino bajo las órdenes de sendos patrones ya referidos. Por una parte la galera de Alvar Núñez Cabeza de Baca, de quien dice la *Crónica* que «*estaua por su patrón Alonso López de*

¹⁷⁸ Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, Prólogo (1407), cap. XXVIII, p. 289.

¹⁷⁹ Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 37, p. 109.

¹⁸⁰ Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 37, p. 110.

Vargas». Por otra la galera de Fernán Yáñez, «*que hera su patrón en ella Pero Sánchez*». Y finalmente «*García Gómez, su patrón de Rodrigo Álvarez de Osorio*»¹⁸¹. Deducimos de ello que en ocasiones, aunque el mando de la nave correspondiera a su patrón, es decir, aquél que armaba el barco, no realizaba por sí el propio gobierno del mismo, sino que encomendaba esta tarea a un subordinado, aunque las fuentes lo designen igualmente como patrón. Quizá habría que ver en estos casos la figura del cómitre, que tanto designa al capitán efectivo de la nave como al responsable de los remeros. Las crónicas, por otra parte, parecen distinguir claramente entre patrones y cómitres, al nombrarlos separadamente, lo cual no sería sino una prueba evidente de su diferenciación real respecto a las respectivas responsabilidades y cometidos a bordo¹⁸², un asunto que no está aún claramente dilucidado.

Tres años más tarde, en mayo de 1410, el almirante Enríquez partió de Sevilla al frente de la flotilla castellana que debía realizar tareas de vigilancia en el Estrecho a la espera del grueso de la flota, con vistas a la campaña de Antequera. Tenemos también la nómina de algunos de los patrones de los barcos que integraban esta escuadra. Figuran así al mando de las galeras Juan Enríquez, su hijo, Pedro de Pineda, Gómez Díaz de Isla, Fernand Ruiz Cabeza de Vaca y Alonso Arias de Coruella¹⁸³, participantes todos ellos en la anterior campaña de 1407. Conocemos también el nombre de los patrones de dos leños, Fernando de Ferosa y Pero Álvarez.

A medida que se fletaban más naves en Sevilla y Vizcaya se iban incorporando a la escuadra del Almirante, de modo que el 8 de agosto ya estaba la flota al completo, integrada por quince galeras, cinco leños, seis naos y veinte valengueros. De algunos de estos barcos ofrece la *Crónica* el nombre de los respectivos patrones:

E heran patrones de las otras galeas e leños que le vinieron Pedro de Puertocarrero, fijo de Martín Fernandes Puertocarrero, e Fernando de Medina, e García Gomez, e tres galeas de Santander, a

¹⁸¹ Cf. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 37, pp. 111 y 115.

¹⁸² Así, por ejemplo, Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 37, pp. 112, cuando Juan Enríquez ordena «*llamar a los patrones e cómitres*» para amonestarlos por su comportamiento en la batalla. Igualmente las Ordenanzas dadas por el almirante Fadrique Enríquez para la armada que aprestó contra Aragón en 1430 establece una clara y evidente jerarquía entre ambos en el capítulo XXXVI: «*Otrosí: ningund Cómitre non sea osado de ir en tierra sin mandado del Sr. Almirante ó de su Patron (...)*», cf. M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages...*, p. 420.

¹⁸³ Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 173, p. 367.

las dos galeas de que eran patrones Pedro Barba e Juan de Villapadierna, que heran idos por mandado del Infante a Cartajena, e Diego Díaz de Aguirre.

De los otros tres leños heran patrones; los dos heran de catalanes e del otro hera patrón Juan Rodriguez de Tarifa. E de las naos heran capitanes los que aquí dirá: Diego de Ortega, e Martino Trabero, e Fernán Rodrigues de Valladares, e Fernando de Foyos, e Ruy Díaz de Quirós, e García del Canpo. E de los valengueros e de las tres galeas de Vizcaya hera capitán de todos Ruy Gutiérrez de Escalante, hermano de Pero Alonso de Escalante.

El almirante dió dos balengueros, vno a Fernán Sánchez de Cornada, cauallero jurado de Seuilla, de Triana, e otro a Dia Sanchez, jurado de Seuilla. E de los otros heran patrones Ruy Martínez de Solórzano, e Juan López de Salazar, e Diego Gonçalez de Ceuallos, e Pero Alonso de Escalante, fijo de Ruy Gutiérrez de Escalante, e Fernando de Castrillo, criado del almirante, e Ruy Sanchez de Agüero, e Rodrigo de Escalante, sobrino de Ruy Gutiérrez, e Ruy Sánchez Calderón, e Martín Ochoa de Armendaro, e Adán Duarca e Martín García Darielça, e Fernán Martínez de Almendaro, e Ruy Sánchez de Mendoça, e Gutierre Gómez de Santa Clara, e Fernán García Darielça, e Juan Ordóñez de Çamora, criado del almirante, e Juan Martínez de Santander¹⁸⁴.

Como vemos se trata de una relación muy completa; sin duda, junto con la ofrecida por Fadrique Enríquez con motivo de la fallida guerra contra Aragón en 1430, la que mejor refleja la cadena de mando de la Marina de Castilla a lo largo de los más de doscientos años de que es objeto de estudio en este trabajo. En esta nómina de cerca de medio centenar de patrones es claramente apreciable la relación de parentesco entre varios de ellos, en unos casos por especificarlo la *Crónica* y en otros por simple deducción onomástica. Probablemente, y en la misma medida en que los lazos de amistad, clientelismo y parentesco estaban presentes respecto a la designación del almirante¹⁸⁵, el círculo de candidatos para asumir las tareas de mando en los barcos

¹⁸⁴ Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 173, pp. 367-368.

¹⁸⁵ Cf. R. SÁNCHEZ SAUS, "El Almirantazgo de Castilla hasta don Alonso Jofré Tenorio: redes de parentesco y tradición familiar", *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz 2006, pp. 766-767.

de la Marina de Guerra no sería demasiado amplio ni estaría abierto a cualquiera, dado que sería importante a la hora de la designación el componente social y familiar, por más que en ocasiones, como la señalada anteriormente para la flota de Pedro I en el ataque a Barcelona de 1359, se encomendara el mando de algunos barcos a individuos sin raíces sociales dignas de mayor mención.

Las Ordenanzas que el almirante Fadrique Enríquez dictó en Sevilla poco antes de partir con la flota hacia aguas aragonesas en julio de 1430 contienen, además de aspectos legales y normativos ya analizados, la nómina de los patrones de las veinte galeras que formaban el núcleo de combate de la escuadra castellana:

Luis de Almazan.

D. Juan de Castro.

Juan de Valencia.

Pero Barba.

Juan Berrual.

Gonzalo de Quesdios.

Pero Barba el mozo.

Rodrigo de Monroy.

Pedro de Pineda.

Carrillo.

Alfonso de Deza.

Pero Melendes.

Pedro Melgarejo.

Juan Gutierrez de Ensinas

Payo Cuello.

Luis Ferreras del Marmolejo.

D. Henrique de Acuña.

Juan Gutterrez de Villapadierna

*D. Alvar Peres de Castro*¹⁸⁶.

Con anterioridad había seleccionado ya a los capitanes de las naos y barcos auxiliares que habían de acompañarle desde Santander, lugar donde se aprestaba la armada, y a los que encomendó el gobierno de las mismas:

Juan de Soria, Capitán mayor de las dichas naos e ballineres

Fernand Yañez de Sotomayor

Fernando de Romay

Juan Perez de Marqua, vecino de Bilbao

Martin Perez de Salma, vecino de la dicha

Fernan Ibáñez Daldoñondo

Martin Yañez de Mojica, vecino del Tineo

Sancho Oras de Creilai, vecino de la dicha villa

Lope de Zumaya

Ruy Sanchez de Moncada

Sancho Ruiz Cachopin

Bernal Gonzalez de la Obra, vecino de Laredo

Sancho García de Castro

Fernan Juan Dolabarriea, vecino de Bermeo

Fernando de Marquina

Ladron de Valda

Jimeno de Valda, su hermano

¹⁸⁶ M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages...*, p. 422.

García Perez de Iraeta

Martin Sanchez Daldoñondo

Juan Gutierrez de Stanclara

*Juan de Setien*¹⁸⁷.

III. 2. 2. Marineros y galeotes

Si respecto a la contratación de patronos y cómitres de las naves de guerra es probable, según lo anteriormente expuesto, que existiera una determinada escasez, bien por falta de hombres experimentados, bien por ausencia de alicientes económicos o incluso postulados ideológicos¹⁸⁸, con respecto al enrolamiento del grueso de las tripulaciones, los marineros y demás hombres necesarios para la dotación de los barcos, la situación posiblemente sería aún peor. La escasez de datos o documentos¹⁸⁹ es, una vez más, un serio impedimento para establecer pautas o registros coherentes y susceptibles de análisis riguroso, pero alguna referencia directa de las crónicas en este sentido es tremendamente esclarecedora.

Ya en el repartimiento de Sevilla realizado por Alfonso X se mencionan los galeotes, remeros de las galeras de guerra que debían prestar servicios durante un tiempo determinado cada año, generalmente establecido en tres meses¹⁹⁰.

En ciernes la gran derrota de la flota castellana en Algeciras en 1340, Alfonso XI se esforzaba en obtener ayuda de los aliados para impedir el desembarco benimerín en

¹⁸⁷ M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages...*, p. 399.

¹⁸⁸ Sobre este asunto de las mentalidades, al igual que en otros tales como el entorno social de las tripulaciones o aspectos de carácter técnico de las naves, como señala E. AZNAR VALLEJO, "La guerra naval en Castilla durante la Baja Edad Media", *En la España Medieval* 32, 2009, p. 192, aún está todo o gran parte del camino por recorrer en lo que a la historia de la Marina se refiere.

¹⁸⁹ En la Corona de Aragón, en cambio, existe mayor profusión documental respecto a estos aspectos, sobre todo datos acerca de la campaña del Estrecho realizada contra los musulmanes a lo largo de varias fases en el siglo XIV por las flotas conjuntas de Castilla y Aragón, como por ejemplo los documentos de la Colección Sanz de Baturell, artículos 2 a 23, y de la Colección Vargas Ponce, Tomo IX, ambas conservadas en el Museo Naval.

¹⁹⁰ Cf. J. GONZÁLEZ, *Repartimiento...*, I, pp. 295-296 y II, pp. 157-158 y 173.

la Península, al constatar el lamentable estado en que sus hombres y barcos se hallaban:

*...don Alonso Jufre Tenorio su almirante mayor que estaua en la guarda de la mar con poca flota; y como auia ay estado todo el ynvierno, y que tenia las galeas muy desbaratadas de gentes, ansi de los sobre salientes como de los otros omes que eran menester, e muchos dellos eran muertos e los mas de los que estan ay eran dolientes; e otrosi auia ay ocho galeas que estauan al puerto de Sancta Maria porque no auian gentes que fuesen en ellas (...)*¹⁹¹.

Refleja este texto el estado de abandono y deterioro en que podía llegar a encontrarse una flota por el transcurso del tiempo sin que se tomaran las medidas correctoras precisas para atender tanto el mantenimiento de los barcos como la salud y condiciones de vida de las tripulaciones. Incluso había galeras ancladas en puerto que no podían hacerse a la mar por falta de hombres. Los factores incidentes nos son desconocidos, pero el Rey en persona se dirigió al Puerto de Santa María y ordenó la armada de estas naves, dotándolas de lo necesario y reclutando a los marineros en el mismo entorno sevillano:

*E partio dende, e fue al puerto de Sancta Maria; e fallo ay las sus galeas que estauan desarmadas de gentes. E enbio luego por omes dessos lugares dessor comarcas, especialmente a los que eran çerca de la mar y en la rribera de Guadalquiuir, e fizo armar aquellas galeas de rremeros e de vallesteros e de sobre salientes, e enbiolos al almirante*¹⁹².

La acción directa del Rey parece ser necesaria para poner orden e imprimir disciplina entre los oficiales del Almirantazgo encargados de la recluta de dotaciones y de la armada de las naves, pues sin su intervención personal probablemente no se habría puesto en marcha la maquinaria jurisdiccional de la Institución.

Otras noticias nos llegan de época de Enrique II, cuando, en carta fechada el 9 de julio de 1370, el Rey se dirige al concejo de Murcia ordenándole el pago de las alcabalas otorgadas para la guerra contra Portugal pero, al mismo tiempo, le exime de dar galeotes y otros hombres de armas:

¹⁹¹ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXVI, p. 308.

¹⁹² *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXVI, p. 309.

...et nos por fazer bien e merçed a la dicha çibdat de Murçia tenemos por bien e es nuestra voluntad que maguer mandamos armar agora grand flota para la guerra que avemos con el rey de Portugal que non dedes galeotes nin gentes nin caualleros nin ballesteros nin lançeros, saluo las dichas alcaualas que lo non podemos escusar, et mandamos que se cojan segund que vos enbiamos mandar por las otras nuestras cartas¹⁹³.

En 1407, con motivo de la campaña del Estrecho proyectada por el infante Fernando y acometida por el almirante Alfonso Enríquez, éste debe desplazarse el 18 de junio desde Sevilla a Córdoba, donde el Infante coordinaba las operaciones militares, para darle cuenta del progreso en la armada de la flota. Allí le expone las graves dificultades que encuentra para dotar convenientemente las naves en construcción, motivo por el cual solamente ha sido capaz de poner en el mar cinco de las trece galeras proyectadas. Se atreve, incluso, a pedirle permiso para enrolar como marineros a parte de las tropas estacionadas en Córdoba¹⁹⁴

Quizá en esta ocasión no fueran la falta de motivaciones económicas o la ausencia de una acción coercitiva por parte del Almirantazgo las causas de la escasez de marineros, toda vez que la propia Reina había dispuesto con anterioridad el uso del Tesoro real para hacer frente a los gastos, destinando al menos cinco cuentos para el pago de los sueldos debidos y la armada de las naves en Sevilla, y dos cuentos y medio para armar galeras en Santander¹⁹⁵. Puede que los tumultos y desórdenes que se extendieron por Sevilla y Córdoba con motivo de la pretensión de los antiguos regidores de ejercer nuevamente sus potestades¹⁹⁶ generaran un clima de insatisfacción que repercutiría en la propia disposición de los marineros a la hora de enrolarse en la armada real.

La competencia para el reclutamiento de las tripulaciones de las naves de guerra correspondería sin duda al Almirantazgo, a través de su red de oficiales, que serían los

¹⁹³ CODOM VIII, n.º LVIII, pp. 88-89.

¹⁹⁴ Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 32, p. 102. Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, Prólogo (1407), cap. XXV, p. 289.

¹⁹⁵ Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 14, p. 61.

¹⁹⁶ Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, Prólogo (1407), cap. XVII, p. 283. Estos sucesos motivaron la intervención del mismo Almirante, quien, junto al Maestre de Santiago, tuvo que hacer frente a los alborotos y restablecer un clima sosegado en las dos ciudades. Vid. también Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 21, p. 82.

encargados de transmitir las instrucciones a los concejos, aunque en ocasiones el propio almirante, e incluso a veces el mismo rey tuviera que ponerse al frente de la operación para agilizar, o simplemente asegurar, el cumplimiento de lo ordenado¹⁹⁷. Así, durante la preparación de la campaña de Granada de 1431, Sevilla realizó un repartimiento de cien galeotes entre la ciudad y su entorno¹⁹⁸. En el mismo contexto, también las Cortes de Madrid de 1433 hacen clara referencia al servicio de galeotes: «...pedidos e monedas e galeotes e licuas de pan e de vino e de pertrechos»¹⁹⁹. Poco después, a finales de 1434, Juan II ordena que se apresten galeotes por un periodo de dos meses para estar dispuestos al año siguiente. El concejo sevillano atiende la solicitud y reparte los treinta hombres que Diego Fernández de Medina tenía el encargo de reunir²⁰⁰. Y de nuevo Juan II, en su privilegio de 1454 a las behetrías, vuelve a referirse al servicio «de galeotes para las mis armadas»²⁰¹.

¹⁹⁷ Así sucede con motivo de la flota que se organizó para la guerra contra Aragón y Navarra de 1430. Para el cumplimiento de los dictados reales Juan II tuvo que dotar al almirante Fadrique Enríquez de una serie de cartas y provisiones expedidas con objeto de facilitar el reclutamiento de las tripulaciones y la armada de los barcos, sobre todo en Santander (M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viajes...*, pp. 385-398, donde se relacionan las cartas dadas por el Rey en Medina del Campo entre diciembre de 1429 y enero de 1430, y pp. 398-406, donde es el Almirante el que imparte expresamente instrucciones). Parece evidente que la jurisdicción del Almirantazgo, que en teoría se extendía a todos los lugares del Reino, según expresión de los propios nombramientos de la dignidad, no estaba, en la práctica, suficientemente afianzada en muchas ciudades costeras, sobre todo del norte, motivo por el cual es preciso que el Rey intervenga directamente, cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, "La intervención de marinos cántabros y vascos en la campaña naval de 1430 y los intentos por extender la jurisdicción del Almirantazgo de Castilla a los puertos del norte peninsular", *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco* 5, 2006, pp. 53-67.

¹⁹⁸ R. SÁNCHEZ SAUS, "Las milicias concejiles y su actuación exterior: Sevilla y la guerra de Granada (1430-1439)", *En la España Medieval* 10, 1987, p. 399. Como el autor señala, parecen pocos hombres para dotar el impresionante despliegue de tropas que se había dispuesto, sobre todo si se tiene en cuenta la gran cantidad de mantenimientos que aportó Sevilla a esta guerra.

¹⁹⁹ CLC III, p. 170.

²⁰⁰ AMS, *Mayordomazgo 1435*, doc. n.º 13-19, cf. R. SÁNCHEZ SAUS, "Las milicias concejiles...", p. 407.

²⁰¹ Cf. C. ESTEPA DíEZ, "Fiscalidad de origen militar...", p. 14. Aún no se ha consumado el paso del reclutamiento más o menos voluntario de estos remeros a la imposición de esta condición como castigo por la comisión de un delito, la pena de galeras, que no sería introducida en Castilla hasta el reinado de los Reyes Católicos, según L. RODRÍGUEZ RAMOS, "La pena de galeras en la España moderna", *Estudios penales. Libro homenaje al prof. J. Antón Oneca*, Salamanca 1982, pp. 526-528. Cf. también, entre la abundante bibliografía, J. L. DE LAS HERAS SANTOS, *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca 1994, pp. 265 ss, especialmente 304-305.

Pese a la notoria escasez de datos, podemos establecer que a lo largo de todo el periodo estudiado se mantiene un hilo conductor respecto al reclutamiento de galeotes o remeros para los barcos de guerra, bien a través de cortes, de privilegios, o en las behetrías, y que probablemente podríamos hacer extensivo al resto de dotaciones que completarían las tripulaciones. Oficios marineros como el representado por los pescadores sevillanos también contribuirían a integrar las dotaciones de las galeras reales a cambio de ciertas franquicias y exenciones, aunque en el siglo XV hubo intentos de retirárselas debido al incumplimiento de sus obligaciones²⁰².

No obstante, y aunque desconozcamos los procedimientos concretos que se seguían en cada ocasión para reclutar a los tripulantes de los barcos de guerra, a partir del reinado de Juan II se introduce un nuevo mecanismo en las relaciones de la Corona con los nobles de sus reinos, más específicamente los vizcaínos, que incide directamente sobre el reclutamiento de gentes para, en principio, la defensa de los puertos de mar de su señorío vizcaíno: las cartas de vizcainías o contratos de acostamiento, que implicaban la prestación de un servicio de armas por parte de los hidalgos contratantes a cambio de una merced, generalmente económica²⁰³. Esta prestación de armas era realizada por el noble personalmente, a quien acompañaba cierto número de soldados, las *lanzas mareantes*. Aunque el señor solía compensar su propia presencia con un incremento de soldados a su cargo, en no pocas ocasiones la escasez de éstos le obligaba a acudir con su propia persona a prestar el servicio al Rey.

Aunque originalmente estos acostamientos comprometían a los nobles a prestar servicio naval, en numerosas ocasiones embarcados, para la defensa de las costas y

²⁰² AMS, *Mayordomazgo 1430*: «Çiento pescadores, los quales en tiempos pasados fueron francos disiendo que auian de yr en la galea del almirante, los quales nunca van», en A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla 1977, p. 243.

²⁰³ El *Fuero de Vizcaya*, Título Primero, Ley VI, establecía que las lanzas mareantes se habían de otorgar en mayorazgo, y en su defecto a naturales del Señorío: «...que las Mercedes de las Lanzas, y Ballesteros Mareantes, y de Tierra, su Majestad sea servido de les guardar, los Privilegios que en su razon tienen; que vacando por muerte del Padre, el Hijo Mayor Legítimo suceda en la Merced de las tales Lanzas, y Ballesteros Mareantes, é de Tierra, que su Padre tenia, é al tal Hijo Mayor, é no á otro alguno, haga Merced de las tales Lanzas, y Ballesteros, Mareantes, y de tierra, que su Padre tenia, é á falta de Hijo Legítimo Mayor, haga Merced de éllo á otro Vecino Natural, y Morador de este Señorío, y Condado de Vizcaya, á quien su Magestad mas sea servido, y no á otro alguno que sea de fuera del dicho Señorío, y Condado». En términos semejantes se señala en la Ley VII, que refleja el contenido de una Cédula Real de Merced. Cf. la edición de Juan E. Delmas impresa en Bilbao en 1865, pp. 8-9.

puertos de Castilla, con el tiempo la prestación se fue transformando según las necesidades o intereses reales, hasta convertirse en un servicio de armas terrestre e incluso fuera de los límites territoriales del señorío de Vizcaya. Si bien es verdad que este tipo de contratos se origina bajo Juan II, la práctica totalidad de referencias y datos son de época posterior a los límites cronológicos de nuestro trabajo, aunque hay alguna noticia sobre los caballeros que gozaron de cartas de vizcainías o acostamientos²⁰⁴.

Igualmente podemos apreciar en algunos documentos la transmisión por vía de mayorazgo de estas mercedes. Así por ejemplo un albalá de Enrique IV de 13 de abril de 1458 dirigido a sus contadores mayores, según el cual a la muerte de los caballeros y escuderos vizcaínos poseedores de lanzas mareantes y ballesteros debía asentarse a sus hijos mayores legítimos en los libros de la tesorería real como herederos de tales mercedes²⁰⁵.

Otra muestra de la transmisión hereditaria de las *vizcainías* la encontramos en un documento del Archivo Municipal de Lequeitio en el que se inserta un albalá de Enrique IV al respecto fechado el 1 de julio de 1472, cuya primera parte reproducimos:

Yo, el rey, fago saber a vos, los mis contadores mayores, que mi merced e voluntad es que los çinco mili maravedis que de mi avia e tenia en tierra cada anno para dos lanças e quatro vallesteros mareantes Juan Peres d'Ercila, puestos e asentados en los mis libros de la thesoreria de Viscaya, sytuados senaladamente en los maravedis del pedido de la villa de Lequetio en esta guisa los tres mili maravedis dellos en tierra cada anno para las dichas dos lanças e los dos mili maravedis para los dichos quatro vallesteros, a rason de quinientos maravedis en cada anno para cada vallestero, que los ayan e tengan de mi en tierra en este anno de la data deste mi aluala e dende en adelante (signo) en cada anno para siempre jamas Martin Ruis d'Erçila, su fijo major legytimo, para el e para sus herederos e subçesores despues del, e para aquel o aquellos que del o dellos ovieren cabsa, sytuados e puestos por saluados senaladamente en los maravedis del pedido de la dicha villa de Lequetio, por quanto el

²⁰⁴ Cf. G. BAÑALES, "Las lanzas mareantes del Señorío de Bizcaia", *Antzina* 7, 2009, pp. 31-41.

²⁰⁵ AMVillaro, Caja 2, compulsas de la villa de Villaro, publicado en J. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, *Colección documental de los archivos municipales de Guerricaiz, Larrabezúa, Miravalles, Ochandiano, Ondárroa y Villaro*, en la serie *Fuentes documentales medievales del País Vasco*, San Sebastián 1991, doc. 20, pp. 263-264.

dicho Juan Peres, su padre, es pasado desta presente vida, tanto quel dicho Martin Ruis e despues de los dichos sus herederos e subçesores e aquel o aquellos que del o dellos ovieren cabsa, sean tenudos e obligados de me servir las dichas llanças e vallesteros cada e quando que por mi e por los reyes que despues de mi fueren sean llamados los vasallos mareantes de tierra de Viscaya²⁰⁶.

El documento en que se inserta este albalá es uno de mayor enjundia en el que Martín Ruiz de Ercilla, el heredero del privilegio de vizcainía que Enrique IV concediera a su padre Juan Pérez de Ercilla, reclama, mediante diligencias legales ante el escribano de cámara y notario público del Rey, el pago de los maravedís que sobre el pedido anual de la villa de Lequeitio tenía concedidos en virtud del referido privilegio de vizcainía. Se desprende, pues, que, al igual que sucedía con los privilegios económicos y jurisdiccionales del Almirantazgo, en ocasiones las villas y sujetos obligados presentaban resistencia a ceder mercedes o parcelas de poder que consideraban propias, haciéndose entonces necesaria la intervención de la autoridad real para restituir los derechos del privilegio a quien el rey los tuviera concedidos.

III. 3. CONDICIONES DE VIDA A BORDO

Nos son desconocidos la práctica totalidad de los aspectos cotidianos de la vida a bordo de los barcos de la Marina de Guerra de Castilla a lo largo del periodo estudiado, pero las propias características tanto de la sociedad como de las estructuras de poder, junto a la práctica inexistencia de avances técnicos, producirían una situación de inmovilismo que probablemente nos permitiera trazar un hilo conductor a partir de las condiciones que se darían en épocas posteriores, aunque tenemos presente que solamente servirían a título informativo, ya que al realizar cualquier extrapolación correríamos el riesgo de falsear gravemente la realidad y el rigor históricos.

En este sentido, y aunque las propias características de las naves repercuten en una dureza extrema para sus tripulantes, sí podemos decir que probablemente la única diferencia a favor del periodo estudiado con respecto a las condiciones de vida en los barcos resulta tanto del tipo de navegación como de la duración de las campañas. El servicio a bordo o fonsadera naval era habitualmente de tres meses, durante los

²⁰⁶ AML, Reg. 10, n.º 46, publicado en J. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ et alii, *Colección documental del Archivo Municipal de Lequeitio. Tomo I (1325-1474)*, en la serie *Fuentes documentales medievales del País Vasco*, San Sebastián 1992, doc. 100, p. 278.

cuales, además, se estaba en permanente contacto con la costa, realizando frecuentes desembarcos para reponer agua o alimentos debido a la escasa capacidad de carga que tenían las galeras, cuyo espacio útil estaba prácticamente ocupado en su totalidad por la tripulación y los soldados embarcados. Incluso en expediciones que sobrepasaban el estricto mantenimiento de navegación en cabotaje, como la más lejana de Salé, aunque el destino estaba a sólo cuatro o cinco días de viaje del puerto de partida, Sevilla²⁰⁷, se hacían frecuentes aguadas²⁰⁸. Sólo en ocasiones puntuales, debido a una pésima logística o a condiciones climáticas adversas, solían producirse problemas de desabastecimiento, como en el sitio de Algeciras previo a la gran derrota castellana²⁰⁹.

Durante esta etapa de la Marina de Guerra, la ausencia de largas singladuras quizá incidió en unas condiciones de vida a bordo de las naves no tan severas como en épocas posteriores, cuando los viajes oceánicos, la duración de los mismos y el desconocimiento de gran parte de las rutas más seguras y rápidas, propiciaba la aparición de enfermedades de todo tipo²¹⁰ y el incumplimiento de la estricta disciplina²¹¹ que debía establecerse a bordo para garantizar la seguridad de la nave y de la misión encomendada.

²⁰⁷ IBN IDHARI III, p.262.

²⁰⁸ Cf. IBN IDHARI III, p.269.

²⁰⁹ Cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXVI, p. 308. Tales problemas afectarían igualmente a las armadas posteriores, como a la organizada en 1496 para transportar a la infanta Juana a Flandes para contraer matrimonio con el archiduque Felipe de Habsburgo, en la que se produjeron numerosas bajas debido al *mal gobierno*, el frío y el hambre, M. Á. LADERO QUESADA, *La armada de Flandes. Un episodio en la política naval de los Reyes Católicos (1496-1497)*, Madrid 2003, pp. 60-62.

²¹⁰ Vid. una visión más general para época posterior en M. GRACIA RIVAS, "La sanidad naval española: de Lepanto a Trafalgar", *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos V*, 2006, pp. 167-185.

²¹¹ Sobre estos aspectos apenas contamos con información, salvo las Ordenanzas ya referidas del almirante Fadrique Enríquez de 1430, M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viajes...*, pp. 410-422. También reflejan la disciplina que debía imperar a bordo las ordenanzas aragonesas, cuyos argumentos no debían de ser muy lejanos a los adoptados en Castilla, cf. *Ordenanzas de las Armadas Navales de la Corona de Aragón, aprobadas por el Rey D. Pedro IV, año de 1354*, copiadas por Antonio de Capmany y de Montpalau, Madrid 1787.

Pese a todo, y sin tener en cuenta las dramáticas condiciones derivadas del propio enfrentamiento bélico²¹², la vida a bordo de una nave de guerra castellana, sometida a los temporales, al racionamiento de agua y provisiones, a la férrea disciplina que emana de la jerarquización militar, al hacinamiento de los tripulantes en el reducido espacio disponible y a las inexistentes o muy escasas medidas de higiene, debía de ser en extremo dura²¹³.

IV. NAVES DE GUERRA

*Cabalgaduras son los navios á los que andan sobre mar,
así como los caballos á los que andan por tierra.*

Partidas II, Título XXIV, Ley VIII

Bajo esta denominación específica de *naves de guerra* podríamos esperar encontrar uno o varios tipos de barco cuya misión fuera, exclusivamente, el combate por mar. Sin embargo, la terminología tan ambigua que durante siglos se empleó para la clasificación y denominación de estas naves transforma el término en genérico²¹⁴,

²¹² Así lo recogen los textos del Rey Sabio: «*La guerra de la mar es como cosa desesperada et de mayor peligro que la de la tierra por las grandes desaventuras que pueden hi acaescer*», *Partidas II, XXIV, I*.

²¹³ Hay un pequeño trabajo sobre las galeras en que se detallan las condiciones de vida a bordo. Aunque se ubica geográfica y cronológicamente fuera del contexto de nuestro estudio, podría servir para establecer analogías con respecto a los aspectos semejantes para el caso de la Marina de Castilla en los siglos XIII al XV, pero siempre con las debidas reservas, ya que el trabajo referido, si bien señala algunos matices acerca de las circunstancias que rodean a las galeras de Venecia, Francia o España, se desarrolla básicamente en contextos en los que la mayor parte o todos los galeotes son forzados, es decir, prisioneros condenados a la pena de galeras, y no hombres libres. No obstante, las condiciones de vida, en lo básico, serían muy parecidas en ambas épocas. Cf. A. ZYSBERG y R. BURLET, *Gloria y miseria de las galeras*, Madrid 1989.

²¹⁴ No resulta fácil discernir a qué barco concreto se refieren numerosos textos, bien por ignorancia del escribiente, bien por la propia confusión de la nomenclatura y terminología de la época, si bien es más adelante, en el cambio del siglo XV al XVI, y sobre todo en este último cuando, fruto de los cambios de tamaño y estructura de casi todos los tipos de barco para adaptarse a las nuevas condiciones oceánicas, se produce mayor confusión.

dando cobijo tanto a las verdaderas naves de guerra por excelencia, las galeras, como a otras embarcaciones de diverso origen y tonelaje, dedicadas primordialmente al transporte de mercancías y a la pesca, que verán transformado su cometido para adaptarse a las necesidades bélicas de la Corona de Castilla ante determinadas acciones navales.

El núcleo fundamental de cualquier armada castellana estaba formado por un grupo de galeras cuyo número podía variar en función de las necesidades tácticas, de la disponibilidad de financiación suficiente, de la envergadura del enemigo o de la urgencia de la situación. En ocasiones, y para acciones determinadas, el grupo de combate naval lo integraban galeras de manera exclusiva²¹⁵, con lo que su maniobrabilidad y rapidez aumentaban considerablemente al no depender de las naves auxiliares, más pesadas y lentas. No obstante, lo usual era que la armada o flota de galeras fuera complementada con un número proporcional de naves cuya misión era básicamente el abastecimiento de la escuadra y el transporte de tropas y artefactos bélicos.

Así por ejemplo, cuando en 1333 Alfonso XI puso sitio a la plaza de Gibraltar, que acababa de caer en manos musulmanas, ordenó a sus naves que descargaran las provisiones y se dirigieran a Sevilla, Jerez, Cádiz y Tarifa para traer los ingenios bélicos con que acometer el asalto a la ciudad. Dispuso también que embarcaran todas las provisiones y suministros que pudieran:

...mando pregonar por toda la hueste que todos enbiasen por viandas luego, e las viandas que estauan en los navios que las descargasen en tierra. E el rrey enbio luego nauios a Seuilla e a Xerez e a Cadiz e a Tarifa que le truxessen los ingenios que estauan ay. E otrosi enbio sus omes a Seuilla que le sacasen manlieua de auer que auie menester, e que le truxesen la mas vianda que pudiesen auer²¹⁶.

semántico. Cf. J. L. CASADO SOTO, "Barcos para la guerra. Soporte de la Monarquía Hispánica", *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos V*, 2006, pp. 20-22.

²¹⁵ Tal es el caso de las expediciones llevadas a cabo por Pero Niño, o de los frecuentes episodios de guarda del Estrecho fundamentalmente, encomendados a flotillas de galeras que tenían sus bases a corta distancia del área que debían vigilar, habitualmente en Sevilla.

²¹⁶ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXL, p. 52.

Poco más tarde, en 1342, durante la campaña para la decisiva conquista de Algeciras, son enviadas desde el norte de la península naves con suministros y tropas para reforzar el sitio de la ciudad:

Et en este mes de Octubre llego al Rey Don Joan Nuñez de Lara, Señor de Vizcaya, et Alferez del Rey, et el Rey mandólo posar en la delantera, en la posada que tenia comenzada á facer el Maestre Don Alfonso Mendez: et traxo de Vizcaya por mar mucha madera para. facer casas, et grand compañía de escuderos de pie que venieron en naves²¹⁷.

Otro episodio en que se atestigua el empleo de las naves para el transporte de tropas se produce en 1350, cuando Pedro I envía a su guarda mayor, Fernández de Toledo, al frente de varias galeras con tropas desde Sevilla para asegurar Algeciras, que estaba en peligro de caer en manos de Pero Ponce y el conde don Enrique:

E mando el rrey a Gutier Ferrandez de Toledo, que era vn cauallero muy bueno e de grand esfuerzo, que entrasse en las galeas e diole mucha gente de armas e enbiolo a Algezira²¹⁸.

IV. 1. TIPOLOGÍA

Bajo el término amplísimo de *navios* se engloba prácticamente toda la tipología naval presente en los reinos castellanos, como expresamente delimita Alfonso X en su obra:

Navios para andar sobre mar son de muchas guisas: et por ende pusieron á cada uno de aquellos su nombre segunt la faycion en que es fecho²¹⁹.

Estas funciones señaladas son básicamente dos: el comercio, que englobaría también la actividad pesquera, y la guerra. Según su dedicación a una u otra actividad, así habrá que diferenciar a los distintos barcos operativos en Castilla entre los siglos XIII y XV, sin olvidar, no obstante, que en ocasiones se recurre también a los barcos mercantes y pesqueros para empresas militares, bien dedicándolos al transporte de

²¹⁷ *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXIII, p. 348.

²¹⁸ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año I, cap. 8, p. 16.

²¹⁹ *Partidas* II, XXIV, VII.

tropas y avituallamientos, bien armándolos directamente. La función o destino final de las embarcaciones delimita igualmente su estructura, forma, tamaño y sistema de propulsión, y aunque constituye ciertamente una temeridad intentar realizar una descripción técnica de todos ellos ante la falta aún de estudios sistemáticos al respecto y el confusionismo que puede derivarse de la multiplicidad iconográfica de la época²²⁰, no por ello renunciamos a establecer una referencia tipológica general.

En la Baja Edad Media coexisten dos tipos básicos de embarcaciones, las redondas y las alargadas²²¹. La forma y tamaño de cada una de ellas está en directa relación con su cometido o finalidad principal. En el primer caso, las naves redondas están básicamente dedicadas al transporte de mercancías, animales o tropas, por lo que se trata de barcos de poca eslora, alta borda y gran calado, que se mueven exclusivamente por la acción del viento sobre su velamen. Respecto a las naves alargadas, son las expresamente utilizadas o construidas para la guerra, de ahí su mayor eslora pero menor calado que las naves redondas, de las que se diferencian, además, por poseer una borda mucho más baja. En este segundo tipo, sus características redundan en una mayor velocidad reduciendo la superficie de fricción y el volumen de carga embarcada o tonelaje, pero, sobre todo, gracias a que estas embarcaciones son propulsadas básicamente por remos, correspondiendo a la vela un papel secundario.

IV. 1. 1. Galeras

Cuando las autoridades del litoral gallego decidieron hacer frente a los saqueos e incursiones de los sarracenos en sus costas, se encontraron ante la evidencia de que no contaban con naves capaces de llevar a cabo tal misión. Pero, además, tampoco sabían cómo construir las²²². Por eso el obispo Gelmírez se vio obligado a recurrir a

²²⁰ Como refleja el trabajo de J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval y navegación", *Historia de la ciencia y de la técnica en la Corona de Castilla*, II, Salamanca 2002, pp. 447-451, obra que se erige en referencia obligada para el desarrollo y seguimiento del origen, tipología y evolución de los barcos a lo largo del periodo medieval.

²²¹ Cf. una apreciable descripción y clasificación en E. FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo...*, pp. 238-272.

²²² Siguiendo a J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", p. 460, no creemos que la constatación de esta evidencia deba interpretarse en el sentido de que en el norte de la Península «no había barcos ni quien supiera hacerlos», pero no deja de ser menos evidente, a pesar de la larga tradición marinera de sus habitantes, su inicial desconocimiento de las técnicas necesarias para la construcción de este tipo de embarcaciones especialmente diseñadas para la guerra. Prueba de su buen hacer y

maestros extranjeros para llevar adelante su proyecto de armar una escuadra que terminara con la impunidad de los moros. Solicitó los servicios del genovés Ougerio²²³, dado que Génova era sin duda una de las repúblicas de mayor tradición marinera del Mediterráneo, donde un tipo específico de embarcación era utilizada desde época antigua para acciones militares: la galera.

Podríamos albergar la duda de si esta nave, tan específica de aguas mediterráneas, se adaptaría a un entorno diferente, con la mar más embravecida y condiciones meteorológicas más duras²²⁴. Sin embargo, la prueba de fuego se resolvió con un rotundo éxito, y desde entonces, a partir sobre todo de Fernando III, los reyes de Castilla construyeron sus flotas alrededor de la fuerza de choque que representaba la galera.

El origen de la galera como concepto y barco de guerra estaría en la época clásica, al ser utilizada ya por fenicios, griegos y romanos, si bien el antecedente más claro de la galera medieval data de las adaptaciones realizadas por los bizantinos a su embarcación de combate, el *dromón*, que evolucionaría simplificando su estructura, lo cual se traduce en una mayor ligereza y rapidez²²⁵. A ello se suman las mejoras técnicas que se producen en época medieval, como la adaptación de la vela latina, la sustitución del *rostrum* de proa por el espolón, guarnecido de hierro para convertirse en arma ofensiva, o el cambio de los pesados costados²²⁶.

habilidad en todas las cuestiones navales será que, en adelante, sobre todo a partir de mediados del siglo XIII, cuando Castilla precise naves para sus acciones navales no dependerá ya de maestros o constructores extranjeros, sino que serán los naturales del país los encargados de construirlas.

²²³ Cf. *Historia Compostelana* I, 103, 3, II, 21, y 75, y III, 28.

²²⁴ Las galeras atlánticas debieron adaptarse a estas especiales condiciones, modificando su estructura para garantizar tanto su maniobrabilidad como su velocidad, factores que constituyen, en definitiva, la clave de su éxito. Cf. J. L. CASADO SOTO, "El Cantábrico y las galeras hispanas de la Edad Media a la Moderna", *Itsas Memoria. Revista de estudios Marítimos del País Vasco* 4, 2003, p. 541.

²²⁵ El término galera, «pez espada» en el original griego, sería acuñado por vez primera en los textos militares del emperador León VI el Filósofo, en el siglo IX, donde describe a la embarcación como más pequeña, ligera y veloz que su antecedente inmediato, cf. N. FOURQUIN, "Galères du Moyen-Âge", *Quand voguaint les galeres*, París 1990, pp. 66-87.

²²⁶ Cf. J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", p. 470.

La galera es la nave de guerra por excelencia, núcleo fundamental de toda escuadra de combate, como recogen los textos de Alfonso X al referirse a las dos formas en que se puede hacer guerra por mar:

*...la primera es flota de galeas et de navios armados et poderosos de gente, bien asi como la grant hueste que se face por tierra: la segunda es armada de algunas galeas, ó de leños corrientes ó de naves armadas en corso*²²⁷.

En cualquier tipo de formación de combate, pues, se requiere la presencia de las galeras para garantizar su potencia y efectividad frente al enemigo. Sigue el texto describiendo las cualidades de este barco, hecho expresamente para la guerra y que combina la fuerza incomparable de sus remos para propulsarse en cualquier situación con las velas que monta para aprovechar el viento cuando las condiciones atmosféricas son favorables:

*...estos navios que son guerreros non podrien ir sobre mar á viento, si non hobiesen velas en que lo recibiesen, et otrosi rimos con que lo hiciesen mover quando les falleciese: et por eso es grande el poder destos navios atales porque se ayudan del viento quando lo han, ó de los rimos quando les es meester, et muchas vegadas de todo. Et á estos llaman galeas grandes...*²²⁸.

La galera atiende, tipológicamente, al modelo referido de embarcación larga. Indudablemente, y a la vista de los aparentemente contradictorios datos que nos transmiten las fuentes, las galeras no responderían a un único patrón constructivo, no al menos respecto a su tamaño. Aunque la tipología pueda permanecer más o menos uniforme a lo largo del periodo estudiado, lo cierto es que se aprecian algunas variaciones obligadas por las diferentes condiciones marinas del Atlántico y del Mediterráneo, lo cual se traduce en que las galeras se construían en diferentes esloras, que permitían un número variable de remos²²⁹.

Probablemente el tipo de galera más abundante en un primer momento en las armadas castellanas fuera de poco tamaño, inferior a los treinta metros de eslora, capaz de albergar hasta veinte remos a cada costado. Si tenemos en cuenta que cada

²²⁷ *Partidas* II, XXIV, I.

²²⁸ *Partidas* II, XXIV, VII.

²²⁹ Cf. J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", p. 470.

remo solía estar servido por dos o tres galeotes²³⁰, nos daría la cifra de unos cien tripulantes, dato que concuerda con los de las galeras de la primera armada permanente organizada por Alfonso X, y así se recoge en los contratos firmados con los cómitres.

No obstante, a lo largo del periodo cronológico objeto de este trabajo, y fruto quizá de las diferentes necesidades y condiciones del medio en que debían desenvolverse, contamos también con evidencias de galeras de mucha mayor envergadura, que armaban bastante más de un centenar de remos, por lo que tanto la eslora como la tripulación aumentarían proporcionalmente. Así, cuando Enrique II envía al almirante Bocanegra desde Sevilla a buscar remos a los puertos cantábricos, señala la *Crónica* que logró armar siete galeras completamente, con una dotación de ciento ochenta remos cada una²³¹. Una cifra considerable que indica el gran tamaño de las galeras castellanas en esta época, probablemente de unos cincuenta metros de eslora, al menos las operativas en el escenario del Estrecho²³².

La iconografía de las Cantigas refleja normalmente una sola vela en los barcos representados, que además es cuadrada. No obstante, sabemos que la galera del almirante Zacarías arbolaba tres mástiles y tenía ciento cuarenta remos²³³. Los

²³⁰ Un documento de la *Colección Vargas Ponce*, Tomo IX, n.º 1, que se halla en el Museo Naval de Madrid recoge la relación de tripulantes de las dos galeras que Aragón debía enviar en ayuda de Castilla en 1366. De cada una de ellas formaban parte ciento cuarenta y seis galeotes, que a razón de veinticuatro bancos o remos por banda daría un número de tres servidores por remo. Cf. E. AZNAR VALLEJO, "La guerra naval en Castilla...", p. 175.

²³¹ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año V de Enrique II, cap.4, pp. 309-310.

²³² Por documentos conservados en el Archivo di Stato di Genova sabemos que las galeras que un siglo antes Hugo Vento ordena construir debían contar con 116 remos y una eslora de 53 codos. El reparto de tal número de remos a lo largo de una longitud de entre 25 y 30 metros (equivalente a los 53 codos referidos), mantendría una evidente proporcionalidad respecto al incremento de remos y de eslora de gran parte de las galeras castellanas del periodo bajomedieval. Cf. R. SABATINO LÓPEZ, "Alfonso X y el primer almirante genovés de Castilla", *Cuadernos de Historia de España XIV*, 1950, doc. I, II y III, pp.13-14. Vid. *Apéndice I. Documentos*, n.ºs 19, 20 y 21.

²³³ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia...*, II, p. 121: « *Suam galeam (...) habens arbores tres et remos CXL (...)* ».

mismos palos tenían, un siglo más tarde, las galeras de Pero Niño²³⁴ y disponían de velas triangulares latinas, que serían las características de las galeras²³⁵.

Esta versatilidad, maniobrabilidad y rapidez descritas y fehacientemente constatadas en las numerosas ocasiones en que tuvo que demostrarlo, hacen de la galera la máquina más compleja de todo el periodo medieval²³⁶, y por ende el arma naval por excelencia no sólo de la Marina de Castilla sino de todas aquellas potencias con intereses en el Mediterráneo y el Atlántico, como Francia, Inglaterra, Portugal y Aragón, así como los reinos musulmanes peninsulares y africanos y las repúblicas italianas.

IV. 1. 2. Embarcaciones auxiliares de combate

Alfonso X describe otro tipo de embarcaciones que representarían esta tipología naval de guerra, si bien no dispondrían de las dimensiones y operatividad de las galeras. Serían igualmente barcos propulsados básicamente por remos, aunque no descartan la oportunidad de navegar a vela cuando las condiciones fueran favorables. Se trata de fustas, leños, galeotas y taridas fundamentalmente²³⁷. Otras embarcaciones son las pinazas, que podrían identificarse en origen con barcos pesqueros o balleneros cantábricos, y en torno a las cuales se aglutina una variada tipología de barcos más modestos propulsados a remo y vela, como las chalupas, barchas y balleneres²³⁸, que en conjunto integrarían las escuadras de apoyo a los grupos principales de galeras, núcleo de choque de las flotas armadas por Castilla.

²³⁴ Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. XLVII, p. 121: «*Calaron las mizañas y los bastardos, y guindaron los artimones*».

²³⁵ Gutierre Díez de Games, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. XXXIX, p. 105: «*...está siempre allí una atalaya, y tiene un mástil hincado en tierra, y tiene dos velas bajas, la una de nao y otra de galera. La de la nao es larga y cuadrada; la de la galera, larga y terciada*».

²³⁶ Cf. J. L. Casado Soto, "Construcción naval...", p. 451.

²³⁷ *Partidas* II, XXIV, I: «*...armada de algunas galeas, ó de leños corrientes (...)*», y VII: «*...et otras hay menores á que dicen galeotas, et taridas, saetias et zabras et otros pequeños que son hi (...)*»

²³⁸ Para una detallada caracterización de estas embarcaciones menores cf. J. L. Casado Soto, "Construcción naval...", pp. 472-482.

IV. 1. 3. Naves

Bajo esta denominación genérica se agrupan un conjunto de barcos dedicados básicamente al transporte de mercancías en altura. Se trata de barcos de tipo redondo, específicamente diseñados, pues, para esta función, en virtud de su mayor calado y por tanto aumento del tonelaje. Esta gran capacidad de carga se ve contrarrestada por una lógica disminución de la velocidad de navegación, que dependía exclusivamente del velamen arbolado, ya que este tipo de embarcaciones carecía de remos.

El Rey Sabio enumera los diferentes tipos denominándolos nao, coca, haloque, carraca, carracón y buzo²³⁹. Las tres primeras serían más propias del entorno cantábrico²⁴⁰, en tanto que los tres restantes provendrían del Mediterráneo.

La nao o nave es sin duda el prototipo de embarcación mercante castellana del periodo estudiado, documentada tanto en la obra alfonsí²⁴¹ como en otras representaciones iconográficas contemporáneas²⁴². La relación entre manga y eslora es reducida, lo que tiene como consecuencia el típico vaso de forma redondeada que la caracteriza²⁴³. Se trataría de una embarcación grande y robusta, con proa y popa simétricas, y un solo palo con vela cuadrada²⁴⁴. Contaría con castillo a popa y cofa en

²³⁹ Cf. *Partidas* II, XXIV, VII.

²⁴⁰ Cf. X. ALBERDI LONBIDE y Á. ARAGÓN RUANO, "La construcción naval en el País Vasco durante la Edad Media", *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco* 2, 1998, pp. 13-33.

²⁴¹ Donde aparece por vez primera como «nao» en *Partidas* V, IX, IV, y su representación en *Cantiga* XXXVI.

²⁴² Caso de los sellos de las ciudades de Santander, San Sebastián y Sevilla. Cf. J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", p. 483, nota 160.

²⁴³ J. GUERRERO LOVILLO, *Las Cantigas. Estudio arqueológico de sus miniaturas*, Madrid 1949, pp. 334-338.

²⁴⁴ Como refleja la mal llamada *Coca de Mataró*, una reproducción a escala que seguramente muestra en realidad las características de una nao de la segunda mitad del siglo XV, y que, descubierta para los estudiosos en 1929, fue identificada como proveniente de una iglesia de Mataró según H. B. CULVER y R. MORTON, "A Contemporary Fifteenth Century Ship Model", artículo publicado en *The Mariner's Mirror*, n.º 15, 1929, p. 213-221, sirvió hace unas décadas para potenciar la investigación sobre la tipología y técnicas navales de la época. Entre la abundante bibliografía acerca de esta nave, cf. J. M. MARTÍNEZ-HIDALGO Y TERÁN et alii, *Evocaciones en torno a la Coca de Mataró*, Barcelona 1986.

lo alto del mástil, donde se situaría un marinero con funciones de vigía. A lo largo del siglo XV evolucionaría elevando su borda, es decir, aumentando su capacidad de carga hasta un volumen entre ciento cincuenta y doscientos toneles, al tiempo que armaba un castillo menor a proa²⁴⁵ y generalizaba el timón de codaste, resultando en conjunto un barco evolucionado respecto al modelo de dos siglos atrás, y que se convertiría en la embarcación preferida para la navegación oceánica una vez emprendida la carrera de ultramar a partir del descubrimiento de América²⁴⁶.

La coca representa el segundo tipo de barco mercante propiamente peninsular, que aparece ya en época temprana y que realizaba frecuentemente trayectos entre el norte peninsular y Portugal, primero, y hacia el Mediterráneo una vez expedita la ruta del Estrecho²⁴⁷, donde progresivamente sustituirían a las pesadas carracas gracias a su mayor maniobrabilidad y prestaciones, pues su tonelaje medio sería sensiblemente inferior, situándose entre sesenta y ochenta toneles²⁴⁸.

El último de los barcos de carga autóctonos, de clara factura atlántica, es el haloque, de perfil simétrico, que arbolaba una sola vela cuadrada y cuya capacidad sería menor que naos y cocas, por lo que presentaba una borda de menor altura. Este barco sería de uso frecuente en el tráfico comercial con Portugal e Inglaterra²⁴⁹.

Respecto a los barcos mercantes que aparecen en Castilla en el periodo estudiado, contamos con la carraca, gran embarcación redonda característica de las repúblicas italianas que duplicaba el volumen de carga de las naos castellanas, superando

²⁴⁵ Castillo que, no obstante, ya estaría documentado con anterioridad, pues en 1359, en la flota que Pedro I arma para ir contra las costas aragonesas, se explicita que participan ochenta «*naos de castil dauante*», cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 11, p. 309.

²⁴⁶ Cf. J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", pp. 483-485.

²⁴⁷ Cf. A. ORTEGA VILLOSLADA, "La coca en el intercambio mercante Atlántico-Mediterráneo", *Anuario de Estudios Medievales* 38, 1, 2008, pp. 429-444, quien señala que ya la coca era conocida por los países mediterráneos fruto de su más que presumible participación en las flotas de cruzados que se dirigían hacia Tierra Santa desde el siglo XII, y sobre todo el XIII. En todo caso, aporta el autor valiosos datos para la configuración técnica y material de esta nave.

²⁴⁸ Vid. L. CARBONELL RELAT, "La coca, nave del medioevo", *Revista de Historia Naval* 4, 1986, pp. 45-64. Cf. J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", pp. 485-486.

²⁴⁹ J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", pp. 486-487.

fácilmente los quinientos toneles e incluso los mil²⁵⁰. Eran barcos lentos no aptos para la navegación oceánica, y mucho menos los carracones, de mayor tamaño aún. El buzo, por el contrario, es un tipo de barco mediterráneo prácticamente desconocido por la ausencia de datos en las fuentes²⁵¹.

Esta variada tipología de naves de carga formarían parte, también, de las flotas armadas por los reyes castellanos a lo largo del periodo estudiado, integrándose en ellas como barcos auxiliares para transporte de todo tipo de mercancías, caballos y soldados, aunque en ocasiones también podían, aun dentro de su limitada capacidad debido a la lentitud de maniobra, actuar como barcos de combate.

IV. 2. ARMAMENTO Y DOTACIÓN

En los inicios de la Marina de Castilla el armamento embarcado no difería del empleado usualmente para la guerra terrestre, ya que los barcos se concebían como una prolongación sobre el agua del poder militar del rey. Es verdad, por supuesto, que en estos primeros momentos se desconocían adelantos técnicos en armamento que pudieran suponer variaciones sensibles sobre el modelo de combate establecido en tierra, por lo que, durante prácticamente todo el periodo estudiado, la lucha entre barcos derivaba invariablemente en una lucha cuerpo a cuerpo tras el abordaje.

El texto de las *Partidas* establece claramente tanto las protecciones de las naves como las armas necesarias que deben ser embarcadas para defensa del barco y de sus tripulantes, así como para realizar el ataque sobre el enemigo:

Bastimento ha de haber en los navios bien asi como en los castiellos, et non tan solamente de homes et de sarcias asi como en estas leyes deximos, mas aun de armas et de vianda; ca sin esto non podrien vevir nin guerrear. Et por ende ha meester que hayan para defenderse lorigas, et lorigones, et perpuntos, et corazas, et escudos, et yelmos, et capiellos de fierro, et otros guarnimientos de cuero que son buenos para sofrir golpes de piedra. Et para ferir á manteniendo deben haber cuchiellos, puñales, et serraniles, et espadas, et

²⁵⁰ J. L. CASADO SOTO, "Los barcos del Atlántico ibérico en el siglo de los descubrimientos. Aproximación a la definición de su perfil tipológico", *Andalucía, América y el mar*, Sevilla 1991, pp. 127-133.

²⁵¹ Cf. J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", pp. 482-483.

hachas, et porras, et lanzas, et hastas con garabatos de fierro para trabar á los homes et derriballos; et aun otros con cadenas para prender los navios que non se vayan: et para tirar han de haber ballestas de estribera, et de dos pies et de torno, et dardos, et piedras, et saetas quantas mas levar pudieren, et terrazos con cal para cegar a los enemigos, et otros con xabon para facerles caer, et sin todo esto fuego de alquitran para quemar los navios: et de todas estas armas deben siempre tener de mas porque non les fallescan²⁵².

A semeja el texto el bastimento de la nave con las murallas de un castillo, por lo que la estructura del barco debía de construirse con la necesaria firmeza y robustez para soportar no sólo el desgaste natural producido por el transcurso del tiempo y la acción de los agentes externos²⁵³, como el agua salada y los contrastes de temperatura²⁵⁴, sino la embestida directa de otras naves y el lanzamiento de proyectiles de piedra y fuego. Los hombres embarcados deben protegerse del ataque enemigo con las mismas defensas, según se comprueba, que si de un combate terrestre se tratara, con lorigas o cotas de malla, perpuntes o sayos de tela gruesa acolchada, cascos y corazas, y refuerzos de cuero para repeler el lanzamiento de objetos. Las armas ofensivas, de igual manera, son básicamente las mismas que las utilizadas en tierra, dado que, a la postre, lo que decide el combate es un enfrentamiento cuerpo a cuerpo tras realizar el abordaje de las naves enemigas. Así, se relacionan lanzas, espadas o puñales, y también armas arrojadas para los momentos previos al enfrentamiento directo, como ballestas, piedras, saetas y dardos.

No parece que se embarcaran armas de fuego en las naves de guerra con anterioridad al reinado de Pedro I, si bien los llamados *truenos* por los castellanos, artefactos

²⁵² *Partidas* II, XXIV, IX.

²⁵³ Cf. *Partidas* II, XXIV, VII, donde se explicita la forma en que deben ser construidas las naves de guerra, que deben ser fuertes y ligeras, y emplear la madera adecuada para ello.

²⁵⁴ De ahí, sin duda, el requerimiento de Alfonso X a los cómitres para que rehagan su nave cada siete años, cf. J. GONZÁLEZ, *Repartimiento...*, I, pp. 296-297 y II, pp. 168-171. J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", pp. 458, señala que la vida media de una galera se situaba entre ocho y diez años debido al deterioro natural del material empleado y a la desarticulación del ensamblaje. Cf. también E. FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo...*, p. 295, donde estima el periodo útil de una nave medieval entre cinco y diez años, lo cual sería indicativo de la deficiente técnica constructiva, sobre todo comparada con la de los navíos de los siglos posteriores, que podían alcanzar los cincuenta años de vida útil.

tubulares de hierro conocidos como bombardas o lombardas²⁵⁵, que arrojaban proyectiles de piedra o hierro, ya eran empleados en la guerra terrestre²⁵⁶. La primera referencia de artillería a bordo de naves de guerra data de la batalla que enfrentó a Pedro I de Castilla y a Pedro IV de Aragón frente a las playas de Barcelona en junio de 1359²⁵⁷. Con independencia de si efectivamente las lombardas aragonesas estaban embarcadas o sobre tierra firme, lo cierto es que la Marina de Guerra de Castilla aún no contaba, en estas fechas, con ingenios de tiro de pólvora, ya que la respuesta por parte de la flota castellana era comparativamente pobre, puesto que su armamento ofensivo frente a la gran potencia de fuego de los *truenos* aragoneses consistía en trabucos y máquinas situados a popa de las naos gruesas con las que arrojaban piedras, que poco o ningún daño causaban a los defensores de la ciudad²⁵⁸.

Habría que esperar al menos hasta la década de los setenta de ese siglo XIV para tener la primera referencia de armas de fuego a bordo de naves castellanas, si bien se trata de una escueta noticia de un cronista francés que relata la batalla de La Rochela de 1372, durante la cual la flota castellana al mando de Ambrosio Bocanegra derrotó a la escuadra inglesa del conde de Pembroke, al mencionar el empleo por parte de la armada castellana de *cañones*²⁵⁹.

Al margen de esta noticia tan imprecisa, ya desde los primeros momentos del siglo XV aparece la artillería plenamente constatada en las naves castellanas. La expedición de Pedro Niño es un primer ejemplo de ello, al señalar el uso de truenos a bordo de sus

²⁵⁵ Cf. J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XXIII. Sobre la evolución de este tipo de armamento vid. M.^a J. MELERO, "La evolución y empleo del armamento a bordo de los buques entre los siglos XIV al XIX", *Militaria. Revista de cultura militar* 5, 1993, pp. 45-66.

²⁵⁶ Así, por ejemplo, a lo largo de dilatado cerco de Algeciras, entre 1342 y 1344, se atestigua numerosas ocasiones el empleo de estas bombardas o lombardas por parte de los musulmanes sitiados, cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXIX-CCCXXXVI, pp. 343-390. Los castellanos, por su parte, se valían de trabucos, catapultas de gran tamaño construidas expresamente en Sevilla por genoveses, para arrojar grandes piedras contra la ciudad, cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCLXXVII, p. 351.

²⁵⁷ Depende, no obstante, de la fuente que manejemos, ya que las aragonesas señalan que la nao grande del Rey de Aragón armaba una lombarda con la que se infligió grave daño a los barcos enemigos, cf. J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XXIII, pero la crónica castellana dice que eran «truenos que los de Barcelona tenían en tierra», cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 12, p. 312.

²⁵⁸ Cf. nuevamente J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XXIII.

²⁵⁹ Jean FROISSART, *Crónicas*, I, 688 (p. 278 de la ed. castellana, Madrid 1988), dice que las naves españolas estaban repletas de arqueros y soldados que tenían ballestas y cañones. Quizá estos cañones que refiere el cronista fueran los famosos *truenos* referidos antes.

galeras²⁶⁰. En la campaña contra Granada que se desarrolla en 1407 y en la que la flota tendrá una activa participación, se establecen las necesidades materiales y humanas, así como la financiación requerida, y hay ya claras referencias a la artillería, si bien en este caso parece tratarse de lombardas terrestres²⁶¹. No podemos descartar, sin embargo, que las naves de guerra contaran también con algún tipo de artefactos de fuego, tanto en atención a su buena funcionalidad como al elevado número de galeras y naos aprestadas²⁶², pues según las *Crónicas* de Juan II una galera musulmana hizo mucho agua tras recibir «vna piedra de trueno baxo de las varandas» durante una de las escaramuzas que tuvieron lugar en aguas del Estrecho a lo largo de 1407²⁶³.

Los efectivos a bordo de las naves de guerra se repartían entre los marineros propiamente, es decir, los encargados de las tareas habituales para la navegación y maniobra del barco, y los soldados, dispuestos para el combate cuerpo a cuerpo tras producirse el abordaje o desembarco. De ellos ya hemos hablado en epígrafes anteriores, pero queremos retomar aquí el asunto para, siquiera sea someramente, hacer alguna referencia al componente numérico de las dotaciones embarcadas.

No cabe duda de que en los inicios de la Marina de Guerra como institución más o menos estable y permanente, y en función del menor tamaño de las galeras, la dotación de cada una de ellas estaría entre esos cien y doscientos tripulantes señalados en los contratos que Alfonso X establece con distintos cómitres tras la conquista de Sevilla. Sin embargo, la evolución de los propios barcos, fruto de las cambiantes condiciones o requerimientos de la guerra por mar, hacía posible y necesaria la adaptación tanto del tamaño de las naves como, consecuentemente, del número de tripulantes, aunque quizá no hubiera tanta variación respecto al de soldados embarcados.

Al menos desde 1351, pero seguramente con anterioridad, quedan establecidas las obligaciones de las villas de la marisma de Castilla cuando el rey deba hacer guerra por mar, cifrándose el número de remos en sesenta, así como el de hombres armados

²⁶⁰ Tanto contra las costas de Berbería en 1404, cf. Gutierre DÍEZ DE GAMES, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. L, pp. 129-131, como en la campaña que realizó en corso por las costas inglesas durante 1405 y 1406, cap. LXV, p. 173, y LXXXVII, pp. 231-232.

²⁶¹ Cf. *Crónica de Enrique III*, año 1406, cap. II, p. 259, y cap. XI, p. 261.

²⁶² «...treinta galeas armadas é cincuenta naos», *Crónica de Enrique III*, año 1406, cap. X, p. 261.

²⁶³ Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 38, p. 115.

en cada galera, según se ha indicado anteriormente. Así estaba establecido al menos para Santander, que debía servir con una galera y una nao, Laredo y Castrourdiales, cada una con una galera respectivamente²⁶⁴.

En 1359, tras el fallido ataque sobre Barcelona, la flota castellana se dirige a Ibiza, desde donde parte de nuevo rumbo a la costa valenciana, ofreciendo la *Crónica* una referencia a la dotación de soldados embarcados en la galera real:

*E puso el rrey en la dicha galea çiento e sesenta onbres de armas e çiento e veynte vallesteros. E partio el rrey de Yuiça con toda su flota e vinosse para vn lugar que es en la costa de la mar, que dizen Calpe*²⁶⁵.

Sabemos, así, el elevado número de tropas embarcado, que superaba con creces cualquier otra cantidad de referencia para galeras coetáneas. No obstante, ello tiene como explicación que se trataba de una nave apresada a los musulmanes por Alfonso XI durante el sitio de Algeciras, y su tamaño era debido a que se usaba habitualmente para el transporte de tropas desde el Norte de África a la Península, pudiendo incluso transportar cuarenta caballos²⁶⁶. Sobre esta enorme nave, que presumimos más nao que galera en atención a su tamaño y finalidad, ordenó Pedro I montar tres castillos, de los que hizo alcaldes a su propio cronista, Pedro López de Ayala, a Arias González de Valdés y a García Álvarez de Toledo. Proporcionalmente a su tamaño, y como fuerza propulsora indispensable para lograr moverlo, probablemente habría requerido esta nave no menos de doscientos remos²⁶⁷.

Pocos años más tarde, ante el bloqueo portugués de Sevilla de 1370 ya referido, la *Crónica* de Enrique II nos ofrece también el número de remos de una galera de la flota castellana, que cifra en ciento ochenta²⁶⁸, noventa por banda. El tamaño de la galera sería de unos cincuenta metros de eslora para una distribución en doble bancada, es

²⁶⁴ Cf. G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro de las Behetrías...*, pp. 181, 568 y 569. Las villas quedaban a cambio exentas del pago de fonsadera.

²⁶⁵ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 14, p. 315.

²⁶⁶ Cf. Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 14, p. 315, y la referencia que toma de él J. ZURITA, *Anales...*, Libro IX, cap. XXIV.

²⁶⁷ Lo cual nos da un número de remeros que oscila entre doscientos, cuatrocientos y seiscientos, según sea manejado cada remo por un hombre, por dos o por tres. Cf. al respecto E. AZNAR VALLEJO, "La guerra naval en Castilla...", p. 175.

²⁶⁸ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año V de Enrique II, cap.4, p. 309.

decir, dos órdenes superpuestos de remeros por cada banda, de modo que habría cuarenta y cinco bancos en cada orden. Una disposición diferente para esta cifra de remos haría inviable la operatividad de la galera, puesto que si la distribución de los remeros fuera en un único orden por banda, la nave debería tener tal longitud que aumentaría considerablemente su desplazamiento por encima de la capacidad de propulsión, y también parece indudable que disminuirían sensiblemente tanto su maniobrabilidad como su margen de resistencia estructural, además de tener serios problemas para el atraque en puerto. Por el contrario, si se establecieran tres órdenes de remos, lo cual daría como resultado treinta bancos por banda, la galera probablemente se tornaría inviable como barco de boga al tener que aumentar su manga proporcionalmente a la eslora²⁶⁹, debido también a la transformación de su ágil estructura al incrementar el calado para dar cabida a un tercer nivel²⁷⁰. La flota castellana antes referida que indica la *Crónica* estaba compuesta en ese momento por veinte galeras:

*E el rrey despues que llego a Seuilla mando armar galeas luego en
Seuilla e pusieron veynte galeas en el agua; pero non pudian auer*

²⁶⁹ Cf. J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", p. 471, quien se refiere, sin embargo, a galeras de sesenta remos, que requerían por tanto un tamaño menor.

²⁷⁰ La solución técnica para poder mantener la operatividad de un trirreme así sería aumentar la eslora para que cada banda diera cabida a mayor número de remos, disminuyendo proporcionalmente la manga y el calado, con lo que se conseguirían galeras de mayor longitud pero que conservarían la relación manga-eslora adecuada para mantener sus prestaciones de velocidad y maniobrabilidad al haber aumentado la fuerza propulsora. No obstante, la galera predominante en las marinas medievales sería el modelo birreme, es decir, con dos órdenes de remos en cada banda, aunque no faltan referencias a los trirremes, así en 1292 durante el sitio de Tarifa por Sancho IV, en una carta del embajador aragonés Alberto de Mediona, donde quizá se mencione, cf. A. GIMÉNEZ SOLER, *La Corona de Aragón y Granada*, Barcelona 1908, p. 31, en nota. O las realizadas por Lorenzo Valla en su *Historia de Fernando de Aragón*, en la edición de S. López Moreda de Madrid 2002, pp. 94, 170 y 172-176, si bien señala el editor que la terminología resulta ambigua al tratarse de una influencia propia de la historiografía clásica adoptada por Valla, dado que en el siglo XV no son frecuentes este tipo de naves (cf. p. 59). Quizá también podríamos tener algunas referencias a trirremes en J. ZURITA, *Anales...*, Libro XII, cap. LII; Libro XVIII, cap. XXIV; y Libro XX, cap. LXXIX, cuando habla de galeras de «tres remos por banco» diferenciándolas de aquellas otras de «dos remos». J. M. RODRÍGUEZ GARCÍA, "La marina alfonsí al asalto de África, 1240-1280. Consideraciones estratégicas e historia", *Revista de Historia Naval* 85, 2004, pp. 12-13, nota 33, asegura, por su parte, que hacia 1300 la galera de guerra habitual era el trirreme. En todo caso, faltan estudios técnicos adecuados que puedan establecer los límites de resistencia de las estructuras en relación con su envergadura, por más que sepamos que en la Antigüedad el trirreme era el barco más marinero de las flotas fenicias, griegas y romanas. Cf. J. S. MORRISON, *Greek and Roman Oared Warships, 399-30 bc.*, Oxford 1996, y del mismo autor junto a J. E. COATES y, N. E. RANKOV, *The Athenian trireme. The History and reconstruction of an ancient Greek Warship*, Cambridge 2000, 2ª ed.

rremos por quanto el rrey don Pedro fiziera leuar todos los rremos que auia en Seuilla a la villa de Carmona, que agora estaua alçada. E assi las galeas non se pudian armar en Seuilla del todo por mengua de rremos, que non auia commo dicho es; pero fizo el rrey rrepartir los rremos que auia en guisa que cada galea ouo çient rremos; assy que fallesçian en cada galea ochenta rremos²⁷¹.

IV. 3. TÁCTICAS DE COMBATE Y ESTRATEGIAS

Las peculiaridades propias del medio marino inciden de manera fundamental sobre el modo de hacer la guerra en él, que necesariamente ha de ser diferente a la guerra terrestre. No obstante, y con anterioridad al desarrollo de la artillería naval que revolucionó la estrategia de las flotas de los diversos reinos europeos con intereses marítimos, las pautas establecidas para el combate entre barcos tendían a reproducir lo ya conocido, es decir, la lucha en tierra. Así, hemos comprobado cómo los soldados que se embarcan en las armadas castellanas van pertrechados con armas y defensas idénticas a las usadas en el combate en hueste por tierra.

En esta época que estudiamos, que abarca desde los orígenes de la Marina de Guerra de Castilla hasta el comienzo del reinado de los Reyes Católicos, es decir, la última etapa bajomedieval de nuestra historia, un cierto inmovilismo técnico condiciona tanto la estrategia como el desarrollo de los combates navales, y sólo muy lentamente la introducción de ingenios de fuego, como los famosos truenos o lombardas, que en principio son embarcados como apoyo a la verdadera fuerza naval, fundamentada en la potencia de choque de la galera en su conjunto y de las tropas embarcadas, se irá imponiendo como la auténtica concepción de la guerra futura en el mar, que radica en la artillería naval, pero ya fuera de nuestro marco cronológico.

Así las cosas, y por lo que respecta a nuestro ámbito espaciotemporal, señalaremos que la guerra por mar se basa, en la práctica, en la velocidad y número de las galeras como aglutinadoras del grueso de la flota. El combate propiamente naval, dejando al margen la funcionalidad de las naves para transportar y proyectar la fuerza de combate sobre la costa mediante el desembarco de las tropas, se plantea desde una doble perspectiva, que permanecerá prácticamente invariable: por un lado la lucha mediante todo tipo de armas arrojadas cuando las naves combatientes están a la

²⁷¹ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año V de Enrique II, cap.4, p. 309.

distancia de tiro adecuada, y por otro el abordaje directo de las embarcaciones enemigas tras realizar la trabazón, entablándose la lucha cuerpo a cuerpo característica de este periodo²⁷²

Probablemente la primera estrategia naval llevada a cabo por la Marina castellana, que se repetirá con frecuencia, no tenga que ver en sentido estricto con el combate, aunque sí con la consecución de los objetivos fijados. Nos referimos al empleo de las naves de guerra para efectuar el bloqueo del enemigo, evitando así tanto la entrada de refuerzos o suministros a los sitiados como la huida de éstos para pedir ayuda. De esta índole serían las dos primeras acciones de los barcos de guerra de Castilla, primero en Cartagena en 1245 y después en Sevilla en 1248. No hubo, pues, grandes combates navales ni aplastantes victorias, pero sí una labor tenaz y perseverante que, a la postre, dio como resultado la rendición del enemigo. Ello no quiere decir que no existiera enfrentamiento directo con las naves enemigas, o que se renunciara a él, ya que la armada de Bonifaz obtuvo una importante victoria sobre la flota conjunta de Sevilla, Tánger y Ceuta²⁷³. No faltaban en los enfrentamientos con el enemigo las celadas, desembarcos rápidos y ataques con barcas incendiarias a modo de brulotes²⁷⁴, tácticas que se repetirán con frecuencia siempre que se produzcan situaciones similares en las que se imponga un bloqueo naval sobre una plaza costera.

En esta misma línea se desarrollará más tarde la estrategia de la Marina de Castilla, persiguiendo, en su esfuerzo por establecer el control total sobre el área del Estrecho, la interrupción de las comunicaciones entre los musulmanes a ambos lados del mismo, es decir, entre las costas norteafricanas y las peninsulares. Una vez conquistada Sevilla, las flotas castellanas contaron con una base de operaciones de primer orden desde la cual establecer la vigilancia necesaria para conseguir el objetivo fijado. Con mayor o menor éxito según la época, como hemos visto en capítulos precedentes, al final se consiguió el control prácticamente absoluto sobre las aguas estratégicas del Estrecho, sobre todo a partir de la definitiva conquista de Algeciras en 1344, obtenida

²⁷² El recurso al abordaje seguirá existiendo en épocas posteriores, si bien en decadencia a medida que se impone, en virtud del desarrollo de la extraordinaria potencia de fuego de los galeones, la táctica del combate naval a distancia. Cf. J. L. CASADO SOTO, *Los barcos españoles del siglo XVI y la Gran Armada*, Madrid 1988, y R. CEREZO MARTÍNEZ, *Las armadas de Felipe II*, Madrid 1988.

²⁷³ *Primera Crónica General* II, capítulos 1078 y 1079. Cf. *Crónica de veinte reyes*, libro XV, capítulos XXVIII [XXX] y XXIX [XXXI] (ff. 152r-152v).

²⁷⁴ Cf., por ejemplo, *Primera Crónica General* II, capítulos 1093-1095.

también, entre otros factores, gracias al persistente bloqueo que la flota castellana estableció sobre sus aguas.

La ausencia de una potencia artillera embarcada en las naves de guerra hacía ineficaz el asalto a enclaves costeros fortificados, de modo que el bloqueo era el arma más efectiva con que contaban los reyes castellanos para obtener la rendición de estos lugares y el consiguiente control del entorno. Por lo tanto, la estrategia seguida reveló en casi todas las ocasiones, y desde luego a largo plazo, una efectividad absoluta.

En los enfrentamientos en mar abierta entre dos formaciones navales primaba más el factor sorpresa y la decisión, experiencia e iniciativa de los jefes que el propio volumen numérico de las respectivas flotas, ya que se imponía la rápida elección de la táctica más conveniente a cada ocasión en función de las circunstancias concurrentes. Solía ser acción común buscar el quebranto de la formación enemiga para dispersar lo más posible sus unidades, al tiempo que se buscaba atacar directamente a la nave capitana para obtener una rápida ventaja psicológica al privar al enemigo de sus jefes superiores²⁷⁵. Estas acciones tácticas estaban siempre encomendadas a las galeras, fuerza de choque de toda armada, ya que, gracias a su propulsión a remos, podían alcanzar velocidades mayores que las pesadas naos, cocas o carracas.

Entablado el combate, y durante el mutuo acercamiento de las naves, eran lanzados cuantos objetos arrojados se tenían a mano, así lanzas como saetas o proyectiles de piedra o hierro por medio de pequeñas catapultas generalmente situadas a popa primero, y más tarde por lombardas y otros utensilios de fuego²⁷⁶. También se arrojaba sobre la cubierta enemiga cal para cegar al adversario y jabón o aceite para que resbalara²⁷⁷, así como proyectiles incendiarios con objeto de eliminar lo más rápidamente posible al enemigo, sobre todo cuando la situación era desfavorable para quien lo hacía ya que el fuego podía afectar igualmente a la nave propia.

²⁷⁵ Cf. J. L. CASADO SOTO, "Guerra naval. Táctica, logística y estrategia", *Historia de la ciencia y de la técnica en la Corona de Castilla*, II, Salamanca 2002, p. 580.

²⁷⁶ Así en las escaramuzas que tuvieron lugar en aguas del Estrecho durante el año 1407 entre los granadinos y la flota de Juan Enríquez: «...salieron la flota de los moros a escaramuçar con la flota de los cristianos. E lançaron sus truenos, e foradaron las galeas de Pero Barba e de Aluar Nuñez, de dos piedras de truenos», cf. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 37, p. 110.

²⁷⁷ Cf. *Partidas* II, XXIV, IX.

El ataque consistía en embestir con la proa, armada de un largo espolón normalmente guarnecido de hierro, el costado de la nave contraria para romper las protecciones laterales o destrozarse el mayor número posible de remos²⁷⁸. No solía ser hundida la nave así atacada, precisamente debido a la disposición del espolón, que no apuntaba hacia debajo de la línea de flotación sino más arriba, a la obra muerta²⁷⁹, ya que frecuentemente se buscaba sólo causar los daños necesarios para inmovilizar la nave puesto que el botín era largamente apetecido por cualquier marino, y si se hundía la nave enemiga se perdía la posibilidad de obtenerlo²⁸⁰.

Una vez inmovilizado el barco contrario, se le trababa con garfios para que no pudiera huir en caso de que aún mantuviera cierta maniobrabilidad²⁸¹. Tras esta operación se procedía al abordaje por parte de la galera atacante, siendo los *proeres*, por su mejor preparación para el combate, los encargados de ocupar posiciones en la proa y los primeros en iniciar el asalto²⁸². Para prevenirlo estaban los *alieres*, soldados dispuestos a lo largo de los costados para su defensa por ser la parte más vulnerable de la galera. Durante el transcurso del combate, en nada se diferenciaba al que podía tener lugar en tierra, ya que las defensas y armas empleadas solían ser las mismas²⁸³. Llegada esta situación, se producía normalmente el abandono de la gobernabilidad de

²⁷⁸ Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 38, p. 115: «E en llegando en derecho de la torre de la Carbonera, a la puerta, viniéronse las galeas de los cristianos e dieron las proas a las de los moros, e así fizieron las de los moros a las de los cristianos. E en esto adelantóse Pero Barba de Canpos, e embestió con vna galea de los moros; e de la siniestra parte embestió Aluar Núñez Cabeça de Baca otra. E otra de los moros embestió a la de Aluar Núñez, ansí que estauan peleando con dos. E Juan Enriques que esto vió, vino a ayudar a Aluar Núñez, e embestió con vna galea destad dos de los mode Bracamonte embestió la gran galea que traían los moros, con la galea en que yba; e con la ayuda de la galea que traía Diego Díaz de Aguirre tomóla».

²⁷⁹ Cf. W. SEGURA GONZÁLEZ, "Batalla naval de Guadalmesí (año 1342)", *Al Qantir* 4, 2007, p. 41.

²⁸⁰ Vid. al respecto J. L. CASADO SOTO, "Guerra naval...", p. 582.

²⁸¹ Así lo refleja, por ejemplo, el relato de la batalla de La Rochela en 1372, descrito por Jean FROISSART, *Crónicas*, I, 690 (p. 280 de la ed. castellana, Madrid 1988): «Cuando los españoles estuvieron todos juntos, lanzaron grandes garfios y ganchos de hierro con cadenas y se ataron a los ingleses para que no pudieran partir, pues ya los consideraban suyos».

²⁸² *Partidas* II, XXIV, VI.

²⁸³ Cf. la descripción que hacen los musulmanes representando el abordaje de naves, en IBN ABI ZAR II, p. 670: «La escuadra musulmán victoriosa llegó hasta la corte del emir de musulmanes en Algeciras, y evolucionó en su presencia en el puerto (...) y maniobraron a su vista, abordándose, como lo hacen en la guerra».

las naves, ya fueran de remos o de velas, puesto que el total de la tripulación, no sólo los sobresalientes, podía emplearse en el combate cuerpo a cuerpo.

Si bien las galeras estaban dotadas de mayor rapidez y maniobrabilidad, lo que les confería ventaja inicial en el ataque, los grandes barcos veleros contaban a su favor con una posición más elevada de la borda que le dotaba de superioridad en el ataque sobre las cubiertas de naves de menor envergadura, aunque, en contrapartida, ante la ausencia de viento su potencial quedaba reducido a simples tareas defensivas²⁸⁴. Además, podían montar superestructuras en forma de castillos tanto a proa como a popa para la protección de las tropas embarcadas y la disposición de ingenios de mayor tamaño desde los que arrojar todo tipo de proyectiles. Normalmente las campañas navales se realizaban con armadas mixtas en las que la potencia de choque correspondía al núcleo de galeras, amparadas por una retaguardia de naos de suministro y aporte de refuerzos que aseguraba el abastecimiento y garantizaba cierta tranquilidad a la fuerza atacante.

V. INFRAESTRUCTURAS

V. 1. PUERTOS ATLÁNTICOS

Tanto en la cornisa cantábrica como en el litoral atlántico gallego proliferaron las villas costeras abiertas al mar, del que extraían buena parte de sus recursos alimenticios. Aunque en épocas anteriores a la consolidación del poder castellano estas costas se veían periódicamente azotadas por los ataques de piratas sarracenos y del norte europeo²⁸⁵, lo que suponía que, sobre todo en verano, sus pobladores se retiraran tierra adentro ante la imposibilidad de oponerse a su ferocidad y rapiña²⁸⁶, lo cierto es que el avance cristiano por la Península y el asentamiento de un poder real cada vez

²⁸⁴ Por ejemplo en la referida campaña del Estrecho de 1407, cf. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 37, p. 110: «*E si por aventura viento no fiziese, que las galeas no podrían ser acorridas de la flota de las naos*».

²⁸⁵ Con respecto al litoral cántabro, no obstante, A. BALLESTEROS BERETTA, *La marina cántabra. I. De los orígenes al siglo XVI*, Santander 1968, p. 17, considera que ni normandos ni musulmanes alcanzaron estas costas.

²⁸⁶ Cf. *Historia compostelana* I, 76.

más consistente propician la construcción de naves que garanticen cierta seguridad en las actividades costeras.

Fruto del nuevo clima de estabilidad se produce un incremento de la actividad comercial, que se desarrolla a lo largo del litoral sin mayores inconvenientes que la precariedad en las técnicas constructivas de las embarcaciones. Éstas se construyen en los puertos o playas con favorables condiciones para ello y su posterior botadura, según hemos señalado, y probablemente cada villa contara con sus propias instalaciones a tal efecto, que si bien no cuajarían en centros de carácter permanente salvo el caso de Santander, no impedía la construcción eventual de las embarcaciones necesarias para su actividad o las solicitadas por el rey como contribución a la guerra por mar.

Así, lugares de los que conocemos su obligación de prestar servicio naval con la aportación de una galera y su correspondiente tripulación²⁸⁷, pero de los que, salvo el caso de Santander, no nos consta que contaran con atarazanas para su construcción, probablemente procederían a ello con sus propios medios, ya que armar un solo barco no requeriría inicialmente una compleja infraestructura, por más que debieran darse los factores necesarios para ello, es decir, la existencia de madera como material básico, herrerías que aportaran los componentes metálicos, puerto con el suficiente calado para la botadura y carpinteros de ribera en cantidad bastante para acometer la obra²⁸⁸. Hay que tener en cuenta, también, que las galeras que habitualmente salen de los puertos cantábricos para servicio en las armadas reales suelen ser de no más de sesenta remos, esto es, de menor desplazamiento que las fabricadas en Sevilla²⁸⁹. Pero podría darse la situación en que serían las atarazanas de Santander²⁹⁰ las encargadas de acometer la construcción de todas las galeras con que las villas cantábricas tuvieran que servir al rey en la armada de cada hueste. Desgraciadamente carecemos de datos al respecto y debemos conformarnos, por el momento, con apuntar las dos hipótesis señaladas, que no son, obviamente, excluyentes.

²⁸⁷ G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro de las Behetrías*., p. 181 para Santander y pp. 568-569 para Laredo y Castro Urdiales, respectivamente.

²⁸⁸ Cf. sobre estas particularidades J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", p. 458.

²⁸⁹ Así lo confirma el Becerro de las Behetrías ya señalado. Cf. J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", pp. 470-471.

²⁹⁰ Sobre ellas y el puerto de la ciudad entraremos en detalles *infra* en este mismo capítulo. Vid., no obstante, J. POZUETA ECHÁVARRI, "Santander. El puerto y la ciudad en la Historia", *Santander. El puerto y la historia. Bicentenario del Consulado del Mar*, Santander 1985, pp. 11-49, y J. Á. SOLÓRZANO TELECHEA, *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*, Santander 2002.

A lo largo del litoral cantábrico contamos con evidencias de la actividad de algunas villas donde se armaban barcos y que sin duda contarían con puerto de amarre. Así en la costa asturiana²⁹¹, muy probablemente Avilés²⁹². De Vizcaya hay noticia de barcos de Bermeo que transportaban mercancías a Lisboa²⁹³, por lo que necesariamente esta villa debía contar, al menos, con un puerto o muelle de atraque ya en esta época. Por lo que respecta a las costas guipuzcoanas, San Sebastián, Fuenterrabía, Guetaria, Oyarzun, Segura, Orío, Higuier y La Nao aparecen al menos desde época de Sancho IV como villas con puertos operativos, como se desprende de las cuentas sobre los diezmos de los puertos vascos que conocemos²⁹⁴. En estas mismas relaciones figuran los puertos cántabros de Santander, Laredo, Castro Urdiales y San Vicente de la Barquera²⁹⁵. En otros casos conocemos las obras de ampliación o reparación de los muelles, como en Lequeitio²⁹⁶, localizado en la costa vizcaína, sin que de la constatación fehaciente de la existencia de un puerto en la villa podamos deducir de manera automática que se construían barcos en ella, por más que resulte lógico

²⁹¹ Lo recoge la partida de ingresos y gastos en los diezmos de 1294: «*para las galeas de los puertos d'Asturias, X mill*», en A. LÓPEZ DAPENA, *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*, Córdoba 1984, p. 450.

²⁹² Cf. J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", pp. 458 y 466.

²⁹³ Se trata de un acuerdo entre el concejo lisboeta y los patronos y mercaderes de los barcos castellanos que en enero de 1297 se encontraban en su puerto, cf. J. M. DA SILVA MARQUES, *Descubrimientos portugueses, documentos para a sua história*, suplemento al vol. I, Lisboa 1944, pp. 21-25.

²⁹⁴ A. LÓPEZ DAPENA, *Cuentas y gastos...*, pp. 371-405 (cf. también las tablas estadísticas que elabora la autora sobre las mercancías descargadas y embarcadas, en pp. 55 ss). Respecto al puerto de San Sebastián, al parecer para 1463 debía de encontrarse en tan pésimas condiciones que Enrique IV aprobó la imposición de un arancel sobre todas las mercancías que desembarcaran para acometer la construcción de un muelle nuevo en la villa «*por no aver en ella muelle donde se pudiesen acoger las fustas e barcos e nabios que venian a descargar las mercaderias e otras cosas que trayan, peligravan muhcas personas, e asimismo se perdian las dichas fustas e las mercaderias que en ellas venian (...)*», cf. AML, Reg. 16, n.º 11, publicado en J. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ et alii, *Colección documental del Archivo Municipal de Lequeitio...*, doc. 71, pp. 175-180. Vid. también S. TENA GARCÍA, *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval: San Sebastián, Rentaría y Fuenterrabía (1200-1500)*, San Sebastián 1997, y "Comercio y transporte marítimo en San Sebastián durante la Edad Media (1180-1474)", *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco* 2003, pp. 129-143.

²⁹⁵ Cf. A. LÓPEZ DAPENA, *Cuentas y gastos...*, pp. 433-437.

²⁹⁶ AML, Reg. 16, n.º 11, publicado en J. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ et alii, *Colección documental del Archivo Municipal de Lequeitio...*, doc. 81, pp. 220-224. La construcción del nuevo muelle habría comenzado con anterioridad al 5 de julio de 1468, fecha del documento por el cual el concejo de la villa arrienda a Ochoa Sánchez de Mendiola los derechos del nasaje por cinco años a condición de que continúe las obras del muelle nuevo.

hacerlo. Bilbao también adquirirá creciente importancia a partir de la concesión de la carta puebla en 1350, desligándose paulatinamente de su básico entorno agrícola para convertirse en una villa pujante en condiciones de competir con los tradicionales puertos cantábricos²⁹⁷.

En todo caso, no puede ponerse en duda la actividad comercial de los puertos señalados porque son seis de estas villas aforadas las que, junto con Vitoria como puerto seco de Castilla, celebran el 4 de mayo de 1296 un pacto por el cual establecen la Hermandad de la Marina de Castilla para mejor defensa de sus intereses: Santander, Laredo, Castro Urdiales, Bermeo, Guetaria, Fuenterrabía y San Sebastián²⁹⁸.

En la fachada atlántica es preciso señalar la importancia que reviste el puerto de La Coruña desde que se configura como lugar de llegada de los peregrinos a Santiago por la vía marítima²⁹⁹, recibiendo en adelante sucesivos privilegios reales acordes a su relevancia³⁰⁰. Aparece citada como puerto de origen de naves mercantes en el encabezamiento de un documento de 1297 antes señalado, en el que se relacionan diversos barcos mercantes castellanos en el puerto de Lisboa y sus lugares de procedencia³⁰¹, si bien existen dudas sobre ello³⁰². También se registra actividad para este periodo en los puertos de Pontevedra, Noya y Muros, siendo despreciable el resto de enclaves costeros salvo, probablemente, Bayona³⁰³, donde efectivamente se construirían barcos, ya que así lo refieren sendas autorizaciones fechadas en 1278 y 1280 que el rey de Inglaterra da a sus súbditos de la villa para que armen las galeras

²⁹⁷ S. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, "Desarrollo urbano de Bilbao en la Edad Media", *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, Logroño 2005, pp. 115-145.

²⁹⁸ El documento en A. DE BENAVIDES, *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, Tomo II, Madrid 1860, documento LVII, pp. 81-85. Cf. VV. AA., *Hermandad de las Marismas*, Castro-Urdiales 1996.

²⁹⁹ No obstante, es desde el siglo XV cuando se poseen series de datos más abundantes y fiables sobre el tráfico comercial del puerto de la ciudad, cf. E. FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo...*, p. 232. Vid. tablas en pp. 241-242.

³⁰⁰ VV. AA., *Puertos españoles en la historia*, Madrid 1994, p. 257.

³⁰¹ J. M. DA SILVA MARQUES, *Descubrimientos portugueses...*, pp. 21-25. Respecto al tráfico mercantil entre Portugal y Castilla, vid. para la época final de la Edad Media V. MEDRANO FERNÁNDEZ, *Las relaciones comerciales entre Castilla y Portugal al final de la Edad Media*, Valladolid 2008 (Tesis Doctoral inédita), pp. 535-577.

³⁰² Dado que, como señala J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", p. 466, nota 89, después no figura en el texto barco alguno proveniente de La Coruña.

³⁰³ E. FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo...*, p. 234.

que Alfonso X de Castilla necesita para su lucha contra los musulmanes³⁰⁴. En este caso se trata de barcos de guerra³⁰⁵, pero indudablemente se armarían también naves pesqueras y mercantes para satisfacer las necesidades de sus habitantes.

No obstante, y aunque con anterioridad al pleno apogeo de las atarazanas de Santander los puertos gallegos tuvieran que armar por sí mismos las naves de guerra que el rey les reclamaba³⁰⁶, y que después frecuentemente se compensaba por una cantidad en metálico³⁰⁷, no hay demasiados datos al respecto salvo los mencionados casos de Bayona y la galera que Payo Gómez Chariño, almirante de Sancho IV, ordenó armar a los pontevedreses³⁰⁸. También hay algunas escasas referencias de balleneros armados en corso en puertos gallegos, sobre todo en La Coruña, a lo largo del siglo XV³⁰⁹.

Mucho más hacia el sur, ya en las costas andaluzas, el estuario natural que forman los ríos Tinto y Odiel en su desembocadura atlántica conformó la existencia en su entorno de tres enclaves portuarios, Huelva, Moguer y Palos³¹⁰, que no obstante parecen

³⁰⁴ Documentos publicados por C. FERNÁNDEZ DURO, *La Marina de Castilla, desde su origen y pugna con la de Inglaterra hasta la refundición en la Armada Española*, Madrid 1995 (edición facsimilar de la original de 1894), Apéndice números 3 y 4, pp. 385-386.

³⁰⁵ Las galeras que en época de Alfonso XI arma Bayona serán de «sesenta remos e de mas non», como recoge la confirmación de los privilegios de Bayona de 1337, en H. RAMOS GONZÁLEZ, *Crónicas históricas de la villa de Bayona*, Madrid 1925, p. 38.

³⁰⁶ Al menos desde época de Sancho IV las villas del arzobispado de Santiago de Compostela en general y los pontevedreses más concretamente estarían libres de contribuir con galera o con otra cosa por ella, y así se desprende de la documentación de Sancho IV, de Fernando IV y de Alfonso XI, cf. A. LÓPEZ FERREIRO, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Madrid 1975, pp. 532-534. Vid. *Apéndice I. Documentos*, n.º 37 y 40. No obstante, entre la fecha del último de los documentos referidos, 1326, y 1350, año de acceso al trono de Pedro I, esta situación privilegiada se habría revertido, puesto que los concejos de la costa de Galicia tienen asumido en 1351 que deben contribuir con la galera al Rey, ya que así se constata en las Cortes de Valladolid de este año, cuando ante la solicitud de las villas gallegas de exención de fonsadera, servicios y monedas el año que contribuyan con galera, Pedro I les excusa de la fonsadera pero no del resto de obligaciones salvo que muestren los privilegios donde se les exima de ello, cf. CLC II, p. 73.

³⁰⁷ E. FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo...*, p. 238.

³⁰⁸ A. LÓPEZ FERREIRO, *Fueros municipales de Santiago...*, p. 533. Vid. también, en el apartado de Prosopografía del *Capítulo II. El Almirantazgo de Castilla*, el epígrafe correspondiente a Payo Gómez Chariño.

³⁰⁹ Vid E. FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo...*, pp. 252-257, sobre todo la tabla en p. 255.

³¹⁰ No obstante son enclaves que pronto pasan de realengo a jurisdicción señorial, por lo que la Corona perderá las prerrogativas fiscales sobre las mercancías y productos pesqueros que

alcanzar mayor relevancia a partir de la época del descubrimiento y hasta la definitiva eclosión de Sevilla como gran puerto monopolizador del tráfico indiano, sin que haya noticias significativas de su actividad con anterioridad, probablemente constreñida por la insuficiencia de una adecuada red terrestre de distribución y canalización de mercancías³¹¹.

Desde la época de Alfonso X la bahía de Cádiz es un lugar estratégico para la navegación, por lo que la repoblación de sus villas se convierte en objetivo prioritario³¹². Los puertos de Cádiz y Puerto de Santa María serían dos lugares donde la Corona de Castilla contaría con muelles dedicados al tráfico comercial y, cuando menos, si no a la construcción, sí al atraque de naves de guerra³¹³. Así se desprende en lo que respecta al Puerto de Santa María de ciertos pasajes de diversas crónicas, donde se hace referencia a estancia, llegada o salida de galeras castellanas³¹⁴. Cádiz, por su parte, figura en los planes de Alfonso X para materializar su cruzada africana, y desde los inicios de su repoblamiento la construcción del puerto es un objetivo prioritario³¹⁵, pero su desarrollo en los años siguientes, en los que hay alguna referencia aislada³¹⁶, al parecer no habría respondido a las expectativas generadas y

generaban, cf. A. GONZÁLEZ GÓMEZ, *Moguer en la Baja Edad Media (1248-1538)*, Huelva 1977, y M. A. LADERO QUESADA, "Los señoríos medievales onubenses. Periodo de formación", *Huelva en la Edad Media. 20 años después*, Huelva 1998, pp. 203-227, especialmente 208-210.

³¹¹ Cf. M. A. LADERO QUESADA, "Los señoríos medievales onubenses", *Huelva en la Andalucía del siglo XV. II Jornadas de estudios medievales en Andalucía*, Huelva 1976, pp. 89-93.

³¹² Cf. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "EL Puerto de Santa María en tiempos de Alfonso X el Sabio", *Nuestros orígenes históricos como El Puerto de Santa María*, Cádiz 1988, pp. 11-32, y "Repoblación de El Puerto de Santa María", *Repertorio de El Puerto de Santa María*, Sevilla 2002, pp. 81-160.

³¹³ A pesar de que, al parecer, en el caso de Cádiz probablemente su proximidad a Sevilla incidiera en su escaso desarrollo urbano y fuera considerado más como un enclave comercial, cf. A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, "Las ciudades de Andalucía desde el siglo XIII a comienzos del XV", *Una gran ciudad bajomedieval. Sevilla*, Sevilla 2008, p. 252.

³¹⁴ *Crónica de Sancho IV*, cap. II, p. 71, *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCXLII y CCXLIII, pp. 232-233, y cap. CCLXXVI, pp. 308-309, y *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCVII, p. 307.

³¹⁵ Vid. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "Cádiz en el siglo XIII: historia de un proyecto frustrado", *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico*, Sevilla-Cádiz 2006, p. 753.

³¹⁶ Así, por ejemplo, en la *Crónica de Alfonso XI*, cap. CXIX, p. 252, cuando atracan en el puerto de Cádiz naves enviadas por el Rey para embarcar ingenios destinados al sitio de Gibraltar.

la primacía correspondería al Puerto de Santa María al menos hasta finales del periodo medieval³¹⁷.

Sabemos que el puerto de Cádiz sigue operativo al final del periodo a lo largo del cual se extiende este trabajo, pues el 30 de marzo de 1472 Enrique IV concede a Rodrigo Ponce de León, por juro de heredad, la facultad de cobrar un porcentaje sobre la carga y descarga de mercancías de cualquier barco en la ciudad de Cádiz y su puerto, privilegio poco después confirmado por los Reyes Católicos³¹⁸. En adelante será uno de los puertos de mayor actividad en relación con el tráfico que generen las rutas de Indias³¹⁹.

V. 2. PUERTOS MEDITERRÁNEOS

La bahía de Cartagena se abre al Mediterráneo con ensenadas protegidas de forma natural, perfectas tanto para refugio de naves comerciales como para astillero militar.

La expansión territorial de Castilla hacia el sureste y el sur peninsulares llevada a cabo por Fernando III y su hijo Alfonso a mediados del siglo XIII tiene como inmediatos resultados la rápida conquista de los reinos musulmanes de Sevilla y Murcia. El bloqueo naval realizado por la escuadra cántabra de Roy Garcia sobre Cartagena puso en manos castellanas un estratégico puerto cuya potencialidad ya fue contemplada por el joven infante Alfonso, quien posteriormente, con la creación de la Orden de Santa María de España, a la que encomienda la defensa marítima de las costas castellanas y que tiene su principal convento en Cartagena³²⁰, pretendía dotar de contenido legal y estructura organizativa esta área murciana. En el mismo sentido parecen fluir las concesiones a Cartagena de los fueros de Córdoba y Toledo por parte de Fernando III en 1246 y de Alfonso X en 1257 respectivamente³²¹:

³¹⁷ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "Cádiz en el siglo XIII...", pp. 757-758. Cf. del mismo autor para el seguimiento pormenorizado del desarrollo económico y político de la ciudad, "Cádiz frente al mar: de los proyectos alfonsíes al Privilegio de 1493", *Estudios de historia y de arqueología medievales* 10, 1994, pp. 83-99.

³¹⁸ AGS, *Registro General del Sello*. Madrigal, 30 de abril de 1476, f. 204, en J. SÁNCHEZ HERRERO, *Cádiz, la ciudad medieval y cristiana*, Córdoba 1981, p. 196.

³¹⁹ VV. AA., *Puertos españoles...*, p. 268.

³²⁰ Cf. J. TORRES FONTES, "La Orden de Santa María de España y el Maestre de Cartagena", *Murgetana* 10, 1957, pp. 96-97.

³²¹ Cf. J. CERDA, "Fueros municipales a ciudades del Reino de Murcia durante el siglo XIII (1245-1283)", *Miscelánea Medieval Murciana* XIII, 1986, pp. 63-79.

Et sobresto mando et otorgo todo quanto en este priuilegio es escripto: de quantos nauios se armaren en el puerto de Cartagena grandes et chicos et yendo en corso et dandoles Dios ganancia, que den assi como en este priuilegio dize: de naf grande que den al sennor la treintena de lo que ganaren, et de galea ueynte morabedis chicos et un mora, non de los mejores nin de los peores; et de saetia de octaenta remos fata en quarenta, ueynte et cinco morabedis chicos, et de barca de ueynte remos fata en diez, siete morabedis chicos; et de quantos nauios fueren de los uezinos moradores de Cartagena o de armadores de nauios, que non den ancorage en el puerto; et de todo moro catiuo que ualiere mill morabedis chicos, que sea de el sennor, et el sennor que de cien morabedis chicos a aquellos que lo tomaren, et esto que lo sepan en uerdat, sin enganno, si uale mill morabedis. Et qualesquier nauios grandes o chicos que fueren de los pobladores de Cartagena, que pueda tomarlos el sennor o so heredero faziendo hueste por mar o el sennor quisiere un mes en el anno, faziendoles el sennor sus cuestras a los omnes que ouieren mester para gobierno de los nauios en aquel uiage, et si el sennor faze hueste por tierra que uayan con el un mes en el anno en el regno de Murcia et non mas; et el anno que fizieren hueste por tierra que la non fagan por mar, et el anno que la fizieren por mar que la non fagan por tierra; et si el sennor ouiere mester los nauios de Cartagena para leuar uiandas o cauallos a qual parte quier, que de su loguer a connoscencia de omnes del sennor et de omnes bonos uezinos de la villa, et que los prenda³²².

Vemos cómo se contemplan privilegios y exenciones para los habitantes de la ciudad, también por supuesto para los dedicados a la actividad marinera, pues se establecen las formas de reparto de los botines apresados y la prestación militar en hueste de mar. Probablemente, mediante la concesión de tales privilegios, estuvo en el ánimo del Rey promover la construcción de barcos de guerra en Cartagena³²³. En el fuero que Alfonso X otorga el 6 de mayo de 1257 se ordena que a los propietarios de naves armadas que sean vecinos de Cartagena les sean reconocidos los privilegios que tienen los caballeros de Toledo:

³²² Privilegio por el que Fernando III concede a Cartagena el Fuero de Córdoba, fechado el 16 de enero de 1246 en el sitio de Jaén, AMC, armario 2, cajón 1, n.º 1; CODOM III, doc IX, pp. 11-13. Cf. J. CERDA, "Fueros municipales...", pp. 63-79.

³²³ Cf. C. FERRÁNDIZ ARAUJO, *Cartagena ayer y hoy*, Cartagena 1979, p. 40, y J. TORRES FONTES, "La Orden de Santa María de España y el monasterio de Santa María la Real, de Murcia", *Alcanate* II, 2000-2001, p. 84.

Por poblar bien la çibdat de Cartagena et por fazer bien et mercet a todos los burgueses et a todos los marineros et a todos los balesteros de cauuallo et a los que son moradores et vezinos de la çibdat de Cartagena, a los que agora y son et a los que serán daqui adelante pora siempre jamas, doles et otorgóles a los burgueses que estudieren guisados de cauuallos et de armas, et a los balesteros de caballos et de balestas, et el cauuallo que uala de treynta morauedis alfonsis arriba, et a los marineros que fueren sennores de nauios armados o de lennos cubiertos, que ayan en la çibdat de Cartagena los fueros et las franquezas que han los caualleros et fijosdalgo de Toledo³²⁴.

Sin embargo, y pese a las previsiones de Alfonso X, probablemente los problemas internos y dinásticos que se le plantean durante su reinado, así como la misión asumida del *fecho dallende*, la cruzada contra los musulmanes africanos, retrasarían hasta condenar al olvido sus posibles proyectos para convertir a Cartagena en la principal base de operaciones de Castilla en el Mediterráneo. Sin duda, también sus buenas relaciones con Aragón influirían en este sentido, dado que el establecimiento de unas atarazanas y un puerto militares en Cartagena probablemente habrían sido tomados por los aragoneses como una muestra de hostilidad y de enfrentamiento por la disputa de su tradicional control naval sobre el área de influencia mediterránea.

No obstante la frustración de los planes alfonsíes, Cartagena no podía dejar de ser el importante y estratégico puerto que su situación privilegiada requería, y fue, a lo largo del periodo objeto de este trabajo, lugar de atraque y refugio habitual de las naves de guerra de Castilla en sus operaciones por el mar Mediterráneo³²⁵. Sobre todo bajo Pedro I, fruto de sus campañas contra Aragón, alcanzó Cartagena cierto protagonismo al ser base operativa de la flota castellana³²⁶. Pero, concluida la guerra, la ciudad y su puerto languidieron hasta el siglo XVI, cuando Carlos I estableció planes para la fortificación de la ciudad y el puerto y la construcción de las atarazanas reales, las *Casas del Rey*³²⁷, sustituyendo así como lugar de internada de la Escuadra de las

³²⁴ AMC, armario 2, cajón 1, n.º 1; CODOM III, doc XXXVI, pp. 53-55.

³²⁵ Cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCIX, p. 308 y CCCXVII, p. 376. El puerto cartagenero de Las Águilas es lugar recurrente de atraque durante la campaña de Pero Niño, cf. Gutierrez Díez DE GAMES, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, cap. XXXVII, p. 102; cap. XXXVIII, p. 104; cap. XLVI, pp. 119-120; cap. XLVII, p. 121; y cap. L, p. 133.

³²⁶ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año IX, cap. 9, p. 280; cap. 10, p. 281; cap. 11, p. 310; cap. XVIII, p. 321; y cap. 21, p. 325. También II, año XV, cap. 1, p. 98 y cap. 9, p. 109.

³²⁷ Cf. J. M.ª RUBIO PAREDES, "Carlos I en Cartagena", *Murgetana* 103, 2000, pp. 19-31.

Galeras de España a Málaga, ciudad donde, si bien existían atarazanas desde época nazarí, no eran usadas por la Corona sino como almacén y refugio de la armada del Mediterráneo tras la conquista de Granada³²⁸.

Tras los cruentos episodios de las campañas protagonizadas por Pedro I, sus sucesores en el trono castellano, puede que en tácito acuerdo con Aragón, no mostraron especial predilección por las acciones en el Mediterráneo, ni preocupación alguna, por tanto, en potenciar la actividad o privilegiada situación del puerto de Cartagena³²⁹.

V. 3. ATARAZANAS

Desde tiempos remotos se impuso a las potencias que miraban al Mediterráneo la necesidad de contar con flotas capaces tanto de asegurar su poder sobre el mar como de garantizar las rutas comerciales básicas para su supervivencia. Inmediatamente se impuso el criterio logístico del emplazamiento de esos centros de construcción de barcos, que necesariamente debían situarse en zonas costeras ante la imposibilidad o enorme dificultad que el transporte de las embarcaciones desde instalaciones situadas tierra adentro habría supuesto³³⁰. Estos centros son conocidos como atarazanas, astilleros o arsenales. A esta definición habría que añadir un matiz, no por obvio menos relevante, y es que para que unas instalaciones de construcción de barcos puedan recibir este nombre es necesario que se trate de un centro permanente donde la tarea de construcción de naves sea continuada y sistemática, y no de un lugar donde, esporádicamente, se ensamblen una o más embarcaciones.

Pero no sólo cumplían con la misión de construir naves, sino que también debían encargarse de su mantenimiento y reparación, aspectos fundamentales en una época en que las técnicas constructivas y los materiales empleados no garantizaban una prolongada pervivencia de la estructura del barco; y finalmente, sobre todo, debían ser capaces de protegerlas de las inclemencias del tiempo en los periodos de inactividad

³²⁸ Cf. al respecto M.^a T. LÓPEZ BELTRÁN, *El puerto de Málaga en la transición a los tiempos modernos*, Málaga 1986, pp. 81-82.

³²⁹ Con la salvedad de Juan II, aunque su campaña naval contra Aragón en 1430 resultó tan efímera como estéril. Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 22 (1428), cap. XV, p. 449, y año 24 (1430), cap. XXI, p. 487.

³³⁰ Cf. J. ZOZAYA STABEL-HANSEN, "Construcción naval e ingeniería portuaria en el mundo antiguo y medieval", *Puertos españoles en la historia*, Madrid 1994, p. 50.

naval, que solían corresponderse con la internada obligatoria³³¹. En este sentido cabría decir que la terminología empleada es ambigua en cierto modo, sobre todo en función de las circunstancias políticas y las peculiaridades técnicas que caracterizan a cada época histórica, pero designa, en todo caso, la existencia de lugares estables donde se construyen, mantienen y resguardan barcos. En atención al periodo que nos ocupa, preferimos el empleo del término *atarazana*, por cuanto es más cercano a su origen etimológico árabe (*dār al-san'a*, *casa de construcción*), en definitiva antecedente inmediato de las atarazanas reales de Castilla.

Debido a estos aspectos semánticos y estructurales descritos, no podemos considerar atarazanas a los emplazamientos que, con mayor o menor durabilidad, se dispersan a lo largo de las costas atlánticas castellanas con anterioridad al siglo XIII, pero incluso desde entonces. Es lógico señalar, sin temor a equivocarnos, que, antes de la existencia de una armada más o menos permanente en Castilla, los diversos puertos del Reino construían embarcaciones, si no para la guerra sí al menos para satisfacer sus necesidades alimenticias mediante la práctica de la pesca y, aunque tímidamente, para el establecimiento de relaciones comerciales con poblaciones vecinas o no tanto. Resulta obvio que estos barcos, aunque fueran de porte y desplazamiento modestos, habrían tenido forzosamente que ser construidos por estos pueblos en algún tipo de instalaciones destinadas a tal efecto, localizadas seguramente en los pequeños puertos y embarcaderos y en las playas con mejores accesos al mar para facilitar su botadura. Sin embargo, y según los planteamientos expuestos, la discontinuidad en su actividad, así como la ausencia de planificación y regulación tanto jurídica como económica en su organización hace que no podamos hablar de atarazanas al referirnos a estas instalaciones.

El correcto funcionamiento de unas atarazanas requiere la conjunción de varios factores, básicamente de índole material. Primero, un lugar apropiado para el establecimiento del propio astillero, con los accesos al mar en condiciones favorables garantizados. Después, la presencia en la zona del material necesario para la construcción de los barcos, que generalizando mucho podemos reducir a dos amplios grupos: madera y hierro. En defecto de ellos en la zona inmediatamente anexa a las instalaciones navales, se impone la creación de rutas de abastecimiento seguras para acarrearlo desde los lugares de origen. En el caso de Santander parece claro que la presencia de bosques de robles y ferrerías garantizaban el suministro continuo³³².

³³¹ Cf. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", p. 459.

³³² J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", p. 452. Los mástiles de las embarcaciones, debido a su longitud, quizá provendrían del norte de Europa a través de la ruta atlántica,

Respecto a Sevilla, aunque las atarazanas se abastecerían de los pinares de los montes cercanos, hay evidencias de que el hierro era transportado desde los puertos cantábricos³³³ y vascos³³⁴. Tal importancia estratégica llegó a tener la madera que se incluía regularmente en la relación de cosas vedadas, y aun así, como hemos indicado *supra*, en las Cortes de Valladolid de 1351 Pedro I prohibió, expresa pero quizá no redundantemente, la saca de madera de sus reinos por el gran perjuicio que suponía para sus atarazanas y para la construcción de Galeras³³⁵. Un tercer elemento material indispensable para la buena marcha del proceso constructivo lo constituye el factor humano. Tanto en Santander como en Sevilla se constituyen cofradías, incluso barrios en el caso de la ciudad hispalense³³⁶, de artesanos, menestrales de los diversos oficios cuya presencia resulta indispensable para la construcción de barcos, sean de guerra o mercantes³³⁷. Así, carpinteros de ribera y de lo blanco, calafates, madereros, torneros, herreros, tejedores, alfagemes, cordoneros, carreteros... y, aunque no relacionados directamente con la construcción sí con la logística, hornos donde cocer el bizcocho, alimento básico indispensable en la dieta de las tripulaciones embarcadas y tan referido en las crónicas y documentación de la época³³⁸, debido fundamentalmente a su durabilidad alimenticia en óptimas condiciones al tratarse de pan cocido dos veces.

como parece confirmado para el caso de Oporto: «*trazían de Frandes mastos, vergas e aparellas para fazer naos*», J. M. DA SILVA MARQUES, *Descubrimientos portugueses...*, p. 580.

³³³ VV. AA., *Barcos y astilleros. La construcción naval en Cantabria*, Santander 1993, p. 18. Las cuentas de Sancho IV de 1293 y 1294 reflejan el costo del transporte por barco desde los puertos de Castro Urdiales y Laredo de un cargamento de hierro y cáñamo destinado a las atarazanas de Sevilla, cf. A. LÓPEZ DAPENA, *Cuentas y gastos...*, p. 436.

³³⁴ Barcos vascos hacían rutas regulares con destino Sevilla y otros puertos andaluces transportando, entre otras mercancías, abundante hierro, cf. M. RONQUILLO RUBIO, *Los vascos en Sevilla y su tierra durante los siglos XIII, XIV y XV: fundamentos de su éxito y permanencia*, Bilbao 2004, pp. 209-227.

³³⁵ Cf. CLC II, pp. 22-23.

³³⁶ El famoso *Barrio de la mar* sevillano, que data de los propios inicios de la ciudad cristiana con el otorgamiento del fuero de Toledo por Fernando III, y que refleja ya los planes del Rey respecto al desarrollo de la Marina Real.

³³⁷ Una relación de los oficios implicados en las atarazanas de Sevilla puede verse en A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, "De Betis a Guadalquivir: la victoria de Mercurio", *Una gran ciudad bajomedieval. Sevilla*, Sevilla 2008, pp. 223-224, cuya fuente es AMS, Sec. 16, n.º 105. Archivo del Alcázar de Sevilla, leg. 2 antiguo (reedición por la Universidad de Sevilla del artículo de igual título publicado en *Itinerarios medievales e identidad hispánica*, Pamplona 2001, pp. 159-186).

³³⁸ Por ejemplo CAX, cap. LXIX, p. 196, A. LÓPEZ DAPENA, *Cuentas y gastos...*, pp. 658 y 664, *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCXII, p. 309, *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXXIV, p. 324, CODOM XVI, doc. 132, p. 361.

Durante el sitio de Algeciras, Fernando IV había enviado a Juan Núñez y Alfonso Pérez de Guzmán a tomar la plaza de Gibraltar, que cayó tras duros combates. El propio Rey entró en la villa, decretó la expulsión de numerosos vecinos al otro lado del Estrecho, y dispuso la construcción de unas atarazanas para refugio de las galeras³³⁹. Probablemente estas atarazanas nunca tuvieran como finalidad la construcción de barcos dada la relativa proximidad de Sevilla, sino que solamente se usarían, como textualmente dice la *Crónica*, «*porque estudiesen las galeas en salvo*».

La recuperación de Gibraltar por parte de los benimerines y su paso a manos nazaríes años más tarde nos impiden, no obstante, constatar esta hipótesis³⁴⁰. Las atarazanas salen nuevamente a la luz durante el asedio de la villa por las huestes de Alfonso XI en 1333, cuando se produce el fallido intento de destrucción de las naves musulmanas atracadas en sus instalaciones³⁴¹.

En Galicia la construcción de naves de cualquier tipo se realizaría en *estaleiros* efímeros, ya que nunca se llegó a establecer una atarazana permanente³⁴², aunque quizá se produjeran intentos de construir una en el caso de la villa de Bayona de Miñor, en Pontevedra, respecto a la cual contamos con un documento de 1390 por el cual Juan II se compromete a no enajenarla de la Corona «*por quanto la dicha villa esta asentada Ribera de la mar e era muy buena e de buen puerto para las nuestras naos e galeras e para fazer taraçana en ella*»³⁴³. Probablemente los sucesos políticos que sacuden al Reino en esta época de pugnas por la obtención de cargos durante la minoridad de Enrique III, junto con la relativa ausencia de conflictividad exterior en un

³³⁹ *Crónica de Fernando IV*, cap. XVII, p. 163.

³⁴⁰ Sobre la estructura, disposición y restos de la fábrica durante época musulmana cf. F. PIÑATEL VERA, M.^a I. GÓMEZ ARROQUIA, F. GILES PACHECO y C. FINLAYSON, "Las atarazanas medievales de Gibraltar", *Almoraima* 25, 2001, pp. 221-238.

³⁴¹ *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CXL, p. 53.

³⁴² Cf. E. FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo...*, p. 288. También C. FERNÁNDEZ DURO, *La Marina de Castilla...*, Apéndice números 3 y 4, pp. 385-386, sobre lo licencia del Rey de Inglaterra a sus súbditos de Bayona para construir barcos. No obstante, ya se ha señalado que para la construcción eventual de naves de poca envergadura no es necesario un proceso sistemático, metódico e industrial, ya que no se precisan grandes instalaciones en esta época, y prácticamente cualquier villa marinera con un puerto adecuado podía fabricar sus propios barcos.

³⁴³ El privilegio original, que se conserva en el Archivo Municipal de Bayona, fue publicado por Herminio RAMOS GONZÁLEZ en el Boletín de la Academia Gallega *BRAG-CDH*, Tomo 3, 1909-1910, doc. n.º LX, pp. 174-175. Vid. *Apéndice I. Documentos*, n.º 46.

periodo entreguerras con Portugal, hicieran caer en el olvido los posibles planes reales para la construcción de unas atarazanas en Bayona.

V. 3. 1. Santander

La construcción de las Atarazanas de Santander dataría de 1372, por orden de Enrique II, quien estableció en su puerto la base permanente de la escuadra de galeras del norte, formada por ocho unidades³⁴⁴. Los aspectos fundacionales estarían probablemente precedidos de diversos privilegios de tipo económico y material, entre los cuales sería relevante el concerniente a las materias primas necesarias para la construcción de los barcos, como se desprende del privilegio que recibe la villa en 1371 para talar madera para naos, casas y otros menesteres³⁴⁵. No obstante, la primera prueba documental dataría de 1396, cuando en un documento de 4 de enero por el que se realiza la venta de una casa a Fernando Gutiérrez de Escalante por el Cabildo, se hace referencia, al hablar de sus costaneras o lindes, a las *taraçanas*³⁴⁶.

Con vistas a la guerra contra Aragón de 1429-1430, Juan II pedía en 1428 permiso a las ciudades para gastar en la construcción de atarazanas en Santander parte del dinero que las Cortes de Palenzuela de 1425 le habían concedido para la proyectada guerra de Granada³⁴⁷. Aunque de los treinta y ocho millones de maravedíes otorgados en las referidas Cortes no quedara ya mucho debido a los crecientes gastos interiores³⁴⁸, sí al menos lo suficiente para que el Rey pidiera el montante que supondría el costo de la mencionada construcción de las atarazanas y de la flota que

³⁴⁴ Sobre las atarazanas de Santander son imprescindibles los trabajos de J. L. CASADO SOTO, "Reconstrucción de las Reales Atarazanas de Galeras de Santander", *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos "Juan de la Cosa"* V, 1983-1986, pp. 57-84, y "Algunas precisiones sobre la reconstrucción de las Reales Atarazanas de Galeras de Santander", *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos "Juan de la Cosa"* VI, 1987-88, pp. 197-202. Cf. también *Santander, una villa marinera en el siglo XVI*, Santander 1990, p. 36; "Construcción naval...", pp. 443 y 470; y "El Cantábrico y las galeras hispanas de la Edad Media a la Moderna", *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco* 4, 2003, p. 541.

³⁴⁵ AMSant, Leg. B izqdo., 191 bis, n.º 1, ff. 4v-5v, en J. Á. SOLÓRZANO TELECHEA, *Colección diplomática del Archivo Municipal de Santander. Documentación medieval (1295-1504)*, Santander 1995, doc. 7, p. 53.

³⁴⁶ L. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, *Archivo de la Catedral de Santander (siglos XII-XVI)*, Santander 1994, doc. n.º 158. Recogido también en J. Á. SOLÓRZANO TELECHEA, *Colección diplomática...*, doc. 158, pp. 204-205.

³⁴⁷ Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 19 (1425), cap. X, p. 433.

³⁴⁸ Cf. M. Á. LADERO QUESADA, "Cortes de Castilla y León...", pp. 323-324.

proyectaba armar, y que ascendía a cerca de un millón y medio de maravedíes. El texto del documento es explícito respecto a la forma de referirse al asunto, ya que habla de «*mandar fazer çiertas taraçanas e galeas en la mi villa de Santander*». Es decir, el Rey quiere expresamente construir las atarazanas de la ciudad cántabra, lo cual nos puede poner en la pista de una realidad más que evidente: ¿quizá el arsenal original de época de Enrique II está ya arruinado en estos años del siglo XV? Seguramente, puesto que no se habla de reformar o mejorar las instalaciones previas, sino de construirlas³⁴⁹, y es muy probable que la razón de esta ruina sea el incendio que en 1425 asoló el área en que se ubicaban las atarazanas originales³⁵⁰. Nuevos documentos de 1447 y de 1458 hacen referencia a las atarazanas reales de la ciudad al nombrarlas como costaneras de inmuebles arrendados por el Cabildo³⁵¹, por lo que, ante la ausencia de informaciones en sentido contrario, las instalaciones seguirían con su habitual actividad de construcción de galeras.

A pesar de esta remodelación, lo cierto es que en los comienzos del siglo XVI el edificio de las atarazanas estaría en ruinas, a juzgar por la documentación de la época³⁵², probablemente abandonada la construcción de galeras desde el reinado de los Reyes Católicos debido al perfeccionamiento de las naves mancadas o redondas en acciones bélicas³⁵³, pero quizá también debido a que Sevilla comienza a canalizar todo

³⁴⁹ El texto completo en CODOM XVI, doc. 132 (Segovia, 24 enero 1428), pp. 360-361. Las cuentas realizadas por el escribano del Rey elevan el gasto total a 1.395.532 mrs., repartidos entre la construcción de las atarazanas y el apresto de seis galeras completamente equipadas y aprovisionadas.

³⁵⁰ L. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, *Santander. Una ciudad medieval*, Santander 2001, pp. 380-381.

³⁵¹ J. Á. SOLÓRZANO TELECHEA, *Colección diplomática...*, doc. 288, de 5 de enero de 1447, pp. 323-326, doc. 319, de 26 de marzo de 1458, pp. 352-354.

³⁵² L. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, *Santander...*, p. 381. En el curso de los interrogatorios seguidos en Santander para conocer el estado general de la ciudad tras la peste, se llega a decir que estaban «*caydas las taraçanas e çercas e puertas, e tod[lo] p]erddo e destruydo*», cf. J. Á. SOLÓRZANO TELECHEA, *Colección diplomática...*, doc. 255, p. 399, documento de 21 de noviembre de 1504. En el mismo documento se suceden las referencias a la ruina de la ciudad y de las atarazanas en términos semejantes, achacándolo a la gran mortandad y escasez de vecinos: «*están derribadas las taraçanas y çercas de la villa y el Castillo del Rey caído y puentes y todo por el suelo*» (p. 401); «*caydas las çercas de la villa e las algaritas e ataraçanas e el Castillo del Rey e puentes e fuentes, todo está perdido e asolado a cabsa de la poca gente de ella, e del poco trabto de la dicha villa e mortandad que anda en ella*» (p. 403); en parecidos términos coinciden los testigos en pp. 405, 407, 409, 411, 413, 415, 417, 419, 421, 424, 426 y 428.

³⁵³ Cf. J. L. CASADO SOTO, «Aproximación a la galera española en el Mediterráneo durante la época de Felipe II», *Congreso Internacional Felipe II y el Mediterráneo, IV: la monarquía y los reinos*, Madrid 1999, pp. 331-348.

el tráfico generado por el descubrimiento de América por su mejor ubicación estratégica, así como a la tipología de los buques empleados en las nuevas rutas atlánticas, que en absoluto contemplan el uso de galeras.

El edificio de las Atarazanas reales de Santander se ubicaba en el propio seno de la villa, ocupando prácticamente la mitad de la extensión del puerto natural con sus sesenta metros de fondo por cuarenta y cinco de lado, correspondientes a cuatro naves sustentadas por arcos de piedra en cada una de las cuales podían alojarse dos galeras, según la reconstrucción realizada por Casado Soto³⁵⁴. Unas instalaciones capaces, por tanto, de responder a los continuos requerimientos de la Corona para satisfacer sus necesidades de galeras, pero también de darles cobijo durante la obligada parada invernal para protegerlas de las inclemencias atmosféricas y prevenir el prematuro deterioro del maderamen.

V. 3. 2. Sevilla

De la habilidad de los sevillanos en los oficios de la mar no parece haber dudas, toda vez que la repoblación tras su conquista por Fernando III fue hecha con gentes del norte peninsular, cántabros sobre todo, que sentarían por tanto las bases de la posterior actividad y desarrollo naval del área sevillana³⁵⁵.

El *Barrio de la mar*, creado ex novo por Fernando III, acogía a quienes estarían encargados directamente de los asuntos relativos a la construcción, dotación y manejo de los barcos armados en Sevilla. El Rey Santo ya tenía en la cabeza la idea de construir una flota permanente con la cual acometer su cruzada en Berbería, y para ello dotó a la ciudad de los recursos necesarios que posibilitaran sus planes. Así el barrio marino, y las posteriores atarazanas, que tras su muerte desarrolló su hijo y sucesor Alfonso X. Al menos por lo que atañe al siglo XV, contamos con cifras respecto al volumen de los menestrales que trabajaban directamente en ellas, cuyo número se situaría entre cuatrocientos y quinientos según la época³⁵⁶. En virtud de la

³⁵⁴ J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", pp. 654-655, y "Algunas precisiones sobre la reconstrucción de las Reales Atarazanas...", pp. 197-202.

³⁵⁵ Cf. R. CARANDE, *Sevilla, fortaleza y mercado*, Sevilla 1972, p. 82, y J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", pp. 438.

³⁵⁶ A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla 1977, pp. 239-241. La primera relación completa dataría de 1422, con una nómina de 486 personas, que poco más tarde Juan II reduce a las 400 que se mantendrían hasta finales de siglo.

relevancia de las instalaciones portuarias, la Corona designaría a personas de confianza para garantizar su organización y eficiencia, los alcaides, cuya autoridad se extendería sobre los vecinos *francos* que por su condición desarrollaban su trabajo en ellas³⁵⁷. Así por ejemplo el alcaide de las atarazanas Martín Fernández Cerón, quien en 1396 armó una flota para el almirante Diego Hurtado de Mendoza con motivo de la guerra contra Portugal³⁵⁸.

El origen de las instalaciones que después cobijarían las atarazanas castellanas parece ser de factura musulmana³⁵⁹, ya que según las crónicas árabes en 844 Abd al-Rahman II habría ordenado la construcción de una atarazana para fabricar barcos con que prevenir los ataques normandos a las costas de Al-Andalus³⁶⁰. Conquistada Sevilla por Fernando III, tras su muerte será su hijo Alfonso el encargado de materializar los planes iniciados por su padre. En 1252, extramuros de la ciudad, pero apoyadas en su muralla, entre los Postigos del Carbón y del Aceite y las Torres del Oro y de la Plata, se construían las atarazanas con una disposición perpendicular al Guadalquivir³⁶¹, quizá sobre la derruida fábrica de las primitivas instalaciones navales, que habrían sido ampliadas en 1148 por el califa Abu Yaqub Yusuf³⁶². El lugar elegido

³⁵⁷ M. Á. LADERO QUESADA, *Historia de Sevilla. II. La ciudad medieval*, Sevilla 1976, p. 156.

³⁵⁸ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales...*, Libro IX, año 1396, p. 258, 6: «*Quedó el Rey en Sevilla la mayor parte de este año, en que rompiéndose guerra con Portugal, dió bien que hacer á estas fronteras, abasteciendo Sevilla sus castillos, en que le confirmó el Rey su costumbre de poner Caballeros Alcaydes. Fabricábase aquí poderosa armada á cargo de Martin Fernandez Ceron, Alcayde de las Atarazanas, con que el Almirante Don Diego Hurtado de Mendoza salió a las costas de Portugal al fin del verano, y las llenó de asombro y hostilidades, haciendo formidable su nombre*».

³⁵⁹ Cf. L. TORRES BALBÁS, "Atarazanas hispanomusulmanas", en «Crónica arqueológica de la España musulmana», *Al-Andalus* vol. XI, n.º 1, 1946, pp. 175-209.

³⁶⁰ IBN AL-QUTIYYA, *Historia de la conquista de España*, traducción de Julián Ribera, en la *Colección de obras arábicas de Historia y Geografía* de la RAH, tomo II, Madrid 1926, p. 53. Cf. F. MORALES BELDA, *La Marina de Al-Andalus*, Barcelona 1970, p. 64, y R. VALENCIA RODRÍGUEZ, "El espacio urbano de la Sevilla árabe", *Premios de Investigación «Ciudad de Sevilla» 1986*, Sevilla 1988, p. 284.

³⁶¹ Cf. M.^a C. GALBIS DÍEZ, «Las Atarazanas de Sevilla», separata del *Archivo Hispalense*, 109 (Sevilla, 1961), pp. 155-184.

³⁶² R. CÓMEZ RAMOS, «Notas sobre las atarazanas de Sevilla», *Archivo Hispalense* 83, n.º 254, 2000, pp. 165-177, tras un detallado análisis tanto de las fuentes musulmanas y cristianas como de las evidencias arqueológicas, opina que no hay fundamentos para situar las atarazanas alfonsíes sobre las precedentes almohades del siglo XII. Es más, argumenta que no hay pruebas evidentes de que bajo Abu Yaqub se llegaron a construir las atarazanas que efectivamente había ordenado, puesto que la obra conjunta en la que se insertaban junto con la muralla sufrió limitaciones tras su muerte, y su hijo mandó al nuevo gobernador que no construyera la muralla, aunque no señala ya nada acerca de las atarazanas. La

en el Arenal sevillano era el idóneo debido a que la diferencia de cota con el río era de un metro más o menos, algo indispensable para facilitar tanto la entrada como la salida de los barcos. Las instalaciones están formadas por diecisiete enormes naves de fábrica de ladrillo, comunicadas entre sí a través de arcos ligeramente apuntados, que dan al conjunto una extraordinaria amplitud. El frente de aspecto industrial abierto al río facilitaba las maniobras de entrada y salida de las naves de mayor porte. Las dimensiones son también enormes, aptas para cobijar y construir barcos de gran tonelaje: cien metros de largo por doce de altura y diez de lado cada una de las naves³⁶³.

La construcción de las Reales Atarazanas en el Arenal, zona portuaria de Sevilla por excelencia³⁶⁴, favorecía el tránsito no sólo de las naves sino de los materiales necesarios para su construcción, muchos de los cuales llegaban a través del Guadalquivir. El transporte terrestre de las materias primas necesarias probablemente se encontrara con diversas dificultades fruto de la continua y prolífica actividad de las atarazanas en la construcción de galeras, ya que algunos documentos se refieren a la insuficiencia de carretas para el transporte por tierra de las materias primas necesarias, pues «*están todas tomadas para el alcalde de las dichas taraçanas para que traygan madera*»³⁶⁵.

La actividad de las Reales Atarazanas de Sevilla ha sido indirecta pero ampliamente pormenorizada a lo largo de las páginas de este trabajo, tanto por las referencias a las

noticia es de la crónica de IBN SAHIB AL-SALA, *Al Mann bil –Imama*, Valencia 1969, p. 200, ed. de A. Huici, recogido por Cómez junto con su interpretación en pp. 168-169. En todo caso, se trata de disquisiciones acerca de la probable localización de las instalaciones de época musulmana –sobre lo cual las excavaciones arqueológicas parecen descartar su presencia bajo las cristianas–, asunto que no afecta a los intereses de nuestro estudio, para el cual lo realmente importante es la constatación de la existencia de las atarazanas cristianas desde 1252, según señala la lápida fundacional ordenada por el propio Rey.

³⁶³ Sobre los aspectos técnicos de la fábrica y su reconstrucción vid. A. BARRIONUEVO FERRER y J. MOLINO BARRERO, "Las atarazanas de Sevilla: entre la construcción y la arquitectura", *Informes de la Construcción* vol. 57, n.º 497, mayo-junio 2005, pp. 29-37. Cf. también, sobre todo para el desarrollo de estas instalaciones en épocas posteriores, C. HERRERA RUIZ, "Perduración y transformación de los edificios islámicos de Sevilla tras la conquista de la ciudad por Fernando III", *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid 2000, pp. 937-938.

³⁶⁴ Sobre el puerto vid. J. M. BELLO LEÓN y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "El puerto de Sevilla en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)", *En las costas del Mediterráneo occidental*, Barcelona 1996, pp. 213-236.

³⁶⁵ AMS, *Mayordomazgo 1406*, carta de 19 de julio, en R. CARANDE, *Sevilla...*, p. 83, nota 141.

distintas armadas y flotas que la Corona castellana organizó con motivo de sus múltiples conflictos bélicos como por las citas de las crónicas y otros documentos en que aparecen implícita o explícitamente nombradas. Traer aquí tal volumen de datos sería redundante y no contribuiría al propósito de clarificar y explicar la historia y trayectoria de la Marina de Guerra de Castilla. No obstante, en un trabajo de Aznar Vallejo puede seguirse esta actividad, al menos durante el último periodo bajomedieval³⁶⁶.

³⁶⁶ Cf. E. AZNAR VALLEJO, "La organización de la flota real de Castilla en el siglo XV", *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz 2006, pp. 323-339.

VI. ¿UNA FLOTA PERMANENTE?

A tenor de lo que llevamos escrito, y en concordancia con lo que apuntábamos en el capítulo dedicado al origen de la Marina castellana, podríamos establecer ya de manera rotunda que Castilla cuenta, al menos desde la época de Alfonso X, con una estructura más o menos asentada de poder naval, es decir, una Marina de Guerra. Su propia existencia deriva de las condiciones tanto políticas como legislativas potenciadas por el Rey Sabio para hacerla posible. Su viabilidad, no obstante, una vez establecida la legislación pertinente, sin duda dependía en mayor medida, como hemos podido comprobar, de la capacidad económica del Reino, por más que institucionalmente el Almirantazgo diera desde su creación carta de naturaleza a una Marina permanente. Ello no obstante, la Marina de Guerra surge para permanecer fruto del empeño de los reyes castellanos en llevar adelante el avance territorial en la Península, pero también como una necesidad para proteger sus crecientes intereses comerciales en las rutas del norte de Europa.

En este sentido, Alfonso X concibe la idea de dotar al Almirantazgo por él creado, además del respaldo legal y jurídico, de una infraestructura material y humana determinada, concretada en una institución con la necesaria solvencia que garantizara la permanencia de la Marina de Guerra. Al estilo de las Órdenes militares de caballería, cuya principal función era la salvaguarda de los intereses de la cristiandad castellana en los territorios asignados, el Rey crea la Orden de la Estrella, o de Santa María de España, para llevar a cabo idénticos cometidos pero en el ámbito naval, es decir, la defensa de las costas castellanas, toda vez que sus iniciales propósitos de llevar la cruzada «*allent mar contra la gente pagana*» se habían visto superados por la evidencia de la falta de infraestructuras que garantizaran la continuidad de la ofensiva africana, al menos momentáneamente, y debían quedar relegados hasta mejor ocasión³⁶⁷. En suma, a la vista de las circunstancias políticas de sus reinos, con la reciente sublevación de los mudéjares murcianos y la imposibilidad de proyectar los ejércitos castellanos sobre África, se imponía un criterio más defensivo que

³⁶⁷ Respecto a la caracterización del término *allende*, que en esta época bajomedieval define a todos los territorios situados al otro lado del Estrecho de Gibraltar, puede verse E. AZNAR VALLEJO, "La guerra *de allende*. Los condicionamientos mentales y técnicos de la nueva frontera", *Guerra y Diplomacia en la Europa Occidental. 1280-1480*, Pamplona 2005, pp. 83-115, especialmente 84-87.

contrarrestara la belicosidad de los musulmanes, sobre todo porque aún constituían un formidable poder dentro de la propia Península³⁶⁸.

El hecho fundacional debió de producirse a lo largo de 1272, pues en carta de 16 de noviembre del infante don Sancho a la catedral de Santiago se titula «*alferez de Sancta Maria et almirant della su confradia de Espanna*»³⁶⁹. Nació la Orden a imagen de la de Calatrava, integrada por caballeros y clérigos, y con una estructura territorial que le garantizaba el control efectivo sobre el litoral castellano al dividirse en cuatro conventos de clara vocación marinera, estableciendo el principal en Cartagena³⁷⁰. Alfonso X se preocupó de que la Orden contara con los necesarios aportes financieros para su desarrollo, y así en las Cortes de Zamora de 1274 establece que sea entregado a la cofradía el dinero recaudado por los delitos que el Rey juzga directamente:

*E todos estos maravedis delas penas sobredichas que pertenecen al Rey, tiene el Rey por bien delos dar a la confradia de Santa Maria Despanna para fecho del mar (...)*³⁷¹.

Otros beneficios económicos concedidos a la Orden son los procedentes de la ganadería, al eximirles de prácticamente todos los impuestos que no concernieran directamente al Rey y concederles privilegios y jurisdicción propia en sus lugares³⁷², así como posteriores concesiones que reafirmarían la intención de Alfonso X de dotarle de continuidad para la realización de sus planes³⁷³. Sin embargo, los

³⁶⁸ J. TORRES FONTES, "La Orden de Santa María de España", *Miscelánea Medieval Murciana* III, 1977, p. 83. Cf. también su artículo de igual título en *Anuario de Estudios Medievales* 11, 1981, pp. 795-821. En estos trabajos del profesor Torres Fontes se puede seguir todo el desarrollo de la Orden. Más recientemente ha publicado otro artículo, ya citado *supra*, donde recoge y actualiza sus estudios anteriores: "La Orden de Santa María de España y el monasterio de Santa María la Real, de Murcia", *Alcanate* II, 2000-2001, pp. 83-95. Vid. igualmente J. M. RODRÍGUEZ GARCÍA y A. ECHEVARRÍA ARSUAGA, "Alfonso X, la Orden Teutónica y Tierra Santa: una nueva fuente para su estudio". *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*, Ciudad Real 2000, pp. 503-505.

³⁶⁹ ACSan, tumbo B, f. 281, pub. J. TORRES FONTES, "La Orden de Santa María...", doc. I, p. 96.

³⁷⁰ J. TORRES FONTES, "La Orden de Santa María...", p. 85.

³⁷¹ CLC I, p. 94. En las mismas Cortes había realizado el Rey un intento de otorgar jurisdicción a la Orden, al establecer que las peticiones que no hubieran de librar los alcaldes fueran conocidas por lo monjes de la cofradía, quienes sólo le darían cuenta a él mismo (pp. 91-92).

³⁷² ACB, v. 5, p. 1.^a, f. 11, pub. J. TORRES FONTES, "La Orden de Santa María...", doc. VI-VII, pp. 104-107

³⁷³ J. TORRES FONTES, "La Orden de Santa María...", doc. VIII a XII, pp. 117-118.

acontecimientos políticos de Castilla, con las pretensiones dinásticas del infante don Sancho, pero sobre todo el grave desastre de Algeciras en 1279, sin duda pondrían punto final a los deseos reales de llevar la cruzada al otro lado del Estrecho. La casi total desaparición de la flota castellana suponía en la práctica la indefensión de las costas ante posibles invasiones desde África, y por eso el Rey, ante el riesgo evidente que afrontaba, tuvo que dedicar los efectivos de la Orden a los mismos cometidos que tenían el resto de cofradías, la defensa del territorio.

Aunque se firmaron paces con Abu Yusuf, el peligro granadino seguía existiendo, y don Alfonso, aliado con su otrora enemigo en Algeciras, concentró sus fuerzas terrestres en una campaña contra Granada³⁷⁴ tras reforzar las fronteras con los freires de las Órdenes, incluidos los de Santa María. Sin embargo, la expedición fue un completo fracaso, con una estrepitosa derrota en Moclín en 1280³⁷⁵ que acarrió, además, gravísimas pérdidas entre las filas de la Orden de Santiago. Estos sucesos debieron de convencer al Rey de la ausencia ya de objetivos de una Orden dedicada exclusivamente a los hechos del mar, y ante la debacle de los santiaguistas ordenó a los caballeros de la Estrella su integración en la Orden de Santiago³⁷⁶.

No obstante, y a pesar de las prerrogativas jurídicas, económicas y militares de que gozó la Orden de Santa María de España, no tenemos noticia alguna de la participación de sus freires en las diversas acciones navales desarrolladas durante su vigencia³⁷⁷. Es verdad que su vida fue efímera, pero durante ella se produjeron hechos de envergadura que implicaron a la Marina de Castilla, por lo que, a pesar de la ausencia de datos, y atendiendo a su principal razón de ser, debemos presumir que efectivamente sus caballeros intervendrían cuando menos en las acciones llevadas a cabo en Algeciras.

Superado el breve paréntesis que supone la creación y desaparición de la Orden de Santa María de España, y que poca o ninguna incidencia tendría sobre el desarrollo de la política naval de Castilla, la Marina de Guerra sigue su andadura, porque la institución del Almirantazgo, por más que Alfonso X pareciera desentenderse de tales

³⁷⁴ Cf. IBN ABI ZAR II, p. 629. Vid. J. TORRES FONTES, "La Orden de Santa María...", pp. 92-94.

³⁷⁵ CAX, cap. LXXIII, p. 208.

³⁷⁶ J. TORRES FONTES, "La Orden de Santa María...", p. 95, y M.^a P. GIL GARCÍA, "Las órdenes militares en el reino de Murcia (siglo XIII)", *Miscelánea Medieval Murciana* XIII, 1986, pp. 215-216.

³⁷⁷ C. DE AYALA MARTÍNEZ, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid 2007, p. 537.

asuntos fruto de su frustración, continúa vigente, y de ello dará muestras en adelante. Sin embargo, y quizá se trate de simples disquisiciones semánticas, no podemos utilizar indistintamente los términos «*Marina de Guerra*», «*flota*» y «*armada*». La primera, en dependencia directa de la Corona, es la organización institucional que se encarga de todos los asuntos relacionados con la actividad militar realizada en el mar, organizada jurisdiccional y administrativamente a través del Almirantazgo, y en ella se incardinan las flotas y armadas, formaciones navales de eminente carácter material y funcional, que Castilla levanta para las diferentes acciones militares. Incluso respecto a estos dos últimos términos, flota y armada, ya el propio Alfonso X establece la diferencia entre ambas formas de hacer la guerra por mar:

*La primera es flota de galeas et de navios armados et poderosos de gente, bien así como la grant hueste que se face por tierra: la segunda es armada de algunas galeas, ó de leños corrientes ó de naves armadas en corso*³⁷⁸.

No en vano realiza el Rey la distinción, porque no es lo mismo unas pocas naves de guerra constituidas en *armada* para llevar a cabo una acción concreta, un golpe de mano o simplemente la guarda de la costa, que una considerable agrupación de barcos, tanto de guerra como de carga, para formar una poderosa *flota* con objetivos de mayor envergadura, a la manera de los ejércitos terrestres. Sin embargo, en las mismas crónicas de los reyes de Castilla con frecuencia se incurre en errores terminológicos que pueden inducir a la confusión a la hora de dilucidar la verdadera naturaleza de la formación naval a la que se refieren. A veces tal confusión se disipa cuando la fuente misma nos ofrece el balance cuantitativo de los barcos participantes, pero no siempre.

Es en este sentido, pues, en el que debemos delimitar el verdadero alcance de las expresiones *flota* y *armada*, vinculadas, además, al calificativo de *permanente*, ya que de ello depende en buena medida poder establecer con criterio adecuado el desarrollo y evolución de la Marina de Guerra de Castilla. Contamos con pruebas que nos remiten a la existencia de grupos de galeras que teóricamente se mantenían en activo de una forma continua, destinadas a tareas de vigilancia y control del tráfico marítimo en su área de responsabilidad, sobre todo en la zona del Estrecho de Gibraltar. Estas galeras serían las mismas que buscarían refugio en las atarazanas sevillanas en épocas adversas, básicamente durante el invierno, para evitar un rápido deterioro de sus cascos. ¿Formarían estas naves las llamadas *armadas permanentes* de Castilla? Es evidente que la Corona, una vez que ha comprobado las ventajas de contar con un

³⁷⁸ *Partidas* II, XXIV, I.

poder naval que proyectar tanto sobre las rutas marinas como sobre la costa en acciones de desembarco, no puede renunciar a su uso incluso en épocas atmosféricamente desfavorables, porque de hacerlo así se entregaría al abandono de la propia seguridad y protección del Reino. De ahí la obligación de construir las atarazanas de Sevilla.

Cuando las necesidades de protección son mínimas, es suficiente con pedir ayuda puntual a algún aliado bien armado, o como mucho comprar esa ayuda en forma de barcos mercenarios y naves de encargo, algo que Castilla hizo en alguna ocasión, abasteciéndose básicamente en la república de Génova³⁷⁹, pero también en Aragón³⁸⁰. Pero, cuando se aspira a consolidar una hegemonía peninsular frente a enemigos bien provistos y con capacidad naval superior, entonces no queda más remedio que proveerse de los mismos medios bélicos que los adversarios. Esto, que Alfonso X supo desde el principio, fruto de su propia experiencia en la conquista de Cartagena y Sevilla, hizo posible que Castilla pusiera, desde entonces, un continuado empeño en constituir el núcleo de su Marina de Guerra sobre la existencia de una armada permanente, cuya composición cuantitativa podía variar, pero que en ningún caso alcanzaría la cantidad suficiente de naves como para ser considerada una flota, porque en esa época el factor numérico marcaba la diferencia entre lo deseable y lo posible.

³⁷⁹ Nada más acceder al trono, Sancho IV ya contrató los servicios del genovés Benito Zacarías, quien aportaría doce galeras por un importe de seis mil doblas mensuales, cf. *Crónica de Sancho IV*, cap. I, p. 70. Años más tarde, con vistas a la campaña de Tarifa, de nuevo solicita la presencia de Zacarías, cf. *Crónica de Sancho IV*, cap. VIII, p. 86. También en las cuentas de Sancho IV de los años 1293 y 1294 hechas por Juan Mathé se constatan los términos económicos de la ayuda del genovés, cf. A. LÓPEZ DAPENA, *Cuentas y gastos...*, p. 640, con indicación del coste de las tres galeras contratadas con Zacarías, 38.580 mr. al mes, durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo, lo cual suponía 12.860 mr. al mes cada galera. También Alfonso XI recurriría a Génova en busca de naves y marinos expertos tras el desastre de Algeciras de 1340, cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXXIV, p. 324.

³⁸⁰ Cf. A. LÓPEZ DAPENA, *Cuentas y gastos...*, p. 343, cuando Sancho IV envía a su Canciller del Sello, Ferrán Pérez, a Aragón para que arme veinticinco galeras a costa del tesoro castellano, a la vez que las atarazanas de Sevilla armaban otras veinticinco. Más tarde, durante el sitio de Tarifa de 1340, nuevamente Castilla recurre a los aragoneses para que armen galeras a sus expensas, cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCXLVIII, p. 323, y CCLI, p. 328. También *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXXIV, pp. 324-325, y cap. CCCXIII, p. 390: «*E otrosy alli llego don Pedro de Moncada, almirante del rrey don Pedro de Aragon, con las galeas del rrey de Aragon que enbiaua armadas de los dineros del rrey de Castilla*». Sin duda la urgencia de la situación, tras el desastre de la flota castellana en Algeciras, impedía que las atarazanas de Sevilla pudieran abastecer a la Marina de Guerra de las naves necesarias en tan corto espacio de tiempo.

Mantener en permanente estado de alerta y actividad una flota, integrada por un número de barcos que a tenor de los datos manejados durante el periodo estudiado podría oscilar entre cincuenta y cien, era algo que estaba fuera del alcance no sólo de Castilla sino de casi cualquier potencia de la época, y que tan sólo era posible acometer en momentos puntuales de mayor incremento bélico o para acciones concretas.

Los dispositivos logísticos necesarios para levantar una flota de esta envergadura no podían sostenerse durante un periodo demasiado prolongado, mucho menos para mantenerla en el tiempo indefinidamente. Una galera requería continuo mantenimiento de todo tipo, incluso sin entrar en combate, dado que el abandono de la nave a su suerte amarrada a puerto significaba su ruina. Incluso siendo objeto de cuidados, ni los materiales ni las técnicas constructivas garantizaban una durabilidad óptima más allá del espacio comprendido entre siete y diez años. En estas condiciones, el coste que el cuidado de una flota, aunque la reduzcamos a su mínima expresión, acarrearía a la Corona sería inasumible por muchos pedidos que las Cortes concedieran al rey³⁸¹.

³⁸¹ No sólo había que contar con el coste de construir cada galera, que hacia finales del siglo XIII podía suponer entre 8.000 y 10.000 maravedíes, según se desprende de A. LÓPEZ DAPENA, *Cuentas y gastos...*, pp. 642 y 663, sino también con el que suponía armarla adecuadamente para la guerra y, mucho más costoso, mantenerlas en el mar durante la campaña. En este sentido, según las cuentas de Sancho IV referidas, mantener una flota de treinta galeras durante seis meses suponía un coste de «*un cuento et DCCXC mill maravedís*», es decir, cerca de dos millones de maravedíes (p. 662). Pero en 1406, con motivo de la guerra contra Granada llevada a cabo por el infante don Fernando, el importe para armar la flota integrada por treinta galeras y cincuenta naos ascendía a quince cuentos (*Crónica de Enrique Tercero*, año 1406, cap. XI, p. 261), lo que significa un importante aumento respecto al presupuesto proporcional de poco más de un siglo atrás. En todo caso, se trata de cantidades realmente considerables para las que la Corona necesitaba el concurso obligado de los representantes del Reino. Si además tenemos en cuenta que a estos gastos debían sumarse los restantes para llevar adelante la campaña, podremos apreciar la imposibilidad de mantener en el mar a tan formidable flota más allá del tiempo estrictamente necesario.

Tenemos también noticia de un valioso documento en que se pormenoriza la partida de gastos necesarios para armar una nao a cargo de la villa de Santander. La nao ya estaría construida, y de su original ocupación mercantil sería reclamada por la Corona para la guerra, por lo que no se incluye el coste de construcción, pero sí el de equipamiento, cf. J. Á. SOLÓRZANO TELECHEA, *Colección diplomática...*, doc. 135, pp. 185-191. Aunque el documento es de 1476, es decir, fuera de los límites de nuestro trabajo, las variaciones de coste de la vida no serían muy grandes, por lo que perfectamente puede ilustrar lo que hasta aquí planteamos, que no es sino la imposibilidad, en esta época, de mantener navegando de una forma permanente una cantidad de barcos de guerra que excedan de los propiamente necesarios para tareas de vigilancia y acceso rápido a eventuales puntos de conflicto.

Además, cuantas más naves fuera preciso mantener en puerto, ya que no podían estar indefinidamente navegando, tanto más espacio sería necesario para cobijarlas, y aunque las atarazanas de Sevilla eran ciertamente grandes, sería imposible materialmente proteger a una flota así del desmantelamiento por la acción de los agentes atmosféricos y al mismo tiempo continuar con su actividad principal, que no era otra que la construcción de galeras. En este caso, si la flota, o parte de ella, no encontraba resguardo en las amplias naves del arsenal, no le quedaba más remedio que atracar en el puerto o puertos destinados a esta finalidad, o fondear en la bahía o ensenada correspondiente. Y esto acarrea dos inconvenientes. Uno ya se ha señalado, y es la rápida putrefacción de los materiales perecederos que componían la estructura de las naves debido al uso, pero igualmente a la inactividad y falta de cuidados³⁸². El otro consiste en las dificultades que una flota así amarrada o fondeada, por el número de naves implicadas, comportaría al normal desarrollo de las cotidianas faenas pesqueras de los puertos, así como al tráfico de los barcos mercantes que incesantemente entraban y salían de ellos. A todo esto uniremos, además, la enorme cantidad de tripulantes que, de darse esta situación, se verían abocados a la inactividad, y distraídos así de otras tareas más productivas, sin contar el enorme coste económico de tal operación.

Atendiendo a los aspectos planteados, las flotas levantadas para cada campaña eran habitualmente desarmadas a la conclusión de ésta, de modo que la mayor parte de las naves retornarían a los habituales quehaceres mercantiles y pesqueros que constituían su ocupación fundamental antes de que la Corona solicitara sus servicios para la guerra. Contamos, por ejemplo, con testimonios evidentes del reinado de Pedro I, cuando debe acudir en ayuda de Algeciras ante los intentos de sublevación del conde don Enrique y de Pero Ponce:

El rrey don Pedro e los del su consejo desque sopieron el ardid e las nuevas que Lope de Cañizares contara de la çibdat de Algezira e commo los de la dicha çibdat le enbiauan dezir que los acorriesse con conpañas, si non que estauan en grand peligro, mando luego

³⁸² Tenemos buena prueba de ello en la obligada invernada que la flota de Alfonso XI tuvo que realizar en el cerco de Algeciras en 1340, que ocasionó tanto la ruina de las naves como que la tripulación resultara diezmada por las enfermedades. Cf. *Gran Crónica de Alfonso XI*, II, cap. CCLXXVI, p. 308.

*armar galeas, e dellas estauan avn armadas por la guerra de los moros, que avn non era çesada*³⁸³.

En 1359, tras la afrenta de Barcelona infligida a los aragoneses, la flota castellana, por orden de Pedro I, toma el rumbo de regreso a Sevilla desde Cartagena. El Rey, que había partido por tierra hacia Tordesillas, previamente habría librado de la prestación naval a los maestros de las naos, concediéndoles licencia para que, una vez alcanzados Málaga o Cádiz, retomaran sus habituales quehaceres comerciales:

*Otrossy dio liçençia a los maestros de las naos, que despues que llegassen en Caliz o en Malaga, se fuessen do les pluguiesse a sus mercadurias (...) E las naos de Castilla tomaron de Malaga su camino para el cabo de Sand Viçente e dende para Asturias e a Vizcaya e Guipúzcoa, de donde eran*³⁸⁴.

El resto de la flota continuó camino de Sevilla para desarmarse, algo que no era privativo en absoluto de la Marina castellana, pues también la flota aragonesa que había intervenido en la contienda, ante la partida de las naves enemigas, puso rumbo a Barcelona para desarmarse a su vez.

*...desque supieron commo el rrey de Castilla era partido de la flota e era ya ydo por tierra e que enbiara la flota a Seuilla a desarmar, tornaronse los dichos conde de Cardona e don Bernal de Cabrera para el rrey de Aragon que era en Barcelona, e fueron desarmar las treynta galeas a sus puertos donde fueran armadas*³⁸⁵.

Aún sin concluir ese año, no toda la flota se habría desarmado en Sevilla, pues Pedro I ordenó a García Álvarez de Toledo y a Martín Yáñez, el tenedor de las atarazanas de Sevilla, que se dirigieran con una armada de veinte galeras al Estrecho para interceptar a una docena de naves mercantes venecianas cargadas con grandes riquezas, con tan mala fortuna que una tempestad les impidió cumplir la misión encomendada. Decidieron, entonces, retornar a Sevilla y desarmar la flotilla³⁸⁶.

³⁸³ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año I, cap. 8, p. 16.

³⁸⁴ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 18, p. 321.

³⁸⁵ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 19, p. 322.

³⁸⁶ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, I, año X, cap. 20, pp. 324-325: «*tornaronsse las veynte galeas para Seuilla e desarmaron alli*».

En 1372, tras el periodo de servicio en ayuda de Francia, la flota de cuarenta naos que Enrique II había enviado desde Santander bajo el mando de Ruiz Díaz de Rojas, regresó a puerto para ser desarmada con la llegada de los primeros fríos invernales:

E las naos de Castilla, de las quales era capitan Ruy Diaz de Rojas, despues que el inuierno llogo, tornaronse para Castilla e desarmaron sus nauios³⁸⁷.

Tras la conclusión de la campaña de Antequera de 1410, el almirante don Fadrique ordenó en Cádiz el licenciamiento de las naves vizcaínas que habían participado en ella, y con el resto de la flota se dirigió a Sevilla para ser recibido por los Infantes, tras lo cual desarmó las naves:

El almirante, tanto que vido el mandado del Infante vínose para Cádiz con la flota del Rey. E enbió allí la flota de Vizcaya, e partió para Seuilla con quinze galeas e tres leños; e vino a desarmar.

E el Infante e la Infanta la fueron ver como venía, e ovieron muy gran plazer. E así fizo desarmar la flota, luego como llegó³⁸⁸.

Desistimos, por tanto, amparándonos en estos argumentos, de toda idea que implique la existencia de flotas permanentes en Castilla durante el periodo estudiado, toda vez que las pocas ocasiones en que se ha comprobado el mantenimiento de una flota por más tiempo del estrictamente necesario para las acciones concretas que motivaron su apresto, se revelaron un rotundo fracaso y una sangría humana y económica.

Mayores visos adquiere, sin embargo, la existencia en los mares de Castilla de pequeñas armadas, flotillas integradas por unas cuantas galeras, siempre dispuestas a acudir adonde se las requiriera por estar permanentemente activas, ya fuera vigilando el litoral, ya atracadas en las atarazanas a resguardo del mal tiempo o realizando tareas de carenado. Aboga a favor de esta idea los planteamientos de otros autores³⁸⁹ y las propias fuentes, que nos señalan en ocasiones la oportunidad de las acciones

³⁸⁷ Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónica...*, II, año VII, cap. 3, p. 332.

³⁸⁸ Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 193, p. 408. Cf. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 4 (1410), cap. XLIV, p. 333.

³⁸⁹ Así, por ejemplo, J. L. CASADO SOTO, "Construcción naval...", p. 470, para quien, tras la fundación de las atarazanas de Santander por Enrique II, se establece allí la base logística de operaciones de una armada permanente integrada por ocho galeras.

bélicas debido a la rapidez para enviar las galeras³⁹⁰. La primera armada permanente así configurada, pues, dataría de mismo instante del repartimiento de Sevilla entre los conquistadores, con los heredamientos recibidos por quienes debían integrar las tripulaciones y por aquellos otros artesanos residentes en el *Barrio de la mar* de Sevilla, encargados de servir en las atarazanas³⁹¹. Esta armada permanente probablemente fuera la misma, como ya hemos señalado, que en 1260 lleva a cabo el episodio africano de Salé³⁹², dado que se encontraba ya aprestada en el momento en que se plantea la expedición³⁹³. En adelante, y hasta finales de la Edad Media, el poder naval de Castilla se haría extensivo desde las rutas del norte hasta las costas africanas, con la existencia de escuadras permanentes de galeras para hacer frente a los continuos desafíos que el enfrentamiento con los musulmanes, Portugal, Aragón y los ingleses suponían³⁹⁴.

No obstante, la presencia de estas armadas quizá en ocasiones no constituyera suficiente garantía para asegurar la libertad de las rutas marítimas que a Castilla interesaban, y en ocasiones podían aparecer como insuficientes para hacer frente a una eventual actividad enemiga. Puede que también haya que contar con la desidia del Almirantazgo en determinados momentos, sobre todo en el siglo XV, con la patrimonialización de la dignidad en manos de los Enríquez, que, más atentos a sus intereses políticos tierra adentro, quizá descuidaran los asuntos navales. Este estado de cosas propiciaría ciertamente la ruina de barcos e instalaciones en grado suficiente como para motivar la intervención directa de los procuradores de las ciudades, como se desprende de las peticiones elevadas al Rey en diversos momentos.

³⁹⁰ Cuando Sancho IV concede al almirante Zacarías en heredad el Puerto de Santa María lo hace a condición de que mantenga siempre aprestada una galera para la defensa de esta estratégica entrada a la ciudad de Sevilla, cf. *Crónica de Sancho IV*, cap. I, p. 70. Más adelante, tras la toma de Tarifa, concede al Maestre de Calatrava una elevada cantidad de dinero con objeto de que mantenga siempre galeras armadas para guardarla, cf. *Crónica de Sancho IV*, cap. IX, pp. 86-87. Durante el sitio de Algeciras, «*las galeras del Rey de Castiella andaban todavía en la guarda de la mar*», cf. *Crónica de Alfonso XI*, cap. CCCXV, p. 374.

³⁹¹ Cf. J. GONZÁLEZ, *Repartimiento...*, I, pp. 345-346. No obstante algunos autores, como A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, "De Betis a Guadalquivir...", p. 211 (reedición por la Universidad de Sevilla del artículo de igual título publicado en *Itinerarios medievales e identidad hispánica*, Pamplona 2001, pp. 159-186), rechazan esta idea de una armada permanente con base en Sevilla.

³⁹² A las aproximadamente veinte galeras se habrían añadido, lógicamente, otras naves auxiliares, dando como resultado una flotilla integrada por unas cuarenta naves, cf. IBN IDHARI III, p.262.

³⁹³ CAX, cap. XIX, p. 54.

³⁹⁴ Cf. J. L. CASADO SOTO, "Barcos para la guerra...", pp. 23-24.

En las Cortes de Ocaña de 1422, Juan II accede a los planteamientos que se le presentan en el sentido de que sería conveniente que en los puertos hubiera siempre naves construidas, dispuestas a ser armadas en cualquier momento, para una mejor protección de los intereses del Reino. Se solicita, también, que se reparen las galeras así como las atarazanas en que deban estar:

Alo que me pedistes por merçed diziendo que delas cosas principales que ami pertenesçia mandar fazer, es tener enlas mis villas e logares dela costa dela mar delos mis rregnos muchedunbre de nauios e galeas e otras fustas, lo cual era mucho mi seruiçio por muchas cosas, e espeçialmente cada que yo mandase fazer armada e enuiar flota donde cunpliese ami seruiçio, que estando los nauios fechos, la flota se podria armar al tienpo del menester, lo qual non fallando los nauios prestos se non faria asi, segunt que de fecho se auia mostrado. Et eso mesmo en todos los rregnoscomarcanos estrannos la mi corona rreal seria más temida e ensalçada, e muchos rrobos e dannos e rrepresarias que por la mar se auian fecho e fazian de cada dia alos mis subditos e naturales, se non farian; lo qual bien visto por mi, fallaria que para mi seruiçio e pro e guarda de mis rregnos seria nesçesario delo mandar fazer asi. Por ende que me suplicauades que mandauase proveer enestas cosas: la primera que mandase fazer algunos nauios que estudiesen enlos dichos puertos dela mar; la segunda que mandase fazer algunas galeas e mandase rreparar las que estan fechas e otrosi las taraçanas en que estudiesen; la terçora que por quanto enla mar de cada dia se fazian muchos rrobos en nonbre de rrepresarias o en otra manera, que ordenase e mandase andar por la costa dela mar e donde fuese menester dos galeas e dos balegneres conlos omes de armas que para ello fuesen menester, los quales andouiesen continuada mente guardando e faziendo lo queles yo mandase e mi seruiçio fuese; lo qual faziendose con buena diligençia e enla forma e manera que se requiriese de fazer, çierta cossa era que seria mucho mi seruiçio, e los mis subditos andarian mas seguros, e en los mis rregnos avria mas meneos delos que ay, e las mis rrentas valdrian mucho mas. Et en caso que dende se rrecreçiesen costas, las tales costas, que traen prouecho e onrra, non se deuian escusar³⁹⁵.

³⁹⁵ CLC III, pp. 39-40.

Quizá estas peticiones, en atención a cuanto hemos señalado, fueran más un síntoma del lamentable estado de abandono en que se encontrarían las naves de guerra de Castilla fruto de la desidia del Almirantazgo en este siglo XV, que de la transformación de las armadas permanentes que se han referido en verdaderas flotas estables, cuyo costo sería, en todo caso, probablemente inasumible para la Corona de Castilla en esos momentos. Años más tarde, esta vez en las Cortes de Toledo de 1436, es elevada una súplica al Rey para la construcción de naves grandes capaces de luchar contra los ingleses y proteger a la flota cantábrica que realizaba las rutas de Francia, Bretaña y Flandes. Esto redundaba en lo ya dicho puesto que los procuradores señalan la falta de barcos según solía haber anteriormente. Es decir, la falta de interés por parte de Almirantazgo en los asuntos más directamente de su incumbencia, los relacionados con el mar, había motivado no sólo la ruina de las armadas de Castilla, o al menos las del norte, sino que además se habría producido una esclerosis de la Institución que motivaba la intervención alarmada de las ciudades solicitando la adopción de medidas por parte de la Corona:

Otrosi muy poderoso señor, por quanto la costa dela mar de Castilla esta muy grant falta de naos grandes e segunt que en los tienpos pasados solia auer, que de poco tiempo aca son todas perdidas, las quales quando alguna flota va en Flandes e en otras partes, que yuan en su conpania naos grandes, dauan grant fauor ala flota que en su conpania yua, que sy en la flota que ha pocos dias que vino de Flandes ouiera grandes naos en su conpania non se le escapara ninguna nao delas de Inglatierra que todas non fueran tomadas, e por las naos de aca ser pequennas avn que eran muchas mas que la de Inglatierra non tomaron la dicha flota, e por ser las naos delos ingleses grandes las de aca non osaran allegar aellas, antes se desuiaron en manera que se escaparon todas las mas delas naos de Inglatierra; e por esto e otrosy porque las mercaduras de vuestros rengos segura mente puedan pasar en las partes de allende, ca del todo punto la dicha marisma está muy desfalleçida de grandes naos, suplicamos a vuestra alteza que mande fazer algunas naos grandes que será vuestro seruiçio e prouecho de vuestros subditos e naturales, e que vuestra alteza ponga tal rrecabdo en la vuestra costa dela mar porque non rresçiba delos ingleses el danno que fasta aquí se ha rresçebido³⁹⁶.

³⁹⁶ CLC III, pp. 263-264.

El desinterés de Fadrique Enríquez por la actividad bélica naval resulta manifiesto, sobre todo a partir de 1431, tras la campaña de Granada³⁹⁷. Sus aspiraciones políticas y patrimoniales motivan que los asuntos del Almirantazgo sean dejados en manos de los lugartenientes, no siempre dispuestos, o competentes, para llevarlos adelante. Además, fruto del devenir político y las intrigas en la corte castellana, el Almirante se encontró en una delicada posición frente al Rey, su primo, sufriendo proscripción y confiscación de sus bienes³⁹⁸.

En este contexto, con el Almirante entregado a las luchas políticas por el control del Reino, y eventualmente desprovisto por la Corona de sus prerrogativas jurisdiccionales, es más fácil comprender la situación de abandono en que se encontraban naves, instalaciones y dotaciones, hasta el punto de que no sería infrecuente la falta de pago a las tripulaciones de los barcos, como comprobamos a través de las quejas que Fernán Arias Saavedra eleva al Rey solicitando los sueldos de los hombres que servían en las galeras que tenía a su cargo después de tres meses sin cobrar³⁹⁹.

³⁹⁷ Vid. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, año 25 (1431), cap. VII-XIX, pp. 492-499.

³⁹⁸ Es verdad que más tarde sería perdonado por Juan II, y después Enrique IV le restablecería solemnemente en sus derechos y privilegios. Sobre el desarrollo de la actividad política del Almirante remitimos *supra* al apartado correspondiente de Prosopografía.

³⁹⁹ AGS, Estado. Castilla, leg. 1-1, f. 20. En el documento, escrito a bordo de la galera San Cristóbal, probablemente atracada en Sevilla, Fernán Arias Saavedra se dirige personalmente al Rey, y no al Almirante, por lo que entendemos que sería de una época en la que éste no se hallaba en condiciones de atender semejante petición, sin duda por haber sido apartado por el Rey de sus cargos y privilegios. Esto pudo suceder a mediados del siglo XV, pues fruto de las luchas internas en Castilla Juan II encarga a Gonzalo de Saavedra en 1448 la expugnación de Tarifa, señorío vinculado al Almirante Fadrique, enemigo del Rey y de Álvaro de Luna (AMS, Mayordomazgo, 1448-1449). Parece plausible, pues, que en estos momentos, falta la Marina de su cabeza, un Saavedra se haga cargo de la armada sevillana y reclame directamente al Rey, y no al Almirante, la paga de las tripulaciones, objeto del documento analizado. En todo caso, sería antes de que el Almirante obtuviera el perdón real por Enrique IV en 1455, una vez fallecido Juan II en 1454. Quizá, también, podría datarse el documento bajo el reinado de Enrique IV, en la época en que el Almirante ya se ha desentendido de los asuntos navales y centra su atención en la Corte, pero nos inclinamos por la primera opción. Vid. *Apéndice I. Documentos*, n.º 58.

Sobre el autor de la carta, Fernán Arias Saavedra, son varios los portadores de este nombre en la Sevilla del siglo XV, todos pertenecientes a la misma familia, que tiene su verdadero fundamento en Fernán Arias *el Bueno*, si bien nos inclinamos por uno de sus nietos, ya que *el Bueno* centraría su actividad en los años finales del siglo XIV y comienzos del XV, cuando participó en la guerra entre Castilla y Granada de 1407-1410, y ocupó una veinticuatro en Sevilla en 1416 (cf. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, cap. 82, pp. 186-189, cap. 102, pp. 226-229, cap. 113, pp. 248-253, y cap. 153-154, pp. 322-325; F. ARANA DE VARFLORA, *Hijos de Sevilla ilustres*, Sevilla 1791, número II, p. 7). Sobre el linaje sevillano de

* * *

Concluiremos, pues, que Castilla pudo, desde mediados del siglo XIII, acometer una empresa de tal magnitud que le permitió sentar las bases para la existencia y consolidación de un ente que podemos denominar Marina de Guerra, amparada en la existencia de la institución del Almirantazgo, con todas sus implicaciones legales, jurídicas y económicas inherentes. Esta institución, fundamento real de la Marina, se nutre, a lo largo de los siglos estudiados, tanto de hombres como de medios materiales provenientes de las costas de Castilla para procurar la construcción de los barcos de guerra que los compromisos políticos y bélicos del Reino exigían. Sin embargo, las características propias de las naves, la casuística de las circunstancias en que se arman, y las limitaciones financieras y de índole material señaladas, en ningún momento permitieron a Castilla contar con una o varias flotas permanentes, debido sobre todo a la falta de infraestructuras adecuadas y a la tremenda demanda de tripulantes que acarreaba. En momentos puntuales la Corona es capaz de levantar poderosas flotas para la guerra naval, pero, una vez concluida la campaña, se hacía preciso desarmar las naves redondas que componían el grueso de la formación, para dedicarlas a sus tareas más habituales y en las que sí resultaban rentables, el comercio de todo tipo de mercancías. No obstante, las galeras, al menos una parte importante de ellas, podían ser reservadas para las tareas de guarda y vigilancia de las costas, y en atención a estas necesidades y a los compromisos políticos adquiridos, la Corona, a través del Almirantazgo, se ocuparía de mantener en condiciones operativas durante la mayor parte del año un reducido número de galeras, tanto en aguas del norte como en las costas del sur peninsular, que agrupadas en pequeñas formaciones o flotillas constituirían las armadas permanentes de la Marina de Guerra de Castilla, e integrarían el núcleo principal de la fuerza de combate en los momentos en que era preciso armar grandes flotas.

los Saavedra vid. el excelente trabajo de R. SÁNCHEZ SAUS, "Los Saavedra y la frontera con el reino de Granada en el siglo XV", *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga 1987, pp. 163-182.

CONCLUSIONES

En la recapitulación final acerca del trabajo hasta aquí desarrollado, resulta conveniente extraer unas consideraciones que reflejen de manera compendiada todo lo ya expuesto a lo largo de los respectivos capítulos en las páginas precedentes. Estas conclusiones derivan del análisis y la reflexión sobre los distintos aspectos estudiados, y aunque en algunos casos son fruto de la lógica de los acontecimientos, en otros se producen por medio de una elaboración sistemática a partir de la conjunción de determinados factores que hemos considerado determinantes por su proyección.

La Marina de Guerra de Castilla no surge *ex novo*, de manera espontánea por algún ardid histórico, sino que en su génesis confluyen diferentes factores que, unidos en el mismo ámbito geográfico y en determinado periodo temporal, configuran de manera inequívoca la creación de una estructura naval militar lo suficientemente fuerte y ágil como para garantizar el cumplimiento de los objetivos políticos castellanos.

La conjunción de diversos acontecimientos registrados a mediados del siglo XIII tendrá como consecuencia el surgimiento de la Marina de Guerra castellana como entidad jurisdiccional y militar. Estos acontecimientos son básicamente la conquista de Cartagena por el infante Alfonso en 1245 gracias al bloqueo de la ciudad por una armada a cuyo frente estaba Roy García de Santander y, sobre todo, la toma de Sevilla por las tropas de Fernando III en 1248, en cuya caída resultaría decisiva la intervención de otra armada castellana, comandada en esta ocasión por Ramón Bonifaz. Es importante señalar que en la base de estas escuadras hallamos invariablemente a los habitantes de la cornisa cantábrica, que aportan tanto sus conocimientos marinos como las naves y sus correspondientes tripulaciones, en lo que no es sino manifestación clara del auge que las villas marineras cántabras habían experimentado desde finales del siglo XII e inicios del XIII gracias al incremento de la actividad mercantil generada por el ensanchamiento de las fronteras terrestres de Castilla a costa de los musulmanes.

La conquista de los reinos musulmanes de Murcia y Sevilla ensancha enormemente las fronteras de Castilla, y pone al Reino de cara a un entorno marítimo completamente nuevo y radicalmente distinto del existente hasta entonces. Las

nuevas perspectivas geopolíticas sitúan a Fernando III en una posición de preeminencia sobre el resto de monarcas peninsulares, pero también le obligan a dedicar más recursos a la conservación y protección de los nuevos territorios conquistados. A este cometido se une su viejo deseo de expansión al otro lado del Estrecho de Gibraltar, y como consecuencia de todo ello se configura ya la necesidad de contar con una Marina capaz de garantizar este proyecto, una Marina, además, que presentara cierto carácter permanente para así desprenderse del sesgo de improvisación e inestabilidad que hasta entonces había tenido la formación de armadas.

La política expansionista de Alfonso X encuentra en la constitución de una Marina de Guerra, en principio, el fundamento necesario para poder ser llevada adelante, y con la experiencia de la conquista de Sevilla se pone en marcha el proceso de gestación, que se justifica y apoya en varios factores:

- El repartimiento de Sevilla, que posibilita la estructura económica inicial para el sostenimiento de las galeras y sus tripulaciones.
- La concesión de fuero a Sevilla, con la importantísima creación del barrio de la mar, entorno poblacional que acogerá a los tripulantes de las naves de guerra y a los menestrales requeridos para su mantenimiento.
- La existencia de barcos de guerra en cantidad suficiente para garantizar el cumplimiento de las misiones, con unas características definidas que los capaciten para surcar indistintamente aguas atlánticas y mediterráneas: las galeras.
- La infraestructura portuaria requerida para la construcción, flete y mantenimiento de estas naves de combate, que se concreta en las atarazanas de Sevilla, mandadas erigir por Alfonso X en 1252.
- La redacción de un cuerpo legislativo lo suficientemente coherente para regular las relaciones jurídicas en el medio marino, que cristaliza en la obra alfonsí de las *Partidas*.
- La creación del Almirantazgo como máxima autoridad en asuntos navales, con jurisdicción sobre todo el Reino, aunque su materialización estuviera continuamente cuestionada, y su extensión administrativa, con la estructura burocrática que llevaba aparejada.

La creación de una Marina de Guerra, aún de escasa entidad, no garantizaba por sí sola el control de los mares a los que se abría Castilla, sino que era preciso dotarla tanto de continuidad como de soporte administrativo y jurídico. Esta tarea viene a realizarla la institución del Almirantazgo, instaurada por Alfonso X en fecha inconcreta pero de cuya existencia no podemos dudar ya el 6 de diciembre de 1253, pues es en

un privilegio datado ese día en Sevilla cuando, por vez primera, vemos aparecer la figura que, en adelante, tomará las riendas del poder naval en Castilla, el almirante, concretado en este momento fundacional en la persona de Ruy López de Mendoza.

Desde entonces, y a lo largo de los siglos futuros hasta la desaparición de la institución en 1748, la dignidad de almirante, en sus diversas nomenclaturas (ya sea almirante de la mar o de Castilla) será inequívocamente la que figure al frente de la institución, con la única salvedad de Juan García de Villamayor, que es nombrado *Adelantado Mayor de la Mar* en 1260 por Alfonso X para acometer el asalto a tierras africanas, concretamente a la ciudad de Salé.

Pensamos, a este respecto, que esta única digresión en la nómina de los almirantes de Castilla obedecía a un intento por parte del Rey Sabio de dignificar el nuevo cargo equiparándolo al de Adelantado Mayor, que entonces definía la máxima autoridad jurisdiccional en los territorios del Reino, dotándolo de mayor entidad y relevancia que al cargo de Almirante. Estamos, por tanto, ante una diferencia de rango entre los dos cargos, que sin duda obedecía al deseo real de establecer una relación de subordinación entre ellos en un contexto que presumimos de permanencia de ambos al frente de la Institución. Los hechos demuestran que tal situación no se dio, y que, tras el episodio de Salé, la dignidad de Adelantado Mayor de la Mar desaparece de la documentación sin dejar rastro, permaneciendo solamente el cargo de Almirante como máxima autoridad del Almirantazgo.

La evolución del Almirantazgo desde sus inicios atraviesa un primer periodo de indefinición que se plasma en este intento referido de crear una dignidad de rango superior, el Adelantado, y otra subordinada, el propio Almirante, pero también, fracasado esto, en una cierta bicefalia que arrastra como secuela en las décadas posteriores, ya que bajo Sancho IV y Fernando IV aparecen en los textos, si bien con excepciones, dos almirantes ejerciendo al mismo tiempo. Otra característica de este periodo es la rápida sucesión de almirantes en el cargo, fruto de la inestabilidad de la política de Castilla, que afectaría igualmente a la Institución. Superada esta etapa, el Almirantazgo se afianza como institución de referencia en Castilla, consolidando su poder, al menos en el área andaluza, y afianzando y extendiendo su jurisdicción, hasta que, en 1310, contamos con un documento de Fernando IV que reafirma de manera institucional al Almirantazgo al consagrar oficialmente el conjunto de fueros y privilegios que disfrutaban las gentes de la mar.

El oficio de almirante adquiere mayor poder y prerrogativas a medida que avanza en el tiempo, y así se ve reflejado en la documentación regia, en la que figura entre las más altas dignidades del Reino hasta que, ya en el siglo XV, se convierte, en manos del

linaje de los Enríquez, parientes de los reyes castellanos, en una formidable arma política. El cargo se ha ido desligando, paulatinamente, de sus iniciales cometidos militares para convertirse en un puesto de alta influencia política en el entorno de la corte real, con un incremento considerable de sus potestades jurisdiccionales hasta convertirse, en manos de estos Enríquez, en una dignidad de carácter hereditario, rasgo que la acompañará hasta la desaparición de la institución.

El proceso de institucionalización del Almirantazgo puede ser contemplado desde diversas perspectivas. Nosotros hemos elegido, para su seguimiento, el desarrollo legislativo desde sus inicios a través de la plasmación en normas jurídicas de sus derechos jurisdiccionales y potestades, y así concretamos en diversos documentos este proceso: Fuero y Repartimiento de Sevilla, las *Partidas* de Alfonso X, la carta de privilegio de Fernando IV de 1310 y el desaparecido Ordenamiento de época de Pedro I. Además, y como resultado del estudio de este desarrollo, contamos con los privilegios de nombramiento de algunos almirantes, en los que se muestra la evolución en el alcance de su jurisdicción: el nombramiento de Juan García de Villamayor como Adelantado Mayor de la Mar, y los sucesivos nombramientos como almirantes de Ambrosio Bocanegra, Fernán Sánchez de Tovar, Diego Hurtado de Mendoza y los tres Enríquez que se enmarcan en nuestro periodo de estudio, Alonso, su hijo Fadrique y su nieto Alonso. A través de estos documentos de nombramiento se comprueba el mantenimiento e incremento de las potestades y privilegios que poseyeron los almirantes de Castilla, poderes que están en consonancia con su alta dignidad en la Corte y con las prerrogativas jurisdiccionales que van acumulando en el desempeño del cargo, hasta culminar con la hereditariadad del mismo bajo los Enríquez, ya mencionada.

El análisis prosopográfico de la nómina de los almirantes de Castilla arroja un balance desigual. Con respecto al ya lejano estudio realizado por Florentino Pérez Embid, además de incorporar las últimas investigaciones realizadas al respecto, hemos incluido al genovés Hugo Vento en atención a la fiabilidad de las fuentes aportadas en las que aparece como Almirante de Castilla. Pocas novedades más, excepción hecha de la exclusión de Juan García de Villamayor para darle sentido propio al incluirlo en otra nómina, la de Adelantados Mayores de la Mar, en la que figura como único representante.

Podemos trazar tres periodos básicos respecto al Almirantazgo. Uno inicial que abarcaría desde su creación por Alfonso X hasta el reinado de Alfonso XI, caracterizado, por un lado, por cierta indefinición de la Institución bajo Alfonso X, durante cuyo reinado, aparte del nombramiento de Ruy López de Mendoza como primer almirante, y de Juan García de Villamayor como Adelantado Mayor de la Mar,

no tenemos constancia del nombramiento oficial de otros almirantes, dignidad que desaparece de los privilegios y documentos expedidos por la Cancillería Real; y por otro lado, por un exceso de personajes ostentando el cargo de almirante bajo Sancho IV y Fernando IV, llegando a constituir de facto una bicefalia, que atendería a los intentos de consolidación del Almirantazgo en esta etapa pero también al propio devenir político del Reino.

El segundo periodo abarcaría desde el reinado de Alfonso XI en 1312 hasta principios del siglo XV, y se caracteriza por el asentamiento definitivo de la Institución, con la definición clara de sus competencias jurisdiccionales y la estabilidad en el cargo de sus titulares, que sólo lo abandonan a su muerte, convirtiéndose *de facto* en una dignidad de carácter perpetuo y poder unívoco, pues a su frente figura ya de forma clara un solo individuo. Es en esta etapa cuando destacan almirantes de gran categoría militar como Alfonso Jofre Tenorio, sin duda el que más fama cosechó de todos debido tanto a su personalidad como al desarrollo de importantes campañas navales dentro de la gran empresa reconquistadora llevada a cabo por Alfonso XI. Es también el periodo en que el Almirantazgo comienza a servir a sus titulares como puente hacia la consecución de metas de mayor envergadura que la simple gloria militar, y asistimos así a la disputa tenaz entre varios pretendientes por alcanzar el cargo que les asegure un mayor poder político e influencia en el entorno del rey. Es el caso del enfrentamiento entre Juan Hurtado de Mendoza, su sobrino Diego Hurtado de Mendoza y Alvar Pérez de Guzmán, en abierta lucha los tres por obtener el Almirantazgo en las postrimerías del siglo XIV, y cuya secuenciación cronológica y política reflejamos en el apartado correspondiente.

El tercer y último periodo arranca en los albores del siglo XV, con la designación de Alonso Enriquez como Almirante en 1405. Heredero de un poderoso linaje castellano, la apetencia por el poder político y económico que conllevaba el desempeño del cargo hizo que en manos de esta familia se tornara hereditario. La jurisdicción del Almirantazgo desde esta época está sólo por debajo de la del propio rey, y su relevancia económica radica precisamente en su carácter jurisdiccional y en su territorialidad, pues, al ser extensible a todo el Reino, quedan bajo su área de influencia todos los puertos, al menos teóricamente, lo cual incidía de manera directa en las fuentes de recursos económicos de la Institución. Los Enríquez, alejados cada vez más de la actividad militar, que por otra parte decrece considerablemente a lo largo de este siglo, se centran en los aprovechamientos económicos que procura el Almirantazgo, y aplicarán su cercanía a la Corte para consolidar su patrimonialización, así como para obtener sustanciosos réditos políticos y extender sus redes de influencia.

En la última etapa de nuestro estudio, avanzado ya el siglo XV, el Almirante, absorbido completamente por los asuntos políticos de Castilla, en los que se dirimen sus intereses patrimoniales y jurisdiccionales, se inhibe de participar en los pocos episodios navales que se producen, como el intento de conquistar Gibraltar en 1436 y el episodio de Granada de 1455, que son llevados a cabo a título personal por diferentes nobles.

El proceso de expansión territorial castellana desde mediados del siglo XIII tiene como consecuencia la creación de una Marina de Guerra que si bien no adquirirá hasta más tarde plena vigencia, marca ya el inicio del Almirantazgo como institución jerarquizada con competencia jurisdiccional sobre todos los asuntos navales del Reino. La paulatina consolidación tanto de la Marina como del Almirantazgo viene dada por los avances militares conseguidos por Castilla en su lucha contra los musulmanes, principalmente, pero también contra Portugal, Inglaterra y Aragón. Rodeada de enemigos y rodeada de mares, Castilla no tiene más remedio que hacerse con el control de sus aguas circundantes para afrontar con probabilidades de éxito la lucha por el dominio de las costas, los mares limítrofes y las rutas de navegación.

Podemos establecer tres escenarios bélicos prioritarios en el desarrollo político y militar de la actuación de la Marina de Guerra de Castilla a lo largo del periodo estudiado en este trabajo. Una primera zona de actuación de los barcos de guerra castellanos fue el área del Estrecho de Gibraltar. Lo que se ha dado en llamar la *Guerra del Estrecho* no es sino una manifestación de esta lucha por alcanzar la hegemonía sobre las aguas en las que se dirime la capacidad militar y económica del Reino. Tales confrontaciones deben ser entendidas, también, como parte del contexto político en que se debaten las diferencias e intereses respectivos entre los mundos musulmán y cristiano en conflicto, un contexto en el que el equilibrio de fuerzas se va decantando progresivamente hacia el lado cristiano, y más concretamente hacia Castilla, al alcanzar a mediados del siglo XV la superioridad absoluta sobre las aguas del Estrecho de Gibraltar.

El área mediterránea es el segundo escenario en el que la Marina castellana se ve involucrada, sobre todo desde el reinado de Pedro I. Aunque tradicionalmente el Mediterráneo fue el espacio natural de expansión aragonesa, cuya primacía era indiscutible, Pedro I, en pugna política con Aragón, osó disputarle este papel en su propio terreno: el mar. Si bien las distintas campañas navales llevadas a cabo por Castilla contra Aragón a mediados del siglo XIV, y en las que se embarca personalmente Pedro I, no obtuvieron resultados materiales apreciables, sí es verdad, en cambio, que constituyeron un punto de inflexión en las relaciones del poder naval en el Mediterráneo, al hacer ostentación frente a las mismas puertas de Barcelona del

impresionante despliegue de la flota castellana. En definitiva, esta disputa por el poder en el medio marino entre ambos reinos fue más aparente que real.

Por último, podemos establecer como tercer escenario básico de actuación de las armadas castellanas el amplio arco atlántico que va desde el golfo de Cádiz hasta el Mar del Norte, con un enfrentamiento sostenido pero prolongado con Portugal, por una parte, y con Inglaterra por otra, este último fruto y consecuencia de la alianza de Castilla con Francia, sobre todo durante el transcurso de la Guerra de los Cien Años. En ambos casos, y a pesar de diversos episodios desafortunados, los barcos de Castilla alcanzarán resonantes victorias y, a la larga, un control indiscutible aunque disputado de las aguas atlánticas en el escenario descrito.

El acontecer cronológico de los distintos episodios navales en que se vio involucrada Castilla no se puede modificar ni tergiversar su desarrollo, si bien sí es posible apuntar algunas consecuencias respecto a hechos de especial relevancia. En este sentido, sin duda Alfonso X se da cuenta, con la intentona de Salé en 1260, de que Castilla no está preparada aún para el asalto de África (en realidad no lo estará nunca) a pesar de sus intentos de mantener una flota permanente, ya que además ni siquiera tiene asegurada la hegemonía naval en sus aguas, pues no debe olvidar que Tarifa y Algeciras, enclaves estratégicos, están en poder de los musulmanes. Deberá conformarse con intentar asegurar el control del Estrecho.

Con respecto al recurrente asunto de la conquista de Algeciras, largamente perseguida por Castilla, el hecho de contar con una flota abrumadoramente superior en número a la musulmana no aseguró a Alfonso X la toma de la ciudad en 1279, puesto que las naves, por sí solas, no eran capaces de logro alguno si les faltaban las tripulaciones, aquejadas de enfermedades diversas y faltas de paga, y tampoco contaban con el mantenimiento necesario que asegurara su operatividad. El trágico resultado fue la completa destrucción de la flota castellana. Algeciras deberá esperar aún más de medio siglo para poderse llamar cristiana, repeliendo en su transcurso dos nuevos asedios, en 1309-1310 y 1340, acabando este último en otro completo desastre con la destrucción nuevamente de la flota castellana y además la muerte del almirante Tenorio. La conquista de la ciudad por Alfonso XI en 1342 requirió enormes recursos económicos y un asedio que se prolongó durante cerca de dos años. Se reveló, entonces, que la utilidad principal de las diversas armadas castellanas que intervinieron no fue tanto el potencial bélico que eran capaces de desplegar como su constante tarea de bloqueo de los accesos por mar a la ciudad sitiada, mucho más eficaz de cara a la consecución de los objetivos cristianos.

Durante la guerra contra Portugal desarrollada entre 1381 y 1385 la superioridad de la Marina de Guerra de Castilla no fue suficiente para asegurar la victoria. Es más, derrotado Juan I de manera contundente y humillante en Aljubarrota el 15 de agosto de 1385, la flota castellana que sitiaba Lisboa desde julio, invicta e intacta, tuvo que retirarse y regresar a su base sevillana ante la inutilidad de su presencia, ya que el eficaz bloqueo que ejercía sobre los accesos por mar a la ciudad lusa no se veían compensados por acciones terrestres de igual envergadura. Quedaba así de manifiesto que si bien la participación de las naves de guerra en los bloqueos navales era importantísima, e incluso determinante en muchas ocasiones, debía verse completada, para culminar con éxito, con el asedio terrestre de la plaza en cuestión.

Otro aspecto considerado es el de la organización de la Marina de Guerra de Castilla, que atiende a un conjunto múltiple de factores que configuran y concretan su desarrollo administrativo, jurídico, logístico, económico e institucional. Tras el análisis y estudio de los textos manejados, podemos concluir que el aporte fundamental respecto al ordenamiento jurídico lo constituyen los nombramientos de almirantes conservados, caracterizados por contener tanto el desarrollo de las potestades jurisdiccionales y económicas de sus titulares como las del Almirantazgo en su acepción institucional. Otro asunto es el relativo a las ordenanzas o normativas reguladoras de las relaciones que debían regir entre los miembros de las tripulaciones y entre éstos y sus mandos. A este respecto contamos únicamente con las Ordenanzas dictadas por el almirante Fadrique Enríquez en 1430 poco antes de la fallida campaña que le enfrentaría a Aragón en aguas mediterráneas. Tras el estudio que realizamos en el apartado correspondiente, concluimos que muy probablemente estas Ordenanzas sean reflejo de las que, con carácter general, estarían en vigor para el conjunto de las actuaciones de las flotas de la Marina castellana, si bien matizándolas para adecuarse a la empresa concreta a la que debían aplicarse.

Los aspectos económicos en el levantamiento de las armadas castellanas son siempre cuestión fundamental por las importantes implicaciones políticas y sociales que la financiación de la Marina representa. La formación de una armada requiere una gran cantidad de dinero, pues al carácter de urgencia que normalmente tiene se añaden los gastos de construcción, reclutamiento, mantenimiento, flete y costo de las soldadas de las tripulaciones, partidas todas ellas que hacen necesaria la implicación del complejo aparato administrativo y burocrático del Almirantazgo. Nuestra intención en este trabajo no ha sido averiguar los montos o cantidades exactas empleadas en la formación de cada armada, sino conocer aquellas vías a través de las cuales la Corona conseguía los recursos necesarios. Debido a ello no hemos profundizado en estos aspectos, que sin duda podrían ser objeto de investigaciones más precisas y pormenorizadas.

La fuente principal de financiación de las armadas castellanas es el recurso a las peticiones realizadas en Cortes mediante servicios extraordinarios, unos servicios que, aun contando casi siempre con las reticencias de los procuradores, eran finalmente concedidos. La asiduidad a este recurso, y el permanente estado de guerra en que se halla Castilla a lo largo del periodo estudiado, hacen que las repercusiones sociales del costo de las campañas, no sólo las navales sino también y por supuesto las terrestres, recaigan invariablemente sobre las villas y ciudades castellanas, sometidas a una importante presión fiscal y encargadas a la postre de aportar el grueso de los servicios requeridos. A través del seguimiento de las reuniones de Cortes celebradas en estos siglos de andadura de la Marina de Guerra, pudimos establecer el nexo que revela la importancia de los aspectos económicos en el desarrollo de la Marina.

Pero no sólo el recurso a los servicios otorgados en Cortes nutre las armadas castellanas, sino que también es preciso señalar la contribución directa de las villas marineras mediante el aporte de un tributo militar, la fonsadera naval, que establecía el número de galeras y tripulantes que las villas afectadas debían poner a disposición del rey. Ya en Sevilla, a través del fuero otorgado por Fernando III y también de las Ordenanzas del Concejo, se establece tanto la contribución material como el tiempo de servicio, que solía ser de tres meses al año. Aunque los sevillanos estaban exentos de contribuir con barcos, que eran aportados directamente por el rey, no así los habitantes de las villas del norte peninsular, cuyas obligaciones incluían tanto naves de guerra como las correspondientes tripulaciones.

También formaban parte del repertorio económico al uso para la financiación de las armadas tanto la recaudación directa por parte del rey a través de sus agentes fiscales como la captura del botín de guerra al que tenía derecho la Corona sobre todos los barcos enemigos apresados, derecho ya recogido en las *Partidas*.

Aunque contamos con diversas nóminas que nos refieren los nombres de los cómitres de algunas armadas, desconocemos las relaciones completas de las tripulaciones embarcadas, si bien en alguna ocasión, como durante la campaña de Barcelona de 1359, se encomienda a simples marineros la misión de comandar la nave, lo cual podemos interpretar en el sentido de que no serían muy abundantes los hombres suficientemente preparados y de cierta posición social capaces de encargarse del gobierno de una nave. Probablemente, y de forma directamente proporcional a las necesidades de barcos y patronos en consonancia con la creciente actividad bélica, se produjera una acusada escasez de candidatos, lo cual motivaría que se recurriera a marineros experimentados para concederles el mando de las naves. De ser así, constituiría un claro exponente indicativo de la urgente necesidad que los monarcas

tenían de levantar rápidamente armadas, al no poder cubrir en todos los casos las nóminas de cómitres y patronos con personal adecuado al rango social y/o económico exigido.

Las tripulaciones del periodo inicial son deudoras del saber hacer de los marinos cántabros y vascos, pioneros en el servicio de la Marina de Castilla, aunque, no tardando, el grueso de las gentes de mar embarcadas en las diferentes armadas castellanas estará integrado por sevillanos y vecinos de los alrededores, también buenos marinos y leales a la Corona.

La nave de guerra por excelencia del periodo estudiado es la galera, embarcación de larga trayectoria histórica muy adecuada a la finalidad bélica y táctica del periodo medieval, si bien su original configuración estructural, adecuada a las misiones en aguas mediterráneas, deberá acomodarse, mediante su transformación física, a las más inestables aguas atlánticas, donde igualmente tendrán un gran aprovechamiento. Barco mixto, que puede tanto propulsarse a vela como, y aquí radica su eficacia como barco de guerra, a remo, es garantía de rapidez y maniobrabilidad. La tipología naval es, no obstante, muy amplia, destacando sobre todos los modelos los barcos englobados genéricamente bajo el nombre de *nao*, propulsados a vela y de borda y desplazamiento sensiblemente mayores a las galeras.

Aunque la Marina de Guerra tiene como principal misión aquello que le da nombre, es decir, el componente bélico, lo cierto es que, al margen de las ocasiones en que las armadas castellanas de galeras se encontraron frente a frente en el mar con formaciones enemigas, una parte importante de las misiones encomendadas durante el periodo estudiado, sin duda fruto de las limitaciones tecnológicas y estratégicas, se circunscribe a un uso principalmente logístico de las naves de la Marina castellana: transporte y desembarco de tropas; transporte de ingenios bélicos para el asedio a ciudades; transporte de provisiones y armas. Añadamos, también, el empleo de las escuadras para el bloqueo naval de ciudades y para la vigilancia y guarda de zonas concretas del litoral.

La guerra naval por excelencia de la época, ante el escaso o nulo desarrollo de la artillería de pólvora embarcada, consistía básicamente en el acercamiento de los barcos, su trabazón y posterior abordaje, en el que participaban tanto la tripulación como las tropas embarcadas. La falta de una planificación coherente del potencial que podría desarrollar una formación naval, así como las limitaciones estratégicas señaladas, impidió el uso de las armadas en otras acciones.

El desarrollo y consolidación del poder naval de Castilla dependía en buena medida de su capacidad para acometer con garantías la consolidación de una red de puertos lo suficientemente capaces para albergar, aprovisionar y construir los barcos de guerra, pero también las naves mercantes. En este sentido, la larga tradición marinera de las costas peninsulares posibilitó la existencia de numerosos puertos repartidos a lo largo de sus costas. Sin embargo, no todos cumplirían con los requisitos mínimos para que en ellos fondearan naves de gran calado o de amplia eslora. La construcción de arsenales, las atarazanas reales de Sevilla primero, y de Santander más tarde, vino a completar la red de infraestructuras necesarias para asegurar tanto la construcción como el flete y mantenimiento de las naves de guerra de Castilla, salvando los inciertos periodos en que el Reino era dependiente de la ayuda mercenaria, aportada, generalmente, por Génova.

De manera amplia, podemos establecer como premisa en la organización de la Marina de Guerra de Castilla la permanencia de estructuras y fórmulas jurídicas a lo largo de los dos siglos objeto de análisis, de forma consustancial al resto de la sociedad medieval en que se inserta, es decir, cierto inmovilismo, que se trasluce de la práctica invariabilidad legislativa. Podemos también, además, extrapolar estas consideraciones de orden jurídico-legal al plano puramente material, ya que tanto en sus estructuras organizativas como en el desarrollo de nuevas técnicas, tácticas y tipologías, las naves integrantes de la Marina castellana conservaron en lo sustancial sus estructuras y características, por más que la necesaria adaptación a las necesidades específicas dieran como resultado la transformación de la primitiva galera mediterránea y, ya al final del periodo objeto de estudio, la evolución de la nao por antonomasia hacia un nuevo modelo de embarcación más adaptada a las grandes singladuras que se avecinaban, la carabela.

Nos parece fuera de toda duda reconocer ya, a estas alturas, la existencia sólidamente asentada en Castilla de un poder naval, una Marina de Guerra deudora del hacer de Alfonso X, creador tanto de los presupuestos materiales como jurídicos de la institución al establecer el Almirantazgo, por más que su viabilidad dependiera, en lo esencial, de la capacidad económica del Reino en cada momento. A pesar de ello, las bases e infraestructura humana y material están tan bien definidas que la Marina se convierte en una realidad indiscutible, a la que se dotó, incluso, de un cuerpo de caballeros específicos con la finalidad de llevar la cruzada al otro lado del Estrecho, la Orden de Santa María de España, de vida efímera pero que reflejaba el interés personal de Alfonso X en el asunto.

Debemos distinguir en este punto entre Marina de Guerra y Almirantazgo, puesto que no son la misma cosa. La primera, en tanto poder naval de Castilla, existe jurídica e

institucionalmente, si bien no contaría con una perfecta estructura delimitada materialmente, operativa y disponible de forma permanente en agrupaciones específicas de flotas. El Almirantazgo, en cambio, sí posee entidad material propia, al configurarse como la institución a través de la cual se canalizan los requerimientos concretos de la Marina para cada acción, estableciendo las prioridades a través de su entramado administrativo y extendiendo su jurisdicción bajo la autoridad del almirante, dignidad continuamente presente en el desarrollo de la institución.

En el plano estrictamente semántico, la equiparación de Marina de Guerra a *flota* o *flotas* nos obligaría a concluir que la Marina de Castilla únicamente habría existido en momentos concretos y puntuales, es decir, sólo cuando la Corona asumió la costosa tarea de armar una flota para acometer determinadas campañas navales. Sin embargo, según hemos manifestado, la Marina de Guerra de Castilla existía y tenía plena vigencia en el orden jurídico institucional, de modo que la analogía realizada no sería un modelo válido de explicación. Más bien, prescindiendo del concepto puramente cuantitativo asignado a la agrupación de barcos de guerra denominada *flota*, optamos por los aspectos cualitativos ya referidos para establecer las características básicas de la Marina de Guerra, a saber, la existencia del Almirantazgo como institución, la competencia jurisdiccional a él inherente, las relaciones financieras establecidas para dotarlo y la red de infraestructuras desarrolladas a lo largo del Reino.

Acaso, no obstante, sería preferible mantener al margen de la discusión a la propia Marina de Castilla como entidad jurídica, y pasar a hablar de su instrumentación puramente material, es decir, de la existencia de flotas o armadas permanentes. Así, respecto a la *permanencia* de una flota castellana en aspectos estrictamente materiales, lo cierto es que a pesar de los esfuerzos realizados por Fernando III y su hijo Alfonso X no se logró nunca. Sí se mantenían, sin embargo, algunas naves en formación de escuadras o armadas permanentes en la guarda de la mar en momentos de mayor tensión, incertidumbre o peligro, pero las flotas eran levantadas por y con ocasión de guerras declaradas o inminentes, y usualmente se licenciaban una vez concluida la campaña, según quedó patente en el capítulo sobre la Organización de la Marina. El principal factor incidente era, por tanto, el económico, ya que la voluntad política y estratégica de mantener una flota permanente no iba normalmente acompañada del necesario respaldo financiero para conseguirlo.

No obstante, y aunque no llegó a establecerse una flota con carácter permanente, entendida como agrupación cuantitativamente amplia de naves de guerra, sí hubo armadas o flotillas integradas por un número reducido de unidades que, de manera más o menos continuada, y con las interrupciones debidas a puntuales desastres,

operaban de forma habitual en las aguas circundantes de Castilla. La primera de ellas sería la formada por el propio Alfonso X tras el repartimiento de Sevilla en 1253, cuyas premisas y obligaciones de los cómitres se establecieron contractualmente, y que estaría integrada por una veintena de galeras operativas durante siete años, según los términos del acuerdo. Los alistamientos se solían realizar por el tiempo que se preveía para la duración de la campaña o acción, tres meses normalmente (aunque no se descartan periodos más prolongados), como consta en los referidos contratos, tras los cuales hombres y naves eran normalmente licenciados. Por consiguiente, no estaríamos ante la existencia de una o varias flotas permanentes en Castilla en sentido estricto, pero sí podemos hablar de una organización institucional, una red de infraestructuras y unos fundamentos jurídicos que servirían de soporte para una rápida respuesta ante cualquier eventualidad. Se trata, pues, de levantar escuadras puntuales en función de las necesidades, aunque se apunte ya a la previsión, en función de la creciente importancia política del Reino, de mantener constantemente en el mar un determinado número de galeras que aseguren la correcta vigilancia y control de las aguas de Castilla y garanticen la seguridad de las rutas comerciales y de sus flotas mercantes.

En este sentido es conveniente destacar tanto la periódica insistencia de los procuradores en Cortes ante los reyes castellanos como la propia convicción de algunos monarcas para dotar a las costas de una mayor vigilancia mediante la construcción de naves de mayor tamaño y la presencia de armadas permanentes con las cuales defender mejor los intereses del Reino frente a sus enemigos. Así en las Cortes de Valladolid de 1351, las de Ocaña de 1422 o las de Toledo de 1436, ya analizadas en el apartado correspondiente y que, respecto a las dos últimas Cortes referidas, dejarían patente el desinterés de los Enríquez en los asuntos marinos toda vez que el estado de abandono de las armadas castellanas motiva la reclamación de las ciudades del Reino.

Si aceptamos como válidos los argumentos que delinear la existencia de un ente jurídico en función de la presencia de determinados aspectos materiales y legales, debemos concluir, entonces, que Castilla consiguió, a partir del reinado de Alfonso X, llevar adelante el propósito regio de organizar y mantener una estructura de poder naval como apoyo fundamental al avance reconquistador que se desarrollaba por tierra. Esta estructura, que jurídica, institucional y materialmente fraguó en la creación del Almirantazgo, podemos denominarla hoy Marina de Guerra, aun cuando en la propia época objeto de este estudio no hubiera una caracterización claramente definida de su existencia, y las referencias de todo orden se hagan siempre respecto a la institución del Almirantazgo, por constituir la objetivación de aquélla. La Marina de Guerra de Castilla existió porque lo hacían los barcos que la integraban, las tripulaciones que servían a bordo, los jefes que los gobernaban, los puertos en que se

construían y refugiaban las naves y la institución que la regía, el Almirantazgo, que se erige en fundamento real de la Marina. Y, sobre todo, existió porque en Castilla se desarrolló una política naval intensa que, con periodos de luces y sombras, terminó imponiendo su lógica histórica a pesar de los innumerables inconvenientes a que tuvo que hacer frente.

ABREVIATURAS

<i>ACA</i>	Archivo de la Corona de Aragón
<i>ACB</i>	Archivo Catedralicio de Burgos
<i>ACS</i>	Archivo Catedralicio de Sevilla
<i>ACSal</i>	Archivo Catedralicio de Salamanca
<i>ACSan</i>	Archivo Catedralicio de Santiago de Compostela
<i>ACSD</i>	Archivo de la Catedral de Santo Domingo de La Calzada (La Rioja)
<i>ADA</i>	Archivo de los Duques de Alba
<i>ADMS</i>	Archivo Ducal de Medina Sidonia (Sanlúcar de Barrameda, Cádiz)
<i>AFGC</i>	Archivo de la Familia González-Camino (Cantabria)
<i>AGS</i>	Archivo General de Simancas
<i>AHN</i>	Archivo Histórico Nacional
<i>AHPC</i>	Archivo Histórico Provincial de Cantabria
<i>AMA</i>	Archivo Municipal de Alicante
<i>AMB</i>	Archivo Municipal de Burgos
<i>AMBM</i>	Archivo Municipal de Bayona (Pontevedra)
<i>AMC</i>	Archivo Municipal de Cartagena
<i>AME</i>	Archivo Municipal de Escalona (Toledo)
<i>AMF</i>	Archivo Municipal de Fuenterrabía (Guipúzcoa)
<i>AML</i>	Archivo Municipal de Lekeitio (Vizcaya)
<i>AMM</i>	Archivo Municipal de Murcia
<i>AMS</i>	Archivo Municipal de Sevilla

<i>AMSant</i>	Archivo Municipal de Santander
<i>AMV</i>	Archivo del Monasterio de Villamayor (Burgos)
<i>AMVillaro</i>	Archivo Municipal de Villaro (Vizcaya)
<i>ANTT</i>	Arquivo Nacional Torre do Tombo (Lisboa)
<i>ASG</i>	Archivio di Stato di Genova
<i>BMS</i>	Biblioteca Municipal de Santander
<i>BN</i>	Biblioteca Nacional
<i>RAH</i>	Real Academia de la Historia

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

A lo largo de estos años de continuo trabajo sobre la Marina de Castilla hemos intentado sistematizar la búsqueda de las referencias bibliográficas susceptibles de ser utilizadas como material de consulta. Obviamente, en el transcurso de esta tarea, unas obras dieron su fruto y otras no. En las páginas que siguen están reflejados todas las fuentes, repertorios documentales, monografías, obras de conjunto, actas de congresos y simposia y artículos que aparecen en este trabajo citados a pie de página, sin que, por el contrario, tenga cabida la gran cantidad de material manejado pero cuyo contenido no ofrecía aspectos relevantes o de interés para la finalidad de esta tesis.

Pese a nuestra constancia y esfuerzo, pedimos disculpas por los libros que no leímos, y por aquellos otros que, leyéndolos, quizá no supimos comprender.

FUENTES

- AL-QALQASANDI, *Subh al-a'sa fi kitabat al-insa*, volumen VIII, El Cairo, 1913-1919.
- AMADOR DE LOS RÍOS, R., *España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia. Santander*, Barcelona 1891.
- Anales Toledanos*, 3 volúmenes, reunidos por E. FLÓREZ, *España Sagrada. Teatro Geográfico-Histórico de la Iglesia de España*, tomo XXIII, Madrid 1767.
- ARANA DE VARFLORA, F., *Hijos de Sevilla ilustres en santidad, letras, armas, artes ó dignidad*, I, Sevilla 1791.
- AR-RUAYNI, *Barnamaj Shuyukh Ar-Ruayini*, Damasco 1962.
- BARRANTES MALDONADO, P., *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, Madrid 1857, edición de F. Devis Márquez, Cádiz 1998.
- BARRIENTOS, Lope, *Refundición de la Crónica del Halconero*, edición de Juan de Mata Carriazo, Madrid 1946.
- BENAVIDES, A. DE, *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, Tomo II, Madrid 1860.
- BRANDAO, F., *Monarchia Lusitana*, VI, Lisboa 1672.
- CAPMANY Y DE MONTPALAU, A. DE, *L'antiga marina de Barcelona*, Barcelona 1937 (corresponde a la primera parte del Volumen I de su obra *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, 4 volúmenes, Madrid 1779-1792).
- CARRILLO DE HUETE, Pedro, *Crónica del Halconero de Juan II*, edición de Juan de Mata Carriazo, Madrid 1946.
- CASCALES, F. DE, *Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino*, Murcia 1980 (reproducción facsímile de la edición de Murcia de 1775).
- Chronica Adefonsi Imperatoris (Crónica del Emperador Alfonso VII)*, introducción, traducción, notas e índices de Maurilio Pérez González, León 1997.
- CODERA Y ZADÍN, F., *Bibliotheca Arábico-hispana*, tomo V (BRAH 10, 1887).
- Córtés de los antiguos reinos de León y de Castilla*, (CLC), publicados por la Real Academia de la Historia, Tomos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, Madrid 1861-1863-1866-1882.
- Crónica de Alfonso el Onceno*, en *Biblioteca de Autores Españoles I*, colección ordenada por Cayetano Rosell, Madrid 1953.

- Crónica de Alfonso X, según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*, (CAX), edición, transcripción y notas por Manuel González Jiménez, Murcia 1999.
- Crónica de Enrique III*, en *Biblioteca de Autores Españoles II*, colección ordenada por Cayetano Rosell, Madrid 1953.
- Crónica de Fernando IV*, en *Biblioteca de Autores Españoles I*, colección ordenada por Cayetano Rosell, Madrid 1953.
- Crónica de Juan I*, en *Biblioteca de Autores Españoles II*, colección ordenada por Cayetano Rosell, Madrid 1953.
- Crónica de Sancho IV*, en *Biblioteca de Autores Españoles I*, colección ordenada por Cayetano Rosell, Madrid 1953.
- Crónica de Veinte Reyes*, transcrita por José Manuel Ruiz Asencio y Mauricio Herrero Jiménez, coordinada por César Hernández Alonso, Burgos 1991.
- Crónica latina de los reyes de Castilla*, edición de Luis Charlo Brea, Madrid 1999.
- DAUMET, G., *Étude sur l'alliance de la France et de la Castille au XIV et au XV siècles*, París, 1898.
- DELMAS, J. E. (ed.), *El Fuero de Vizcaya*, Bilbao 1865.
- DÍEZ DE GAMES, Gutierre, *El Victorial: crónica de don Pero Niño*, Madrid 1989.
- ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego, *Crónica de Enrique IV*, edición crítica de Aureliano Sánchez Martín, Valladolid 1994.
- FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M., *Colección de los viages y descubrimientos, que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, Tomo I, Madrid 1855.
- FERNÁNDEZ DURO, C., *La Marina de Castilla, desde su origen y pugna con la de Inglaterra hasta la refundición en la Armada Española*, Madrid 1995 (edición facsímile de la original de 1894).
- FROISSART, Jean, *Crónicas*, I, edición castellana, Madrid 1988.
- GARCÍA DE SANTA MARÍA, Alvar, *Crónica de Juan II*, Real Academia de la Historia, edición de Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid 1982.
- GARIBAY Y CAMALLOA, E. DE, *Compendio historial de las crónicas y universal historia de todos los Reynos de España*, Tomo II, Barcelona 1628.
- Gran Crónica de Alfonso XI*, dos volúmenes, preparada por Diego Catalán, Madrid 1976.

- GUERRA, J. C. DE, "Ilustraciones Genealógicas de los Linajes Bascongados contenidos en las Grandezas de España, compuestas por Esteban de Garibay, cronista del católico rey Felipe II, fielmente copiadas de sus manuscritos inéditos que se conservan originales en la Real Academia de la Historia y anotadas con adiciones por el Académico correspondiente Juan Carlos de Guerra. Capítulo III. Linaje de Mendoza, Tomo III, Libro 25, Título 4.º", *Revista Internacional de los Estudios Vascos, RIEV*, n.º 4, 3, 1910, pp. 394-418.
- GUTIÉRREZ CORONEL, D., *Historia Genealógica de la Casa de Mendoza*, Tomo II, c. 1770 (*Biblioteca Conquense*, Tomo IV, edición, prólogo e índice de Á. González Palencia, Madrid 1946).
- Historia Compostelana*, edición de Emma Falque Rey, Madrid 1994.
- IBÁÑEZ DE SEGOVIA, G., Marqués de Mondéjar, *Memorias históricas del Rey Don Alonso el Sabio y observaciones a su Crónica*, Madrid 1777.
- IBN ABI ZAR, *Rawd al-Qirtas*, edición y traducción de A. Huici Miranda, II, Valencia 1964.
- IBN AL-ABBAR, *At-Takmila*, Madrid 1884.
- IBN AL-JATIB, *Al-Ihata fi ajbar Garnata*, El Cairo 1973-1977, 4 volúmenes.
- *Al-Lamha al-badriyya fi l-dawla al-nasriyya*, Beirut 1978.
 - *Kitab a'mal al-a'lam fi man buyi'a qabla l-ithilam min muluk al-Islam*, edición de E. Lévi-Provençal, *Historire de l'Espagne musulmane*, Rabat 1934, reeditada Beirut 1956.
- IBN AL-QUTIYYA, *Historia de la conquista de España*, traducción de Julián Ribera, en la *Colección de obras árabigas de Historia y Geografía* de la RAH, tomo II, Madrid 1926.
- IBN IDHARI, *Al-Bayan al-mugrib fi Ijtisar ajbar muluk al-Andalus wa al-Magrib* (volumen de Los almohades), traducción de A. Huici Miranda, *Colección de crónicas árabes de la reconquista* III, Tetuán 1954.
- IBN JALDUN, *Histoire des Berbères et des dynasties musulmanes de l'Afrique septentrionale*, traducción y edición de W. MacGuckin, barón de Slane, Argel 1852-1856, 4 volúmenes, reimpresión bajo la dirección de P. Casanova en París, 1952-1956, y luego en 1978.
- IBN MARZUQ, *al-Musnad al-sahih al-hasan fi ma'atir mawlana Abi I-Hasan*, edición de M.^a J. Viguera, Argel 1981 (traducción de la misma autora, *El Musnad: hechos memorables de Abu I-Hasan, sultán de los Benimerines*, Madrid 1977).
- IBN SAHIB AL-SALA, *Al Mann bil –Imama*, Valencia 1969, edición de A. Huici Miranda.

IBN ZUBAYR, *Silat as Sila*, Tomo 3, Rabat 1973

El Libro de los estados de DON JUAN MANUEL, edición de I. R. MacPherson y R. B. Tate, Madrid 1991.

LINGARD, J., *History of England*, Londres 1853-1855 (sexta edición de 1878).

LOPES, Fernão, *Chronica de el-rei D. Fernando*, 3 vol., Biblioteca de Classicos Portuguezes, Lisboa 1896.

LÓPEZ DE AYALA, Pero, *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*, dos volúmenes, edición crítica de Germán Orduna, Buenos Aires 1994 (vol. I) y 1997 (vol. II).

LÓPEZ FERREIRO, A., *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Santiago de Compostela 1895 (reeditado Madrid 1975).

LORAY, Terrier DE, *Jean de Vienne, amiral de France (1341-1396)*, París 1877.

MONTERO SÁNCHEZ, A., *Compendio de la Historia de la Marina Militar de España*, Madrid 1900.

Ordenanzas de las Armadas Navales de la Corona de Aragón, aprobadas por el Rey D. Pedro IV, año de MCCCLIV, copiadas por D. Antonio de Capmany, Madrid, Imprenta Real, 1787.

ORELLANA, E. J., *Historia de la Marina de Guerra Española*, Barcelona 1993 (edición en 4 volúmenes que reproduce la de 1886 de Salvador Manero Bayarri).

ORTEGA Y COTES, I. J. DE, *Bulario de la Orden Militar de Calatrava*, 1761, reeditada Barcelona 1981.

ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Annales eclesiasticos, y seculares de la muy noble, y muy leal civdad de Seuilla, metropoli de la Andaluza*, 2 Tomos, Madrid, Imprenta Real, 1795.

PALENCIA, Alonso DE, *Crónica de Enrique IV*, tres volúmenes, en *Biblioteca de Autores Españoles*, introducción de A. Paz y Melia, Madrid 1973.

PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán, *Crónica de Juan II*, en *Biblioteca de Autores Españoles I*, colección ordenada por Cayetano Rosell, Madrid 1953.

PINA, Ruy DE, *Crónica de elrey dom Afonso o Qvarto*, edición de Lisboa 1936.

Poema de Alfonso XI, edición de Yo Ten Cate, *Revista de Filología Española*, anejo 65, Madrid 1956.

Primera Crónica General de España, tomo II, edición de Ramón Menéndez Pidal, Madrid 1977.

RAFAEL DE UHAGÓN, F., MARQUÉS DE LAURENCÍN, *Los Almirantes de Aragón*, Madrid 1919.

RONCIERE, CH. DE LA, *Histoire de la Marine Française*, II, París 1914.

RYMER, TH., *Foedera, conventiones, literae et cuiuscunque generis acta publica inter reges angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices principes, vel communitales*, Londres 1727 (2.^a edición).

SALAS, Javier DE, *Marina Española de la Edad Media*, Madrid 1864.

SALAZAR DE MENDOZA, P., *Origen de las dignidades seculares de Castilla y León*, Madrid 1794.

Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, edición de la Real Academia de la Historia, Madrid 1807.

TRELLES VILLADEMOROS, J. M., *Asturias Ilustrada. Primitivo origen de la nobleza de España*, Tomo II, Madrid 1760.

TUY, Lucas DE, *Chronicon Mvndi*, en la colección *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis LXXIV*, preparada por Emma Falque, Turnhout 2003.

WALSINGHAM, TH., *Historia anglicana*, vol. I, edición de Henry Thomas Riley, London 1863.

ZURARA, Eanes DE, *Crónica da Tomada de Ceuta*, Mira Sintra 1992.

ZURITA, J., *Anales de la Corona de Aragón*, edición de Á. Canellas López, Zaragoza 1967-1977.

BIBLIOGRAFÍA

- ABELLÁN PÉREZ, J., *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. XVI. Documentos de Juan II (CODOM XVI)*, Murcia 1984.
- ABRAHAM-THISSE, S., "Les relations Hispano-Hanséates au bas moyen âge", *En la España Medieval* n.º 14, 1991, pp. 133-135.
- AGUILAR PIÑAL, F., *Historia de la Universidad de Sevilla*, Sevilla 1991.
- ALABAU MONTOYA, J., *Utiel, una villa de señorío de frontera en la baja Edad Media: un estudio social, económico y político de la villa utielana y su alfoz durante los siglos XIV y XV*, Valencia 1999.
- ALBERDI LONBIDE, X. y ARAGÓN RUANO, Á., "La construcción naval en el País Vasco durante la Edad Media", *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco* 2, 1998, pp. 13-33.
- ALLEN BROWN, R., *The Normans*, Woodbridge 1984.
- ALLMAND, C. T., *La Guerra de los Cien Años. Inglaterra y Francia en guerra, c. 1300-c. 1450*, traducción al castellano de Juan Faci, Barcelona 1989.
- ALMAZÁN, V., *Gallaecia scandinavica: introducción ó estudio das relacions galaico-scandinavas durante a Idade Media*, Vigo 1986.
- ÁLVAREZ BORGE, I., "Los dominios de un noble de la corte castellana en la primera mitad del siglo XIII. García Fernández de Villamayor", *Hispania*, vol. LXVIII, n.º 230, 2008, pp. 647-706.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A., "Libertad de comercio y seguridad marítima en las relaciones diplomáticas entre Castilla y Portugal", *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz 2006, pp. 367-378.
- ALVIRA CLAVER, M., *Guerra e ideología en la España medieval: cultura y actitudes históricas ante el giro de principios del siglo XIII. Batallas de las Navas de Tolosa (1212) y Muret (1213)*, Tesis Doctoral dirigida por el Prof. Emilio Mitre Fernández, Universidad Complutense de Madrid 2000.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, B., *El nacimiento de las villas guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV: morfología y funciones urbanas*, San Sebastián 1978.
- "Conflictividad por la jurisdicción marítima y fluvial en el Cantábrico en la Edad Media", *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, Logroño 2005, pp. 17-55.
- ARÍZAGA, B. y BOCHACA, M., "El comercio marítimo de los puertos del País Vasco en el Golfo de Vizcaya a finales de la Edad Media", *Itsas Memoria. Revista de*

Estudios Marítimos del País Vasco 4, 2003, pp. 41-53.

ARRANZ GUZMÁN, A., “¿Cortes en Sevilla en 1337?: el cuaderno de peticiones del concejo burgalés”, *Mayurqa* n.º 22, 1, 1989, pp. 29-36.

– “El episcopado y la guerra contra el infiel en las Cortes de la Castilla Trastámara”, *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid 2006, pp. 253-297.

ASENJO GONZÁLEZ, M.^a, “Los encabezamientos de alcabalas en la Castilla bajomedieval. Fuentes de renta y política fiscal”, *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid 2006, pp. 135-170.

AYALA MARTÍNEZ, C. DE, *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X. Relaciones castellano-aragonesas de 1252 a 1263*, Madrid 1986, pp. 264-268.

– “Jaime I y la sublevación mudéjar-granadina de 1264”, *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, I, Murcia 1987, pp. 93-107.

– *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid 1995.

– *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid 2007.

AYALA MARTÍNEZ, C. DE y VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, F. J., “Las Cortes bajo el reinado de Alfonso X”, *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la Tercera Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*, vol. I, Valladolid 1990, pp. 239-270.

AZNAR VALLEJO, E., “La colonización de las Islas Canarias en el siglo XV”, *En la España Medieval* 5, 1986, pp. 195-217.

– “Los itinerarios en la vertebración del espacio histórico. De los Algarbes al Ultramar Oceánico”, *Itinerarios medievales e identidad hispánica*, Pamplona 2001, pp. 47-82.

– “La guerra de allende. Los condicionamientos mentales y técnicos de la nueva frontera”, *Guerra y Diplomacia en la Europa Occidental. 1280-1480*, Pamplona 2005, pp. 83-115.

– “La organización de la flota real de Castilla en el siglo XV”, *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz 2006, pp. 323-339.

– “La guerra naval en Castilla durante la Baja Edad Media”, *En la España Medieval* 32, 2009, pp. 167-192.

- BALLESTEROS-BERETTA, A., *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid 1913 (reeditado Sevilla 1978).
- “La toma de Salé en tiempos de Alfonso X el Sabio”, *Al-Andalus* VIII, 1943, pp. 89-128.
 - “La reconquista de Murcia por el Infante D. Alfonso de Castilla”, *Murgetana* 1, 1949, pp. 9-48.
 - *Alfonso X el Sabio*, Barcelona 1963.
 - *La Marina Cántabra. I. De sus orígenes al siglo XVI*, Santander 1968.
- BAÑALES, G., “Las lanzas mareantes del Señorío de Bizcaia”, *Antzina* 7, 2009, pp. 31-41.
- BARLETTA, V., “Uma lança em África: los cuerpos imperiales de Gomes Eanes de Zurara”, *Res Pública* 21, 2009, pp. 71-84.
- BARQUERO GOÑI, C., “La repoblación hospitalaria en la Corona de Castilla (siglos XII-XVI)”, *Historia, Instituciones y Documentos* n.º 24, 1997, pp. 71-100.
- BARRIONUEVO FERRER, A. y MOLINO BARRERO, J., “Las atarazanas de Sevilla: entre la construcción y la arquitectura”, *Informes de la Construcción* vol. 57, n.º 497, mayo-junio 2005, pp. 29-37.
- BARROS, A., “A preparação das armadas no Portugal de finais da Idade Média”, *Revista da Faculdade de Letras. História*, II série, vol. 7, 1990, pp. 101-131.
- BELLO LEÓN, J. M., “El reino de Sevilla en el comercio exterior castellano (siglos XIV-XV)”, *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Burgos 1995, pp. 57-80.
- BELLO LEÓN, J. M. y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “El puerto de Sevilla en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)”, *En las costas del Mediterráneo occidental*, Barcelona 1996, pp. 213-236.
- BENITO FRAILE, E. J. DE, “En torno a las Leyes de los Adelantados Mayores”, *Cuadernos de Historia del Derecho* 3, 1996, pp. 287-312.
- BENITO RUANO, E., *La prelación ciudadana*, Toledo 1972.
- BERENGUER CEBRIÁ, E., *Fernando el Católico*, Barcelona 1999.
- *La Corona de Aragón en la monarquía hispánica: del apogeo del siglo XV a la crisis del XVII*, Barcelona 2001.
- BLASCO MARTÍNEZ, A., “Los judíos de Aragón y los juegos de azar”, *Aragón en la Edad Media* 14-15, 1, 1999, pp. 91-118.

- BOLOIX GALLARDO, B., *Muhammad I y el nacimiento del al-Andalus nazarí (1232-1273). Primera estructura del Reino de Granada*, Tesis Doctoral inédita leída en la Universidad de Granada, 2007.
- BONACHÍA HERNANDO, J. A., “La justicia en los municipios castellanos bajomedievales”, *Edad Media: revista de historia* 1, 1998, pp. 145-182.
- BORDEJÉ MORENCOS, F. DE, “Los españoles y la mar”, *Militaria* 1, 1989, pp. 27-38.
- BORRERO FERNÁNDEZ, M., “El monasterio cisterciense de Santa María de las Dueñas. Sevilla. Siglos XIII-XVI”, *Historia, instituciones, documentos* 31, 2004, pp. 51-68.
- BUENO DOMÍNGUEZ, M.^a L., *Miradas medievales. Más allá del hombre y de la mujer*, Madrid 2006.
- BUTIÑÁ JIMÉNEZ, J., *Jaime I. Libro de los hechos*, Madrid 2003.
- CALDERÓN ORTEGA, J. M., *Álvaro de Luna: riqueza y poder en la Castilla del siglo XV*, Madrid 1998.
- *El Almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid 2003.
- “La intervención de marinos cántabros en la campaña naval de 1430 y los intentos por extender la jurisdicción del Almirantazgo de Castilla a los puertos del norte peninsular”, *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco* 5, 2006, pp. 53-67.
- CALDERÓN ORTEGA, J. M. y DÍAZ GONZÁLEZ, F. J., “Alfonso X y el Almirantazgo castellano: reflexiones en torno al nacimiento de una institución”, *Ivs Fvgit* 8-9, 1999-2000, pp. 301-320.
- “Los almirantes del «siglo de oro» de la Marina castellana medieval”, *En la España medieval* 24, 2001, pp. 311-364.
- CANO DE GARDOQUI, J. L. y BETHENCOURT, A. DE, “Incorporación de Gibraltar a la Corona de Castilla (1436-1508)”, *Hispania*, vol. 26, n.º 103, 1966, pp. 325-381.
- CAÑAS GÁLVEZ, F. DE P., *El itinerario de la corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*, Madrid 2007.
- CARANDE, R., *Sevilla, fortaleza y mercado*, Sevilla 1972.
- CARBONELL RELAT, L., “La coca, nave del medioevo”, *Revista de Historia Naval* 4, 1986, pp. 45-64.
- CARRIAZO RUBIO, J. L., *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*, Sevilla 2003.

- CASA MARTÍNEZ, C. DE LA, "Despoblación y repoblación de los Extrema Durii", *Actas del III Curso de Cultura Medieval: Seminario "Repoblación y conquista"*, Aguilar de Campoo 1993, pp. 89-94.
- CASADO ALONSO, H., "Las colonias de mercaderes castellanos en Europa (siglos XV y XVI)", *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Burgos 1995, pp. 15-56.
- *El triunfo de Mercurio: la presencia castellana en Europa (siglos XV y XVI)*, Burgos 2003.
- CASADO SOTO, J. L., "Reconstrucción de las Reales Atarazanas de Galeras de Santander", *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos "Juan de la Cosa" V*, 1983-1986, pp. 57-84.
- "Algunas precisiones sobre la reconstrucción de las Reales Atarazanas de Galeras de Santander", *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos "Juan de la Cosa" VI*, 1987-88, pp. 197-202.
 - *Los barcos españoles del siglo XVI y la Gran Armada*, Madrid 1988.
 - *Santander, una villa marinera en el siglo XVI*, Santander 1990.
 - "Los barcos del Atlántico ibérico en el siglo de los descubrimientos. Aproximación a la definición de su perfil tipológico", *Andalucía, América y el mar*, Sevilla 1991, pp. 127-133.
 - *Santander y Cantabria en la conquista de Sevilla*, Santander 1998.
 - «Aproximación a la galera española en el Mediterráneo durante la época de Felipe II», *Congreso Internacional Felipe II y el Mediterráneo, IV: la monarquía y los reinos*, Madrid 1999, pp. 331-348.
 - "Construcción naval y navegación", *Historia de la ciencia y de la técnica en la Corona de Castilla*, II, Salamanca 2002, pp. 435-501.
 - "Guerra naval. Táctica, logística y estrategia", *Historia de la ciencia y de la técnica en la Corona de Castilla*, II, Salamanca 2002, pp. 567-585.
 - "El Cantábrico y las galeras hispanas de la Edad Media a la Moderna", *Itsas Memoria. Revista de estudios Marítimos del País Vasco* 4, 2003, pp. 537-552.
 - "Barcos para la guerra. Soporte de la Monarquía Hispánica", *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos V*, 2006, pp. 15-53.
- CASARIEGO, J. E., *Historia del Derecho y de las Instituciones marítimas del mundo hispánico*, Madrid 1947.
- CASTRO ANTOLÍN, M., "Consideraciones en torno al origen y concepto del

- almojarifazgo”, *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval I*, Córdoba 1978, pp. 435-442.
- CASTRO Y CASTRO, M. DE, *Los Almirantes de Castilla, llamados Enríquez*, Santiago de Compostela 1999.
- CERDÁ RUIZ-FUNES, J., “Para un estudio sobre los Adelantados Mayores de Castilla (siglos XIII-XV)”, *Actas del II Symposium Historia de la Administración*, Madrid 1971, pp. 183-221.
- “Fueros municipales a ciudades del Reino de Murcia durante el siglo XIII (1245-1283)”, *Miscelánea Medieval Murciana XIII*, 1986, pp. 155-184.
- CEREZO MARTÍNEZ, R., *Las armadas de Felipe II*, Madrid 1988.
- CERVERA PERY, J., “La Marina de Castilla”, *Instituto de Historia y Cultura Naval*, Cuaderno n.º 13, Madrid 1991, pp. 77-86.
- *Las empresas navales del reino de Castilla*, Segovia 2003.
- CHEIKHA, D., “El valor documental del Diwan”, *Ibn Al-Abbar. Polític i escriptor àrab valencià (1199-1260). Actes del Congrès Internacional “Ibn Al-Abbar i el seu temps”*, Valencia 1990, pp. 143-181.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A., *Papeles del Mayordomazgo de Sevilla en el siglo XV*, Sevilla, 1974.
- “De Betis a Guadalquivir: la victoria de Mercurio”, *Una gran ciudad bajomedieval. Sevilla*, Sevilla 2008, pp. 195-224 (reproducción del original publicado en *XXVII Semana de Estudios Medievales. Itinerarios Medievales e identidad hispánica*, Pamplona 2001, pp. 159-186).
- “Las ciudades de Andalucía desde el siglo XIII a comienzos del XV”, *Una gran ciudad bajomedieval. Sevilla*, Sevilla 2008, pp. 225-262 (reproducción del original publicado en *Diciottesimo Convegno Internazionale di Studio “Le città del Mediterraneo all’apogeo dello sviluppo medievale: Aspetti economici e sociali”*, Pistoia 2003, pp. 447-485).
- CÓMEZ RAMOS, R., «Notas sobre las atarazanas de Sevilla», *Archivo Hispalense* 83, n.º 254, 2000, pp. 165-177.
- CONDEMINAS MASCARÓ, F., *La marina militar española. Desde los orígenes hasta 1898*, Málaga 2000 (1.ª edición Barcelona 1930).
- CORDERO RIVERA, J., “El Guadalquivir en la conquista de Sevilla: comienzos de la Marina castellana”, *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid 2000, pp. 735-745.

- CULVER, H. B. y MORTON, R., "A Contemporary Fifteenth Century Ship Model", artículo publicado en *The Mariner's Mirror*, n.º 15, 1929, pp. 213-221.
- CUÑAT CISCAR, V. M., *Documentación Medieval de la Villa de Laredo. 1200-1500*, Santander 1998.
- DÍAZ MARTÍN, L. V., *Los oficiales de Pedro I de Castilla*, Valladolid 1975.
- *Pedro I el Cruel (1350-1369)*, Gijón 2007 (2.ª edición).
- DÍAZ-TRECHUELO LÓPEZ SPÍNOLA, M.ª L., *Cristóbal Colón: primer almirante del mar océano*, Madrid 1992.
- DÍEZ DE REVENGA, F. J. y RUIZ ABELLÁN, M.ª C., "Denominación y títulos de don Juan Manuel", *Miscelánea Medieval Murciana* VIII, 1981, pp. 9-29.
- DÍEZ HERRERA, C., "Sobre la repoblación de Castilla en el siglo IX", *Sautuola* 6, 1999, pp. 493-500.
- DOZY, R. P. A., *Los vikingos en España*, Madrid 1987.
- ELOSEGUI, J., "Texto inédito (?) de documento de 1296", *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País* XXXIII, tomo 1-2, 1977, pp. 87-94.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J., *Colección documental de los archivos municipales de Guerricaiz, Larrabezúa, Miravalles, Ochandiano, Ondárroa y Villaro*, en la serie *Fuentes documentales medievales del País Vasco*, San Sebastián 1991.
- *Colección documental del Archivo Municipal de Lequeitio. Tomo I (1325-1474)*, en la serie *Fuentes documentales medievales del País Vasco*, San Sebastián 1992.
- ESTEPA DÍEZ, C. "Fiscalidad de origen militar y concejos de realengo en la Castilla del *Becerro de las Behetrías*. Dos ejemplos: los pagos al castillo de Burgos y la fonsadera naval", *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid 2006, pp. 3-20.
- FAVREAU, R., "Les débuts de la ville de La Rochelle", *Cahiers de Civilisation Médiévale* vol. 30, n.º 1, 1987, pp. 3-32.
- FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, F., *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española*, Sevilla 2002, tomo IV.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, L., *Archivo de la Catedral de Santander (siglos XII-XVI)*, Santander 1994.
- *Santander. Una ciudad medieval*, Santander 2001.
- FERRÁNDIZ ARAUJO, C., *Cartagena ayer y hoy*, Cartagena 1979.

- FERREIRA PRIEGUE, E., "Las rutas marítimas y comerciales del flanco ibérico, desde Galicia hasta Flandes", *El Fuero de San Sebastián y su época*, San Sebastián 1982, pp. 217-234.
- *Galicia en el comercio marítimo medieval*, La Coruña 1988.
- "Castilla: la génesis de una potencia marítima en occidente", *XXVII Semana de Estudios Medievales. Itinerarios Medievales e identidad hispánica*, Pamplona 2001, pp. 23-45.
- "Galicia en la Marisma de Castilla. La dinámica de los intercambios mercantiles", *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, Logroño 2005, pp. 165-186.
- FERREIRO ALEMPARTE, J., *Arribadas de normandos y cruzados a las costas de la Península Ibérica*, Madrid 1999.
- FERRER MALLOL, M.^a T., *Corsarios castellanos y vascos en el Mediterráneo medieval*, Barcelona 2001.
- *Entre la paz y la guerra. La Corona catalana-aragonesa y castilla en la Baja Edad Media*, Barcelona 2005.
- FILGUEIRA VALVERDE, J., *Fr. Álvaro Pelagio: hijo de Pai Gómez Chariño, teólogo, jurista, confesor pontificio, obispo de Silves (Salnés, c.1275-Sevilla, 1349)*, Pontevedra 1990.
- FLORES DÍAZ, M., "Una nueva orientación en la historiografía naval. El ejemplo castellano medieval y el asalto contra Salé de 1260", *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz 2006, pp. 819-831.
- FONDEVILA SILVA, P. y SÁNCHEZ BAENA, J. J., "Un nexo de comunicación en la historia naval: la lengua franca mediterránea", *Contrastes. Revista de Historia* 13, 2004-2007, pp. 157-182.
- FOURQUIN, N., "Galères du Moyen-Âge", *Quand voguaint les galeres*, París 1990, pp. 66-87.
- GAIBROIS DE BALLESTEROS, M., "Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla", *BRAH* LXXIV, 1919, pp. 418-436, *BRAH* LXXV, 1919, pp. 349-355, *BRAH* LXXVI, 1920, pp. 53-77, *BRAH* LXXVII, 1920, pp. 192-215.
- *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 3 tomos, Madrid 1922-1928.
- GALBIS DÍEZ, M.^a C., «Las Atarazanas de Sevilla», separata del *Archivo Hispalense*, 109 (Sevilla, 1961), pp. 155-184.

- GARCÍA FERNÁNDEZ, E., "Acerca de la contribución militar de la Junta General de la provincia de Guipúzcoa a la guerra de Granada en 1484", *Anuario de Estudios Medievales* 40/2, julio-diciembre 2010, pp. 617-642.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M., "Jaime II y la minoría de Alfonso XI (1312-1325). Sus relaciones con la sociedad política castellana", *Historia, instituciones, documentos* 18, 1991, pp. 143-182.
- "Don Dionis de Portugal y la minoría de Alfonso XI de Castilla (1312-1325)", *Revista da Faculdade de Letras. Historia*, 9, 1992, pp. 25-52.
- GARCÍA FITZ, F., "Los acontecimientos político-militares de la frontera en el último cuarto del siglo XIII", *Revista de Historia Militar* 64, 1988, pp. 9-71.
- "El cerco de Sevilla: reflexiones sobre la guerra de asedio en la Edad Media", *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid 2000, pp. 122-128.
- *Las Navas de Tolosa*, Madrid 2008.
- GARCÍA-GALLO DE DIEGO, A., "Las Bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en África e Indias", en *AHDE* 27-28, 1957-1958, pp. 461-829.
- "La historiografía sobre las Cortes de Castilla y León", *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la Tercera Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*, vol. I, Valladolid 1990, pp. 125-145.
- GIL GARCÍA, M.^a P., "Las órdenes militares en el reino de Murcia (siglo XIII)", *Miscelánea Medieval Murciana* XIII, 1986, pp. 201-218.
- GIMÉNEZ SOLER, A., *El sitio de Almería en 1309*, Barcelona 1904.
- *La Corona de Aragón y Granada*, Barcelona 1908.
- *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*, Zaragoza 1932.
- GONZÁLEZ, J., *Origen de la Marina Real de Castilla*, Madrid 1948.
- *Repartimiento de Sevilla*. 2 tomos, Madrid 1951.
- *Reinado y Diplomas de Fernando III, I. Estudio*, Córdoba 1980.
- *Reinado y diplomas de Fernando III. Diplomas (1233-1253)*, Córdoba 1986.

- GONZÁLEZ ARCE, J. D., "Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X", *Historia, instituciones, documentos*, n.º 16, 1989, pp. 103-132.
- "El almojarifazgo de Sevilla: una renta feudal", *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Málaga 1991, pp. 151-159.
 - "Ordenanzas, usos y costumbres de Sevilla en tiempos de Sancho IV", *Historia, instituciones, documentos*, n.º 22, 1995, pp. 261-292.
 - "Las rentas del almojarifazgo de Sevilla", *Studia historica. Historia medieval* 15, 1997, pp. 209-254.
- GONZÁLEZ DÍEZ, E., "Del Fuero de la ciudad de Sevilla", *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid 2000, pp. 279-302.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, A., *Moguer en la Baja Edad Media (1248-1538)*, Huelva 1977.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., "EL Puerto de Santa María en tiempos de Alfonso X el Sabio", *Nuestros orígenes históricos como El Puerto de Santa María*, Cádiz 1988, pp. 11-32.
- (ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla 1991.
 - "Cádiz frente al mar: de los proyectos alfonsíes al Privilegio de 1493", *Estudios de historia y de arqueología medievales* 10, 1994, pp. 83-99.
 - "Del Duero al Guadalquivir: repoblación, despoblación y crisis en la Castilla del siglo XIII", *Despoblación y colonización del valle del Duero: siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales*, León 1995, pp. 209-224.
 - "Cortes de Sevilla de 1261", *Historia, instituciones, documentos* 25, 1998, pp. 295-312.
 - "Repoblación de El Puerto de Santa María", *Repartimiento de El Puerto de Santa María*, Sevilla 2002, pp. 81-160.
 - *Fernando III el Santo*, Sevilla 2006.
 - "Cádiz en el siglo XIII: historia de un proyecto frustrado", *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico*, Sevilla-Cádiz 2006, pp. 747-758.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., BORRERO FERNÁNDEZ, M. y MONTES ROMERO-CAMACHO, I., *Sevilla en tiempos de Alfonso X el Sabio*, Sevilla 1987.
- GONZÁLEZ MINGUEZ, C., *Fernando IV. 1295-1312*, Palencia 1995.

- GOZALBES CRAVIOTO, C., "Las fortificaciones de la Ceuta medieval. Una aproximación a su estructura", *I Congreso Internacional Fortificaciones en Al-Andalus*, Algeciras 1998, pp. 401-408.
- GRACIA RIVAS, M., "La sanidad naval española: de Lepanto a Trafalgar", *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos V*, 2006, pp. 167-185.
- GRANDA GALLEGU, C., "Las Cortes de Madrid de 1391. Esbozo cronológico", *En la España medieval 2*, 1982, pp. 457-466.
- GUAL CAMARENA, M., "Las treguas de Majano entre Aragón, Navarra y Castilla (1430)", *Cuadernos de Historia de España XVI*, 1951, pp. 93-109.
- GUERRERO LOVILLO, J., *Las Cantigas. Estudio arqueológico de sus miniaturas*, Madrid 1949.
- HEERS, R., *Occidente durante los siglos XIV y XV. Aspectos económicos y sociales*, Barcelona 1976.
- HERAS SANTOS, J. L. DE LAS, *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca 1994.
- HERRERA RUIZ, C., "Perduración y transformación de los edificios islámicos de Sevilla tras la conquista de la ciudad por Fernando III", *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid 2000, pp. 937-938.
- HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, C., LARGACHA RUBIO, E., LORENTE RUIGÓMEZ, A. y MARTÍNEZ LAHIDALGA, A., *Fuentes Jurídicas Medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos Legales, Capítulos de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506)*, en la serie *Fuentes documentales medievales del País Vasco*, San Sebastián 1986.
- HINOJOSA MONTALVO, J., *Jaime II y el esplendor de la Corona de Aragón*, Madrid 2005.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, J. J., *Monarquía y nobleza señorial en Andalucía. Estudios sobre el Señorío de El Puerto (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla 2003.
- ISLA FREZ, A., *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, Madrid 1992.
- LACARRA, M.^a J., *Don Juan Manuel*, Madrid 2006.
- LADERO QUESADA, M. Á., *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*, Madrid 1969.
- *Historia de Sevilla II. La ciudad medieval (1248-1492)*, Sevilla 1976.
 - "Los señoríos medievales onubenses", *Huelva en la Andalucía del siglo XV*.

II Jornadas de estudios medievales en Andalucía, Huelva 1976, pp. 89-93.

– “Los señores de Canarias en su contexto sevillano (1403-1477)”, *Anuario de Estudios Atlánticos* 23, 1977, pp. 125-164.

– “De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)”, *En la España Medieval* 4, 1984, pp. 447-498.

– “Cortes de Castilla y León y fiscalidad regia (1369-1429)”, *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la Primera Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*, Vol. I, Valladolid 1988, pp. 289-373.

– “Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Medieval*, t. 4, 1991, pp. 95-135.

– “Los primeros pasos de la alcabala castellana, de Alfonso X a Pedro I”, *Anuario de Estudios Medievales* 22, 1992, pp. 785-802.

– *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid 1993.

– “Las reformas fiscales y monetarias de Alfonso X como base del Estado Moderno”, *Alfonso X, aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*, Murcia 1997, pp. 31-54.

– “Los señoríos medievales onubenses. Periodo de formación”, *Huelva en la Edad Media. 20 años después*, Huelva 1998, pp. 203-227.

– *La armada de Flandes. Un episodio en la política naval de los Reyes Católicos (1496-1497)*, Madrid 2003.

– “La guerra del Estrecho”, *Guerra y Diplomacia en Europa Occidental. 1280-1480*, Pamplona 2005, pp. 255-293.

– *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y El Rosellón (1494-1504)*, Madrid 2010.

LARRAÑAGA ZULUETA, M. y TAPIA RUBIO, I., *Colección documental del Archivo Municipal de Hondarribia. Tomo I (1186-1479)*, en *Fuentes documentales medievales del País Vasco* 48, San Sebastián 1993.

LAYNA SERRANO, F., *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*. 1, Madrid 1942 (reeditado en Guadalajara 1993).

LEWIS, A. R., and RUNYAN, T. J., *European naval and maritime history, 300-1500*, Bloomington 1985.

LÓPEZ ALSINA, F., *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*, Santiago de Compostela 1976.

- LÓPEZ BELTRÁN, M.^a T., *El puerto de Málaga en la transición a los tiempos modernos*, Málaga 1986.
- LÓPEZ CASTILLO, S., *Diplomatario de Salinas de Añana. 1194-1465*, San Sebastián 1984.
- LÓPEZ DAPENA, A., *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*, Córdoba 1984.
- LÓPEZ DE SILANES C. y SÁINZ RIPA, E., *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral (años 1125-1397)*, Logroño 1985.
- *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Municipal (años 1207-1498)*, Logroño 1989.
- LÓPEZ ESTRADA, F. y LÓPEZ GARCÍA-BERDOY, M.^a T., *Las siete Partidas: antología*, Madrid 1992.
- LÓPEZ FERNÁNDEZ, M., “El itinerario del ejército castellano para descercar Gibraltar en 1333”, *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Medieval* 18, 2005, pp. 185-207.
- “El almirante Gilberto de Castelnou y su relación con Tarifa”, *Aljaranda* 57, 2005, pp. 14-16.
- “Del desastre de Getares a la victoria del Salado: la crítica situación de la zona del Estrecho en 1340”, *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Medieval* 20, 2007, pp. 135-162.
- “Nuevos datos sobre la fecha de llegada de la flota aragonesa al cerco de Tarifa en 1294”, *Aljaranda* 73, 2009, pp. 24-31.
- LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II, don Juan Manuel y el Señorío de Villena*, Alicante 1999.
- M'HMMAD BENABOUD, “La conquista de Andalucía y de Sevilla en las fuentes árabes”, *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid 2000, pp. 73-83.
- MALALANA UREÑA, A., *Escalona medieval (1083-1400)*, Madrid 1987.
- MANZANO RODRÍGUEZ, M. Á., *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica*, Madrid 1992.
- MARTÍN CEA, J. C., “Fiestas, juegos y diversiones en la sociedad rural castellana de fines de la Edad Media”, *Edad Media. Revista de Historia* 1, 1998, pp. 111-141.
- MARTÍN, J. L., *Enrique IV de Castilla: Rey de Navarra, Príncipe de Cataluña*, Hondarribia 2003.

- MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Libro Becerro de las Behetrías. Edición y estudio crítico*, 3 vol., León 1981.
- “El linaje de los Villamayor”, *Jornadas culturales con motivo del IX centenario de la fundación del Císter*, Burgos 1998, pp. 133-170.
 - “Las villas marítimas castellanas: origen y régimen jurídico”, *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*, Santander 2001, pp. 45-86.
 - *Alfonso VIII, rey de Castilla y Toledo (1158-1214)*, Gijón 2007.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, V., *Colección diplomática. Monasterio cisterciense de Santa María la Real, Villamayor de los Montes*, Burgos 2000.
- MARTÍNEZ GIJÓN, J., “La jurisdicción marítima en Castilla durante la Baja Edad Media”, *Recueils de la Société Jean Bodin*, 32, 1974, pp. 347-363.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, S., “Desarrollo urbano de Bilbao en la Edad Media”, *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, Logroño 2005, pp. 115-145.
- MARTÍNEZ ORTIZ, J., *Documentos de la historia de Utiel: siglos XIII al XVI*, Utiel 1999.
- MARTÍNEZ SOPENA, P., “Las repoblaciones de Castilla y León: organización del espacio y cambios sociales entre los siglos X y XIII”, *Actas del III Curso de Cultura Medieval: Seminario “Repoblación y conquista”*, Aguilar de Campoo 1993, pp. 57-64.
- *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*, Valladolid 1977.
 - *La Tierra de Campos occidental. Parentesco, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid 1985.
 - “El despliegue urbano en los reinos de León y Castilla durante el siglo XII”, *III Semana de Estudios Medievales: Nájera, 3 al 7 de agosto de 1992*, Logroño 1993, pp. 27-42.
- MARTÍNEZ-HIDALGO y TERÁN, J. M. et alii, *Evocaciones en torno a la Coca de Mataró*, Barcelona 1986.
- MARUGÁN VALLVÉ, C. M.^a, “El sitio de Almería de 1309: el desarrollo de la campaña militar”, *Almería entre culturas (siglos XXX-XVI)*, Almería 1990, vol. I, pp. 171-188.
- MASIÁ DE ROS, Á., *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso. Apéndice documental*, vol. II, Barcelona 1994.
- MEDRANO FERNÁNDEZ, V., *Las relaciones comerciales entre Castilla y Portugal al final de la Edad Media*, Valladolid 2008 (Tesis Doctoral inédita).

- MELERO, M.^a J., “La evolución y empleo del armamento a bordo de los buques entre los siglos XIV al XIX”, *Militaria. Revista de cultura militar* 5, 1993, pp. 45-66.
- MENDES DRUMOND BRAGA, I. M. R. y DRUMOND BRAGA, P., *Ceuta portuguesa (1415-1656)*, Ceuta 1998.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, F., “La matriz del sello del concejo de Viana (de Mondéjar)”, *Wad-al-Hayara* 14, 1987, pp. 199-212.
- MENJOT, D. y COLLANTES DE TERÁN, A., “La génesis de la fiscalidad municipal en Castilla: primeros enfoques”, *Revista d’Història Medieval* 7, 1996, pp. 53-80.
- MITRE FERNÁNDEZ, E., “Enrique III, Granada y las Cortes de Toledo de 1406”, *Homenaje al Excmo. Sr. Dr. D. Emilio Alarcos García*. 2, Valladolid 1967, pp. 733-739.
- *Los judíos de Castilla en tiempos de Enrique III: el Pogrom de 1391*, Valladolid 1994.
 - “Las Cortes de Castilla y las relaciones exteriores en la Baja Edad Media: el modelo de Enrique III”, *Hispania* vol. 59, n.º 201, 1999, pp. 115-148.
 - “Castilla ante la Guerra de los Cien Años: actividad militar y diplomática de los orígenes del conflicto al fin de *las grandes treguas* (c.1340-c.1415)”, *Guerra y Diplomacia en la Europa Occidental. 1280-1480*, Pamplona 2005, pp. 199-235.
- MOLINA MOLINA, Á. L., *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. VII. Documentos de Pedro I (CODOM VII)*, Murcia 1978.
- “Proyección mediterránea del reino de Murcia en la Edad Media”, *Miscelánea Medieval Murciana* XVII, 1992, pp. 59-75.
- MOLLAT, M., “Notes sur la vie maritime en Galice au XIIe siècle d’après l’Historia Compostelana”, *Anuario de Estudios Medievales* I, 1964, pp. 531-540.
- “Essai d’orientation pour l’étude de la guerre de course et la piraterie (XIIIe-XVe siècles)”, *Actas del I Congreso Internacional de Historia Mediterránea sobre la Península Ibérica y el Mediterráneo Centro-Occidental (siglos XII-XIV)*, Barcelona 1980, pp. 743-749.
- MONDÉJAR, J., “Edición, léxico y análisis grafemático, fonético y fonológico del Ordenamiento portuario de Sevilla de 1302”, *La Corona de Aragón y las lenguas románicas: miscelánea de homenaje para Germán Colón*, Tübingen 1989, pp. 105-123.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, I., “Antisemitismo sevillano en la Baja Edad Media: el pogrom de 1391 y sus consecuencias”, *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén 1984, pp. 57-76.

- “La polémica del testamento de Juan I de Castilla y sus implicaciones sevillanas”, *Historia, instituciones, documentos* 25, 1998, pp. 435-472.

MORALES BELDA, F., *La Marina de Al-Andalus*, Barcelona 1970.

- *La Hermandad de las Marismas*, Barcelona 1974.

MORALES MUÑIZ, M.^a D. C., *Alfonso de Ávila, rey de Castilla*, Ávila 1988.

MORALES PADRÓN, F., *Cristóbal Colón. Almirante de la Mar Océana*, Madrid 1988.

MORRISON, J. S., *Greek and Roman Oared Warships, 399-30 bc.*, Oxford 1996.

MORRISON, J. S., COATES, J. E. y RANKOV, N. E., *The Athenian trireme. The History and reconstruction of an ancient Greek Warship*, Cambridge 2000, 2^a edición.

MOXÓ Y MONTOLIU, F. DE, “La relación epistolar entre Alfonso XI y Alfonso IV en el Archivo de la Corona de Aragón”, *En la España medieval* 3, 1982, pp. 173-196.

MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S. DE, *De la nobleza vieja a la nobleza nueva*, Madrid 1969.

- *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Madrid 1979.

NIETO SORIA, J. M., *Sancho IV. 1284-1295*, Palencia 1994.

O'CALLAGHAN, J. F., “Las Cortes de Castilla y León (1230-1350)”, *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la Tercera Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*, vol. I, Valladolid 1988, pp. 153-181.

- *El rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, Sevilla 1999.

OLMEDO BERNAL, S., *El dominio del Atlántico en la Baja Edad Media*, Salamanca 1995.

ORTEGA VILLOSLADA, A., “La coca en el intercambio mercante Atlántico-Mediterráneo”, *Anuario de Estudios Medievales* 38, 1, 2008, pp. 429-444.

ORTIZ REAL, J., *Castañeda. Historia y documentos*, Castañeda 2001.

ORTS I BOSCH, P. M.^a, *La carta de poblament de Benidorm i l'almirall Bernat de Sarriá*, Valencia 1976, reeditado 1998.

ORTUÑO SÁNCHEZ-PEDREÑO, J. M.^a, *El Adelantado de la Corona de Castilla*, Murcia 1997.

- “El triste final del Adelantado de la Mar del Sur, Vasco Núñez de Balboa”, *Anales de Derecho* 19, 2001, pp. 175-179.
- OSTOS, P. y PARDO RODRÍGUEZ, M.^a L., *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIV*, Sevilla 2003.
- PABLO CANTERO, A. DE, “La infantería de Carlos I. Los Tercios Grandes Viejos. Reglamento, organización, historia”, *El emperador Carlos y su tiempo. Actas de las IX Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla 2000, pp. 297-310.
- PAGANI, G. y VÁZQUEZ CAMPOS, B., “La conquista de Tarifa: nuevas perspectivas de análisis”, *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz 2006, pp. 803-810.
- PALACIOS MARTÍN, B. (dir.), *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494). Tomo I. De los orígenes a 1454*, Madrid 2000.
- PASCUAL MARTÍNEZ, L., *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. VIII. Documentos de Enrique II (CODOM VIII)*, Murcia 1983.
- PEÑA BOCOS, E., “Las presuras y la repoblación del valle del Duero: algunas cuestiones en torno a la atribución y organización social del espacio castellano en el siglo IX”, pp. 249-260.
- PÉREZ EMBID, F., *El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe*, Sevilla 1944.
- “La Marina Real castellana en el siglo XIII”, *Anuario de Estudios Medievales* 6, 1969, pp. 141-185.
- PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, C., “El Almirantazgo del Infante don Felipe (1737-1748): conflictos competenciales con la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 74, 2004, pp. 409-476.
- PÉREZ GONZÁLEZ, M., *Crónica del Emperador Alfonso VII. Introducción, traducción, notas e índices*, Universidad de León, 1997.
- PÉREZ MARCOS, R. M., “Reconquista, repoblación, régimen señorial y estructura económica en la España medieval”, *Lecciones de Historia del derecho y de las instituciones*, Vol. 1, 2002, pp. 401-422.
- PÉREZ-BUSTAMANTE Y GONZÁLEZ DE LA VEGA, R., “El fuero de Santander”, *La Edad Media en Cantabria*, Santander 1973, pp. 189-212.
- “El fuero de Santander: estructura jurídica e institucional”, *El fuero de Santander y su época. Actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*, Santander 1989, pp. 153-172.
- *El gobierno y la administración territorial de Castilla (1230-1474)*, Madrid 1976.

- “Los Almirantes de Castilla: descripción histórica e institucional –siglos XIII a XVI–”, *Instituto de Historia y Cultura Naval*, Cuaderno n.º 14, Madrid 1991, pp. 7-23.
- “Sociología del poder. Castilla (s. XIII-XV)”, *Estudios de Historia del Derecho Europeo. Homenaje al profesor G. Martínez Díez*, Volumen 3, Madrid 1994, pp. 131-171.
- PERROY, E., *La Guerra de los Cien Años*, Madrid 1982.
- PIERRE MOLENAT, J., “La sociedad toledana en tiempos de Gonzalo Ruiz de Toledo”, en *Gonzalo Ruiz de Toledo, Señor de Orgaz (Demetrio Fernández González, ed.)*, Salamanca 2003, pp. 103-112.
- PIFERRER, F., *Nobiliario de los reinos y señoríos de España*, Madrid 1857.
- PIÑATEL VERA, F., GÓMEZ ARROQUIA, M.^a I., GILES PACHECO, F. y FINLAYSON, C., “Las atarazanas medievales de Gibraltar”, *Almoraima* 25, 2001, pp. 221-238.
- PORRAS ARBOLEDAS, P. A., *Juan II. 1406-1454*, Palencia 1995.
- PORTELA, E., “Diego Gelmírez. Los años de preparación (1065-1100)”, *Studia Historica. Historia Medieval* 25, 2007, pp. 121-141.
- POZUETA ECHÁVARRI, J., “Santander. El puerto y la ciudad en la Historia”, *Santander. El puerto y la historia. Bicentenario del Consulado del Mar*, Santander 1985, pp. 11-49.
- RAMOS GONZÁLEZ, H., *Crónicas históricas de la villa de Bayona*, Madrid 1925.
- REGINA FERNÁNDEZ, F., “Los genoveses en la armada portuguesa: los Pessanha”, *Edad Media: revista de historia* 4, 2001, pp. 199-226.
- RENOUARD, Y., *Les hommes d'affaires italiens du Moyen Age*, Paris 1968.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, J. M., “La marina alfonsí al asalto de África, 1240-1280. Consideraciones estratégicas e historia”, *Revista de Historia Naval* 85, 2004, pp. 27-55.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, J. M. y ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., “Alfonso X, la Orden Teutónica y Tierra Santa: una nueva fuente para su estudio”. *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*, Ciudad Real 2000, pp. 489-510.
- RODRÍGUEZ RAMOS, L., “La pena de galeras en la España moderna”, *Estudios penales. Libro homenaje al prof. J. Antón Oneca*, Salamanca 1982, pp. 521-538.
- RONQUILLO RUBIO, M., *Los vascos en Sevilla y su tierra durante los siglos XIII, XIV y XV: fundamentos de su éxito y permanencia*, Bilbao 2004.

- RUBIO PAREDES, J. M.^a, "Carlos I en Cartagena", *Murgetana* 103, 2000, pp. 19-31.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I., *Las Polas asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomática*, Oviedo 1981.
- "El desarrollo urbano y mercantil de las villas cántabras en los siglos XII y XIII", *El fuero de Santander y su época. Actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*, Santander 1989, pp. 257-291.
 - "Las villas castellanas de la costa cántabro-atlántica y su proyección comercial en el Mediterráneo occidental", *Revista d'Història Medieval* 11, 2000, pp. 41-66.
 - "El nacimiento de las villas costeras cántabro-atlánticas y su instrumentación jurídica (siglos XII-XIII)", *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*, Santander 2001, pp. 151-167.
- RUIZ, T. F., "Mercaderes castellanos en Inglaterra, 1249-1350", *Anuario de Estudios Marítimos Juan de la Cosa* I, 1979, pp. 11-38.
- RUMEU DE ARMAS, A., *El "portugués" Cristóbal Colón en Castilla*, Madrid 1982.
- "La expedición militar mallorquina de 1366 a las islas Canarias", *En la España Medieval* 3, 1982, pp. 497-504.
 - "Andalucía y el Atlántico", *Jornadas de Historia Medieval Andaluza*, Jaén 1985, pp. 111-140.
- SABATINO LÓPEZ, R., *Genova marinaria nel Duecento. Benedetto Zaccaria, ammiraglio e mercante*, Messina-Milano 1933.
- "Alfonso X y el primer almirante genovés de Castilla", *Cuadernos de Historia de España* XIV, 1950, pp. 5-16.
- SALAZAR Y ACHA, J. DE, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid 2000.
- SALAZAR Y CASTRO, L. DE, *Historia Genealógica de la Casa de Haro*, Archivo Documental Español, Tomo XV, Madrid 1959.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., "Normandos en España durante el siglo VIII", *Cuadernos de Historia de España* XXV-XXVI, 1957, pp.304-316, e "Invasiones normandas a la España cristiana durante el siglo IX", I Normanni e la loro espansione in Europa nell' Alto Medioevo, *Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi Sull' Alto Medioevo*, Spoleto 1969, pp. 367-408.
- *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires 1966, y "Repoblación del reino asturleonés. Proceso, dinámica y proyecciones", *CHE* LIII-LIV, 1971, 236-459.

- SÁNCHEZ DONCEL, G., "Un gran señor medieval: don Juan Manuel", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* 1, 1982, pp. 87-116.
- SÁNCHEZ HERRERO, J., *Cádiz, la ciudad medieval y cristiana*, Córdoba 1981.
- SÁNCHEZ SAUS, R., "Las milicias concejiles y su actuación exterior: Sevilla y la guerra de Granada (1430-1439)", *En la España Medieval* 10, 1987, pp. 393-415.
- "Los Saavedra y la frontera con el reino de Granada en el siglo XV", *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga 1987, pp. 163-182.
 - "Nuevos datos y sugerencias acerca del entorno sevillano de las primeras expediciones a Canarias", *En la España Medieval* 25, 2002, pp. 381-401.
 - "El Almirantazgo de Castilla hasta don Alfonso Jofré Tenorio: redes de parentesco y tradición familiar", *La península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Cádiz 2006, pp. 759-774.
 - *Las élites políticas bajo los Trastámara. Poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*, Sevilla 2009.
- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J., *Las Siete Partidas: el libro del fuero de las leyes*, Madrid 2004.
- *Alfonso XI (1312-1350)*, Gijón 2008.
- SANTAMARÍA, Á., "Precisiones sobre la expansión marítima de la Corona de Aragón", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* n.º 8, 1990-1991, pp. 208-233
- SARALEGUI Y MEDINA, M. DE, *Payo Gómez Chariño. Almirante de Castilla*, en *Cuadros Historia*, Madrid 1908, pp. 176-202.
- SCHEEN, R., "Viking raids on the spanish peninsula", *Militaria. Revista de cultura militar*, n.º 8, UCM, Madrid 1996, pp.67-88.
- SEGURA GONZÁLEZ, W., "Tarifa y el sitio de Algeciras de 1309", *Al Qantir* 1, 2003, pp. 1-45.
- "El desarrollo de la batalla del Salado (año 1340)", *Al Qantir* 9, 2010, pp. 1-29.
- SENENT, M.^a P., "Los privilegios rodados del Archivo General de la Administración Central de Alcalá de Henares", *Espacio, Tiempo y Forma, serie III, H.^a Medieval*, Tomo V, 1992, pp. 317-336.
- SERNA VALLEJO, M., *Los Rôles d'Oléron. El 'Coutumier' marítimo del Atlántico y el Báltico de época medieval y moderna*, Santander 2004.

- SERRA RÁFOLS, E. y CIORANESCU, A., *Le Canarien. Crónicas francesas de la conquista de Canarias*, La laguna-Las Palmas, Vol. I, 1959, Vol II, 1960, y Vol. III, 1965.
- SERRANO, L., "El mayordomo mayor de doña Berenguela", *BRAH* 104, 1934, pp. 101-198.
- SERRANO BELINCHÓN, J., *El Condestable: de la vida, prisión y muerte de don Álvaro de Luna*, Guadalajara 2000.
- SILVA MARQUES, J. M. DA, *Descobrimientos portugueses, documentos para a sua história*, suplemento al vol. I, Lisboa 1944.
- SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., *Colección diplomática del Archivo Municipal de Santander. Documentación medieval (1295-1504)*, Santander 1995.
- *Patrimonio Documental de Santander en los Archivos de Cantabria. Documentación Medieval (1253-1515)*, Santander 1998.
 - *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*, Santander 2002.
 - "Élites urbanas y construcción del poder concejil en las cuatro villas de la Costa de la Mar (siglos XIII-XV)", *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media: Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, Nájera 27-30 de julio de 2004*, Logroño 2005, pp. 187-230.
- SOUZA, J. A. DE C. R. DE, "¿Un fillo de Gómez Chariño?: Álvaro Pais; trayectoria e promoción ao episcopado", *Revista Galega do Ensino* 44, nov. 2004, pp. 177-198.
- SUÁREZ BILBAO, F., *Enrique III. 1390-1406*, Palencia 1994.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Navegación y comercio en el Golfo de Vizcaya. Un estudio sobre la política marinera de la Casa de Trastámara*, Madrid 1959.
- *Historia del reinado de Juan I de Castilla. Tomo II. Registro documental (1371-1383)*, Madrid 1982.
 - *Los Reyes Católicos. La expansión de la fe*, Madrid 1990.
 - *Juan I de Trastámara. 1379-1390*, Palencia 1994.
- TENA GARCÍA, S., *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval: San Sebastián, Rentaría y Fuenterrabía (1200-1500)*, San Sebastián 1997.
- "Comercio y transporte marítimo en San Sebastián durante la Edad Media (1180-1474)", *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco* 2003, pp. 129-143.

- TORNEL COBACHO, C., *El gobierno de Cartagena en el Antiguo Régimen: 1245-1812*, Cartagena 2001.
- TORRES BALBÁS, L., "Atarazanas hispanomusulmanas", en «Crónica arqueológica de la España musulmana», *Al-Andalus* vol. XI, n.º 1, 1946, pp. 175-209.
- TORRES FONTES, J., "La Orden de Santa María de España y el Maestre de Cartagena", *Murgetana* 10, 1957, pp. 95-102.
- *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. I. Documentos de Alfonso X el Sabio* (CODOM I), Murcia 1963.
 - *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. II. Documentos del siglo XIII* (CODOM II), Murcia 1969.
 - *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. III. Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio* (CODOM III), Murcia 1973.
 - *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. IV. Documentos de Sancho IV* (CODOM IV), Murcia 1977.
 - *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. V. Documentos de Fernando IV* (CODOM V), Murcia 1980.
 - *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*, Murcia 1967.
 - "La Orden de Santa María de España", *Miscelánea Medieval Murciana* III, 1977, pp. 74-118.
 - "La Orden de Santa María de España", *Anuario de Estudios Medievales* 11, 1981, pp. 795-821.
 - "La Orden de Santa María de España y el monasterio de Santa María la Real, de Murcia", *Alcanate* II, 2000-2001, pp. 83-96.
- TORRES SANZ, D., *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid 1982.
- URÍA RÍU, J., "Los normandos en las costas del reino de Asturias en el reinado de Ramiro I (844)", *BIDEA* n.º 26, 1955, pp. 356-381.
- VAL VALDIVIESO, M.^a I. DEL, *Isabel la Católica, princesa*, Valladolid 1974.
- "La «farsa de Ávila» en las crónicas de la época", *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca 2007, pp. 355-367.
- VALDALISO CASANOVA, C., "Los pilares medievales de la expansión ultramarina: los reyes de las Islas Canarias en el siglo XIV", *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz 2006, pp. 703-709.

- VALDEÓN BARUQUE, J., "Las Cortes de Castilla y León en tiempos de Pedro I y de los primeros Trastámaras (1350-1406)", *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la Tercera Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*, vol. I, Valladolid 1988, pp. 183-217.
- *Enrique II. 1369-1379*, Palencia 1996.
 - "Alfonso X y las Cortes de Castilla", *Alfonso X, aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*, Murcia 1997, pp. 56-70.
 - *Pedro I el Cruel y Enrique de Trastámara: ¿la primera guerra civil española?*, Madrid 2002.
 - *Alfonso X el Sabio. La forja de la España moderna*, Madrid 2003.
- VALENCIA RODRÍGUEZ, R., "El espacio urbano de la Sevilla árabe", *Premios de Investigación «Ciudad de Sevilla» 1986*, Sevilla 1988, pp. 240-293.
- VALLVÉ BERMEJO, J., "Al-Andalus y el Magreb en la época de la conquista de Sevilla", *BRAH CXCVIII*, cuaderno I, 2001, pp. 13-36.
- VARELA BUENO, C., *Cristóbal Colón: de corsario a almirante*, Barcelona 2006.
- VÁZQUEZ CAMPOS, B., "El adelantamiento murciano en el contexto de las reformas alfonsinas. 1258-1283. (I)", *Miscelánea Medieval Murciana XXVII-XXVIII*, 2003-2004, pp. 159-177.
- VÁZQUEZ JANEIRO, I., "Aportaciones histórico-literarias a la Historia del Pensamiento Medieval en España", *Antonianum* 47, 1972, pp. 659-663.
- VILLA RODRÍGUEZ, J. (coord.), *Sevilla, ciudad de privilegios*, Sevilla 1995.
- VV. AA., *La Reconquista española y la repoblación del país*, Zaragoza 1951.
- VV. AA., *Barcos y astilleros. La construcción naval en Cantabria*, Santander 1993.
- VV. AA., *Hermandad de las Marismas*, Castro-Urdiales 1996.
- ZOZAYA STABEL-HANSEN, J., "Construcción naval e ingeniería portuaria en el mundo antiguo y medieval", *Puertos españoles en la historia*, Madrid 1994, pp. 43-59.
- ZYSBERG, A. y BURLET, R., *Gloria y miseria de las galeras*, Madrid 1989.

APÉNDICE I

DOCUMENTOS

El regesto documental que ofrecemos a continuación recoge los principales documentos que sirven de base y justificación al estudio realizado a lo largo de las páginas precedentes. Están ordenados cronológicamente con su correspondiente número correlativo en el margen izquierdo. Cada referencia atiende a un formato de ficha con las siguientes características:

- En primer lugar la datación y el lugar de creación, si son conocidos.
- Inmediatamente después se extracta el contenido del documento, con la información precisa constitutiva del mismo.
- Sigue la referencia del archivo o colección donde se conserva el original, omitiéndose la localización de eventuales copias.
- Completa la ficha de cada documento la última referencia bibliográfica por nosotros conocida, en el caso de estar publicado.

En alguna ocasión hemos optado por ofrecer el texto íntegro del documento en atención a sus concretas implicaciones para este trabajo o a su escasa difusión bibliográfica. Por lo que respecta a documentos inéditos, transcribimos aquellos de los que no hemos tenido noticia acerca de su posible publicación anterior a la fecha de realización de nuestro estudio, como sucede con los documentos n.^{os} 43, 48 y 58.

1 1156. s/m. s/d. Olerón

Leyes de Layron (*Rôles d'Oleron*)

BN, Sección de Manuscritos, ms. 716, ff. 91-94.

B. ARÍZAGA BOLUMBURU, "Conflictividad por la jurisdicción marítima y fluvial en el Cantábrico en la Edad Media", *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, Logroño 2005, pp. 17-55.

2 1243, julio, 5. Murcia

El infante don Alfonso a la Orden de Santiago confirmando la donación de Segura que les había hecho Fernando III. Figura el futuro almirante Ruy López de Mendoza como tenente de Archena y sus tres castillos.

AHN, Uclés, caja 311, n.º 11

J. TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. III. Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia* (CODOM III), Murcia 1973, doc. n.º III, pp. 4-5.

3 1244, junio, 15. Lorca

El infante don Alfonso dona a la Orden de San Juan el castillo de Archena, en Murcia.

Libro de Privilegios, fol. 285

C. DE AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid 1995, doc. n.º 294, pp. 500-501.

4 1246, enero, 16. Sitio de Jaén

Concesión por Fernando III del Fuero de Córdoba a la ciudad de Cartagena, regulando la forma de cobrar los botines por mar, la posesión de las salinas y la adquisición de heredades por los vecinos de Cartagena.

AMC, armario 1, cajón 1, n.º 1

J. TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. III. Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia* (CODOM III), Murcia 1973, doc. n.º IX, pp. 11-13.

5 1251, junio, 15. Sevilla

Fuero de Sevilla concedido por Fernando III según el otorgado a Toledo, con las especificidades propias de una ciudad con actividad portuaria.

AMS, sección 1ª, carpeta 1.ª, n.º 5

J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III. Diplomas (1233-1253)*, Córdoba 1986, n.º. 825, pp. 408-412.

6 1253, junio, 3. Sevilla

Alfonso X da a Ruy Lopez de Mendoza la aldea de Borja Santaren, con sus pertenencias, con la obligación de tener en el heredamiento un hombre dispuesto de caballo y armas.

AMS, carpeta 1, n.º 2

J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, II, Madrid 1951, p. 306.

7 1253, junio, 13. Sevilla

Pleito-Contrato del maestre de la Orden de Santiago Pelay Correa con el rey Alfonso X por el que se compromete a servir en hueste de mar con una galera.

J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, Madrid 1951, Tomo II, pp. 172-174.

8 1253, agosto, 10. Sevilla

Pleito-Contrato de los cómitres con el rey Alfonso X por el que se comprometen a servir en hueste de mar con una galera.

J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, Madrid 1951, Tomo II, pp. 168-171.

9 1253, diciembre, 6. Sevilla

Alfonso X confirma al concejo de Sevilla el privilegio de Fernando III por el que concedió a la ciudad el Fuero de Toledo, y delimita las fronteras de su "tierra".

AMS, sección 1.^a, n.º 5.

M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla 1991, n.º 80, pp. 80-85.

10 1254, septiembre, 4. Murcia

Alfonso X concede al concejo de Cartagena término concejil, constituido por todas las aldeas y tierras del campo de Cartagena, desde el Mar Menor hasta el Albuñón, que parte los términos entre Murcia y Cartagena.

AMC, armario 1, cajón 3, n.º 16

J. TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. III. Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia* (CODOM III), Murcia 1973, doc. n.º XX, pp. 30-31.

11 1254, diciembre, 28. Burgos

Privilegio rodado de Alfonso X a Sevilla concediendo la creación de Estudio y Escuelas Generales de Latín y Árabe.

ACS, legajo 117, n.º 6

A. BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*, Sevilla 1913 (reeditado Sevilla 1978), documento n.º 67, pp. LXVIII-LXX.

12 1255, enero, 8. Burgos

Privilegio del Rey don Alfonso X por el que exime a los vecinos de Santander de pagar portazgo en todos sus reinos, salvo en Sevilla y Murcia, en agradecimiento de los servicios prestados por los vecinos de Santander en la toma de Sevilla.

BMS, Colección Eguaras, ms. 219. t. I, pp. 247-250

J. Á. SOLÓRZANO TELECHEA, *Patrimonio Documental de Santander en los Archivos de Cantabria. Documentación Medieval (1253-1515)*, Santander 1998, n.º 2, pp. 17-19.

13 1255, febrero 3. Burgos

Alfonso X concede a la villa de Laredo el privilegio de exención de portazgo en todos sus reinos (excepto en Sevilla y Murcia) tanto en mar como en tierra, en agradecimiento por los servicios prestados, sobre todo por su ayuda en la conquista de Sevilla

AHPC, Laredo, leg. 8, doc. 4, fols. 48-49

V. M. CUÑAT CISCAR, *Documentación Medieval de la Villa de Laredo. 1200-1500*, Santander 1998, n.º 8, pp. 68-70.

14 1255, junio, 17, Palencia

Alfonso X ordena a su almirante, Ruy López, a Gonzalo Martínez y a Rodrigo Esteban, alcaldes de Sevilla, y a Domingo Muñoz, alguacil de Sevilla, que se hagan cargo de todas las casas y heredamientos que abandonan quienes se van de Sevilla, y los entreguen a los nuevos pobladores.

AMS, sección 1.ª, c. 168, n.º 1.

M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla 1991, n.º 155, pp. 168-169.

15 1257, mayo, 6, Monteagudo

Alfonso X a la ciudad de Cartagena, otorgándole los fueros y franquezas que tienen los hidalgos de Toledo.

AMC, armario 1, cajón 4, n.º 17

J. TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. III. Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia (CODOM III)*, Murcia 1973, doc. n.º XXXVI, pp. 53-55.

16 1257, mayo, 19. Monteagudo

Alfonso X a la ciudad de Cartagena, otorgando que los alcaldes de la ciudad tengan poder para juzgar los pleitos entre cristianos y moros y que los pleitos entre moros sean juzgados por su Alcalde moro.

AMC, armario 1, cajón 1, n.º 7

J. TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. III. Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia* (CODOM III), Murcia 1973, doc. n.º XL, pp. 57-58.

17 1260, enero, 25. Toledo

Privilegio rodado de Alfonso X a Ruy García de Santander por el que le concede la villa de Torre, cerca de Carrión, por sus servicios en el mar durante la conquista del Reino de Murcia.

AHN, OO. MM., San Juan de Jerusalén, carp. 569, n.º 20

C. DE AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid 1995, doc. n.º 338, pp. 554-556.

18 1260, julio, 27. Sevilla

Privilegio rodado de Alfonso X nombrando adelantado mayor de la mar a don Juan García, su mayordomo.

AMV, leg. 2, doc 7

G. MARTÍNEZ DÍEZ y V. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Colección diplomática. Monasterio Cisterciense de Santa María la Real, Villamayor de los Montes*, Burgos 2000, doc. n.º 68, pp. 116-119.

19 1264, abril, 29. Génova

Contrato de Hugo Vento, *amiratus domini Regis Castelle*, con tres constructores navales para hacer tres galeras.

ASG, Cart. di Guglielmo di San Giorgio I, f. 110r.

R. SABATINO LÓPEZ, "Alfonso X y el primer almirante genovés de Castilla", *Cuadernos de Historia de España* XIV, 1950, doc. I, p.13.

Nos Bonaiuneta de Portuvenere et Guillelmus Becheta et Buonaver quondam Delovose de Portuvenere, quisque nostrum in solidum, convenimus et promittimus tibi Ugoni Vento amirato domini Regis Castelle facere el laborare seu facere fieri vel laborare tres galeas, videlice sola corpora, bene factas et apparatus de bono lignamine, que esse debeant pro una qualibet in longitudine cubitorum quinquaginta trium, in amplitudine in plano palmorum duodecim, in altitudine de tabula in tabulam palmorum septem et tercii. Quas promittimus facere et dare tibi completas et ordinatas de sano lignamine et ferramento bono in laudem duorum bonorum hominum usque ad kalendas Augusti proximas. Pro quarum precio debes nobis dare de unaquaque galea libras ducentas quadraginta ianuinarum, quas nobis dare debes per hos terminos, videlicet ad presens libras XXX et alias de XV in XV diebus quod laborabimus sufficienter. Alioquin penam dupli tibi tibi (*sic*) stipulanti spondimus. Et proinde omnia bona nostra habita et habenda tibi pignori obligamus, et pro predictis omnibus et singulis quisque nostrum in solidum teneatur, renunciantes iuri solidi, epistole divi Adriani, nove constitutioni de duobus reis et iuri de principali. Testes Salicetus Metifocus, Bertholomeus Pestellus ferrarius, Salvaninus de Portuvenere. Actum Ianue, iusta domum heredum quondam Thome Venti, die XXVIII Aprilis, VI indictione, MCCLXIII

20 1264, abril, 29. Génova

Contrato de Hugo Vento, *amiratus domini Regis Castelle*, con un constructor naval para hacer una galera.

ASG, Cart. di Guglielmo di San Giorgio I, f. 110v.

R. SABATINO LÓPEZ, "Alfonso X y el primer almirante genovés de Castilla", *Cuadernos de Historia de España* XIV, 1950, doc. II, p.13.

Ego Iohanninus Metifocus convenio et promitto tibi Ugoni Vento facere et laborare galeam unam furnitam et bonam de bono lignamine et ferramento, et cum uno quadrato, amorxiato, que debet esse in longitudine cubitorum quinquaginta trium, in amplitudine in plano palmorum XII, in altitudine de labula in tabulam de parmis VII et tercii. Pro cuius precio debes mihi dare et solvere libras ducentas quadraginta, et facere mihi solutionem, videlicet ad presens libras XXX ianuinarum et alias de XV in XV diebus sufficientibus. Quam galeam furnitam et apparatus debeo tibi dare usque ad kalendas Augusti proximas.

Alioquin, si contrafecero, penam dupli tibi stipulanti spondeo. Et proinde omnia bona mea habita et habenda tibi pignori obligo. Insuper ego Embronus remolarius de predictis me constituo adversus dictum Ugonem principaliter, abrenuncians iuri de principali, promittens facere et curare sicut et taliter quod dictus Iohanninus Metifocus attendet, complebit et observabit ut superius promisit. Testes Petrus Stralleria, Iacobus Ventus. Actum Ianue, iuxta domum heredum quondam Thome Venti, die XXVIII Aprilis, VI, indictione. MCCLXIII.

21 1264, abril, 29. Génova

Contrato de Hugo Vento, *amiratus domini Regis Castelle*, con un constructor naval para hacer una galera.

ASG, Cart. di Guglielmo di San Giorgio I, f. 110v.

R. SABATINO LÓPEZ, "Alfonso X y el primer almirante genovés de Castilla", *Cuadernos de Historia de España XIV*, 1950, doc. III, p.14.

Ego Poncius Burzina de Sagona convenio et promitto tibi Ugoni Vento amirato domini Regis Castelle facere et curare sic et taliter quod faciam et laborabo tibi corpus unum galee furnitum de toto furnimento, a remis centum sexdecim, cum uno quadrato et uno amorsiato, et cum acursita de robore de bono lignamine et clauvatura in laude magistrorum, que galea debet esse in longitudine cubitorum quinquaginta trium, in latitudine pro planorum (*sic*) palmorum duodecim, in allitudine de tabula in tabulam palmorum septem et tercii. Quam furnitam et preparatam de magisterio faciam et complebo usque ad kalendas Augusti proximas, et ipsam factam et furnitam in portu Ianue ducere debeo et tibi vel tu certo nuncio consignare. Pro cuius precio et laborerio debes mihi dare et solvere libras ducenta quadraginta per terminos, videlicet ad presens libras triginta et alias de XV in XV diebus. Alioquin penam dupli dicte quantitatis tibi stipulanti spondeo, ratis manentibus supradictis. Et proinde bona mea habita et habenda tibi pignori obligo. Versa vice ego Ugo Ventus predictus convenio et promitto tibi Poncio dictam galea recipere et pro eius precio et labore dare et solvere tibi libras triginta ad presens et alias per terminos supradictos donec galea perficiatur. Alioquin penam dupli tibi stipulanti spondeo, ratis manentibus supradictis. Et proinde omnia bona mea habita et habenda tibi pignori obligo. Testes Rubaldus de Sancto Ginexio, Lanfrancus Rubeus de Volta, Scagia de Antiocha, Iacobus quondam Thome Venti. Actum Ianue, iuxta domum Vento (*sic*), MCCLXIII, die XXVIII Aprilis, post nonam, VI indictione, MCCLXIII.

22 1264, abril, 29. Génova

Contrato de Hugo Vento, *amiratus domini Regis Castelle*, con un constructor naval para hacer una galera.

ASG, *Cart. di Guglielmo di San Giorgio I*, f. 111r.

R. SABATINO LÓPEZ, "Alfonso X y el primer almirante genovés de Castilla", *Cuadernos de Historia de España XIV*, 1950, doc. IV, p.14

Ego Poncius Burzina de Sagona facio, constituo et ordino te Seagiam de Antiocha meum certum missum et procuratorem, presentem et reccipientem, ad accipiendum et reccipiendum, petendum solutionem seu pagas quem vel quas michi debet dominus Ugo Ventus amiratus domini Regis Castelle pro precio et labore unius galee. Dans tibi liberam licenciam et plenam potestatem exigendi, reccipiendi, omnia demum faciendi que egomet facere possem si presens essem et que merita causarum exigunt et requirunt. Promittens tibi stipulanti raturum et firmum tenere et nullo modo contravenire quiequid feceris et procuraveris in predictis et circa predicta, sub ypotheca et obligacione bonorum meorum. Testes Rubaldus de Sancto Ginexio, Lanfrancus Rubeus de Volta, Iacobus Ventus quondam Thome Venti. Actum Ianue, in domo Ventorum, die XXVIII Aprilis, post nonam, IV indictione, MCCLXIII.

23 1264, junio, 5. Sevilla

Acuerdo de delimitación entre los reinos de Castilla y Portugal.

ANTT, *Chancelería de Afonso III*, livro III, ff. 14v-15.

M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla 1991, n.º 285, pp. 312-313.

24 1266, agosto, 28. Sevilla

Pelegrin de Contias da a la capilla de Santa Lucia de la catedral de Sevilla, como cabezalero de don Ruy Garcia de Santander, 5 aranzadas de viña en Merlina y 20 de olivar en Palomares con un molino de aceite, todo ello comprado al canónigo Sancho Fernández, entre las fincas de García Martínez, Fernando Martínez Baldaña, Andrés Pérez y otros.

ACS, leg. 62, reg. 75

A. BALLESTEROS-BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid 1913 (reeditado Sevilla 1978), n.º 152, pp. CLVIII-CLIX.

25 1266, octubre, 5. Sevilla

Alfonso X sentencia el pleito entre don Remondo y don Roy López de Mendoza sobre unas viñas en Tercia.

ACS, c. 111, n. 13/2 (sign. ant. 35-5-40/6).

M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla 1991, n.º 319, pp. 347-349.

26 1271, mayo, 2. Murcia

Alfonso X concede privilegio de exclusividad al puerto de Cartagena, junto con el de Alicante, para el embarque a ultramar

AMA, Libro de Privilegios, ff. 31-32

J. TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. III. Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia* (CODOM III), Murcia 1973, doc. n.º C, p. 111.

27 1272, junio, 25. Alcaraz

Privilegio rodado de Alfonso X a la ciudad de Cartagena haciendo francos a sus vecinos y mercaderes y señalando los límites de la dehesa concejil.

AMC, armario 1, cajón 3, n.º 13

J. TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. III. Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia* (CODOM III), Murcia 1973, doc. n.º CXXVII, pp. 140-142.

28 1275, diciembre, 22. Alcalá de Henares

Carta de Alfonso X por la que pide al Concejo de Burgos que autorice el pago del servicio votado en las Cortes de Alcalá de ese año para sufragar los gastos de la guerra contra los benimerines.

AMB, Sección Histórica, n.º 2574

E. GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*, Burgos 1984, n.º 44, pp. 129-130.

29 1282, noviembre, 1. Córdoba

Donación a la Orden de Calatrava de todos los bienes de Pedro Martínez de Fe en Arcos de la Frontera.

Bulario de la Orden Militar de Calatrava, Barcelona 1981, p. 146, scriptura XII.

30 1288, enero, 16. Zamora

Real carta a Alfonso Pérez y Pedro Sánchez de la Cámara, sus escribanos, por la cual Sancho IV les da todas las propiedades que Pedro Martínez de Fe tenía en Arcos de la Frontera.

AHN, Calatrava, T. II, f. 137

M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Tomo III, Madrid 1928, doc. 177, pp. CVIII-CIX.

31 1290, junio, 15. Sevilla

Cuaderno con las ordenanzas y usos de Sevilla, enviado por el concejo de la ciudad al de Murcia, a petición de éste y de Sancho IV. Inserta la carta de Sancho IV (Toledo, 17-XII-1289) mediante la que ordenaba el envío de un cuaderno con los usos de la ciudad en materia de alcaldes y alguaciles. Inserta la carta de confirmación de Sancho IV (Pontevedra, 18-VIII-1286) del cuaderno con los usos del concejo (Sevilla, 25-VI-1286), aprobado excepto en lo relativo a los veinticuatro. Inserta unas ordenanzas del concejo (Sevilla, 12-VI-1287) con los cotos de los escribanos públicos.

AMM, serie 3.ª n.º 1, fols. 3v-27r.

J. D. GONZÁLEZ ARCE, "Ordenanzas, usos y costumbres de Sevilla en tiempos de Sancho IV", *Historia, instituciones, documentos*, n.º 22, 1995, pp. 261-292.

32 1290, octubre, 2. Cuenca

Real carta de Sancho IV a Diego Pérez de Fe, hijo del Almirante Pedro Martínez de Fe, por la cual le devuelve todos los heredamientos que habían sido de su padre en Arcos de la Frontera.

AHN, Calatrava, T. II

M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Tomo III, Madrid 1928, doc. 323, p. CCVI.

33 1292, diciembre, 30. Córdoba

Carta de Sancho IV a la ciudad de Sevilla, ordenando que las alzadas de las sentencias de los alcaldes de los barqueros sean resueltas por los alcaldes de la mar

BN, ms. 716, ff. 32 r y v.

J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid 2003, doc. n.º 1, p. 325.

34 1296, mayo, 4. Castrourdiales

Carta de hermandad entre los concejos de Santander, Laredo, Castrourdiales, Vitoria, Bermeo, Guetaria, San Sebastián y Fuenterrabia para terminar sus querellas y hacer prosperar su comercio.

Archivo de Guetaria

A. DE BENAVIDES, *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, Tomo II, Madrid 1860, documento LVII, pp. 81-85.

35 1302, febrero, 4. Sevilla

Ordenamiento portuario de Sevilla dado por el almirante Alvar Páez y por el capitán del Rey Pedro Sol.

BN, ms. 716, ff. 94v-95v

J. MONDÉJAR, "Edición, léxico y análisis grafemático. Fonético y fonológico del

Ordenamiento portuario de Sevilla de 1302", *La Corona de Aragón y las lenguas románicas: miscelánea de homenaje para Germán Colón*, Tübingen 1989, pp. 105-123.

36 1302, mayo, 23. Osma.

Carta de venta que otorgaron los testamentarios de don Juan García de Villamayor, de la villa de Uceró, su castillo, aldeas y otras cosas que fueron de dicho don Juan, a favor del obispo de Osma don Juan de Ascarón, y sus sucesores por el precio de 300.000 mrs.

RAH, Privilegios de la iglesia de Osma, S-40, f. 242v

A. DE BENAVIDES, *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, Tomo II, Madrid 1860, documento CCVI, pp. 297-299.

37 1308, julio, 18. Burgos

Fernando IV exime de la *galea* a los concejos del arzobispado de Santiago de Compostela.

ACSan, tumbo C, f. 297

A. LÓPEZ FERREIRO, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Madrid 1975, pp. 532-533.

Don ferrando por la gracia de dios Rey de Castiella [...] et uos Pero fernandes o a otros quales quier que ayan de ueer et de recadar por mi agora et daqui adelante las galeas de los Puertos de lo mar en el Regno de Gallizia. Salut et gracia. Sepades que el arcebispo et el Dean et el Cabildo de Santiago se me enviaron querellar et dizem que uos que demandades galeas en las suas villas et los sus lugares; et en esto que reciben agrauiamiento, porque dizem que non ovierom de vso nin de costunbre de las dar en tiempo de los rey s onde yo vengo, nen en el mio fasta aqui. Et enbiaronme pedir merced que mandasse y lo que touiesse por biem. Por que uoS mando luego vista esta mi carta, se assi es, que non demandedes Galeas a ellos nin en 1as sus villas nin en los sus logares, nin les pendredes ninguna cosa de lo suyo por esta rrazon. Et si uos o otro alguno alguna cosa les tenedes tomado o pendrado por ellas, entregat gelo et fazet gelo luego todo entregar bien et conplidamente en guissa que les non mengue ende nenguna cosa. Et se lo asi fazer non quisierdes, mando a todos los conceios, atdelantados, Pertigueros, juyzes, alcalldes, merinos, justicias et a

todos los otros aportellados de las villas et de los logares del regno de Gallizia o a qualquier dellos que esta my carta vierem, que uos lo non consentan, et que uos lo fagam logo todo assy fazer et conplir segunt dicho es. Et non fagan ende al por ninguna manera [...] Dada en Burgos diz e ocho dias de julio Era de M et CCC et XLVI años.-yo fernan gil la fiz scriuir por mandado del Rey.

38 1310, mayo, 20. Sevilla

Carta de privilegio de fuero a favor de los cómitres, barqueros, pescadores y gente de mar.

A. DE BENAVIDES, *Memorias de don Fernando IV de Castilla*, II, Madrid 1860, documento DXVII, pp. 746-749.

39 1318, octubre 1. Sevilla

Ordenamiento del Almirante Alfonso Jofre Tenorio y los hombres buenos de la mar, estableciendo el arancel de derechos a percibir por sus oficiales en Sevilla, alcalde, alguacil y alcaldes ordinarios de la mar y escribanos en los negocios jurídicos en que interviniesen, para acabar con los abusos que venían produciéndose.

BN, ms. 716, ff. 96-97v.

M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid 2003, doc. n.º 2, pp. 325-329.

40 1326, agosto, 22. Toro

Confirmación del privilegio de *galea* por Alfonso XI a la villa de Pontevedra.

A. LÓPEZ FERREIRO, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Santiago de Compostela 1895, (reeditado Madrid 1975, pp. 533-534).

Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella [...] a qualquier o qualesquier que ayam de Recabdar las Galeas por mi en los puertos del Regno de Gallizia agora et daqui adelante. Salut et gracia. Sepades que fernand yans et Garcia priego canonigos de Santiago et procuradores de don frey Beringel arçobispo de Santiago uenieron a mi et dixierunme que de la uilla de

Ponteuedra, nin de los otros lugares del Arçobispo nunca dieron Galea á los Reys onde yo uengo nin otra cosa por ella. Saluo en tiempo del Rey dom Sancho mio auuelo que Dios perdone seyendo don Pay gamez su almirante de la mar por enemizad que auya con el Arçobispo don frey Rodrigo que era a la sazón, que fizo fazer una galea en el dicho lugar de Pont uedra. Et el dicho arçobispo don frey Rodrigo que lo fizo saber al dicho Rey en commo don Pay gomez por mal quel queria, fiziera fazer la dicha galea a los de Pont uedra. Et el Rey don Sancho tanto que esto sopo que gela mandara luego tornar. Et la galea que estudiera y en el puerto de Pont uedra fasta que se podrecira. Et que despues desto que el Rey don femando mio padre que Dios perdone, que embió demandar galea a la dicha uilla de Ponteuedra, et feman gudiel que lo auya de recabdar por él, que los prendó por ella et leuó dellos una quantia de mrs. non querendo recibir al arçobispo lo que dizia, que nunca della dicha uilla dieran .galea si non como sobre dicho es. Et otrossi me dixieron los dichos ferrand yans et garcia priego que los omes de la villa de Pontevedra eran tan pobres et tan menguados que si me diessen galea que se ermaría la villa et el Arç'obispo perderia los derechos que a de auer della. Et desto me mostró traslado de una carta del Rey don Ferrando mio padre signado de escriuano publico en que dezía que passara assy, et en que mandaua que non demandassem estonce nen dende adelante galea a los omes que morassem en la dicha uilla de Ponteuedra. Et agora los dichos Ferrand yans et garcia priego pidieron me merced que mandasse y lo que touiesse por bien; por que uos mando luego uista esta mi carta que non demandedes galea a los omes que moran en la dicha uilla de Ponteuedra, nin en los otros logares del arçobispo, nin les tomedes, nin les pendredes ninguna cosa de lo suyo por ello. Et si alguna cosa les auedes tomado o pendrado por esta razon, entregatgelo luego todo bien et cumplidamente. Dada en Toro, XXII dias de Agosto, Era de MCCCLXIV annos.

41 1327, octubre, 29. Sevilla

Mandamiento de Alfonso XI dirigido los alcaldes de mar, para que no se entrometieran en la jurisdicción de los alcaldes de tierra.

BN, ms. 716, ff. 64v-69

J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid 2003, doc. n.º 3, pp. 329-330.

42 1341, marzo, 19. Sevilla

Francisco Fernández, hijo del mercader Fernán Pérez, y Fernán García, hijo de Domingo Polo, vecinos de la collación de Santa María de Sevilla, venden a Domingo Martínez, canónigo de la catedral hispalense, unas casas en dicha collación, ante las gradas de la catedral.

ACS, sec. IX, c. 19, doc. n.º 44

P. OSTOS y M.^a L. PARDO RODRÍGUEZ, *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIV*, Sevilla 2003, n.º 145, pp. 319-321.

43 1348, marzo, 29. Cañete

Carta de Alfonso XI confiriendo a su almirante Egidio Bocanegra el mando de las naves que envió en ayuda del Rey de Francia, mandando a los integrantes de esta armada que estén a sus órdenes.

RAH, Salazar, M-114, ff. 23-25

Sepan quantos esta carta vieren como nos Don Alfonso por la Gracia de Dios rrey de Castilla de león de toledo de Galicia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jaen de el Algarue de Algeciras e Senor de Molina. Por rrazon que el Rey de Francia e el duque de Norinandia (*sic*) nos enbiaron rogar que les mandásemos dar algunas naos de nuestro senorio e flota para ayuda dela guerra que a con el Rey de Ingalaterra nos por las posturas que están entrenos y el dicho Rey de Francia tobimos por vien del dar una quantia de naos que fueren en su aiuda e mandamos a Don Egidio Boca negra nuestro Almirante Mayor dela mar que fueren las dichas naos por el oficio que de nos tiene. Mandamos por esta nuestra cartta a todos los que fueren en las dichas naos que obedezcan al dicho Almirantte e cumplan su mandado asi como lo obedezieran si fueren con la flota que nos mandásemos armar con qualesquier personas. Otrosi mandamos e damos poder al dicho Almirantte e faga justicia por mar e por tierra con los que fueren en las dichas naos e si aquellos que lo merecieren con derecho e use de todas las cosas que deue usar el nuestro Almirante Mayor segun que se contiene en la carta del Almirantazgo que de nos tiene e segun que se usa en la nuestra flota que nos mandásemos armar para ir contra qualesquier homes con quien hoberemos guerra e nninguno ni algunos non sean osados de ir ni pasar contra esto que dicho es so pena de la nuestra merzed e de los cuerpos e de quanto ay, e de esto mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo, dada en Canete vemte e nuebe dias de marzo era de mill e treszientos e ochentta e seis años. Yo Maheos Fernandez la fize escriuir por mandado del Rey.

44 1370, agosto, 16. Sevilla

Privilegio de Enrique II haciendo merced del Almirantazgo de Castilla a Ambrosio Bocanegra.

RAH, Salazar, M-9, ff. 75-76

J. E. CASARIEGO, *Historia del Derecho y de las Instituciones marítimas del mundo hispánico*, Madrid 1947, doc 2, pp. 228-229.

45 1374, septiembre 22. Segovia

Carta de merced de Enrique II a favor de Fernán Sánchez de Tovar, del oficio de Almirante de Castilla.

ADA, Vitrina 17.

J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid 2003, doc. n.º 4, pp. 330-332

46 1390, julio, 11. Córdoba

El Rey D. Juan I Jura no enajenar de la Corona la villa de Bayona de Miñor, y manda que el lugar en donde estaba poblada sea trasladado a Monte Buey

AMBM

Herminio RAMOS GONZÁLEZ en el Boletín de la Academia Gallega *BRAG-CDH*, Tomo 3, 1909-1910, doc. n.º LX, pp. 174-175

Don Johan por la graçia de dios Rey de Castiella de leon e de portogal ue roledo de galisia de seuilla ue cordoua de murça de iahen del algarbe de algezira e Señor de viscaya a todos quantos esta carta vieren Salud e graçia por quanto nos fue mostrado por parte del conçejo de la villa de bayona de miñor que el Rey don enrique nuestro padre que dios perdone fizo Juramento por sy e por sus sucesores al dicho conçeio e vesinos e moradores de la dicha villa de bayona de miñor que la dicha villa fuesse sienpre de la corona Real e non fuesse enagenada della e nos non sabiendo esto al tiempo que el duque de Lancastre estaua en gallisia e sitiado la dicha villa de bayona por el dicho duque en nuestro deseruiçio fezimos merçed de la dicha villa a vasco peres de camoes nuestro vasallo E por parte de dicho conçeio nos es pedido por merçed

e Requerido de Justicia que pues nos sugçedieremos al dicho Rey nuestro padre en los sus Reynos e señorios que guardassemos el dicho Juramento quel dicho Rey nuestro padre fisiera segund era derecho e Razon que lo feziessimos E en guardandolo que quissiessemos declarar la dicha villa non poder seer dada por nos E assy como de fecho la diera mas que de fecho la quessiessemos tomar e Retener para la nuestra corona Real E aun por mayor firmesa que nos ploguiese de fazer Juramento por nos e nuestros ssuççesores que la dicha villa de bayona non fuesse enagenada de la corona segund el dicho Rey nuestro padre lo fiziera por quanto cumplia mucha a nuestro seruiçio e los nuestros Reynos e de los sucesores despues de nos en los dichos Reynos que la dicha villa non fuesse enagenada de nuestra corona por quanto la dicha villa esta asentada Ribera de la mar e era muy buena e de buen puerto para las nuestras naos e galeas e para fazer taraçana en ella. E nos veyendo que segund derecho e rason ssomos tenido de guardar el dicho Juramento quel dicho Rey nuestro padre fizo pues que somos su suççessor en los dichos Reynos por esta e otro si por quanto el dicho vasco peres non puso tan buena guarda como deuia en el dicho lugar de bayona despues que gelo nos dimos por lo qual por su culpa e negligençia los traydores que son rebeldes a nos en los nuestros Reynos de portogal tomaron el dicho lugar de bayona. E asy el dicho vasco peres perdio quallquier señorio que pudiera tener del dicho lugar puesto que lo nos pudieramos dar E avn porque ouimos de dar otro nuestro lugar de portogal que valia mas por el dicho lugar de bayona avn que podiera ser dado al dicho vasco peres se tornara e pertenesçiera a nos e a la dicha nuestra corona declaramos la dicha villa de bayona pertenesçer e sser de la dicha nuestra corona E non poder seer en manera alguna por nos dada nin apartada della por enbargo del dicho Juramento quel dicho Rey nuestro padre fizo por sy e sus suççesores a los dela dicha villa de bayona como dicho es el qual Juramento anos asy como a su suççessor de derecho perteuesçe de guardar E aun puesto que pudiera seer dada por nos la dicha villa seria tornada a nos e a la nuestra corona por el dicho vasco peres aver perdido el señorio della dela manera que dicha es e nos ayer dado otro lugar mejor por ella e preueniendo la opinion del dicho Rey nuestro padre en esta parte Juramos por dios en nuestra fe Real por nos e por nuestros suççesores [...] de aqui adelante persona alguna asy de los nuestros [...] otros mas que [...] por la dicha nuestra corona E por quanto los vecinos e moradores de la dicha villa de bayona eso mesmo non pusieron tan buena guarda como deuian en la dicha villa contra los dichos traydores nuestros Rebelles de portogal antes fueron en algund yerro e culpa porquel dicho lugar se perdio en pena de su yerro e culpa porque para siempre sea a otros exemplo les condenamos e mandamos que se despueble el lugar donde agora esta poblado e lo pueblen en monte buey e fagan çerca nueva por los lugares e en la manera e al termino que les señalare

e diere Ruy lopes de daualos de nuestra parte E desto mandamos dar esta nuestra carta a los del dicho conçeio de bayona que es firmada de nuestro nombre e seellada con nuestro seello de plomo pendiente.

Dada en la ciudad de cordoua honze dias de Jullio año del nasçimiento de nuestro señor ihu xpo de mil e tresçientos e noventa años.- Et yo gutierres días la fis escriuir por mandado de nuestro señor el Rey.-Nos el Rey.

47 1390, julio, 23. Santander

Pesquisas y averiguaciones hechas en Santander por Juan Rodríguez de Salamanca, doctor en leyes y alcalde de Corte, contra Gonzalo Pérez de Herrera, patrón de una galera, por no pagar a sus hombres de armas, ballesteros y galeotes las cantidades estipuladas en los sueldos concertados.

AGS, Guerra Antigua, legajo I, f. 2.

48 1394, enero, 17. Madrid

Privilegio de Enrique III a favor de Diego Hurtado de Mendoza del oficio de Almirante Mayor de la Mar.

RAH, Salazar, M-9, ff. 76-77.

En el nombre de Dios padre y hijo y Espirito santo que son tres personas y un verdadero Dios que biue y regna por siempre jamas e dela Virgen Gloriosa su madre a quien yo tengo por señora y por auogada en todos mis fechos e a onor e seruizio del bien aventurado apóstol Santiago luz y espejo de todas las españas y patron y guardador de los Reyes de Castilla mis antecesores y mio. Porque es natural cosa que todos los que bien sirven a los Reyes con limpia lealtad en lo qual an grant trauajo y afan que rresçiuian grant gualardon dellos porque sea rrefrigerio y consolazi3n de sus afanes.

Otrosi porque esta bien a los Reyes de dar gualardon a los que los bien siruen, lo uno por fazer lo que deuen y [...] por conuidar y halagar a los que lo sopieren y oieren a que de mejor mente los siruan; otrosi considerando y parando mientes a los muchos y buenos y leales seruizios que vos don Diego Furtado de Mendoza señor de la Vega y mi Almirante Mayor de la Mar fezistes al Rey D. Joan mi padre y mi señor que Dios perdone y a mi fazedes de cada dia e por vos dar gualardon y porque vos y los que de vos desçendieren seades mas honrrados y ensalzados. Otrosi por vos fazer emienda del ofizio de Mayordomo mayor que vos aviades del dicho Rey mi padre que Dios perdone, por ende quiero que sepan por esta mi carta de Preuillejo quantos la vieren y oieren, como io don Enrique, por la graçia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de

Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jaen, del Algarbe, de Algeçira, e Señor de Vizcaya e de Molina; por quanto durante el tiempo de la mi tutoria yo considerando todas las rrazones sobredichas vos fize entonze graçia y merzed en que fuesedes mi Almirante mayor de la Mar, e dovos de entonçe como de agora y de agora como de entonçe el dicho Almirantadgo e fagovos graçia e merzed en que seades de aquí adelante mi Almirante mayor de la mar e tengo por vien que ayades el dicho Almirantadgo con todos los derechos quel pertenesçen y pertenesçer deuen e con la jurisdizion del rio y de la mar tan conplidamente segunt que mejor y mas conplidamente lo ouieron los otros Almirantes que fueron en tiempos de los Reyes onde yo bengo especialmente del Rey D. Enrique mi abuelo y del Rey D. Joan mi padre que Dios perdone, e al dicho ofizio pertenesçe e pertenesçer deue, e por esta mi carta o por el traslado della signado de escriuano publico, mando a todos los Capitanes y Comitres y Naucheles y Maestres de las Naos y a todos los omes de la mar y del rio y a los pescadores y a los varqueros del rio e a todos los otros qualesquier que andan en la mi flota o fuera de la mi flota en qualesquier Nabios o anduvieren de aquí delante de qualquier estado o condizion que sean que vos aian y rresçiban por mi Almirante mayor de la mar e vos obedezca y fagan vuestro mandadao asi como de mi Almirante mayor de la mar, e asi como farian por el mi cuerpo mesmo.

E otrosi tengo por bien y mando que si alguno o algunos omes de la mar o del rio fizieren en la mar o en el rio porque menester sea fecha justiçia en el o en ellos o bos fueren desobedientes a vos a a los vuestros ofiziales en la mar o en el rio o en la tierra que podades vos el dicho Almirante fazer o mandar fazer justiçia en el o en ellos y deles dar o mandar dar aquella pena o penas que de derecho meresçen ayer. E tengo por bien que todas las ganancias que ouieredes y fizieredes con la mi flota que io aia ende las dos partes e vos el dicho Almirante que ayades ende la terçia parte, yendo vos por vuestro cuerpo mesmo en la dicha flota y aunque la dicha flota o parte della se apartare por mandado de vos el dicho Almirante o sin vuestro mandado. Otrosi que de todas las galeas que io mandare armar sin flota para ganar que de la gananzia que ouiere que aya yo las dos partes e vos la terçia parte. E otrosi tengo por bien que todas las Galeas y Naos y Galeotas y Leños y otras fustas cualesquier que armaren apartes de que aya yo de auer el quinto, que aia yo las dos partes deste quinto e vos el dicho Almirante que aiades la terçia parte deste quinto. E otrosi tengo por bien que cada que fizieredes armada por mi mandado que podades sacar vos el dicho Almirante quatro omes de muerte que estén presos de quales quier prisiones que vos quisieredes. E otrosi tengo por bien que qualquier Nao o Vagel o otro Nauio qualquier que fuere o biniere a la zibdat de Seuilla o a otros puertos qualesquier de los mis Regnos fletado o por fletar que podades vos el dicho Almirante cargar la terçia en el o en ellos para vos segunt

el preçio que uinieren fletados o fletaren. Otrosi tengo por bien que vos el dicho Almirante que aiades el dicho Almirantazgo y anclage bien y conplidamente en todos los puertos de los mis Regnos, asi como en la muy noble Çibdat de Seuilla, e dovos e otorgovos a vos el dicho Don Diego Furtado el dicho ofizio del dicho Almirantazgo y que seades mi Almirante mayor de la mar e que lo ayades con todas las merçedes y liuertades y con todos los derechos que al dicho Almirantazgo pertenezen y pertenezer deuen.en qualquier manera segunt que megor y mas conplidamente lo ouieron los otros Almirantes que fueron en tiempos de los Reyes onde yo vengo y del Rey D. Enrique mi abuelo y del Rey D. Joan mi padre y mi señor que Dios perdone e sobresto mando a los Alcaldes y Alguaçiles de la muy noble Çibdat de Seuilla e a todos los Conçejos y Alcaldes, Jurados Juezes Justicias merinos Alguaçiles Maestres de las Ordenes Piores Comendadores y Comendadores Alcaldes de los Castillos y Casas fuertes y a todos los otros oficiales y apostillados de todas las Çibdades y villas y lugares de los mis Regnos asi a los que agora son como a los que serán de aquí adelante e a qualquier o qualesquier dellos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de sello publico como dicho es, que aian e rresçian de aquí adelante por mi Almirante mayor de la mar a vos el dicho Don Diego Furtado en todas las partes de los mis Regnos e usen conbusco en el dicho ofizio del dicho Almirantazgo segunt que mas conplidamente usaron con los otros Almirantes que fueron en tiempos de los Reyes onde yo vengo y del Rey D. Enrique mi abuelo y del Rey D. Joan mi padre y mi señor que Dios perdone. E vos rrecudan e fagan rrecudir a vos el dicho D. Diego Furtado o al que lo oviere de rrecabdar por vos con todos los derechos y con todas las otras cosas que al dicho ofizio del dicho Almirantazgo pertenesçen y pertenesçer deuen en qualquier manera segunt que mas conplidamente rrecudieron y fizieron rrecudir con ellos los otros Almirantes que fueron en los tiempos pasados fasta aquí e que vos guarden y tengan y cumplan todo quanto en esta carta se contiene e vos anparen y defiendan con esta merçed que vos yo fago que vos non vaian nin pasen nin consientan yr nin pasar contra ella nin contra parte della por vos la quebrantar nin menguar en ninguna nin en alguna cosa dello en algunt tiempo por alguna manera sinon qualquier o qualesquier que contra ello o contra parte dello fueren abria la mi yra y demás pecharme y an en pena 12 doblas de oro castellanas de quantia 35 mrs cada una e a vos el dicho D. Diego Furtado mi Almirante mayor o a quien vuestra voz tobiese todos los daños y menoscauos que por ende rresçuieredes doblados e demás a los cuerpos y lo que obiesen me tornaria por ello los unos y los otros non fagan ende al por alguna manera so la dicha pena. E porque entendades que es mi merçed y voluntad de vos fazer esta dicha merçed y que vos sea guardada en todo en la manera sobredicha divos esta mi carta de Preuilllegio sellada con el mi sello de plomo en que escriui mi

nombre

Dada en las Cortes de Madrid 17 días de henero año del nasçimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de 1394 años. Yo el Rey. Yo Joan Martinez Chançiller del Rey la fiz escriuir por su mandado.

[sello real HENRICI DEI GRATIA REGIS CASTELLE LEGIONIS]

49 1398, junio, 28. Toro

Privilegio del rey Enrique III por el que aprueba y confirma su albalá, que se copia, fechado el 1 de septiembre de 1397, en el que hizo donación de mil doblas de oro a Diego Hurtado de Mendoza, Almirante Mayor de Castilla.

RAH, Salazar, M-25, ff. 148v-149v.

Citado M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid 2003, p. 70, nota 332.

50 1399, febrero, 22. Oropesa

Carta de mandato de Enrique III dirigida a Sevilla, Cádiz, Sanlúcar y Puerto de Santa María, otras ciudades y villas del reino, en la que refiere cómo en tiempos pasados las había concedido comisiones especiales para oír y librar algunos pleitos criminales y civiles contra corsarios y otras cosas que pertenecían al conocimiento del Almirante, y pese a haberles requerido éste y su lugarteniente, continuaban haciéndolo. Ordena que no se entrometan en el conocimiento de dichos asuntos. Inserta en carta del mismo tenor, a petición del Almirante Alonso Enríquez de 6 de marzo de 1411. Ambas escrituras insertas en testimonio otorgado en Jerez de la Frontera en 1455.

ADA, Caja 77, n.º 52, ff. 84v-85v.

J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid 2003, doc. n.º 5, pp. 332-333.

51 1404, diciembre, 23. Fuenterrabía

Concordia entre las ciudades de Bayona, Biarritz, San Juan de Luz, Capbretón y Punta de una parte, y Guipúzcoa, Vizcaya, las Cuatro villas de la Costa de la Mar, Asturias y Galicia, de otra.

AFGC, leg. 10, n.º 1. Original

Á. SOLÓRZANO TELECHEA, *Patrimonio Documental de Santander en los Archivos de Cantabria. Documentación Medieval (1253-1515)*, Santander 1998, documento n.º 43, pp. 80-97.

52 1405, abril, 4. Toro

Carta de merced de Eririque III a favor de Alonso Enríquez, del oficio de .Almirante de Castilla, como lo había tenido Diego Hurtado de Mendoza. Inserta en traslado realizado en Sevilla el 27 de octubre de 1455.

ADA, C. 77, n.º 56, ff. 87v-88r. y C. 247 n.º 52 (inserta en testimonio realizado en Valladolid firmado por el alcalde Ronquillo en 1537, a petición de María de Toledo, como curadora de su hijo Luis Colón).

J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid 2003, doc. n.º 6, pp. 333-335.

53 1411, marzo, 6. Toledo

Sobrecarta de Juan II a petición del Almirante Alfonso Enríquez, insertando otra de Enrique III otorgada en Oropesa el 22 de febrero de 1399, ordenando a las autoridades de Sevilla y otros lugares no entrometerse en los pleitos que habían de ser vistos y juzgados por los oficiales del Almirante. Inserto en traslado de 26 de junio de 1426.

ADA, C. 77, n.º 52, ff. 84v-86 y Caja 78 n.º 58, ff. 16v-19.

M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid 2003, doc. n.º 7, pp. 335-336.

54 1416, agosto, 17. Valladolid

Carta de Juan II de confirmación de los privilegios del Almirantazgo a favor de Alonso Enríquez,

RAH, Salazar, M-50, f. 154v-158v.

M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages y descubrimientos, que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, Tomo I, Madrid 1855, pp. 359-364.

55 1426, junio, 12. Toro

Carta de merced de Juan II a favor de Fadrique Enríquez del oficio de Almirante, por renuncia de su padre, Alfonso Enríquez. Inserta en sobrecarta de Juan II dada en Illescas el 28 de enero de 1429.

ADA, C. 77, n.º 17 (inserta en traslado hecho en Valladolid el 5 de julio de 1435), y **C. 78 n.º 56, ff. 5-11v**

J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid 2003, doc. n.º 9, pp. 343-346.

56 1428, enero, 24. Segovia

Juan II pide consentimiento al concejo de Murcia para disponer de cierta cantidad de dinero en depósito para hacer las atarazanas de Santander y armar seis galeras.

AMM, caja 1, n.º 13, AC, 1427-28, ff. 64v-65v

J. ABELLÁN PÉREZ, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. XVI. Documentos de Juan II (CODOM XVI)*, Murcia-Cádiz 1984, doc. 132, pp. 360-361.

57 1430, s/m, s/d. Sevilla

Ordenanzas de la Armada del Almirante Fadrique Enríquez en la guerra contra Aragón

M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de los viages y descubrimientos, que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, Tomo I, Madrid 1855, pp. 410-422.

58 ¿1448?, agosto, 30. ¿Sevilla?

Carta de Fernán Arias Saavedra al Rey rogándole el envío de las pagas de las tripulaciones de las galeras que tiene a su cargo.

AGS, Estado. Castilla, leg. 1-1, f. 20.

Muy claro e muy poderoso señor / Prinçipe rey e señor.

A vuestra señoria he enviado por otras dos cartas suplicatorias me quiera mandar proveer / esta gente que anda en estas galeras de vuestra altesa que ha ya çerca de tres meses que / ningund sueldo nin mantenimiento de vuestra señoria non he avido salvo de lo que yo tenia / que lo gaste en vuestro serviçio lo que yo tengo pues vuestra altesa mucho dio a grand / dicha lo he, pero es tanto que muy poco cabdad ya no basta e por esta cabsa / e porque la gente toda se me yva por do quiera que allegava yo vine oy / de la fecha a esta çibdad a esperar mando de vuestra señoria, sy vuestra altesa no / es servido que anden armadas estas galeras enbiemelo vuestra señoria mandar / que se desarmen e yo las desarmare luego. E sy no mandeme vuestra señoria / prover luego porque ya ni para ellos ni para mi no tengo ninguna cosa que les pueda dar, a vuestra altesa plega mandarme de librar de uno o de al o lo que / mas fuere vuestro serviçio. Dos cavallos moriscos tengo para vuestra altesa / los quales enbiare luego a vuestra señoria. Suplico a vuestra señoria que resçiba / la voluntad e no el pobre presente. Nuestro señor acresçiente vuestra vida / e real estado con mayor acresçentamiento de mas regnos e señorios.

De la galea de Sant Christobal a XXX de agosto.

El omyl criado de vuestra / señorya que las reales / manos de vuestra altesa vesa.

[rubricado] Ferrand Aryas Saavedra.

59 1452, junio, 2. Guernica

Privilegio de los vizcaínos de no someterse a la jurisdicción del almirante ni de sus oficiales.

Fuero Viejo, f. 34r (Fuero Nuevo, título 1, ley 9)

C. HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, E. LARGACHA RUBIO, A. LORENTE RUIGÓMEZ y A. MARTÍNEZ LAHIDALGA, *Fuentes Jurídicas Medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos Legales, Capítulos de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506)*, en la serie *Fuentes documentales medievales del País Vasco*, San Sebastián 1986, p. 89.

Otrosi los dichos vizcaynos, asi de las villas como de la tierra llana / de Vizcaya e durangueses e de las Encartaçiones, dixieron que eran / francados e libertados por vso e costumbre de tanto tiempo aca que / en memoria de homes non es contrario de non ayer almirante / ni ofiçial suyo ninguno, ni yr a sus llamamientos ni obedecer sus / cartas por mar ni por tierra, ni le pagar derecho ni tributo alguno / que sea por cosa que ellos tomen con sus nauios, por mar ni por tierra / por quanto las dichas villas e tierras llanaas sienpre fueron e son de / el rey, asi como sennor de Vizcaya e non de otro alguno que fuese / de el qual sennor cumplieron e cumplieran sus cartas e manda/mientos, asi como a su sennor, que non sea contra sus Fueros e usos e cos/tumbres e preuilegios que el sennor de Uizcaya, asi como señor de Vizcaya / nunca ouo almirante en el Sennorio de Uizcaya, ni lo ha oy /.

60 1458, abril, 13. S.L.

Albalá de Enrique IV para que a la muerte de los caballeros y escuderos de Vizcaya poseedores de lanzas mareantes y ballesteros, asienten a sus hijos en los libros de la tesorería real como herederos de esas mercedes.

AMVillaro, Caja 2, compulsas de la villa de Villaro

J. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, *Colección documental de los archivos municipales de Guerricaiz, Larrabezúa, Miravalles, Ochandiano, Ondárroa y Villaro*, en la serie *Fuentes documentales medievales del País Vasco*, San Sebastián 1991, doc. 20, pp. 263-264

61 1464, diciembre, 20. Olmedo

Carta de merced de Enrique IV a favor de Alonso Enríquez del oficio de Almirante mayor, por renuncia de su padre Fadrique Enríquez. También dispone que éste pueda usar y ejercer en su vida el oficio sin suponer derogación de la merced, y en ese caso, que no lo use su hijo al mismo tiempo. Inserto en testimonio dado en Valladolid en abril de 1537 a petición de María de Toledo, virreina, como curadora de su hijo Luis Colón.

ADA, C. 246, n.º 2

J. M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid 2003, doc. n.º 24, pp. 369-371.

62 1470, julio, 8. Segovia

Enrique IV faculta a las juntas de Guipúzcoa para entender en los delitos cometidos por o contra vecinos de la provincia fuera de la misma o en el mar.

AMF S.B.N. 1, S.I, leg. 2, exp. 4, ff. 103v-104r

M. LARRAÑAGA ZULUETA e I. TAPIA RUBIO, *Colección documental del Archivo Municipal de Hondarribia. Tomo I (1186-1479)*, en la serie *Fuentes documentales medievales del País Vasco* 48, San Sebastián 1993, doc. XLV, pp. 178-179.

63 1472, agosto, 13. Madrid

Privilegio del rey Enrique IV por la que concede el oficio de capitán mayor de la mar, vacante por cese de Alvaro de Castro, a Pedro Niño, merino mayor de Valladolid.

RAH, Salazar, M-24, ff. 21 a 22

Citado M. CALDERÓN ORTEGA, *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid 2003, p. 226, nota 187.

APÉNDICE II
ALMIRANTES DE LA CORONA DE CASTILLA EN LA
BAJA EDAD MEDIA

ALMIRANTES DE LA CORONA DE CASTILLA EN LA BAJA EDAD MEDIA¹

ALMIRANTE	CRONOLOGÍA		REINADO	EMPRESAS NAVALES
	INICIO	FIN		
Ruy López de Mendoza	1253	¿1264?	Alfonso X	1264. Recuperación de Cartagena
Juan García de Villamayor ²	1260	1260	Alfonso X	1260. Saqueo de Salé
Hugo Vento	1264	1264	Alfonso X	
Ferrán Gutiérrez	1272	1272	Alfonso X	
Pedro Lasso de la Vega	1278	1278	Alfonso X	
Pedro Martínez de Fe	1260	¿1284?	Alfonso X	1260. Saqueo de Salé 1279. Sitio de Algeciras
Payo Gómez Charriño	1284	1286	Sancho IV	
Pedro Díaz de Castañeda	1286	1291	Sancho IV	
Nuño Díaz de Castañeda	1286	1291	Sancho IV	
Micer Benito Zacarías	1291	1295	Sancho IV	1292. Conquista de Tarifa
Fernán Pérez Maimón	1295	1300	Sancho IV Fernando IV	
Juan Mathé de Luna	1295	1299	Sancho IV Fernando IV	
Alfonso Fernández de Montemolín	1300	1300	Fernando IV	
Diego García de Toledo	1301	1309	Fernando IV	
Alvar Páez de Sotomayor	1301	1303	Fernando IV	
Diego Gutiérrez de Ceballos	1304	1305	Fernando IV	
Don Juan Manuel	1306	1306	Fernando IV	
Bernal de Sarriá	1307	1307	Fernando IV	
Gilberto de Castellnou	1309	1312	Fernando IV	1309-1310. Sitio de Algeciras
Diego Gómez de Castañeda	1311	1311	Fernando IV	

¹ Los pormenores sobre las fechas de inicio y fin en el cargo de cada almirante, y la posible discusión al respecto, en el epígrafe dedicado a la prosopografía, dentro del *Capítulo II. El Almirantazgo de Castilla*.

² Ejerce con el título de Adelantado Mayor de la Mar, no con el de Almirante.

ALMIRANTE	CRONOLOGÍA		REINADO	EMPRESAS NAVALES
	INICIO	FIN		
Alfonso Jofre Tenorio	¿1312?	1340	Alfonso XI	¿1317? Sitio de Gibraltar 1327. Bloqueo costas granadinas 1333. Batalla de Gibraltar 1337. Batalla de Lisboa 1338-1339. Guarda del Estrecho 1340. Batalla de Algeciras (†)
Egidio Bocanegra	1340	1367	Alfonso XI Pedro I	1341-1343. Guarda del Estrecho 1344. Conquista de Algeciras 1348. Campaña de ayuda a Francia 1349-1350. Sitio de Gibraltar 1358. 1.ª campaña contra Aragón 1359. 2.ª campaña contra Aragón
Ambrosio Bocanegra	1370	1373	Enrique II	1370. Desbloqueo de Sevilla 1372. Victoria de La Rochela 1373. Victoria de Lisboa
Fernán Sánchez de Tovar	1373	1384	Enrique II Juan I	1373. Campaña de ayuda a Francia 1374-1380. Expediciones de castigo sobre las costas inglesas 1381. Victoria de Saltes y bloqueo de Lisboa 1382. Campaña de Portugal 1384. Bloqueo de Lisboa (†)
Juan Fernández de Tovar	1384	1385	Juan I	
Juan Hurtado de Mendoza	1387	1391	Juan I Enrique III	
Alvar Pérez de Guzmán	1391	1394	Enrique III	
Diego Hurtado de Mendoza	¿1391?	1404	Enrique III	1396-1397. Campaña contra Portugal
Alfonso Enríquez	1405	1429	Enrique III Juan II	1407. Campaña del Estrecho ³ 1410. Campaña de Antequera
Fadrique Enríquez	1426 (1429)	1473	Juan II Enrique IV	1430. Campaña contra Aragón 1431. Campaña contra Granada 1455-1458. Campaña contra Granada
Alfonso Enríquez	1464 (1473)	1489	Enrique IV	

³ En realidad el Almirante no participó en las acciones navales, ya que puso al frente a su bastardo Juan Enríquez. Cf. Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, Real Academia de la Historia, edición de Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid 1982, cap. 37, pp. 109-113.

APÉNDICE III
CAMPAÑAS NAVALES DE LA CORONA DE
CASTILLA EN LA BAJA EDAD MEDIA

CAMPAÑAS NAVALES DE LA CORONA DE CASTILLA EN LA BAJA EDAD MEDIA¹

REINADO	CRONOLOGÍA	ÁMBITO GEOGRÁFICO	ALMIRANTE / CAPITÁN	ENEMIGOS	ALIADOS	EFECTIVOS		RESULTADO
						MC	E	
Fernando III	1245	Cartagena	Roy García de Santander	Musulmanes				Victoria
Fernando III	1248	Sevilla	Ramón Bonifaz	Musulmanes		13	+30	Victoria
Alfonso X	1260	Salé	Pedro Martínez de Fe Juan García de Villamayor	Benimerines		37		Victoria

¹ Ofrecemos en esta tabla una síntesis muy sucinta de las acciones navales en las que se vio involucrada la Marina de Castilla a lo largo del periodo objeto de análisis en este trabajo, sin pretender exhaustividad y teniendo por cierto que el balance de efectivos que ofrecemos como participantes en las distintas acciones o campañas lo es a título exclusivamente estimativo, pues en unos casos las fuentes pueden ser demasiado subjetivas y en otros no existe la certeza de su número. En este sentido, empleamos MC para referirnos a los barcos pertenecientes a la Marina de Castilla y E cuando se alude al número de naves enemigas. Respecto al resultado final de derrota o victoria, igualmente intentamos una pauta explicativa en aquellos casos en que no nos parece claro el balance final; caso aparte es el de aquellos enfrentamientos que se resuelven mediante tratado.

Obvia decir que tanto la expedición de Diego Gelmírez de 1120 en las costas gallegas, como la de Alfonso VII en 1147 en la toma de Almería, en absoluto constituyen acciones navales atribuibles a la Marina de Guerra de Castilla, una Marina que aún estaba lejos de ver la luz, algo que ya pusimos de manifiesto en el «*Capítulo I. Origen de la Marina de Castilla*». Indicar, también, que las campañas de Cartagena de 1245 y de Sevilla de 1248 han sido incluidas en esta tabla al constituir los antecedentes claros y evidentes de la propia Marina en ciernes, ya que se revelan como las primeras acciones navales castellanas llevadas a cabo con los propios recursos del Reino, sin depender de la compra o contratación de naves o tripulaciones extranjeras.

REINADO	CRONOLOGÍA	ÁMBITO GEOGRÁFICO	ALMIRANTE / CAPITÁN	ENEMIGOS	ALIADOS	EFECTIVOS		RESULTADO
						MC	E	
Alfonso X	1264	Cartagena	Ruy López de Mendoza	Mudéjares	Aragón			Victoria
Alfonso X	1279	Algeciras	Pedro Martínez de Fe	Benimerines		+100	14	Derrota
Sancho IV	1285	Jerez	Fernán Pérez Maimón	Benimerines		+100	36	Tratado
Sancho IV	1291	Tánger	Benito Zacarías	Benimerines		12	27	Victoria
Sancho IV	1292-1294	Tarifa	Benito Zacarías Fernán Pérez Maimón Juan Mathé de Luna	Benimerines	Aragón	22		Victoria
Fernando IV	1309-1310	Sitios de Algeciras/Almería	Gilberto de Castellnou	Granada	Aragón			Tratado
Alfonso XI	1317	Sitio de Gibraltar	¿Alfonso Jofre Tenorio?	Granada				Victoria
Alfonso XI	1327	Costa granadina	Alfonso Jofre Tenorio	Granada		20	22	Victoria
Alfonso XI	1333	Gibraltar	Alfonso Jofre Tenorio	Benimerines		29		Derrota ²
Alfonso XI	1337	Lisboa y Algarbe	Alfonso Jofre Tenorio	Portugal				Victoria

² El término *derrota* hace referencia exclusivamente al resultado final de la campaña, dado que se perdió la plaza de Gibraltar a manos de los musulmanes, pero, por lo que respecta a la flota del almirante Tenorio, sus acciones se resolvieron en prácticamente todas sus intervenciones con victoria, si bien no contribuyeron a la deseada conservación de Gibraltar en manos castellanas.

REINADO	CRONOLOGÍA	ÁMBITO GEOGRÁFICO	ALMIRANTE / CAPITÁN	ENEMIGOS	ALIADOS	EFECTIVOS		RESULTADO
						MC	E	
Alfonso XI	1340	Tarifa	Alfonso Jofre Tenorio (†)	Benimerines		36	+100	Derrota
Alfonso XI	1340	Costa tarifeña	Alfonso Ortiz Calderón			31		Dstrucción de la flota ³
Alfonso XI	1340	Tarifa – El Salado	Alfonso Ortiz Calderón	Benimerines	Portugal / Aragón			Victoria
Alfonso XI	Mayo 1342	Bullones	Egidio Bocanegra	Benimerines		10	12	Victoria
Alfonso XI	1342	Entre Tarifa y Algeciras	Egidio Bocanegra	Benimerines	Portugal	10	13	Victoria
Alfonso XI	1342	Cercanías desembocadura del Guadamesí	Egidio Bocanegra	Benimerines	Portugal	Flota	Flota	Victoria ⁴
Alfonso XI	1344	Conquista de Algeciras	Egidio Bocanegra	Benimerines		+100		Tratado
Alfonso XI	1348	Canal de la Mancha	Egidio Bocanegra	Inglaterra	Francia			
Alfonso XI	1349-1350	Gibraltar	Egidio Bocanegra	Benimerines				Retirada

³ Resaltamos el hecho de que fue una tormenta lo que destruyó buena parte de la flota castellana, y no barcos enemigos.

⁴ En esta batalla, que habría tenido lugar inmediatamente después de la que enfrentó a diez galeras castellanas con trece meriníes, se batieron los gruesos de ambas flotas, reforzada la castellana con las galeras enviadas por Portugal con el almirante Carlos Pesagno al frente.

REINADO	CRONOLOGÍA	ÁMBITO GEOGRÁFICO	ALMIRANTE / CAPITÁN	ENEMIGOS	ALIADOS	EFECTIVOS		RESULTADO
						MC	E	
Pedro I	1350	Winchelsea	Carlos de la Cerda	Inglaterra		+50	50	Derrota ⁵
Pedro I	1350-1351	Canal de la Mancha	Egidio Bocanegra	Inglaterra				Tratado
Pedro I	1358	Guardamar	Egidio Bocanegra	Aragón		18		Victoria
Pedro I	1359	Guardamar / Barcelona / Ibiza	Egidio Bocanegra	Aragón	Portugal / Granada	128		¿Victoria? ⁶
Pedro I	1360	One	Zorzo	Aragón		5	4	Victoria
Pedro I	1364	Sitio de Valencia		Aragón		60	10	Retirada ⁷
Pedro I	1364	Calpe / Cartagena	Martín Yáñez	Aragón			5	Victoria

⁵ Es necesario resaltar que la flota castellana atacada en Winchelsea no formaba una expedición militar sino que era de carácter estrictamente comercial, si bien es verdad que de la Cerda había reforzado las dotaciones con mercenarios reclutados en Flandes en previsión del ataque que, finalmente, se produjo, y aun admitiendo que algunas de las naves de esta flota lanera pudieran tener la consideración de galeras. Tampoco es extraño que las flotas comerciales se agruparan e incluso buscaran la protección de barcos de guerra si tenemos en cuenta la infestación de corsarios y piratas en esa época en el Canal.

⁶ Quizá podríamos calificar de victoriosa en conjunto la campaña de este año, si bien con reservas. Aunque considerado aisladamente, el episodio de Barcelona –incluso constituyendo un hito en la historia de la Marina, no sólo castellana sino aragonesa, por cuanto suponía la incursión de naves enemigas en el mismo centro neurálgico de la flota de Aragón– puede ser considerada un éxito, el resultado de la batalla no supuso para Castilla más que una victoria moral por el propio hecho en sí, pero sin consecuencias tácticas o militares.

⁷ Si bien la flota castellana no resultó derrotada, el balance final de la campaña, con la imposibilidad de tomar Valencia y el levantamiento final del bloqueo sobre la ciudad con la retirada de las huestes de Pedro I, puede considerarse como una derrota ya que no se consiguieron los objetivos proyectados.

REINADO	CRONOLOGÍA	ÁMBITO GEOGRÁFICO	ALMIRANTE / CAPITÁN	ENEMIGOS	ALIADOS	EFECTIVOS		RESULTADO
						MC	E	
Enrique II	1370	Bloqueo de Sevilla	Ambrosio Bocanegra	Portugal		20	40	Victoria
Enrique II	1372	La Rochela	Ambrosio Bocanegra	Inglaterra	Francia	12		Victoria
Enrique II	1373	Lisboa	Ambrosio Bocanegra	Portugal		12	19	Victoria
Enrique II	1373	Brest	Fernán Sánchez de Tovar	Inglaterra	Francia	15		Victoria
Enrique II	1374	Isla de Wight y costa inglesa	Fernán Sánchez de Tovar	Inglaterra	Francia			Victoria
Enrique II	Semest. 1.º 1377	Costa inglesa	Fernán Sánchez de Tovar	Inglaterra	Francia			Victoria
Enrique II	Semest. 2.º 1377	Wight / Poole / Hastings	Fernán Sánchez de Tovar	Inglaterra	Francia			Victoria
Enrique II	Finales 1377	Costa normanda	Fernán Sánchez de Tovar	Inglaterra	Francia			Victoria
Juan I	1379	La Roche Guyón	Fernán Sánchez de Tovar	Inglaterra	Francia	8		Victoria
Juan I	1380	Gravesend	Fernán Sánchez de Tovar	Inglaterra	Francia	20		Victoria
Juan I	1381	Saltes	Fernán Sánchez de Tovar	Portugal		20	26	Victoria
Juan I	1381	Bloqueo de Lisboa	Fernán Sánchez de Tovar	Portugal				Retirada
Juan I	1382	Bloqueo de Lisboa	Fernán Sánchez de Tovar	Portugal / Inglaterra		80		Tratado
Juan I	1382	Roosebecke	Fernán Ruiz Cabeza de Vaca	Inglaterra		6		Victoria

REINADO	CRONOLOGÍA	ÁMBITO GEOGRÁFICO	ALMIRANTE / CAPITÁN	ENEMIGOS	ALIADOS	EFECTIVOS		RESULTADO
						MC	E	
Juan I	1384	Lisboa	Fernán Sánchez de Tovar (†)	Portugal		24	25	¿Victoria? ⁸
Juan I	1385	Lisboa / Aljubarrota	Per Afán de Ribera	Portugal		58		Retirada ⁹
Enrique III	1396	Lisboa y costa portuguesa	Diego Hurtado de Mendoza	Portugal				Victoria
Enrique III	1397	Zona del Estrecho	Diego Hurtado de Mendoza	Portugal		5	7	Victoria
Enrique III	1404	Costas de Berberia	Pero Niño	Musulmanes				Victoria
Enrique III	1405-1406	Burdeos / Costas inglesas	Pero Niño	Inglaterra	Francia	5		Acciones en curso ¹⁰
Juan II	1407	Aguas de Gibraltar	Juan Enríquez	Granada		13	23	Victoria

⁸ Aunque la flota comandada por Tovar no sufrió bajas en combate y bloqueó con más o menos acierto el puerto de Lisboa, esta *victoria* presenta un carácter ciertamente amargo ya que la peste que se adueñó del Real castellano se extendió a la flota, y finalmente se cobró la vida del mismo Almirante. Tales circunstancias obligaron al Rey a levantar el cerco sobre Lisboa hasta el año siguiente.

⁹ Pese a que la flota de Castilla cumplió a la perfección la misión encomendada de bloquear los accesos al puerto de Lisboa, al final hubo de retirarse ante los reveses sufridos por los ejércitos terrestres, que culminarían con el desastre de Aljubarrota.

¹⁰ A lo largo de casi dos años Pero Niño, con tres galeras, y en compañía del francés Charles de Savoisy, que aportó dos galeras más, sembrarían el caos y la destrucción en las costas inglesas y en las riberas del Támesis, que remontaron hasta las inmediaciones de Londres. Auspiciada la expedición por el rey Enrique III, presentaría un carácter inequívocamente corsario, tanto por la pequeña entidad de la flotilla actuante como por los desencuentros con Ruiz de Avendaño, quien sí actuaba en calidad de capitán de la Marina de Castilla, al negarle su ayuda al aventurero. Curiosamente, en 1404 Pero Niño había recibido el encargo real de actuar en el Mediterráneo precisamente contra corsarios castellanos que atacaban a cualquier navío. Vid. *supra* apartado correspondiente en el «Capítulo III. Historia de la Marina de Castilla».

REINADO	CRONOLOGÍA	ÁMBITO GEOGRÁFICO	ALMIRANTE / CAPITÁN	ENEMIGOS	ALIADOS	EFECTIVOS		RESULTADO
						MC	E	
Juan II	1410	Antequera / Estepona	Alfonso Enríquez	Granada		46		Victoria
Juan II	1430	Alicante / Ibiza	Fadrique Enríquez	Aragón		+50		Tratado
Juan II	1431	Costa granadina	Fadrique Enríquez	Granada				Victoria
Juan II	1436	Gibraltar	Conde de Niebla	Granada				Derrota
Enrique IV	1455-1458	Costa granadina	Fadrique Enríquez	Granada				Derrota